

Año 2007

# Informe ICAB

Volumen 1/2



IL·LUSTRE COL·LEGI  
D'ADVOCATS DE BARCELONA

## ÍNDICE

### Introducción

### Primera parte. El Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona

1. Fundación y presencia en la vida social y jurídica catalana.
2. El perfil socioprofesional del abogado colegiado en el ICAB.
  - 2.1 Evolución de los abogados del ICAB en los últimos años (2000-2006).
  - 2.2 Radiografía de los colegiados en el ejercicio de la profesión: Lugar de trabajo, horarios tareas y satisfacciones.
  - 2.3 Prospección de los colegiados del ICAB.
  - 2.4 Escenarios de futuro : Los abogados y las abogadas de los próximos años.
3. Las delegaciones
4. Las comisiones
  - 4.1 Comisión de Deontología
  - 4.2 Comisión de Honorarios
  - 4.3 Comisión del turno de oficio y asistencia jurídica gratuita
  - 4.4 Comisión de Cultura
  - 4.5 Comisión de Relaciones con la Administración de Justicia (CRAJ)
  - 4.5 Área de acción social y cooperación
  - 4.6 Comisión de Actividades Sociales
  - 4.7 Comisión de Abogados y Entidades Aseguradoras y Responsabilidad Civil
  - 4.8 Comisión de Mujere Abogadas
  - 4.9 Comisión de Derecho Penitenciario

- 4.10 Comisión de Drogas
- 4.11 Comisión de Defensa de los Derechos de las Personas y del Libre Ejercicio de la Abogacía.
- 4.12 Comisión de Intermediación, Responsabilidad y Seguro Colegial (CIRAC)
- 4.13 Comisión de Prospectivas Socioprofesionales
- 4.14 Comisión de Intrusismo Profesional y de Relación con otras Profesiones
- 4.15 Grupo de Abogados Jóvenes
- 4.16 Comisión de Normativa

## 5. Los Servicios Colegiales

- 5.1 La Biblioteca
- 5.2 Servicio Central de Atención al Colegiado (SCAC)
- 5.3 Comisión de Asesoría Jurídica Colegial y Profesional
- 5.4 Comunicación
- 5.5 La Implementación de la Nuevas Tecnologías en el Colegio (Departamento de Informática)
- 5.6 Departamento de Internacional
- 5.7 La Formación (Comisión de Cultura)
- 5.8 Bolsa de Trabajo
- 5.9 Alquiler de salas
- 5.10 Despachos para uso de los abogados

## 6. Servicios al Ciudadano

- 6.1 La mediación. Centro de Mediación Familiar
- 6.2 Servicio de Orientación Jurídica (SOJ)
- 6.3 Servicio jurídico de consultoría y asesoría en materia de inmigración. Ayuda a inmigración. (SOJ SAIER)
- 6.4 Servicio de Tramitación de Justicia Gratuita (SERTRA)

7. Otras instituciones

- 7.1 Academia de Jurisprudencia de Cataluña
- 7.2 Revista jurídica de Cataluña
- 7.3 Asociación Catalana para el Arbitraje
- 7.4 Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados de Barcelona
- 7.5 Fundación Decano Ignasi de Gispert
- 7.6 Caja de Abogados
- 7.7 Mutua de Previsión Social de los Abogados de Cataluña
- 7.8 Iurisegur

8. El Turno de Oficio y la Asistencia Jurídica Gratuita

- 8.1 Turno de Asistencia al Detenido
- 8.2 Asistencia Jurídica Gratuita
- 8.3 Servicio de Orientación Jurídica (SOJ)
- 8.4 Servicio de Tramitación de Justicia Gratuita (SERTRA)
- 8.5 Designación de abogado de oficio
- 8.6 El Turno de Oficio en el sistema de la Justicia
- 8.7 El abogado del Turno de Oficio del ICAB (2000-2006).  
Características principales y tendencias de futuro.

## **Segunda parte. Actividad y el funcionamiento de la Administración de Justicia de Cataluña y en la Demarcación del ICAB**

### **Aspectos generales**

1. La litigiosidad
2. La actividad de los órganos judiciales
3. La calidad del servicio
4. Los usuarios de la justicia

### **Coyuntura y población**

#### **El sistema penal**

1. El modelo policial en Cataluña
2. La jurisdicción penal
  - 2.1 La litigiosidad
  - 2.2 La actividad de los órganos judiciales
  - 2.3 Penal por especialidades
  - 2.4 Funcionamiento de los órganos judiciales penales
3. El ámbito penitenciario
  - 3.1 Normativa aplicable. Reparto competencial
  - 3.2 El estado de la infraestructura penitenciaria en Cataluña
  - 3.3 Personal al servicio de la Administración Penitenciaria
  - 3.4 Estado actual de la población reclusa
  - 3.5 Nivel de conflictividad
  - 3.6 Jurisdicción de vigilancia penitenciaria
  - 3.7 Intervención del abogado y el ICAB en el ámbito penitenciario

### **El Ámbito Civil**

1. La litigiosidad
2. Asuntos Ingresados
3. Asuntos resueltos (capacidad resolutoria)
4. Sentencias
5. Los principales indicadores judiciales
6. Civil por especialidades
7. Funcionamiento de los órganos judiciales

### **El Ámbito Contencioso-Administrativo**

1. La litigiosidad
2. Asuntos Ingresados
3. Asuntos resueltos (capacidad resolutoria)
4. Sentencias
5. Los principales indicadores judiciales
6. Contencioso-Administrativo por especialidades
7. Funcionamiento de los órganos judiciales

### **El Ámbito Social**

1. La litigiosidad
2. Asuntos Ingresados
3. Asuntos resueltos (capacidad resolutoria)
4. Sentencias
5. Los principales indicadores judiciales
6. Funcionamiento de los órganos judiciales



Año 2007

# El Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona



IL·LUSTRE COL·LEGI  
D'ADVOCATS DE BARCELONA



## **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE BARCELONA. INFORME SOBRE LA JUSTICIA.**

### **INTRODUCCIÓN**

Esta memoria es una herramienta que el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona (ICAB) aporta a la sociedad con el objetivo de colaborar en la mejora del servicio público de la Justicia en Cataluña y en la demarcación del ICAB.

El documento tiene como objetivo complementar otros informes y fuentes del mundo administrativo, judicial y académico, referidos al ámbito de la Administración de Justicia.

Nuestra voluntad es aportar nuevas perspectivas y análisis específicos sobre el funcionamiento de este servicio público y de los aspectos que repercuten de manera más directa en el ejercicio de la abogacía.

El abogado es un actor privilegiado del funcionamiento de la Administración de Justicia y la administración pública en general. Buena parte de su actividad diaria transcurre en contacto con estas instituciones. Además, participa de forma decisiva del engranaje judicial, ya que hace efectivo el derecho fundamental a la defensa. (art. 24 CE).

Aún así, el abogado constituye el puente de comunicación entre el justiciable y la Administración, lo que significa que es un espectador participando y privilegiado que puede contribuir a acercar las inquietudes y satisfacer las necesidades de ambas partes.

El aumento de la judicialización de los conflictos y la necesidad imperativa de resolver las controversias por vías alternativas a la Administración de Justicia, hacen que el abogados tenga que asumir en el futuro un papel preventivo y conciliador.

Este documento se estructura en dos partes: la primera contiene una presentación de la organización, funcionamiento y servicios del Colegio de Abogados de Barcelona, destacando los principales resultados en estos últimos años.



La segunda parte incorpora un estudio sobre la actividad y el funcionamiento de la Administración de Justicia en la demarcación del ICAB. Ésta se compara con la situación en Cataluña y el resto de España.

La principal novedad de esta segunda parte es que, por primera vez, se individualizan los datos judiciales de la demarcación del ICAB, lo que permite hacer un análisis exhaustivo, incluso juzgado a juzgado, para comprobar el funcionamiento de cada uno de los órganos judiciales.

La información de esta segunda parte ha sido obtenida de las bases de datos del Consejo General del Poder Judicial, la justicia dato a dato. Los gráficos han sido confeccionados en base a esta información. Los años en base a los cuales se ha hecho la evolutiva son, el periodo que va del año 2000 al año 2005 (en lo referente a los datos judiciales) y hasta el 2006 en lo referente a los datos del ICAB.

En relación a la parte del Colegio de Abogados, la información se ha obtenido de las bases de datos internas y los estudios que sobre la profesión ha llevado a cabo la Comisión de Prospectivas Socioprofesionales del Colegio.

Este informe nace con vocación de continuidad. A partir de esta primera exposición del tema, anualmente, se actualizarán los datos y se realizará un seguimiento de los principales aspectos tratados y de las problemáticas apuntadas.

## **PRIMERA PARTE.- ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE BARCELONA.**

### **1.- Fundación y presencia en la vida social y jurídica catalana.**

El Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona es una institución que fue fundada en virtud de un decreto de Ferran VII en 1833. No obstante, la historia del ejercicio de la abogacía en Barcelona tiene un origen mucho más antiguo. En concreto se remonta a unas ordenanzas promulgadas por Jaime I en 1295, en las que se reconocía que los abogados desarrollaban habitualmente sus tareas en la ciudad de Barcelona y pedía que se

inscribieran como tales en el Consejo de Ciento, con la finalidad de poder regular su actividad.

Desde su inicio, el objetivo esencial del Colegio de Abogados de Barcelona (a partir de ahora el Colegio) ha estado defendiendo la profesión de la abogacía y sirviendo a los intereses generales en aquello que le corresponde.

Su participación en la vida social, política y jurídica catalana ha sido siempre muy intensa; tanto es así que, esta institución ha intervenido de forma vehemente en aquellos eventos en los que ha sido necesario defender los derechos y libertades de los ciudadanos. Igualmente, desde sus inicios, ha participado como miembro activo en comisiones legislativas, sobretodo, en la época de la codificación (siglo XIX) y ha sido un ferviente defensor del derecho catalán.

Actualmente, el Colegio está situado en la ciudad de Barcelona, entre las esquinas de la calle Mallorca con Roger de Llúria. Lo forman tres edificios entre los que hay que destacar el Palacete Casades. La sede colegial está situada en el edificio de la calle Mallorca número 283.

El Colegio lo forman 18.680 abogados (censo de fecha 27 de Febrero de 2007). De entre los cuales 14.683 son ejercientes y 3.997 no ejercientes. Todos ellos constituyen la base social del Colegio, para los que se trabaja.

El Colegio de Abogados de Barcelona es uno de los 14 Colegios de Abogados que forman parte del Consell dels Il·lustres Col·legis d'Advocats de Catalunya y, además, forma parte del Consejo General de la Abogacía Española, compuesto por 83 colegios profesionales en todo el Estado.

El Colegio es miembro activo de las asociaciones internacionales de la abogacía: Internacional Bar Association (I.B.A); Association Internatiounal des Jeunes Advocats (A.I.J.A.); Union Internacional des Avocats (U.I.A.); Federació de Col·legis d'Advocats d'Europa (F.B.E.). En esta última, el Colegio de Abogados de Barcelona ostenta la Secretaria Técnica.

Así mismo, es miembro del Observatorio Jurídico internacional sobre la Migració (OGIM) y de la Internacional Criminal Bar (ICB).

### **Objetivos y funciones**

Los objetivos del Colegio se han ido adaptando a las exigencias jurídicas y sociales del momento, así, actualmente, en el marco de un Estado democrático, social y de derecho, cumple una doble función pública y privada.

Primeramente, como parte de la Administración pública corporativa, representa los intereses generales de la profesión, llevando a cabo el ordenamiento de la actividad profesional, regula y gestiona los servicios de Turno de Oficio y Asistencia al Detenido y controla el cumplimiento de las normas deontológicas (potestad disciplinaria), entre las funciones más destacadas.

En segundo lugar, su función privada consiste en la defensa de los intereses de sus colegiados, sobretodo velar por su autonomía e independencia en el ejercicio profesional frente a los sistemas de justicia y la administración pública.

El Colegio ofrece un amplio abanico de servicios a sus colegiados, como la formación continuada y especializada, con la finalidad de garantizar la máxima profesionalidad de sus colegiados y la organización de comisiones y servicios dirigidos a satisfacer las necesidades de sus colegiados en los ámbitos profesionales, culturales y asistenciales.

### **Normativa**

La normativa que rige el Colegio es, con carácter general, los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona de 1984, la Ley Catalana de Colegios Profesionales (Ley 7/2006, de 31 de Mayo), el Decreto 329/1983, de 7 de Julio, de aprobación del reglamento de los Colegios Profesionales de Cataluña y, finalmente, el Estatuto General de la Abogacía Española, entre otros.

Actualmente, desde el Colegio se trabaja en la elaboración de un nuevo estatuto, con la finalidad de adaptar nuestra normativa básica a los nuevos retos que implican los cambios y las reformas que afectan a la abogacía.

### **Ámbito territorial**

El ámbito territorial del Colegio abarca 13 partidos judiciales, los cuales están integrados por 131 municipios. Aún así, según los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, el ámbito territorial es provincial (Barcelona), hay partidos judiciales de la provincia en los que existen otros Colegios de Abogados.

Cada uno de los municipios que forma la demarcación del ICAB dispone de una comisaría de la policía municipal. Aunque, en toda la demarcación hay ubicadas 16 comisarías del cuerpo de Mossos d'Esquadra y, finalmente, hay las comisarías del Cuerpo Nacional de Policía para materias extracomunitarias.

Dado que su ámbito territorial es muy extenso y geográficamente disperso, se ha creado las delegaciones para ofrecer un mejor servicio a los colegiados y estar físicamente presente en todo el ámbito territorial. El Colegio dispone de salas de reuniones y togas en las delegaciones del Colegio.

Actualmente, hay 11 delegaciones que están ubicadas en los partidos judiciales siguientes:

1. Arenys de mar
2. Badalona
3. Berga
4. Gavà
5. L'Hospitalet de Llobregat
6. Igualada
7. El Prat de Llobregat
8. Sant Boi de Llobregat
9. Santa Coloma de Gramanet
10. Vilafranca del Penedès
11. Vilanova i la Geltrú

Las delegaciones están formadas, como mínimo, por un delegado y un subdelegado, elegidos por sufragio y se encargan de atender las necesidades de los colegiados de su ámbito territorial.

### **Organización y funcionamiento**

El Colegio es una corporación de derecho público, de carácter profesional y con personalidad jurídica propia. Tiene una composición y un funcionamiento democrático. Su estructura orgánica está formada por un Decano/ana, una Junta de Gobierno y las comisiones que trabajan para llevar a cabo los objetivos colegiales.

La Junta de Gobierno, con el Decano o la Decana al frente, es elegida por sufragio directo de los colegiados en elecciones que se convocan cada cuatro años, y se renueva por mitades cada dos años.

En lo referente a la figura del decano/ana, el Colegio cuenta con una larga tradición de ilustres decanos, en concreto, ha habido 46 que, algunos de ellos, han quedado inmortalizados en los retratos pictóricos que están expuestos en "la galería de retratos de jurisconsults ilustres".

La actual decana es Silvia Giménez-Salinas i Colomer, y es la primera mujer que ocupa este cargo en la historia de esta institución.

El órgano rector es la Junta de Gobierno. Ésta está compuesta por 20 miembros que incluyen los cargos de decano, vicedecano, secretario, tesorero, oidor de cuentas y bibliotecario.

Finalmente, las comisiones se crearon con la finalidad de llevar a cabo los objetivos colegiales y materializar las acciones y las actividades decididas en la Junta de Gobierno. La responsabilidad para el buen funcionamiento de las comisiones corresponden a los diputados de la Junta que han de rendir cuentas de su funcionamiento y de las actividades que desarrollan cada una de ellas.

Actualmente hay en funcionamiento 17 comisiones, diversos departamentos y servicios orientados al colegiado y al ciudadano.

El Colegio colabora con un conjunto de instituciones relacionadas con el ámbito jurídico. Estas son:

- La Academia de Jurisprudencia y Legislación de Catalunya
- La Asociación Catalana para el Arbitraje
- El Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados de Barcelona



También ha creado convenios con las universidades y con entidades públicas y privadas con el fin de mejorar los servicios de sus colegiados y tener una presencia como Colegio.

Así mismo, ha creado organismos de carácter privado para atender las necesidades básicas de sus colegiados. Estos son:

- Fundació Degà Ignasi de Gispert
- Caixa d'Advocats
- Iurisegur
- Mutua de Previsión Social de los Abogados de Catalunya

Estas entidades están desarrolladas en el apartado *otras instituciones*.

Finalmente, el Colegio a través de sus representantes está presente en actos y eventos donde se traten temas relacionados con el mundo de la abogacía: congresos internacionales y nacionales, conferencias, coloquios.

El Colegio convoca anualmente unos premios de carácter jurídico dirigido a licenciados en Derecho o estudiantes de una Facultad de Derecho.

Estos premios, se convocan tradicionalmente durante el último cuatrimestre del año y su entrega, tiene lugar en una de las sesiones solemnes organizadas con motivo de la Festividad de Sant Raimon de Penyafort.

La finalidad de estos premios es estimular la investigación y la búsqueda en el ámbito jurídico a todos aquellos profesionales del derecho.

Estos premios son:

### **Premio Duran i Bas**

Este premio está destinado a ayudar a la realización de un trabajo sobre un tema de derecho privado. Se convoca anualmente.

- Dotación: 3.005€.
- Tema: Ayudar a la realización de un trabajo sobre un tema de derecho privado.
- Convocatoria: Este premio se alterna con el premio Feixó Carrera.

### **Premio Feixó Carrera**

Está destinado a ayudar a la realización de un trabajo de derecho procesal y organización judicial.

- Dotación: 3.005€.
- Tema: Ayudar a la realización de un trabajo sobre un tema de derecho procesal y organización judicial.
- Convocatoria: Este premio se alterna con el premio Durán i Bas.

### **Premio Felip Portabella**

El premio Felip Portabella fue instituido por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Barcelona de 29 de Noviembre de 2005, con el fin de premiar a un miembro de la judicatura en activo que sea distinguido especialmente por el respeto y consideración hacia los abogados en el ejercicio de su profesión o por su colaboración con esta Corporación.

Con la institución de este premio, el Colegio rinde un homenaje a la memoria del compañero Pelip Portabella, tan vinculado a esta corporación como miembro de la Junta de Gobierno con el decano Miquel Casals Coldecarrera y por su valiosa aportación al derecho civil catalán.

### **Premio memorial Decano Roda y Ventura**

Premia el mejor artículo, ensayo o libro que refleja la función del abogado en cualquiera de sus aspectos.

- Dotación: 3.005€.
- Tema: El premio está destinado a premiar un artículo, ensayo o libro que trate sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones liberales, especialmente la abogacía, publicado en el territorio del Estado Español y escrito en cualquiera de las lenguas oficiales de éste.
- Convocatoria: anual.

### **Premio Ferrer Eguizábal**

Este premio está destinado a premiar el mejor trabajo en los temas de derecho administrativo, derecho catalán y haciendas locales.

- Normativa: Recogida en los Estatutos de la Fundación Ferrer Eguizábal.
- El tema sobre el que deberán tratar los trabajos variará en función de la última cifra del año de la convocatoria:
  - Los años acabados en 1, 5 y 7 el tema convocado será un estudio sobre una institución de derecho foral catalán.
  - Los años acabados en 0, 2, 4 y 8 el tema convocado será un trabajo sobre derecho administrativo general i/o derecho de la Generalitat de Catalunya.
  - Y finalmente, los años que acaben en 3, 6 y 9 el tema convocado será un estudio sobre la haciendas locales.
- Convocatoria: anual.

### **Premio Narración Corta "Cuentos de Abogados".**

El Colegio organiza anualmente el Concurso de Narración Corta "Cuentos de Abogados". Los cuentos, de tema libre, han de ser inéditos y escritos en catalán o castellano. Este concurso es libre para los colegiados y el cuento ganador y los finalistas se publican en un libro recopilatorio.

### **Premio Memorial Amadeu Maristany**

Se trata de un concurso de oratoria que se convocat anualmente por el Grupo de Abogados Jóvenes y por la Escuela de Práctica Jurídica. Premia al mejor orador de las nuevas promociones.

Las bases del premio se pueden consultar en el Portal del Abogado.

## **2.- Perfil socioprofesional del colegiado del ICAB. Tendencias actuales y prospectivas.**

Un elemento clave dentro de la Administración de Justicia es, sin ningún género de duda, el colectivo de los abogados. El Estado y las dinámicas de la abogacía son aspectos a tener en cuenta por las implicaciones humanas,

profesionales y sociales en la justicia de Cataluña. Las miradas a la profesión, ilustran aspectos de derecho desde diferentes perspectivas que, en conjunto, pretenden enriquecer la visión que el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona quiere ofrecer de la Administración de Justicia.

Esta parte del informe se estructura alrededor de la idea de un perfil socioprofesional del abogado colegiado en nuestra institución, considerando tres aproximaciones:

- La evolución en los años 2000-2006. Este apartado identifica los indicadores personales, de formación básica y el ingreso en el mundo profesional de los colegiados en activo en nuestra institución.
- Una radiografía del ejercicio profesional. A partir del estudio de la profesión de la abogacía, desarrollado en el si de la Comisión de Prospectivas Socioprofesionales, se describen las principales características del lugar de trabajo, horarios, tareas y satisfacciones de una muestra representativa de colegiados ejercientes.
- Prospecciones sobre los nuevos ingresos en el ICAB para el periodo 2007-2015. A partir de la previsión de altas y bajas para el periodo mencionado, esta proyección pretende ser un punto de partida para reflexionar sobre escenarios posibles de nuestro colectivo profesional y a la vez de la propia institución.

Cada una de las partes mencionadas consta de cuatro partes: introducción, descripción de los datos correspondientes, y consideraciones finales que sintetizan las tendencias con más relevancia en relación con el perfil socioprofesional de los abogados del ICAB. A esta síntesis le sigue una ficha con detalles técnicos que permiten situar el origen y el alcance de la información suministrada.

## **2.1. Evolución de los abogados del ICAB en los últimos años (2000-2006).**

El elemento humano de nuestra institución no ha permanecido indiferente a los cambios de la propia sociedad. Los aspectos personales, la formación básica y el ingreso al mundo profesional de los licenciados en Derecho colegiados en el ICAB son indicadores –i hasta cierto punto, también consecuencias- de la composición del tejido social de años recientes.

Más específicamente, podemos ver como se ha ido consolidando el perfil de mujer joven entre los abogados que se incorporan al ICAB; y paralelamente, apareciendo poco a poco letrados provenientes de otras latitudes. No obstante, en líneas generales se ha tendido a la disminución en el número de nuevos colegiados.

### **Aspectos personales**

#### **Distribución según sexo y edad**

Al terminar el año 2006, en el ICAB constaban 5.641 nuevas incorporaciones desde el año 2000. Estos profesionales son mujeres en el 57,4% de los casos, y hombre en el 42,6%. En consecuencia, y tal como se observa en la *Tabla 1*, en estos últimos siete años hay una tendencia bastante estable según la cual 6 de cada 10 abogados que se han dado de alta en el ICAB son mujeres.

---

**Tabla 1. Porcentaje de nuevas incorporaciones al ICAB**

**Según sexo y año de alta en la institución**

---

<b>Sexo</b>	<b>Totales</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
<b>Hombres</b>	42,6	43,1	41,8	46,6	41,5	42,8	41,5	41,0
<b>Mujeres</b>	57,4	56,9	58,2	53,4	58,5	57,2	58,5	59,0

---



Con respecto a la edad, la *Tabla 2* señala que el 73,1% de los abogados que se han dado de alta en el ICAB entre 2000 y 2006 tienen entre [25-35] años. A partir de esta edad, y a excepción del 14,0% de profesionales entre [35-40] años, el resto de intervalos de edad tiene un porcentaje alrededor o inferior al 5%. En otras palabras, el abogado incorporado en nuestra institución es fundamentalmente un profesional joven.

**Tabla 2. Edad en el año 2006 (intervalo de 5 años)**

Edad año 2006	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
[20-25)	65	1,2	1,2
[25-30)	1714	30,4	31,5
[30-35)	2411	42,7	74,3
[35-40)	792	14,0	88,3
[40-45)	319	5,7	94,0
[45-50)	150	2,7	96,6
[50-55)	100	1,8	98,4
[55-60)	50	,9	99,3
[60-65)	20	,4	99,6
[65-70)	10	,2	99,8
[70-75)	6	,1	99,9
[75-80)	3	,1	100,0
[85-90)	1	,0	100,0
Total	5641	100,0	

La cuestión de la edad es una variable con relaciones significativas según el sexo ( $p < ,000$ ). En la *figura 1* se observa que en los tramos de edad que van desde los 20 y hasta los 40 años, las mujeres son mayoría. Con 40 y más años los hombres son mayoría, aún advirtiendo que los letrados y las letradas con estas edades constituyen tan sólo un 11,7% del total de profesionales que han ingresado en el ICAB desde el año 2000.

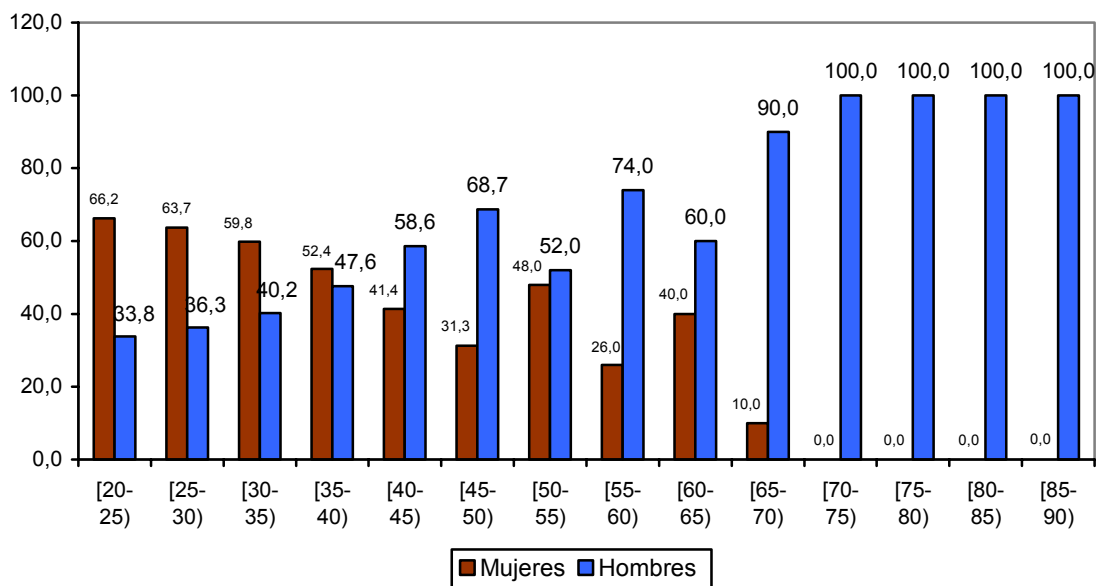
### Países de origen

Una realidad cada vez más evidente dentro de nuestra sociedad es el flujo migratorio a todos los niveles; por decirlo en términos cercanos a nuestra profesión, no tan sólo se trata de la llegada de personas a las que se les puede dar un servicio en un futuro; además, el ejercicio de la profesión comienza a incorporar abogados y abogadas procedentes de varias partes del mundo –especialmente de la América que habla castellano-, si bien todavía en pequeñas proporciones (comparadas con la totalidad de los nuevos colegiados).

**Tabla 3. Área geográfica de procedencia**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Europa / UE	5506	97,6	97,6
Europa / No UE	7	,1	97,7
América / Norte	7	,1	97,9
América / Centro	3	,1	97,9
América / Antillas - Caribe	12	,2	98,1
América / Sud	89	1,6	99,7
Asia	9	,2	99,9
África	3	,1	99,9
No se indica	5	,1	100,0
Total	5641	100,0	

**PORCENTAJE DE ABOGADOS SEGÚN SEXO Y EDAD (por intervalos)**



De los profesionales incorporados al ICAB entre 2000-2006, un 95,1% son de España, Estado que es mayoría en el conjunto de países de la Unión Europea de donde proceden nuestros profesionales (un 97,6% - V. *Tabla 3*). A pesar de los porcentajes que representan en el total estudiado, sería necesario advertir la incorporación en los últimos años de 52 abogados italianos (0,9% del total), 38 alemanes (0,7% del total) y 17 franceses (0,3% del total).

Con respecto al resto de áreas geográficas descritas en la *tabla 3*, se observa la incorporación de:

- 89 profesionales originarios de América del Sur (un 1,6% del total); más específicamente: 29 argentinos (0,5% del total), 19 peruanos (0,3% del total), 15 colombianos (0,3% del total), 12 venezolanos (0,2% del total), entre las nacionalidades más frecuentes (queda un 0,3% de otros países suda-americanos).
- 12 profesionales del área de las Antillas y del Caribe (un 0,2% del total); concretamente, 11 cubanos y 1 puertorriqueño.

### **Formación básica**

Como formación básica del profesional que se incorpora al ICAB, se incluyen los estudios que conducen a la obtención de la licenciatura de Derecho; adicionalmente, consideramos el conocimiento de idiomas del abogado, lo que es una herramienta de indiscutible utilidad para el desarrollo profesional.

### **Estudios de licenciatura: Universitarios y año de titulación**

Los estudios de licenciatura para gran parte de los colegiados incorporados a nuestra institución han sido cursados en Cataluña (*un 0,80%; v. Tabla 4*). Esta proporción, según las diferentes universidades, queda desglosada de la siguiente manera:

- Universidad de Barcelona (UB): 41,6%
- Universidad Pompeu Fabra (UPF): 15,5%
- Universidad Autónoma de Barcelona (UAB): 10,1%
- Universidad Abad Oliva CEU (UAO): 7,1%
- Universidad Ramon Llull (URL): 3,9%
- Universitat Oberta de Catalunya (UOC): 1,3%
- Universidad de Girona (UDG): 1,2%
- Universidad Internacional de Cataluña (UIC); 1,2%
- Universidad de Lérida (UDL): 1,1%
- Universidad Rovira i Virgili (URV): 0,6%
- Instituto Superior de Derecho y Economía (ISDE): 0,1%

Esta relación muestra un predominio de la UB en el conjunto de universidades de las que salen los profesionales incorporados al ICAB entre 2000-2006; aún así se observa un cierto equilibrio entre la UPF i la UAB. Y finalmente, es necesario advertir la importancia de la UOC, que se sitúa por encima de otras instituciones como pueden ser UDG, UIC o la UDL.

Del resto de instituciones, es interesante destacar (*v. Tabla 4*)

- La importancia de la UNED (4,9% del total) en el conjunto del Estado Español.
- Y el parecido, por un lado, entre las proporciones correspondientes a universidades de Madrid (1,4%) y Navarra (1,3%); y por otro lado, entre instituciones de Aragón (1,1%), Andalucía (1,0%) y el País Vasco (1,0%).

**Tabla 4. C. A. de la Universidad donde se licenciaron los colegiados**

	Frecuencia	Porcentaje
Cataluña	4551	80,7
C. Valenciana	50	,9
Islas Baleares	17	,3
Aragón	62	1,1
Andalucía	58	1,0
Cantabria	1	,0
Canarias	8	,1
Castilla y León	37	,7
Extremadura	5	,1
Galicia	24	,4
Madrid	80	1,4
Murcia	6	,1
Navarra	72	1,3
País Vasco	54	1,0
Principado de Asturias	14	,2
No se precisa (UNED)	277	4,9
No aplica (extranjero)	153	2,7
Inf. no disponible	172	3,0
Total	5641	100,0

Para finalizar, y consecuentemente con la cuestión de la procedencia de nuestros colegiados, tenemos que un 2,7% de los abogados se han licenciado en universidades del extranjero.

Conjuntamente con la Universidad de origen de nuestros colegiados, otra información de interés es la relativa al año de obtención de la licenciatura, fecha que no necesariamente ha de coincidir con la fecha de alta colegial; de hecho, un 22,3% de las incorporaciones del ICAB entre 2000-2006 se



licenciaron antes (*Tabla 5*). Por lo que respecta a los años analizados, la licenciatura la obtuvieron en 74,5% de los profesionales, concretamente:

- En 2000, un 13,5%
- En 2001, un 13,0%
- En 2002, un 14,0%
- En 2003, un 12,0%
- En 2004, un 10,0%
- En 2005, un 8,0%
- En 2006, un 4,0%

En líneas generales, excepto los últimos tres años, hay una proporción alrededor de un 13 o 14% de colegiados que se han licenciado cada uno de los años estudiados.

**Tabla 5. Año en el que se expidió el título**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Antes de 1996	302	5,4	5,4
[1996-2000)	953	16,9	22,2
2000	761	13,5	35,7
2001	735	13,0	48,8
2002	792	14,0	62,8
2003	676	12,0	74,8
2004	565	10,0	84,8
2005	452	8,0	92,8
2006	227	4,0	96,8
Inf. no disponible	178	3,2	100,0
Total	5641	100,0	

## **Idiomas**

La información sobre los idiomas que, a parte del catalán y el castellano, hablan nuestros profesionales, se restringe a un 0,8% de los abogados incorporados al ICAB entre 2000 i 2006. A pesar de la pequeña cantidad de

datos en este sentido (en un 99,2% de los casos no hay información), es necesario mencionar que dentro del grupo de colegiados estudiado:

- El inglés es una lengua que hablan 36 abogados (un 0,6% del total).
- El francés lo hablan 19 abogados (un 0,3%).
- El italiano, 5 (un 0,1% del total)
- El rumano, sólo lo habla un colegiado (un 0,0% del total).

### **Ingreso en el mundo profesional**

Un paso fundamental para el ejercicio de la abogacía es la incorporación en el correspondiente colegio profesional. Este paso, no necesariamente queda como un hecho puntual y definitivo en la vida de los profesionales; en ocasiones, puede venir acompañado de cambios por lo que respecta a las altas y bajas tanto de la colegiación como del propio ejercicio profesional.

### **Incorporación al ICAB**

El grupo estudiado se ha incorporado en diferentes proporciones al ICAB a lo largo de 7 años estudiados. Así, en la *Tabla 6* se ve que, dentro del periodo considerado, el año con más colegiados ha sido 2003 (con un 18,6% del total), seguido de 2004 (15,0%) y 2005 (14,9%)-dos años que registraron prácticamente el mismo número de incorporaciones. El año con menos colegiaciones de este periodo fue el año 2000 (11,6%), seguido del 2006 (13,0%). Finalmente, el 2001 (13,3%) i el 2002 (13,6%) han presentado un comportamiento parecido en lo relativo a la cantidad de nuevos colegiados.

**Tabla 6. Año incorporación al ICAB**

Año	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
2000	654	11,6	11,6
2001	752	13,3	24,9
2002	766	13,6	38,5
2003	1047	18,6	57,1
2004	848	15,0	72,1
2005	840	14,9	87,0
2006	734	13,0	100,0
Total	5641	100,0	

### **Tiempo entre el final de la carrera y el alta en el ICAB**

Como se ha mencionado anteriormente, la fecha de titulación en Derecho y la colegiación no necesariamente han de ser las mismas. No obstante, y tal como se puede ver en la *Tabla 7*, la tendencia genera en la muestra de colegiados estudiada es colegiarse el mismo año de la licenciatura (35,5%), o bien un año después (24,4%). Dicho de otra manera:

- Una tercera parte de los colegiados se incorporan al ICAB el mismo año en el que han obtenido la titulación en Derecho; i,
- Una cuarta parte se colegia durante el año siguiente a su salida de la Facultad.

**Tabla 7. Tiempo entre el final de la carrera y el alta en ICAB**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
El mismo año de lic.	2001	35,5	35,5
1 año después de lic.	1375	24,4	59,8
2 años después de lic.	659	11,7	71,5
3 años después de lic.	430	7,6	79,2
4 años después de lic.	248	4,4	83,5
[5-10) años después de lic.	540	9,6	93,1
[10-15) años después de lic.	127	2,3	95,4
15 y más años después de lic.	82	1,5	96,8
Antes de licenciars	1	,0	96,8
Inf. no disponible	178	3,2	100,0
Total	5641	100,0	93,1

Los otros datos complementarios a estos, y de cierta relevancia en el conjunto, señalan que:

- Un 9,6% de los colegiados entre 2000-2006 se incorporaron entre 5-10 años después de licenciarse; i,
- Un 11,7%, dos años después de acabar la carrera.

**Tabla 8. Porcentaje de abogados según años de titulación y de incorporación en el ICAB**

Año de expedición del título	Año de incorporación en el ICAB										Total
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006				
Antes de 1996	Frecuencia	22	69	44	67	38	35	27			302
	% de Año de alta	3,4%	9,2%	5,7%	6,4%	4,5%	4,2%	3,7%			5,4%
[1996-2000)	Frecuencia	259	225	122	138	86	62	61			953
	% de Año de alta	39,6%	29,9%	15,9%	13,2%	10,1%	7,4%	8,3%			16,9%
2000	Frecuencia	339	170	86	85	34	29	18			761
	% de Año de alta	51,8%	22,6%	11,2%	8,1%	4,0%	3,5%	2,5%			13,5%
2001	Frecuencia	0	263	201	125	71	48	27			735
	% de Año de alta	,0%	35,0%	26,2%	11,9%	8,4%	5,7%	3,7%			13,0%
2002	Frecuencia	0	0	297	283	117	60	35			792
	% de Año de alta	,0%	,0%	38,8%	27,0%	13,8%	7,1%	4,8%			14,0%
2003	Frecuencia	0	0	0	323	199	99	55			676
	% de Año de alta	,0%	,0%	,0%	30,9%	23,5%	11,8%	7,5%			12,0%
2004	Frecuencia	0	0	0	0	276	203	86			565
	% de Año de alta	,0%	,0%	,0%	,0%	32,5%	24,2%	11,7%			10,0%
2005	Frecuencia	0	0	0	0	0	277	175			452
	% de Año de alta	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	33,0%	23,8%			8,0%
2006	Frecuencia	0	0	0	0	0	1	226			227
	% de Año de alta	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	,1%	30,8%			4,0%
Inf. no disponible	Frecuencia	34	25	16	26	27	26	24			178
	% de Año de alta	5,2%	3,3%	2,1%	2,5%	3,2%	3,1%	3,3%			3,2%
Total	Frecuencia	654	752	766	1047	848	840	734			5641
	% de Año de alta	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%			100,0%

Las tendencias en el tiempo entre el año de licenciatura y el de incorporación al ICAB son bastante estables a lo largo del periodo 2000-2006. Una mirada más detallada a estos datos (v. *Tabla 8*) muestra una distribución significativa ( $p < ,000$ ) según la cual el mismo año de colegiación se ha licenciado una tercera parte de los incorporados, y otra cuarta parte el año siguiente. Esta tendencia se rompe en el año 2000 (cuando el 51,8% de los colegiados en ese momento se habían licenciado el mismo año).

### Altas y bajas en el Colegio

Los abogados incorporados entre 2000-2006 son constantes en lo relativo a su colegiación. Si se comparan el número de altas y bajas de estos profesionales (Taula 9), se puede ver que:

**Tabla 9. Relación entre el número de altas y bajas al ICAB**

		Número de altas al ICAB			Total	
		1	2	3		
Número de bajas	Ninguna	Frecuencia	5577	0	0	5577
		% del total	98,9%	,0%	,0%	98,9%
1		Frecuencia	0	63	0	63
		% del total	,0%	1,1%	,0%	1,1%
2		Frecuencia	0	0	1	1
		% del total	,0%	,0%	,0%	,0%
Total		Frecuencia	5577	63	1	5641
		% del total	98,9%	1,1%	,0%	100,0%

- La situación de prácticamente la totalidad del grupo (98,9%) es darse de alta en el ICAB un vez, y permanecer en esta situación;
- Sólo en el 1,1% de los casos hay profesionales que se han dado dos veces de alta y una vez de baja en el colegio; i,

- Resulta del todo excepcional la situación de 1 colegiado que se han dado de alta tres veces y de baja, dos.

### **Altas y bajas en el ejercicio profesional**

La relación entre altas y bajas en el grupo estudiado presenta ciertas particularidades en lo referente a la información disponible. Como se puede observar en el *Tabla 10*, en el 9,2% de los casos no se especifican estos movimientos. En cualquier caso, se hace patente que la situación más frecuente es estar de alta en el ejercicio de la profesión (85,6% del total), siendo las bajas en el ejercicio la situación de sólo un 5,1% de los incorporados al ICAB entre los años 2000-2006.

**Tabla 10. Estado actual del ejercicio profesional**

	Frecuencia	
Alta	4831	85,6
Baja	290	5,1
Inf. no disponible	520	9,2
Total	5641	100,0

Debemos señalar, que la falta de información en este tema (9,2%) hace que, al estudiar la dinámica de altas y bajas del ejercicio profesional, sólo podamos considerar el 90,7% de los incorporados al ICAB durante el periodo estudiado, es decir, 5.121 abogados y abogadas.

En este grupo, y tal como muestra la *Tabla 11*, la situación más frecuente corresponde a la del 88,0% de profesionales que se han dado de alta 1 vez en el ejercicio profesional y no han tenido ninguna baja (todos los datos son significaditos para  $p < ,000$ ). A parte de este tipo de ejercicio, debe advertirse que de los profesionales:

- 5,9% Se ha dado de alta en el ejercicio profesional 2 veces, y de baja 1
- 5,3% Se ha dado de alta como de baja 1 vez (por lo que está de baja)

**Tabla 11. Relación entre el número de altas y bajas en el ejercicio profesional**

		Número de altas				Total	
		1	2	3	4		
Número de bajas	Ninguna	Frecuencia	4506	0	0	0	4506
		% del total	88,0%	,0%	,0%	,0%	88,0%
1		Frecuencia	273	303	0	0	576
		% del total	5,3%	5,9%	,0%	,0%	11,2%
2		Frecuencia	0	16	20	0	36
		% del total	,0%	,3%	,4%	,0%	,7%
3		Frecuencia	0	0	1	2	3
		% del total	,0%	,0%	,0%	,0%	,1%
Total		Frecuencia	4779	319	21	2	5121
		% del total	93,3%	6,2%	,4%	,0%	100,0%

Otras situaciones en relación con el ejercicio profesional tiene proporciones inferiores al 0,5%, lo que indica que se refieren a una veintena o menos colegiados (de los 5.121 de los que se tiene información).

### Otros colegios profesionales

La colegiación en otras instituciones de la cohorte 2000-2006 es muy reducida y se restringe a casos puntuales, los cuales señalan en concreto que hay colegiados en el:

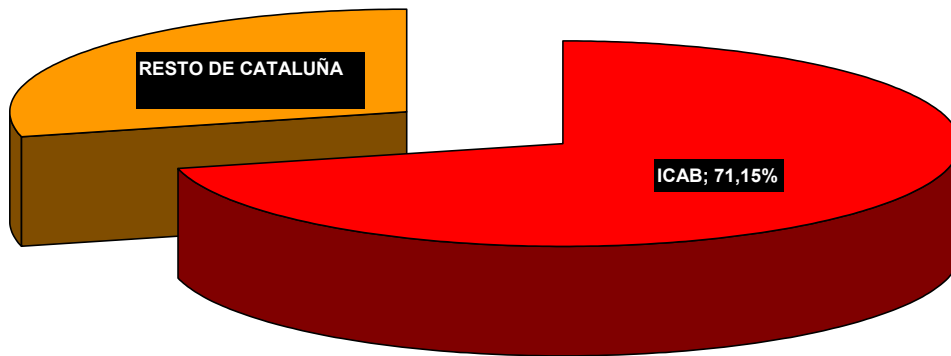
- Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (5 casos – 0,1% del total)
- Ilustre Colegio de Abogados de Sant Feliu de Llobregat (5 casos – 0,1% del total)
- Rechtsanwaltskammer München (Colegio de Abogados de Múnic; 2 casos – 0,0% del total)
- Además, hay 1 colegiado en cada una de las siguientes instituciones: Ilustre Colegio de Abogados de Álava, Ilustre Colegio de Abogados de Granollers, Ilustre Colegio de Abogados de Manresa, Ilustre Colegio de Abogados de Mataró e Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Vizcaya.



### **Comparativa del ratio de abogados colegiados en los diferentes colegios de abogados de Cataluña.**

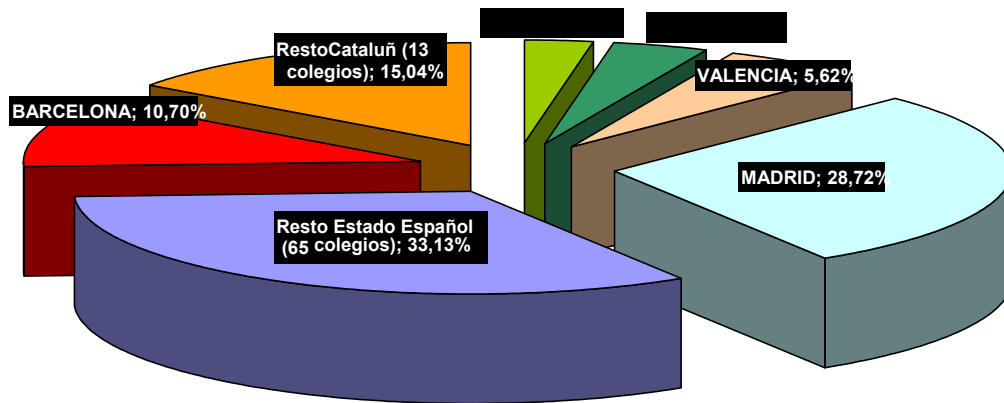
Como se puede observar en el gráfico, el número de colegiados en la demarcación del ICAB es visiblemente superior al del resto de colegios de la provincia de Barcelona.

DISTRIBUCIÓN DE LOS ABOGADOS EN LOS COLEGIOS DE CATALUÑA.



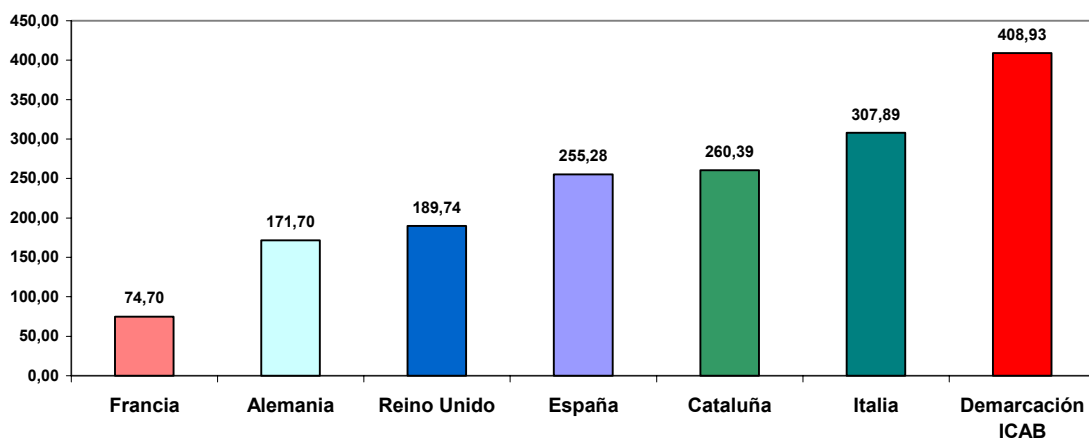
También se puede tener en cuenta que el ICAB es el segundo Colegio de Abogados más grande del Estado Español.

DISTRIBUCIÓN ABOGADOS POR COLEGIOS



El ratio de abogados por 1000 habitantes en la demarcación del ICAB es, incluso superior a la española y también respecto a otros países europeos

RATIO DE ABOGADOS EN EJERCICIO POR CADA 1.000 HABITANTES



### **Los abogados del ICAB: Consolidación de tendencias y aparición de cambios**

Los datos sobre la evolución de los abogados y abogadas del ICAB en los últimos años pone de manifiesto, por un lado, la consolidación de algunas tendencias, y por otro lado, la aparición de nuevos indicadores en el colectivo estudiado. En conjunto los resultados de este análisis ilustran una realidad en principio estable pro sensible en situaciones que, a medio plazo, pueden comportar cambios en la estructura y funcionamiento de la profesión.

Entre las tendencias que se consolidan se pueden destacar:

- En relación con los aspectos personales y la formación básica del colegiado:
  - o La composición predominante es de mujeres y jóvenes (entre 25-35 años) en las nuevas incorporaciones como profesionales de la abogacía del ICAB.
  - o La UB predomina como institución educativa de la que salen los licenciados de Derecho que se colegian en nuestra institución.
- Sobre el ingreso del licenciado en el mundo de la profesión:
  - o La tendencia mayoritaria es colegiarse el mismo año de la licenciatura, o bien durante el año siguiente.
  - o Hay una gran estabilidad en lo referente a permanecer colegiado en nuestra institución.

Como elementos nuevos dentro del colectivo estudiado:

- En relación con los aspectos personales y la formación básica del colegiado, se observa:
  - o La incorporación de un centenar de letrados provenientes del resto de la Comunidad Europea y una cantidad similar de profesionales de América de habla castellana.
  - o La demanda creciente por la formación universitaria a distancia como a través de la UNED o la UOC.
  - o El escaso interés por los idiomas que se deduce de la ínfimas informaciones que sobre este tema dan los nuevos colegiados.

- Sobre el ingreso del licenciado en el mundo de la profesión, debe tenerse en cuenta:
  - o La disminución en el número de incorporaciones al Colegio.
  - o El que 1 de cada 20 abogados se dé de baja del ejercicio de la abogacía.

## **2.2 Radiografía de los colegiados en el ejercicio de la profesión: lugar de trabajo, horarios, tareas y satisfacciones**

El análisis del colectivo de los abogados basados en cifras e índices generales tiene la ventaja de la visión global, pero a menudo pasan por alto las particularidades del día a día que integran el ejercicio de una profesión. En este sentido, el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, desde la Comisión de Prospectivas Socioprofesionales, desarrolló el Estudio ("Radiografía") de la Profesión, integrado por dos investigaciones paralelas y complementarias: una sobre los abogados en ejercicio en el que han participado 610 profesionales, y otra sobre los despacho de abogados con una muestra de 398 despachos de abogados (ambas muestras representativas).

De los datos obtenidos en la investigación sobre profesionales, se consideran aquí: el contexto del trabajo principal de los abogados, la temporalidad de la jornada laboral, las principales tareas que comprenden el ejercicio profesional y las satisfacciones vinculadas a este ejercicio\*. Esta selección permite observar una homogenización en relación con el lugar del trabajo y características de la jornada laboral; pero en paralelo, elementos diferenciadores entre abogados y abogadas en las actividades desarrolladas y la satisfacción que generan.

---

\* Este apartado se basa en las siguientes fuentes:

Codina, N. (2006a). Estudio de la Abogacía: Radiografía de los profesionales en ejercicio (Informe técnico no publicado). Barcelona: ICAB.  
Codina, N. i Pestana, J.V. (en prensa). Un análisis socioprofesional de la abogacía: ¿ruptura de estereotipos? ¿Perfiles borrosos? Revista de Psicología Social Aplicada.  
Para más información, se pueden consultar las referencias:  
Codina, N (2006b). Estudio de la Abogacía: Radiografía de los despachos de abogados (Informe técnico no publicado). Barcelona: ICAB.  
Comisión de Prospectivas Socioprofesionales (2005, 7 de Junio). La abogacía: Estado actual y perspectivas de futuro. Barcelona: ICAB. Disponible en: <http://www.icab.es>  
Estudio de la Radiografía de la Profesión (2005). Món Jurídic, 201, 8-12.

### **Contexto de trabajo principal**

Como se sabe, los abogados pueden desarrollar sus actividades profesionales en contextos como un despacho de abogados, una empresa, una administración pública, etc.. Con el fin de tener un conocimiento apoyado en relación a la pluralidad de lugares donde se trabaja, se preguntó a los abogados que definieran el lugar de trabajo principal.

Los resultados obtenidos muestran que la actividad principal la realizan en un despacho de abogados, unas tres cuartas partes (75,2%) de los encuestados. Como se observa en la *Tabla 12*, los otros lugares de trabajo identificados, son mucho menos frecuentes. Entre estos últimos, los más destacables son: la empresa no pública, con un 9,2%; las consultorías, auditorías, gestorías y similares, con un 7,7%; y, la administración y la empresa pública, con un 3,4%.

### **Jornada laboral de los profesionales: tipos y volumen de tiempo**

Entre las actividades laborales de la abogacía, la atención a visitas la desarrollan en jornadas partidas entre mañana y tarde, el 52,8% de los entrevistados; en jornadas de tarde, el 22,0%; en jornada continua de mañana y tarde, el 11,6%; y en jornada de mañana el 3,1%. Además de estas formas de organizar la atención a visitas, hay un 3,9% que no tiene horarios preestablecidos, un 5,4% que no recibe visitas, y un 1,1% que no facilita información.

Globalmente, el número de horas que trabajan a la semana los abogados oscila entre un mínimo de 7 y un máximo de 90 horas ( $M = 45,27$ ;  $DT = 10,09$ ). Así, un 71,0% dice trabajar entre 40 y 55 horas a la semana. Más detalladamente:

- Un 24,1% trabaja entre [40-45] horas;
- Un 21,0% entre [45-50] horas, i
- Un 25,9% entre [50-55]

**Tabla 12. Porcentaje de colegiados según el contexto de la actividad principal como a abogado**

---

<b>Contexto de trabajo principal</b>	<b>Porcentaje de abogados</b>
Despacho de abogados	75,2
Empresas no públicas	9,2
Consultorías, auditorías, gestorías y similares	7,7
Administración o empresa pública	3,4
Inmobiliarias y administración de fincas	1,3
Actividades profesionales independientes/autónomo	1,0
Sector de la banca y finanzas	0,7
Contexto sindicatos	0,5
Notarías, fundaciones, organización de consumidores, recursos humanos, despachos de otros profesionales liberal, e investigación privada	1,0 (distribuido proporcionalmente, 0,2%)

---

Tanto en las modalidades de atención a visitas como en el volumen de tiempo dedicado al trabajo, no se obtuvieron diferencias significativas según el sexo o la edad de los entrevistados.

### **Tareas principales durante la jornada laboral**

Respecto a las actividades que se integran en el ejercicio de la profesión (*ver Tabla 13*), se observó que las más comunes son las tareas de asesoramiento, negociación y tribunales; también comunes pero menos frecuentes son la intermediación y el arbitraje. En el desarrollo de estas tareas, se encontraron diferencias significativas entre hombres y mujeres; en concreto, las abogadas suelen realizar más tareas de gestión que los abogados ( $p < .050$ ).

Un análisis más detallado de estas tareas permite observar dos factores. Un factor es el relativo a las actividades de gestión, coordinación, relaciones

comerciales, asesoramiento y negociación. El otro, está compuesto por la medicación, la intermediación, el arbitraje y los tribunales.

### **Satisfacciones relacionadas con el ejercicio profesional**

Las mayores satisfacciones se asocian, en primer lugar, a las posibilidades o expectativas de evolución dentro de la organización en la que se trabaja; i, en segundo lugar, a la formación derivada de las experiencias profesionales. En lo que se refiere a la insatisfacciones, las más acentuadas se encuentran en la falta de facilidades para ocupar simultáneamente diversos trabajos, los ingresos económicos y el trabajo del día a día (*v. Tabala 13*).

El análisis factorial de las satisfacciones con el ejercicio de la abogacía pone de manifiesto dos factores. El primero incluye:

- El reconocimiento de competencias.
- El reconocimiento de responsabilidades.
- La potenciación de iniciativas.
- Las responsabilidades otorgadas.
- Las posibilidades o expectativas de evolución en la jerarquía de la organización donde se trabaja.
- La promoción profesional.

**Taula 13. Medians en los ítems sobre Tareas desarrolladas como abogado y Satisfacciones con el ejercicio profesional, según sexo y cargas factoriales para el análisis de componentes principales  
Con rotación Varimax**

	<i>M</i>		<i>Cargas por factor</i>	
	Hombre	Mujeres	1	2
<b>Tareas desarrollada como a abogado</b>				
1. Coordinación	2,25	2,28	<b>,74</b>	-,01
2. Relaciones comerciales	2,78	2,92	<b>,72</b>	,03
4. Gestión	2,14	1,98	<b>,67</b>	,07
3. Asesoramiento	1,51	1,58	<b>,62</b>	,23
5. Negociación	1,89	1,91	<b>,59</b>	,45
7. Mediación	2,97	2,94	,23	<b>,81</b>
8. Intermediación	3,17	3,12	,23	<b>,74</b>
<b>Satisfacciones con el ejercicio profesional</b>				

4. El reconcimiento de competencias	3,22	3,16	<b>,85</b>	,15
3. Reconocimiento de responsabilitats	3,21	3,09	<b>,82</b>	,18
7. La potenciación de iniciativas	3,17	3,10	<b>,76</b>	,16
2. Les responsabilidades otorgadas	3,30	3,09	<b>,69</b>	,25
8. Las posibilidades (expectativas) de evolución dentro de la jerarquía	3,49	3,27	<b>,67</b>	,09
5. La promoción profesional	3,09	3,00	<b>,65</b>	,40
6. La formación profesional para les experiencias	3,27	3,18	,12	<b>,68</b>
9. El trabajar del día a día	2,96	2,90	,17	<b>,68</b>
1. Los ingresos económicos	2,90	2,72	,09	<b>,67</b>
10. Las facilidades para desarrollar simultáneamente otros trabajos	2,56	2,43	,24	<b>,41</b>

*Nota.* N = 610. Las medias de la tareas refieren las siguiente opciones de respuesta: 1 = mucho, 2 = *bastante*, 3 = *poco* y 4 = nada. Las medias de las Satisfacciones describen las siguientes opciones de respuesta: 1 = muy insatisfecho, 2 = *insatisfecho*, 3 = *satisfecho* y 4 = muy *satisfecho*. Los valores en negrita indican las cargas más altas por a cada factor.

---

En los elementos que integran este factor, además, se observan diferencias entre hombres y mujeres: ellos están significativamente más satisfechos que ellas con el reconocimiento de responsabilidades ( $p < ,050$ ), las responsabilidades otorgadas ( $p < ,000$ ) y las posibilidades o expectativas de evolución ( $p < ,020$ ).

El segundo factor de satisfacción incorpora:

- La formación que deriva de las experiencias profesionales.
- El trabajo del día a día.
- Los ingresos económicos.
- Las facilidades para ocupar simultáneamente diversos trabajos.

En este conjunto de aspectos, también aparecen diferencias significativas según el sexo: las abogadas manifiestan mayor satisfacción con la remuneración percibida ( $p < ,000$ ). Este resultado es congruente con las diferencias observadas en los ingresos brutos anuales entre hombre y mujeres; en concreto, las abogadas mayoritariamente ganan menos de 30



mil €/año; i los abogados son los que perciben los mayores ingresos ( $p < ,000$ ).

### **El ejercicio de la abogacía: de la homogeneidad a la diferenciación**

La radiografía del ejercicio profesional del abogado del ICAB presenta una tendencia a la homogeneización en relación con el lugar de trabajo y características de la jornada laboral; pero, en paralelo, las actividades desarrolladas y la satisfacción que generan presenta elementos diferenciadores entre hombres y mujeres, lo que pone en alerta ante la posibilidad de fenómenos como la discriminación por razones de género en el si de la abogacía.

En concreto, nos referimos a los siguientes aspectos comunes:

- El contexto de trabajo principal de los letrados es el despacho de abogados para tres de cuatro profesionales.
- Dos terceras partes de los abogados trabajan entre [40-55] horas a la semana, lo que sitúa a buena parte de este colectivo en jornadas que superan los límites establecidos por la legislación vigente.
- La tendencia más generalizada en el tipo de jornada incluye la atención al cliente por tanto por la mañana como la tarde.

También, se advierten diferencias en:

- Los tipos de tareas que desarrolla el abogado:
  - o Por un lado, las actividades de gestión, coordinación, relaciones comerciales, asesoramiento y negociación.
  - o Por otro lado, la mediación, la intermediación, el arbitraje y los tribunales.
- Las fuentes de satisfacción de nuestro colectivo profesional, las cuales se estructuran alrededor de dos factores, el primero de ellos considera:
  - o El reconocimiento de competencias.
  - o El reconocimiento de responsabilidades.
  - o La potenciación de iniciativas.
  - o Las responsabilidades otorgadas.

- Las posibilidades o expectativas de evolución en la jerarquía de la organización donde se trabaja.
- La promoción profesional.
- El segundo factor incluye:
  - La formación derivada de las experiencias profesionales.
  - El trabajo día a día.
  - Los ingresos económicos.
  - Las facilidades para ocupar simultáneamente diversos trabajos.

### **Prospección de los colegiados del ICAB**

El perfil socioprofesional de nuestros colegiados, a parte de los análisis realizados a partir de las bases de datos institucionales y de proyectos de investigación específicos, puede incorporar el uso de otros datos y herramientas estadísticas que permitan prever posibles escenarios de futuro ara el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona.

Esta información prospectiva constituye un argumento para una crítica razonada sobre las diferentes medidas y orientaciones que, de cara a un mejor servicio al colegiado, puede lanzar nuestra institución en un futuro inmediato.

Para la elaboración de esta prospectiva se ha hecho uso de dos informaciones específicas:

- Los estudiantes licenciados en Derecho de las diferentes universidades del Estado Español, años 1998-2004, disponibles en la página web del Instituto Nacional de Estadística (<http://www.ine.es>).
- Las nuevas incorporaciones y bajas en el ICAB en los últimos 40 años, es decir, entre 1967 i 2006 (ambos incluidos), según los datos del Departamento de Informática de nuestra institución.

A partir de estas informaciones, se exponen dos cuestiones: por un lado, la relación entre los licenciados de las universidades catalanas y los

incorporados al ICAB; y por otro lado, la previsión de nuevas incorporaciones y bajas para los próximos nuevos años (2007-2015).

### **Los licenciados en Derecho y su relación con el ICAB**

En apartados precedentes hemos comentado que las universidades catalanas ha sido las instituciones donde se han licenciado el 80,7% de los profesionales incorporados a nuestro Colegio entre 200-2006. Esta proporción ha sido decisiva para concretar las siguientes observaciones a una realidad más próxima, como es la de las universidades de nuestra comunidad autónoma. Además, se considera la distinción entre hombres y mujeres, debido a las diferencias significativas que esta variable introduce en el colectivo de los abogados.

Debemos advertir, que en algunos casos las universidades no han suministrado la información correspondiente –según consta en la página <http://www.ine.es>; por ello, se tienen en cuenta sólo las siguientes instituciones (por el periodo anteriormente mencionado): Universidad de Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, Universidad Pompeu Fabra, Universidad Ramon Llull, Universidad de Gerona, Universidad de Lérida, Universidad Rovira i Virgili, Universidad Internacional de Cataluña y Universitat Oberta de Catalunya.

### **Licenciados en Derecho de universidades catalanas.**

La observación del número de licenciados en Derecho en las universidades catalanas consideradas (*Taula 14*) hace patente que a lo largo de los años, la tendencia es ir a la baja, excepto una excepción en el año 2003 (cantidad que en ningún caso llega a los niveles de los años anteriores). Esta tendencia, desglosada por instituciones, indica que:

- La Universidad de Barcelona ha ido bajando el número de licenciados, a pesar en el año 2003 se registró un cierto aumento; en líneas generales, esta tendencia es común a la

Universidad Autónoma de Barcelona y la Universidad de Gerona.

**Tabla 14. Número de licenciados en Derecho en las universidades catalanas entre 1998 y 2004 según sexo e institución**

Universidades	Sexo	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	Total
Universidad Barcelona	Hombre	412	338	263	238	227	246	242	1.966
	Mujeres	729	540	484	384	413	444	322	3.376
	<b>Total</b>	<b>1.141</b>	<b>878</b>	<b>747</b>	<b>622</b>	<b>640</b>	<b>690</b>	<b>624</b>	<b>5.342</b>
Universidad Autónoma Barcelona	Hombre	154	144	108	113	120	114	106	859
	Mujeres	269	224	231	254	169	198	203	1.548
	<b>Total</b>	<b>423</b>	<b>368</b>	<b>339</b>	<b>367</b>	<b>289</b>	<b>312</b>	<b>309</b>	<b>2.407</b>
Universidad Pompeu Fabra	Hombres	64	54	62	78	72	69	80	479
	Mujeres	147	162	165	165	149	148	160	1.096
	<b>Total</b>	<b>211</b>	<b>216</b>	<b>227</b>	<b>243</b>	<b>221</b>	<b>217</b>	<b>240</b>	<b>1.575</b>
Universidad Ramon Llull	Hombres	—	36	26	16	15	18	22	133
	Mujeres	—	26	53	27	38	32	31	207
	<b>Total</b>	<b>—</b>	<b>62</b>	<b>79</b>	<b>43</b>	<b>53</b>	<b>50</b>	<b>53</b>	<b>340</b>
Universidad de Gerona	Hombres	57	47	56	31	26	39	20	276
	Mujeres	87	84	81	71	53	65	55	496
	<b>Total</b>	<b>144</b>	<b>131</b>	<b>137</b>	<b>102</b>	<b>79</b>	<b>104</b>	<b>75</b>	<b>772</b>
Universidad Lérida	Hombres	51	51	30	36	45	27	22	262
	Mujeres	105	77	84	54	63	62	50	495
	<b>Total</b>	<b>156</b>	<b>128</b>	<b>114</b>	<b>90</b>	<b>108</b>	<b>89</b>	<b>72</b>	<b>757</b>
Universidad Rovira i Virgili	Hombres	25	31	27	29	29	26	32	199
	Mujeres	36	45	41	41	74	60	49	346
	<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>76</b>	<b>68</b>	<b>70</b>	<b>103</b>	<b>86</b>	<b>81</b>	<b>545</b>
Universidad Internación Cataluña	Hombres	—	11	11	10	11	15	13	71
	Mujeres	—	21	22	10	18	18	23	112
	<b>Total</b>	<b>—</b>	<b>32</b>	<b>33</b>	<b>20</b>	<b>29</b>	<b>33</b>	<b>36</b>	<b>183</b>
Universidad Oberta de Catalunya	Hombres	—	—	35	2	15	59	31	142
	Mujeres	—	—	18	3	5	32	19	77
	<b>Total</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>53</b>	<b>5</b>	<b>20</b>	<b>91</b>	<b>50</b>	<b>219</b>
<b>Totales generales</b>		<b>2.136</b>	<b>1.891</b>	<b>1.797</b>	<b>1.562</b>	<b>1.542</b>	<b>1.672</b>	<b>1.540</b>	<b>12.140</b>

**Tabla 15. Número de Abogados de alta en el ICAB con titulación entre 1998 y 2004 según sexo y universidad**

Universidades	Sexo	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	Total
Universidad Barcelona	Hombre	147	121	130	112	125	95	104	834
	Mujer	181	138	210	155	179	192	143	1.198
	<b>Total</b>	<b>328</b>	<b>259</b>	<b>340</b>	<b>267</b>	<b>304</b>	<b>287</b>	<b>247</b>	<b>2.032</b>
Universidad Autónoma Barcelona	Hombre	32	30	29	28	31	30	31	211
	Mujer	49	30	42	48	53	35	44	301
	<b>Total</b>	<b>81</b>	<b>60</b>	<b>71</b>	<b>76</b>	<b>84</b>	<b>65</b>	<b>75</b>	<b>512</b>
Universidad Pompeu Fabra	Hombre	21	26	25	38	46	30	26	212
	Mujer	42	48	51	83	81	64	58	427
	<b>Total</b>	<b>63</b>	<b>74</b>	<b>76</b>	<b>121</b>	<b>127</b>	<b>94</b>	<b>84</b>	<b>639</b>
Universidad Ramon Llull	Hombre	—	17	19	7	11	18	13	85
	Mujer	—	6	22	14	24	21	15	102
	<b>Total</b>	<b>—</b>	<b>23</b>	<b>41</b>	<b>21</b>	<b>35</b>	<b>39</b>	<b>28</b>	<b>187</b>
Universidad de Gerona	Hombre	7	2	6	9	3	2	1	30
	Mujer	6	5	12	7	1	7	2	40

	<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>7</b>	<b>18</b>	<b>16</b>	<b>4</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>70</b>
Universidad	Hombre	4	4	4	5	7	2	3	29
Lérida	Mujer	3	1	5	3	4	6	1	23
	<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>11</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>52</b>
Universidad	Hombre	—	—	2	3	2	2	1	10
Rovira i Virgili	Mujer	1	3	3	3	6	3	2	21
	<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>31</b>
Universidad	Hombre	—	—	4	3	3	4	9	23
Internación	Mujer	—	1	5	5	9	8	6	34
Cataluña	<b>Total</b>	<b>—</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>15</b>	<b>57</b>
Universidad	Hombre	—	—	1	—	4	7	15	27
Oberta de Catalunya	Mujer	—	—	—	—	2	1	7	10
	<b>Total</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>1</b>	<b>—</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>22</b>	<b>37</b>
<b>Totales</b>		<b>493</b>	<b>432</b>	<b>570</b>	<b>523</b>	<b>591</b>	<b>527</b>	<b>481</b>	<b>3.617</b>
<b>generales</b>									

- Las universidades de Lérida y Rovira i Virgili tienen incrementos importantes en los años 2000 y 2002 respectivamente, tras los cuales el número de licenciados ha ido a la baja.
- La Universidad Pompeu Fabra es la que en el año 2004, y en relación con el curso anterior, ha aumentado más el número de licenciados.

En relación con el sexo, se detecta que, excepto la Universidad de Lérida (y por una pequeña diferencia), en el resto de instituciones se han licenciado más mujeres que hombre.

### **Número de colegiados según sexo y universidades**

En general, la realidad correspondiente al número de licenciados en Derecho se ha trasladado parcialmente a las colegiaciones del ICAB, como se desprende de la *TAULA 15*. Tras un aumento importante entre los años 1999-2000, y se acentúa el año 2002, entre 2003 y 2004 se ha producido un descenso en el número de colegiaciones de los licenciados que provienen de las universidades consideradas.

Más específicamente:

- Las universidades que ha ido aumentando la presencia de sus licenciados en el ICAB son las universidades Internacional y Oberta de Catalunya (ambas de titularidad privada), si bien

en el conjunto de los colegiados de nuestra institución sus proporciones son más bien reducidas.

- Las instituciones localizadas fuera de la provincia de Barcelona son las que tienen una aportación más reducida de profesionales colegiados en el ICAB.
- Entre 2003 y 2004, de entre las universidades públicas, sólo la Universidad Autónoma de Barcelona ha aumentado el número de colegiados en el ICAB.

Por lo que respecta a la cuestión del sexo, la superioridad numérica de la mujer es la tendencia más generalizada, a pesar de existen excepciones como las universidades de Lérida, Internacional y Oberta de Catalunya.

### **Relación entre los abogados de alta en el ICAB y los licenciados de Derecho**

En páginas anteriores se han descrito las tendencia sobre el tiempo entre la licenciatura en Derecho y el inicio profesional del abogado (es decir, el momento en el que se colegia en nuestra institución). Además, se ha podido ver la estabilidad con respecto a las relaciones con el ICAB; dicho en otras palabras, una vez el profesional se da de alta en el Colegio, se queda.

Esta información es necesario complementarla con la proporción de los licenciados en Derecho que efectivamente pasan a constituir parte de nuestros colegiados, y que actualmente se encuentran de alta en el ICAB. Por dilucidar esta cuestión, se ha calculado una proporción entre los datos de las *Tablas 14 y 15*, y que da como resultado la información de la *Tabla 16*. En concreto se ha dividido el número de colegiados, colegiadas y el total de ambas categorías, con titulación entre 1998-2004, para cada una de las universidades consideradas; este resultado se ha multiplicado por 100 para facilitar la lectura y los comentarios correspondientes.

El producto de esta operación, nos indica que:

- De los licenciados durante 1998-1999 se in incorporaron al ICAB casi una cuarta parte del total (respectivamente, un 23,0% y un 22,7%).

- A partir del año 2000, nuestro colegio ha incorporado una tercera parte de los licenciados de las universidades consideradas; excepto el año 2002 (cuando se dio de alta un 38,3% de los licenciados) esta tendencia ha sido alrededor del 31%.

**Tabla 16. Relación entre los abogados de alta en el ICAB titulados entre 1998-2004 y el total de licenciados en derecho según sexo y universidad**

<b>Universidades</b>	<b>Sexo</b>	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>Total</b>
Universidad Barcelona	Hombre	35,6	35,7	49,4	47,0	55,0	38,6	42,9	42,4
	Mujer	24,8	25,5	43,3	40,3	43,3	43,2	44,4	35,4
	<b>Total</b>	<b>28,7</b>	<b>29,4</b>	<b>45,5</b>	<b>44,5</b>	<b>47,5</b>	<b>41,5</b>	<b>39,5</b>	<b>38,0</b>
Universidad Autóioima Barcelona	Hombre	20,7	20,8	2,8	24,7	25,8	26,3	29,2	24,5
	Mujer	18,2	13,3	18,1	18,8	31,3	17,6	21,6	19,4
	<b>Total</b>	<b>19,1</b>	<b>16,3</b>	<b>20,9</b>	<b>20,7</b>	<b>29,0</b>	<b>20,8</b>	<b>24,2</b>	<b>21,2</b>
Universidad Pompeu Fabra	Hombre	32,8	48,1	40,3	48,7	63,8	43,4	32,5	44,2
	Mujer	28,5	29,6	30,9	50,3	54,3	43,2	36,2	38,9
	<b>Total</b>	<b>29,8</b>	<b>34,2</b>	<b>33,5</b>	<b>49,7</b>	<b>57,4</b>	<b>43,3</b>	<b>35,0</b>	<b>40,5</b>
Universidad Ramon Lull	Hombre	—	47,2	73,0	43,7	73,3	100,0	59,0	63,9
	Mujer	—	23,0	41,5	51,8	63,1	65,6	48,3	49,2
	<b>Total</b>	<b>—</b>	<b>37,0</b>	<b>51,8</b>	<b>48,8</b>	<b>66,0</b>	<b>78,8</b>	<b>52,8</b>	<b>55,0</b>
Universidad de Gerona	Hombre	12,2	4,2	10,7	29,0	11,5	5,1	5,0	10,8
	Mujer	6,8	5,9	14,8	9,8	1,8	10,7	3,6	8,0
	<b>Total</b>	<b>9,0</b>	<b>5,3</b>	<b>13,3</b>	<b>16,6</b>	<b>5,0</b>	<b>8,6</b>	<b>4,0</b>	<b>9,0</b>
Universidad Lérida	Hombre	7,8	7,8	13,3	13,8	15,5	7,4	13,6	11,0
	Mujer	2,8	1,2	5,9	5,5	6,3	9,6	2,0	4,6
	<b>Total</b>	<b>4,4</b>	<b>3,9</b>	<b>7,8</b>	<b>8,8</b>	<b>10,1</b>	<b>8,9</b>	<b>5,5</b>	<b>6,8</b>
Universidad Rovira i Virgili	Hombre	—	—	7,4	10,3	6,8	7,6	3,1	5,0
	Mujer	2,7	6,6	7,3	7,3	8,1	5,0	4,0	6,0
	<b>Total</b>	<b>1,6</b>	<b>3,9</b>	<b>7,3</b>	<b>8,5</b>	<b>7,7</b>	<b>5,8</b>	<b>3,7</b>	<b>5,6</b>
Universidad Internación Cataluña	Hombre	—	—	36,3	30,0	27,2	26,6	69,2	32,3
	Mujer	—	9,0	22,7	50,0	50,0	44,4	26,0	30,3
	<b>Total</b>	<b>—</b>	<b>4,7</b>	<b>27,2</b>	<b>40,0</b>	<b>41,3</b>	<b>36,3</b>	<b>41,6</b>	<b>31,1</b>
Universidad Oberta de Catalunya	Hombre	—	—	2,8	—	26,6	11,8	48,3	19,0
	Mujer	—	—	—	—	40,0	3,1	36,8	12,9
	<b>Total</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>1,8</b>	<b>—</b>	<b>30,0</b>	<b>8,7</b>	<b>44,0</b>	<b>16,8</b>
<b>Totales</b>		<b>23,0</b>	<b>22,7</b>	<b>31,7</b>	<b>33,4</b>	<b>38,3</b>	<b>31,5</b>	<b>31,2</b>	<b>29,7</b>

Si se consideran los resultados por universidades, tenemos que al ICAB se han incorporado:

- Un 55,0% de los licenciados por la Universidad Ramon Lull.
- Alrededor de un 40% de los ingresados de las Universidades de Barcelona y Pompeu Fabra (respectivamente, un 38,0% y un 40,5%).
- Una tercera parte (31,1%) de los que han completado los estudios en la Universidad Internacional de Catalunya.

- Una quinta parte (21,2%) de los licenciados que provienen de la Universidad Autónoma de Barcelona.
- Un 16,8% de los licenciados de la Universitat Oberta de Catalunya.
- Menos de un 10% de los que han estudiado en las Universidades de Gerona (0,9%), Léria (6,8%) y Rovera i Virgili (5,6%).

En relación a la distinción entre sexos, tenemos que se han incorporado como abogados al ICAB:

- Un 63,9% de los licenciados a la Universidad Ramon Llull.
- Un 44,2% de la Universidad Pompeu Fabra y un 42,4% de la Universidad de Barcelona.
- Un 32,3% de la Universidad Internacional de Catalunya.
- Un 24,5% de la Universidad Autónoma de Barcelona.
- Un 19,0% de la Universitat Oberta de Catalunya.
- Alrededor de un 10% de universidades como a las de Gerona y Lérida.
- Un 5,0% de los graduados en la Universidad Rovira i Virgili.

En lo relacionado a las abogadas, tenemos licenciadas en:

- La Universidad Ramon Llull, un 49,2%;
- La Universidad Pompeu Fabra, un 38,9%;
- La Universidad de Barcelona, un 35,4%;
- La Universidad Internacional de Catalunya, un 30,4%;
- La Universidad Autónoma de Barcelona, un 19,4%;
- La Universitat Oberta de Catalunya, un 12,9%; i
- De las universidades de Gerona, Lérida y Rovira i Virgili, menos de un 10%.



## **Escenarios de futuro: Los abogados y las abogadas de los próximos años**

### **2.3 La prospección: alcance y limitaciones**

La previsión de escenarios de futuro desde un punto de vista cuantitativo comporta ofrecer datos que tienen la intención de acercarse a una realidad ante la que puede predominar la intuición o el desconocimiento. Esta ventaja de ciertos modelos de predicción, no ha de dejar de un lado el hecho de que toda prospección está condicionada por factores como las diferencias entre el volumen y tipos de variables consideradas y la complejidad de la realidad misma.

El propósito de esta reflexión no es ninguna otra que advertir en la prudencia la mejor campaña de la prospección, y recomendar un seguimiento que permita ir contrastando los resultados de las predicciones matemáticas con los imprevistos y los cambios –que, en nuestro caso, puedan incidir en la dinámica de nuevas incorporaciones y bajas en el ICAB en los próximos años.

### **Colegiados a partir del registro histórico del ICAB. Una mirada hasta el 2015**

La elaboración de los escenarios de futuro de las altas y las bajas en el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona se ha hecho a partir del registro histórico –de nuevas incorporaciones y bajas- coordinado desde el Departamento de Informática del ICAB. De este registro se ha considerado un periodo de 40 años (1967-2006), lo que permite contar con mayor información de base para las prospecciones.

En la información inicial se ha hecho la distinción entre hombres y mujeres, debido a la importancia de esta variable en diferentes indicadores del perfil socioprofesional de la abogacía (tal como se ha visto en apartados precedentes). En lo relacionado al alcance de la predicción, se ha limitado hasta el 2015, advirtiendo que en la medida que la prospección se alarga en el tiempo, aumenta la posibilidad de incurrir en distorsiones producto del propio procedimiento: prever escenarios de futuro con indicadores que, con

el paso del tiempo, se vea influidos por variables poco presentes o incluso desconocidas en la actualidad.

Y, para acabar, una precisión sobre la presentación de los datos: la prospección se podrá observar en valores numéricos y con representaciones gráficas de hombres y mujeres (juntos y por separado), con las especificaciones del modelo matemático considerado como más indicado (a partir de los datos introducidos y de acuerdo con el proceso de la herramienta informática utilizada –v. la ficha técnica de este apartado).

### **Nuevas incorporaciones**

Las incorporaciones previstas hasta el 2015 muestran en líneas generales un incremento en el número de nuevos colegiados, pero siguiendo un ritmo que alterna aumentos y disminuciones hasta el 2010, año en el que a partir de entonces la tendencia predominante es el incremento (*Tabla 17*).

---

**Taula 17. Previsión de nuevos colegiados para el periodo 2007-2015**

AÑOS	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
HOMBRES	326	326	326	326	326	326	326	326	326
MUJERES	553	496	510	490	602	608	663	695	844
<b>TOTALES</b>	<b>879</b>	<b>822</b>	<b>836</b>	<b>816</b>	<b>928</b>	<b>934</b>	<b>989</b>	<b>1.021</b>	<b>1.170</b>

---

En lo relativo a las diferencias entre hombres y mujeres, en el caso de los abogados se observa un crecimiento que tiende a ser lineal y estable; en cambio, se prevé que las abogadas vayan aumentando progresivamente hasta el punto de poder duplicar e incluso triplicar la incorporación de abogados.

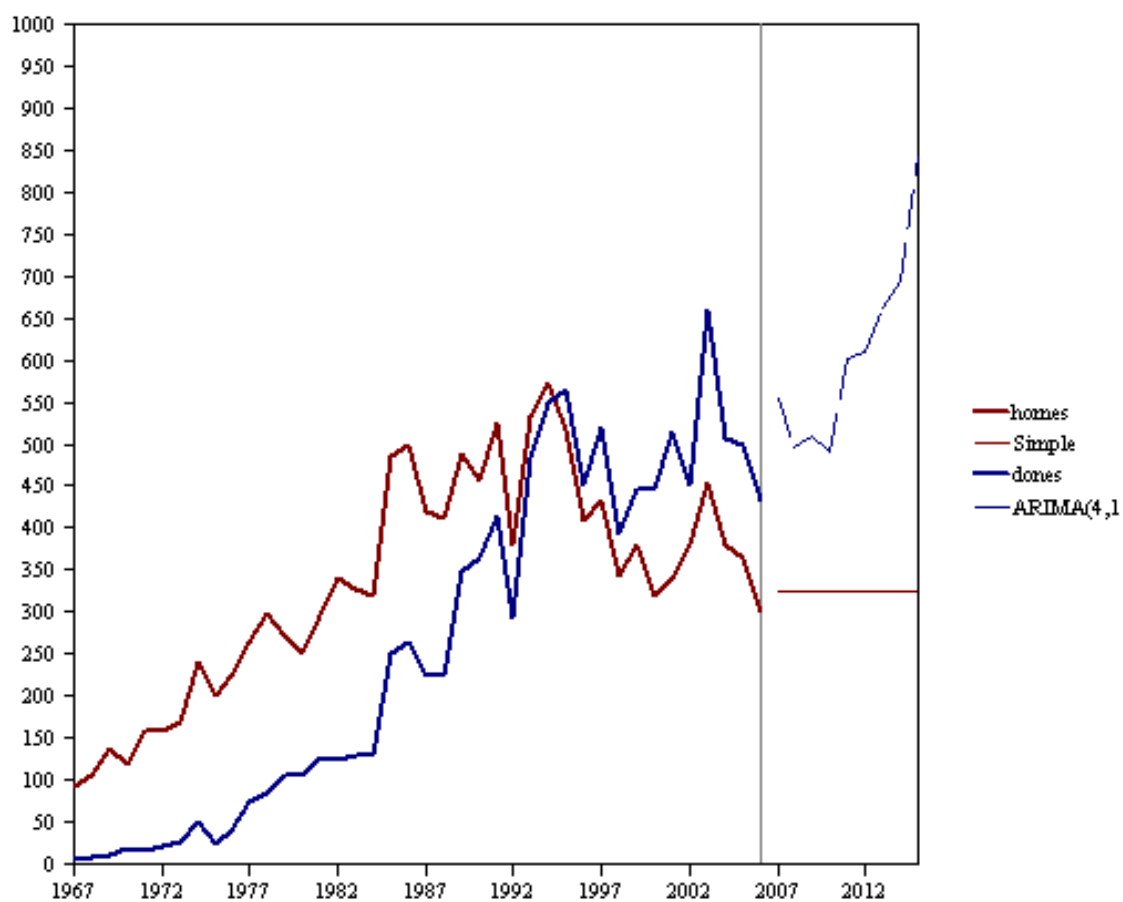
En representar conjuntamente el registro histórico y las estimaciones de hombres y mujeres que se incorporan al ICAB (*Figura 2*) se puede ver como durante la década de los 90 –en concreto, a partir de 1995)- se cambió la tendencia predominante hasta aquel momento: el predominio de nuevas incorporaciones de hombres en relación con las de mujeres. A partir de esta fecha, a pesar de que ha habido momentos con un cierto paralelismo entre los sexos, las mujeres han empezado a despuntar cuantitativamente en el conjunto del colectivo de profesionales del Derecho.

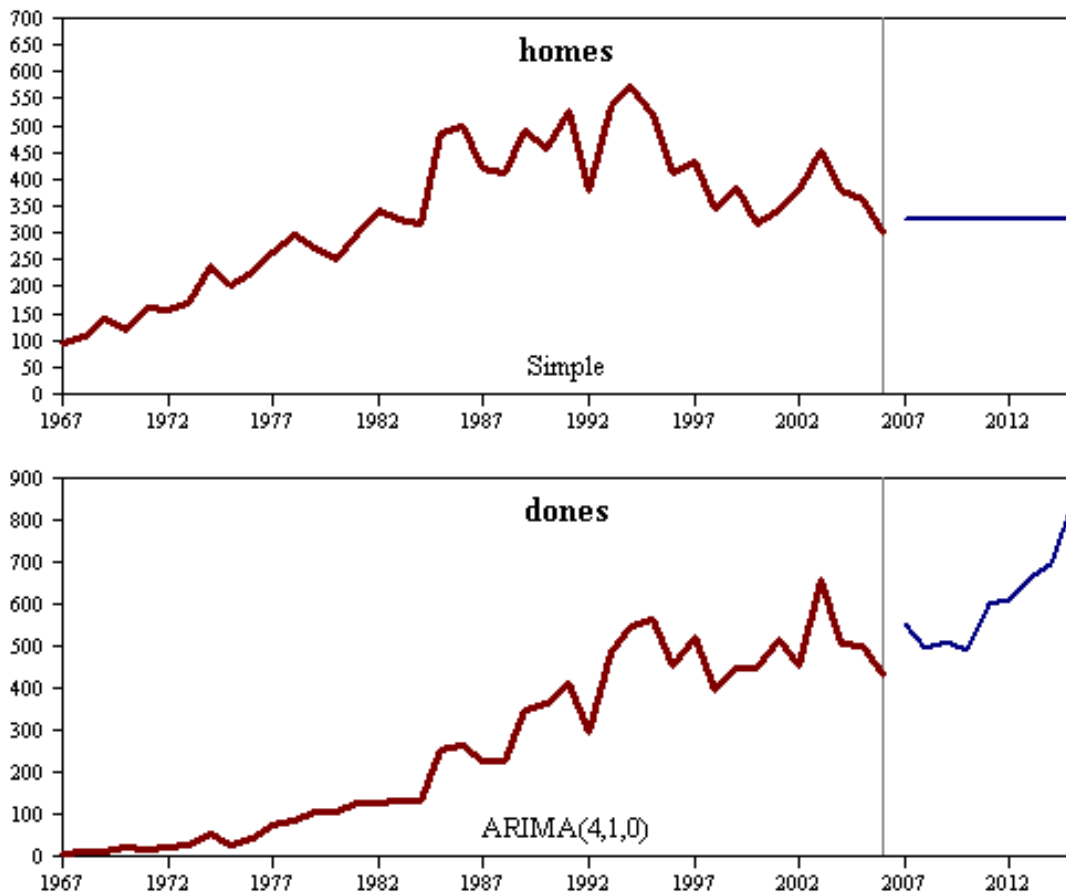
La presentación por separado de estos datos (*Figura 3*) permite ver con más claridad las perspectivas descritas, sobretodo en lo relacionado a las diferencias entre:

- La estabilidad de los abogados.
- La progresión de los abogados en el conjunto del colectivo de esta profesión.

### **Previsión de bajas**

Las bajas que se prevén en el ICAB hasta el año 2015 muestra una cierta estabilidad entre los años 2007-2008, fecha de la que a partir comienza una pequeña y constante progresión en lo referente a la cantidad de bajas entre los colegiados (*Tabla 18*).





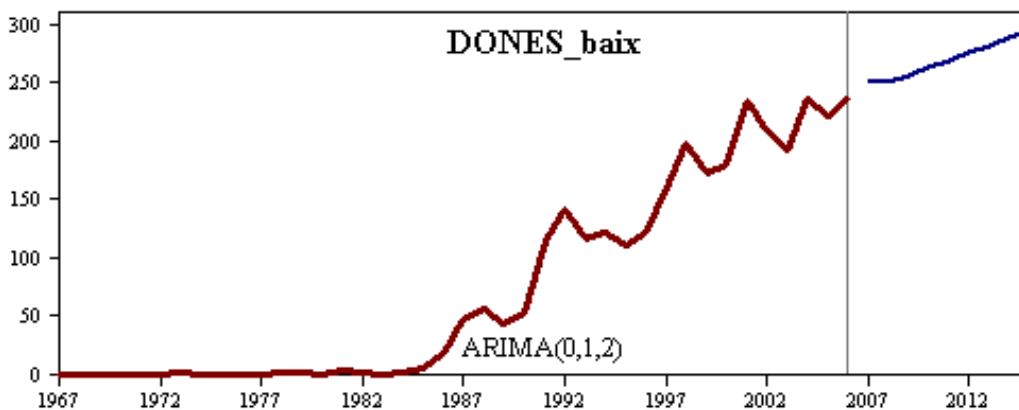
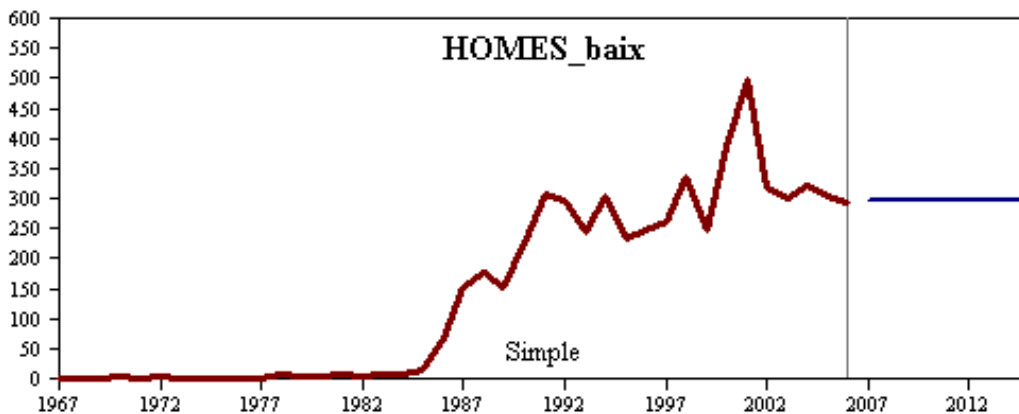
En relación con la dinámica estimada para los hombres y las mujeres, en el caso de los abogados se observa un comportamiento lineal y estable de unas 300 bajas por año. En cambio la tendencia para a los abogados es aumentar progresivamente, acortando niveles previstos para los hombres tan sólo hacia el año 2015.

**Tabla 18. Previsión de bajas para el periodo 2007-2015**

Años	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Hombres	298	298	298	298	298	298	298	298	298
Mujeres	251	250	256	263	269	275	282	288	294
<b>Totales</b>	<b>549</b>	<b>548</b>	<b>554</b>	<b>561</b>	<b>567</b>	<b>573</b>	<b>580</b>	<b>586</b>	<b>592</b>

Al visualizar las previsiones de bajas por hombres y por mujeres (*Figura 4*) se hace patente la diferencia entre ambos, concretamente por:

- La tendencia de los abogados en mantener un número de bajas constante.
- La previsión de las abogadas de ir subiendo poco a poco.



### **Relación entre las prospecciones de altas y bajas. El papel de las universidades catalanas.**

Considerar conjuntamente las previsiones de altas y bajas de los colegiados para los próximos años, permite tener una visión de conjunto de las incorporaciones “netas” en el ICAB; es decir, la cantidad que resulta de restar la previsión de bajas de las altas. La cifra resultante de esta operación (*Tabla 19*) muestra una tendencia descendente hasta el 2010 en los relacionado al número de colegiaciones efectivas. Entre 2010 y 2011 se prevé un aumento de casi un centenar en la cantidad de las incorporaciones netas antes mencionadas; a partir de este momento, los resultados señalan una tendencia progresiva al aumento.

---

**Tabla 19. Relación entre las prospecciones de altas y bajas para el periodo 2007-2015**

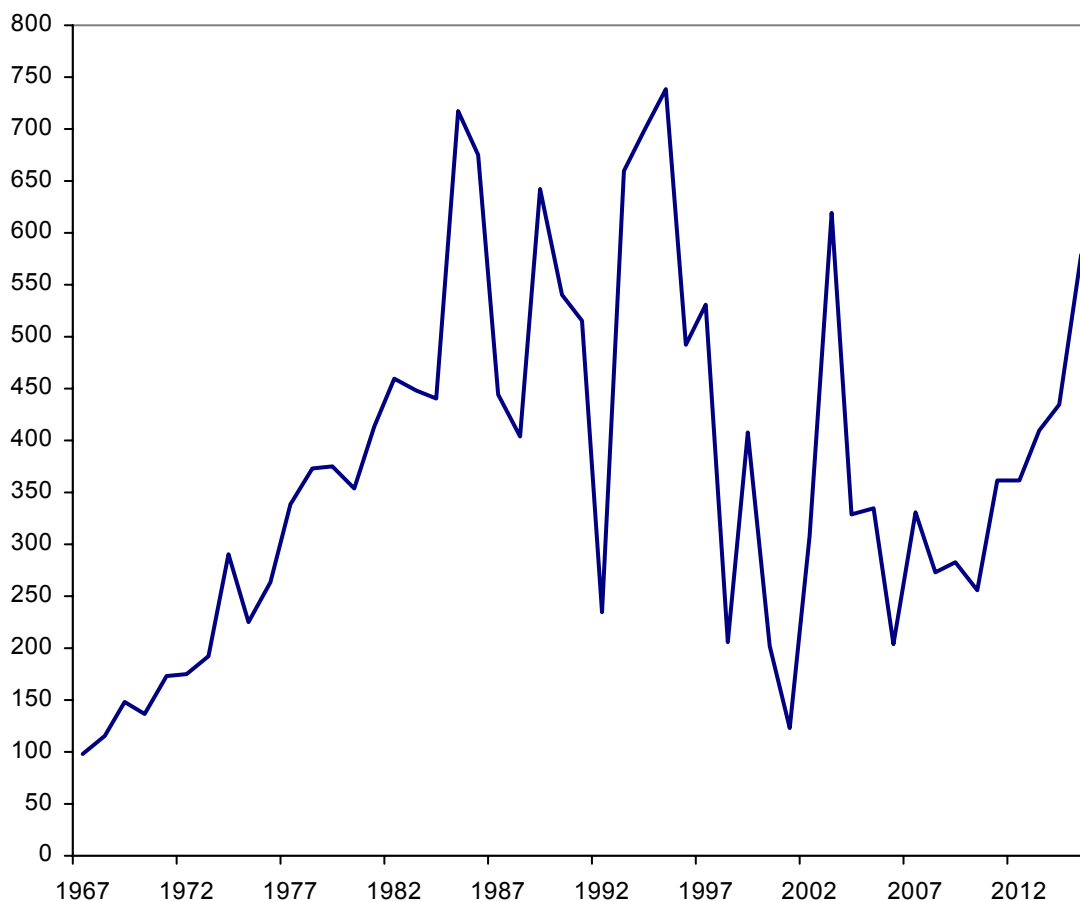
Años	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Altas	879	822	836	816	928	934	989	1.021	1.170
Bajas	549	548	554	561	567	573	580	586	592
<b>Totales</b>	<b>330</b>	<b>274</b>	<b>282</b>	<b>255</b>	<b>361</b>	<b>361</b>	<b>409</b>	<b>435</b>	<b>578</b>

---

Debe tenerse en cuenta el carácter sólo indicativo de este cálculo de relaciones entre altas y bajas previstas. Ciertamente, por regla general no son las mismas personas quienes durante el año se dan de alta y baja; pero este cálculo si que permite hacer valoraciones en relación con uno de los indicadores del crecimiento de nuestra institución.

Para ilustrar este cálculo, la *Figura 5* incorpora tanto los datos históricos como las estimaciones futuras. Esta representación pone de manifiesto que durante los próximos años la relación entre altas y bajas previstas se

situará en un de los niveles más bajos de la historia del ICAB, que posiblemente se vaya recuperando hacia el año 2013.



Para finalizar, en esta tendencia prevista de las relaciones entre altas y bajas debe incorporarse la prospección del número de licenciados en las principales universidades catalanas para los próximos años.

En apartados anteriores se ha puesto de manifiesto que el ICAB recibe un 80,7% de los colegiados de las siguientes instituciones: Universidad de Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, Universidad Pompeu Fabra, Universidad Ramon Llull, Universidad de Gerona, Universidad de Lérida, Universidad Rovira i Virgili, Universidad Internacional de Cataluña y Universitat Oberta de Catalunya.

La proporción de licenciados en Derecho de estas instituciones que se incorporan al ICAB, como se ha indicado anteriormente, es de un 31%

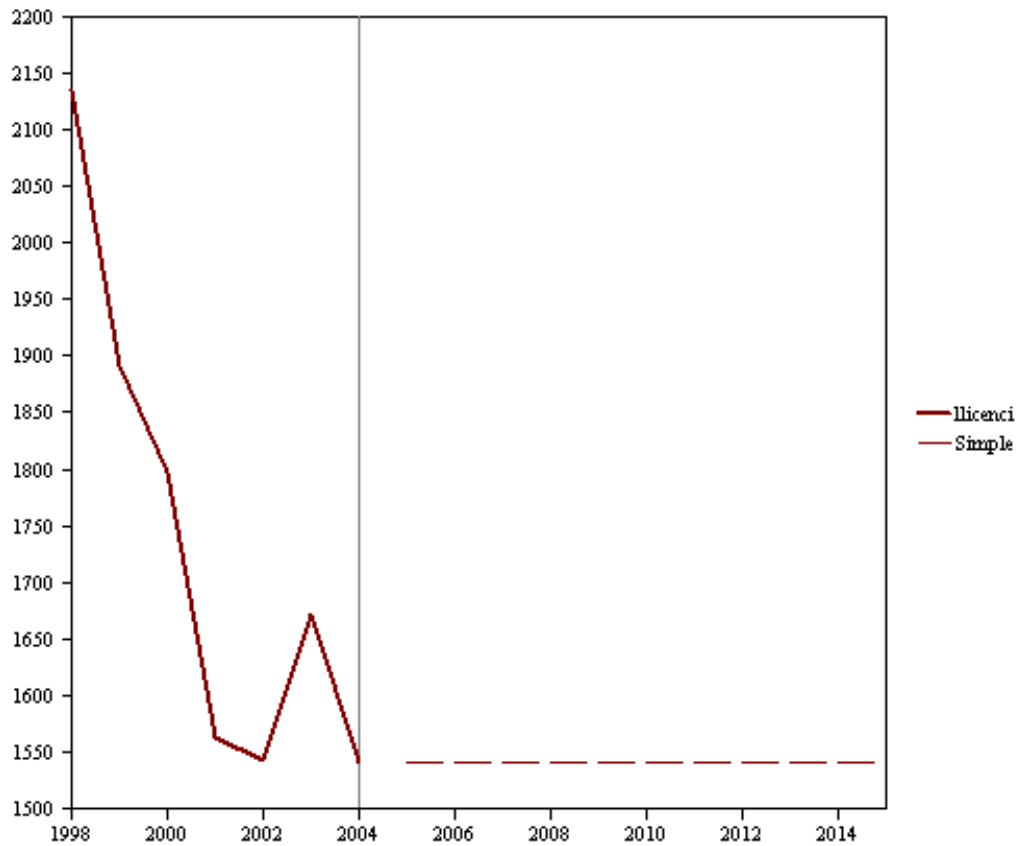


aproximadamente. Entonces, ha de conocerse la previsión de nuevos licenciados, según los datos disponibles sobre el número de estudiantes que han finalizado estudios de Derecho (1998-2004). A partir de esta proporción, se pueden ajustar las cantidades de incorporaciones netas a las que se hace referencia en la *Tabla 19* y en la *Figura 5*.

Ciertamente, la diferencia entre la cantidad de información del ICAB y los datos públicos de l'INE introducen una distorsión en las comparaciones, pero en cualquier caso permiten fortalecer la calidad de las predicciones para nuestras institución.

De acuerdo con el número de licenciados en Derecho durante los años anteriormente mencionados, y tal como se observa en la *Figura 6*, tras la disminución experimentada los últimos años en los alumnos que terminan los estudios de Derecho, se prevé una estabilización alrededor de 1.540 licenciados, la misma cantidad del año 2004. Siendo prudentes con esta estimación, haría falta pensar que el número de licenciados se mantendrá en los niveles de hace 3 años, o bien puede variar poco.

Considerando que, des estos 1.540 licenciados, un 31% que se incorpora al ICAB, tenemos que se puede contar sólo con 477. Esta cantidad, en relación con los totales previstos en la *Tabla 19*, pone de manifiesto la situación de la *Tabla 20*, que nos indica:



**Tabla 20. Ajuste en la relación entre las proyecciones**

**De altas y bajas (2007-2015)**

**según la previsión de licenciados en Derecho (2005-2015)**

Años	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
<b>Totales colegiaciones efectivas*</b>	330	274	282	255	361	361	409	435	578
Licenciados previstos**	477	477	477	477	477	477	477	477	477
Valoración de la situación	+	+	+	+	+	+	+	+	-

*Nota.* \* Resultados de restar la previsión de bajas de la previsión de altas. \*\* Cantidad correspondiente al 31% de los 1.540 licenciados para el periodo considerado (proporción de las universidades catalanes que se incorpora al ICAB).

## **2.4 Escenarios de futuro: los abogados y las abogadas de los próximos años**

La descripción de tendencias que conforman la prospección de los colegiados del ICAB permite distinguir entre el escenario actual y las previsiones futuras para este colectivo. En conjunto, la información de este apartado puede contribuir con una reflexión sobre las relaciones entre los profesionales del Derecho y sus relaciones con su colegio profesional.

El escenario actual vinculado con los profesionales del ICAB se caracteriza por:

- Un ligero descenso pero progresivo en el número de licenciados en Derecho de las universidades catalanas.
- El aumento en el número de licenciadas por encima de los licenciados.
- La consolidación del ICAB como la institución que acontece el colegio profesional de la tercera parte de los licenciados de universidades de nuestra comunidad autónoma.

Las previsiones futuras para nuestra institución indican:

- Un ritmo que alterna incrementos y disminuciones en el número de nuevos colegiados, donde se observa la estabilización en las incorporaciones de hombres, y una progresión en el caso de las mujeres.
- Un pequeño aumento pero constante en el número de bajas del ICAB, situación en la que los hombres son mayoría.
- Una relación entre las previsiones de altas y bajas en la que predomina un descenso progresivo para los próximos 4 años.
- La estabilidad en el número de licenciados en Derecho, lo que hace prever que se podrían lograr las previsiones establecidas por el ICAB.

## **4. Elementos para una prospectiva socioprofesional de los abogados del ICAB**

El perfil profesional del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona muestra la consolidación de unos términos y la emergencia de otros; el seguimiento conjunto de ambos puede contribuir a la comprensión de la estabilidad y cambios del tejido social de nuestros letrados.

Como aspectos consolidados, hay que destacar:

- El predominio de las mujeres en relación con los hombres, tanto en el número de licenciados como en la cantidad de altas registradas y previstas en el ICAB.
- El descenso del número de personas que salen licenciadas de las facultades de derecho.
- La incorporación prácticamente inmediata de los licenciados a nuestro colegio profesional, y su permanencia en la institución.
- La estabilidad hasta ahora en la proporción de licenciados de las diferentes universidades que finalmente ingresan en el ICAB (alrededor de un 31%).
- La tendencia descendente en las altas en nuestra corporación.
- La concentración del trabajo principal de los profesionales en despachos de abogados, con bastante disponibilidad horaria para atender a sus clientes, pero con jornadas que pueden llegar a resultar excesivas.

En lo relativo a cuestiones emergentes, se ha de tener en cuenta:

- La incipiente aparición de abogados provenientes de Latinoamérica y de otros países de la Unión Europea.
- Los escasos indicadores sobre el dominio de idiomas de los colegiados.
- Las diferencias en los tipos de tareas que realizan los abogados en su ejercicio profesional.
- Los condicionantes que introducen el trabajo realizado en la satisfacción del abogado, en algunos casos vinculados a desigualdades entre diferentes sectores de nuestro colectivo.

### 3. Las Delegaciones

El Colegio de Abogados de Barcelona dispone de 11 delegaciones que se encargan de atender las necesidades de los colegiados de su ámbito territorial.

---

#### Delegaciones ICAB

---

Arenys de Mar  
Badalona  
Berga  
Gavà  
Hospitalet de Llobretat  
Igalada  
Prat de Llobregat  
Sant Boi de Llobregat  
Santa Coloma de Gramenent  
Vilafranca del Penedès  
Vilanova

---

Las funciones de las delegaciones son las siguientes:

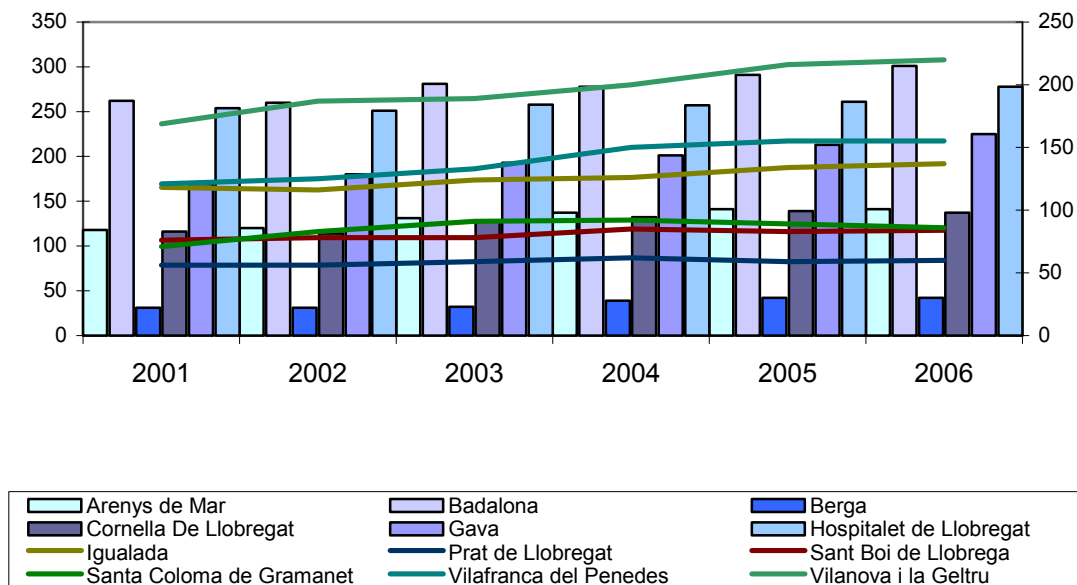
- Velar por los abogados de los diferentes ámbitos territoriales de la demarcación del ICAB.
- Representar el Colegio y mantener informada a la Junta de Gobierno de las relaciones con las administraciones y los órganos judiciales de sus territorios.
- Hacer de interlocutores de los abogados que pertenecen a los diferentes partidos judiciales.

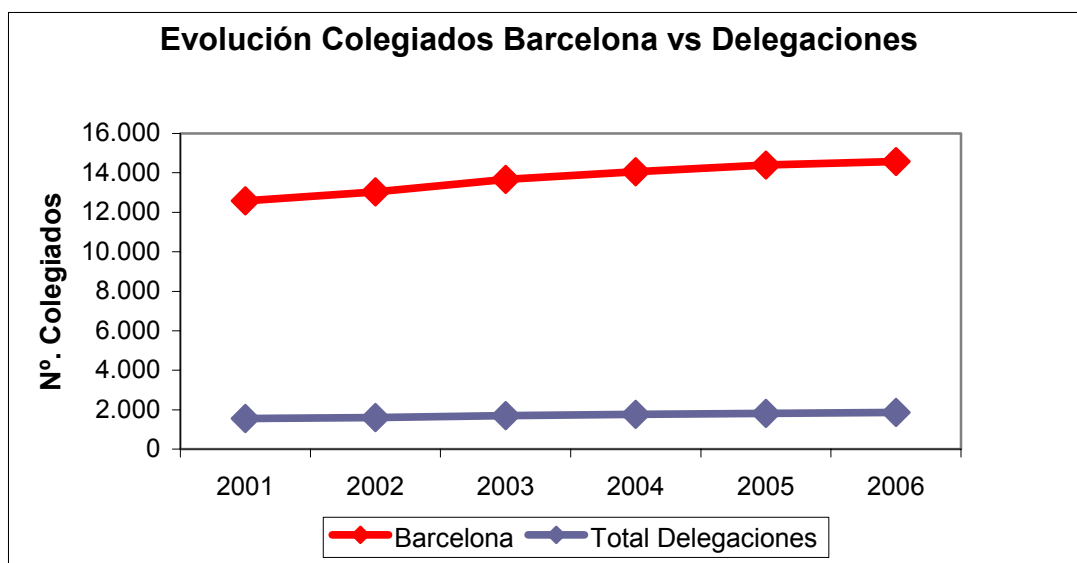
Evolución de los Colegiados en las Delegaciones de Barcelona						
	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Arenys de Mar	118	120	131	137	141	141
Badalona	262	260	281	278	291	301
Berga	31	31	32	39	42	42
Cornella De Llobregat	116	114	127	132	139	137
Gavà	169	180	193	201	213	225

---

Hospitalet de Llobregat	254	251	258	257	261	278
Igualada	118	116	124	126	134	137
Prat de Llobregat	56	56	59	62	59	60
Sant Boi de Llobregat	76	78	78	85	83	84
Santa Coloma de Gramanet	71	83	91	92	89	86
Vilafranca del Penedès	121	125	133	150	155	155
Vilanova i la Geltrú	169	187	189	200	216	220
<b>Total Delegaciones</b>	<b>1.561</b>	<b>1.601</b>	<b>1.696</b>	<b>1.759</b>	<b>1.823</b>	<b>1.866</b>
<b>Barcelona</b>	<b>12.583</b>	<b>13.026</b>	<b>13.670</b>	<b>14.048</b>	<b>14.388</b>	<b>14.569</b>

Como puede verse, hay un aumento gradual del número de colegiados en los últimos seis años.





#### **4. Las Comisiones**

Actualmente, en el Colegio de Abogados de Barcelona hay creadas, más de 20 comisiones. Las comisiones son la parte más viva del Colegio, les confieren un dinamismo en la institución y que a diferencia de otras corporaciones creadas con la misma finalidad.

##### **4.1 Comisión de Deontología**

La función de esta Comisión es velar por el respeto de las normas deontológicas y profesionales en las relaciones del abogado con el cliente y con el resto de abogados.

El control deontológico se configura como una garantía de la responsabilidad de los letrados en el ejercicio de la profesión.

El ejercicio de la potestad disciplinaria es una de las principales funciones públicas del Colegio que ejerce a través de esta comisión. La orientación que se quiere dar consiste en potenciar más la vertiente preventiva y correctora, que el propio punitivo.

Para ejercer esta potestad, la comisión recoge las quejas, las reclamaciones, que provienen de organismos públicos y privados, de los

particulares y de los mismos letrados, motivadas por actuaciones negligentes o incorrectas de los colegiados en el ejercicio de la profesión.

Una vez abierto y tramitado el expediente disciplinario, la comisión, si lo considera necesario, propone una sanción a la Junta de Gobierno que decide sobre la sanción a imponer.

La normativa que regula la potestad disciplinaria está contenida en los Estatutos del Colegio de Abogados de Barcelona y el Código deontológico de la abogacía catalana.

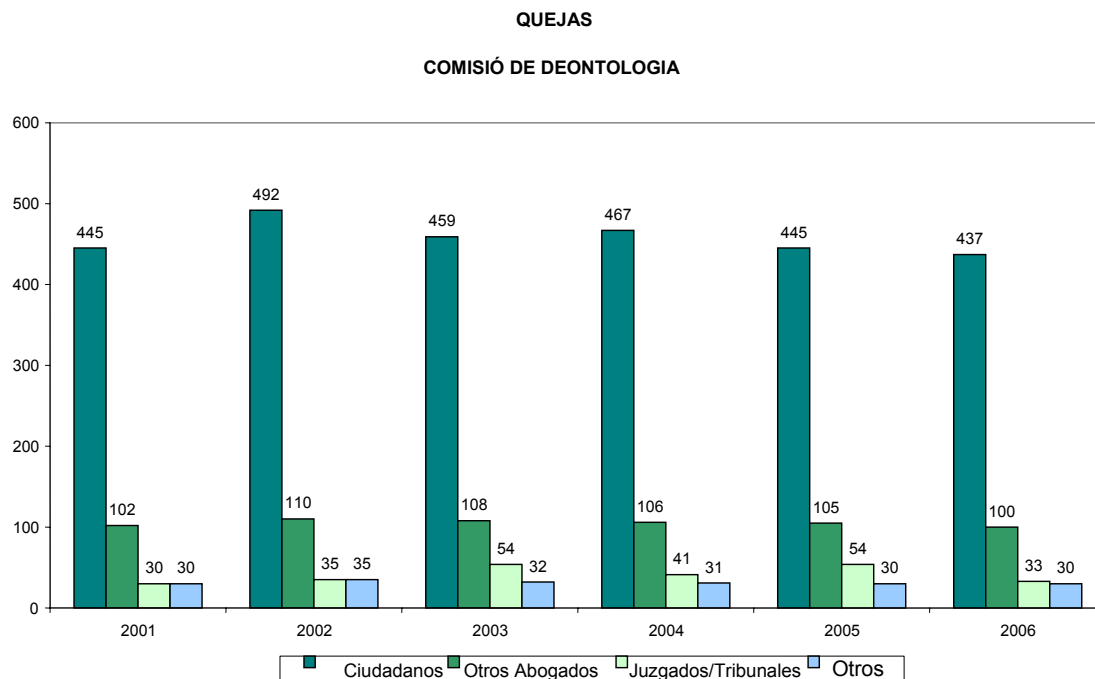
Esta comisión desarrolla otras funciones, como son:

- Informar y llevar a cabo cursos de formación a los colegiados en materia deontológica y profesional.
- Prevé conductos irregulares y fomentar la mediación y el arbitraje colegial.
- Ejercer las funciones delegadas de la Junta de Gobierno en materia de autorizaciones colegiales y relevancia del secreto profesional, entre otras.

El balance de la actividad de la comisión en los últimos seis años es especialmente importante, ya que muestra el nivel de conflictividad que presenta el abogado en el ejercicio de su actividad profesional.

Según se desprende de la cuantificación y del análisis de los expedientes tramitados en estos últimos seis años, la conflictividad relacionada con la actividad de los abogados ha disminuido de forma progresiva.





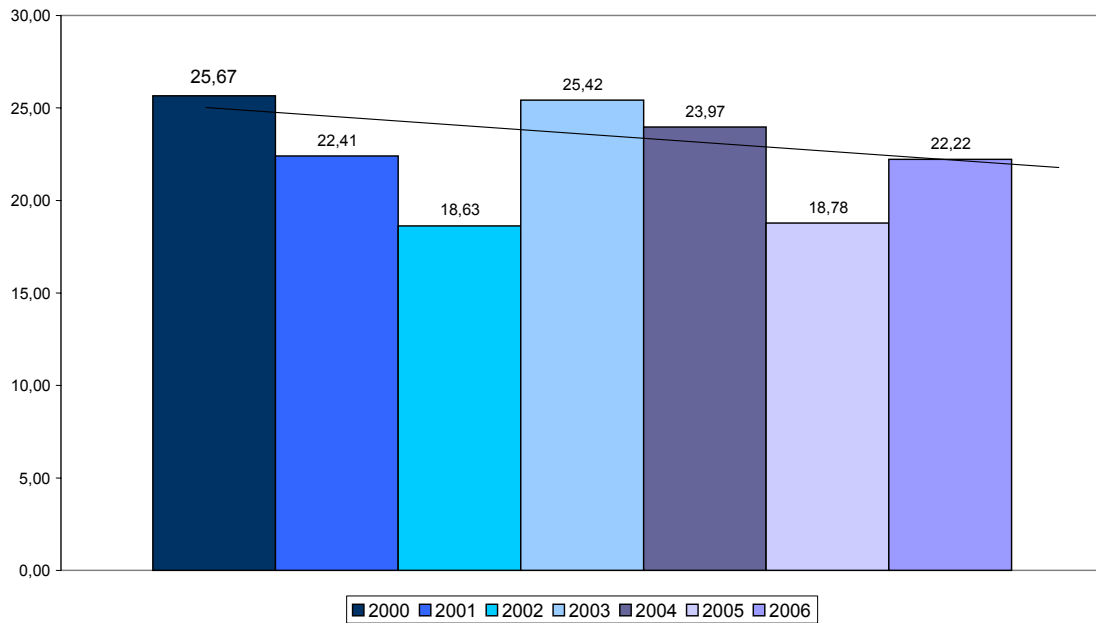
Como se observa en el gráfico, el volumen total de quejas sobre las actuaciones de los abogados colegiados en nuestro colegio disminuye año tras año. En el 2006 se presentaron 600 reclamaciones que representan un 5,36% menos el año anterior.

Los ciudadanos es el colectivo que más quejas ha presentado, seguido de las de los mismos abogados y la Administración de Justicia. Estas últimas han representado entre el 5% y el 9% del volumen total de reclamaciones. En el año 2006, los juzgados y tribunales presentaron un 38,89% menos de quejas que el año anterior.

El número de reclamaciones presentadas por los ciudadanos también ha disminuido en los últimos dos años, en un 4,71% (2005) y un 1,80% (2006).

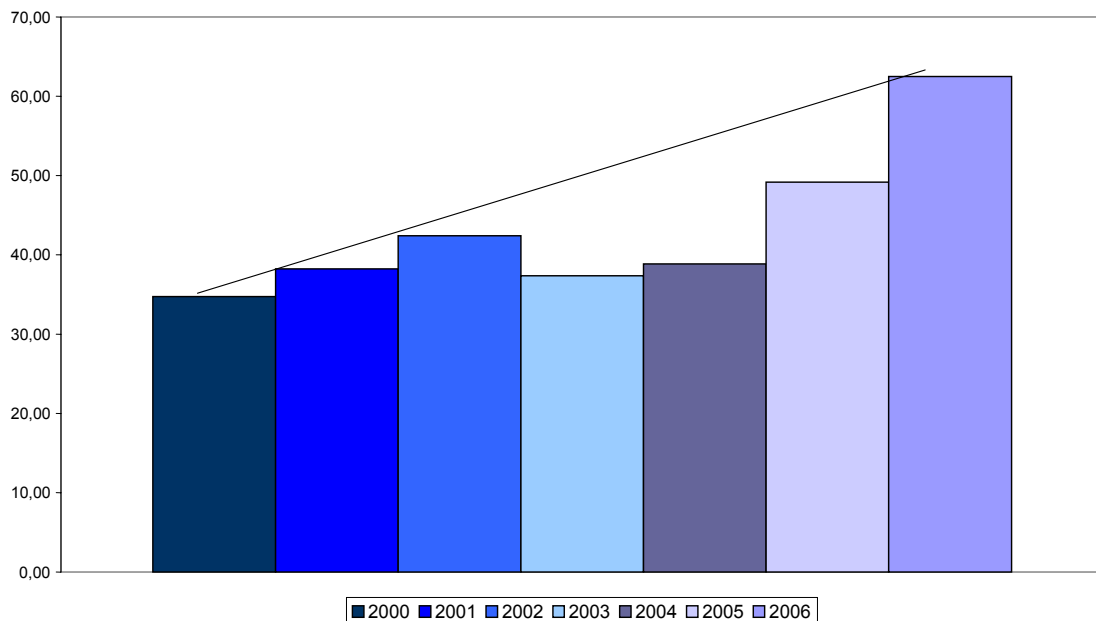
También es necesario remarcar, una tendencia a la disminución en la obertura de expedientes disciplinarios. En los últimos años, los motivos de las quejas no han sido suficientemente relevantes para abrir un expediente sancionador.

% Expedientes disciplinarios en relación a las quejas



En lo relativo a los archivos de los expedientes disciplinarios iniciados, hemos de decir que la tendencia es al aumento del número de archivos, dado que la queja no merece una sanción.

% Archivos de expedientes disciplinarios en relación a las quejas



Como hemos dicho, no todos los expedientes finalizan en sanciones. Veamos la progresión de las sanciones en los últimos seis años.

---

<b>Sanciones</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
Advertencia por escrito	59	59	49	50	47	29	18
5 días	2	1	11	12	12	2	2
7 días	4	3	5	6	4	8	2
8 días	5	-	2	-	1	1	1
10 días	-	1	-	6	-	1	-
15 días	13	20	28	35	19	16	15
20 días	-	-	-	-	-	1	1
30 días	1	1	3	-	-	-	-
45 días	2	-	-	-	-	-	-
1 mes	13	16	18	32	27	12	6
1 mes y dos semanas	-	-	-	-	-	1	-
2 meses	4	2	9	10	5	7	2
3 meses	9	1	12	12	8	-	3
3 meses y 1 día	3	3	7	7	-	2	3
4 meses	1	4	-	-	-	-	-
5 meses	1	-	2	-	-	-	-
6 meses	4	2	1	2	5	2	-
6 meses y 1 día	-	-	-	-	1	2	-
1 año	5	3	2	4	2	1	-
2 años	1	5	2	-	2	1	1
3 años	-	1	-	-	-	-	-

---

---

4 años	1	-	-	-	-	-	-
5 años	1	5	-	1	-	-	-
8 años	1	-	-	-	-	-	-
10 años	1	-	-	-	-	-	-
Expulsión	1	1	2	1	-	-	-

---

En términos generales, el volumen de conflictividad relacionada con el ejercicio de la profesión en nuestra demarcación se puede considerar bajo y sigue una línea decreciente. De un total de 13.039 de abogados en ejercicio en la demarcación del ICAB en el 2006, el volumen de diligencias abiertas en este año se ha situada en un 4.6%.

Aún así, si tenemos en cuenta que e los últimos seis años el número de colegiados en la demarcación del ICAB ha aumentado mucho, este dato dotaría se ha de valorar más positivamente.

Se observa una estabilidad en le número de diligencias iniciadas en el 2006, en relación al 2005, hecho que responde a la implantación de trámite previo de ratificación en las quejas presentadas.

Se ha de valorar, también, el esfuerzo de la tarea de conciliación entre los propios letrados, por medio de la remisión de conflictos en la mediación del Gabinete del Vicedecano, y por medio de los mecanismos de autorización colegial de la relevancia del secreto profesional y otras materias, que se han visto notablemente aumentadas. Así, en el último año, se han tramitado 185 expedientes de autorizaciones colegiales en materia de relevancia del secreto profesional y citación de letrados para declarar ante los órganos judiciales, lo que significa un incremento del 15%, respecto al año 2005.

#### **4.2 Comisión de Honorarios**

Esta comisión cumple una de las principales funciones que tiene encomendada estatutariamente el colegio, esto es, establecer los criterios orientadores de honorarios profesionales; informar y dictaminar sobre honorarios profesionales en los procedimientos administrativos y judiciales,

y resolver las discrepancias en materia de honorarios mediante laudo arbitral (art. 4.h Estatutos Colegio 1984).

Está integrada por abogados que trabajan con la principal misión de redactar e interpretar los criterios reguladores de los honorarios de los colegios de la demarcación del ICAB y que después serán sometidos a votación por la Junta de Gobierno.

Sus tareas también se desarrollan en el ámbito de la consulta de los profesionales y de la emisión de dictámenes, tanto en el ámbito de las impugnaciones de honorarios por excesivos en sede judicial, como petición de los letrados.

A requerimiento de los órganos judiciales se emiten los dictámenes de tasaciones de costas (art. 246 LEC), las juras de cuentas (art. 35 LEC) o las reclamaciones judiciales de honorarios al cliente.

A petición de los letrados, se admiten dictámenes periciales, informes previos y reclamaciones extrajudiciales de minutas.

En el ámbito de los servicios colegiales en materia de honorarios, se despachan diariamente consultas por correo electrónico y por teléfono. Se presta atención personalizada y se atienden a las visitas de los compañeros. Los servicios y la organización de la comisión se contemplan en el Reglamento de la Comisión aprobado por la Junta de Gobierno, en fecha 16 de Diciembre de 2003 (DOGC n.4057 de 27 de Enero de 2004).

El procedimiento de tramitación administrativa y resolución de todos los expedientes, las funciones y responsabilidades de los miembros de la comisión están regulados por el Reglamento de funcionamiento interno, aprobado en la Junta de Gobierno de 14 de Septiembre de 2004 (DOGC n.4253, de 4 de Noviembre de 2004).

La comisión cuenta con la colaboración de 28 compañeros, todos ellos abogados en ejercicio que, de manera desinteresada, en muchos casos, desde hace años, emiten dictámenes de tasación de costas que representan una mayor complejidad o especialidad de la materia. Además, llevan a cabo una tarea de asesoramiento, entre otras funciones.

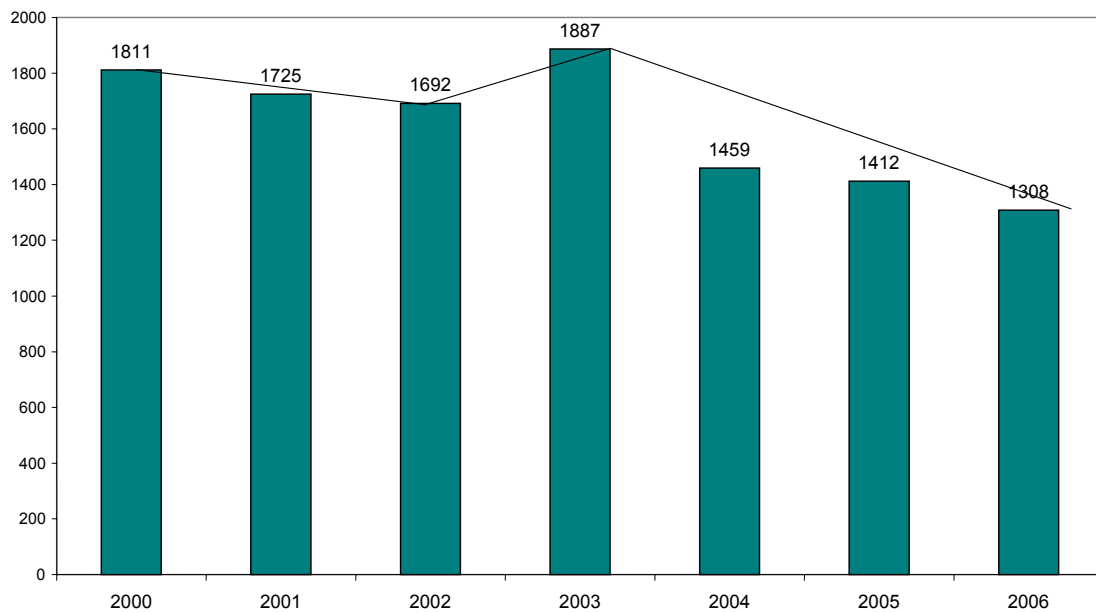
Aún así, asisten a los tribunales en los casos en los que las partes soliciten aclaraciones o sometan a contradicción el dictamen en fase de prueba.

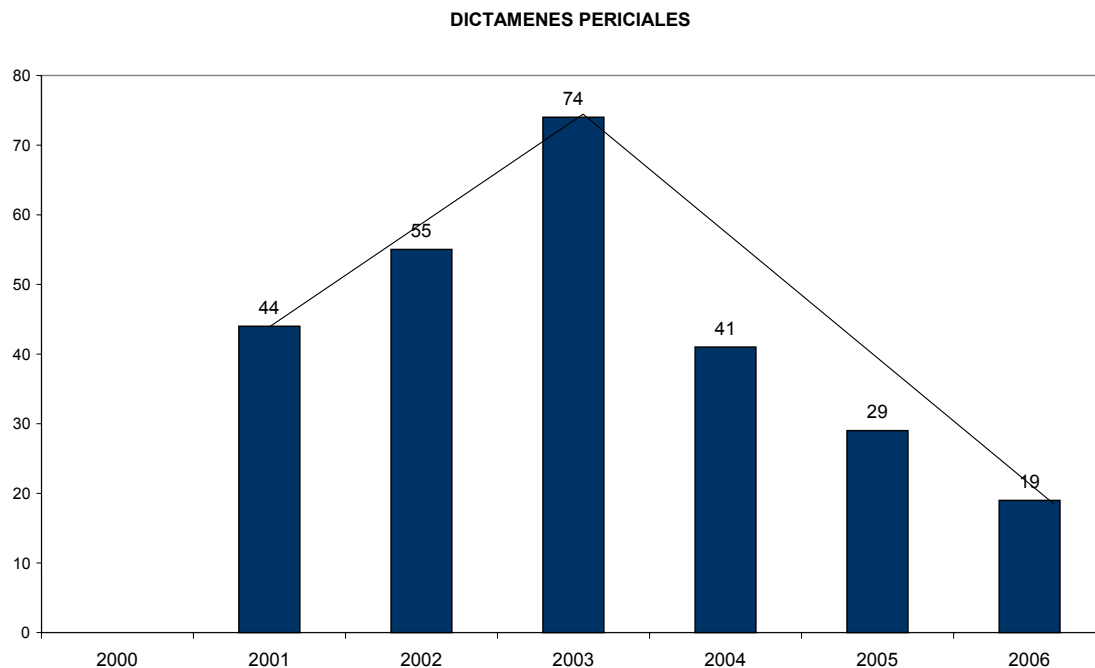
Desde el último trimestre de 2006, se puede consultar en la página web del Colegio, diferentes dictámenes que se clasifican por categorías y conceptos, tales como "pluralidad de partes", "cuantía", "medidas cautelares" y otras entradas que responden, en cada caso, a la controversia planteada que es el objeto del dictamen.

A continuación ofrecemos una evolutiva de los resultados de los últimos años:

TASACIONES		
AÑOS	EXPEDIENTES	DICTAMENES PERICIALES
2000	1811	
2001	1725	44
2002	1692	55
2003	1887	74
2004	1459	41
2005	1412	29
2006	1308	19

TASACIONES NÚMERO DE EXPEDIENTES





#### **4.3 Comisión/Departamento del Turno de Oficio y Asistencia Jurídica Gratuita**

El Turno de oficio y asistencia jurídica gratuita cumple una función esencial en el Colegio como es la organización de la defensa del justiciable, en los casos de falta de recursos económicos poder pleitear.

De esta manera el colegio, como entidad de derecho público, participa en la consecución de los intereses generales y da cobertura a un servicio, que deriva del derecho constitucional a la defensa (art. 24 CE) y al derecho de la justicia gratuita para los ciudadanos en determinados casos (art. 119 CE),.

La ley que regula este derecho y que constituye la normativa básica en la materia es la 1/1996, de 10 de Enero, de asistencia jurídica gratuita.

El funcionamiento y organización de este servicio está regulado por el Reglamento del Servicio de Defensa de Oficio, que incluye la asistencia jurídica en todos los ámbitos del derecho, bajo un criterio de especialidad. Esto significa que, cualquier ciudadano que cuente con el beneficio de la

justicia gratuita y tenga una reclamación o consulta del carácter jurídico que sea, contará con un abogado de oficio especializado en aquella materia.

Además, en el ámbito de lo penal, el Turno de oficio y asistencia jurídica gratuita cumple la función de asistir a aquellos ciudadanos detenidos o presos que no designen un letrado particular o que lo pidan expresamente.

Con esta finalidad el Colegio elabora un listado de abogados, de adscripción voluntaria, para poder satisfacer la necesidades del servicio. Los requisitos exigidos para poder ser abogado de oficio son: tener la condición de ejercientes y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2 y 3 del Reglamento de la Defensa de Oficio.

Es necesario señalar que para poder ejercer en determinados turnos específicos deberá haber asistido a los cursos de formación y especialización correspondiente (por ejemplo, el turno de violencia doméstica o menores).

La facturación de los pagos del Turno de oficio se realizan mensualmente y la retribuciones se fijan de acuerdo a los módulos establecidos a tal efecto por la Generalitat de Catalunya.

Esta comisión trabaja para mejorar los servicios, los módulos de retribución de los letrados, la puntualidad en los pagos, y todo aquello que sea entorno la calidad de éste. Este Colegio vela para que los módulos de pago sea justos y el servicio sea de calidad.

Sin embargo, la comisión tramita expedientes informativos y disciplinarios.

Los primeros se tramitan en los casos de incidencias y consultas que se produzcan en una designa de oficio.

Todos los expedientes informativos se resuelven por la comisión que, a efectos de tramitación de expedientes, se estructura en dos subcomisiones de expedientes.

En el caso de que se detecte cualquier anomalía remarcable que constituya falta en la conducta del abogado, se inicia un expedientes disciplinario previo acuerdo de la Junta de Gobierno y previa propuesta de la comisión.

Igualmente, con carácter general, esta comisión atiende las consultas jurídicas de los abogados sobre el Servicio, publica los criterios, novedades y todo aquello que resulte de interés para el colegiado inscrito en el Turno de oficio.



Esta estructura dentro de la Comisión del Turno de Oficio y se encarga de la canalización de los estudios y actuación del Colegio en materia de extranjería. En lo relativo a la presentación y entrega de documentación e impresos oficiales, realización de designas de letrados a favor de sus pasantes y colaboradores de despacho, orientación relativa a los criterios de la administración respecto a la tramitación de los expedientes y entrega a los abogados de los impresos de tasas originales.

No obstante, la Subcomisión de Extranjería se encarga de la preparación de programas para cursos de formación, jornadas o secciones de debate en materia de extranjería; de la tramitación de las quejas de los abogados en relación a las administraciones públicas competentes en la tramitación en materia de extranjería; i de la coordinación del Servicio de Atención a Inmigrantes Extranjeros y Refugiados (SAIER). Además, se encarga de actualizar de manera permanente el apartado de Extranjería de la sede virtual del ICAB, donde se pueden conseguir todos los impresos necesarios para la presentación de un expediente se informa de cualquier novedad relacionada con la materia.

En relación a la actividad y el funcionamiento del turno de oficio y asistencia jurídica gratuita, en los últimos seis años, nos remitimos al apartado octavo de este documento.

#### **4.4 Comisión de Cultura**

La Comisión de Cultura satisface unas de la principales funciones colegiales, la formación continuada de sus colegiados. Juntamente con la Escuela de Práctica Jurídica y el Campus ICAB se completa todo el apartado de formación que analizaremos más exhaustivamente e un apartado especial.

La función de la comisión de cultura es promover y desarrollar la formación profesional y el perfeccionamiento permanente doctrinal y práctico de los colegiados, de los estudiantes de Derecho y otros profesionales.

No obstante, contribuye al fomento de la cultura jurídica, estudia la normativa vigente y los anteproyectos y proyectos legislativos.

Desde la comisión se organizan los diferentes cursos de formación continuada que se refieren a todas las vertientes del derecho. Sin embargo,

esta organiza congresos, conferencias, jornadas, seminarios... con el fin de mantener informados a los colegiados de todas las novedades legislativas, doctrinales y jurisprudenciales.

La función de formación es esencial para que el colegiado puede desarrollar su actividad profesional de forma adecuada y eficaz.

La creación de nuevas especialidades tales como el derecho medioambiental, la violencia doméstica; el potenciamiento de otros derechos ya existentes como el derecho de la competencia propiedad industrial o, simplemente, los cambios legales sufridos en los últimos años, obligan a que el Colegio cumpla ineludiblemente esta tarea formadora.

Con esta finalidad esta comisión se divide en diferentes secciones que aglutinan todas las ramas y subespecialidades del derecho. Cualquier colegiado puede formar parte de estas secciones, en las que ya participan más de 10.000 abogados.

Estas se han convertido en un forum privilegiado de intercambio de información, conocimientos y práctica jurídica.

Las secciones que conforman la comisión de cultura son las siguientes:

---

Sección de Derecho administrativo

---

Sección de Derecho aeronáutico

Sección de Derecho ambiental

Sección de Derecho civil

Sección de Derecho comunitario e internacional

Sección de Derecho concursal

Sección de Derecho constitucional

Sección de Derecho de la circulación

Sección de Derecho de la competencia y de la propiedad industrial

---

---

Sección de Derecho de la construcción

Sección de Derecho deportivo

Sección de Derecho fiscal y financer

Sección de Derecho e informática

Sección de Derecho laboral

Sección de Derecho lingüístico

Sección de Derecho marítimo

Sección de Derecho matrimonial y de familia

Sección de Derecho mercantil

Sección de Derecho penal

Sección de Derecho procesal

Sección de Derecho sanitario

---

Sección de Derecho de Propiedad intelectual y Derechos de imagen.

---

Para un análisis más exhaustivo de su actividad en los últimos años, nos remitimos al apartado de formación.

#### **4.5 Comisión de Relaciones con la Administración de Justicia (CRAJ)**

La Comisión de Relaciones con la Administración de Justicia fue creada en 1997. Tiene un papel destacado en el Colegio.

Los objetivos y las funciones

- Promover y/o participar en todos los proyectos que tengan como objetivo la colaboración entre los diferentes organismos para una mejora de las Administraciones y la justicia.

- Organizar sesiones periódicas con otros organismos para intercambiar información sobre el funcionamiento de la Administración.
- Buscar fórmulas para potenciar la colaboración con aquellos organismos judiciales y titulares o responsables concretos que muestren una sensibilidad especial del proyecto común.
- Recoger información sobre el funcionamiento habitual de los organismos judiciales.
- Ofrecer al colegiado información actualizada sobre la composición, competencias y funciones de todos los Juzgados y Tribunales, la fiscalía y otros organismos.
- Canalizar y dar apoyo a las quejas que se presenten por nuestros colegiados que representen graves disfunciones del funcionamiento de cualquier administración.
- Actuar de puente de comunicación entre nuestros colegiados y el Ministerio Fiscal.

La CRAJ forma parte de la Comisión Mixta con el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

Su función fundamental es contribuir a la mejora de la Administración de Justicia poniendo de acuerdo el punto de vista de Magistrados, Jueces y Abogados.

Una de las principales tareas realizadas el pasado año fue el establecimiento de un protocolo de actuación ante la solicitud de suspensión de la vista en caso de coincidencia o maternidad.

Sin embargo, la CRAJ forma parte de comisiones mixtas con otras instituciones vinculadas al funcionamiento de la justicia:

- Arquitectos
- Peritos
- Forenses de Cataluña

El objeto de esta colaboración entre ambos colectivos es la puesta en común de las cuestiones que habitualmente se susciten dentro del ámbito de actividad profesional, en concreto:

- Control de calidad y competencia de los peritos designados judicialmente.
- Control de las elevadas y, a veces, justificadas provisiones de fondos, condicionando la práctica de la pericia al pago de estos fondos.
- Procuradores (Convenio de colaboración entre el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona y el Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Barcelona, firmado el 13 de Noviembre de 2006). Como ya hemos mencionado, en el año 2007, en el marco de este convenio, se ha creado un comisión o grupo de trabajo para tratar y resolver todos aquellos problemas que afectan ambos colectivos en la tarea diaria de nuestra actuación en los Tribunales.
- Administraciones concursales.
- Mossos d'Esquadra, a fin de mejorar la entra en funcionamiento de las nuevas comisarías de la policía autonómica en nuestra demarcación y resolver la incidencias que se puedan producir en la actividad del abogado en las comisarías.

No obstante, la CRAJ ha firmado convenios de colaboración con la Escuela Judicial con el fin de que los Jueces hagan prácticas en despachos de abogados.

### **Actividades**

En los últimos seis años de funcionamiento, de las múltiples actividades llevadas a cabo por esta comisión, destacan las siguientes:

- Organización de jornadas y conferencias sobre temas relacionados con la relación con las administraciones.
- Participación en seminarios sobre mediación (2006): Análisis de la experiencia del Consejo General del Poder Judicial sobre Mediación, conjuntamente con la Generalitat de Catalunya, el Centro de Mediación Familiar y la Sección de Familia del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona.

- Negociaciones con la Subdelegación del Gobierno con el fin de mejorar el servicio que se presta en materia de extranjería (2001).

En los últimos años, esta comisión ha mantenido entrevistas entre los diferentes estamentos para mejorar el trato que recibe el colegiado. Incluso, en el 2001, se intervino frente el Ministerio de Justicia para detectar restricciones en la actuación profesional del abogado.

- Elaboración del calendario de guardias del año 2006.
- Creación y seguimiento de una base de datos para saber el tiempo de espera real de los señalamientos y en las guardias. Las primera conclusiones se encuentran en el apartado del Informe de la Administración de Justicia (parte general).
- Actualización de la base de datos de Tribunales y Juzgados con información sobre normas de reparto, criterios del SCAC, etc..

En relación a la tarea de recogida y canalización de queja de los abogados para con los organismos judiciales hay que decir que en los últimos seis años, el número de quejas ha ido en aumento.

Según los datos de la Comisión de Relaciones con la Administración de Justicia del Colegio, el letrado que actúa en la demarcación del ICAB plantea cada vez más quejas en relación con el funcionamiento de la administración de justicia (ver el apartado funcionamiento de la Administración de Justicia, documento general).

En este apartado haremos una apunte sobre el procedimiento que se sigue cuando la CRAJ recibe una queja. Hay que mencionar que cada reclamación recibe un trato individualizado:

- Primera fase: Registrar la incidencia para que conste como antecedentes, a los efectos de determinar la actuación del ICAB.
- Segunda fase: Mantener una entrevista personal con el titular del organismo sobre el que recae la queja con el fin de conocer su opinión sobre los hechos puestos en conocimiento.

- Tercera fase: Interponer, si fuera necesario, queja formal ante el organismo correspondiente, siempre que se cuente con la aprobación del abogado.

Un análisis exhaustivo de estas quejas y las primera conclusiones sobre el funcionamiento de los juzgados y tribunales, se encuentra en el apartado sobre la actividad judicial del informe sobre la Administración de Justicia (primera parte de la memoria).

#### **4.6 Área de acción social y cooperación**

El Área de acción social y cooperación tiene como objetivo ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo por parte del ICAB. Las directrices se establece anualmente por la Junta de Gobierno.

El objetivo de la comisión es fomentar el papel del ICAB como agente social en el desarrollo de la cooperación, a través de acuerdos con instituciones y llevar a cabo actividades relacionadas con estos objetivos.

De entre los proyectos vigentes destacamos el inicio de las negociaciones en relación al Convenio de colaboración entre la Generalitat de Catalunya (Departamento de Justicia) e Intermón-Oxfam, Fundación ESADE, Universidad Rafael Landívar de Guatemala y el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona.

Este convenio tiene como objeto establecer bases de ejecución del proyecto de cooperación "Proyecto de soporte colectivo de mujeres indígenas de Huehuetenango" presentado por las entidades mencionadas al Departamento de Justicia. Los objetivos y resultados previstos en la realización del proyecto citado son los siguientes:

Objetivos generales: Apoyar al colectivo de mujeres indígenas para facilitar el conocimiento y ejercicio de sus derechos básicos. De manera especial, potenciar la garantía de un efectivo y real acceso a la justicia gratuita. Los

objetivos específicos los podemos encontrar en la sede del área del Colegio de Abogados.

El área está integrada por las siguientes comisiones:

- Comisión del 0'7%
- Comisión de la Gente Mayor
- Comisión de los Derechos de los Animales
- Comisión de los Nuevos Modelos de Familia

#### **- Comisión del 0'7**

Los objetivos de esta comisión son destinar al 0'7% del presupuesto del colegio a la financiación de proyectos jurídicos de cooperación al desarrollo. Corresponde a la Comisión del 0'7% la valoración del cumplimiento de las bases de la convocatoria y elevación a la Junta de las propuestas de ayuda a proyectos para su aprobación.

#### **- Comisión de los Derechos de la Gente Mayor**

Esta comisión tiene como objetivo potenciar el mundo de la gente mayor y velar por el respeto de sus derechos.

Las actuaciones que se llevan a cabo son de tipo formativo y de participación en reuniones de trabajo de carácter interprofesional e interinstitucional.

#### **- Comisión de Protección de los Derechos de los Animales**

La función de esta comisión, creada en el 2002, es la de promover la equiparación de la legislación autonómica y estatal con la de otros países de la Unión Europea en lo relativo a la protección de los animales.

Sin embargo, el objetivo de los miembros que forman la comisión es la de velar por el cumplimiento de la normativa aplicables en esta materia e intervenir en la modificación de la legislación y reglamentación en el ámbito de los animales.

Su actividad desde fue creada consiste en la intervención en congresos, preparación de congresos en la sede del ICAB, participación el salón "Animada" del Departamento de Bienestar Social. Uno de los objetivos para



el próximo año es la elaboración del primer Código de legislación relativa a la Protección de los Derechos de los Animales, entre otros.

#### **- Comisión para la Igualdad de los Derechos de los Nuevos Modelos de Familia**

Esta comisión que tiene como objetivo promover otras formas de convivencia y familiar a la tradicional tiene un contenido formativo y participa en congresos y conferencias que se organizan sobre esta materia.

#### **4.7 Comisión de actividades sociales**

Esta comisión tiene como finalidad de reunir a los colegiados alrededor del ocio y la cultura. Igualmente, diseña toda clase de actividades para que todos puedan disfrutar de lo que más les gusta y así, propiciar el acercamiento entre compañeros en un ámbito diferente al del trabajo.

#### **4.8 Comisión de abogados de entidades aseguradoras y responsabilidad civil**

Esta comisión tiene cuatro ámbitos de actuación:

- El estudio de las normas jurídicas y proyectos legislativos relacionados con las responsabilidad civil y la actividad aseguradora.
- El fomento de la formación mediante la realización de conferencias, seminarios y congresos referentes a las materias mencionadas.
- La mediación en los conflictos entre colegiados y entidades aseguradoras.
- El salvaguardar la independencia profesional y del derecho de defensa en los ámbitos propios de la responsabilidad civil y de la actividad aseguradora.

La relación de actividades llevadas a cabo en los últimos años puede encontrarse en la memoria interna del Colegio de Abogados de Barcelona.

#### **4.9 Comisión de mujeres abogadas**

Esta comisión realiza una tarea transversal por la defensa, control y divulgación de todos aquellos aspectos de la realidad que afectan a las mujeres.

El objetivo básico es estudiar e intervenir activamente en todos aquellos temas vinculados a la mujer, desde una perspectiva de género.

Las actuaciones y actividades de la comisión consisten en el estudio de la legislación y jurisprudencia, la organización de conferencias, jornadas, coloquios, mesas redondas y la colaboración con otras entidades públicas o privadas que traten el tema de la mujer.

En este sentido, se han abordado cuestiones como el género en el lenguaje, en los cursos de formación y reciclaje en los adultos, en las escuelas, etc..

La perspectiva con la que se abordan los temas de género es transversal y multidisciplinar.

La comisión de mujeres mantiene contactos muy estrechos y fluidos con muchas entidades institucionales y organizaciones no gubernamentales que trabajan en el plan estatal, europeo e internacional las temáticas asociadas al género.

#### **4.10 Comisión de derecho penitenciario**

La comisión de derecho penitenciario responde a la idea de dar un nuevo impulso a las actuaciones institucionales del Colegio de Abogados de Barcelona en todos los ámbitos vinculados al mundo penitenciario, así como las actividades formativas y a la información a los colegiados en este ámbito.

De esta comisión se ha hecho una amplia referencia en el apartado de la Administración Penitenciaria (ver, el Informe sobre la Administración de Justicia).

#### **4.11 Comisión de drogas**

Creada hace 14 años, está formada por un grupo de profesionales: abogados, psicólogos, trabajadores sociales, etc.. que trabajan en el campo de la drogodependencia.

La finalidad principal es el estudio de los problemas que el consumo de drogas ocasiona a la sociedad. Desde un nivel social, sanitario, legal, entre otros.

Esta tarea se desarrolla a través de la organización de jornadas y seminarios que se pueden consultar en la memoria interna del Colegio de Abogados de Barcelona.

#### **4.12 Comisión de defensa de los derechos de las personas y del libre ejercicio de la abogacía**

En el marco del Colegio, esta comisión trabaja para que, en el contexto de la sociedad actual, los poderes públicos respeten y pongan en práctica los derechos de la persona, tanto individuales como colectivos, con especial referencia al libre ejercicio del derecho de defensa.

Con esta finalidad se impulsan actividades, pronunciamientos, se participa en la organización de actos públicos en materias relacionadas con los derechos humanos.

No obstante, se reclama a las instituciones el respeto por los derechos y libertades de las personas, se coordinan acciones con otros colectivos de abogados, se hacen estudios críticos de la legislación vigente y se instan las modificaciones necesarias para la efectividad de los derechos.

Se trabaja con la coordinadores para la Prevención de la Tortura y con diferentes colectivos y organizaciones institucionales y de otros ámbitos, entre ellos el Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona, Justicia y Paz, entre muchos otros colectivos.

Esta comisión trabaja conjuntamente con la comisión de derecho penitenciario y el grupo de extranjería del mismo colegio.

#### **4.13 Comisión de intermediación, responsabilidad y seguro colegial (CIRAC)**

Su misión es evitar el intrusismo profesional y promover campañas y otras actuaciones judiciales y extrajudiciales que la Junta de Gobierno acuerde, previo informe de esta comisión.

Su actividad consiste esencialmente en la recepción y la tramitación de los expedientes que lleguen a sus manos. Sin embargo, evacua las consultas que se le planteen asociadas a temas de intrusismo profesional.

#### **4.16 Grupo de abogados jóvenes**

El Grupo de abogados jóvenes, tiene la finalidad de defender los intereses de los abogados jóvenes, tanto en una vertiente social como profesional.

Este colectivo está integrado por abogados de hasta 40 años.

Sus objetivos son:

- Promover la defensa libre de los criterio de los jóvenes abogados
- Promover actividades culturales y lúdicas
- Participar en encuentros nacionales e internacionales con miembros de los colectivos de otros colegios.

Sus actividades tiene un contenido formativo, de estudio y análisis de cuestiones jurídicas y también festivas.

Organizan cursos dirigidos a jóvenes abogados que se inician en la profesión, presentaciones de libros, mesas redondas, sesiones informativas y cenas-coloquio. No obstante, tienen una participación activa en congresos de abogados jóvenes de ámbito nacional e internacional. Desde el punto de vista internacional, el Grupo mantiene contactos y forma parte de la AIJA (Asociación Internacional de Jóvenes Abogados), y de la EYBA (European Young Bar Association).

Entre las actividades lúdicas destacan:

- Los premios naranja y limón al Juez y a la Oficina Judicial del año

- Concurso de Oratoria Amadeu Maristany
- Campeonatos deportivos
- Campañas de recogida solidaria de juguetes en navidad, de libros en Sant Jordi y de material escolar en Septiembre para el comienzo del curso.

Finalmente, entre las principales preocupaciones de los abogados jóvenes hay que remarcar:

- La aplicación práctica de la nueva regulación sobre la relación laboral de la abogacía y la Ley de acceso a la profesión.
- El mantenimiento del sistema actual del turno de oficio.
- El proceso de integración europeo de los abogados catalanes.
- La imagen social del abogado joven.

Sus proyectos futuros están centrados, sobretodo, en conseguir aumentar la participación de nuevos abogados jóvenes, acercar e involucrar más a los que forman parte y, el estudio y preparación de la revista del Grupo de Abogados Jóvenes (GAJ).

#### **4.17 Comisión de Normativa**

Esta comisión, creada el año 2000, cumple con el objetivo principal de informar a los colegiados de todas las iniciativas legislativas en tramitación, tanto ante el Congreso de los Diputados, como del Parlament de Catalunya.

La comisión trabaja en una doble vertiente:

Colegial.- Hacer el seguimiento de las iniciativas legislativas que puedan incidir en los intereses de la corporación como a tal.

De servicio colegial.- Hace una recopilación de las iniciativas más relevantes en los diferentes ámbitos del derecho. Esta información se tramita a través del Portal del Abogado ([www.icab.es](http://www.icab.es))

Entre las actividades más destacadas en estos últimos años tenemos:

20 alegaciones a anteproyectos y proyectos de ley y una propuesta de enmienda en los siguientes ámbitos:

Escrito de alegaciones a anteproyectos y proyectos de ley:

- Ordenación del territorio: Anteproyecto de la Ley del Suelo, Proyecto de Decreto de aprobación del Reglamento de la Ley de Urbanismo.
- Colegios profesionales: Anteproyecto de la Ley de Colegios Profesionales.
- Sociedades profesionales: Proyecto de Ley de Sociedades Profesionales.
- Sociedades cotizadas: Proyecto de Código Unificado de Recomendaciones sobre buen gobierno de Sociedades Cotizadas.
- Vivienda: Anteproyecto de la Ley del Derecho a la Vivienda en Cataluña.
- Acceso a la profesión: Proyecto de Ley de Acceso a la Profesión de la Abogacía.
- Derecho civil catalán: Anteproyecto del libro del Código Civil de Cataluña relativo al derecho de sucesiones, anteproyecto del libro segundo del Código Civil de Cataluña relativo a la persona y la familia, anteproyecto de la Ley de creación de la Agencia Catalana para la Tutela y Protección de las Personas Adultas.
- Impuestos: Proyecto de Ley de Modificación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Rísicas y de modificación parcial de la Ley de Impuestos de Sociedad, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio; proyecto de Ley de Medidas de Prevención del Fraude Fiscal.
- Poder judicial: Proyecto de Ley Orgánica 121769 por la que se adapta la legislación procesal a la Ley Orgánica 6/85, de 1 de Julio del Poder Judicial, se reforma el recurso de casación y se generaliza la doble instancia penal; Propuesta de enmienda de adición del artículo 228 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, relativa a la nulidad de actuaciones; alegaciones juntamente con las elaboradas por el Consejo General del Poder Judicial al proyecto de Ley Orgánica por la

que se adapta la Ley Procesal a la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio del Poder Judicial, añadiendo la propuesta de adición de un párrafo al artículo 18 LEC (suspensión de la vista oral por causa de maternidad).

- Menores: Proyecto de reforma de la Ley Orgánica del responsabilidad penal del menor.
- Fomento: Anteproyecto de la Ley de Obra Pública.
- Justicia de Proximidad: Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley 6/1985, de 1 de Julio, en materia de justicia de proximidad y Consejos de Justicia.
- Transportes: Proyecto del Plan Estratégico de la Bicicleta.
- Seguridad Social: Proyecto de Ley del Estatuto del Trabajador Autónomo.
- Jurisdicción Voluntaria: Proyecto de Ley de Jurisdicción Voluntaria para facilitar y agilizar la tutela y la garantía de los derechos de la persona en materia civil y mercantil .

## **5. Servicios colegiales**

### **5.1 La biblioteca**

La biblioteca se fundó cuando se creó el colegio en 1833. Se considera como una de las bibliotecas más prestigiosas del ámbito jurídico y es un referente al Estado Espantos y fuera de éste, ya que es una de las bibliotecas jurídicas privadas más importantes de Europa. Su importancia radica, tanto por el número de volúmenes, como por al importancia de los mismos.

La biblioteca fue creada con el fin de dar servicios a los abogados colegiados de Barcelona y a todos los profesionales del derecho de la ciudad y se trata de una biblioteca privada.

El fondo bibliográfico de la biblioteca reúne más de 300.000 volúmenes y 1000 títulos de publicaciones periódicas, entre los primeros, aproximadamente 80.000 son anteriores al siglo XX.

Su colección anticuaria (manuscritos, incunables, pergaminos, alegaciones jurídicas, etc.) es un verdadero tesoro histórico que data del siglo XI hasta el 1900.

Entre las obras antiguas, hay que destacar:

- 200 manuscritos de los siglos XIII y XIX
- 1.400 pergaminos jurídicos del siglo XI al XVIII
- 23 incunables
- 2.000 libros impresos en el siglo XVI
- 40.000 alegaciones jurídicas del siglo XVI al XIX.

La biblioteca tiene un ejemplar único de la edición completa de "*l'Atlas de Blaeu*", obra publicada en Amberes durante la segunda mitad del siglo XVIII, que consta de 12 volúmenes con una descripción absolutamente precisa de la geografía que se conocía en aquel momento. Dice la leyenda que fueron estos magníficos planos los que inspiraron a Napoleón y a sus cartógrafos para los posteriores mapas napoleónicos que se usaron después de conquistar Europa. Hay que añadir que la peculiaridad de este ejemplar es que está coloreado a mano, hecho que da una belleza insuperable a la obra. El estado de conservación es perfecto.

Esta está especializada en derecho, siendo su fondo antiguo especialmente relevante en derecho catalán.

Comparada con otros centros catalanes, podemos decir que nuestra biblioteca es una de las más antiguas de Cataluña que sin interrupción ha estado abierta al público. Sin embargo, fue una de las pocas bibliotecas que no fue expoliada durante la guerra civil, lo que significa que hay volúmenes únicos que se pueden consultar en esta biblioteca, a tal ejemplo, mencionamos: toda la colección de los *Diarios de Sesiones de las Cortes* (de 1812 hasta la actualidad), *los Boletines provinciales de las demarcaciones catalanas*. O bien, *el Diario de Barcelona* desde su fundación en el 1792.

La biblioteca está informatizada desde el 1978, y tiene la finalidad de facilitar el acceso a sus usuarios a las obras jurídicas. Así, se puede consultar el catálogo desde Internet y hacer pedidos en formato telemático. En Julio de 2000, la biblioteca consiguió el certificado ISO 9001:2000, y fue la primera biblioteca jurídica de todo el Estado español en conseguirlo.



### **Organización y funcionamiento de la biblioteca**

La biblioteca está ubicada físicamente en el Palacete Casades de estilo modernista. Actualmente ocupa buena parte del espacio noble del Colegio.

Después del servicio del turno de oficio y asistencia al detenido, es el servicio del Colegio que utiliza más personal.

Los responsable y todos los trabajadores, excepto los auxiliares, son personal titulado con amplia experiencia profesional en este ámbito.

La atención al colegiado es rápida e individualizada.

El horario es el más amplio para adaptarse a las necesidades de sus usuarios (de 9 de la mañana a las 20 horas, y los sábados de 9 a 14 horas). El acceso a la biblioteca es libre para los colegiados del Colegio de Barcelona. El resto de los profesionales del derecho han de solicitar una tarjeta de lector que se renueva anualmente.

Los estudiantes de derecho también tiene acceso a través de una tarjeta de lector que se gestiona cada curso y se renueva anualmente.

Actualmente, hay dos grupos de doctorados universitarios trabajando con el fondo antiguo, además de un abogado erudito que investiga a título personal.

La biblioteca es el mejor servicio valorado por sus colegiados.

### **Servicios de la biblioteca**

Los servicio comunes que ofrece la biblioteca son:

- **Información bibliográfica.**

Los lectores pueden consultar la base de datos propia (monografías, publicaciones periódicas, vaciado de revistas).

Sin embargo, pueden obtener información bibliográfica de: publicaciones periódicas ([bibliohemeroteca@icab.cat](mailto:bibliohemeroteca@icab.cat)), vaciado de revistas ([bibliorevistas@icab.cat](mailto:bibliorevistas@icab.cat)), y monografías y novedades ([biblioteca@icab.cat](mailto:biblioteca@icab.cat)).

- **Teledocumentación.**

- o Sala de informática: Se pone a disposición del colegiado todas las bases de datos para consultas de disposiciones

legislativas de ámbito autonómico, estatal o de la Unión Europea y sentencias y resoluciones de los diferentes tribunales nacionales y extranjeros.

Sin embargo, hay un servicio de acceso gratuito de Internet.

- Centro de documentación: El servicio ofrece la posibilidad de solicitar todo tipo de información legislativa y jurisprudencial. La petición se puede efectuar en las mismas dependencias de la biblioteca, por fax o correo electrónico:
  - Puntuales y concretas ([bibliofax@icab.cat](mailto:bibliofax@icab.cat))
  - Complejas ([bibliodel@icab.cat](mailto:bibliodel@icab.cat))
  - Artículos de revistas localizables en el fondo de la biblioteca ([bibliorevistas@icab.cat](mailto:bibliorevistas@icab.cat))
  - Artículos de revistas no localizables en el fondo de la biblioteca ([bebliohemeroteca@icab.cat](mailto:bebliohemeroteca@icab.cat))

- **Dossiers temáticos**

Creación de documentos especializados y de actualidad donde se recoge toda la información jurídica localizable en el biblioteca, incluyen legislación, jurisprudencia, bibliografía, link de interés, noticias de prensa, formularios, etc..

- **Reprografía.**

Este servicio permite fotocopiar el material impreso posteriormente a 1900 (autoservicio)-

- **Información telefónica.**

Se pueden realizar consultas rápidas de proyectos de ley, legislación vigente, convenios colectivos y libros concretos del fondo bibliográfico.

- **Anticuaría.**

Se hacen búsquedas bibliográficas de fondo antiguo, de las que se pueden obtener microfilm, microficha, o bien, fotografías.

- **Servicio de préstamo.**

Se pueden prestar libros de la biblioteca hasta 10 días, o para el fin de semana, siempre y cuando sean libros comunes o de interés general. Este servicio es gratuito.

- **Información de novedades**

Exposición permanente de las últimas adquisiciones de libros y revistas; así como del listado de libros catalogados en el último mes.

- **Otras actividades**

La biblioteca organiza visitas guiadas a su fondo histórico y a sus instalaciones. En los últimos años, se han organizado una media de 38 visitas.

No obstante, en el año 2006, se ha habilitado un espacio para exposiciones, con la finalidad de dar a conocer parte del patrimonio histórico y cultural de la biblioteca. Las exposiciones ha versado sobre diferentes temáticas como, la codificación en el Estado español; Sant Jordi y las Leyes de la Corona de Aragón, o los Estatutos del República.

La última exposición fue "Cal fer justia" ("Es necesario hacer justicia"), dedicada a Salvador Puig Antich. Recordemos que el Colegio de Abogados tuvo una importante participación en los últimos años de la vida de Salvador.

Además de los servicios mencionados, la biblioteca cada año dedica sus esfuerzos a las tareas de catalogación, automatización de registro de entrada de publicaciones periódicas, selección y vaciado de artículos doctrinales, entre otras tareas.

Veamos un extracto de los resultados del año 2006.

El sistema automatizado de gestión documental:

- La catalogación.

Se han catalogado 1.959 obras nuevas, 82 publicaciones periódicas, y 1.141 artículos doctrinales.

- La recatalogación.

Se han recatalogado 1.784 monografías y 2.180 obras de anticuaria.

- Alta de autoridades y modificaciones.

Se han llevado a cabo 2.837 autoridades y 356 modificaciones

- Automatización de publicaciones periódicas.

Se ha automatizado un 34,5% del registro de entrada de las publicaciones periódicas, lo que implica un 64,5% de total.

#### Implementación de los recursos electrónicos en la biblioteca.

- En el año 2006, se ha creado un espacio virtual llamado "Biblioteca" en el apartado Master de la página web del ICAB, que incluye un listado bibliográfico, artículos doctrinales, legislación a texto completo, listado de bases de datos consultables y enlaces sobre la materia impartida.
- Se ha posibilitado el acceso a los impresos de solicitud de pedidos por correo electrónico.
- Se han colgado dossiers temáticos sobre temas de actualidad. Por ejemplo, el dossier de violencia de género ha sido el más solicitado, se descargó 526 veces.

Por último, también se llevan a cabo curso de formación gratuitos sobre uso de las nuevas tecnologías, dado que estos instrumentos requieren de conocimientos y métodos específicos para acceder correcta y rápidamente a la información.

#### **Balance de los objetivos alcanzados en los últimos 6 años.**

El siguiente cuadro muestra la evolución de los principales servicios ofrecidos por la biblioteca.

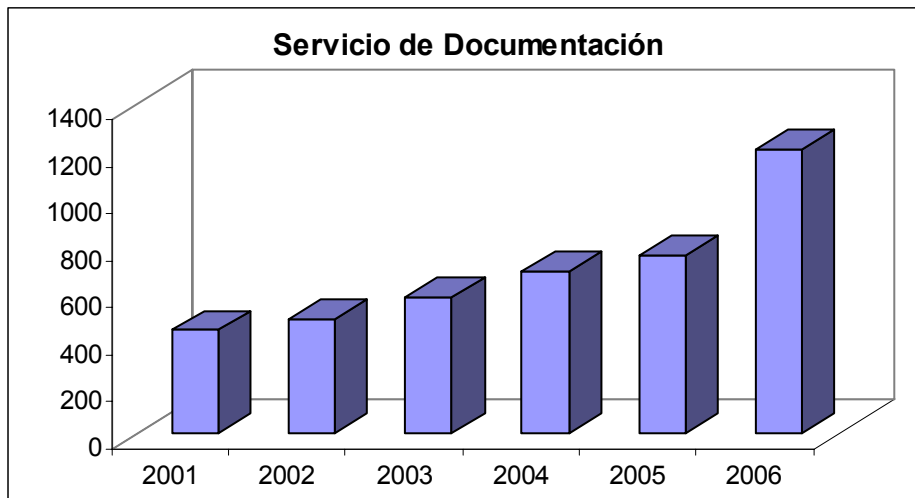
---

<b>Años</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
<b>Usuarios Sala</b>						28.826
<b>Consulta Sala</b>						Libre acceso 44.342 + Depósito. 13.530. Total 57.872

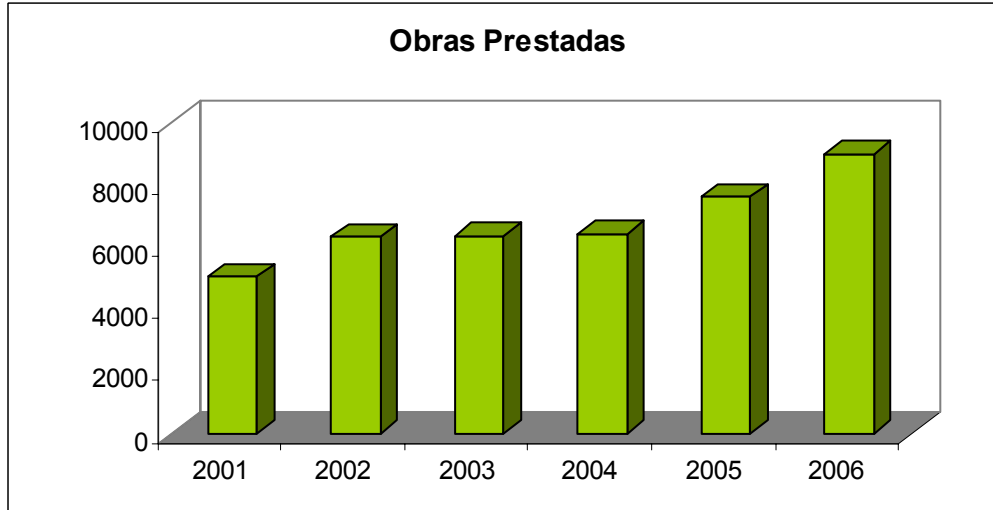
---

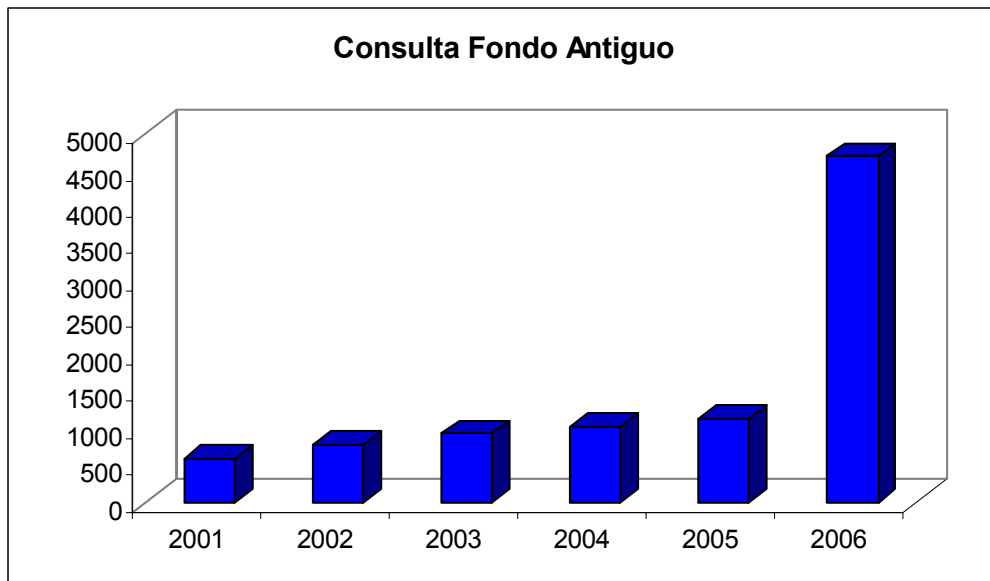
<b>Consulta Catálogo Online</b>							16.220
<b>Búsquedas OPAC'S</b>					86.131		74.596
<b>Nuevas adquisiciones de libros</b>	1.376	1.592	1.904	1.690	1.584		1.959
<b>Obras prestadas</b>	5.053	6.354	6.379	6.460	7.635		9.033
<b>Consulta BdD</b>	9.517	9.850	10.119	11.152	12.047		11.576
<b>Servicio de Documentación</b>	440	489	583	690	759		1.211
<b>Total publicaciones periódicas</b>	1.268	1.277	1.294	1.296	1.305		1.360
<b>Publicaciones Periódicas en curso</b>	332	343	364	392	401		434
<b>Encuadernaciones</b>			260	264	325 extras 105		315 + 57 taller I. 372 total
<b>Consulta Fondo antiguo</b>	596	786	931	1.028	1.123		4.700
<b>Visitas guiadas</b>				38	40		38

En líneas generales, casi todos los servicios han aumentado su uso por parte de los colegiados. Los incrementos más significativos se sitúan en el servicio de documentación, las obras prestadas y la consulta de fondo antiguo.



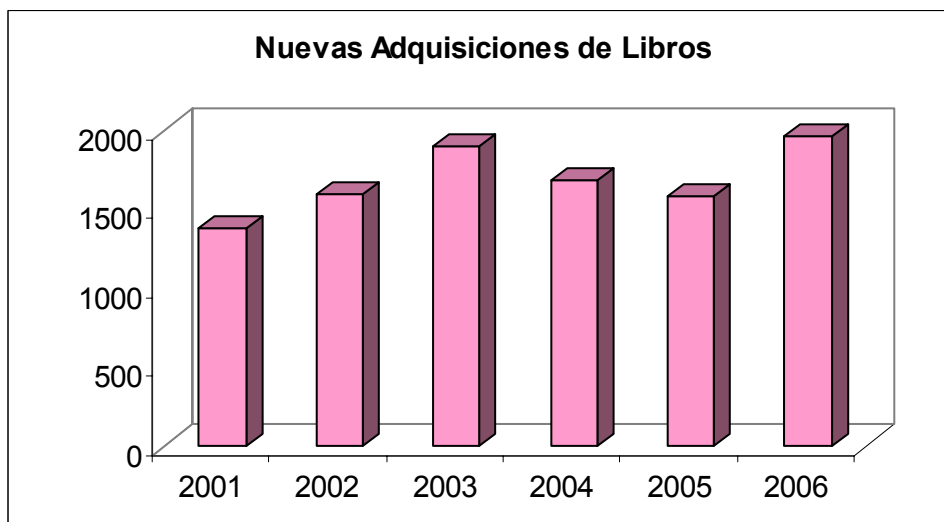
El aumento de las peticiones del centro de documentación obedece al hecho de que las consultas a la documentación son cada vez menos presenciales y las tramitan a través de medios electrónicos.





El incremento de la consulta de fondo antiguo responde al hecho, como ya se ha dicho, ha que hay grupos de la universidad que llevan a cabo trabajos de investigación.

Las nuevas adquisiciones de libros también han seguido una línea de aumentos.

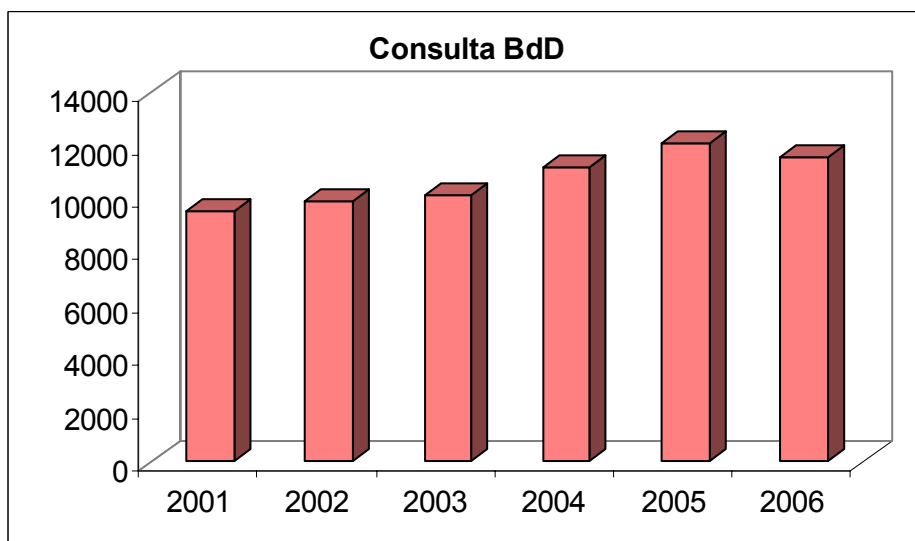
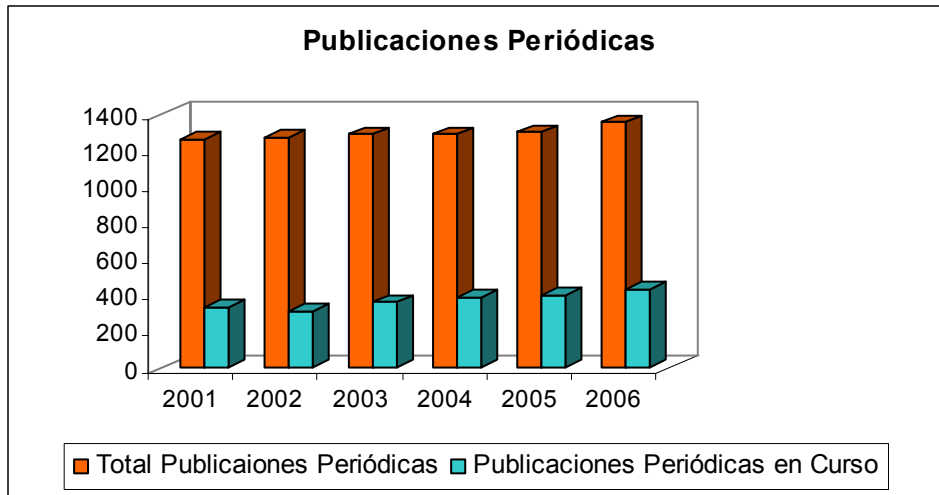


Los criterios para la adquisición de un nuevo libro son:

- Actualidad del libro

- La petición de un colegiado
- El interés intrínseco del libro

Las publicaciones periódicas se mantienen estables.





Las causas obedecen al hecho de que, actualmente, hay mucha oferta en el mercado de suscripciones privadas, de bases de datos especializadas, a precios asequible. También el hecho de que es más habitual el acceso a la información por Internet de forma gratuita.

### **Comparación de la biblioteca del Colegio con otras bibliotecas**

La comparación de la biblioteca del Colegio de Abogados de Barcelona, con otras bibliotecas plantea las dificultades siguientes:

- El carácter colegial y especializado de nuestra biblioteca es difícilmente comparable con otras bibliotecas que, además de tener obras jurídicas, tienen de carácter social o económico.
- El carácter privado del colegio condiciona el presupuesto y la inversión económica que es un requisito esencial para la expansión y consolidación de una biblioteca. La mayoría de bibliotecas son públicas, con recursos económicos públicos, o integrados en el ámbito universitario.
- Por regla general, el carácter privado de una biblioteca condiciona y limita el acceso de los usuarios.
- La biblioteca del colegio es una biblioteca de consulta puntual de información, por el contrario a las bibliotecas de la universidad, los usuarios hacen vida.

Por este motivo, consideramos que tan sólo una comparación con las bibliotecas del resto de Colegios de Abogados puede dar una idea del valor bibliográfico y del volumen de uso de nuestra biblioteca.

Las bibliotecas comparadas son:

- Biblioteca del Colegio de Abogados de Madrid
- Biblioteca del Colegio de Abogados de Valencia
- Biblioteca del Colegio de Abogados de las Islas Baleares
- Universidad de Barcelona
- ESADE
- IESE
- Biblioteca Palacio de Justicia
- Biblioteca del Parlament de Catalunya

- Biblioteca Pública Episcopal de Barcelona

Dado que la mayoría de información es de carácter reservado, sólo se expondrán las conclusiones generales; las tablas y la información más detallada se puede solicitar a la biblioteca del Colegio de Abogados de Barcelona.

Las conclusiones que se han extraído de este estudio comparado son:

- Nuestra biblioteca es la que tiene un fondo jurídico más extenso, después de la Biblioteca Pública Episcopal. No obstante, su carácter mixto (derecho canónico y religión) distorsiona la comparación.
- La del Colegio es la biblioteca (privada y jurídica) del Estado español con la media de visitas más alta. No es posible comparar este aspecto con las bibliotecas universitarias.
- Destaca el servicio de documentación jurídica y el elevado número de usuarios que utiliza los servicios de Internet y medios no presenciales, que convierte nuestra biblioteca como abanderada en la utilización de los recursos electrónicos.
- Los datos referentes a adquisiciones, préstamos, publicaciones periódicas, vaciado de revistas, están dentro de la media del resto de bibliotecas.
- El punto débil de la biblioteca del Colegio son los espacios para la consulta y estudio de la documentación. No obstante, la biblioteca apuesta por un entorno digital y no tan presencial.

Finalmente, no podemos concluir este apartado sin dar las gracias a los responsables de las diferentes bibliotecas por información facilitada.

El mundo de la información jurídica se encuentra en un proceso constante de cambios y reformas. La implementación de las nuevas tecnologías obliga a actualizar toda la información disponible. La rapidez y la agilidad de la respuesta a la demanda de documentación jurídica es signo de una biblioteca eficaz.

El mundo del derecho es muy dinámico, lo que obliga a disponer de la más reciente actualidad jurídica. En la biblioteca, ésta convive con la documentación histórica y el fondo antiguo.

A esta situación, hace falta añadir las reformas y reestructuraciones internas sufridas por la biblioteca del Colegio (reestructuración del espacio, traslados de su fondo, aumento del fondo bibliográfico, etc.) y la tarea diaria descrita anteriormente, que complican todavía más la tarea desarrollada por ésta.

El futuro de la biblioteca paso por la biblioteca digital, es decir, permitir a los colegiados la consulta directa de los materiales jurídicos –bibliográficos, jurisprudenciales o legislativos- a través de nuestra página web. Esto significa trabajar hacia un servicio más personalizado y, sobretodo, organizar y estructurar la información por áreas temáticas según la demanda del usuario.

De esta manera se evita, por un lado, que el abogado se desplace a la biblioteca y que él mismo tenga que buscar toda la información que se encuentra dispersa en diferentes publicaciones.

## **5.2 Servicio Central de Atención al Colegiado (SCAC)**

Este servicio tiene encomendada la función de atender todas la necesidades de los colegiados, en lo referente a las tareas propias del ejercicio de la profesión. Por este motivo y, con el fin de agilizar las gestiones administrativas más usuales y evitar a los colegiados desplazamientos innecesarios, este servicio ofrece un abanico de informaciones y formularios con las consultas más habituales, la mayoría de ellas pueden tramitarse vía on-line.

## **5.3 Asesoría jurídica colegial y profesional**

Este servicio tiene como misión esencial las tareas de asesoramiento sobre la normativa colegial y profesional. Actúa en dos frentes:

- Interno: Asesora al Colegio en las consultas planteadas por los diversos órganos y cargos responsables de la corporación:

Decanato, Vicedecanato, Secretaría, Secretaría Técnica, Junta de Gobierno, Comisiones y el restos de departamentos de la corporación.

- Externo: Asesora a colegiados y a los ciudadanos en materia relativa a la normativa colegial y profesional.

En concreto, lleva a cabo las actividades siguientes:

- Estudia los diferentes anteproyectos y proyectos legislativo en materia colegial y extracolegial, con la finalidad de elaborar, si es necesario, escritos de alegaciones, en colaboración con la Comisión de Normativa.
- Elabora cuadros comparativos entre la normativa colegial y profesional vigente y los anteproyectos y proyectos de las leyes que estén en tramitación.
- Elabora recursos administrativos y judiciales en defensa de los intereses de la Corporación y de la profesión.
- Realiza estudios, informes y notas informativas sobre diversas materias relativas al ejercicio de la profesión.
- Acerca el Colegio a los ciudadanos y facilita la tarea de los bogados de desarrollar sus funciones a través del Portal del Abogado (asesoría jurídica on line).

#### **5.4 Comunicación**

El Departamento de Comunicación tiene la función de vehicular la imagen, las noticias y los mensajes de la institución hacia el exterior.

Lo forman los siguientes servicios:

- Departamento de máqueting y publicidad, que tiene como objetivos inmediatos:
  - Ofrece los espacios en los diferentes soportes publicitarios del ICAB.
  - Búsqueda de empresas que colaboren con el ICAB y patrocinen eventos.
  - Realizar estudios sobre los servicios que necesitan los colegiados.
- Departamento de Prensa, que se encarga de:

- Difundir a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, agencias e internet) las actividades o noticias que genera el colegio y recoger el posterior resultado.
- Dar a conocer la función social del abogado y promover la consulta preventiva del abogado.
- Recoger diariamente toda la información que se publica sobre el colegio, así como las noticias de interés para la profesión.

El colegio edita las siguientes publicaciones que pone a disposición de sus colegiados de forma gratuita.

### **La Guía Judicial**

La guía judicial recoge las direcciones y teléfonos profesionales de todos los colegiados, tanto si están en ejercicio como si no. En los últimos años se ha realizado una edición conjunta de todos los colegios de abogados de Cataluña.

Desde el año 2005, la guía se distribuye en soporte digital y su puede descargar gratuitamente a través del portal del abogado.

### **Món Jurídic**

La revista Món Jurídic es el reflejo de la vida colegial y el vehículo de comunicación de la Junta de Gobierno con los colegiados. A la vez que permite el intercambio de impresiones entre los mismos colegiados, ya que dispone de espacios abiertos para que se puedan publicar artículos de opinión, cartas o escritos sobre temas de actualidad que afecten a los abogados. Periódicamente, también aparecen entrevistas con personas relacionadas con el mundo de la justicia, ya sean abogados u otros operadores.

En Món Jurídic se encuentra toda la información relacionada con las altas y bajas de los colegiados, el trabajo que llevan a cabo las comisiones del Colegio, las novedades jurídicas por la Biblioteca, la agenda de actos y previsiones y también una sección de anuncios breves exclusivo para abogados donde puede encontrarse información sobre libros, arrendamiento de despachos, compartir servicios, etc..

La revista tiene periodicidad mensual. Se ha realizado 10 números al año, ya que los meses de Julio-Agosto y Diciembre-Enero se publican conjuntamente. No obstante, también se puede consultar en el Portal Virtual del Abogado.

### **Comunicación electrónica**

Semanalmente, el Gabinete de Prensa del Colegio elabora un boletín informativo. En esta publicación se encuentra información sobre conferencias, jornadas, cursos o noticias que se han producido durante la semana y se hace una previsión de todos los actos que están programados. Es accesible a todos los colegiados a través del Portal Virtual del Abogado. Se puede consultar como una revista electrónica y su puede imprimir en papel. Tiene la ventaja de que se puede consultar el mismo día que se ha publicado.

### **Haz un hueco en tu agenda**

Es un servicio a través del cual se informa al colegiado de los eventos llevados a cabo en el Colegio y que pueden serle de interés. Es una manera de acercar al colegiado a la vida y el funcionamiento de la institución.

### **Recopilación de Prensa**

La presencia de los abogados en los medio de comunicación ha ido aumentando en los últimos años. Esta recopilación elaborada por el Gabinete de Prensa, recoge todas las noticias que son interesantes par la profesión y que aparecen en diarios y revistas especializadas. Esta recopilación se puede consultar diariamente en el Portal Virtual del Abogado.

### **Recopilación de Normativa Profesional**

Periódicamente, se edita la normativa profesional y deontológico debidamente actualizada. También se recogen las normas orientadoras de aplicación de honorarios profesionales.

### **La implantación de las nuevas tecnologías en el Colegio (departamento de informática)**

El Colegio se ha adaptado a las nuevas tecnologías para poder ofrecer un mejor servicio a sus colegiados. El departamento de informática gestiona y promueve todas las novedades en este sentido. Estas son:

#### **La firma digital**

La firma digital integra dos firmas que son la ANF y la ACA (Autoridad de Certificación de la Abogacía). Es un sistema a través de la cual es posible garantizar la identidad del autor de un mensaje o transacción electrónica. Este servicio se presta desde el Consejo General de la Abogacía Española (CGAE).

Con el certificado digital ACA se pueden realizar trámites administrativos, garantizar la identidad y condición de abogado así como la confidencialidad de los mensajes enviados por correo electrónico, o bien, en formato pdf, y acceder a los siguientes servicios telemáticos de la abogacía:

- Presentación de cuentas anuales desde el propio despacho.
- Pases de presión: solicitar la autorización desde el despacho.
- Comunicaciones de intervención profesional: realizar habilitaciones en otros colegios de forma telemática.
- Acceso al censo general de letrados.
- Acceso gratuito a la base de datos de código de La Ley.
- Buromail correo fehaciente de la abogacía.

El certificado digital permite a su titular:

- Identificarse eficazmente en línea.
- Firmar documentos con validez legal mediante internet.
- Asegurar que su identidad no es suplantada.
- Proteger información enviada.

- Garantizar la integridad de la comunicación entre ambas partes.

Además, el uso del certificado digital garantiza:

- La identificación del emisor. Sólo puede haberlo enviado la persona que lo firma.
- La integridad de la transacción. Se ha recibido toda la información y no ha sido manipulada por ninguna otra persona no autorizada.
- La irrefutabilidad de los compromisos adquiridos por vía electrónica. La firma electrónica tiene el mismo valor legal que la firma gráfica, por lo que los compromisos no pueden ser rechazados.
- La confidencialidad del envío. Una comunicación cifrada sólo puede ser leída por su destinatario final y no puede haber estado manipulada.

### **La gestión de los volantes digitales de presión**

Esta es una herramienta que facilita las solicitudes de los volantes de presión vía digital. Encontramos toda la información en el apartado de la Administración Penitenciaria del Informe de la Administración de Justicia.

### **Portal del Abogado**

Las nuevas tecnologías también se ha aplicado para facilitar los trámites e información a los colegiados.

En Octubre de 2000, se creó la sede Virtual del Colegio de Abogados de Barcelona, llamada el Portal del Abogado ([www.icab.es](http://www.icab.es)).

Esta herramienta tiene como finalidad permitir el acceso a la información del Colegio a través de internet. Se trata de un espacio de trabajo y de encuentro para los abogados de Barcelona y la puerta de acceso a los ciudadanos a la abogacía.

A través del portal virtual se pueden consultar los datos de un abogado, descargar formularios, realizar trámites on-line, acceder a más de 4.000 disposiciones estatales y autonómicas, acceder al registro mercantil, civil; consultar el catálogo de la biblioteca y; también, permite estar al día de las



noticias que más afectan al mundo de la abogacía a través de la recopilación de prensa.

Este portal es una web viva, que crece y se modifica constantemente para mantener a sus visitantes completamente informados. Para algunos de los servicios internos es necesario estar registrado como usuario. La llave de acceso es facilitada por el Servicio Central de Atención al Colegiado (SCAC).

### **5.5 Departamento de Internacional**

El Departamento de Internacional es el encargado de representar y promocionar el Colegio de Abogados de Barcelona en el exterior. En concreto, velar para que tenga una presencia activa en los diferentes fóruns internacionales como el objetivo de crear contactos y vínculos con instituciones y organizaciones internacionales de abogados.

Además ofrece una larga lista de servicios al colegiado con la finalidad de facilitarle su proyección a los diversos fóruns internacionales y europeos. El Departamento de Internacional es un referente a Europa por su dinamismo y capacidad de promover encuentros y potenciar proyectos.

En este sentido, el ICAB tiene una importante presencia en las principales asociaciones y fóruns internacionales. Así, ostenta la Secretaría Técnica de la Federación de Colegios de Abogados de Europa (FBE), desde el año 1993 y la presidencia de dos de sus comisiones: las mujeres abogadas y la organización y funcionamiento de los Colegios de Abogados. Igualmente, el ICAB es miembro de la Comisión de los Colegios de Abogados del Mediterráneo desde 1992, año de su fundación y ostenta la presidencia de honor.

Los principales objetivos de esta comisión son:

- Asegurar la participación del ICAB en los fóruns internacionales más importantes.
- Promover el nombre del ICAB y de la abogacía de Barcelona en todos los ámbitos profesionales.
- Establecer contactos con los colegios de abogados de todo el mundo con el fin de intercambiar conocimientos y buscar soluciones a problemas comunes.

- Formar parte de las asociaciones más importantes y hacer valer la opinión de los colegiados de Barcelona.
- Aportar a los colegiados toda la información recaptada en reuniones y conferencias internacionales.
- Mejorar la formación de los profesionales del derecho en temas internacionales.

Toda la información referente a la perspectiva internacional y europea del abogado; Así como la guía de servicios del Departamento de Internacional, se puede obtener a través del Portal del Abogado.

### **5.6 La formación (Comisión de Cultura)**

Una de las prioridades de cualquier profesión ha de ser la formación, tanto la formación inicial, como la formación continuada, así como la formación especializada.

En una profesión como el ejercicio de la abogacía, donde las novedades legislativas son constantes, la formación es un elemento imprescindible para la realización de nuestra tarea.

En esta filosofía, para el Colegio de Abogados de Barcelona, la formación ha sido una de sus prioridades.

La práctica de la abogacía no se limita a la actuación ante los juzgados y tribunales, sino que incluye muchas otras actuaciones y precisa de muchas otras habilidades más allá del derecho.

La oratoria, la capacidad de negociar, el trato con los clientes, con los compañeros, son herramientas importantes, como el conocimiento del derecho en el ejercicio de nuestra profesión.

La formación se estructura en los siguientes ejes:

#### **Escuela de Práctica Jurídica**

El Colegio de Abogados de Barcelona es consciente de que cuando se acaba la licenciatura de derecho, se han adquirido profundos conocimientos teóricos, pero que en ocasiones no son suficientes para desarrollar una buena carrera profesional como abogado.

La Escuela de Práctica Jurídica del Colegio de Abogados de Barcelona tiene como principal objetivo la formación práctica del abogado para dotarlo de la destreza y experiencia necesaria para el óptimo ejercicio de la profesión.

La experiencia acumulada por la Escuela de Práctica Jurídica, desde hace más de 40 años, nos demuestra que la mejor metodología formativa es aquella que pone al abogado en contacto con la realidad profesional. Por este motivo, contamos con un profesorado que no solamente cumple el requisito de una experiencia docente, sino que, además, tiene un reconocido prestigio como abogados.

Pero, no nos conformamos con un buen profesorado, además, facilitamos valiosa documentación durante todo el curso que servirá de consulta en la carrera profesional de los alumnos, nos obstante, se hace uso constante de las nuevas tecnologías que facilitan la tarea diaria del abogado.

Además, la Escuela de Práctica Jurídica, a través del Colegio de Abogados de Barcelona, tiene una Bolsa de Trabajo activa que gestiona tanto ofertas, como demandas laborales.

Para obtener el título de la Escuela de Práctica Jurídica que habilite al alumno para inscribirse al Turno de Oficio es necesario superar una prueba que consistirá en desarrollar dos caso prácticos, un escrito y otro oral, escogidos al azar entre las siguientes materias: civil, penal, administrativo, laboral y Seguridad Social, Mercantil y Tributario.

Mediante la Escuela de Práctica Jurídica, se posibilita a los alumnos diferentes tipos de becas en la Diputación de Barcelona, el Consejo Audiovisual de Cataluña o el Servei Català de la Salut, y su incorporación a la Bolsa de Trabajo del ICAB.

#### Formación continuada

La formación continua supone el mejor movimiento constante y dinámico de las tres áreas que integran la formación del Colegio.

Las Secciones y Comisiones del Colegio han organizado estos últimos seis años 28.542 horas de formación entre cursos y seminarios.

Las materias tratadas en los cursos y seminarios abarcan todas las vertientes del derecho, y todas las herramientas necesarias para el ejercicio

de la abogacía, desde la formación más técnica jurídica, a otras tales como oratoria, contabilidad, gestión de despachos, etc..

### **cAmpus**

Este centro fue el primero en especialización jurídica del Estado. La formación de cAmpus está diseñada para ayudar al profesional a estar siempre un paso por delante. Enseñanza y actualización jurídica se encuentran en un entorno adecuado para adquirir y revitalizar conocimientos.

Programas creados para ofrecer respuesta inmediata a los cambios normativos y la posibilidad de sumar créditos para conseguir la especialización, convierten cAmpus en el centro de formación jurídica más innovador del Estado. El nuevo centro conserva muchos activos que proporcionan a la formación del Colegio éxito de asistencia y aprovechamiento, como el contacto diario con la realidad de los juzgados, de los despachos, de las empresas y de las administraciones.

El ICAB tiene firmado convenios de colaboración en materia de formación en las universidades catalanas. Estas son: Universidad de Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, Facultad de Derecho de ESADE (URL), Universitat Oberta de Catalunya y la Universidad Internacional de Cataluña.

No obstante, la Escuela de Práctica Jurídica firmado convenios de colaboración con las siguientes instituciones:

- Servei Català de la Salut
- Diputación de Barcelona
- Entidad Metropolitana
- Real Automóvil Club de Cataluña (RACC)
- Colegio de Arquitectos de Cataluña
- Consorci de las Drassanes de Barcelona
- Ayuntamiento de Sant Adrián del Besós
- Ayuntamiento de Viladecans
- Ayuntamiento de Barcelona
- Síndic de Greuges

Ver los siguientes cuadros comparativos de horas lectivas y cursos realizados en los últimos años:

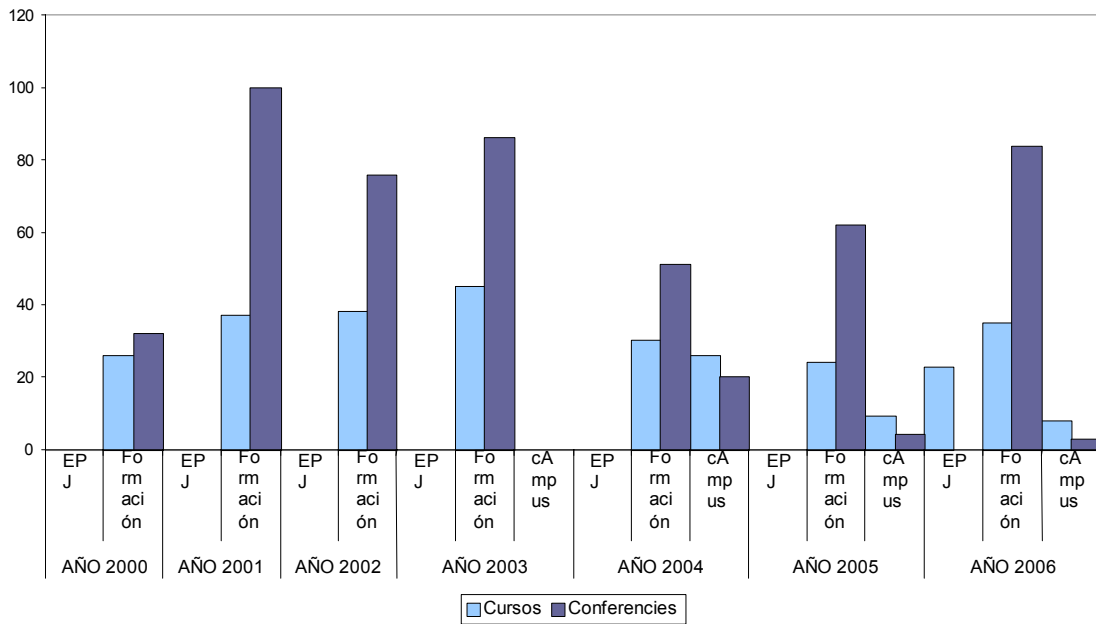
### Cuadros comparativos

	AÑO 2000		AÑO 2001		AÑO 2002		AÑO 2003		cAmpus
	EPJ	Formación	EPJ	Formación	EPJ	Formación	EPJ	Formación	
Alumnos	114	5287	130	12443	125	10514	152	11957	0
Profesores	133	109	120	367	115		98	443	0
Cursos	0	26	0	37	0	38	0	45	0
Conferencias	0	32	0	100	0	76	0	86	0
Horas cursos	2188	1227	2008	1410	2193	1766	1849	1108	0
Horas conferencias	0	72	0	180	0	140	0	162	0
Profesores	107	0	98	83	96	0	81	250	0
Profesoras	26	0	22	26	19	0	17	117	0
Alumnos	46	0	66	0	57	0	63	0	0
Alumnas	68	0	64	0	68	0	89	0	0
Colegiados ejercientes	0	0	21	102	17	3321	41	6139	74
Colegiados NO ejercientes	0	0	12	17	13	333	15	464	6

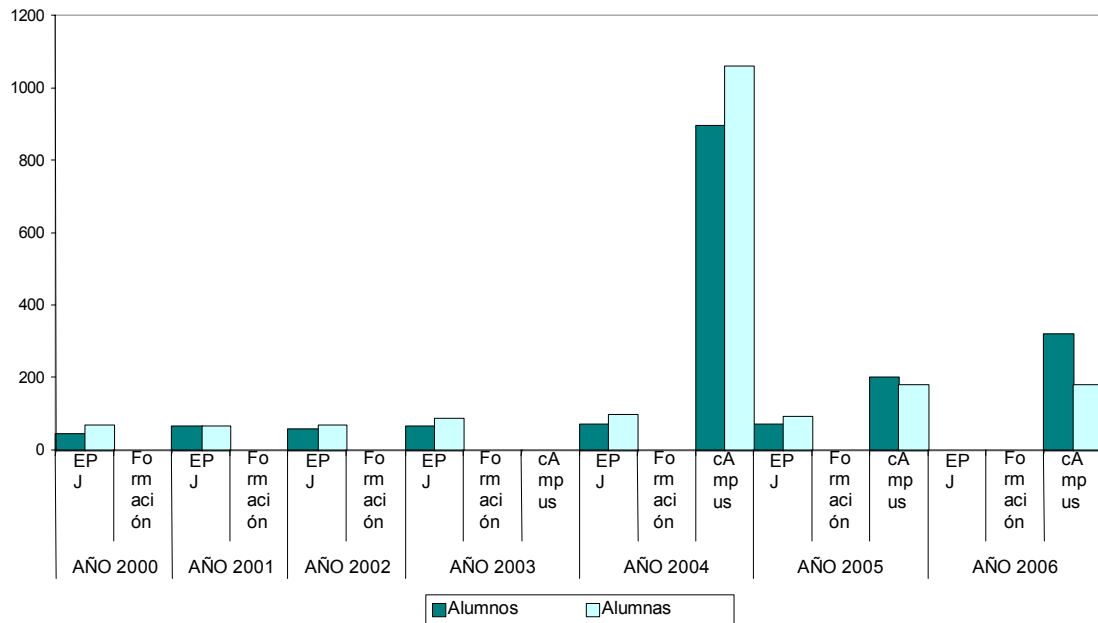
	AÑO 2004			AÑO 2005			AÑO 2006		
	EPJ	Formación	cAmpus	EPJ	Formación	cAmpus	EPJ	Formación	cAmpus
Alumnos	173	6820	1956	163	6970	378	526	11392	494
Profesores	120	224	343	93	264	212	90	284	201
Cursos	0	30	26	0	24	9	23	35	8
Conferencias	0	51	20	0	62	4	0	84	3
Horas cursos	2215	1377	3026	1993	817	1532	196	1096	1541
Horas conferencias	0	90	194	0	130	19	0	0	13
Profesores	90	156	264	80	201	163	61	215	151
Profesoras	30	68	79	13	63	49	30	69	50
Alumnos	73	0	897	72	0	200	0	0	320

Alumnas	100	0	1059	91	0	178	0	0	177
Colegiados ejercientes	29	1748	1241	41	2203	441	154	2546	437
Colegiados NO ejercientes	15	164	142	14	208	32	19	181	34

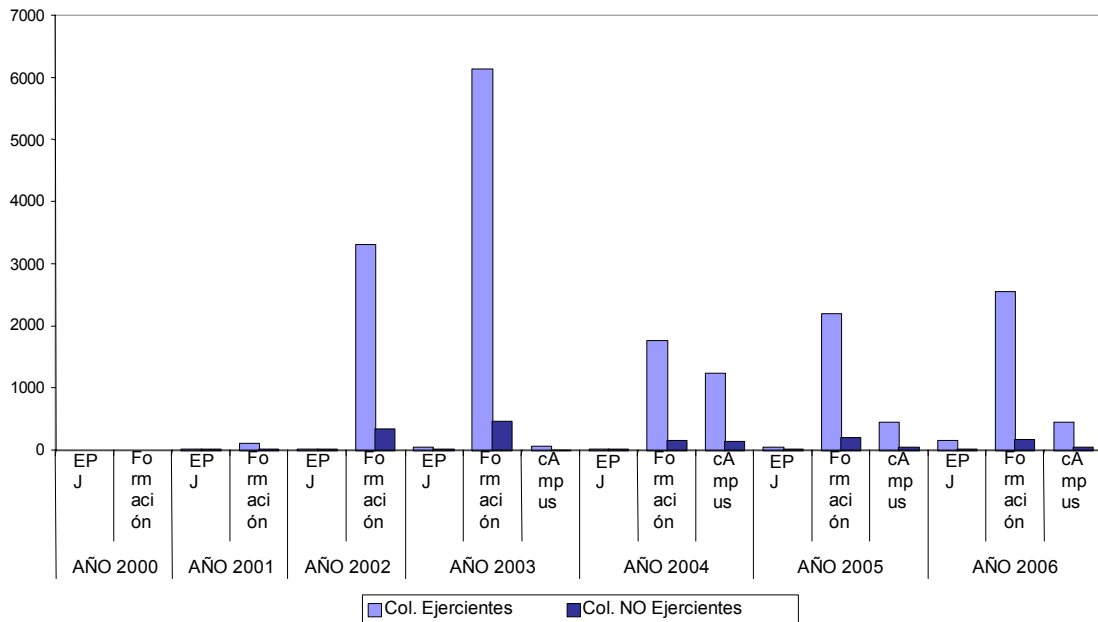
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CURSOS Y CONFERENCIAS



COMPARATIVA DE LA FORMACIÓN ICAB ENTRE ALUMNOS Y ALUMNAS



COMPARTIVA ENTRE COLEGIADOS EJERCIENTES Y NO EJERCIENTES EN LA FORMACIÓN ICAB



### **5.7 Bolsa de Trabajo**

El Colegio gestiona una bolsa de trabajo activa en la que se tramitan más de 600 demandas anuales de empresas, bufets de despachos y administraciones públicas con el objetivo de cubrir puestos de trabajo relacionados con el perfil del abogado.

El vitae del solicitante se incorpora en la base de datos, ya sea para la búsqueda del primer trabajo o para mejorar la ocupación actual.

### **5.8 Arrendamiento de Salas**

El hecho de que el abogado necesite espacios más amplios y funcionales para reunirse u organizar alguna jornada, ha movido al Colegio para establecer un servicio de arrendamiento de salas. Estas sala pueden tener una cabida de entre 10 a 250 personas. Entre éstas, destaca el Salón de Actos que es capaz de acoger hasta 300 personas.

### **5.9 Despachos para uso de los abogados**

El Colegio pone despachos a la disposición del colegiado que se pueden utilizar durante periodos cortos de tiempo. Este servicio está pensado para las entrevistar que puedan tener los colegiados con sus clientes. Estos despachos están dotados de ordenador y de la infraestructura necesaria para las mencionadas reuniones. Es necesario concretar hora con antelación a fin de evitar esperas innecesarias.

## **6. Servicios al ciudadano**

### **6.1 La Medicación. El Centro de Mediación Familiar**

La mediación es un método alternativo para la resolución de conflictos, que tiene como objetivo evitar en la medida de lo posible el procedimiento judicial contencioso.

El mediador no soluciona un conflicto, sino que intenta ayudar a ambas partes para que encuentren una solución negociadora a su conflicto privado. Con este objetivo, el mediador escucha a las parte y articula un proceso de comunicación bajo los principios de voluntariedad, imparcialidad y confidencialidad.



Al finalizar la mediación, el resultado se refleja en una acta que firmaran los intervinientes. Constan los acuerdos a los que se ha llegado o la manifestación que la mediación se ha intentado sin éxito.

La mediación se puede llevar a cabo en cualquier ámbito de la vida social. En el ámbito judicial se encuentra institucionalizada en la jurisdicción social (representando por el Servicio Catalán de Conciliaciones Individuales) y que tiene carácter forzoso. En el ámbito penal es posible llevarla a cabo, voluntariamente, en el proceso penal. No obstante esto, se da en los conflictos privados de familia donde la mediación tiene un papel destacado.

### **La mediación familiar**

La mediación familiar se instrumenta como una nueva medida de soporte a las familiar y es un método alternativo para la resolución de conflictos dentro del ámbito de la familia con el objetivo de evitar los procedimientos contenciosos de separación y divorcio entre matrimonios, parejas de hecho, conflictos entre obligaciones entre parientes y los derivados de cualquier institución familiar.

La mediación es especialmente útil cuando la búsqueda de una solución se ha estancado por problemas emocionales o afectivos; o cuando el coste económico, los riesgos y la preocupación en un proceso judicial son más elevados que en la mediación.

Sin embargo, en este proceso se garantiza el anonimato de las partes en el conflicto y la confidencialidad de la información.

La normativa que regula la mediación familiar en Cataluña se encuentra recogida en la Ley de Mediación Familiar de Cataluña 1/2001, de 15 de Marzo, y en el Decreto 139/2002, de 14 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la ley mencionada.

Esta ley habilita para ser mediadores en este ámbito, a los abogados, a los psicólogos, trabajadores sociales, educadores sociales y pedagogos. En otros ámbitos, tales como los conflictos entre particulares puede ser mediador la policía.

Las partes durante los procesos podrán estar asesoradas por un abogado. El mediador tiene la obligación de informar por imperativo legal. Además del

asesoramiento jurídico durante la mediación, una vez finalizado el proceso de mediación, el abogado podrá instar las acciones legales pertinentes para validar el acta de mediación ante los órganos judiciales competentes.

En nuestra demarcación hay dos centros dedicados a la mediación familiar. Un centro de carácter privado situado en el Colegio de Abogados de Barcelona y, uno público, el Centro de Mediación de la Generalitat de Catalunya, situado en la calle Velencia nº 344.

Los particulares son libres de escoger el organismo que llevará a cargo su mediación.

### **El Centro de Mediación Familiar del Colegio de Abogados de Barcelona**

El centro de mediación familiar del Colegio fue creado en el año 2002, con la finalidad de impulsar la mediación como una fórmula alternativa para la resolución de conflictos en el ámbito de la demarcación del ICAB, y en los supuestos en los que el mediador fuera un abogado de nuestro Colegio.

El centro tiene una doble vertiente: funcional y formativo.

En la vertiente funcional, el centro tiene como misión poner en contacto al particular con el mediador. Una vez éstos aceptan iniciar el proceso, éste se desarrolla en espacios externos al Colegio. El procedimiento está recogido en la normativa vigente. No obstante, esto a los efectos de comprender los gráficos anexos en este apartado, avanzaremos que el proceso consta de tres partes.

- Poner en contacto a las partes.
- Se fijan los términos de los acuerdos y se discuten.
- Firma del acta final que tiene validez judicial.

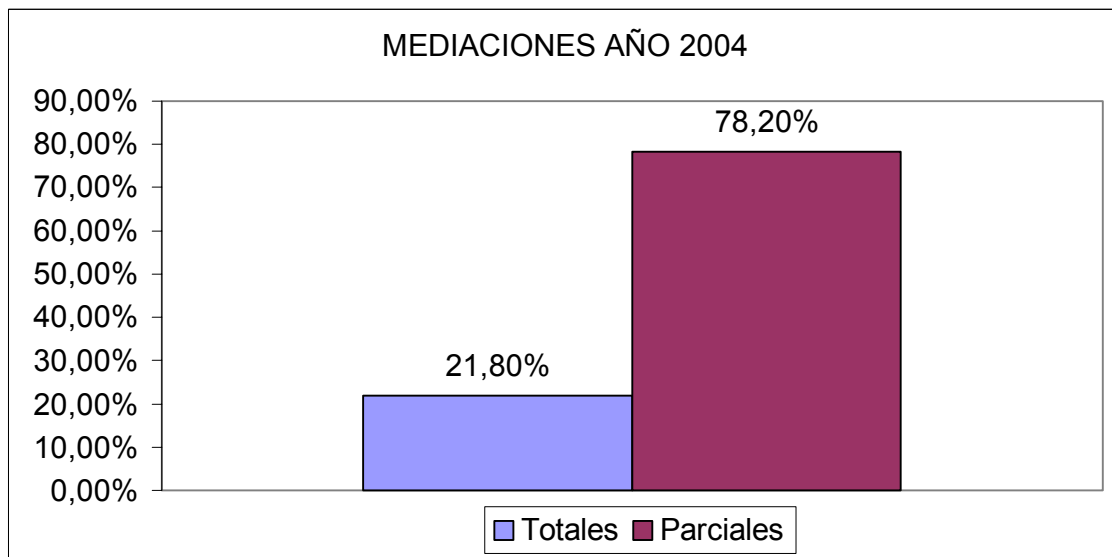
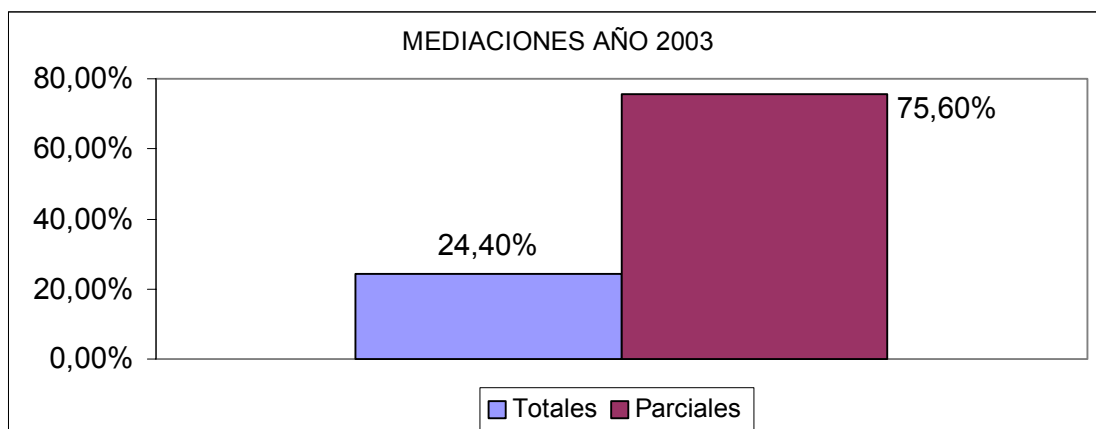
Cuando el proceso se desarrolla íntegramente la mediación se contabiliza como una "mediación total", si ha quedado interrumpida, se llama "mediación parcial".

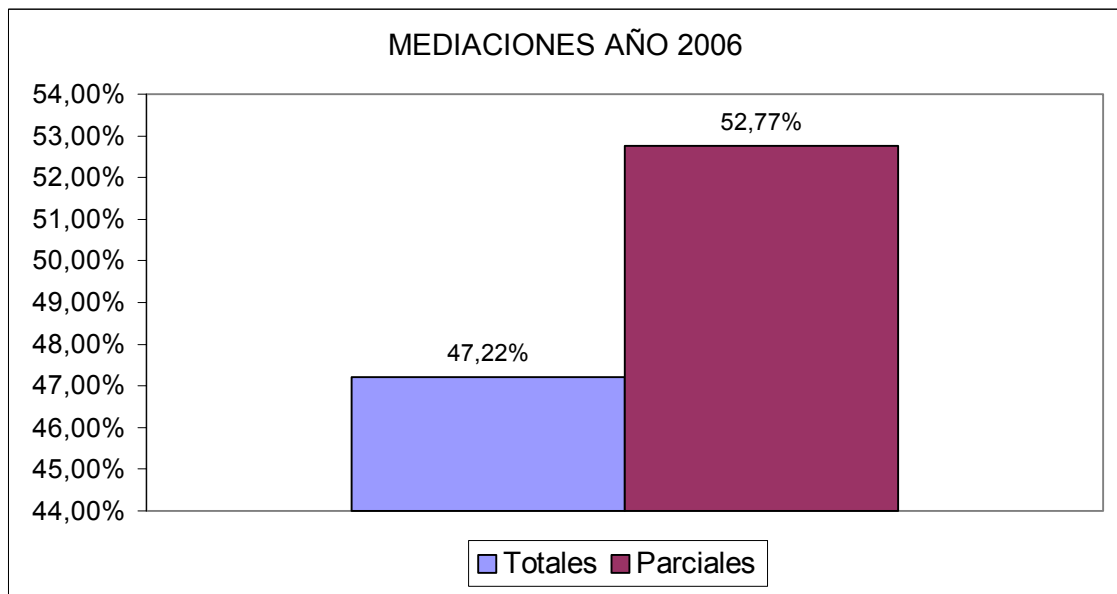
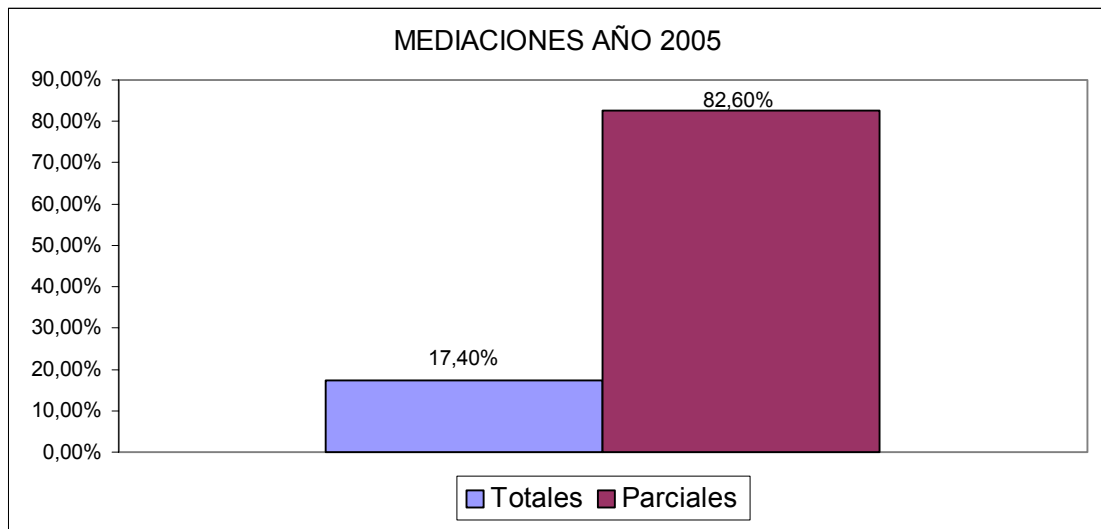
En el aspecto formativo, el centro de mediación familiar del Colegio conjuntamente con el Consell dels Il·lustres Col·legis d'Advocats de Catalunya y el Ilustre Colegio de Psicólogos de Barcelona organiza un curso

de formación de 200 horas de formación, debidamente homologado por el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya.

Estos cursos se organizan cada dos años y tiene una participación masiva por el interés que esta materia suscita entre nuestros colegiados.

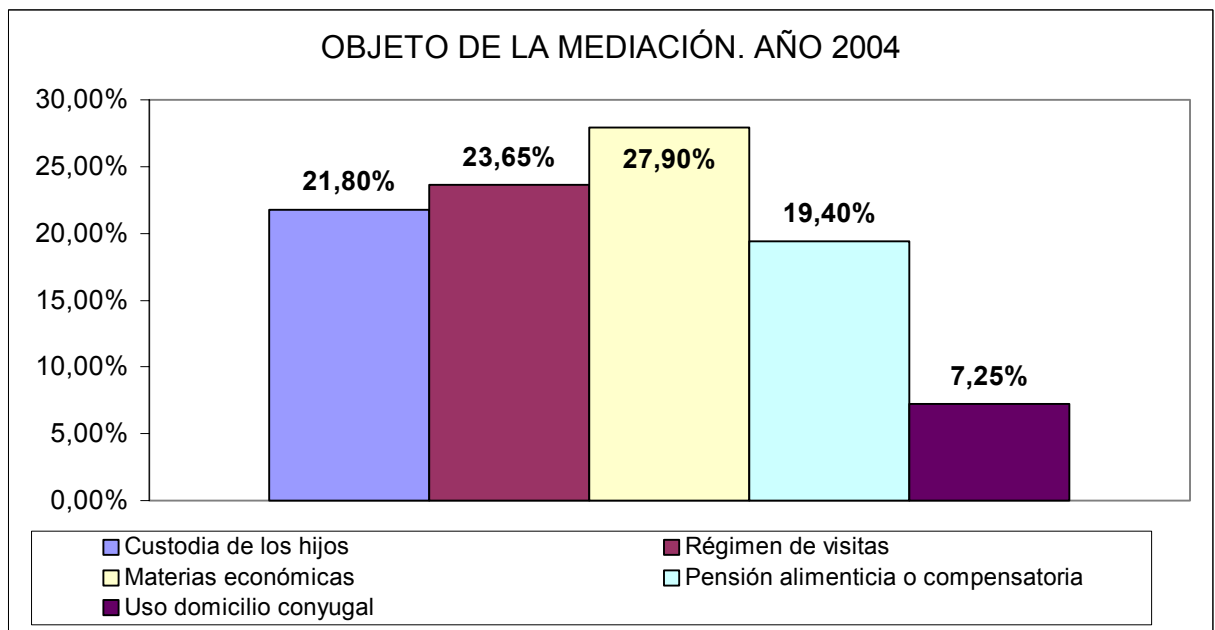
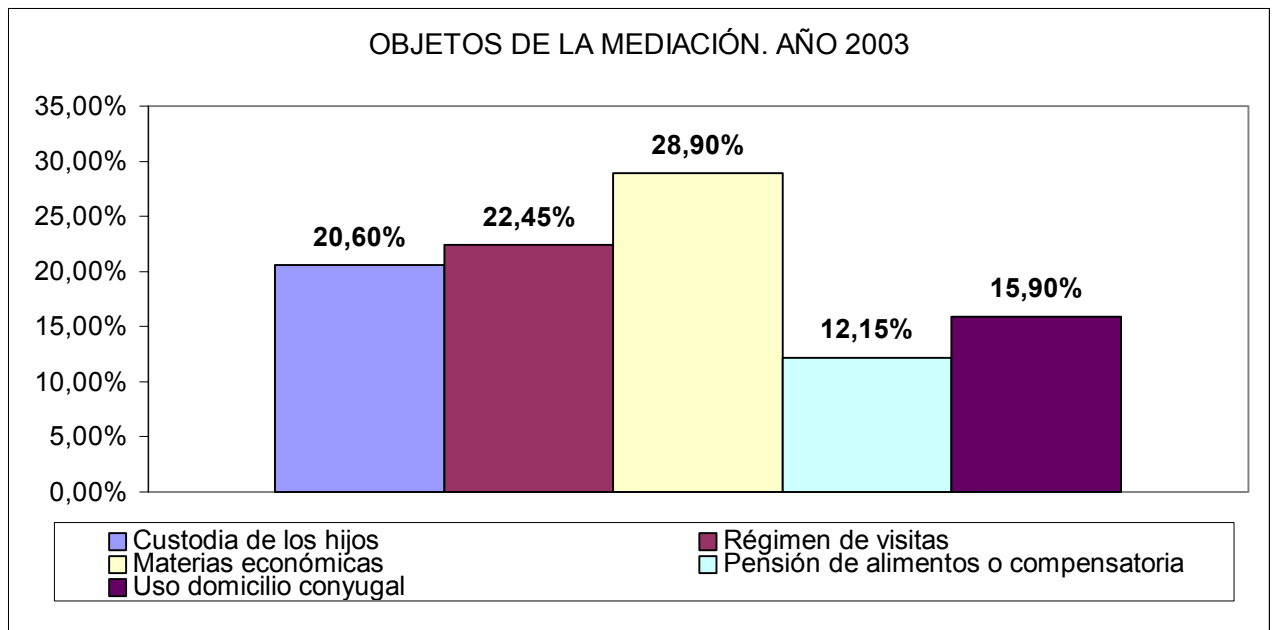
Los resultados de los años que median desde su inicio son bastante aceptables para la profesión, ya que año tras año se solicitan más abogados para llevar a cabo mediaciones familiares.

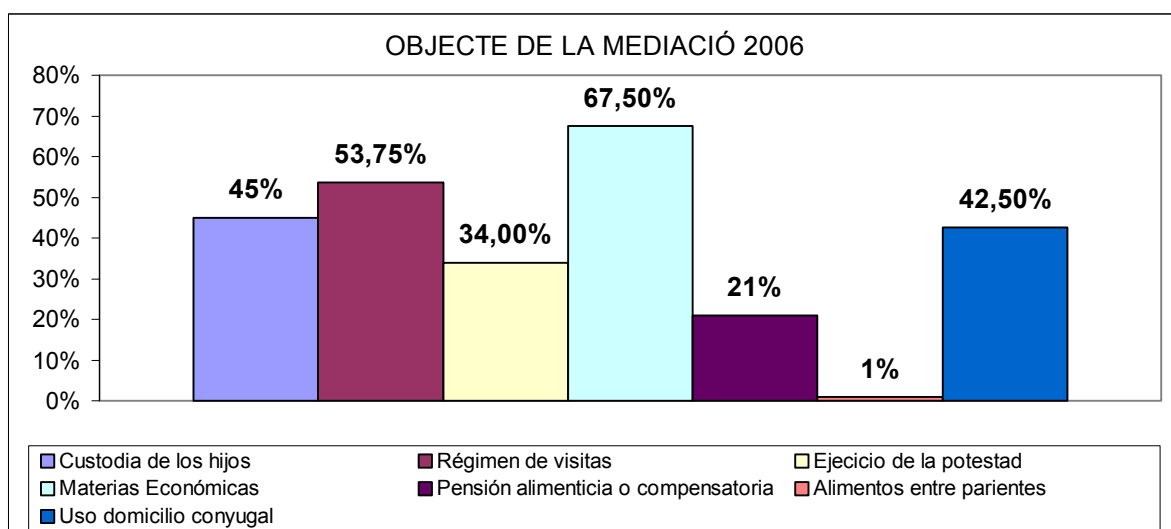
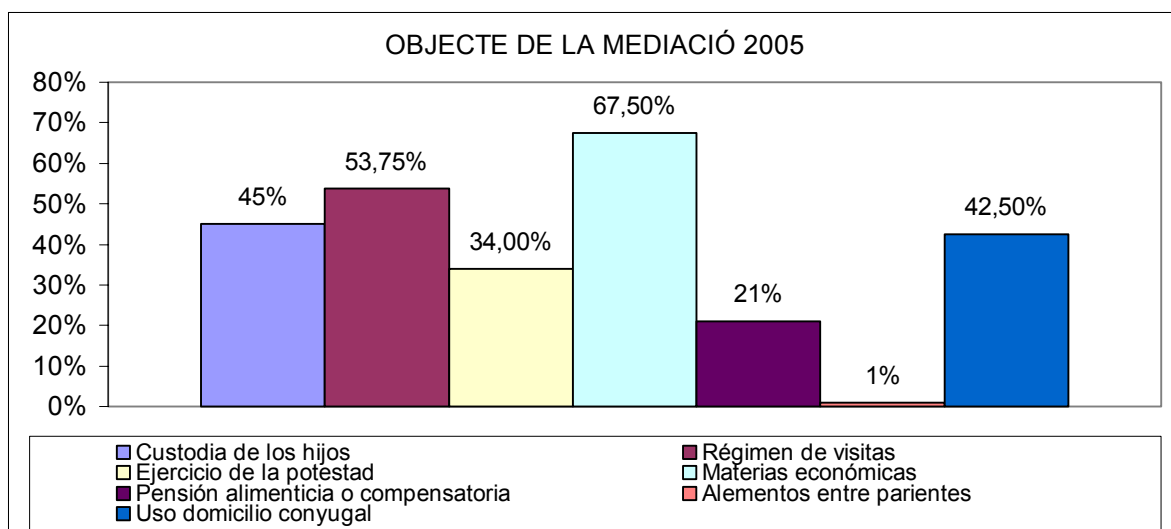




Como se puede observar en las gráficas expuestas, el número de mediadores aumenta. A pesar, de que en la mayoría de los casos no finalizan en un acuerdo.

La custodia de los hijos, el régimen de visitas, las materias económicas, el ejercicio de la potestad, la pensión alimenticia o compensatoria, la reclamación de alimentos entre parientes y el uso del domicilio familiar. Veamos los siguientes gráficos:





Como se observa, las materias económicas y el régimen de visitas son las materias más conflictivas.

Los objetivos del centro de mediación familiar para los próximos años:

- Desarrollar la mediación familiar como herramienta alternativa a la resolución de los conflictos mediante el incremento de asesoramientos a través del Servicio de Orientación a la Mediación (S.O.M.), en colaboración con el Departament de Justicia de la Generalitat de Catalunya.

- Contactar y colaborar con instituciones públicas y privadas, para llegar a establecer convenios que faciliten la introducción de la mediación en todos los ámbitos de nuestra sociedad y, allá donde la legislación lo permita.
- Firmar la propuesta de convenio con módulo de pago para la asistencia de abogado en la Mediación Familiar.

## **6.2 Servicio de Atención a Inmigrantes Extranjeros y Refugiados (SAIER)**

Este servicio se creó en virtud de un convenio firmado por Ayuntamiento de Barcelona, el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, la Asociación Catalana de Solidaridad y Ayuda a los Refugiados (ACSAR), la Cruz Roja de Barcelona, el Centro de Información a los Trabajadores Extranjeros (CITE) dependiente de Comisiones Obreras (CCOO) y AMIC (UGT). Su función consiste en el asesoramiento jurídico, información, estudio y tramitación de procedimientos en materia de extranjería en aquellos supuestos en los que no se reconoce la justicia gratuita. Tiene la finalidad de favorecer los procesos de integración de estas personas en la ciudad de Barcelona y de contribuir de una manera eficiente a la salvaguarda de la defensa jurídica de los derechos de los extranjeros.

Las competencias de este servicio son:

- El asesoramiento sobre la situación jurídica de los extranjeros.
- La interposición de recursos ordinarios ante la Administración y de recursos contencioso-administrativo de las denegaciones de las solicitudes de residencia con o sin trabajo de carácter inicial, de las denegaciones de reagrupación familiar, de la tarjeta de estudiante y, en general, contra todas las resoluciones en materia de extranjería de los extranjeros no residentes.
- La cancelación de los antecedentes policiales y penales.
- Asesoramiento y tramitación de procedimientos de nacionalidad.

### **6.3 Servicio jurídico de consultaría y asesoría en materia de inmigración. Ayuda inmigración.**

Desde el año 2005, la Secretaría para la inmigración y el ICAB colaboran en el desarrollo de un servicio de información y orientación en el ámbito de la inmigración a disposición del personal de las administraciones catalanas.

En fecha 31 de Mayo de 2006, el Departament de Benestar i Família de la Generalitat de Catalunya, la Secretaría para la Inmigración y el ICAB firmaron un convenio de colaboración por el que nuestra corporación prestaría un servicio jurídico de consultoría y de asesoría telefónica en materia de inmigración, con la finalidad de dar respuesta a las dudas que plantea el marco jurídico de extranjería, estableciéndose como indicadores principales de este servicio.

Este servicio está a disposición del personal de los Ayuntamientos, Consells Comarcals y de la misma Generalitat de Catalunya, entre otros.

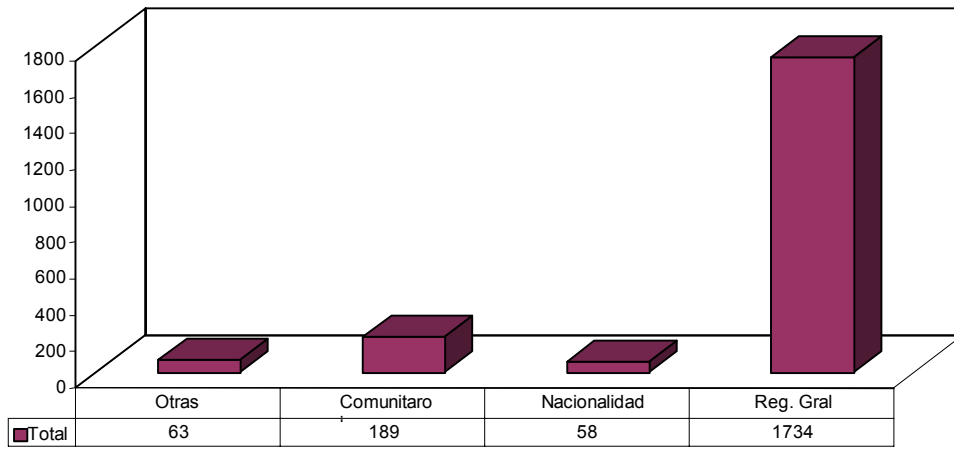
Las cuestiones más se plantean son:

- Entradas y salidas del territorio español.
- Autorizaciones de entrada.
- Autorizaciones de residencia, residencia y trabajo. Iniciales, modificaciones y renovaciones.
- Reagrupaciones familiares.
- Formas de arraigo social, laboral o familiar.
- Órdenes de expulsión.
- Ciudadanos de la Unión Europea.

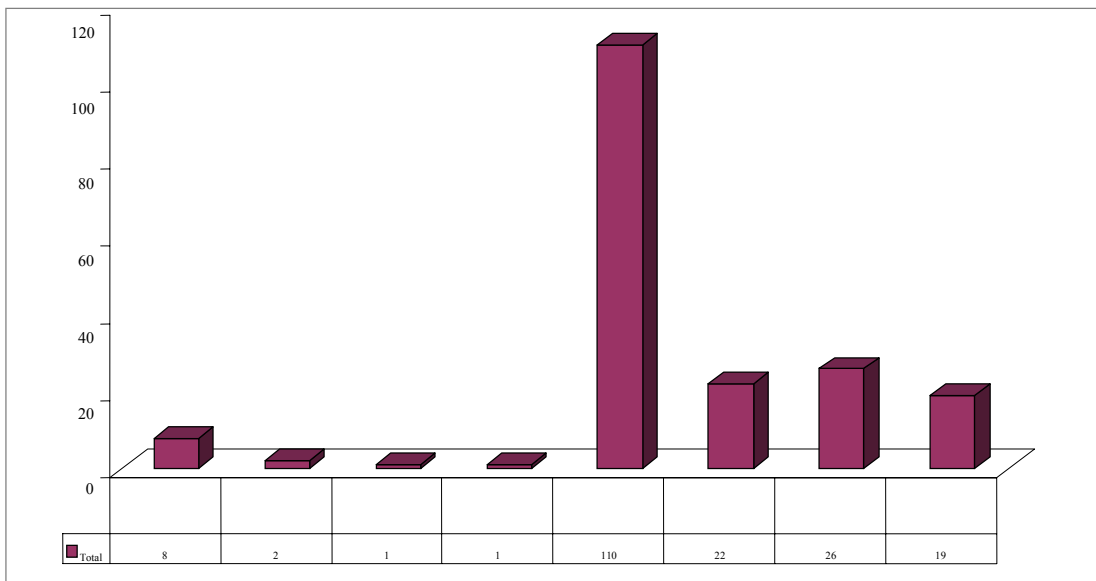
Durante el año 2006, se han realizado funciones de asesoramiento y tramitación de los expedientes por los motivos arriba referenciados. Se han atendido 2.044 consultas telefónicas. Veamos la clasificación de las consultas por categorías y por materias.



**CLASIFICACIÓN DE LAS CONSULTAS POR CATEGORIAS**



**CLASIFICACIÓN DE CONSULTAS POR MATERIES: COMUNITARIOS**



Como se puede observar los problemas de residencia, trabajo y los relacionados con familiares de comunitarios son las materias más planteadas por los ciudadanos.

#### **6.4 Servicio de Tramitación de Justicia Gratuita (SERTRA) y Servicio de Orientación Jurídica (SOJ).**

Estos servicios tiene la función de tramitar las solicitudes de justicia gratuita de los ciudadanos, cuando estos quieren intervenir en un procedimiento judicial.

Funcionan integrados en el Servicio del Turno de Oficio. Además el SOJ tiene como función orientar a los ciudadanos sobre los derechos que les asisten en diferentes temas jurídicos. Se trata de una orientación previa, un primer consejo orientador sobre la viabilidad de acudir a los tribunales u otras vías alternativas de resolución de conflictos (mediación familiar).

Las materias principales sobre las que se asesoran son:

- Familia (separaciones, divorcios, etc..)
- Arrendamientos (vivienda, locales de negocio)
- Propiedad horizontal
- Civil general
- Penal (juicios de faltas, accidentes de tráfico)
- Administrativo (responsabilidad patrimonial de la administración)
- Laboral

El hecho de que la demarcación del ICAB ocupe un territorio muy extenso y la calidad de las solicitudes que se reciben anualmente hace que sea uno de los servicios más solicitados del Colegio. Hay oficinas en Barcelona y en las delegaciones de Badalona, Gavà, Arenys de Mar, Igualada, Vilanova y Vilafranca. (Para más información consultar en el Colegio de Abogados de Barcelona).

En el apartado ocho se desarrollan exhaustivamente las funciones del Servicio de Orientación Jurídica (SOJ) y el Servicio de Tramitación de Justicia Gratuita (SERTRA).

#### **7. Otras instituciones**

El Colegio de Abogados se relaciona con una serie de instituciones, siendo en algunas de las cuales, parte fundadora de las mismas.

### **7.1 Academia de Jurisprudencia y Legislación de Cataluña**

Esta institución es un organismo científico que tiene como finalidad principal el estudio y la investigación del derecho, con una especial dedicación al derecho catalán.

Colabora con la reforma de la legislación y contribuye al fomento de las cultura jurídica.

Esta institución está integrada por académicos numerarios y académicos honorarios.

### **7.2 La Revista Jurídica de Cataluña**

La revista jurídica de Cataluña fue fundada en el año 1985 por el Colegio de Abogados de Barcelona y por la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Cataluña. Se publican dos volúmenes trimestrales. Uno dedicado a jurisprudencia y otro a temas doctrinales. Además, incluye toda la jurisprudencia de los Tribunales de Cataluña. Los suscriptores de la revista pueden consultar parte de la jurisprudencia a través del Portal Virtual del Abogados.

### **7.3 Asociación Catalana por el Arbitraje**

El año 1989, el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, el Ilustre Colegio de Notarios de Barcelona, el Consell dels Il·lustres Col·legis d'Advocats de Catalunya y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona crearon la Asociación Catalana para el Arbitraje, entidad que tiene responsabilidad jurídica y de la que depende orgánicamente el Tribunal Arbitral de Barcelona.

### **7.4 Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados de Barcelona (TACAB)**

El Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados de Barcelona (TACAB) fue creado para resolver todas aquellas cuestiones que le sean sometidas, principalmente en materia de honorarios y de despachos colectivos.

### **7.5 Fundación Degà Ignasi de Gispert**

El Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, la Caixa d'Advocats y la Mutua de Previsión Social de los Abogados de Catalunya crearon el año 1999, la Fundació Degà Ignasi de Gispert con el objetivo de realizar obra social para los colegiados y sus familiares.

### **7.6 Caixa d'Advocats**

La Caixa d'Advocats es una cooperativa de crédito fundada el año 1978 que ofrece a todos los abogados rentabilidad para sus ahorros, financiación para proyectos y servicios personalizados. El objetivo de la Caixa es que los profesionales del mundo jurídico tengan una entidad financiera con precios preferentes y servicio especializado.

### **7.7 Mutua de Previsión Social de los Abogados de Catalunya**

Esta entidad, con más de 150 años de vida, está especialmente pensada para el colectivo de abogados. Tiene como misión principal ofrecer a sus asociados, diferentes opciones para hacer frente a las contingencias de previsión social propias y, también, la de sus familiares.

Es una opción aseguradora alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

### **7.8 Iurisegur**

Esta correduría de seguros tiene productos pensados para los abogados. La especialidad de esta entidad es el seguro de responsabilidad civil profesional. Además, ofrece seguros de accidentes, de vida, de vehículos, de oficinas y de hogar, entre otros productos.

## **8. Turno de Oficio y Asistencia Jurídica Gratuita**

### **8.1 El Turno de Asistencia al Detenido**

El servicio de asistencia al detenido da cumplimiento al mandato constitucional por el que "Toda persona detenida ha de ser informada de manera inmediata y de manera comprensible, de sus derechos y de las

razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido a las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establece" (art. 17.3 CE).

El desarrollo de este precepto constitucional se encuentra en el artículo 520 de la L.E.Crim. en el que se especifica que "si el detenido o preso no designara abogado, se procederá a la designación de oficio".

Y obliga a la autoridad judicial y funcionaria bajo la custodia en la que se encuentre el detenido o preso a comunicar al Colegio de Abogados tanto si se ha escogido un abogado determinado como si ha formulado petición de abogado de oficio; comunicación que se deberá de hacer de forma que quede constancia.

Es preciso situar claramente el alcance del Servicio de Asistencia al Detenido y recordar que, hasta aquí, no existe una vinculación directa entre este servicio y la asistencia jurídica gratuita.

Un abogado de oficio, no es un abogado gratuito, a pesar de la confusión constante que la sociedad en su conjunto tiene sobre el sistema.

El abogado de oficio es el abogado designado cuando no se ha producido una elección concreta y en el procedimiento o diligencia es obligatoria la presencia de un abogado.

Los Estatutos del Colegio de Abogados de Barcelona también recogen esta figura cuando establecen que una de las funciones es "organizar y regular el turno de oficio y el servicio de asistencia al detenido y cualquier otro servicio y prestaciones jurídicas en beneficio de la comunidad ciudadana." (4.k).

Pero ha sido siempre de tal importancia que en los mismos estatutos se configura el abogado de oficio como una función obligatoria para todos los abogados sin perjuicio de que se pueda determinar su carácter voluntario:

"Artículo 41º

1. La defensa profesional de oficio y la asistencia letrada al detenido es una obligación de carácter general para todos los colegiados que ejercen, no pudiéndose excusar si no es causa justificada que la Junta de Gobierno apreciará libremente.

2. No obstante el carácter general de la obligación de defender de oficio y facilitar la asistencia letrada al detenido, la Junta de Gobierno podrá establecer turnos especiales de carácter voluntario.”

Así mismo, y de conformidad con los preceptos legales, también se establece en los mismos estatutos colegiales que la gestión, control y nombramiento de los abogados, sólo podrá ser realizada por la Junta de Gobierno.

En el año 1996, se promulgó la Ley 1/1996 reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita.

A pesar de que se mantiene conceptualmente la separación entre la asistencia letrada y la defensa gratuita, la ley establece unos principios mínimos bajo los que, las Juntas de Gobierno regularán y organizarán estos servicios:

- Prestación continuada.
- Funcionalidad y eficiencia en la aplicación de los fondos públicos.

Y en lo relativo, a la asistencia letrada se dan dos criterios más de aplicación:

- La constitución de turnos de guardia permanentes.
- La garantía de que, en cualquier caso, se deberá asegurar el derecho a la defensa desde el mismo momento de la detención.

La Generalitat de Catalunya dictó el Decreto 252/1996 que desarrolla la Ley 1/1996 y a parte de otras cuestiones regula la asistencia letrada estableciendo (art. 19):

- Obligatoriedad de constituir turnos de guardia.
- Obligatoriedad de comunicar la manera en la que se organizan los turnos de guardia.
- El número de letrados que deberá de tener cada turno en base al número de asistencias previsibles determinado sobre la media de tres asistencias diarias.

Este último principio regulador viene determinado por el sistema de compensación económica que se establece en el mismo Decreto y que en

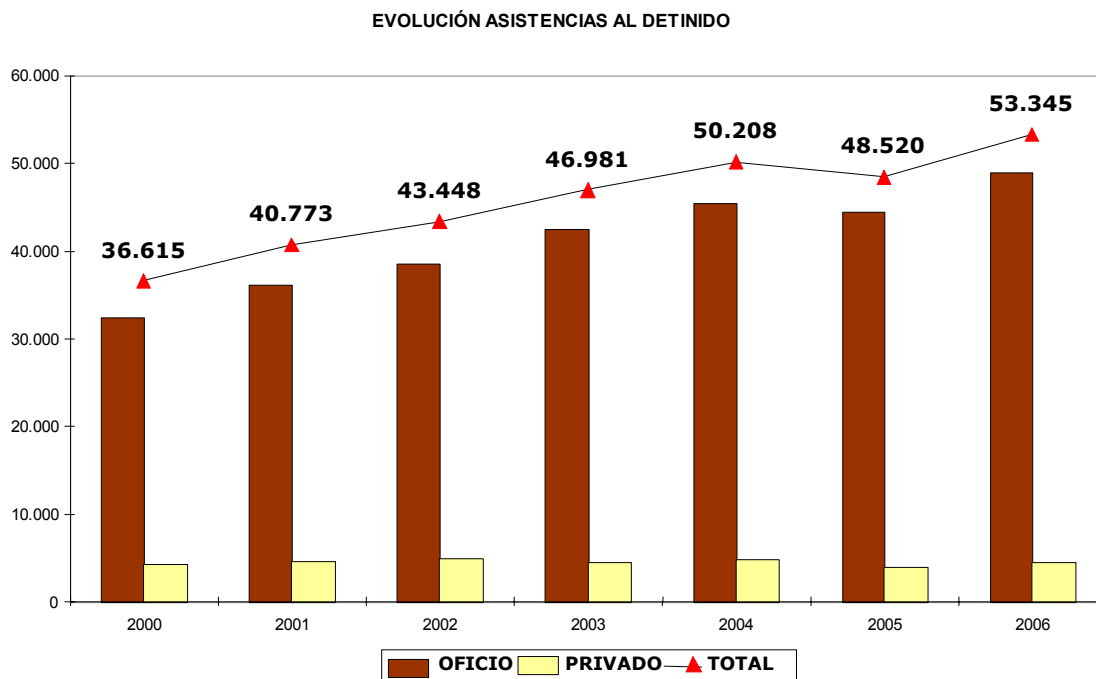
término generales se hace por dos sistemas básicos: la compensación única por cada turno de guardia y la compensación por cada asistencia realizada (cuando exista dispensa de turno de guardia o se produzca en día posterior al día del turno de guardia).

Pero hay que tener en cuenta que este sistema, reafirma el hecho de que, el servicio de asistencia letrada al detenido o preso no está directamente vinculada a la asistencia jurídica gratuita, la cual, se tramitará a posteriori.

Realizadas estas precisiones se puede comenzar ahora a evaluar y examinar cual ha sido la evolución desde el año 2000 de estos servicios de asistencia.

### **Evolución de las peticiones de abogado en el servicio de asistencia al detenido del ICAB**

En el periodo comprendido entre el año 2000 y el 2006, el número de detenciones y peticiones de abogado que se han comunicado al ICAB ha

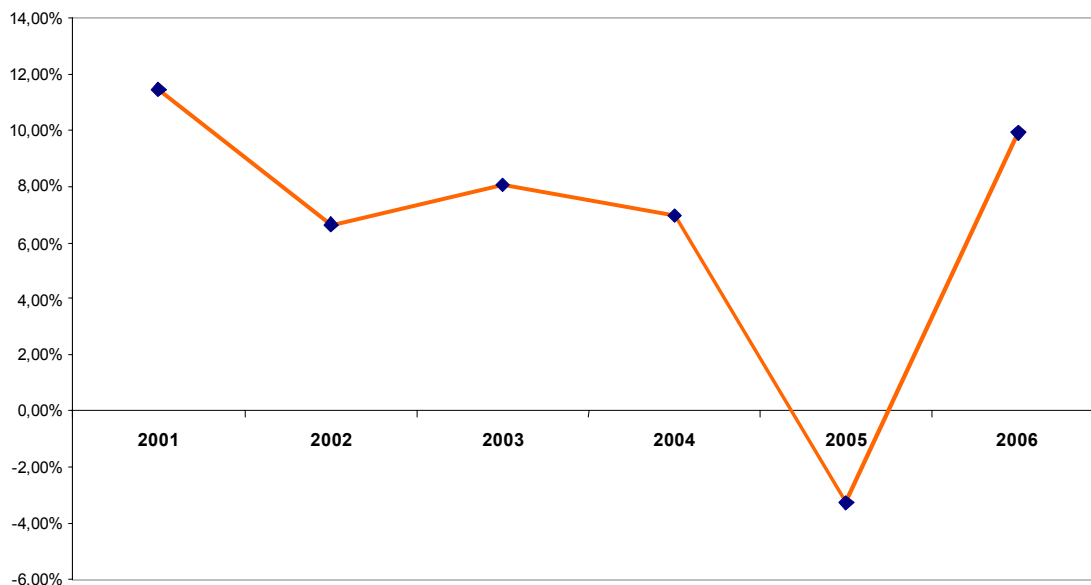


aumentado un 46%.

Es importante resaltar que este espectacular aumento no ha tenido el mismo comportamiento a lo largo de estos años.

Por otro lado, se observa una desaceleración que incluso supone una disminución en el año 2005.

EVOLUCIÓN DE LA VARIACIÓN DE COMUNICACIONES DE ASISTENCIA AL DETENIDO  
EN PORCENTAJES



Como analizaremos más adelante, dentro de esta sección y también en el capítulo destinado al análisis de la jurisdicción penal, tanto la desaceleración como la disminución es preciso situarla en el momento coyuntural que el despliegue de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra; ha podido provocar en todos los ámbitos relacionados.

Recordemos que una de las áreas más importantes sobre las que se ha producido este despliegue es la ciudad de Barcelona que abre totalmente todas sus comisarías en octubre de 2005.

### **La variación de peticiones según los delitos**

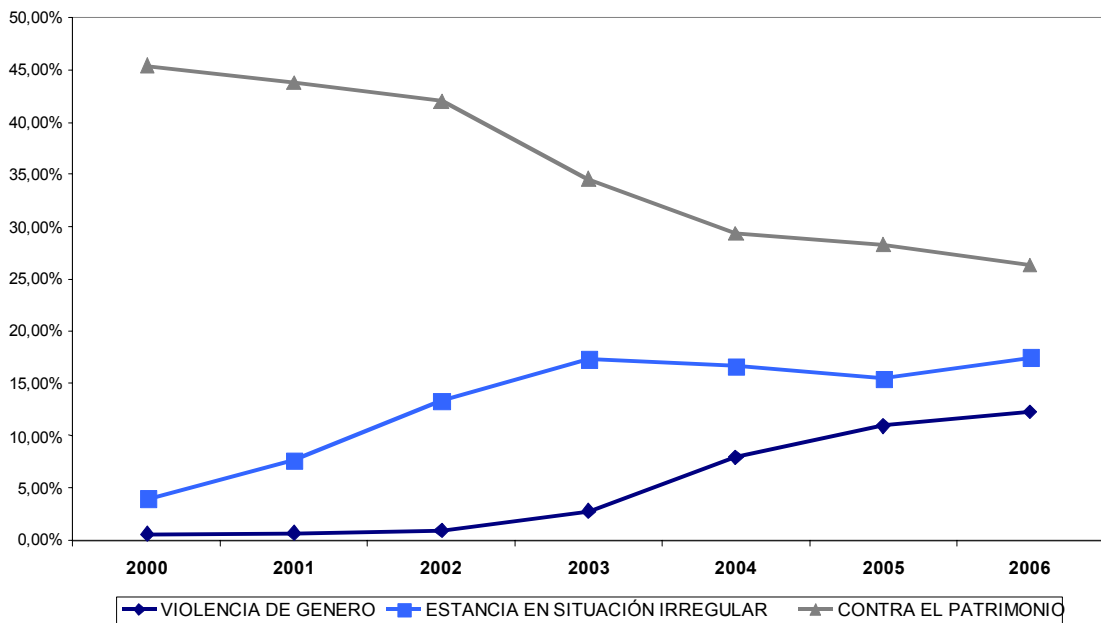
El tipo más frecuente, como también lo confirman las estadísticas policiales, es el relacionada con los delitos o faltas contra el patrimonio.



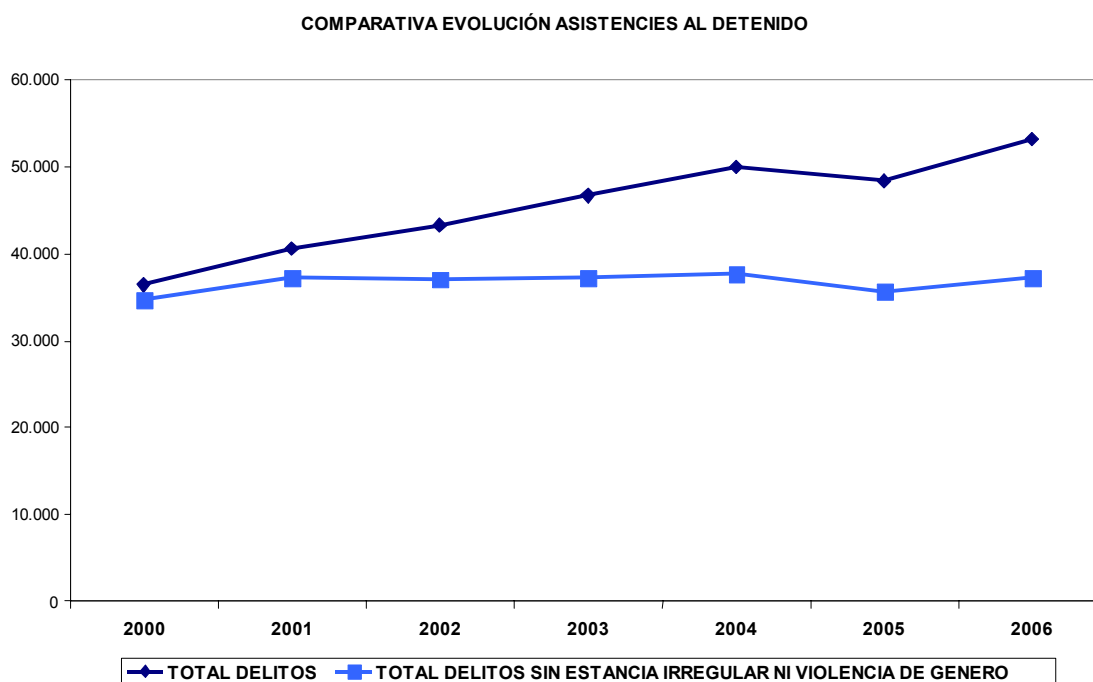
<b>Delito</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
Falsedad documental	3,30%	4,64%	2,48%	2,20%	1,87%	1,88%	2,15%
Daños	3,44%	2,91%	2,92%	2,67%	2,50%	2,68%	2,63%
Delitos contra la libertad	6,48%	5,13%	4,81%	4,93%	5,34%	4,46%	3,70%
Homicidio y lesiones	6,02%	5,39%	4,81%	5,10%	6,19%	5,43%	4,55%
Contra la salud pública	4,74%	4,51%	4,30%	4,52%	4,89%	4,23%	4,99%
Contra la seguridad del tráfico	4,72%	4,11%	4,04%	4,92%	5,36%	5,84%	5,98%
Atentados contra la autoridad	8,94%	8,18%	6,98%	7,48%	6,68%	6,63%	6,50%
Violencia de género	0,57%	0,69%	0,93%	2,81%	7,88%	10,90%	12,30%
Por estar en situación irregular	3,99%	7,63%	13,29%	17,36%	16,67%	15,44%	17,51%
Contra el patrimonio	45,41%	43,77%	42,00%	34,56%	29,34%	28,29%	26,36%

Aún así, se ha experimentado una pérdida significativa de importancia sobre el total de delitos, causad por el incremento espectacular que se ha dado en lo que se refiere a estancia irregular y la violencia de género.

EVOLUCIÓN DE LOS TRES TIPOS PENALES MÁS SIGNIFICATIVOS



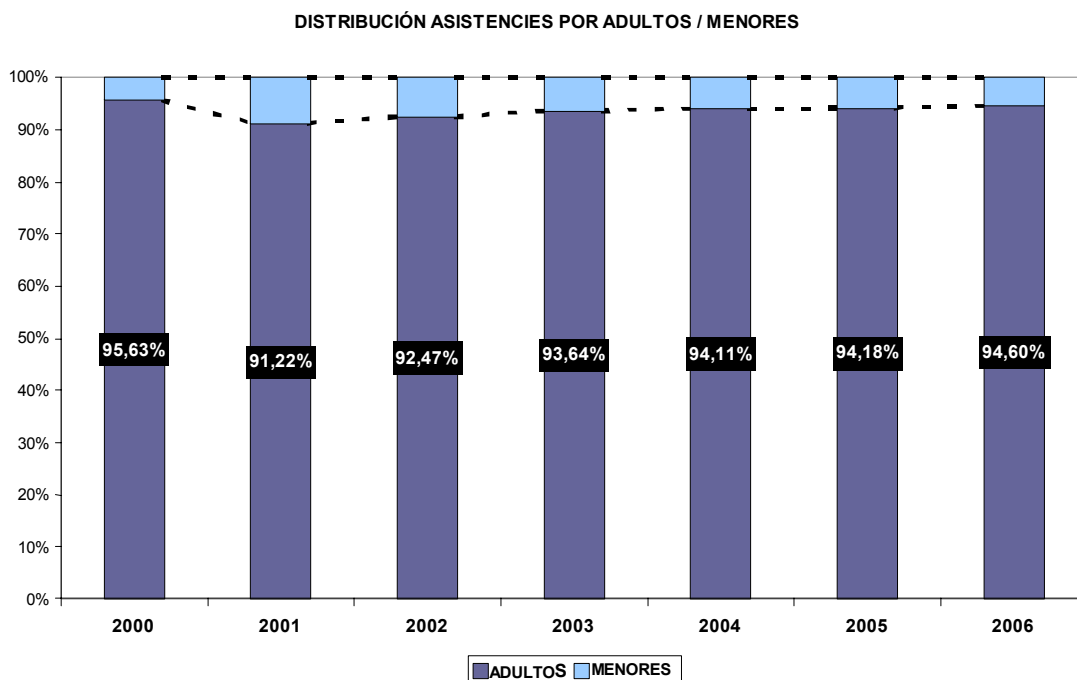
Esta diferente evolución es sumamente significativa ya que si comparamos el número de asistencia al detenido en estos mismos años sin los tipos penales que han tenido el mayor aumento, estaríamos hablando de una estabilización en lugar de una tendencia al crecimiento.



Por tanto, es gráficamente concluyente que las modificaciones legislativas tienen efectos importantes no sólo sobre la problemática social que pretenden reducir o modificar, sino también sobre otros aspectos como son el número de abogados necesarios para cubrir los turnos de guardia (que como hemos dicho anteriormente se establecerá sobre la base del número de asistencia a realizar) y, en consecuencia los fondos públicos destinados en este ámbito.

Otro detalle importante a tener en cuenta es la distinción que se puede hacer de los detenidos mayores y menores de edad, a pesar de que

términos generales observamos una cierta estabilización de la proporción entre estos grupos de edad.

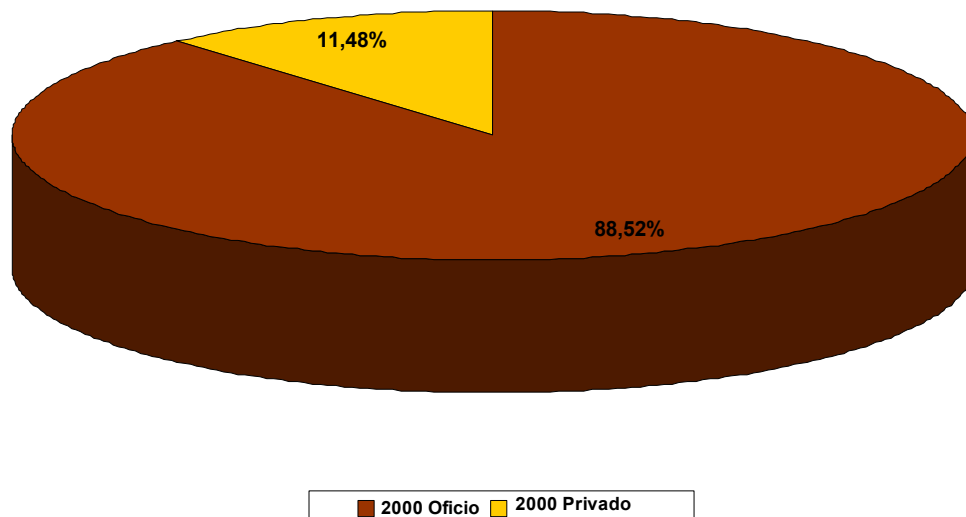


### **Solicitud de abogado de oficio o abogado particular**

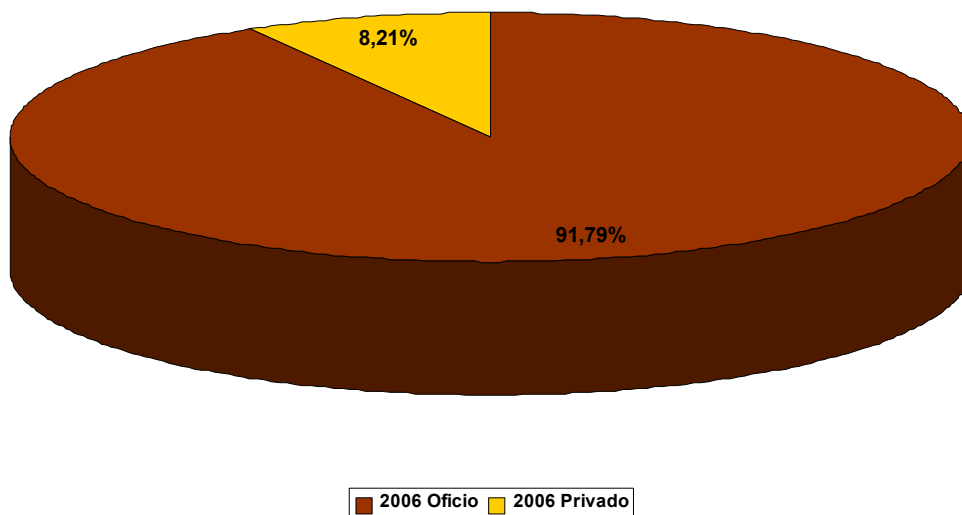
Como ya se ha aclarado el servicio de asistencia al detenido atiende toda petición de abogados, sea de libre elección u oficio. Por tanto, también puede ser significativo como ha variado la proporción de peticiones de abogado de oficio o escogido por el detenido o preso.

Efectivamente si el año 2000 la distribución de la petición era de un 89% de oficio y un 11% de libre elección; el año 2006 los porcentajes se han distanciado más hasta un 92% y 8% respectivamente.

DISTRIBUCIÓN PETICIONES ASISTENCIA AL DETENIDO SEGÚN OFICIO / PRIVADO  
AÑO 2000



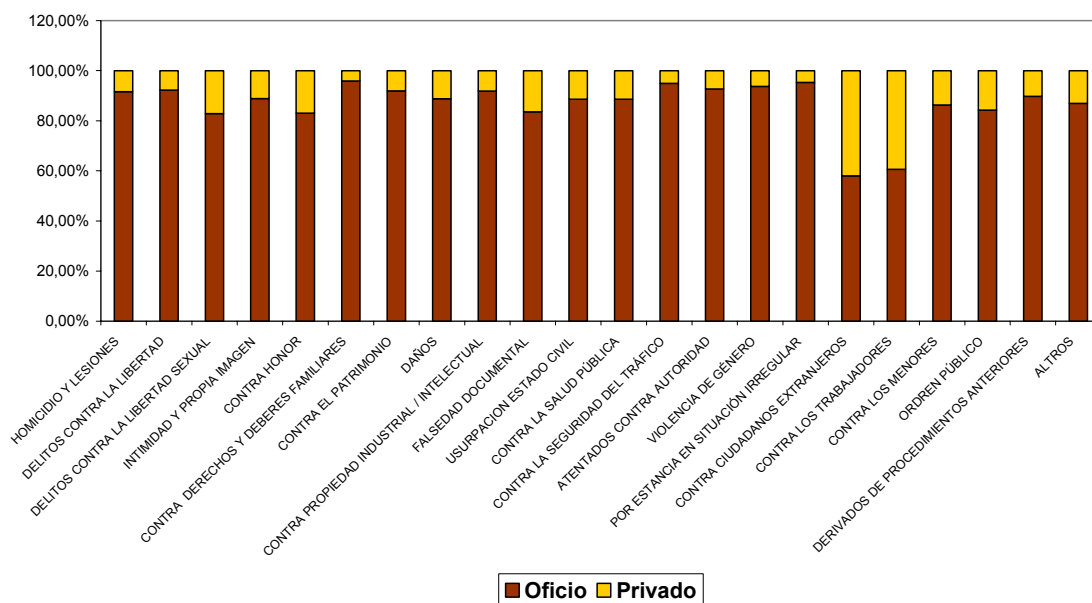
DISTRIBUCIÓN PETICIONES ASISTENCIA AL DETENIDO SEGÚN OFICIO / PRIVADO  
AÑO 2006



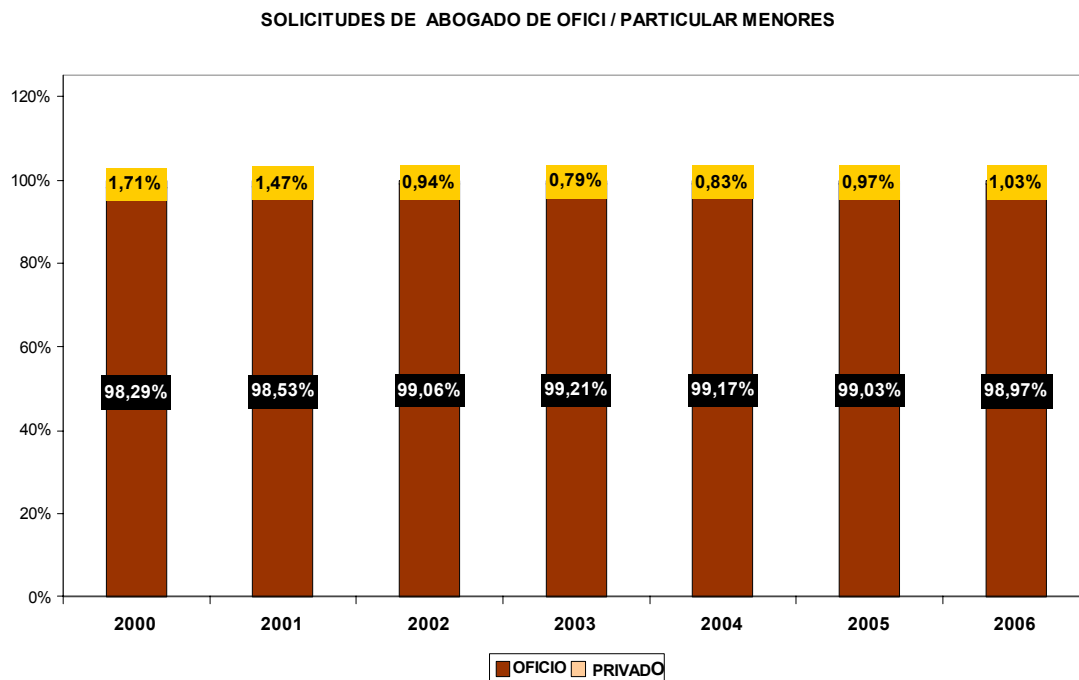
Evidentemente, esta distribución corresponde a la media pero si observamos las peticiones agrupadas por delitos podremos observar como existen determinadas imputaciones que suponen con más frecuencia que se opte por designar abogado de libre elección.

En el extremo más bajo de petición concreta de abogado tenemos los delitos o faltas relacionados con los derechos y deberes familiares; mientras que el extremo más alto se sitúan los delitos contra los ciudadanos extranjeros.

DISTRIBUCIÓN DE LAS PETICIONES POR DELITOS  
AÑO 2006



En el ámbito diferenciado de la asistencia al detenido menor, podemos comprobar que la solicitud de abogado de oficio también tiene niveles superiores que la media general, siendo casi inexistente las solicitudes de abogado particular.



Estos gráficos no nos han de llevar a la idea equivocada de que el 90% de los asuntos penales son defendidos por abogados de oficio.

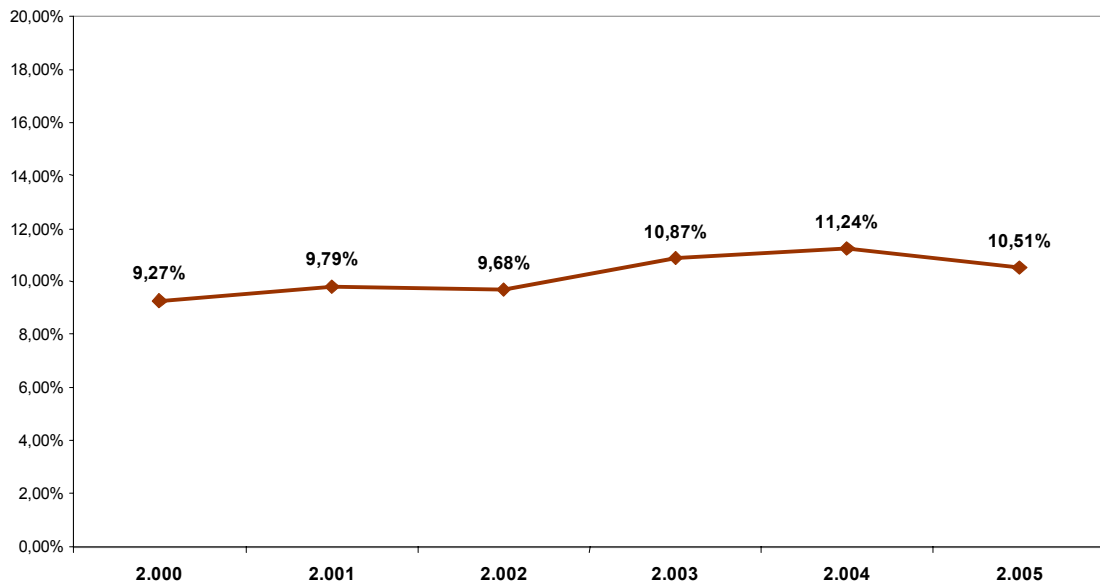
Poder determinar con precisión el porcentaje de asuntos judiciales que se tramitan con abogado de oficio, no se puede establecer con los datos de los que se dispone en la actualidad.

Lo cierto es que si comparamos el número de designas de oficio efectuadas con el número de procedimientos iniciados en los juzgados de instrucción, el porcentaje se reduce hasta un 10%.

Ahora bien, no todos los procedimientos iniciados en los juzgados de instrucción tienen el mismo desarrollo: la inexistencia de tipo pena, la falta de autor conocido y la determinación del tipo penal como falta o como delito; son algunos de los elementos que deberán ser tenidos en cuenta.

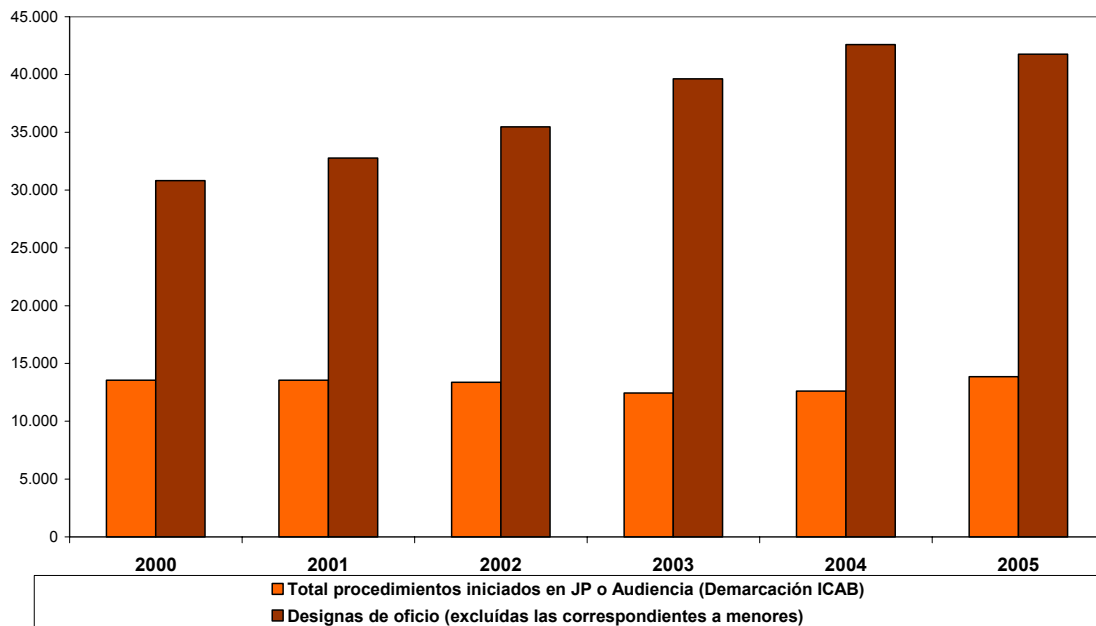
Con los datos judiciales de los que disponemos no nos es posible, determinar este porcentaje real pero sí puede ser objeto de algunos comentarios, observar la relación que se da entre el número de asistencias al detenido realizadas con el número de procedimientos que se elevan a los juzgados de lo Penal

PERCENTAJE DE DESIGNAS DE OFICIO EN ASISTENCIA AL DETENIDO RESPECTO AL NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN.



Ahora bien, no todos los procedimientos iniciados en los juzgados de instrucción tiene el mismo desarrollo: la inexistencia de tipo penal, la falta de autor conocido y la determinación del tipo penal como falta o como delito; son algunos de los elementos que deberían de ser tenidos en cuenta. Con los datos judiciales de los que disponemos no nos es posible, determinar este porcentaje real por sí puede ser objeto de algunos comentarios, observar la relación que se da entre el número de asistencias al detenido realizadas con el número e procedimientos que se elevan a los juzgados de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

COMPARATIVA ASISTENCIAS REALIZADAS CON PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS POR DELITOS

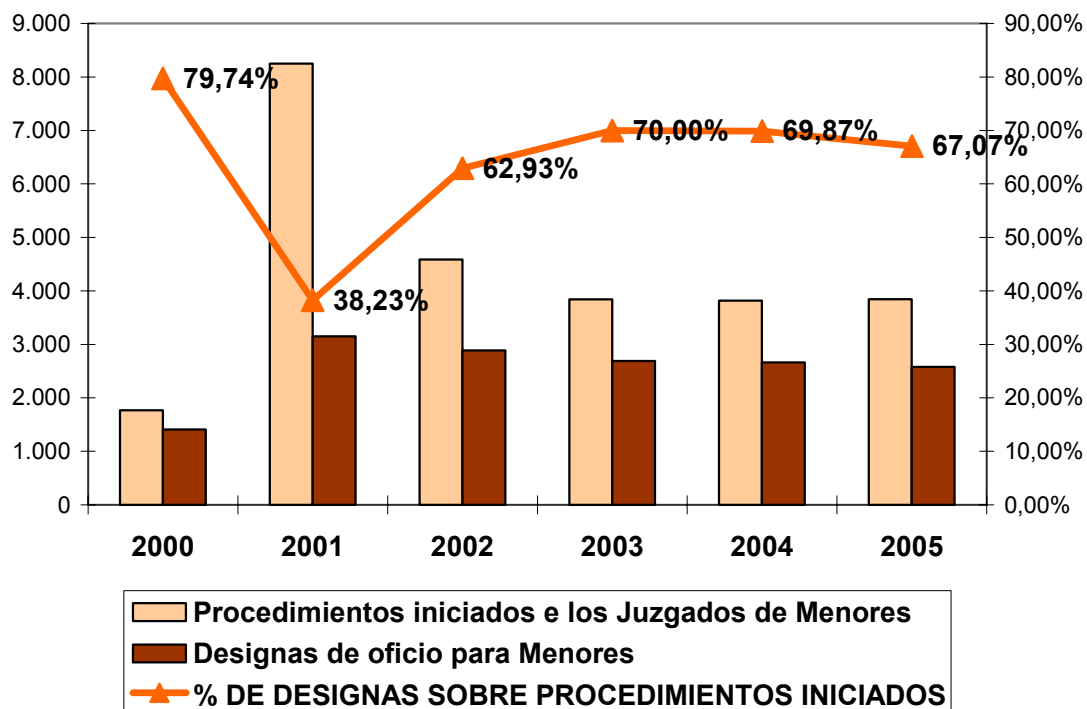


Como se puede comprobar la diferencia entre ambos datos es importante. Aún así, hay que tener en cuenta:

- La posibilidad de que en un mismo procedimiento judicial exista más de un imputado.
- La posibilidad de que parte de las asistencias realizadas hayan tenido como resultado el inicio de un procedimiento de faltas.

En la jurisdicción de menores de observa una menor discrepancia entre estos datos.

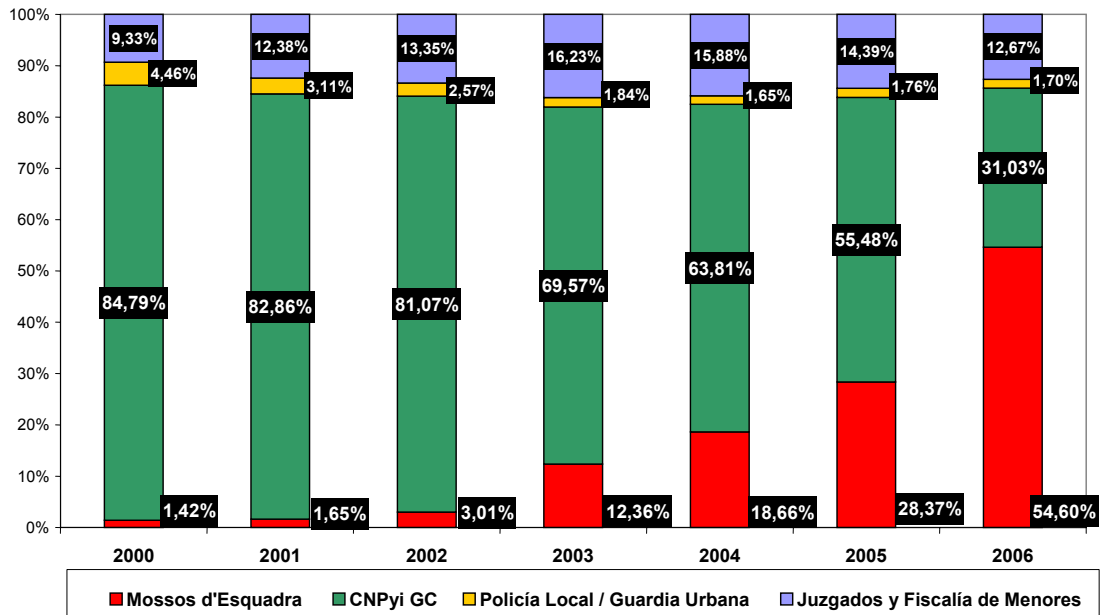




### La variación de las solicitudes según el origen

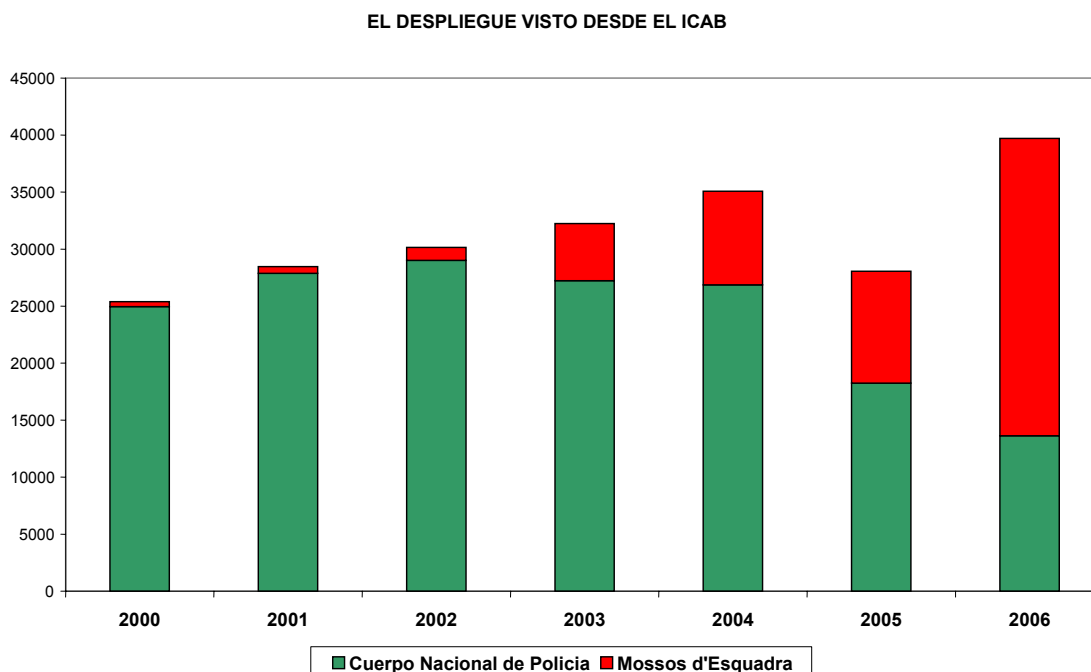
El turno de asistencia al detenido atiende por tanto las solicitudes que se realizan bien desde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (un 85% aproximado de media), bien desde los órganos judiciales (un 15% de media), pero la distribución es desigual.

DISTRIBUCIÓN DE LAS ASISTENCIAS SEGÚN ORIGEN



Aún así es necesario recordar que en este periodo se ha vivido un evento muy específico como ha sido el despliegue de la Policía de la Generalitat de Catalunya – Mossos d’Esquadra.

Como se ha podido ver anteriormente en la evolución del número de asistencias al detenido, y de la misma manera que se hará un comentario al respecto en el capítulo dedicado al sistema de justicia penal; este hecho ha tenido su consecuencia numérica.



Así las comunicaciones recibidas desde el Cuerpo Nacional de Policía comienzan a disminuir a partir del 2003 mientras que es el momento en el que las comunicaciones desde los Mossos d'Esquadra aumentan considerablemente. Pero, es en el año 2005 cuando la reducción del Cuerpo Nacional de Policía es más patente sin que se haya dado una respuesta equiparable por parte de los Mossos d'Esquadra que no hicieron el despliegue completo en Barcelona ciudad hasta Octubre de 2005.

### **Distribución de los turnos de guardia por turnos**

El ICAB, de acuerdo con la normativa vigente y atendiendo también a criterios de eficacia y prestación de servicio, tiene diversos turnos de guardia ya sea por especialidades como por el alcance territorial.

Las especialidades que alcanza son:

- Penal
- Extranjería
- Menores
- Violencia de Género

En lo relativo a los tres últimos, es imprescindible para su inscripción haber realizado un curso específico de formación.

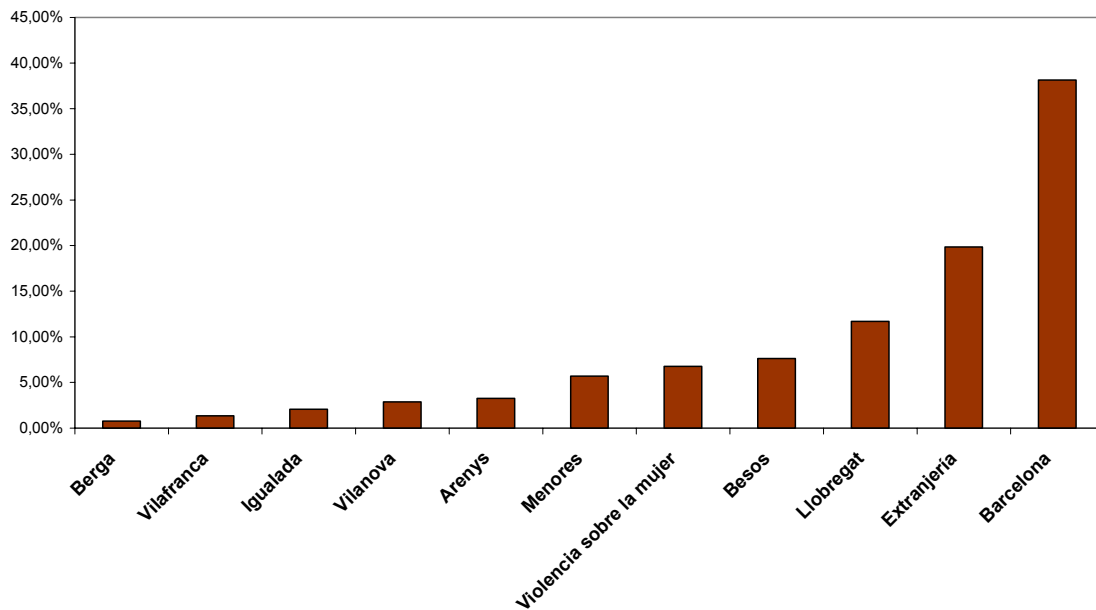
Los ámbitos territoriales son:

- Barcelona ciudad
- Área del Besós: 2 partidos judiciales: Badalona y Santa Coloma de Gramanet
- Arenys de Mar
- Berga
- Igualada
- Vilanova
- Vilafranca

El número de solicitudes que se reciben por cada uno de los turnos no es tampoco uniforme.

El gráfico del año 2006 nos muestra como destaca el la gran número de solicitudes que se atienden en Barcelona y en el turno específico de extranjería, seguido del área de Llobregat; mientras que Berga, Vilafranca o Igualada son las áreas que menos conflictividad presentan.

DISTRIBUCIÓN DE LAS PETICIONES D'ADVOCAT PER TORNS DE GUÀRDIA



También podemos observar el porcentaje que representan las solicitudes de abogado de oficio respecto del abogado particular y en este ámbito, observamos como, a excepción de algún año concreto, la petición de abogado privado es más alta en Barcelona ciudad y muy baja en Arenys de Mar.

	Arenys	Barcelona	Berga	Besos	Igualada	Llobregat	Vilafranca	Vilanova
<b>2000</b> oficio	98,77%	86,92%	94,86%	90,72%	95,37%	89,62%	96,79%	94,14%
<b>2000</b> part.	1,23%	13,08%	5,14%	9,28%	4,63%	10,38%	3,21%	5,86%
<b>2001</b> oficio	97,79%	85,93%	84,40%	90,43%	94,32%	89,12%	96,72%	93,95%
<b>2001</b> part.	2,21%	14,07%	15,60%	9,57%	5,68%	10,88%	3,28%	6,05%
<b>2002</b> oficio	97,24%	85,98%	95,37%	88,33%	95,67%	88,05%	95,33%	94,99%
<b>2002</b> part.	2,76%	14,02%	4,63%	11,67%	4,33%	11,95%	4,67%	5,01%
<b>2003</b> oficio	97,74%	86,61%	95,78%	94,30%	96,01%	90,89%	97,01%	96,19%
<b>2003</b> part.	2,26%	13,39%	4,22%	5,70%	3,99%	9,11%	2,99%	3,81%
<b>2004</b> oficio	97,57%	86,78%	93,58%	94,27%	96,63%	91,13%	95,20%	94,68%
<b>2004</b> part.	2,43%	13,22%	6,42%	5,73%	3,37%	8,87%	4,80%	5,32%
<b>2005</b> oficio	98,18%	88,43%	93,30%	95,01%	96,08%	91,63%	95,39%	94,57%
<b>2005</b> part.	1,82%	11,57%	6,70%	4,99%	3,92%	8,37%	4,61%	5,43%
<b>2006</b> oficio	98,40%	88,68%	95,20%	94,58%	96,43%	91,68%	94,65%	93,58%
<b>2006</b> part.	1,60%	11,32%	4,80%	5,42%	3,57%	8,32%	5,35%	6,42%

Por turnos especiales, es el ámbito de menores donde se agudiza más la petición de abogado de oficio.

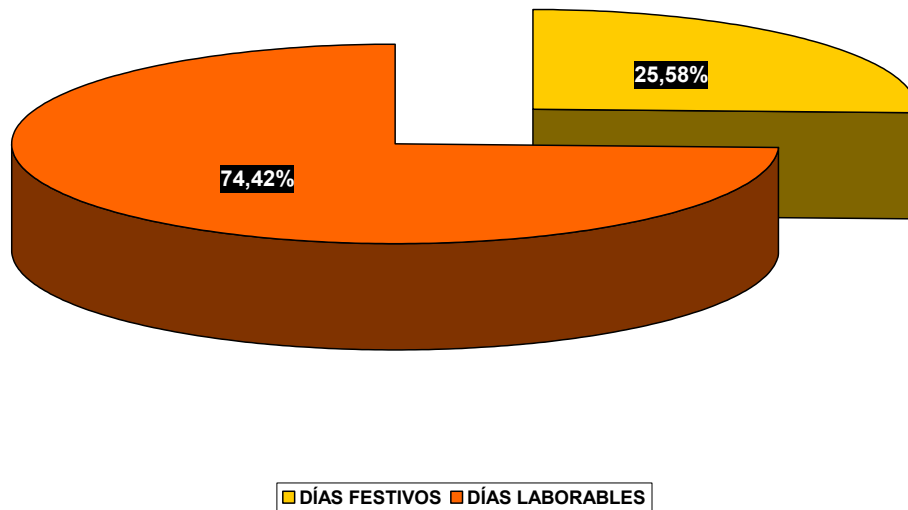
		<b>Extranjería</b>	<b>Menores</b>	<b>Violencia s/m.</b>
<b>2000</b>	<b>oficio</b>	97,51%	97,90%	
	<b>part.</b>	2,49%	2,10%	
<b>2001</b>	<b>oficio</b>	95,93%	98,94%	
	<b>part.</b>	4,07%	1,06%	
<b>2002</b>	<b>oficio</b>	94,71%	99,46%	
	<b>part.</b>	5,29%	0,54%	
<b>2003</b>	<b>oficio</b>	95,16%	98,86%	
	<b>part.</b>	4,84%	1,14%	
<b>2004</b>	<b>oficio</b>	93,93%	99,27%	
	<b>part.</b>	6,07%	0,73%	
<b>2005</b>	<b>oficio</b>	95,33%	98,56%	
	<b>part.</b>	4,67%	1,44%	
<b>2006</b>	<b>oficio</b>	95,76%	98,78%	95,59%
	<b>part.</b>	4,24%	1,22%	4,41%

### **Las asistencias al detenido en días laborables o festivos**

El servicio de asistencia al detenido prestado por los abogados y abogadas del ICAB, se presta de manera continuada a lo largo de las 24 horas del día y los 7 días de la semana.

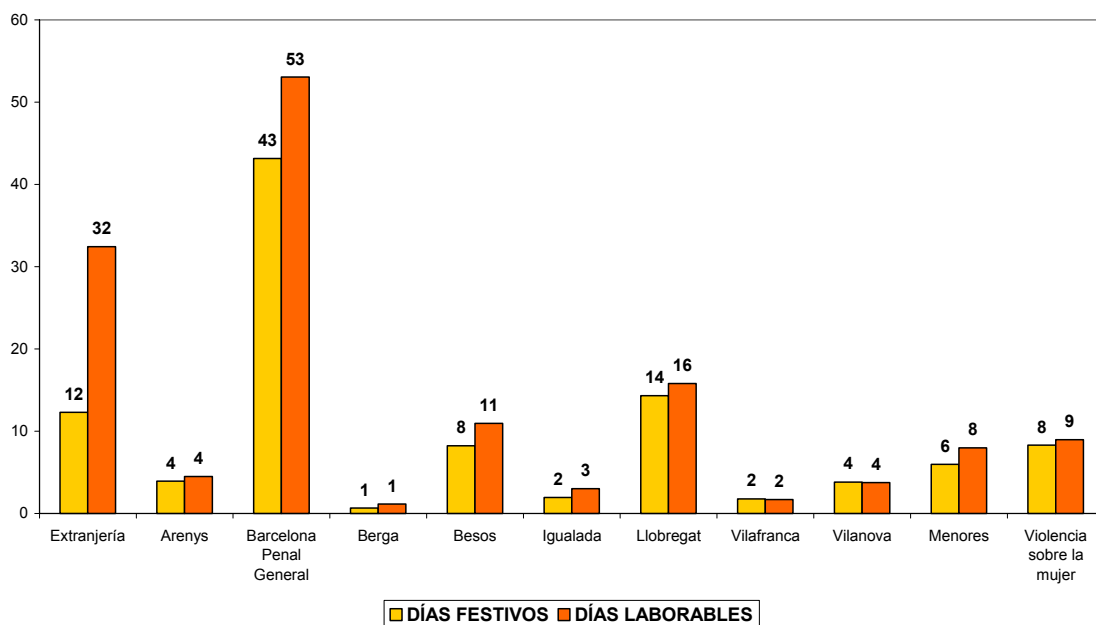
Gracias a esto podemos destacar otra particularidad relacionada con el hecho de que las solicitudes no se produzcan uniformemente a lo largo de la semana.

DISTRIBUCIÓN DE LAS ASISTENCIAS AL DETENIDO LABORABLES / FESTIVOS



Esta mayor proporción de asistencias en días laborables se mantiene incluso si establecemos la media de asistencias, incluso pudiendo observar como existen diversos turnos (Arenys, Vilanova y el turno específico de violencia sobre la mujer) en el que se observa una homogeneidad.

DISTRIBUCIÓN ASISTENCIAS POR TURNOS Y DÍAS LABORABLES/FESTIVOS



### **El número de abogados convocados a guardia**

Tal y como se ha comentado anteriormente, el número de letrados que deberían prestar este servicio, vendrá determinado por el número de asistencias que se produzcan. Pero, como acabamos de explicar, y atendiendo a que el número de solicitudes no tiene una homogeneidad si esta se produce en día laboral o festivo; el número de abogados varía en función del día de la semana.

---

<b>Materia - Zona</b>	<b>2006</b>	
	<b>Festivo</b>	<b>Laborable</b>
Extranjería	3	6
Menores Barcelona	3	6
Menores Besos	2	2
Menores Llobregat	2	2
Penal-Arenys	2	3
Penal-Barcelona	13	19
Penal-Berga	1	1
Penal-Besos	4	4
Penal-Igualada	1	1
Penal-Llobregat	4	7
Penal-Vilafranca	1	1
Penal-Vilanova	2	2
Violencia sobre la mujer Barcelona	2	1
Violencia sobre la mujer Besos	1	2
Violencia sobre la mujer Llobregat	2	2

---

Atendiendo al número de abogados que se encuentran inscritos a cada uno de los servicios, esta diferente distribución y convocatoria supone, evidentemente, una diferencia en el número de veces que, por media un abogado o abogada serán llamados para cubrir la guardia a los largo del año.



		<b>Nº de Guardias al año</b>						
Arenys de Mar	Penal general	8	6	5	5	8	7	6
Barcelona ciudad	Penal general	4	4	4	4	4	4	3
Berga	Penal general	24	26	24	26	26	24	24
Besós	Penal general	1	1	1	1	1	1	1
Igualada	Penal general	12	12	13	13	12	11	10
Llobregat	Penal general	2	2	2	2	2	2	2
Vilafranca del Penedès	Penal general	13	14	13	14	12	10	9
Vilanova i la Geltrú	Penal general	7	6	5	5	9	7	7
Barcelona ciudad	Extranjería	1	1	1	1	2	2	2
Barcelona ciudad	Menores	1	3	3	3	2	2	2
Besós	Menores	1	2	1	1	1	1	1
Llobregat	Menores	1	2	1	1	1	1	1
Barcelona ciudad	Penal VD							8
Besós	Penal VD							1
Llobregat	Penal VD							1

De acuerdo con la normativa vigente, el abogado que se encuentra de guardia percibe remuneración total por su disponibilidad de 24 horas y la media establecida de 3 asistencias hasta un máximo de 5.

No en todos los turnos pero, la media de asistencias que se producen llega a la establecida por el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya y, en este supuesto el letrado o letrada a pesar de encontrarse disponible las 24 horas; no percibirá ninguna remuneración más que la que en su caso se derive de las asistencias concretas que realice en su caso.

Es el caso de los turnos de Berga, Vilafranca y los específicos de Menores para Besós y Llobregat.

Efectivamente, el artículo 19 del Decreto 252/1996 dispone que los meses de Noviembre a Mayo de cada año, los Colegios de Abogados deberán de informar al Departamento de Justicia de la organización del servicio de asistencia al detenido atendiendo a los criterios de prever el número de abogados necesario para cubrir un máximo de 3 asistencias por letrado.

Pero haber determinado el número de abogados sobre la base del número de asistencias producido en el semestre anterior, supone reducir una complejidad en este ámbito que consiste en que no todos los periodos del año tienen el mismo comportamiento, lo que además, es necesario relacionar con la zona respecto de la establecemos el turno.

Así, zonas como Arenys, Vilanova o la ciudad de Barcelona, tienen una afluencia de turismo y por tanto, de aumento de las detenciones, durante los meses de Mayo a Septiembre que, según los que establece el Decreto, se ven condicionados por las asistencias producidas durante los meses de Octubre a Mayo.

El resultado sería que el servicio en cualquier época del año no se ajustaría a las necesidades, posiblemente unas veces por exceso y otras por falta.

Hay que tener en cuenta que el ámbito territorial que alcanzan los actuales turnos de asistencia del ICAB no siempre tienen la misma complejidad, atendiendo que la distancia y la carencia de vías de comunicación rápidas pueden aconsejar tener que matizar o incorporar algún elemento más de análisis que la simple media de asistencias por letrado.

También es preciso señalar que algunas de las especialidades requieren un tratamiento desigual. Por ejemplo, el turno de violencia sobre la mujer a la vista de las condiciones en las que actualmente se realizan con las largas horas de espera por colapso en los juzgados, o el turno de menores que precisamente por tratarse de menores no resulta aconsejable que se vea sometido a esperas y por tanto, a privaciones de libertad que podrían acortarse.

Así mismo, la reducción a una media matemática, olvida que no es posible designar un mismo letrado para la defensa de dos imputados en un mismo delito.

Estas consideraciones son las que se ponen de relevo ante el Departamento de Justicia cuando cada año se negocia el número de abogados que deberá ser convocado, dado que existe por parte de la Administración un criterio a tener en cuenta como es la retribución que percibirá el abogado por su disponibilidad y por el número de asistencias realizadas.

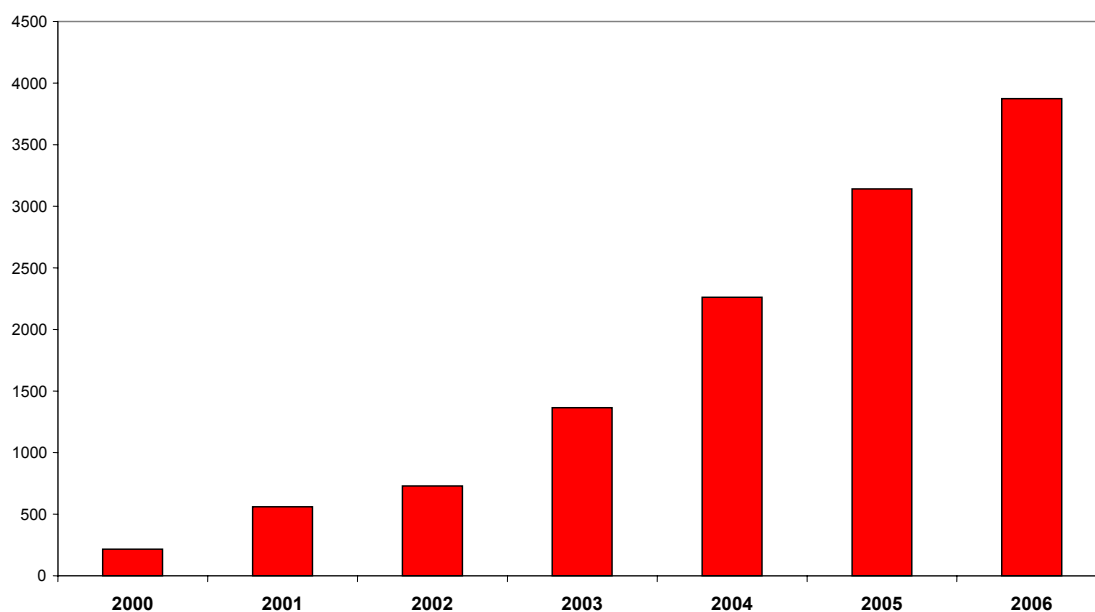
### **El caso específico de la violencia de género o doméstica**

En Febrero del año 2000, el ICAB inició un servicio de guardia para atender a las víctimas de este tipo de violencia.

El objetivo, que la abogacía asumió, era paliar y erradicar el fenómeno de la violencia contra las mujeres; dado que se considera que entre las medidas que se han estudiado para la solución de esta lacra social, se encuentra sin duda el garantizar desde el inicio la defensa a la víctima, además de articular la justicia gratuita en el caso de que no hayan medios económicos. La reclamación en este sentido, ha sido siempre conseguir que se dé una correcta información y asistencia jurídica de manera obligatoria y reivindicar más sensibilidad a todos los agentes sociales implicados, también queremos reclamar para el sistema judicial medidas de soporte que puedan coadyuvar a la mejor solución judicial de los problemas de las víctimas.

Desde que se puso en marcha, en Febrero del año 2000, el Turno Especial de Víctimas de Violencia Doméstica del Colegio, las solicitudes no han parado de aumentar (más de un 1.700%), como reflejo de la necesidad social de esta cobertura jurídica.

EVOLUCIÓN DE LA ASISTENCIA A LA VÍCTIMA EN VIOLENCIA DOMÉSTICA



En la actualidad el turno de asistencia a las víctimas se organiza por ámbitos territoriales:

Barcelona (zona metropolitana hasta Septiembre de 2005)

Besós (desde Septiembre de 2005)

Llobregat (desde Septiembre de 2005)

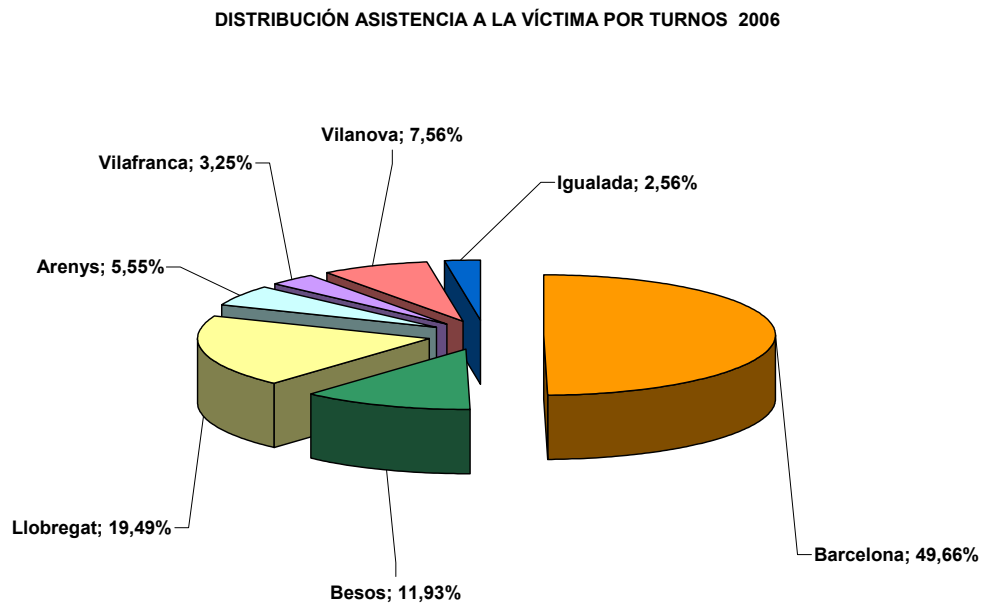
Arenys (desde Abril de 2003)

Vilafranca (Desde Mayo de 2003)

Vilanova (desde Abril de 2003)

Igualada (desde Marzo de 2003)

La distribución de las solicitudes por turnos es homogénea.



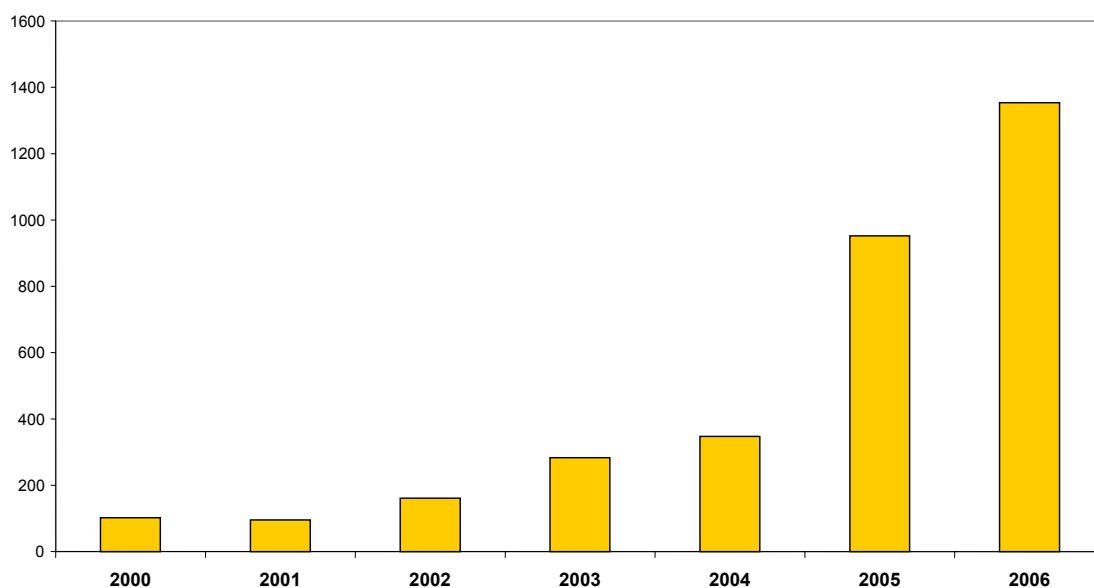
Los abogados han de reunir los requisitos generales de inscripción al turno de oficio y además, obligatoriamente haber superado un curso específico de 16 horas.

Esta necesidad de especialización se avanzó a lo que más tarde establecería la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre de medidas de protección

integral contra la violencia de género, que en su artículo 20 dispone la necesidad de garantizar a la víctima una experiencia especializada y asegurar una formación específica que coadyuve al ejercicio profesional de una defensa eficaz en materia de violencia de género.

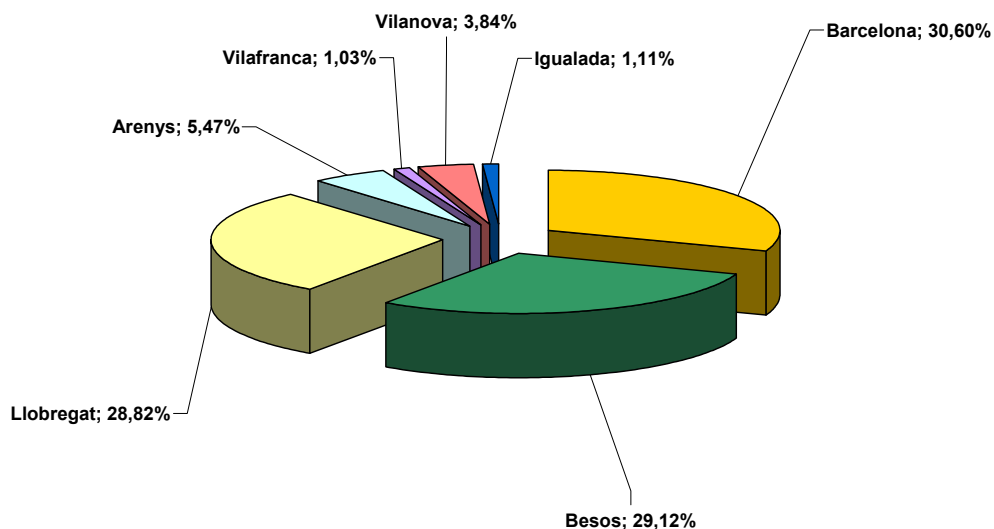
El progreso en el ritmo de crecimiento también se ha ido adaptando a las solicitudes de asistencia.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE LETRADOS INSCRITOS AL TURNO ESPECIAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA



Y la distribución de abogados inscritos a uno u otro ámbito de actuación también corresponde aproximadamente al ritmo de solicitudes existentes.

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE LETRADOS POR TURNOS 2006



En la mayoría de estos turnos, la guardia es diaria y de 24 horas, mientras que en Igualada y Vilafranca son guardias semanales.

El año 2006 y fundamentalmente a raíz de la puesta en marcha de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, el ICAB ha detectado que la correcta atención que precisaba la víctima no podía ser atendida sino existía una correspondiente diferenciación de la defensa sobre el acusado.

Efectivamente, el colapso existente en los nuevos juzgados creados conjuntamente con la dinámica propia del servicio de asistencia al detenido, provocaban disfunciones evidentes con el resultado de largas horas de espera, bien por parte del abogado designado para cubrir la asistencia al detenido o por parte del abogado designado para cubrir la asistencia a la víctima.

Así mismo, resultaba incongruente con el derecho de defensa, el hecho de que por asistir a la víctima el abogado tuviera que acreditar conocimientos tanto del ámbito penal como del ámbito del derecho de familia; ya que según dispone la mencionada Ley Orgánica 1/2004 la protección ha de ser integral y abarcar tanto el procedimiento penal como el civil que se derive<sup>4</sup>.

Por este motivo, en el mes de Mayo se inició el turno de asistencia al detenido en Violencia de Género que sólo en 7 meses cubrió 3.192 asistencias y, por tanto, más de 13 asistencias por día de media.

Dada la regulación existente por parte del Departamento de Justicia, el ICAB sólo ha podido organizar este servicio en las zonas de Barcelona ciudad, área de Llobregat y área de Besós. Es decir, aquellos lugares en los que por el número de abogados convocados a guardia era posible establecer esta diferenciación sin perjudicar el ritmo normal del servicio de asistencia al detenido para el resto de tipos penales.

---

<sup>4</sup> “Estos Juzgados conocerán de la instrucción, y, en su caso, del fallo de las causas penales en materia de violencia de la mujer, así como de aquellas causas civiles relacionadas, de forma que unas y otras en la primera instancia sean objeto de tratamiento procesal ante la misma sede. Con ello se asegura la mediación garantista del debido proceso penal en la intervención de los derechos fundamentales del presunto agresor, sin que con ello se reduzcan a lo más mínimo las posibilidades legales que esta Ley dispone para la mayor, más inmediata y eficaz protección de la víctima, así como los recursos para evitar reiteraciones en la agresión o la escalada en la violencia” (Exposición de motivos de la Ley 1/2004 de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).

### Percepciones económicas

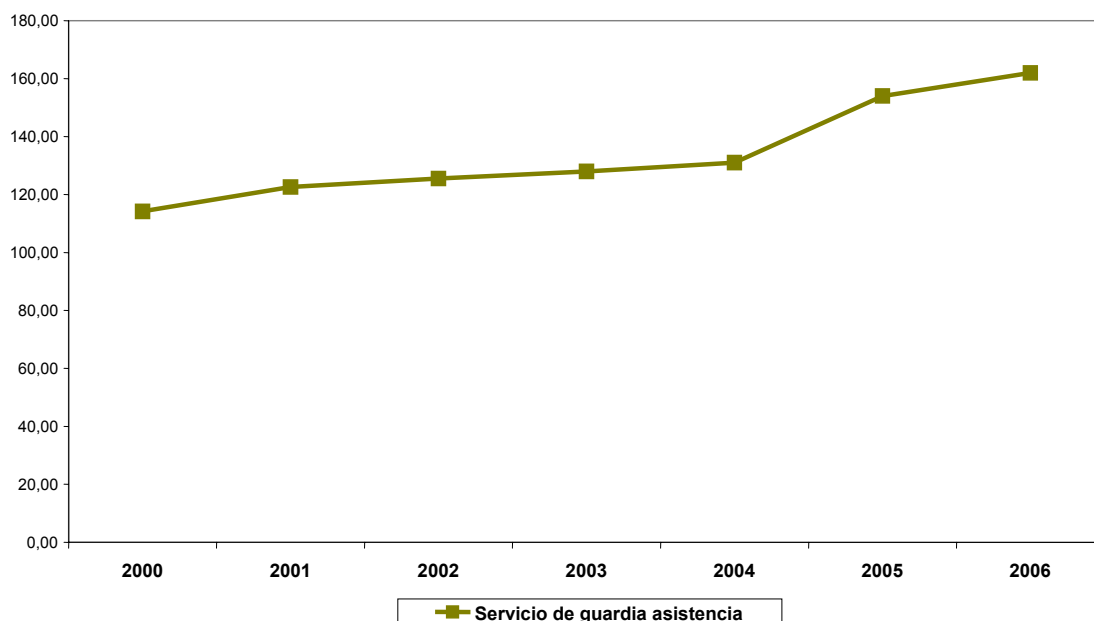
Es histórica la queja de los abogados de oficio respecto las percepciones recibidas para cubrir el Servicio de Asistencia al Detenido.

Ciertamente, los orígenes de este servicio nos remontan a un servicio que se prestaba de manera gratuita y respecto del que poco a poco, la Administración fue asumiendo, el coste que representaba.

A partir del año 1996 y la promulgación de la Ley 1/1996 de 10 de Enero, el servicio que se abonaba para cada una de las necesidades que al abogado le eran designadas, pasa a remunerarse por la disponibilidad que, recordemos, es de 24 horas incluyendo la realización de un mínimo de 3 y máximo de 5 asistencias<sup>5</sup>.

El análisis de los últimos años de remuneraciones muestra un aumento que porcentualmente es importante pero no acaba de responder a las expectativas de los abogados.

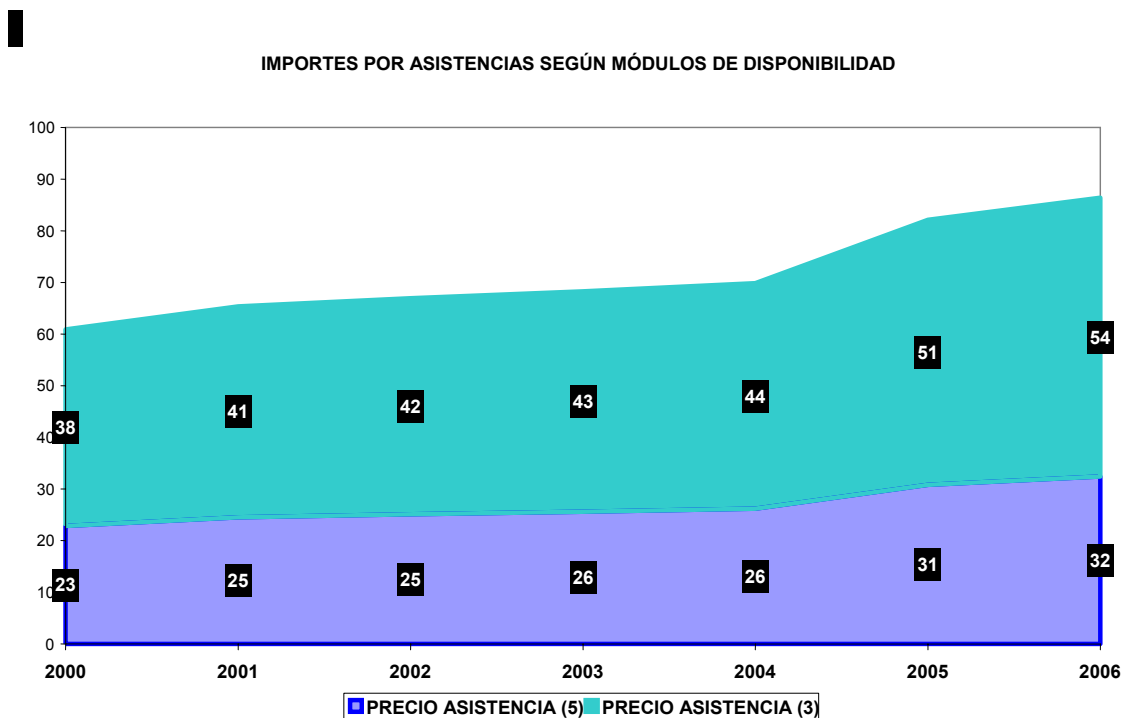
EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS POR EL SERVICIO DE ASISTENCIA AL DETENIDO



---

<sup>5</sup> A partir de la sexta asistencia el abogado percibirá el doble del módulo correspondiente sin límite de asistencias a realizar.

El motivo real de esta insatisfacción responde al hecho de que distribuido este pago entre el número de asistencias previstas e incluidas supone, en la actualidad que el precio por cada una de estas puede variar entre 32 o 54 euros.



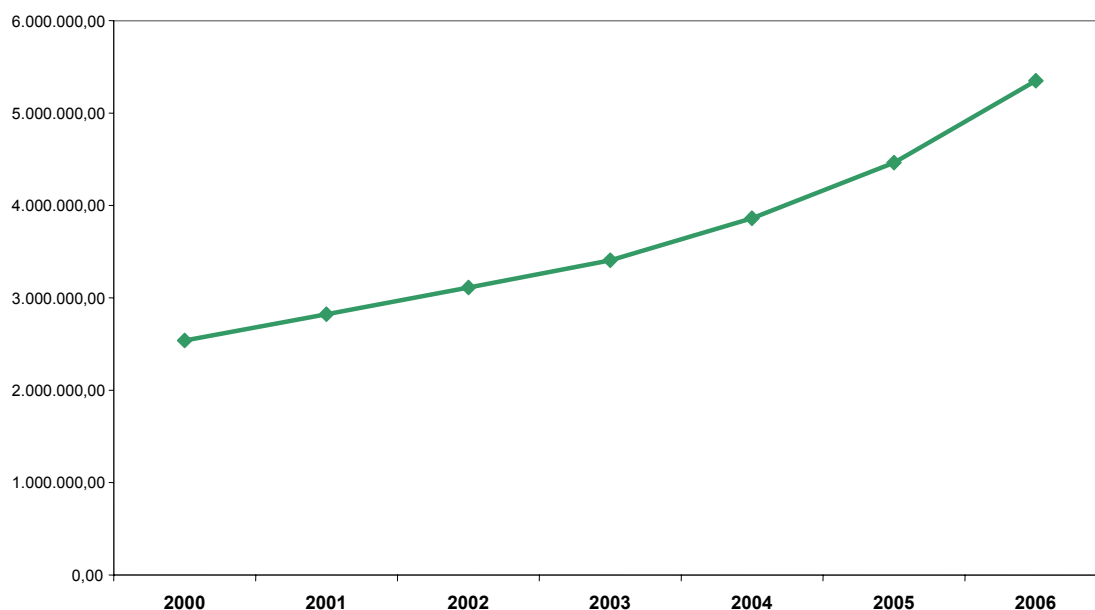
Es necesario recordar que los criterios orientadores en materia de honorarios hablan de unos 100€<sup>6</sup> y, a pesar de que todo abogado o abogada entienden la parte de contribución social que este servicio representa y la voluntariedad actual en lo referente a las normas de inscripción, no es nada menospreciable saber que la diferencia se encuentra entre un 46% y 37% por debajo.

El gasto que ha supuesto para el Departamento de Justicia, evidentemente puede tener otra lectura, ya que el incremento es sustancialmente importante.

<sup>6</sup> Asistencia al detenido: Para la asistencia al detenido, tanto en el juzgado como en las dependencias policiales, se recomienda minutar desde 200€. Se entiende por asistencia al detenido tanto la propia declaración policial o judicial, como cualquier otra diligencia a la cual asista el letrado en interés del detenido.



EVOLUCIÓN DEL PAGO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA AL DETENIDO



Pero hay que recordar aquí que este incremento se debe fundamentalmente, al incremento que se ha dado en el ámbito de las detenciones producidas y de lo que ya se ha hablado con anterioridad.

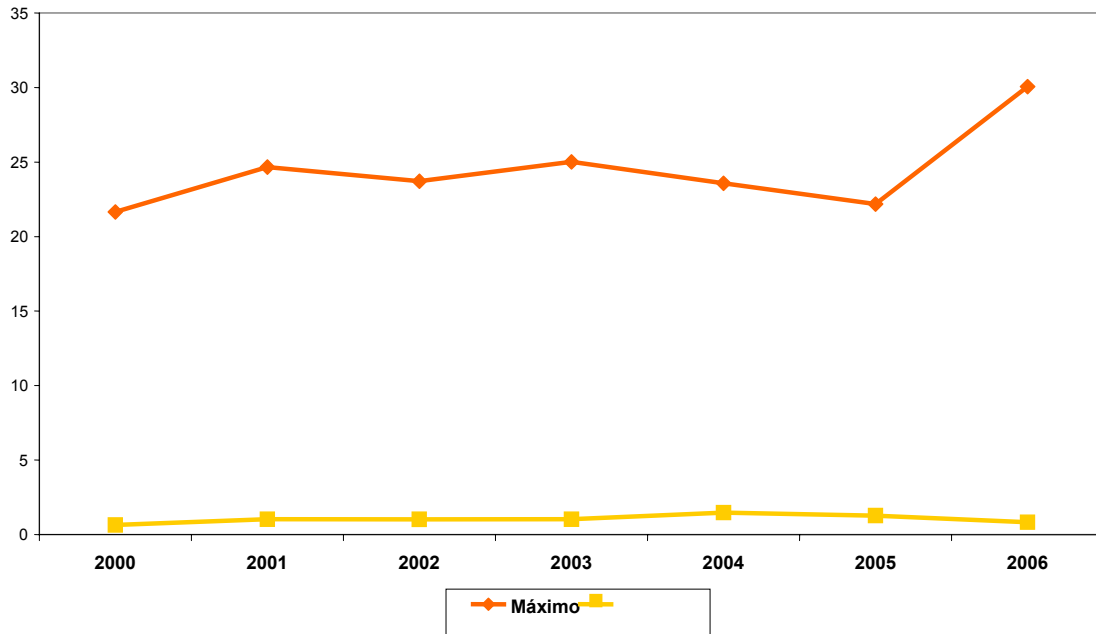
Visto desde otro punto de vista, se puede hacer la valoración atendiendo a la limitación actual que existe en el ICAB respecto al máximo y mínimo de inscripciones por turnos.

El artículo 9º del vigente Reglamento del Turno de Oficio establece que el abogado o abogada que quiera inscribirse en cualquiera de las zonas geográficas existentes deberá tener despacho profesional efectivo abierto a cada una de estas áreas.

Así mismo, existe una limitación por la que no es posible encontrarse inscrito en más de dos de las áreas geográficas relacionadas, aunque las áreas de Barcelona, Llobregat y Besós se entienden como una sola, el Área Metropolitana, a pesar de que se puede renunciar a alguna de las zonas incluidas.

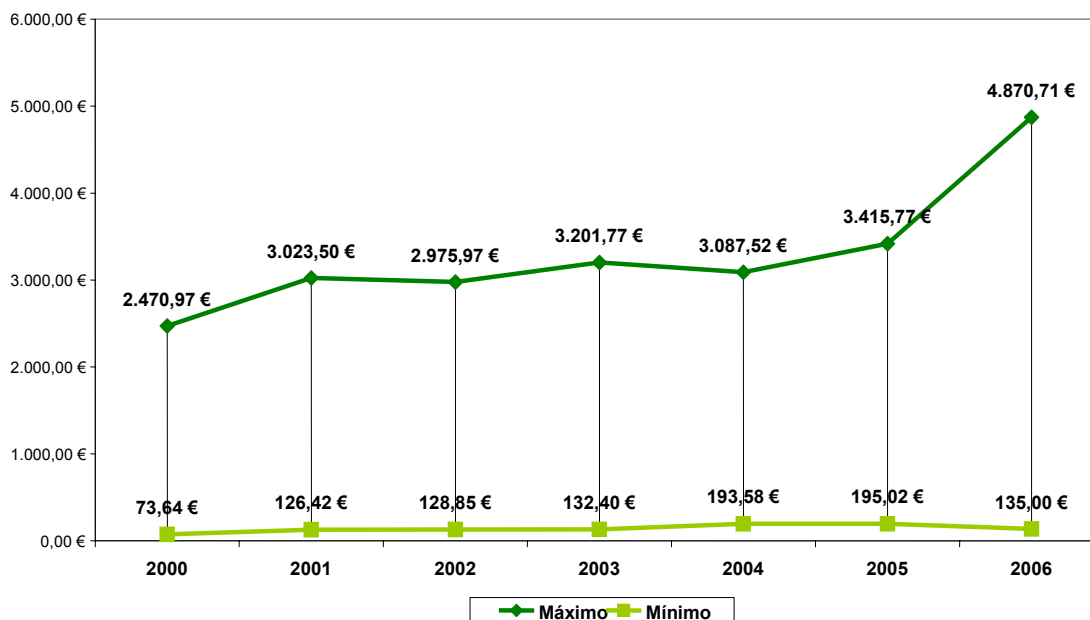
A la vista de esto podemos acercarnos al número máximo y mínimo de guardias que tendrá asignadas un abogado dependiendo de su inscripción.

MÁXIMO Y MÍNIMO DEL NÚMERO DE GUARDIAS AL AÑO. EVOLUCIÓN.



Y, en base a este número máximo y mínimo de guardias al año atendiendo al sistema de pago establecido por la Generalitat de Catalunya, también podemos llegar a los importes máximos y mínimos que el abogado percibirá al año, por la prestación del Servicio de Asistencia al Detenido en aquellas áreas en las que está previsto establecer un turno de guardia de 24 horas.

PERCEPCIONES ANUALES. MÁXIMO Y MÍNIMO. EVOLUCIÓN.



## 8.2 Asistencia Jurídica Gratuita

Los colegios profesionales reconocidos en el artículo 36 de la Constitución Española, encuentran su fundamento en la presencia de intereses públicos implicados en el ejercicio de las profesiones tituladas, la protección de los que les ha sido confiada. Así, estas corporaciones ejercitan competencias públicas de marcada interés social.

En este sentido, entre estas funciones públicas que el Estado ha otorgado a los colegios profesionales, a través del ordenamiento jurídico, está la organización y gestión del servicio de defensa jurídica gratuita.

De esta manera, de conformidad con la vigente normativa profesional y colegial, tanto estatal como autonómica, la organización y gestión de los servicios de defensa de oficio es una competencia atribuida legalmente y reglamentariamente a los correspondientes colegios de abogados.

A partir de la Ley 1/1996 de 10 de Enero; los colegios de abogados adquirieron un protagonismo, al ser también encargada la tramitación de

las solicitudes de justicia gratuita que hasta entonces tenían hasta entonces atribuidas los Juzgados y Tribunales como pieza separada del procedimiento judicial; y ante la constatación evidente de que esta tramitación no sólo se prolongaba excesivamente en el tiempo; sino que no conseguía en términos generales, el cumplimiento de los objetivos.

La Ley 1/1996 tenía y tiene una finalidad básica: garantizar el acceso a la Justicia en condiciones de igualdad a todos los ciudadanos. Y esto sólo es posible se formulaba este derecho desde una perspectiva global que abarcara no únicamente la designación de abogado de oficio y procurador, sino también el asesoramiento y la orientación previos a la iniciación del proceso o la asistencia pericial, entre otras.

A pesar de todo, existen otros motivos igualmente importantes: la excesiva judicialización de los conflictos que suponían también unos costes excesivos; el colapso de la Administración de Justicia que, hasta entonces, tramitaba tarde la mencionada pieza de justicia gratuita; la necesidad de erradicar una justicia de primera y otra para los pobres, etc..

Para poder llevar a cabo una reforma tan profunda, que había de suponer una verdadera modernización, todos los partidos políticos coincidieron en señalar que la participación de los Colegios de Abogados era absolutamente imprescindible ya que, como dijo textualmente el Diputado socialista Jordi Pedret: *"cualquier intento de separar los colegios profesionales del procedimiento tiene muchos más inconvenientes que ventajas"*.

Era lógico. Parte de las medidas propuestas ya habían estado puestas en marcha para algunos Colegios de Abogados entre los que se encuentra el de Barcelona, con la iniciativa de los servicios gratuitos de orientación jurídica; gestión que en diversos momentos fue calificada de elogiada.

Fundamentado en la Ley 1/1996 y el posterior Decreto regulador de la Generalitat de Catalunya, los Colegios de Abogados tienen competencias explícitas para:

- La regulación y organización de los servicios de asistencia letrada y de defensa (art. 22).
- Garantizar la prestación continuada de este servicio (art. 22).

- Atender a criterios de funcionalidad y eficiencia en la aplicación de los fondos públicos (art. 22).
- Implantar servicios de Orientación Jurídica (art. 22).
- Tramitación de las solicitudes de Justicia Gratuita (art. 12).
- Designación provisional de abogado (art. 15).
- Notificación al solicitante de la designación provisional (art. 16).
- Constitución de un sistema de distribución objetiva y equitativa entre los letrados para la designación de asuntos (art. 24).
- Formación y especialización (art. 25).
- El control de calidad mediante la tramitación de quejas y denuncias (art. 41).

En atención a esta normativa, los Colegios de Abogados distribuyen los diferentes asuntos judiciales entre los abogados que constan inscritos en su servicio de conformidad con las normas establecidas, y con los límites legalmente previstos.

De la manera de organizar el servicio, la Administración no sólo está informada en cuantos a los criterios generales (publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya del Reglamento del Servicio del Turno de Oficio) sino que recibe puntual información de los nombramientos que se realizan, a través de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita (CAJGB); del número de letrados convocados en las guardias (de acuerdo con el Decreto 252/1996); de las actuaciones profesionales realizadas (con justificación y comprobación documental de todas y cada una de ellas).

El nombramiento de profesionales se efectúa con atención a los requisitos y compatibilidades exigidas, y con la garantía de correcta distribución en la asignación de asuntos.

Analizaremos, a continuación la evolución de los años 2000-2006 en lo relacionado a todos los ámbitos que abarca la conocida Asistencia Jurídica Gratuita.

### **8.3 El servicio de orientación jurídica (SOJ)**

El Colegio de abogados de Barcelona conjuntamente con el Ayuntamiento de Barcelona, se avanzó a la Ley 1/1996 de 10 de Enero a la hora de ofrecer este servicio.

Se tiene pues una amplia experiencia que ha contribuido en la mejora del mismo y se hace patente en el hecho de que se trata de uno de los servicios más prestigiosos de todo el Estado Español.

El hecho de que este tipo de servicio haya estado escogido como obligatorio dentro de una ley es el resultado de la evidencia de que, cada vez más nuestra sociedad va tomando conciencia de la importancia, y sobretodo trascendencia de asesorarse de una manera preventiva, ante los problemas que cotidianamente pueden ir surgiendo a lo largo de nuestra vida.

La atribución de este servicio a los Colegios de Abogados pone de relevo que es el abogado el profesional por excelencia cualificado no tan sólo por prestar este asesoramiento sino además por llevar la defensa de los intereses del su cliente hasta el final, ante los Tribunales se es necesario.

El SOJ proporciona un primer consejo orientador e informa sobre la viabilidad de acudir a los tribunales o de recurrir a las vías alternativas de resolución de conflictos (mediación familiar), pero no redacta ningún documento.

La orientación que presta el SOJ se de carácter general, siendo las principales materias que se tratan, entre otras, las siguientes:

- Familia
- Arrendamientos
- Propiedad Horizontal
- Civil General
- Penal
- Administrativo
- Laboral

En la actualidad, el ICAB dispone de tres sedes de este servicio de orientación en Barcelona:

SOJ GENERAL:

C/ Valencia, 344-346, planta baja ("Edificio Juzgados de Familia")

Horario: de 9.00 a 14.00 h.

SOJ laboral

Ronda Sant Pere, 41, 5ª planta

9:30 h y las 13.30 h.

En L'Hospitalet de Llobregat

C/ Riera de la Creu, 66-68 (L'Hospitalet)

9.00 a 13.00 h.

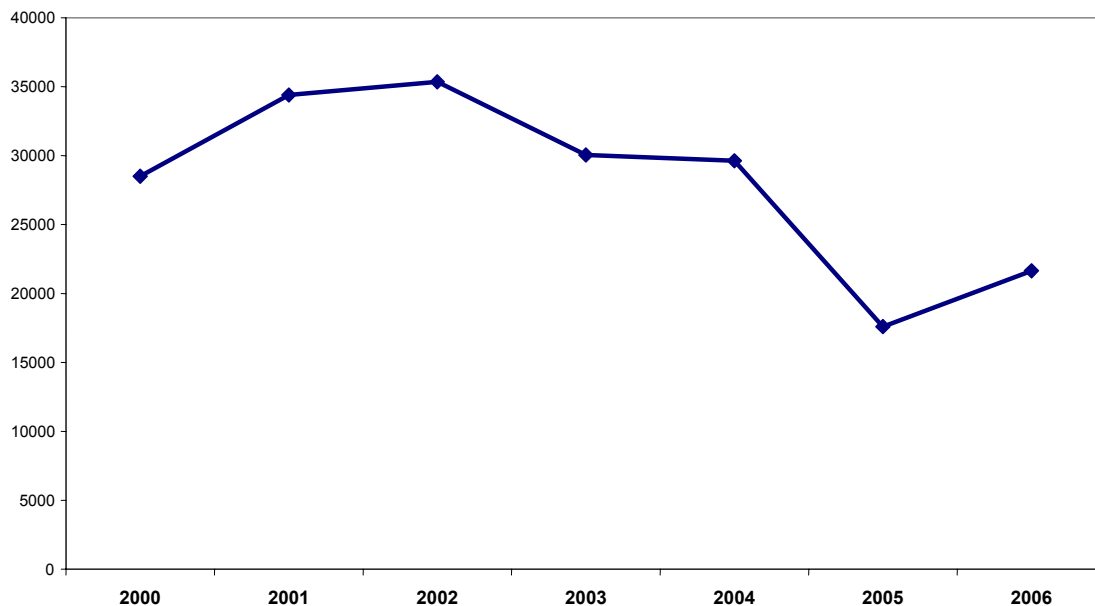
De acuerdo con la normativa y en virtud del convenio regulador de este servicio entre el Departamento de Justicia y el ICAB, el número de abogados para prestar el servicio es de :

- 5 letrados para el SOJ General con sede en la C/Valencia.
- 2 letrados para el SOJ Laboral con sede en la Ronda Sant Pere.
- 2 letrado para el SOJ de Hospitales de Llobretat (en funcionamiento desde el 24 de Octubre de 2006).

Paralelamente y, mediante convenio con el Institut Català de la Dona, se presta un servicio de atención y orientación específico cubierto por 2 letradas.

El número de consultas que se han realizado desde el año 2000, excluidas las solicitudes de asistencia jurídica gratuita, muestran una cierta tendencia a la baja con un ligero aumento el año 2006.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONSULTAS ANTE EL SOJ



Las causas de este descenso pueden ser divers:

- Organización del propio servicio.<sup>7</sup>
- Mayor rigor en la selección de las personas que pueden obtener este servicio<sup>8</sup>.
- Creación de otros servicios de orientación jurídica de otros Colegios de Abogados o dependientes de otras administraciones<sup>9</sup>

El perfil del ciudadano que acude al SOJ es un hombre casado, entre 41 y 60 años de edad, castellano-parlante, trabajador por cuenta ajena y residente en Barcelona; habiendo conocido el servicio fundamentalmente por la acción de organismos oficiales excluidos los Juzgados y Tribunales.

---

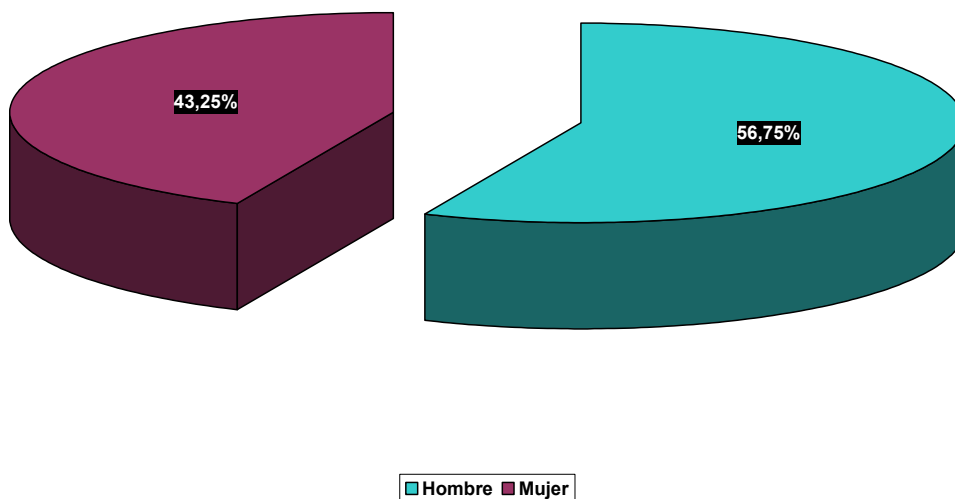
<sup>7</sup> Durante el año 2005, el ICAB modificó el sistema de consulta, anulando la cita previa. Esta organización provocó muchas quejas entre los ciudadanos a los que se les podía garantizar la atención (a excepción de temas urgentes) y supuso un descenso en el número de consultas.

<sup>8</sup> La configuración de los servicio de orientación jurídica se encuentra dentro del derecho de asistencia jurídica gratuita (art. 6 de la Ley 1/1996) quedando por tanto, excluidos aquellos que tienen recurso suficientes o, en términos generales, las personas jurídicas que no sean las expresamente reconocidas por la Ley. En la práctica y dado que el funcionamiento del servicio que requiere cierta diligencia y rapidez, la consulta se realiza previamente a la tramitación de la solicitud de justicia gratuita, lo que queda reducido al momento en el que el ciudadano quiere hincar o comparecer ante un pleito.

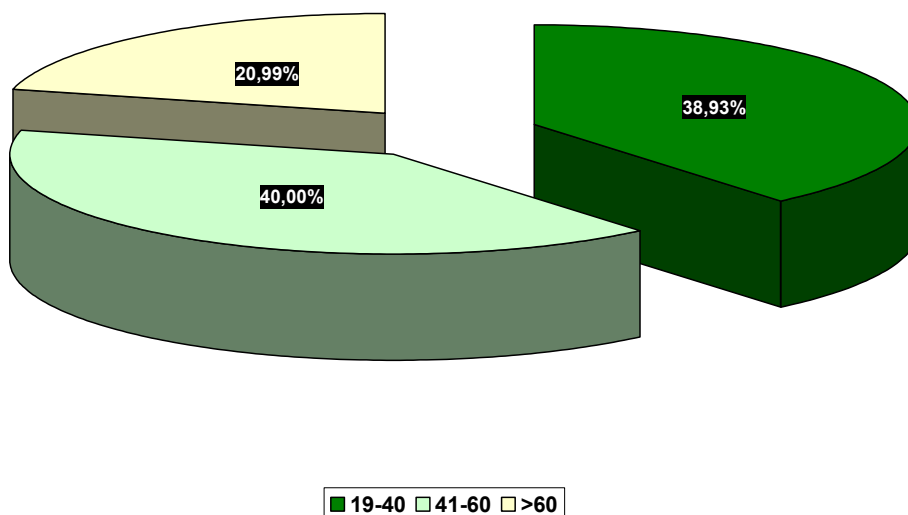
<sup>9</sup> Ha sido una práctica habitual entre las administraciones locales, la creación de servicios similares que a pesar de que no funcionan bajo la cobertura de la Ley 1/1996 ofrecen una orientación jurídica previa.



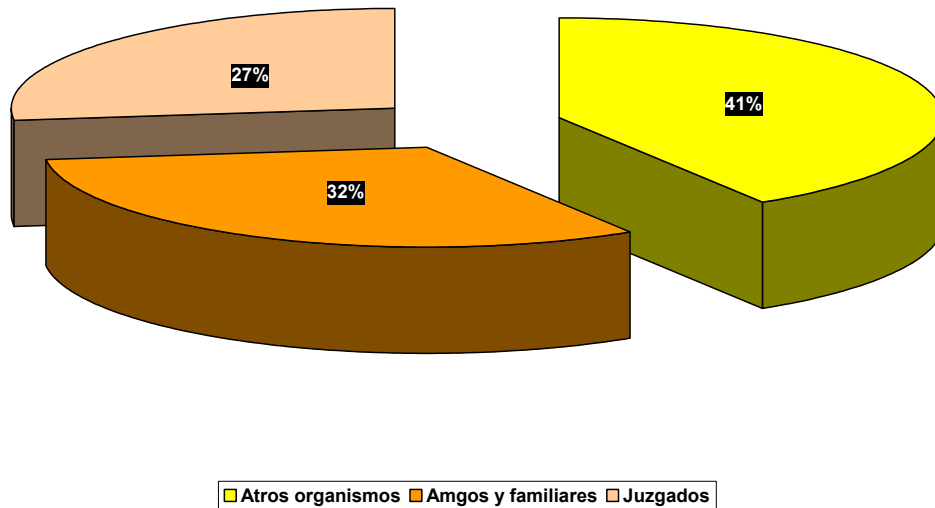
USUARIO DE SOJ. GÉNERO.



USUARIO SOJ. EDAD.

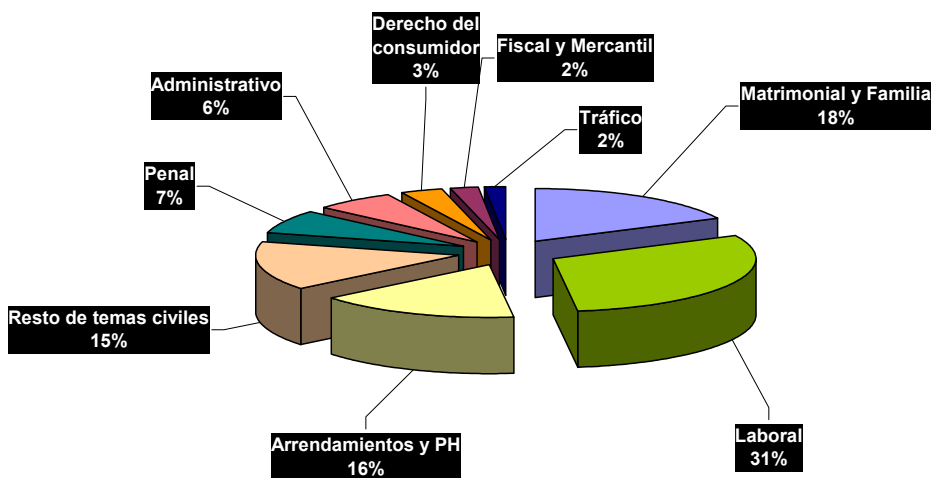


USUARIO DEL SOJ. ORIGEN CONOCIMIENTO.



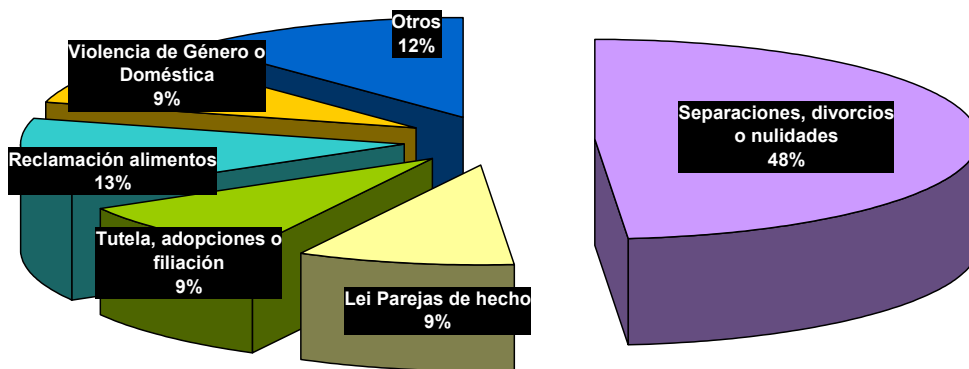
El tipo de consulta más habitual no ha variado en los últimos años, siendo mayoritariamente del ámbito del Derecho Laboral, de Familia y de Arrendamientos.

DISTRIBUCIÓN DE LAS CONSULTAS PER TEMES

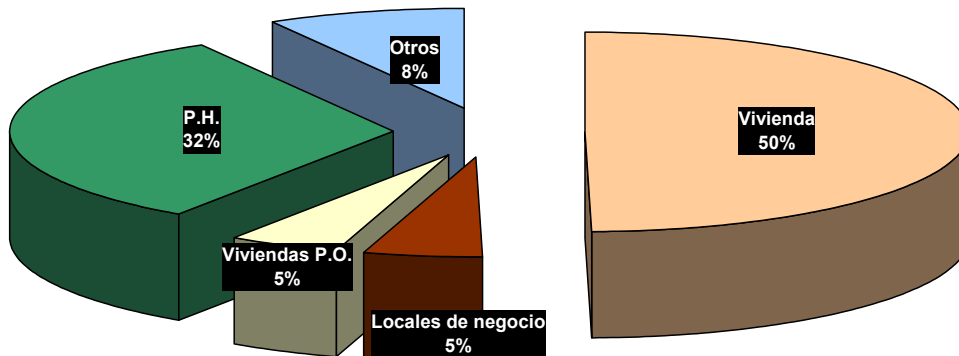


Se desglosan también aquellos que se consideran más importantes de cada uno de los sectores más consultados.

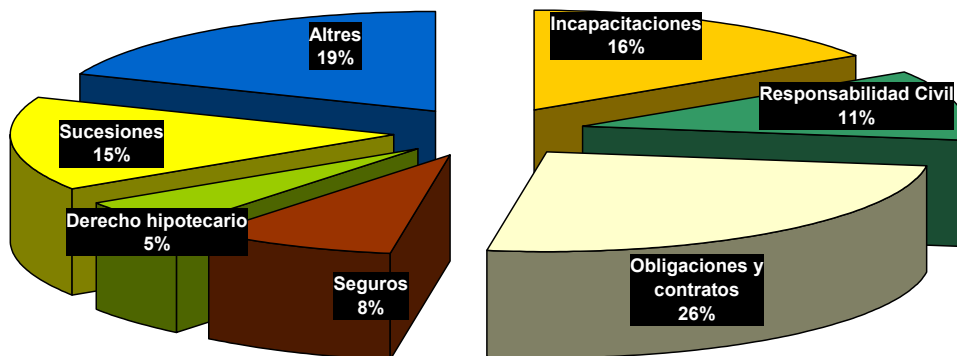
**DISTRIBUCIÓN CONSULTAS SOBRE DRECHO DE FAMILIA**



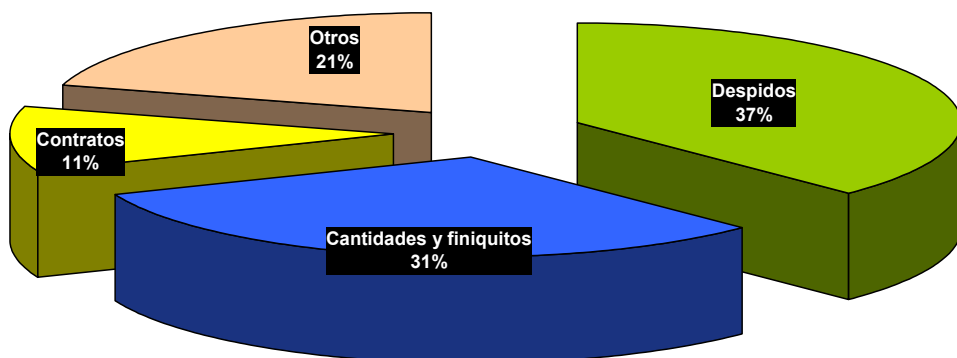
**DISTRIBUCIÓN DE LAS CONSULTAS EN TEMAS DE ARRENDAMIENTOS**



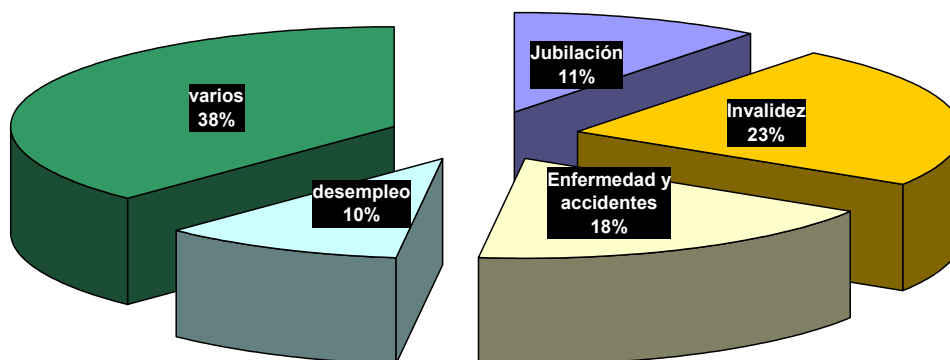
DISTRIBUCIÓN DEL RESTO DE CONSULTAS CIVILES



CONSULTAS SOJ SOBRE MATERIA LABORAL



DISTRIBUCIÓN DE LAS CONSULTAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL



#### 8.4 El Servicio de Tramitación de Justicia Gratuita

Paralelamente al Servicio de Orientación Jurídica, desde las mismas sedes el ciudadano puede solicitar y tramitar el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

El ámbito personal de aplicación es:

- Ciudadanos españoles, nacionales del resto de Estados miembros de la Unión Europea y extranjeros que residen legalmente en España cuando acrediten insuficiencia de recursos para litigar.
- Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en todo caso.
- Personas jurídicas que acrediten insuficiencia de recursos para litigar siempre que sean.

- Asociaciones de utilidad pública previstas en el artículo 4 de la Ley 191/1964 de 24 de Diciembre.
- Fundaciones inscritas en el Registro Administrativo correspondiente.
- En la orden jurisdiccional social, para la defensa en juicio, los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social.
- En la orden jurisdiccional penal, los ciudadanos extranjeros que acrediten insuficiencia de recursos para litigar, pese a que no residan legalmente.
- En el orden contencioso-administrativo así como la vía administrativa previa, los ciudadanos extranjeros que acrediten insuficiencia de recursos pese a que no residan legalmente y a la asistencia letrada y defensa y representación gratuita en todos los procedimientos relativos a la solicitud de asilo.

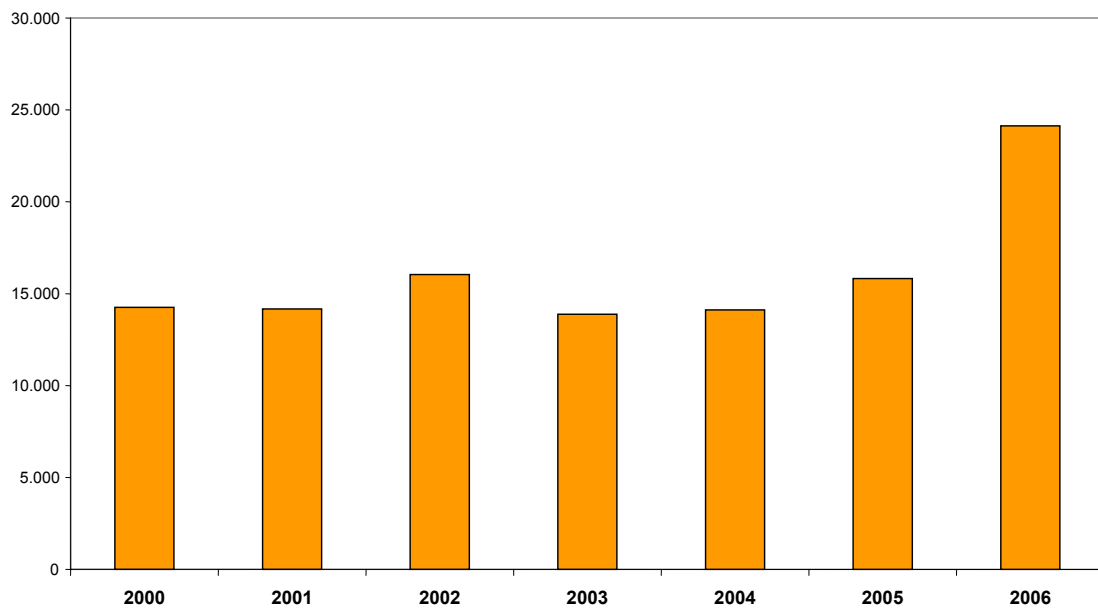
En términos generales, se reconoce el derecho a aquellas personas físicas cuyos ingresos y recursos económicos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, no superen el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.

Con el fin de gestionar este servicio, el ICAB además de las instalaciones juntamente con el SOJ de Barcelona y Hospitalet de Llobregat, ha intentado aproximar este servicio al ciudadano, organizando este tipo de servicio en diversas delegaciones donde tiene sede el Colegio, como son: Arenys de Mar, Badalona, Igualada, Gavá, Vilanova i la Geltrú y Vilagrana del Penedés, con un total de 7 personas trabajando.

Así mismo, y además del personal administrativo adscrito al Servicio (15 personas), el ICAB dispone de 2 letrados que atienden al solicitante de Justicia Gratuita y 3 letrados para la resolución del dictamen provisional por el que se concede o deniega el derecho.

El número de solicitudes ha crecido de una manera importante el último año lo que ha supuesto más de un 69% de aumento entre el 2000 y el año 2006.

EVOLUCIÓN DE LAS PETICIONES DE ABOGADO DE OFICIO ATENDIDAS SOJ's



Aún así, los recursos humanos de los que se dispone atiende a la subvención recibida por parte del Departamento de Justicia, no son suficientes.

Efectivamente, sólo las dependencias de la C/Valencia de Barcelona ciudad, si tenemos en cuenta tanto las consultas del Servicio de Orientación Jurídica y el Servicio de Tramitación de Justicia Gratuita, el número de visitas que pasan por los diversos servicios de los que se dispone, casi han sido durante el año 2006 de 40.000.

Teniendo en cuenta entonces el número total de abogados de los que dispone el Servicio, la atención dispensada a los ciudadanos solicitantes de orientación jurídica, no puede superar los 20 minutos y la que se da por parte del personal letrado al solicitante de justicia gratuita, ha de realizarse en unos 6 minutos escasos.

Por otro lado, es necesario tener en cuenta que las solicitudes de justicia gratuita suponen una tramitación que, en más del 80% de los casos, es decir en todos aquellos en los que la legislación no prevé la concesión automática<sup>10</sup>, comporta acreditar insuficiencia de recursos mediante una serie de documentación que ha de obtenerse de diversas administraciones (Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Departament de Benestar Social, etc.).

Como se puede comprobar en las tablas adjuntas, en más del 85% de las solicitudes, el ICAB emite un dictamen provisional en menos de 2 meses desde que tuvo entrada la petición, encontrándose incluido el plazo que se concede para la presentación de la documentación<sup>11</sup>.

<b>TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA FECHA DE INICIO DEL EXPDIENTE Y LA FECHA DEL DICTAMEN ICAB</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
menos 1 mes	57,86	56,55	48,75	39,74	36,52
entre 1 - 2	24,65	20,01	25,23	35,38	48,56
entre 2 - 3	2,69	3,12	3,14	9,55	11,66
entre 3 - 4	0,54	0,82	0,47	2,88	3,29
entre 4 - 5	0,17	0,32	0,10	1,02	0,85
entre 5 - 6	0,10	0,17	0,07	0,69	0,37

<sup>10</sup> El artículo 2.b) de la Ley 1/1996 prevé que en el orden jurisdiccional social, para la defensa en juicio, los trabajadores y beneficiarios del sistema de la Seguridad Social tendrán el derecho sin necesidad de acreditar insuficiencia de recursos.

<sup>11</sup> La legislación establece:

- 10 días hábiles para la presentación de la documentación.
- 15 días a partir de la presentación de la documentación para la emisión del dictamen.
- 3 días para, desde el momento del dictamen, la designa de Procurador en su caso.

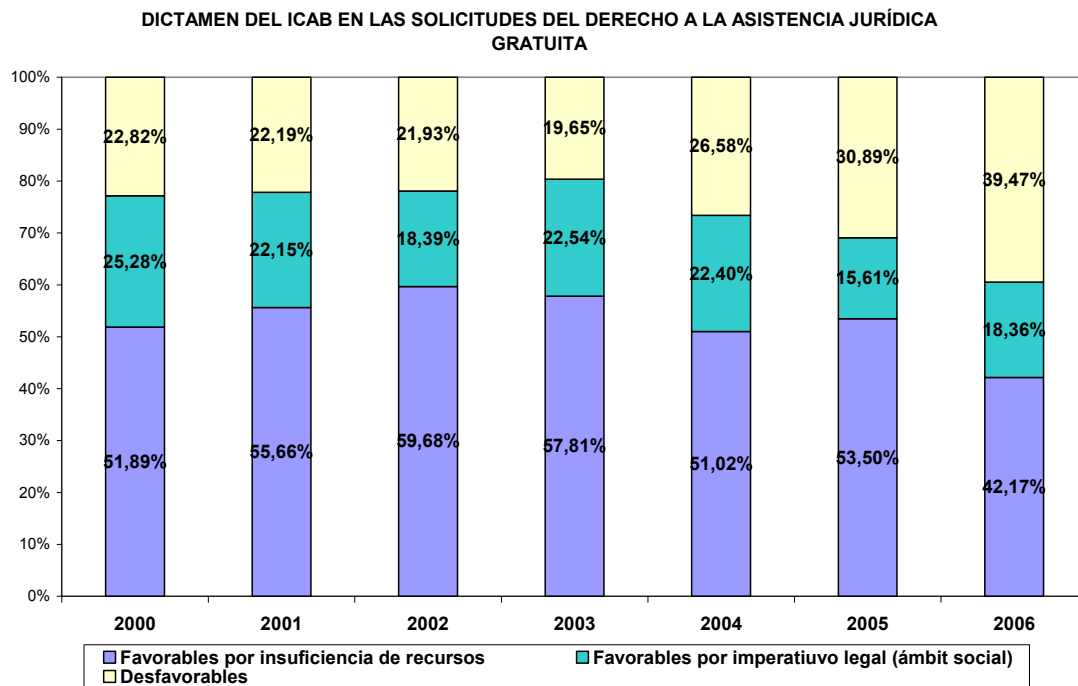


entre 6 - 7	0,04	0,04	0,18	1,07	0,14
entre 7 - 8	0,03	0,03	0,09	1,30	0,08
entre 8 - 9	0,01	0,01	0,01	1,01	0,08
más de 9 mese	0,10	0,04	0,10	2,23	0,00

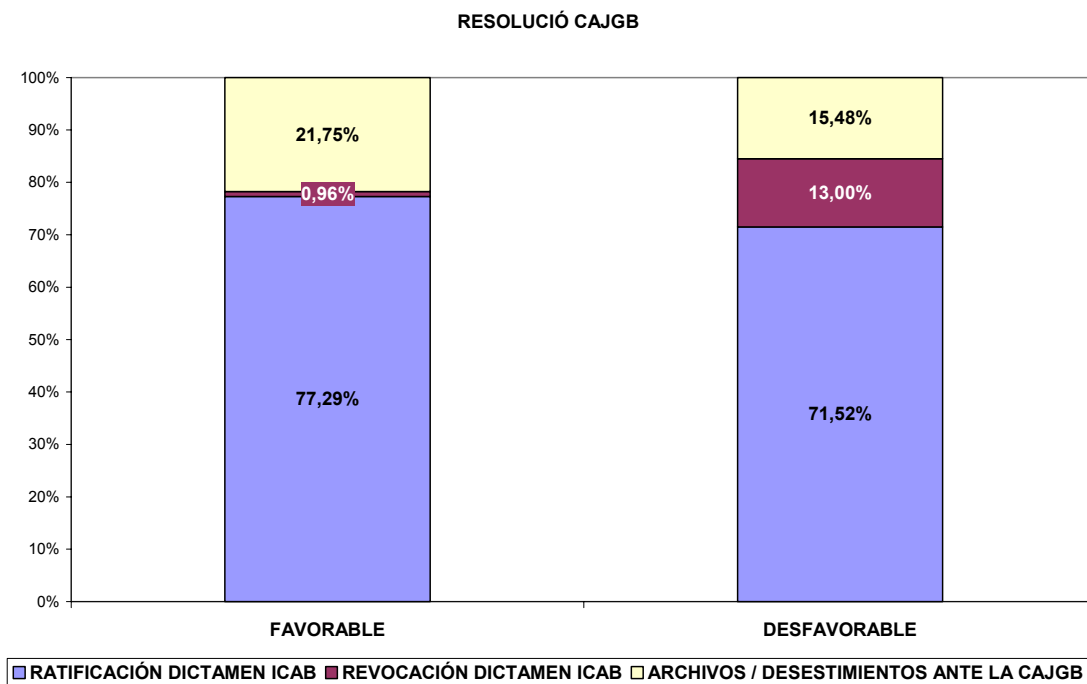
En el caso de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, que según lo que dispone la Ley 1/1996 de 10 de Enero ha de emitir resolución confirmando a denegando el dictamen emitido por el Colegio de Abogados, en el plazo máxima de 30 días (artículo 17), el tiempo transcurrido excede en la mayoría de ocasiones este plazo.

<b>TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA FECHA DE EMISIÓN DEL EXPEDIENTE Y FECHA DICTAMEN CAJGB</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
menos 1 mes	0,30%	0,63%	0,19%	0,41%	1,80%
Entre 1 - 2	0,54%	0,56%	0,48%	1,02%	2,55%
Entre 2 - 3	5,06%	1,35%	1,01%	1,58%	3,35%
Entre 3 - 4	41,66%	5,72%	34,75%	9,21%	9,07%
Entre 4 - 5	46,93%	23,43%	36,49%	36,74%	11,68%
Entre 5 - 6	1,95%	20,97%	15,75%	32,19%	33,35%
Entre 6 - 7	1,13%	39,85%	2,88%	5,77%	27,70%
Entre 7 - 8	0,80%	4,63%	4,10%	4,76%	10,00%
Entre 8 - 9	0,44%	1,09%	2,22%	3,02%	0,43%
Más de 9 meses	1,19%	2,24%	3,00%	7,62%	0,01%

En lo relativo a las resoluciones emitidas por cada una de las instituciones se observa que en los últimos años se ha dado un aumento de los dictámenes provisionales desfavorables a la concesión de derecho, emitidos por el ICAB.



La mayor parte de estos dictámenes provisionales, son confirmados por la CAJGB. En todo caso, es destacable que cuando el ICAB emite resolución desfavorable a la concesión del derecho, en un 13% de los supuestos, la CAJGB revoca la misma por optar por la concesión.



Es necesario tener en cuenta que, esta revocación se da fundamentalmente (en más del 70% de los casos) cuando el ICAB ha emitido dictamen provisional desfavorable a la concesión del derecho por no haber aportado el solicitante la documentación acreditativa, lo que subsanado ante la CAJGB da como resultado esta revocación de la que hablábamos.

El Colegio de Abogados, por tanto, actúa como un verdadero filtro para todas aquellas solicitudes que anteriormente a la promulgación de la Ley 1/1996 obtenían automáticamente un abogado de oficio, y lo hacen en un tiempo récord y con una eficacia incuestionable.

### **8.5 La designación de abogado de oficio**

Una vez finalizada la tramitación de la solicitud de justicia gratuita y en el caso de que el dictamen sea favorable a la concesión, el Colegio de Abogados proceda, en caso necesario, a la designación de un abogado del turno de oficio.

Debemos recordar que el reconocimiento de la asistencia jurídica gratuita no comporta ni exclusivamente ni necesariamente la designación de abogado de oficio.

Efectivamente, el contenido material del derecho abarca, también derechos como:

- Inserción gratuita de anuncios o edictos.
- Exención del pago de depósitos necesarios para la interposición de recursos.
- Asistencia pericial gratuita.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actos notariales.
- Reducción del 80% de los derechos arancelarios que correspondan para el otorgamiento de escrituras públicas, obtención de copias y testimonios notariales.

- Reducción del 80% de los derechos arancelarios que correspondan para la obtención de notas, certificaciones, entonaciones, asentamientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil.
- La designación de Procurador.

Debe tenerse en cuenta que las designas de abogado y procurador sólo se realizarán en el caso de que sea preceptiva su intervención o cuando, aunque no sea preceptiva, el Juzgado o Tribunal así lo requieran. Pero además, es posible tramitar y obtener el derecho a justicia gratuita acudiendo a los tribunales con un profesional libremente escogido por el justiciable con el único límite de esta elección ha de afectar simultáneamente tanto al abogado como al procurador, a excepción de que el profesional escogido libremente renuncie por escrito a percibir honorarios o derechos ante el titular del derecho.

La designación del abogado se realiza atendiendo a la materia, dado que la normativa de inscripción al servicio ya prevé esta especialización.

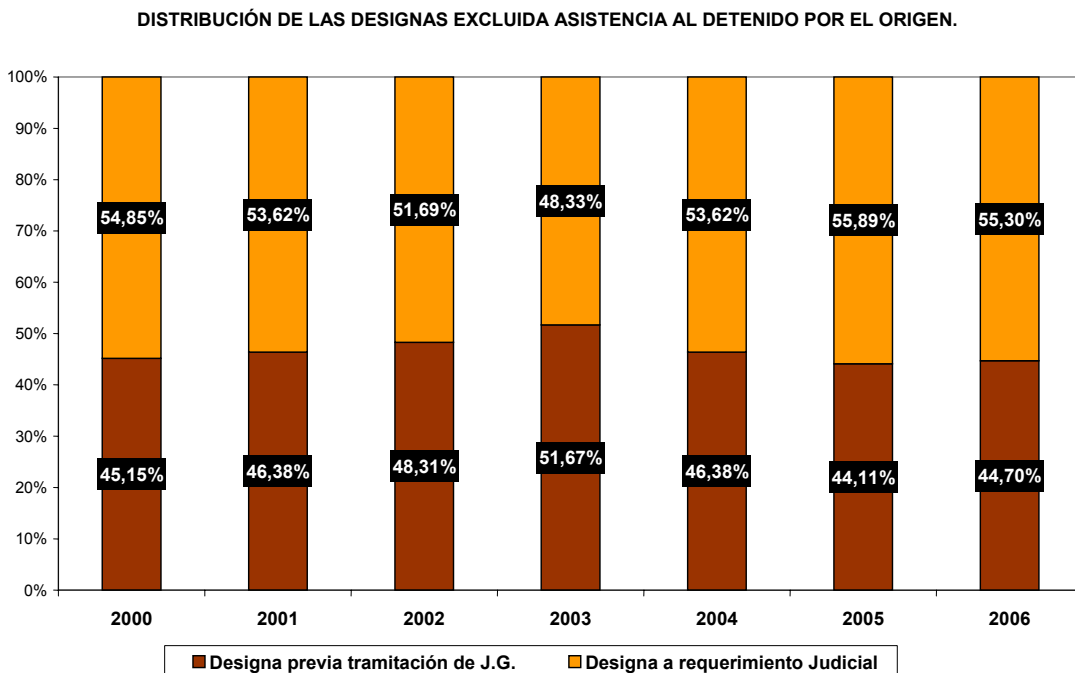
Aún así, hay que recordar que la legislación vigente prevé supuestos en los que la designación de abogado se ha de realizar, independientemente a que el defendido haya tramitado y conseguido el beneficio de la justicia gratuita.

Es el caso del ámbito penal que, como ya hemos explicado en el apartado correspondiente es ve sometido a la exigencia de designación inmediata en lo que a asistencia al detenido se refiere. Pero también, como especifica la Ley 1/1996 de 10 de Enero en su artículo 29, tiene una especialidad que supone tener que asegurar las garantías previstas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

También es el caso, posible en cualquier ámbito jurisdiccional, previsto en el artículo 21 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, por el que "si, conforme a la legislación procesal, el órgano judicial que esté conociendo el proceso estimara que, por las circunstancias o la urgencia del caso, fuera preciso asegurar de forma inmediata los derechos de defensa y representación de las partes, y alguna de ellas manifestara no disponer de recursos económicos, dictará una resolución motivada requiriendo del los Colegios

Profesionales el nombramiento provisional de abogado y procurador, cuando las designas no hubieran estado realizadas con anterioridad”.

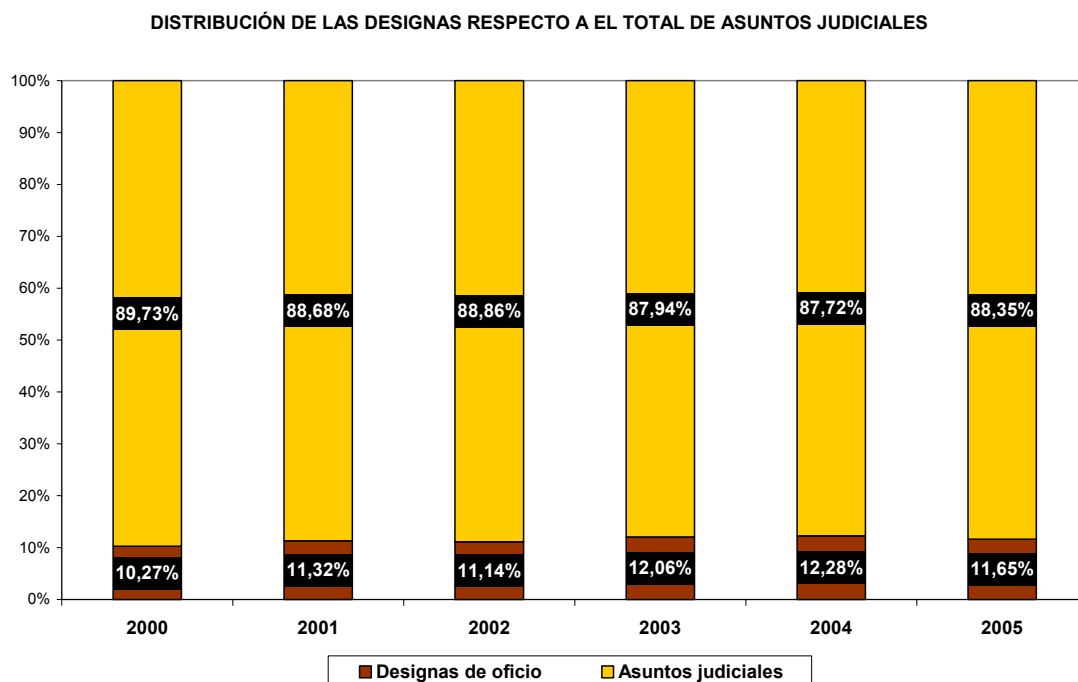
Excluido el ámbito de asistencia al detenido, la realidad de esta normativa tiene como resultado que más del 40% de las designas se realizan por el procedimiento normal establecido de la Ley 1/1996 mientras que el resto son tramitadas por la vía de urgencia y a instancias de requerimiento judicial.



## 8.6 El turno de oficio en el sistema judicial

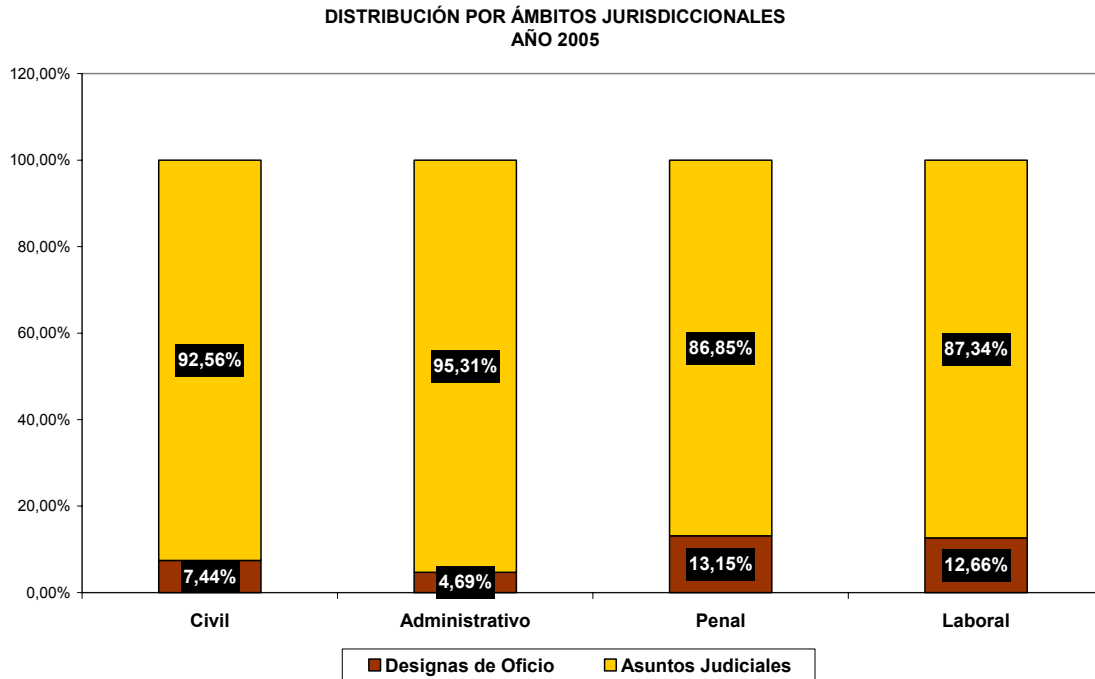
En términos generales, nos encontramos ante una función realizada por los Colegios de Abogados y en concreto por el Colegio de Abogados de Barcelona que tiene una incidencia en todo el sistema de justicia, sin perjuicio de la imprescindible tarea fundamental que tiene el abogado o abogada particular.

La incidencia que tiene el ámbito de la actuación del turno de oficio, incluidas las del ámbito de asistencia al detenido, sobre el número global de asuntos generales, es de un 11% aproximadamente si ponemos en relación las designas de oficio con el número total de asuntos judiciales que según el Consejo General de la Abogacía Española se inician cada año<sup>12</sup>.



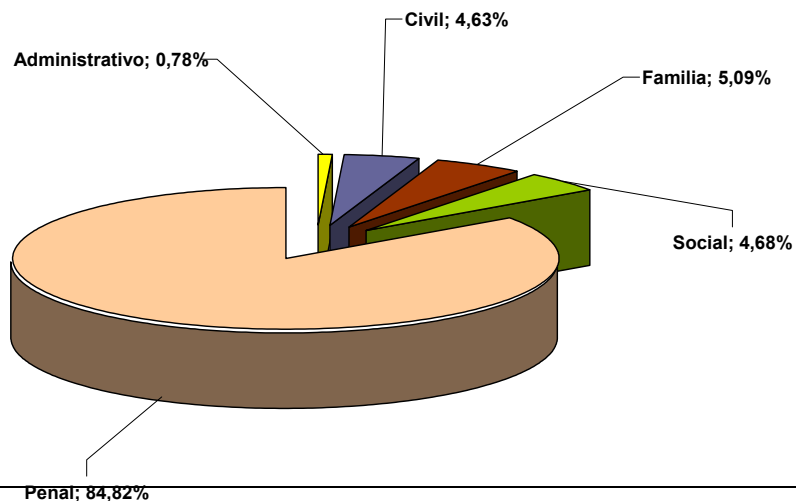
<sup>12</sup> Al respecto, se ha de tener en cuenta que en el apartado correspondiente se cuestionan los criterios que se hacen servir desde el CGPJ respecto al cómputo de litigiosidad por jurisdicciones, pero aquí hemos preferido mantener los datos facilitados.

Ciertamente esta incidencia no es la misma en todos los ámbitos, destacando el penal y el laboral, mientras que el civil y sobretodo el del contencioso-administrativo son muy bajos.



Tengamos en cuenta que la importancia de la jurisdicción penal (incluida violencia sobre la mujer, menores y penitenciario, así como el ámbito del servicio de asistencia al detenido) es fundamental en lo que respecta a turno de oficio.

2006. DISTRIBUCIÓN DE LAS DESIGNAS DE OFICIO POR ÁMBITOS JURISDICCIONALES



### **Las percepciones económicas**

De la misma manera que en el ámbito del servicio de asistencia al detenido, también en lo referente a la percepción económica que recibe el abogado una vez ha actuado en defensa del ciudadano con el beneficio de la justicia gratuita; existen reivindicaciones históricas.

Hace falta tener en cuenta que toda actuación de un abogado ha de quedar justificada y documentada; y esta justificación se ha de hacer en un tiempo relativamente corto (1 mes desde la fecha de la actuación).

En determinados ámbitos, las diversas actuaciones que puede realizar un abogado o abogada suponen diversas fases de justificación y por tanto, del abono de la intervención, mediante unos módulos que establece el Departamento de Justicia.

Por ejemplo, en el ámbito penal la actuación de los abogados se desglosa en la instrucción de la causa y en el juicio, al margen de la posible apelación de la sentencia.

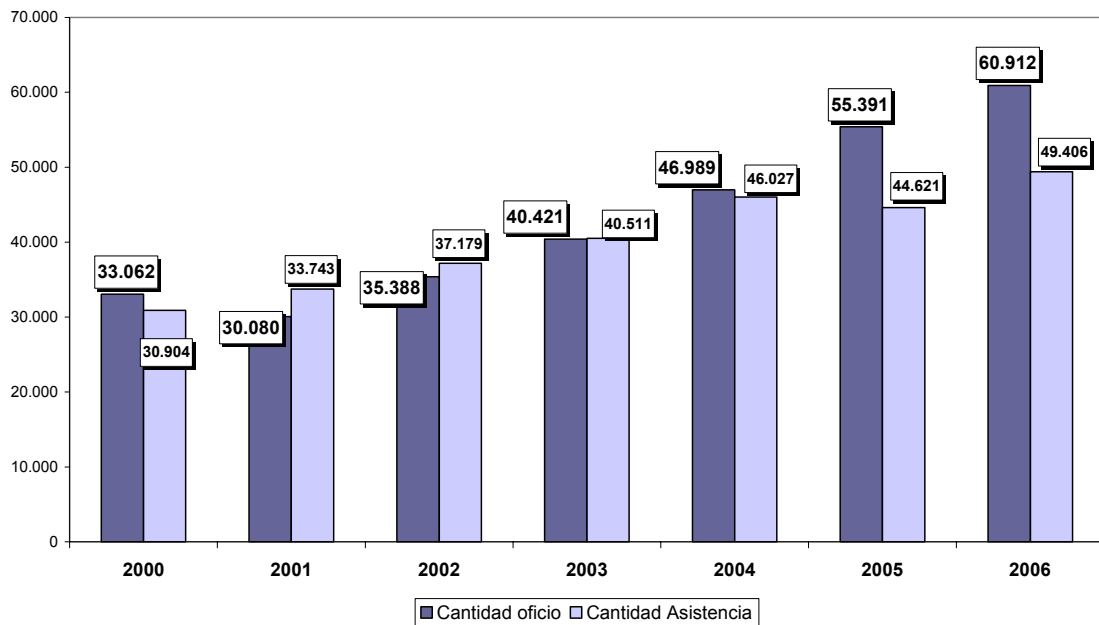
Esta tendencia a desglosar la actuación del abogado promovida por el Departamento de Justicia desde hacer unos años ha provocado una diferencia en el ritmo de crecimiento de las designas respecto a las actuaciones justificadas.

Y así, aún que el número de designas de oficio ha crecido desde el año 2000 hasta el 2006 en un 45%, las actuaciones justificadas lo han hecho en un 84%.

En el ámbito diferenciado de la asistencia al detenido, no existe esta disparidad tratándose como es un ámbito de actuación más individual pero sí es destacable, tener en cuenta que aquí se ha dado una inversión, dado que el número de asistencias ha crecido en un 54% pero el de las asistencias justificadas ha sido de un 51%.



EVOLUCIÓN DE ASUNTOS



Aún así, la media de actuaciones que son justificadas por cada una de las designas realizadas se encuentra en 1,48 actuaciones.

Además, no todas las actuaciones suponen el mismo importe.

<b>Ámbito penal</b>	<b>Mòduls 2006</b>
Fase instrucción proced. penal general, jurado y sumario	<b>222,00</b>
Vista proced. penal general y sumario	<b>202,00</b>
Vista juicio con jurado	<b>573,00</b>
Instrucción proced. penal abreviado	<b>222,00</b>
Vista proced. Penal abreviado	<b>202,00</b>
Apelaciones de sentencias penales	<b>143,00</b>
Recurso de reforma contra auto de presión o de internamiento	<b>139,00</b>
Menores, hasta interlocutoria de archivo o obertura de audiencia	<b>158,00</b>
Menores, dictada sentencia o resolución de fin de proced.	<b>121,00</b>
Menores, pieza de responsabilidad civil	<b>126,00</b>
Expedientes de vigilancia penitenciaria	<b>143,00</b>
Juicio de faltas	<b>137,00</b>
Rápidos: instrucción y juicio de faltas	<b>357,00</b>
Desplazamiento a juzgados penales (hasta a 50 km)	<b>45,00</b>
Desplazamiento a juzgados penales (51-100 km)	<b>66,00</b>
Desplazamiento a juzgados penales (101-150 km)	<b>89,00</b>

Desplazamiento a juzgados penales (151-350 km)	<b>112,00</b>
Jurisdicción militar	<b>180,00</b>
Proced. penal de especial complejidad o dificultad	<b>502,00</b>
Asistencias	<b>71,00</b>
Servicio de guardia asistencia	<b>162,00</b>
Servicio de guardia asistencia +5	<b>324,00</b>
<b>Ámbito civil y familia</b>	
Juicio declarativo ordinario	<b>400,00</b>
Juicio declarativo verbal	<b>338,00</b>
Ejec. forzosa de títulos excluida la resol. judicial	<b>400,00</b>
Ejec. resoluciones judiciales >2ños/nueva designa	<b>210,00</b>
Medidas cautelares/preliminares	<b>163,00</b>
Matrimonial completo	<b>400,00</b>
Medidas provisionales	<b>163,00</b>
Resto procesos especiales	<b>336,00</b>
Proced. Monitorio	<b>63,00</b>
Ejecución de monitorio	<b>210,00</b>
Apelación civil	<b>176,00</b>
<b>Ámbito contencioso-administrativo</b>	
Procedimientos administrativos en materia extranjería	<b>63,00</b>
Procedimientos abreviados/recurso contencioso en materia extranjería, formalización demanda o contestación	<b>105,00</b>
Procedimiento abreviado/recurso contencioso en materia extranjería, sentencia o resolución fin procedimiento	<b>95,00</b>
Recurso ordinario contencioso-admin., formalización demanda o contestación	<b>139,00</b>
Recurso ordinario contencioso-admin., sentencia o resolución fin procedimiento	<b>175,00</b>
<b>Ámbito social</b>	
Procedimientos laborales	<b>237,00</b>
Recurso de suplicación	<b>134,00</b>
Recurso de casación	<b>349,00</b>
Recurso de casación anunciado y no formalizado	<b>69,00</b>
<b>Otros</b>	
Informe insostenibilidad pretensión	<b>62,00</b>
Gestiones previas	<b>56,00</b>

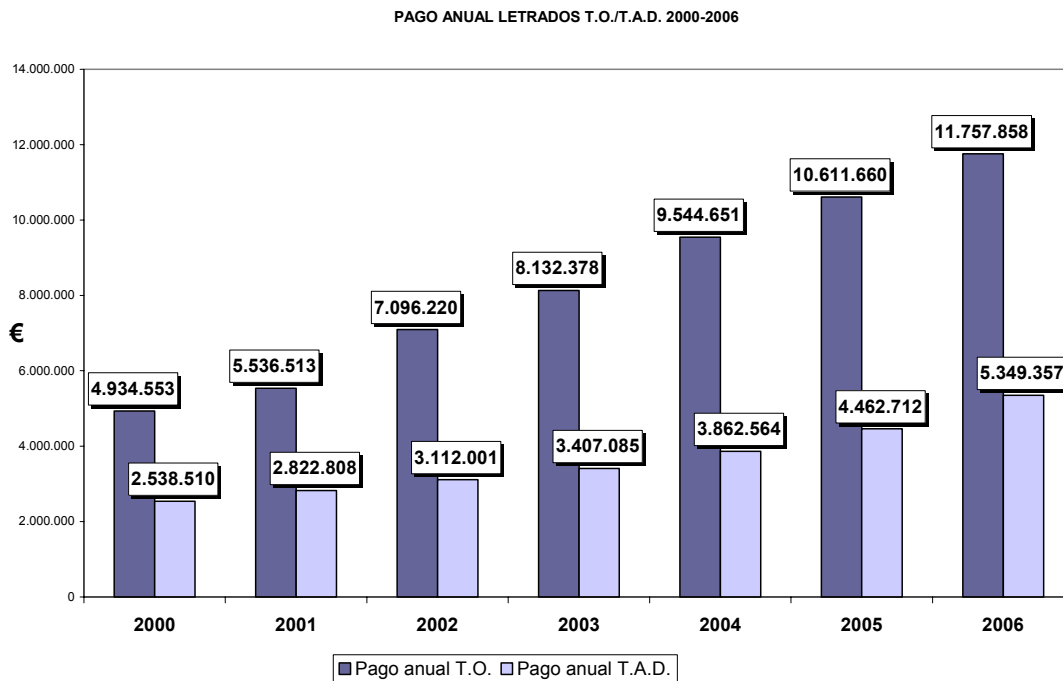
Además es importante también tener en cuenta que el abogado está obligado a asumir la defensa encomendada hasta, como mínimo, dos años después de la sentencia.

Si tenemos enguanta, los propios datos facilitados por el Consejo General del Poder Judicial, esto equivale a decir que de media, el abogado ha de continua en el procedimiento 3 años.

En este sentido, si cogemos los procedimientos tipo o aquellos en los que se den mayor número de designas tendríamos la siguiente comparativa:

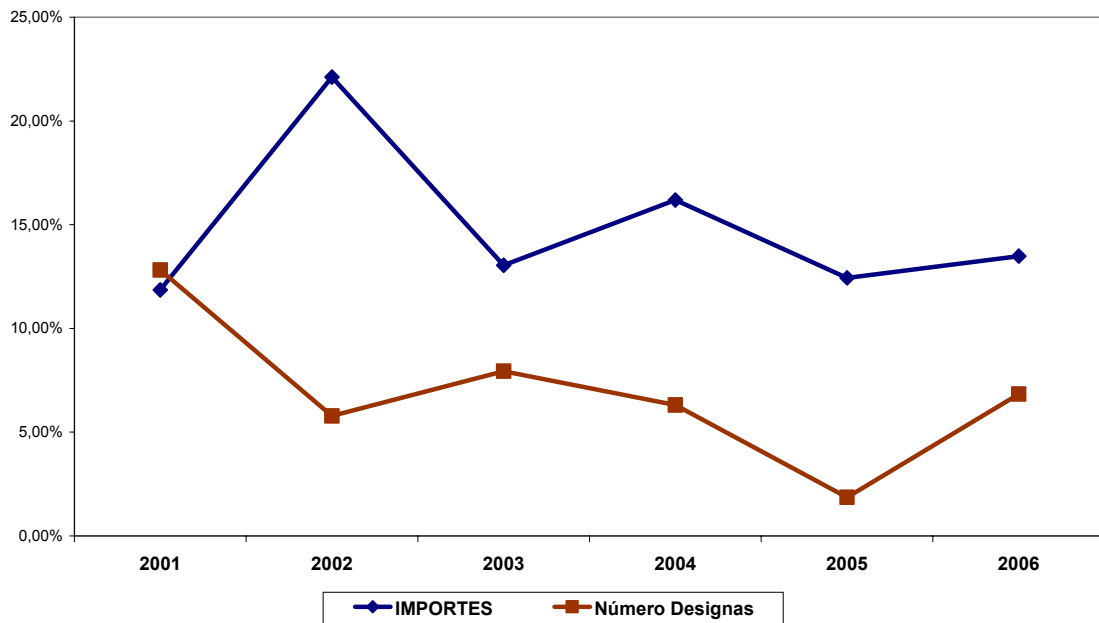
TIEMPO EN MESES		IMPORTES MÓDULOS	
<b>PENAL</b>			
Juzgados Instrucción y Penales	6,54	Instrucción y vista	424 €
Audiencias Provinciales	2,42	Audiencias Provinciales	143 €
<b>Suma</b>	<b>8,96</b>		
Vigencia designa después sentencia	<b>24</b>		
<b>Meses totales</b>	<b>33</b>	<b>Importe total</b>	<b>567 €</b>
<b>CONTENCIÓSO-ADMINISTRATIVO</b>			
Juzgados del Contencioso	7,49	Juzgados del Contencioso	200 €
TSJ	8,78	Apelación	175 €
	<b>16,27</b>		
Vigencia designa después sentencia	<b>24</b>		
<b>Meses totales</b>	<b>40</b>	<b>Importe total</b>	<b>375 €</b>
<b>CIVIL</b>			
Primera Instancia	7,5	Primera Instancia	400 €
Audiencias Provinciales	3,68	Audiencias Provinciales	176 €
<b>Suma</b>	<b>11,18</b>		
Vigencia designa después sentencia	<b>24</b>		
<b>Meses totales</b>	<b>35</b>	<b>Importe total</b>	<b>576 €</b>
<b>SOCIAL</b>			
Juzgados del Social	5,18	Juzgados del Social	237 €
TSJ	7,45	Apelación	134 €
	<b>12,63</b>		
Vigencia designa después sentencia	<b>24</b>		
<b>Meses totales</b>	<b>37</b>	<b>Importe total</b>	<b>371 €</b>

Sin embargo, efectivamente los importes destinados a abonar las actuaciones de los abogados designados para la defensa de oficio ha crecido en estos años.



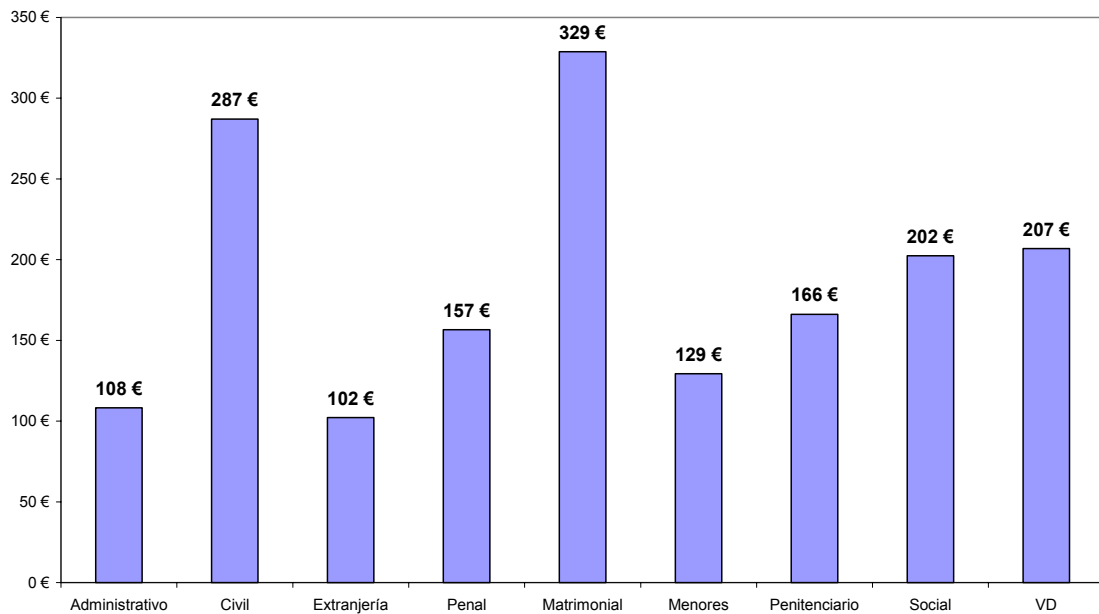
Y esta evolución porcentualmente ha crecido por encima de lo que ha aumentado el número de designas efectuadas, ya que es una posición firme del Colegio de Abogados, tanto que se parte de una remuneración muy baja, como que, en cualquier caso, los abogados no pueden ver reducidas sus pretensiones alegando el aumento de asuntos judiciales.

COMPARATIVA EVOLUCIÓN IMPORTES DESTINADOS Y NÚMERO DE DESIGNAS EFECTUADAS



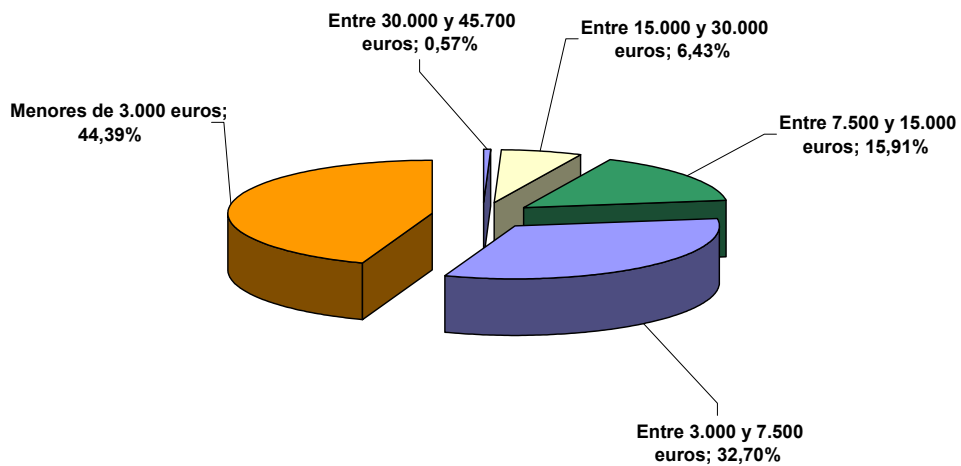
Una muestra bastante precisa de esta queja sobre las remuneraciones que se perciben se puede comprobar si observamos las medias mensuales que resultan al establecer la relación entre las designas de turno de oficio, excluida la asistencia al detenido, y el número de abogados inscritos a cada una de las especialidades.

MEDIANAS MENSUALES POR ESPECIALIDADES Y LETRADOS.



No obstante, también podemos hacer un estudio más esmerado sobre importes globales y anuales por cada uno de los letrados inscritos en el Servicio del Turno de Oficio e incluir el servicio de asistencia al detenido que, recordemos, supone la realización de turnos de guardia de 24 horas.

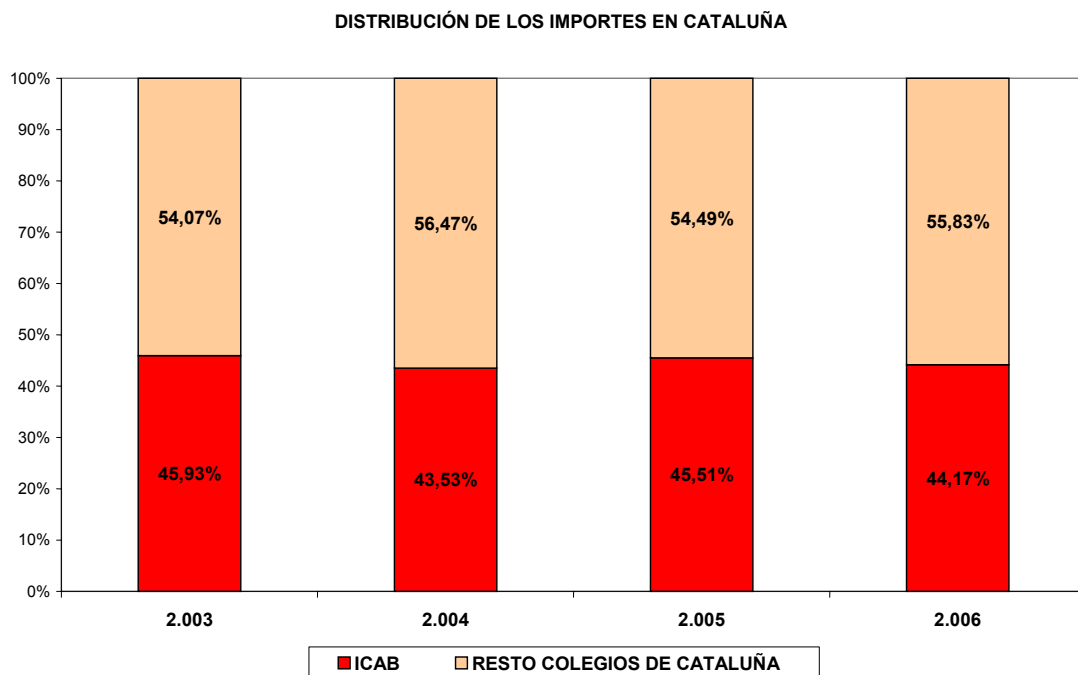
DISTRIBUCIÓN DE LOS ABOGADOS POR RETRIBUCIONES ANUALES



Como es patente, la adscripción de los abogados a estos servicios no es un medio de vida, pues más del 77% de los abogados perciben compensaciones por bajo de los 7.500 euros anuales.

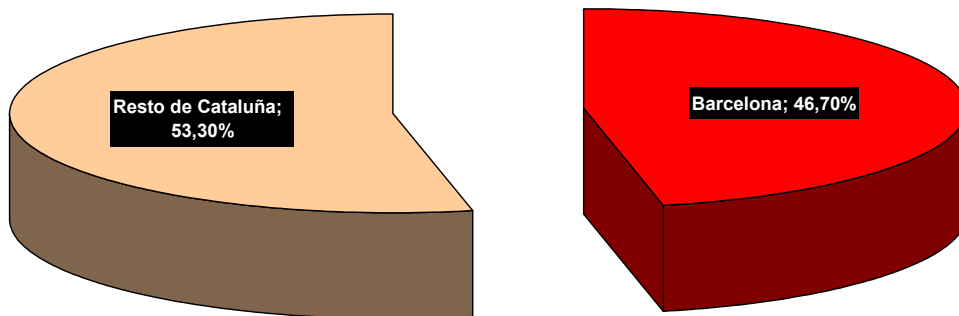
La asistencia jurídica gratuita en el ámbito de actuación del ICAB y el resto de Cataluña.

Por concretar el análisis es importante tener en cuenta cual es el volumen del gasto que supone la asistencia jurídica gratuita del ICAB respecto del resto de Cataluña.



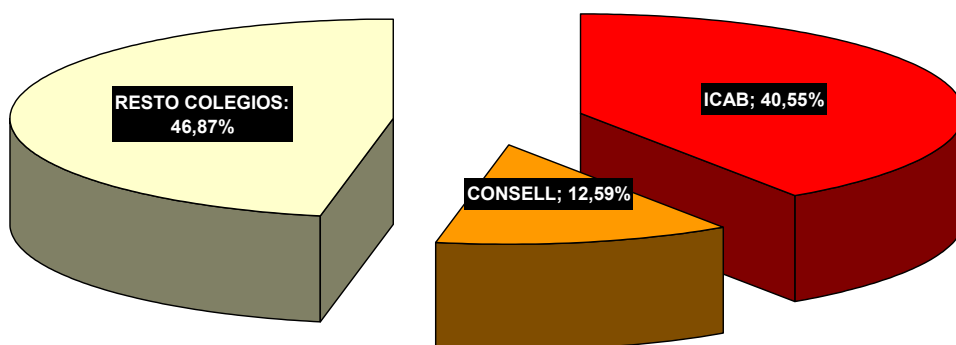
En lo que relacionado al número de asuntos es la siguiente:

NÚMERO DE ACTUACIONES DE LOS ABOGADOS DE OFICIO EN CATALUÑA.  
2006



También debemos tener en cuenta en lo relacionado al gasto del Departamento de Justicia que, los Colegios de Abogados perciben una subvención por el concepto de gestión y organización del servicio de turno de oficio y asistencia al detenido; así como el hecho de que todos los Colegios se encuentren agrupados en el Consell de Col·legis d'Advocats de Catalunya que percibe también subvención por la tarea que se realiza.

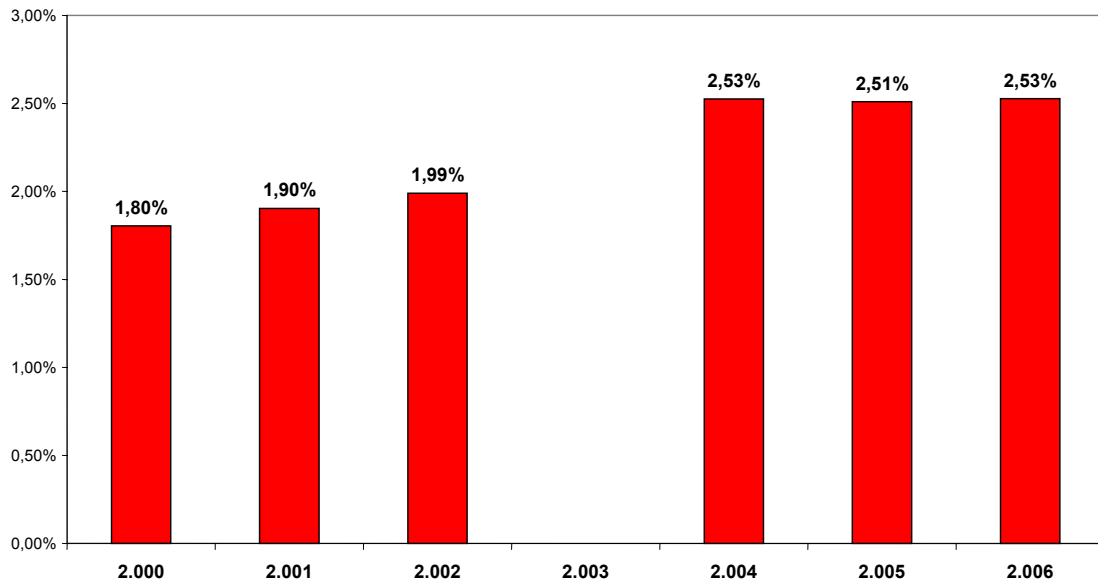
DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE TORNADA  
2006





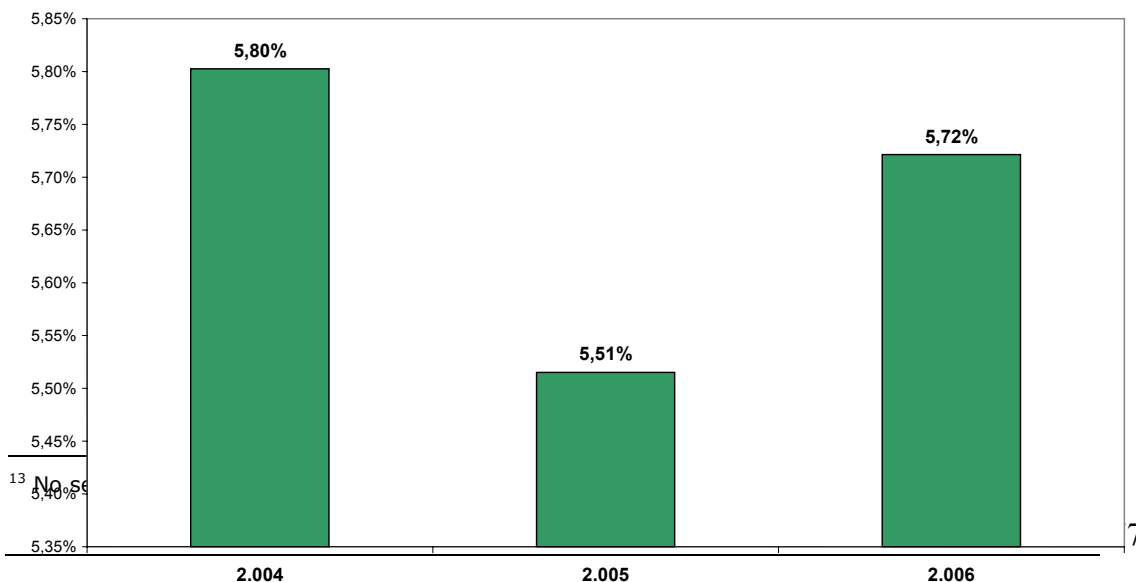
Es posible también hacer el análisis respecto al gasto destinado a asistencia letrada comparándola con los presupuestos de la Generalitat<sup>13</sup>.

GASTO POR ACTUACIONES DE LOS ABOGADOS DEL ICAB RESPECTO AL PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT EN MATERIA DE JUSTECIA



Y observar cual es el porcentaje si tenemos en cuenta, el gasto total en Cataluña por las actuaciones de los abogados de oficio.

GASTO POR LAS ACTUACIONES DE LOS ABOGADOS DE OFICIO EN CATALUÑA RESPECTO LOS PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT EN MATERIA DE JUSTICIA



Si se incorpora el gasto por la gestión de los colegios de abogados, este porcentaje se eleva el año 2006 en un 0,28% llegando por tanto, a un 6%.

8.7 El abogado del Turno de Oficio del ICAB (2000-2006). Aspectos principales y tendencias de futuro.

El Turno de Oficio (TO) constituye uno de los elementos capitales del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, donde la vocación de servicio de los letrados y de nuestra institución en general encuentra una de sus máximas expresiones.

Los profesionales que, entre los años 2000 y 2006, ha pasado a formar parte del TO presentan unas características que, en algunos aspectos, los diferencian del resto de colegiados del ICAB. La descripción de estas características, además de la dinámica de altas y bajas del Turno durante el periodo estudiado, son el objetivo central de los siguientes apartados; adicionalmente, se verá una previsión de las altas y bajas de este servicio hasta el año 2010.

## **Aspectos generales**

### **Distribución según sexo y edad**

La distribución según sexo y edad de los profesionales que se han incorporado al TO muestra ciertas particularidades que, en conjunto, muestran diferencias significativas con valores que no son los mismos de los de las mismas variables en el conjunto de incorporaciones durante el mismo periodo.

En lo referente al sexo, durante el periodo considerado se nota un cambio significativo en la relación hombres y mujeres en el conjunto de abogados que se han apuntado al TO ( $p < ,031$ ). En concreto, y tal como muestra la *Tabla 1*, hasta el año 2003 se apuntaban más hombres que mujeres, tendencia que se invertido desde el año 2004, hasta el punto de que en el

2006, 6 de cada 10 abogados que se han dado de alta en el TO has sido mujeres.

---

**Taula 1. Percentatge de noves incorporacions al TO**

**SEGÚN SEXO Y AÑO DE ALTA**

---

Sexo	Totales	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
<b>Hombres</b>	49,4	51,2	55,1	49,8	56,5	44,8	44,3	42,2
<b>Mujeres</b>	50,6	48,8	44,9	50,2	43,5	55,2	55,7	57,8

---

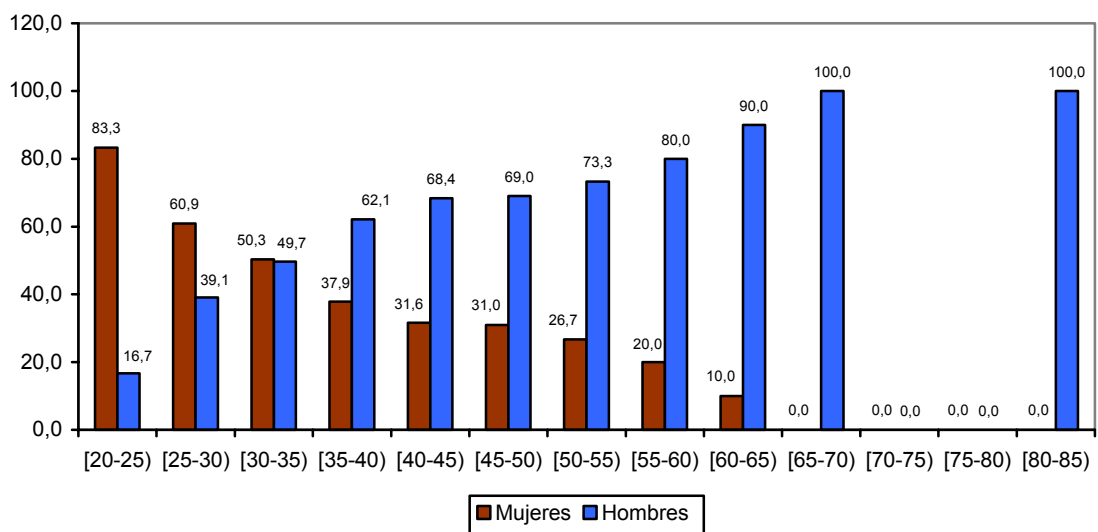
Este predominio de la mujer en relación con el hombre ha sido posterior a la tendencia general de las colegiaciones en el ICAB, que desde 1995 ha puesto en evidencia la mayoría de mujeres en el ejercicio profesional de la abogacía.

La distribución según tramos de edad de estos profesionales señala que, al entrar en el TO, los abogados tiene una media de 32,6 años (DT = 7,6); más específicamente (*Tabla 2*):

- El 72,4% de los casos corresponde a personas entre [25-35] años.
- El 11,8% son abogados entre [35-40] años.
- El 14,1% que se da de alta en el TO, son abogados con 40 y más años.

La edad de darse de alta en el TO presenta diferencias significativas según el sexo. Como se observa en la *Figura 1*, los hombres son mayoría a partir de los 35 años; la menor proporción de mujeres entre los [35-40] años constituye una diferencia en relación a la tendencia general de los colegiados del ICAB en el periodo 2000-2006, donde el número de mujeres es inferior al de hombres a partir de los [40-45] años.

**PORCENTAJE DE ABOGADOS SEGÚN SEXO Y EDAD  
AL DARSE DE ALTA EN TURNO DE OFICIO**



**Tabla 2. Edad al darse de alta (1ª) en el TO (intervalo de 5 años)**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos [20-25)	24	1,7	1,7	1,7
[25-30)	591	41,2	41,2	42,9
[30-35)	447	31,2	31,2	74,1
[35-40)	169	11,8	11,8	85,9
[40-45)	79	5,5	5,5	91,4
[45-50)	58	4,0	4,0	95,5
[50-55)	30	2,1	2,1	97,6
[55-60)	20	1,4	1,4	99,0
[60-65)	10	,7	,7	99,7
[65-70)	4	,3	,3	99,9
[80-85)	1	,1	,1	100,0
Total	1433	100,0	100,0	

### **Colegiación en el ICAB**

En líneas generales, la incorporación al ICAB de los abogados inscritos en el TO entre 2000-2006 se ha efectuado durante los mismos años de este periodo en 6 de cada 10 casos; a esta proporción hay que añadir unos 3 de cada 10 abogados con más experiencia que se da de alta en el TO. En concreto, el grupo de abogados estudiados:

- El 61,9% se ha dado de alta en el ICAB entre 2000 y 2006
- El 31,2% lo hizo entre 1993-1999.
- El 6,9% de esta cohorte había comenzado su ejercicio profesional antes de 1993.

### **Características principales del abogado del Turno de Oficio**

Los datos en relación con el sexo, edad y la colegiación en el ICAB del abogado del TO describen profesionales que:

- A diferencia de la tendencia general en las colegiaciones, han observado un predominio de los hombres en relación con las mujeres hasta 2004.
- Estas particularidades de los abogados del TO, respecto del grueso de los abogados colegiados del ICAB de los últimos años, se manifiestan también en la edad; específicamente, por el hecho de que las mujeres con minoría entre los [35-40] años (caso contrario al de las incorporaciones al Colegio).
- En 6 de cada 10 años, la cohorte de abogados del Turno de Oficio estudiada ha comenzado su ejercicio profesional durante los mismos años (es decir, entre 2000-2006).

## **Incorporación al Turno de Oficio**

### **Tiempo entre la colegiación y la incorporación al TO**

Los datos sobre los años de colegiación de los abogados incorporados al TO entre 2000-2006, señalan unas diferencias entre la fecha de colegiación y la entrada del letrado al TO que hace falta puntualizar.

Más específicamente, y tal como se ve en la *Tabla 3*, entre 2000 y 2006 se ha incorporado al TO:

- Un 26,6% de abogados con 3-4 años de colegiación.
- Un 24,5% de profesionales con 5 y más años de colegiación.
- Un 22,7% de abogados que hacía un año que se habían colegiado.
- Un 14,3% de letrados con dos años de colegiación.
- Un 11,9% de licenciados que se han dado de alta en el ICAB el mismo año de su entrada en el Turno.

**Tabla 3. Años entre la colegiación y el alta (1ª) en el TO**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
El mismo año de col.	171	11,9	11,9
1 año después de col.	325	22,7	34,6
2 años después de col.	205	14,3	48,9
3 años después de col.	251	17,5	66,4
4 años después de col.	130	9,1	75,5
[5-10) años después de col.	236	16,5	92,0
[10-15) años después de col.	47	3,3	95,3
15 y más años después de col.	68	4,7	100,0
Total	1433	100,0	

En conjunto, estos datos señalan una distribución bastante equilibrada entre los abogados con más y menos experiencia en quienes han formado parte del TO.

### **Comparación entre las incorporaciones al ICAB y al TO**

Como complemento de la información descrita en apartados anteriores, las incorporaciones al Turno de Oficio se pueden valorar en función de las colegiaciones en el ICAB; es decir, teniendo en cuenta que porcentaje del total de colegiados entre 2000 y 2006 ha pasado a formar parte del TO.

Evidentemente, este indicador no ha de perder de vista que todavía pueden incorporarse al TO licenciados colegiados entre 2000 y 2006; dicho de otra manera, no se trata de una realidad consolidada a fecha de hoy.

Con estas precauciones, podemos observar que, de acuerdo con los datos de la Tabla 4, de los colegiados del ICAB entre 2000 y 2006 han pasado a formar parte del TO un 14,2%. Además, a fecha 31/12/2006, entre una quinta y una cuarta parte de los incorporados al Colegio entre 2000 y 2002 se han dado de baja del Turno de Oficio.

---

**Tabla 4. Relación entre las colegiaciones en el ICAB**

**Y las incorporaciones en el Turno de Oficio (TO)**

---

	Totales	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
<b>ICAB</b>	5.641	654	752	766	1.047	848	840	734
<b>TO</b>	803	152	177	163	151	96	54	10
<b>%</b>	14,2	23,2	23,5	21,2	14,4	11,3	6,4	1,3

---

### **Estado actual en el TO**

Las incorporaciones al Turno de Oficio durante los años considerados han sido objeto de ciertos cambios; básicamente, de permanencia o no en este servicio de nuestra institución.

En líneas generales, de total de abogados que han formado parte del TO entre 2000 y 2006 todavía continúan un 72,2%, y consecuentemente, se ha dado de baja el 27,8% ( $p < ,000$ ).

Para más precisión, y tal como es puede ver en la *Tabla 5*, continua de alta:

- Poco más de la mitad de las incorporaciones al TO del año 2000.
- Alrededor de una séptima parte de la cohorte 2001-2003.
- Tres cuartas partes y más de los abogados dados de alta entre 2004-2005.
- Y, la práctica totalidad de los inscritos en el año 2006.

---

**Tabla 5. Estado en el Turno de Oficio (a fecha 31/12/2006)**

**De los incorporados entre 2000-2006**

---

	<b>Totales</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
<b>Alta</b>	72,2	55,4	63,8	63,8	70,0	75,3	87,9	97,1
<b>Baja</b>	27,8	44,6	36,2	36,2	30,0	24,7	12,1	2,9

---

### **Altas y bajas en el TO**

La dinámica de altas y bajas entre los abogados incorporados al TO entre 2000-2006 muestra unos datos significativos ( $p < ,000$ ) según los cuales las situaciones más frecuentes con (*Tabla 6*):

- Haberse dado de alta en el turno sin tener ninguna baja (66,6%);
- O bien, detrás del alta, darse de baja y no volver a incorporarse al TO (25,8%).

El resto de posibilidades representan casos fortuitos en el conjunto analizado.

Entonces, se puede afirmar que la tendencia más generalizada en esta cohorte es permanecer en el Turno de Oficio prácticamente en 7 de cada 10 casos.



Para el resto de casos, es decir, los que se han dado de baja, hay diferencias en relación con el tiempo entre la incorporación al TO y la primera baja. En concreto:

- Un 24,8% se da de baja el mismo año que se ha dado de alta en el TO
- Un 32,8% se da de baja al año siguiente
- Un 20,3% a los dos años
- Un 10,6% a los tres años
- Un 7,5% a los cuatro años
- Un 2,7% a los cinco años;
- Y finalmente, un 1,3% a los seis años de haberse incorporado al Turno.

En otras palabras, quién se da de baja en el Turno de Oficio, lo hace fundamentalmente durante los tres años posteriores a su incorporación en este servicio.

**Tabla 6. Relación entre el número de altas y bajas en Turno de Oficio**

			Número de altas en el TO				Total
			1	2	3	4	
Número de bajas En el TO	0	Recuento	954	0	0	0	954
		% del total	66,6%	,0%	,0%	,0%	66,6%
	1	Recuento	369	72	0	0	441
		% del total	25,8%	5,0%	,0%	,0%	30,8%
	2	Recuento	0	23	8	0	31
		% del total	,0%	1,6%	,6%	,0%	2,2%
	3	Recuento	0	0	6	1	7
		% del total	,0%	,0%	,4%	,1%	,5%
	Total	Recuento	1323	95	14	1	1433
		% del total	92,3%	6,6%	1,0%	,1%	100,0%

a.  $p < .000$

### **Motivos de baja del TO**

Dejar el TO, para los abogados que a fecha 31/12/2006 todavía se encuentran de baja, ha sido una decisión por voluntad propia en el 70,4% de los casos.

Lejos de esta proporción, tenemos el estar enfermo y la baja del ejercicio profesional, motivos presentes respectivamente en el 8,8% y en el 5,1% de los casos.

Por debajo de un 3% de los casos, encontramos razones como los errores administrativos o las decisiones de las instancias correspondientes. En el periodo estudiado ha habido dos defunciones (que representan un 0,5% del total de motivos de baja).

### **Escenarios de futuro 2007-2015: las altas y las bajas del TO.**

La valoración del alcance del servicio que el ICAB ofrece mediante el Turno de Oficio no se ha de restringir necesariamente a una mirada retrospectiva; entonces, una prospección o la estimación de escenarios de futuro puede contribuir a un debate que tenga como objetivo valorar las perspectivas del Turno en un plazo medio.

Esta valoración toma como punto de partida las cifras correspondientes a las altas y bajas del Turno de Oficio del ICAB a partir del año 1996. La creación de la base de datos del Turno de principios de esta década ha recomendado hacer la prospección desde un momento que refleja una cierta estabilidad, y con esto reducir el riesgo de desviaciones. Sin embargo, esta precaución está presente al situar el alcance de la proyección, que será el año 2010.

En el periodo considerado, se puede observar que, si nos restringimos a las relaciones entre altas y bajas en el TO de un mismo año, con el objetivo de determinar las incorporaciones efectivas o "netas" de letrados en este servicio, sólo ha habido más altas que bajas los años 1998 y 2005.

**Tabla 7. Altas y bajas en el Turno de Oficio durante el periodo 1996-2006**

<b>Año</b>	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
<b>Altas</b>	204	255	280	201	213	207	221	207	194	289	102
<b>Bajas</b>	289	303	221	270	293	333	288	238	257	215	127

Los resultados de la prospección realizada por el Turno de Oficio del ICAB muestra una previsión de altas por año de 205 letrados y de 132 bajas. El hecho de que no varíen estas cifras en los próximos años puede ser consecuencia del periodo (11 años) a partir del cual se ha hecho los cálculos correspondientes. A pesar de esta dificultad, hay que advertir que los datos prevén que las altas sean superiores a las bajas, lo que indica una incorporación anual de 73 profesionales en el Turno de Oficio del ICAB (resultantes de restar 132 de 205).

Estas previsiones se pueden observar gráficamente en la Figura 2, donde se combinan datos históricos y prospectivas.

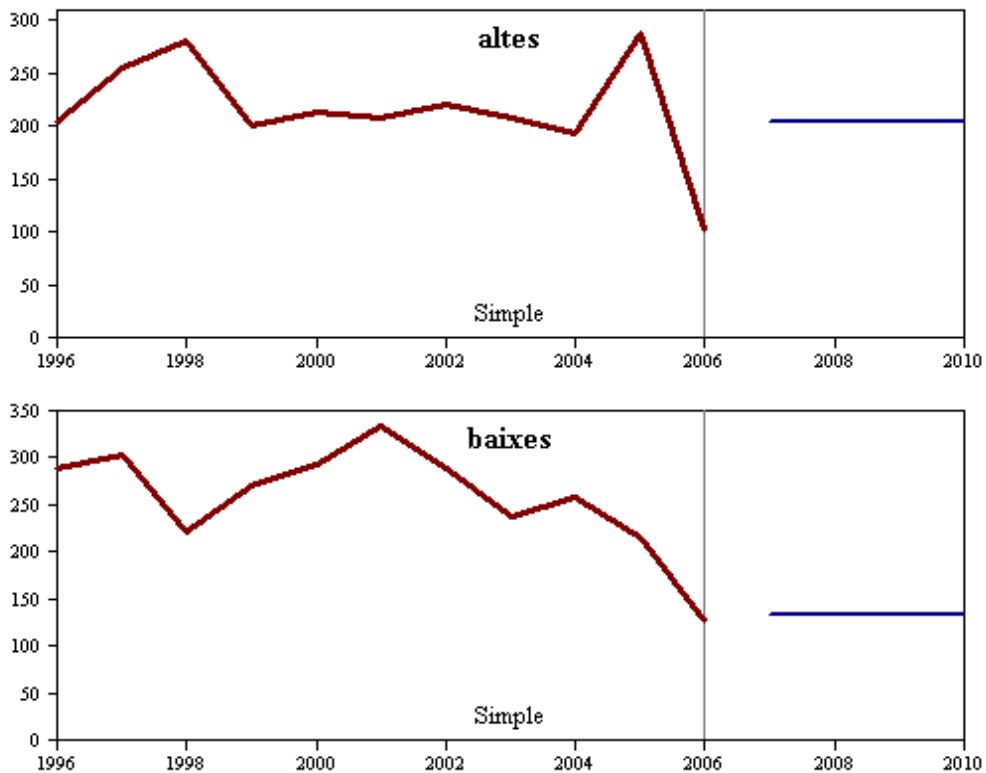
### **Los abogados en el Turno de Oficio**

Las incorporaciones y las bajas de los letrados al Turno de Oficio, para el periodo entre 2000-2006, muestran una dinámica que se caracteriza por:

- Un 51,1% de profesionales con 3, 4, 5 y más años de experiencia en el momento de entrar en el Turno.
- Momentos en los que ha pasado a formar parte de este servicio casi una cincuentena parte de los colegiados del ICAB.
- La fidelidad al TO, debido a que sólo 1 de cada 4 abogados de alta se dan de baja del servicio.
- Bajas por voluntad propia que, generalmente, suceden el mismo año o al siguiente del alta en la mitad de los casos.

- Una previsión que sugiere el predominio de las altas sobre las bajas de letrados para los años 2007-2010.

**Figura 2. Registro histórico (1996-2006) y previsión (2007-2010) de altas y bajas al Turno de Oficio.**



### **Un balance del Turno de Oficio desde la perspectiva de sus letrados**

Los indicadores descritos sobre los abogados que han formado parte del Turno de Oficio del ICAB ponen de relevo los cambios de perfil y la

importancia dada al servicio como aspectos destacados. Pero, esta información, hay que complementarla con otros análisis de la situación de estos profesionales.

Como cambios de perfil, tenemos fundamentalmente:

- El reciente predominio de las mujeres sobre los hombres en el conjunto de abogados del Turno, tendencia que se ha observado en las incorporaciones al ICAB desde 1995.
- Los [25-35] años como edad predominante en el momento de darse de alta en el servicio.

La importancia atribuida al Turno de Oficio se ha hecho patente debido a:

- El interés por formar parte del Turno en abogados con cierta experiencia profesional.
- La incorporación en años recientes de casi una cincuentena parte de los colegiados del ICAB.
- El escaso número de abogados que se dan de baja del servicio.
- Las previsiones que señalan un predominio de las altas en relación con las bajas en los próximos años.

Resultados como los descrito hay que complementarlos con informaciones relativas al perfil socioprofesional de los letrados del Turno, como:

- Estado civil y situación familiar.
- Formación profesional posterior a la licenciatura.
- Situación en el trabajo del Turno de Oficio en el conjunto de actividades laborales de los abogados.
- Valoración sujeta de la labor en el Turno (necesidades de los letrados, propuestas, sugerencias).

Con la profundidad y seguimiento de los indicadores descritos y la incorporación de variables de cariz socioprofesional, el Turno de Oficio del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona se convertirá un servicio que sólo apostará por el incremento en la calidad de la atención al ciudadano, sino de los propios abogados que trabajan.

# Capítulo I

## Aspectos generales



IL·LUSTRE COL·LEGI  
D'ADVOCATS DE BARCELONA



## **ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN CATALUÑA Y EN LA DEMARCACIÓN DEL ICAB**

### **Aspectos generales**

#### 1.- Litigiosidad

Con el fin de entender el funcionamiento de la administración de justicia hemos de interpretar los resultados de algunos indicadores y parámetros que permitan evaluar su actividad. Se trata de un parámetro que sirve para medir el nivel de la conflictividad judicial en una comunidad y en un periodo determinado, es decir en un espacio y tiempo concreto; pero, sobretodo es útil porque refleja el nivel de conflictividad social y la utilización de la administración de justicia como herramienta de resolución de conflictos.

La tasa de litigiosidad es el coeficiente que resulta de dividir el número de asuntos ingresados en un periodo determinado por la población en este mismo periodo.

La tasa de litigiosidad aporta información sobre la conflictividad en el territorio pero, hay que interpretarla con cuidado, pues se trata de la lectura de una sola variable.

Si analizamos detenidamente las variables de la fórmula mencionada, nos damos cuenta de que hay ciertos factores que no se tienen en cuenta y que son importantes.

Con respecto a la población:

Hay que recordar que los menores de edad no tienen capacidad plena para litigar, por tanto, se les debería excluir para calcular la litigiosidad civil, pero, en cambio, deberían de ser incluidos para calcular la penal, ya que si pueden interponer denuncias.

No se incluyen las bolsas de población censada. La cifra de residentes censados no incluye la población itinerante (turistas, viajes de negocios, feriantes, ...) que suponen un incremento significativo de ésta en

determinados periodos del año y que, en determinados ámbitos de justicia, como por ejemplo el penal, coincide que son a menudo sujetos pasivos de determinados delitos.

Con respecto al territorio:

Un último criterio corrector es el que hace referencia al fuero y que por tanto, afecta al análisis que podemos hacer cuando se trata de comparar diversos territorios.

Hay jurisdicciones que no tienen limitada la interposición de la reclamación en el domicilio del interesado.

En el ámbito penal, la denuncia se presenta normalmente en el lugar en el que se cometió el delito, independientemente de la residencia del denunciado y, a efectos judiciales, el juzgado competente será aquel donde se produjo el hecho.

En el ámbito social, el fuero judicial corresponde al domicilio de la sede social de la empresa y no el lugar en el que opera.

Lo que no explican los datos judiciales

Por tanto, y a la vista de lo que se ha expuesto, hay que ser cuidadoso con las conclusiones que se pueden extraer de las tasas de litigiosidad en lo referente a su interpretación.

Como hemos dicho, estos datos nos aportan información sobre el nivel de conflictividad de un determinado territorio, pero cuando lo que estamos analizando son los datos judiciales, lo que estamos haciendo en realidad es tratar los niveles de judicialización de estos conflictos.

Es decir, cómo y en qué medida, el ciudadano utiliza el sistema judicial para resolver un problema, una confrontación, una disputa.

Existe, un nivel de conflictividad que no llega a nuestros Juzgados y Tribunales, que puede haber sido resuelta por otros mecanismos extrajudiciales basado fundamentalmente en la mediación y la negociación.

Un caso paradigmático de esta situación, lo encontramos en la mediación en el ámbito familiar que fue objeto de regulación en Cataluña con la Ley 1/2001 de 15 de Marzo de mediación familiar y que según su propia



exposición de motivos persigue, tanto la solución extrajudicial de la conflictividad matrimonial, conflictivaza judicial que se pueda derivar de la aplicación de la aplicación de la Ley de uniones estables de pareja, sin olvidar la consecución de los acuerdos necesarios para la regulación de la ruptura. Modificando así una anterior concepción de la mediación como mecanismo para procurar la reconciliación.

En el ámbito laboral, las conciliaciones tramitadas en las Secciones de Conciliaciones de los Servicios Territoriales (más conocido como CMAC), tiene como objetivo fundamental llegar a un acuerdo entre las partes en conflicto con el fin de evitar las demandas antes los juzgados sociales. Y se configura como un acto previo al juicio, aunque se admite en cualquier momento el proceso hasta el momento de dictar sentencia.

El ámbito del conflicto originado por una resolución administrativa, sustituye aún en numerosos supuestos la preceptiva interposición de los recursos administrativos antes de acudir a la vía jurisdiccional.

Los conflictos que se resolvieran dentro del ámbito civil y registrados por los principios de justicia rogada o principio dispositivo, vienen por este mismo motivo, claramente ponderados por la posibilidad de pactos extrajudiciales previos o contemporáneos al proceso.

Por último, la conflictividad penal ha de ser siempre matizada cuando lo que examinamos son los datos numéricos que nos puedan aportar tanto los Juzgados o Tribunales como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; ya que es tema ampliamente estudiado y debatido, la importancia de la conocida como "cifra negra" que corresponde a aquellos hechos que no son puestos en conocimiento de ninguna sentencia de las instancias mencionadas por una multitud de razones que pueden ir desde el miedo a denunciar, hasta el convencimiento por parte del ciudadano de que los beneficios que conseguirá son menos valiosos que el esfuerzo que ha de destinar a ello.

Así mismo, se ha de tener en cuenta que, examinar la litigiosidad a la luz de los datos aportados por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) intentando respetar el criterio empleado por este organismo, nos pone de relevo otra problemática de tipo conceptual.

Por ejemplo, en el ámbito penal el CGPJ, utiliza como dato relacionado con el número de asuntos, lo que corresponde a la suma de asuntos excluidas las diligencias indeterminadas, ingresadas en:

- Juzgados de Instrucción
- Juzgados de lo Penal
- Juzgados de Violencia Doméstica
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria
- Juzgados de Menores
- Audiencias Provinciales
- Audiencia Nacional
- Tribunal Superior de Justicia
- Tribunal Supremo

Tampoco excluyen las denuncias penales interpuestas contra los menores, por ser competencia de al fiscalía de menores, sino tan sólo aquellos asuntos que llegan a ser enjuiciados en los juzgados menores.

Pero, además, habiendo realizado la suma de los asuntos ingresados en todos estos Juzgados o Tribunales comporta que una parte importante de estos se vean duplicados ya que el procedimiento que se inicia en Instrucción y pasa al Juzgado Penal y, en su caso, es objeto de apelación ante la Audiencia Provincial; es computado tres veces; cuando el conflicto es sólo uno.

Este elemento se repite en el ámbito civil, social o contencioso-administrativo y un buen análisis debería poder afinar con más cuidado que número real de conflictos son elevados a los Juzgados y Tribunales.

Como ejemplo de esta diferente manera de evaluar los datos, se puede consultar en este mismo informe, el apartado relativo a la ciudad de Barcelona.

Es intención de este Colegio de Abogados de Barcelona elaborar en posteriores ocasiones un informe, que pueda tener en cuenta todas aquellas cuestiones a la hora de llegar a conclusiones sobre el nivel de conflictividad que se judicializada.

En el presente informe, y atendiendo a un criterio de prudencia y coherencia, se ha preferido utilizar el mismo criterio que el CGPJ a la hora de analizar este indicador y otras cuestiones a las que hacemos referencia (congestión, pendencia y resolución).

Aún así, en todo aquello que nos sea posible, se intentará apuntar a un análisis más complejo de la realidad que está viviendo en los diferentes espacios de conflicto. Lo que podrá ser observado en los capítulos siguientes.

La variación en los volúmenes de litigiosidad puede tener diversas causas. Se trata de cuestionarnos que es lo que provoca que un ciudadano opte por esta vía a la hora de revolver un conflicto.

Es esta una cuestión fundamental, en tanto que desde un punto de vista sociológico nos aporta mucha información sobre la sociedad en la que vivimos.

A la hora de hacer previsiones sobre la necesidad real de recursos humanos y materiales, las infraestructuras necesarias y los costes económicos; es absolutamente imprescindible avanzar analizando las tendencias.

Y con el fin de buscar soluciones que eviten los retrasos innecesarios, congestiones o colapsos, se de entender el mecanismo que provocará la judicialización de los conflictos.

Existirán unas causas generales que expliquen este fenómeno en su totalidad y también, algunas específicas con respecto a cada ámbito (penal, civil, social, contencioso-administrativo).

Ahora ponemos de relieve algunos de los ítems que consideremos necesarios par una observación global. En cada uno de los apartados de referencia se añadirán los que creamos, en una primera observación, que puede estar afectando.

Causas generales del aumento de la litigiosidad.

El conocimiento e información que tiene el ciudadano.

Efectivamente, la sociedad actual conoce mejor sus derechos y los mecanismos de los que disponen para reclamarlos.

Es nuestra obligación aportar esta información y facilitar el acceso a una tutela efectiva en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos.

El nivel de orientación previa que pueda obtener el ciudadano.

Hay que tener en cuenta que muchos de los conflictos muy probablemente podrían haberse evitado con una buena orientación previa o asesoramiento general que aconseje sobre lo que se ha de hacer, lo que no se ha de hacer y la manera en qué la actuación se tiene que ejecutar.

La complejidad de cada una de estas posibles situaciones ha de ser analizada para saber si es suficiente con campañas divulgativas, o es precisa la aparición de profesionales que puedan hacer esta tarea.

El binomio coste-beneficio

Es evidente que uno de los planteamientos que se tienen en cuenta a la hora de decidir sobre si se accede a los Juzgados y Tribunales, será un cálculo que valore los costos que supondrá este acceso y los beneficios que se obtendrán.

Es preciso matizar que ni será este el único elemento que se tendrá en cuenta, ni el hecho de que cuando hacemos referencia a coste y beneficio, no tenemos porque ser exclusivamente económicos.

La simplificación del acceso

Las reformas legislativas que posibilitan un acceso más fácil o con menos intervinientes, en principio, también ayudará a que aumente el volumen de asuntos.

La duración de los procedimientos

A pesar de que podríamos entender que esta es una fecha que está también incluida en el binomio coste-beneficio, es importante valorarla

separadamente, pues una resolución en un tiempo que el ciudadano no perciba como razonable, tendrá unos efectos muy importantes sobre la decisión de interponer una denuncia o una demanda; tanto como sobre la actitud de quién se denunciado o demandado.

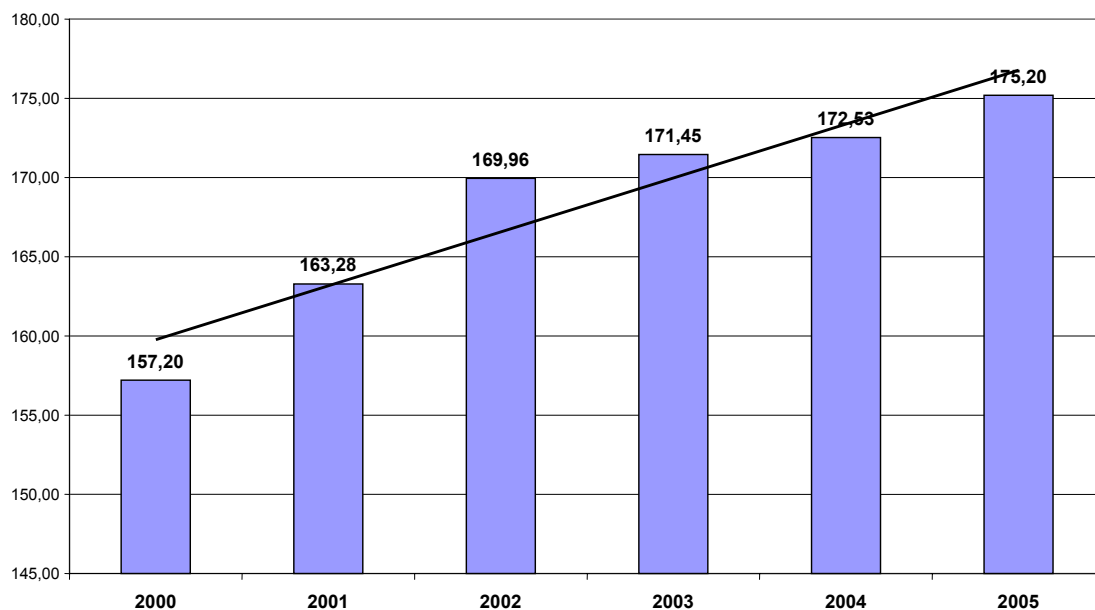
#### La atención recibida

También como en el apartado anterior, este ítem podría estar incluido como uno de los costes que valorará el ciudadano. Pero, es importante descartarlo para no olvidar que el objetivo fundamental de nuestro sistema de justicia es resolver un problema y que, por tanto, la manera en qué lo resolvamos no sólo tendrá que ver con la decisión final sino también con como ha percibido el ciudadano que ha estado atendido.

#### La litigiosidad en España

Realizadas todas las precisiones anteriores podemos decir que, observada la evolución de la litigiosidad, se da una tendencia claramente al aumento que ha supuesto en el periodo que va del 2000 al 2005 un 11% más de asuntos conocidos por nuestros Juzgados y Tribunales.

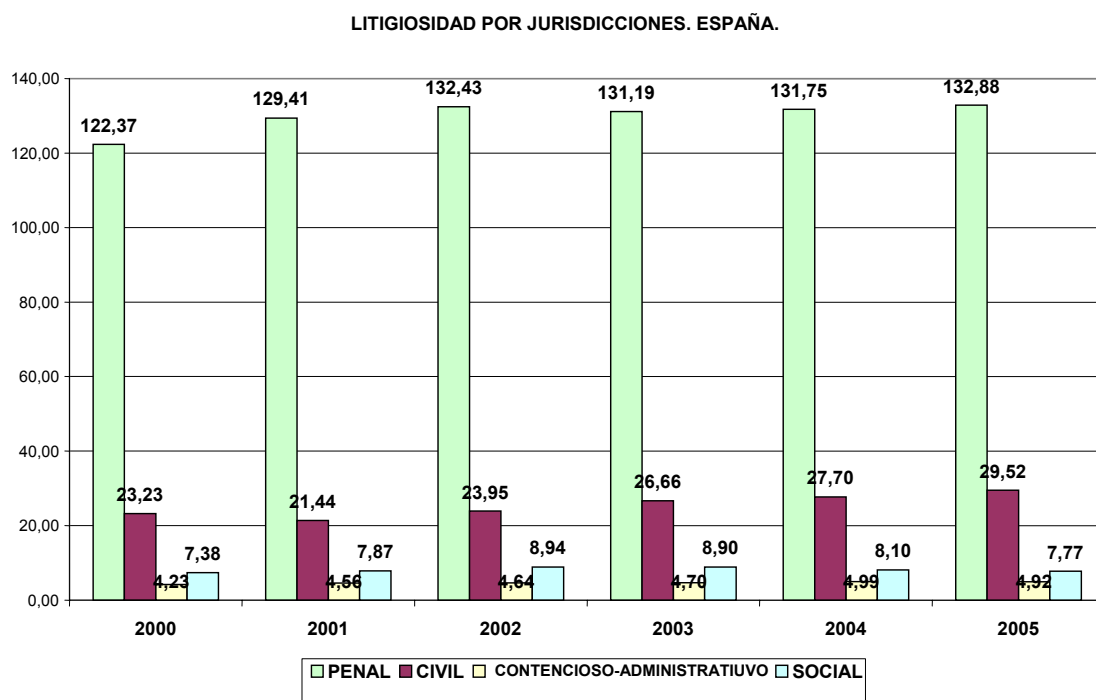
EVOLUCION DE LA LITIGIOSIDAD EN EL ESTADO ESPANYOL



El ritmo de crecimiento no ha sido homogéneo a lo largo de estos años pero sí podemos decir que se mantiene la tendencia al aumento y que la ligera

desaceleración que se dio en el trienio 2002-2004 puede resultar decisiva a la vista de los resultados del año 2005.

Además, es preciso valorar que esta tasa de litigiosidad se puede ver matizada si tenemos en cuenta los diferentes ámbitos jurisdiccionales que se examinan y entender que no todos tienen el mismo peso en esta fecha.

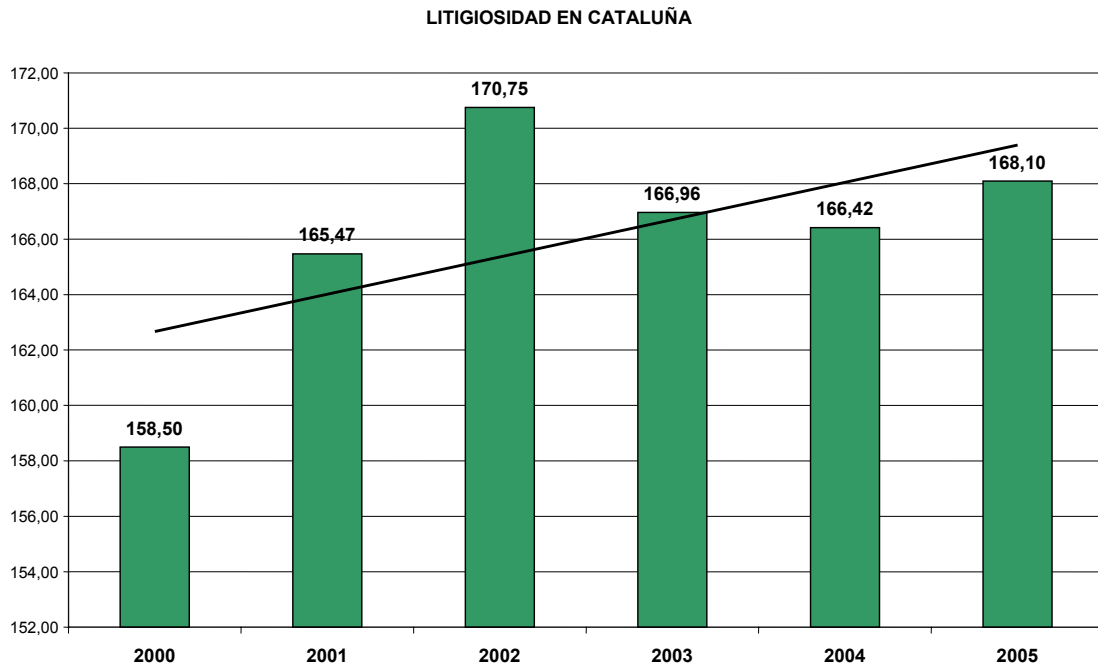


Como se puede apreciar es la jurisdicción penal la que presenta más altos índices e incluso l que en términos generales presenta un mayor aumento en el periodo estudiado de más de 10 puntos.

El análisis pormenorizado de estas fechas se hará en el apartado correspondiente.

#### La litigiosidad en Cataluña

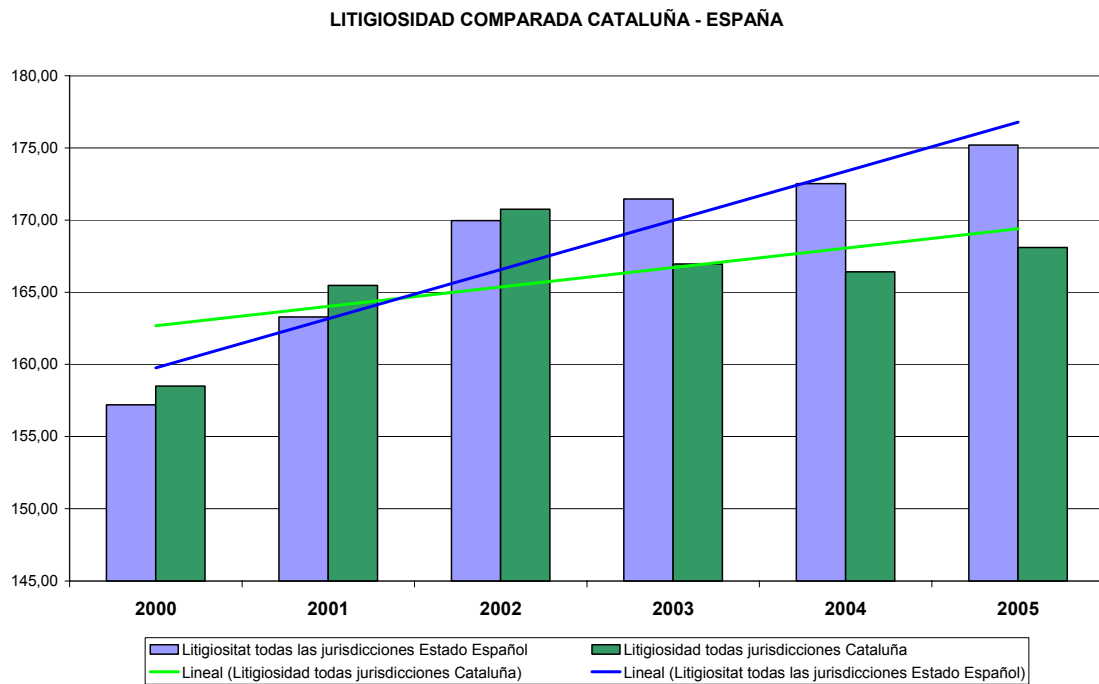
En estos seis años de observación, en Cataluña, la litigiosidad ha aumentado pero no de una manera constante. Aún así, el aumento que se puede computar entre el año 2000 y el año 2005 es de un 6%.



Como ya se ha dicho, la tendencia descrita se inscribe en un contexto general de crecimiento de la conflictividad judicial en toda España.

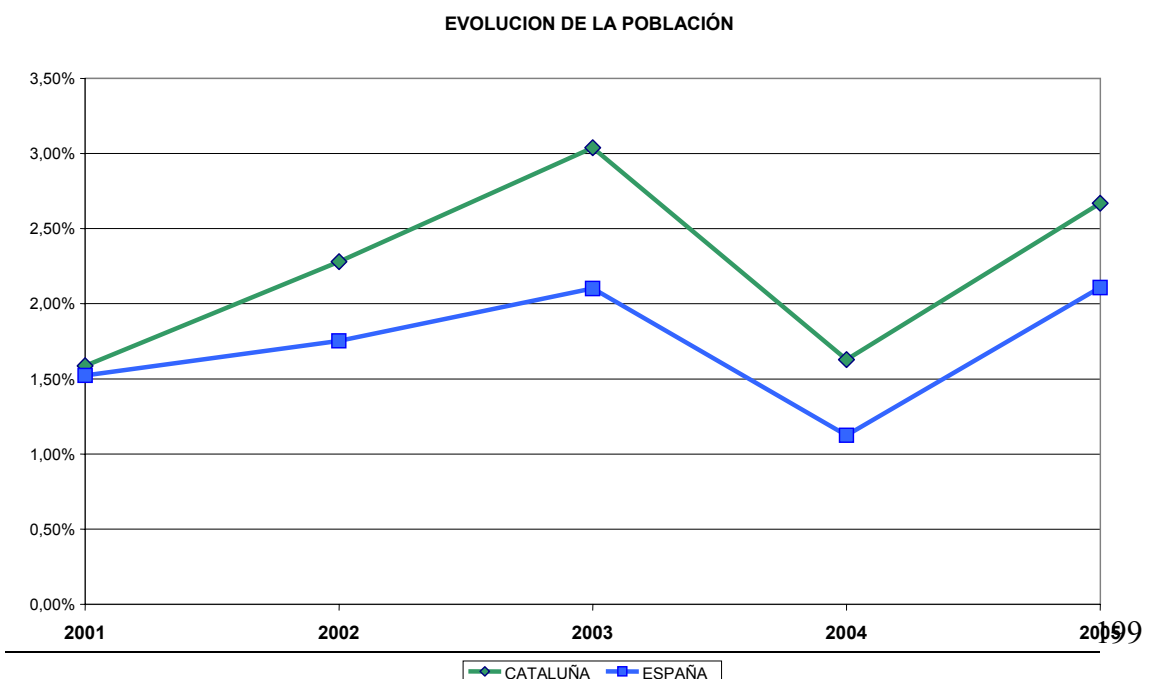
Aún así, hay que apreciar que el hecho de que no aumente al mismo ritmo que la tasa de litigiosidad en España, ha provocado unos mejores resultados a partir del año 2003; lo que pretende aventurar una mejor situación en los próximos

períodos.



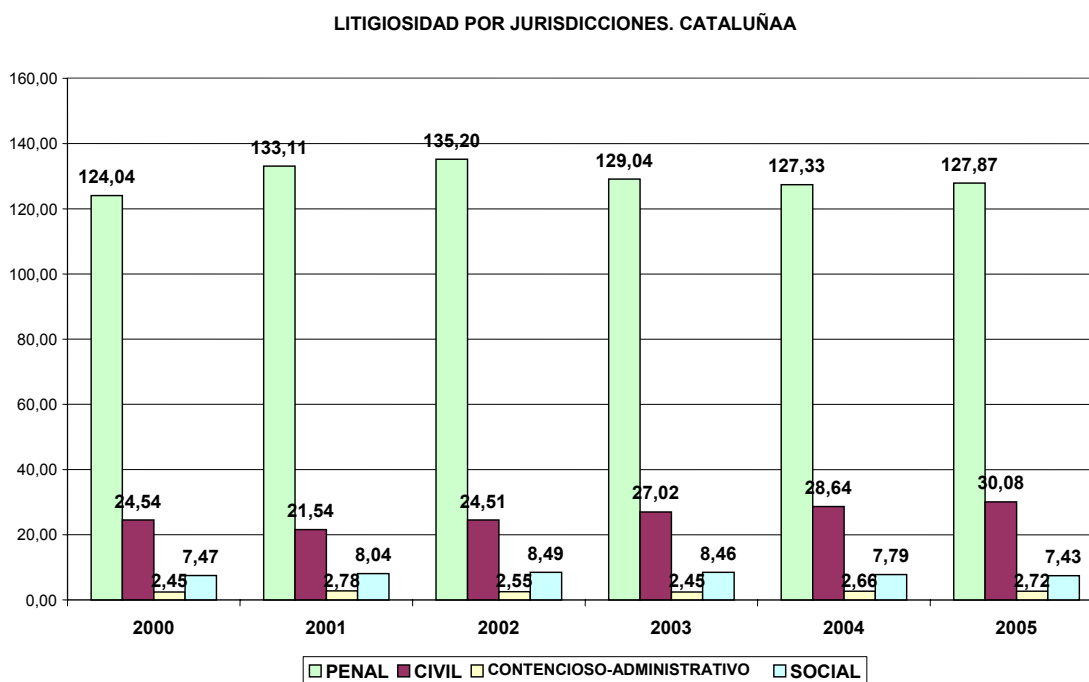
Pero estos datos han de ser ponderados con el ritmo de crecimiento de la población en estos ámbitos y durante el mismo periodo, como ya se ha dicho, la tasa de litigiosidad es un dato que se extrae de la relación entre el número de asuntos ingresados y la población existente.

Por tanto, el diferente ritmo de crecimiento de los habitantes puede estar afectando a una lectura demasiado optimista de la situación que pueden estar viviendo los Juzgados y Tribunales.



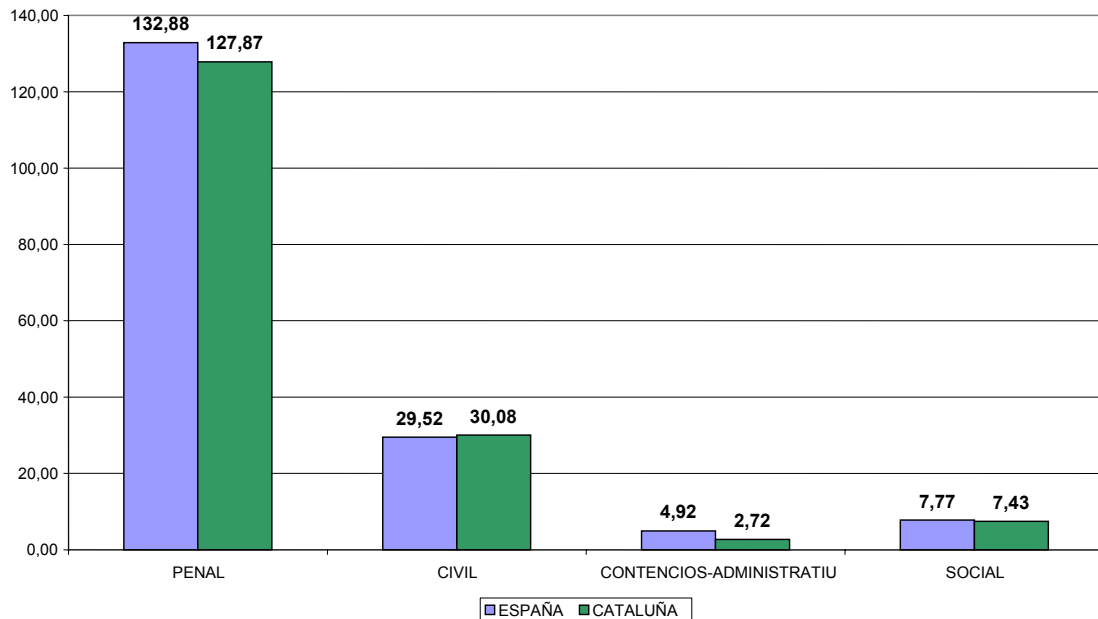


Si analizamos como en el apartado anterior, cual es el ámbito con la mayor importancia en lo relacionado a esta litigiosidad, veremos que, de nuevo, la jurisdicción que presenta la litigiosidad más alta es la penal, seguida de la civil, la social y la contencioso-administrativa.



Todas las jurisdicciones han aumentado el número de asuntos por conocer, excepto la social. Cataluña es la comunidad autónoma, que proporcionalmente a los habitantes y a pesar de ser una comunidad muy turística tiene la litigiosidad penal más baja de los territorios comparados. Finalmente, hay que añadir que Catalunya tiene su tasa de litigiosidad por debajo de la media española, en todas las jurisdicciones excepto en la civil.

2005. TASAS DE LITIGIOSIDAD ESPAÑA Y CATALUÑA

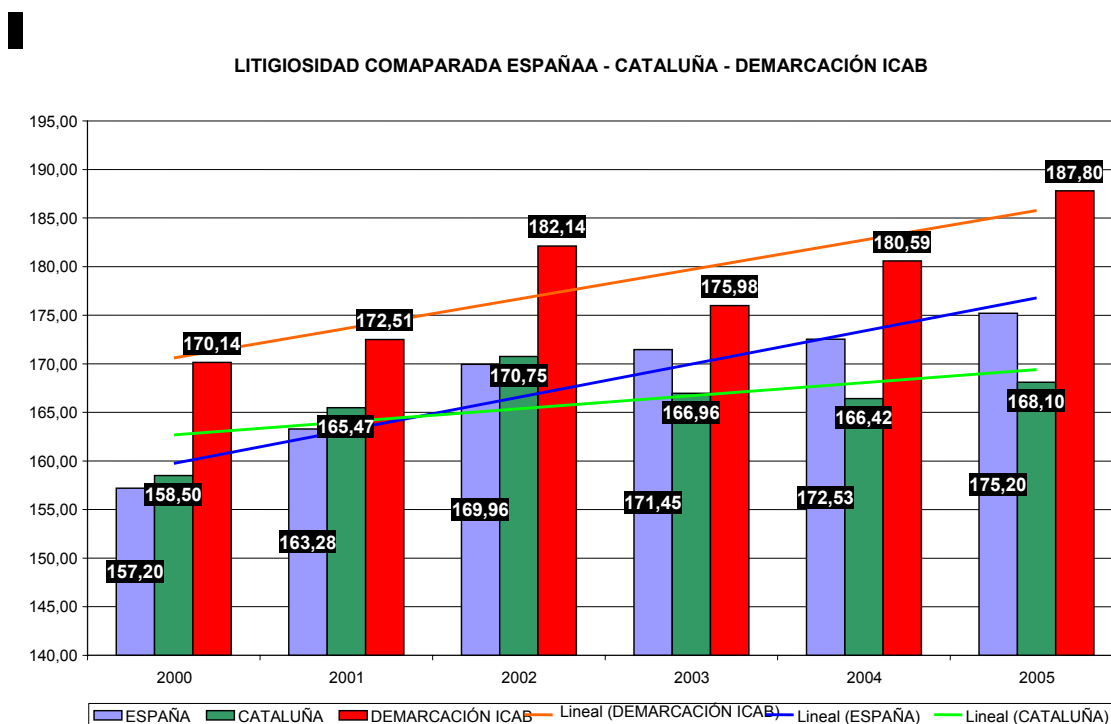


Demarcación del Colegio de Abogados de Barcelona (ICAB).

Con respecto a la litigiosidad en el ámbito de la demarcación del ICAB hay que tener en cuenta y matizar que, siguiendo el mismo criterio empleado por el CGPJ en la elaboración de los datos, aparecen Juzgados y Tribunales cuya competencia puede ir más allá del territorio estudiado.

Esto pasa con Juzgados como los del lo Penal, Social, Contencioso-Administrativo o la Audiencia Provincial y el Tribunal Superior de Justicia.

Este puede ser el motivo por el, la litigiosidad en la demarcación del ICAB destaca por ser, por regla general, muy superior a la catalana e, incluso, a la española.

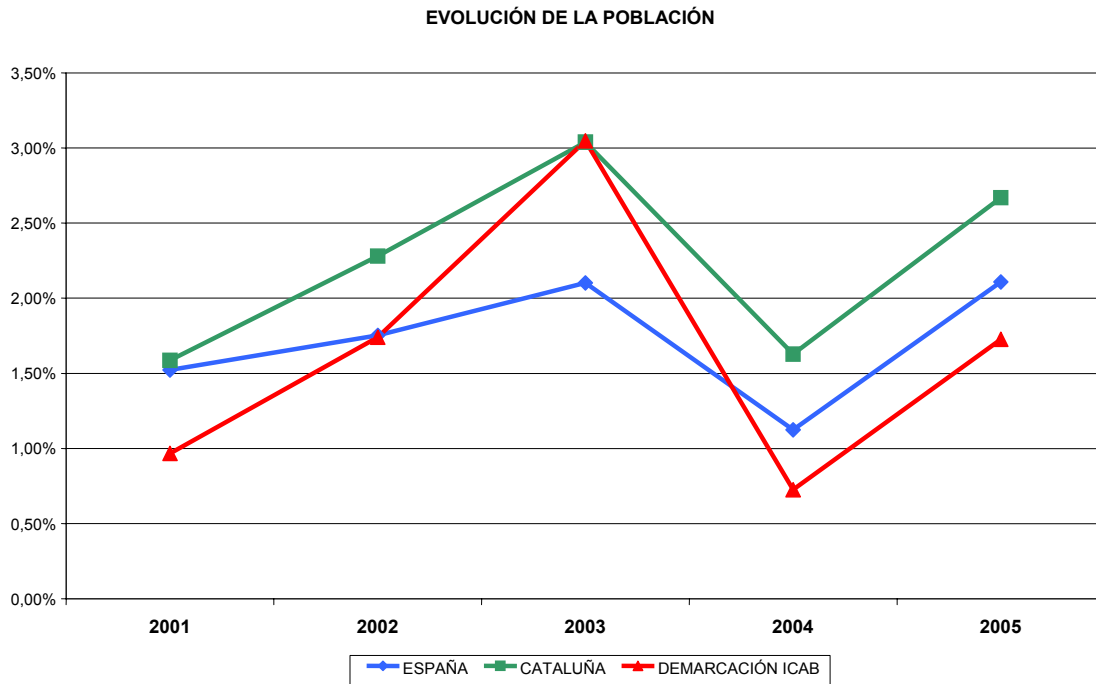


También podría explicarse por las características específicas del territorio que cubre el Colegio de Abogados de Barcelona.

Esta demarcación aglutina los principales núcleos urbanos de Cataluña, sobretodo integra los dos municipios más poblados de Cataluña: la ciudad de Barcelona y la de Hospitalet de Llobregat, que contaban en el 2005 con 1.593.075 habitantes y 261.310 habitantes, respectivamente.

La población del ICAB representa el 61% del total de la provincia de Barcelona y el 45.58% de Cataluña.

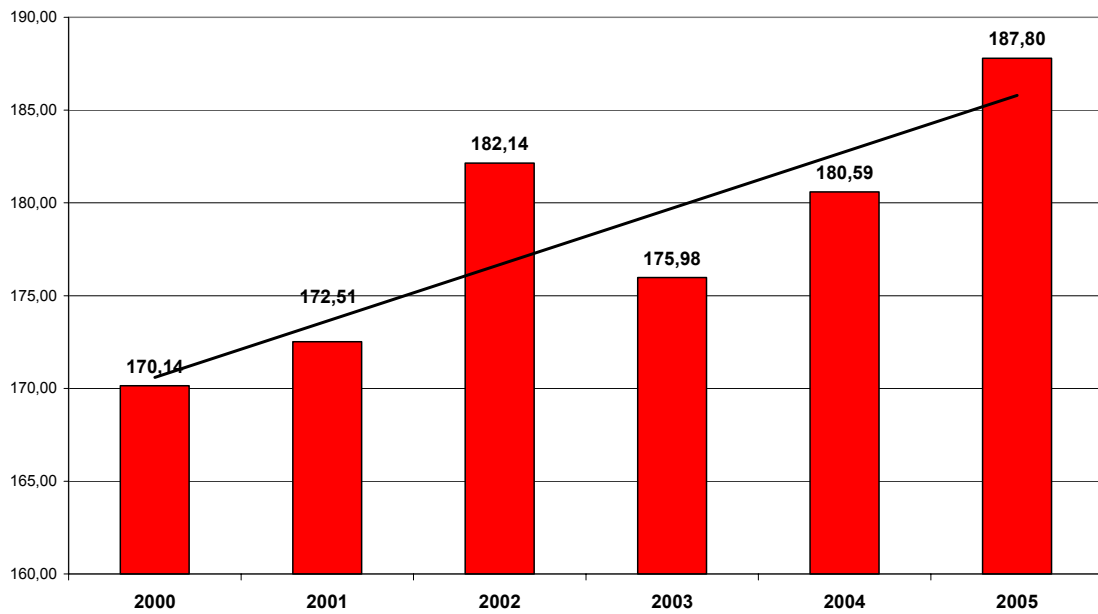
Y el ritmo de crecimiento presenta tendencias similares a las de Cataluña en general pero mucho más acentuadas.



Con respecto a la evolutiva en los últimos seis años, se observa que el aumento de la litigiosidad se mantiene constante, se mantiene constante, salvo una desaceleración en el año 2003 y, en menor medida en el año 2004 que procuraremos analizar en posteriores apartados.

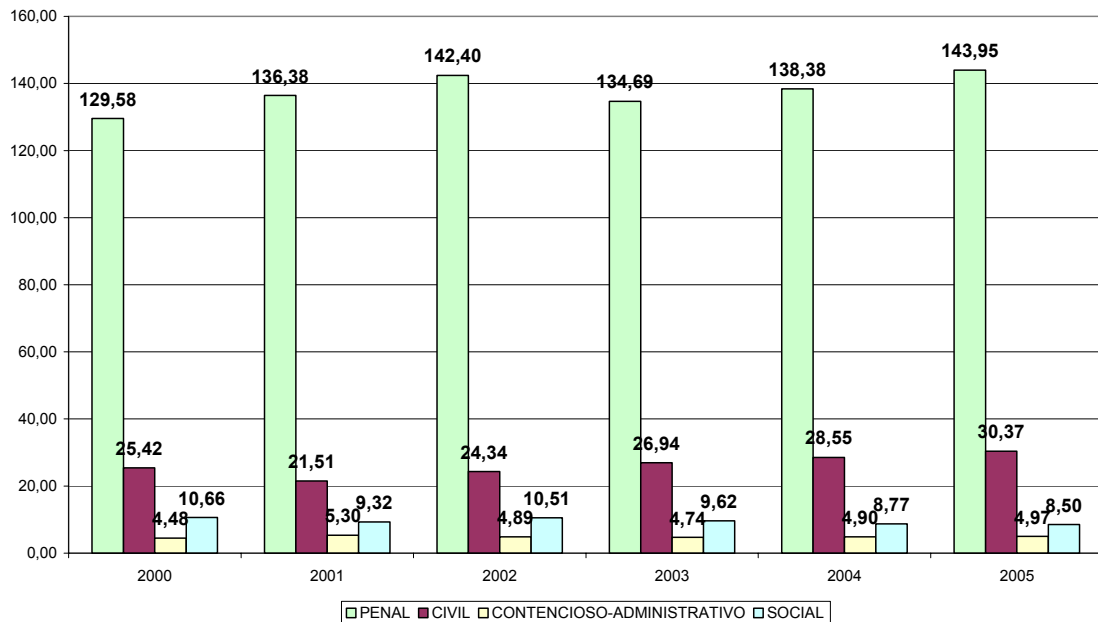
Aún así, en términos globales, la Demarcación del ICAB ha aumentado la tasa de litigiosidad entre el año 2000 y el año 2005 en un 10%.

LITIGIOSIDAD EN LA DEMARCACIÓN DEL ICAB



Y, nuevamente, la alta tasa de litigiosidad está fuertemente determinada por la tasa penal.

LITIGIOSIDAD POR JURISDICCIONES. DEMARCACIÓN ICAB



## **Conclusiones**

En términos generales, la evolución de la litigiosidad presenta unas tendencias al aumento continuo suficientemente preocupantes.

A pesar de la insistencia en la búsqueda de fórmulas que eviten una excesiva judicialización de los conflictos, lo cierto es que las medidas adoptadas no están evitando este fenómeno.

Si bien es cierto que podría hacerse una lectura positiva en el sentido de que puede estar denotando también la confianza que la sociedad tiene sobre el sistema de justicia, para solucionar sus problemas; es también preocupante por cuanto puede significar una falta de espíritu de negociación y mediación.

Desde el punto de vista de este Colegio de Abogados la orientación y el asesoramiento previo y la posibilidad de acudir a profesionales que eviten de un lado el conflicto y de otro promuevan otras vías de solución; es fundamental para conseguir el objetivo común.

Si bien, es cierto que el ámbito penal, se ha dicho, está influido fuertemente en este aumento de la litigiosidad y es un espacio caracterizado por la indisponibilidad de acción y, por tanto, escasamente proclive a la solución extrajudicial; es importante apoyar las medidas de prevención.

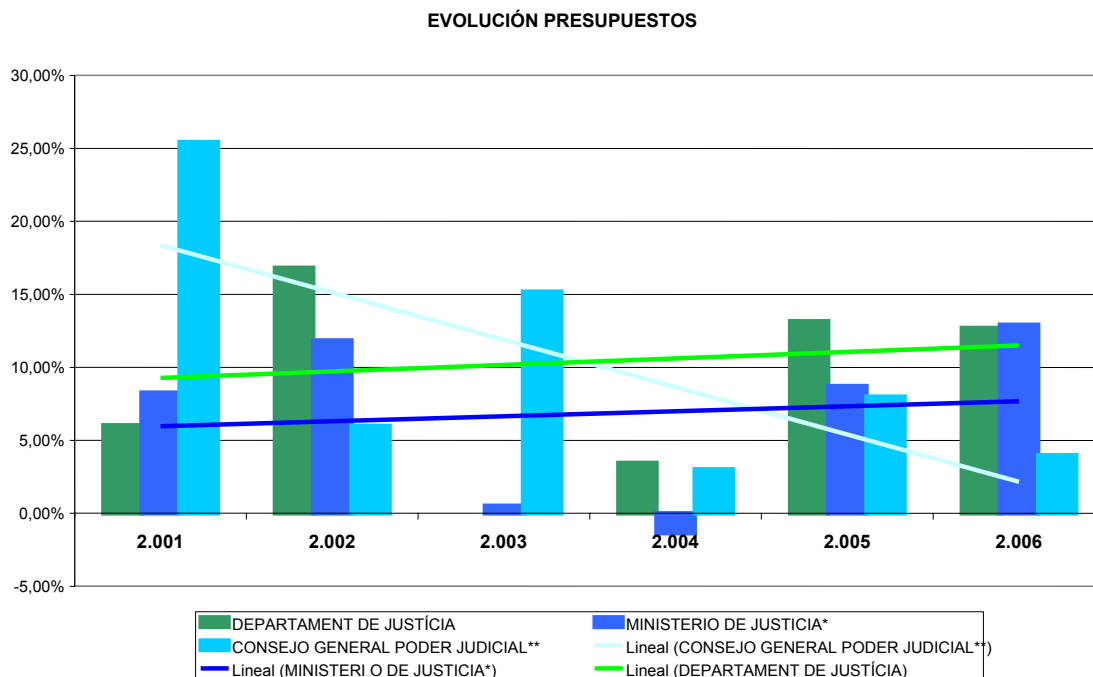
Así las cosas, y mientras no encontramos fórmulas idóneas, es importante recordar que las previsiones adecuadas son absolutamente necesarias para evitar que esta litigiosidad no acabe traducéndose en un colapso de los recursos del sistema de justicia. Dado que esto podría acabar afectando a la confianza, ya de por sí bastante disminuida, en capítulos anteriores ya comentada, que tiene el ciudadano en éste.

Esta previsión tiene que ver, sin duda, con una previsión presupuestaria.

En este sentido, el análisis de los presupuestos tanto de la Generalitat de Catalunya como del Ministerio de Justicia y del Consejo General de Poder Judicial, nos presentan la siguiente gráfica<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> No se dispone de los datos correspondientes a los presupuestos de la Generalitat de Catalunya del año 2003 al encontrarse el mismo englobando los datos de Justicia e Interior. Asimismo y con respecto a los presupuestos del Ministerio de Justicia y Consejo General del Poder Judicial, a partir del año 2002 corresponde a presupuesto consolidado.



## 2.- La actividad de los órganos judiciales

Para poder extraer conclusiones sobre la situación del sistema de justicia, es evidente que no sólo hemos de analizar lo que tiene referencia con la judicialización de los conflictos; sino has que punto somos capaces de resolver, estos problemas puestos en conocimiento de los diferentes organismos.

A estos efectos, los indicadores que el Consejo General del Poder Judicial utiliza son:

- La Tasa de Resolución.
- La Tasa de Pendencia.
- La Tasa de Congestión.

Los datos con los que obtendríamos, estas tasas son:

- Número de asuntos ingresados por año.
- Número de asuntos resueltos por año.
- Número de asuntos pendientes al finalizar al año.

Los asuntos ingresados

El dato correspondiente a los asuntos ingresados es también la que ha servido como punto de referencia para examinar la litigiosidad.

Este punto, a parte de las consideraciones que se han utilizado en el apartado anterior, con respecto al sistema de cómputo que utiliza el CGPJ, hay que añadir otra consideración.

El dato de asuntos ingresados se extrae de los libros de registro de cada uno de los Juzgados y Tribunales.

La regulación de los ficheros existentes en los diferentes libros de registro ha tenido en los últimos tiempos una actividad importante sobre todo a partir de la promulgación de la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de Octubre de Regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

En este sentido puede servir de referencia los más recientes como son el Acuerdo de 15 de Septiembre de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales; o el Acuerdo de 20 de Septiembre de 2006 del Pleno del CGPJ, de creación de ficheros de carácter personal dependientes de los órganos judiciales.

En todos ellos se hace referencia a la necesidad de proteger los datos de carácter personal que aparezcan. Con respecto al último de los acuerdos citado se establece que existirán tres tipos de registros fundamentales.

Los Ficheros de Asuntos Jurisdiccionales, los Ficheros Gobernativos y los Ficheros de Usuarios.

Con respecto al primero de los registros, atendiendo al contenido de este capítulo, se dispone que su finalidad será la "Gestión, consulta de información y emisión de documentos procesales relativos a procedimientos tramitados ante los órganos judiciales".

Por tanto estos ficheros contienen "Documentos, grabaciones, escritos, resoluciones incluidas en los procedimientos y resto de actuaciones que, con sujeción a las normas procedimentales se realicen en ellos, procedentes del órgano judicial, de las partes, de organismos o terceros requeridos por los órganos judiciales.

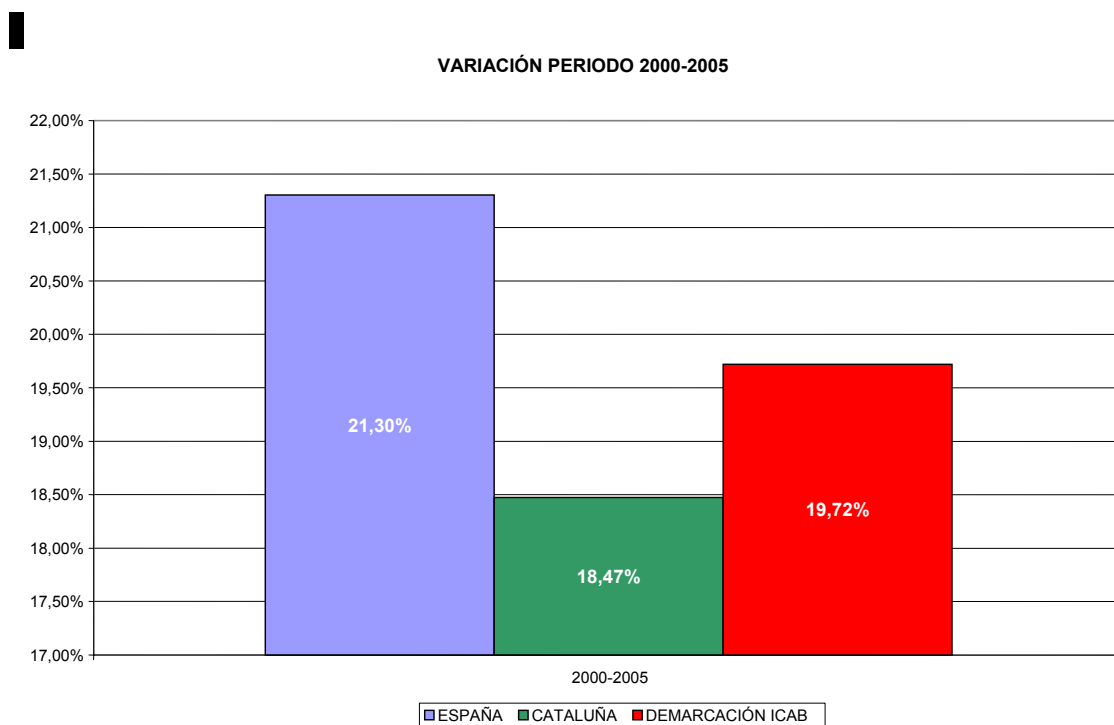
Así, el número de referencia depende de las normas procedimentales.



Consultadas éstas (Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley de Enjuiciamiento Criminal, etc..) se detecta que no existe una norma clara y unívoca que pretenda establecer cuando se considere que un escrito da lugar a un número de procedimiento diferente y genera por tanto, un registro más.

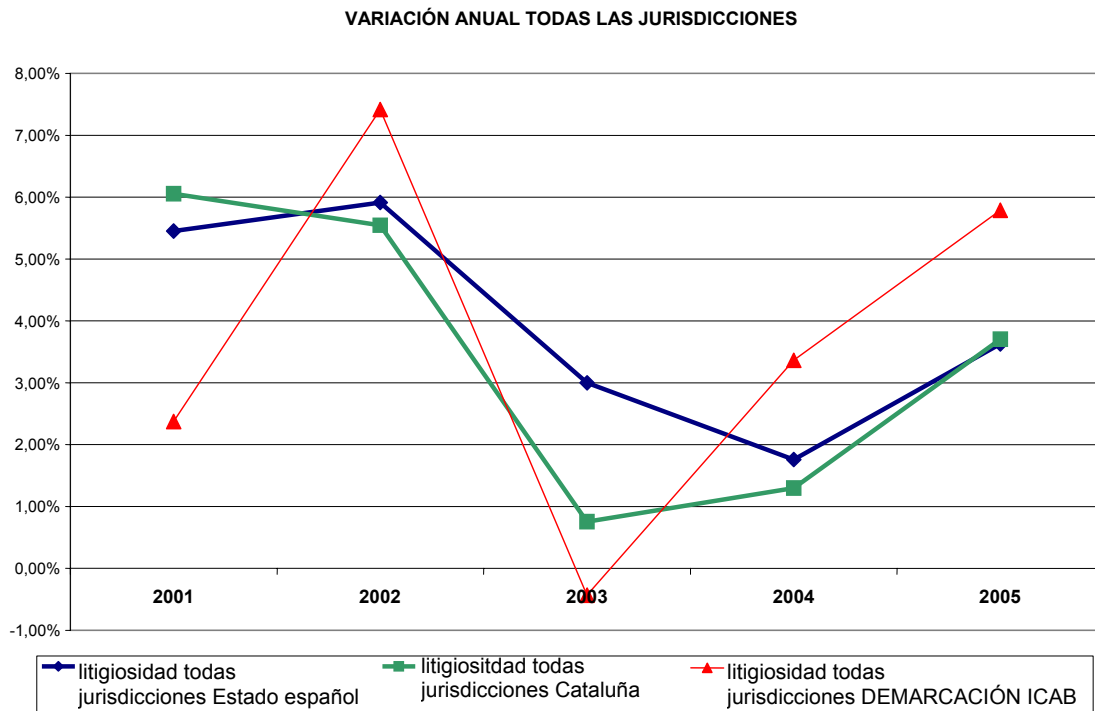
Por ejemplo en el ámbito civil correspondiente a los procesos de familia, es conocido por los abogados que la presentación de un escrito solicitando la actualización de las pensiones recibidas, puede ser objeto de un registro diferente o ser incorporado en el expediente original, dependiendo del juzgado ante el que se esté tramitando la causa.

Hecha esta precisión estamos en disposición de analizar lo que muestran los datos respecto al número de asuntos ingresados.



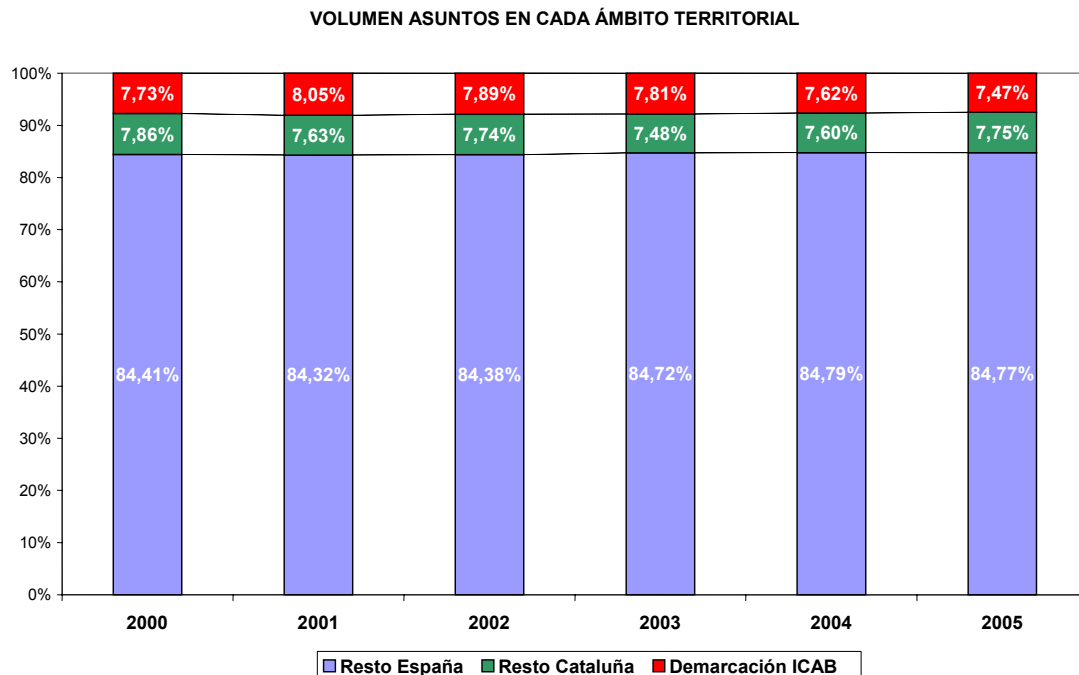
Como se puede observar, la variación en más de un 20% en todo el Estado español se traduce con ligeras variaciones en Cataluña y el ámbito más concreto de la demarcación del ICAB.

Aún así, las variaciones no han experimentado un comportamiento uniforme a lo largo de los años estudiados, a pesar discurren paralelas en cada uno de los ámbitos territoriales examinados.



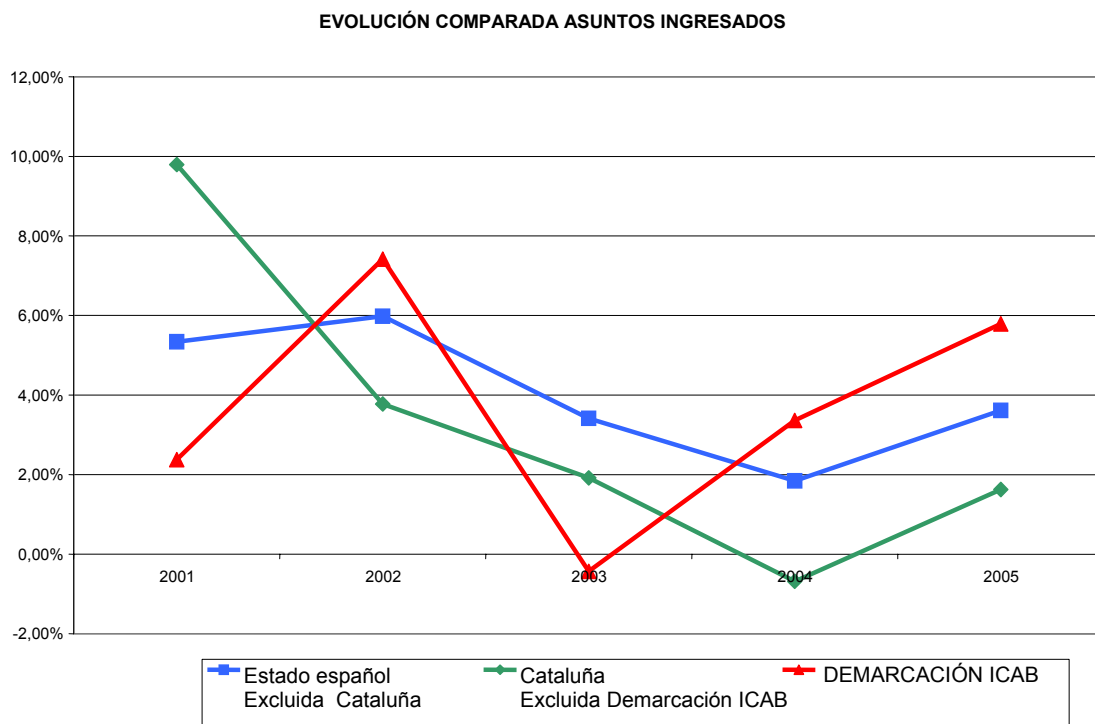
Y así, a pesar de que se observa una desaceleración en los años 2003 y 2004 en el Estado español, el resto de periodos examinados nos muestran una continua línea de aumentos.

Hay que distinguir cual ha sido el peso que cada uno de los ámbitos estudiados supone sobre estos datos.



Cataluña representa siempre un porcentaje ligeramente superior al 15% sobre el volumen de asuntos ingresados en la totalidad del Estado español, que se reparte por mitad si lo que observamos es la Demarcación del ICAB o el resto del territorio catalán.

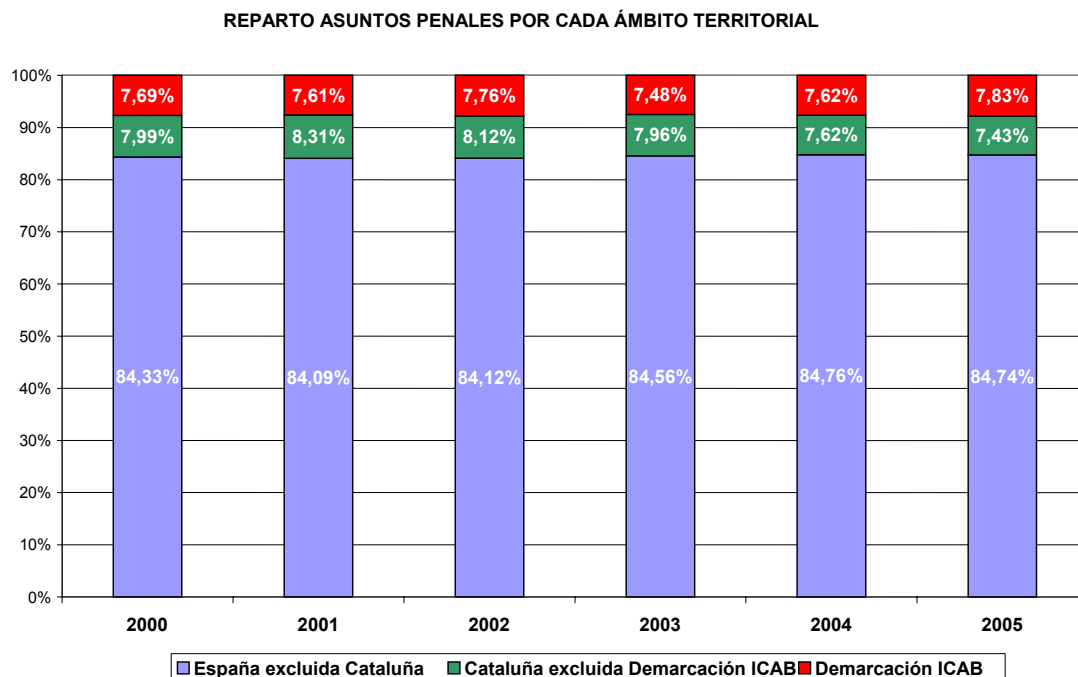
Y la gráfica resultante de comparar el ritmo evolutivo en el número de asuntos en cada ámbito concreto excluyendo el resto, nos muestra que los resultados de la Demarcación del ICAB han tenido una importancia singular en los resultados de toda Cataluña; ya que, por ejemplo, la variación en el territorio catalán para el periodo 2002 a 2004 es de desaceleración sino contemplamos los asuntos de la Demarcación del ICAB.



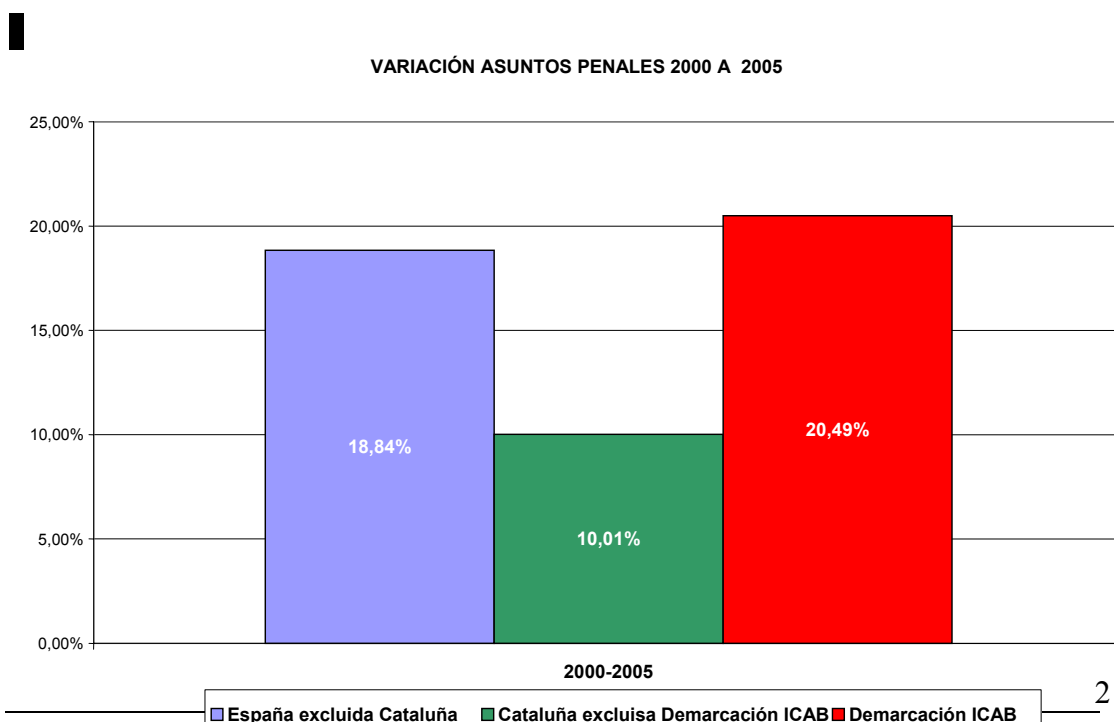
Si examinamos cada uno de los ámbitos jurisdiccionales, independientemente de que a cada apartado se realicen las consideraciones y valoraciones que se consideren procedentes encontraremos los siguientes resultados.

### Ámbito Penal

En el ámbito penal se mantienen los porcentajes generales con respecto al peso que cada ámbito territorial supone sobre el conjunto de asuntos ingresados.

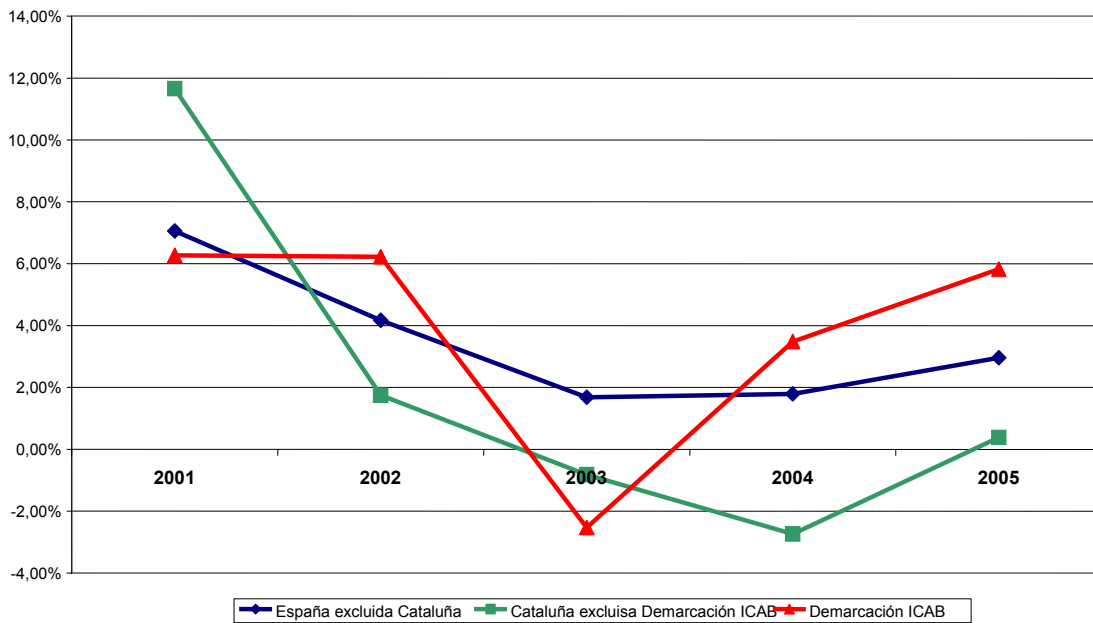


El aumento en el número de asuntos experimentada durante estos 6 años de observación se sitúa entre el 10 y el 20% dependiendo del ámbito territorial estudiado.



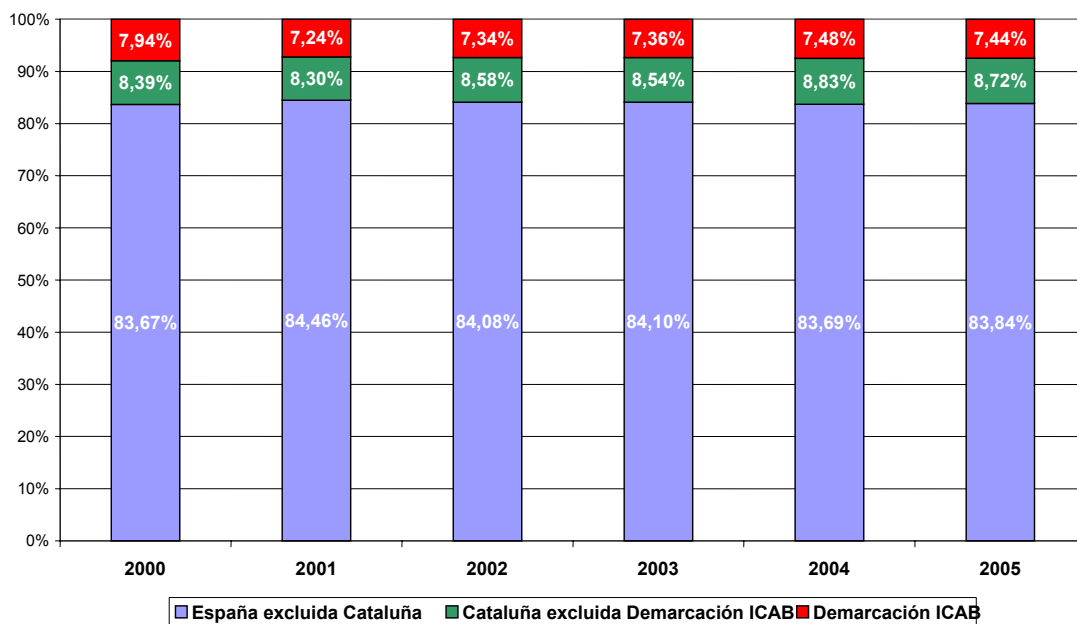
Pero el ritmo de variación a lo largo de este periodo ha sido desigual destacando la desaceleración importante del ámbito catalán excluida a Demarcación ICAB.

VARIACIÓN ANUAL ÁMBITO PENAL



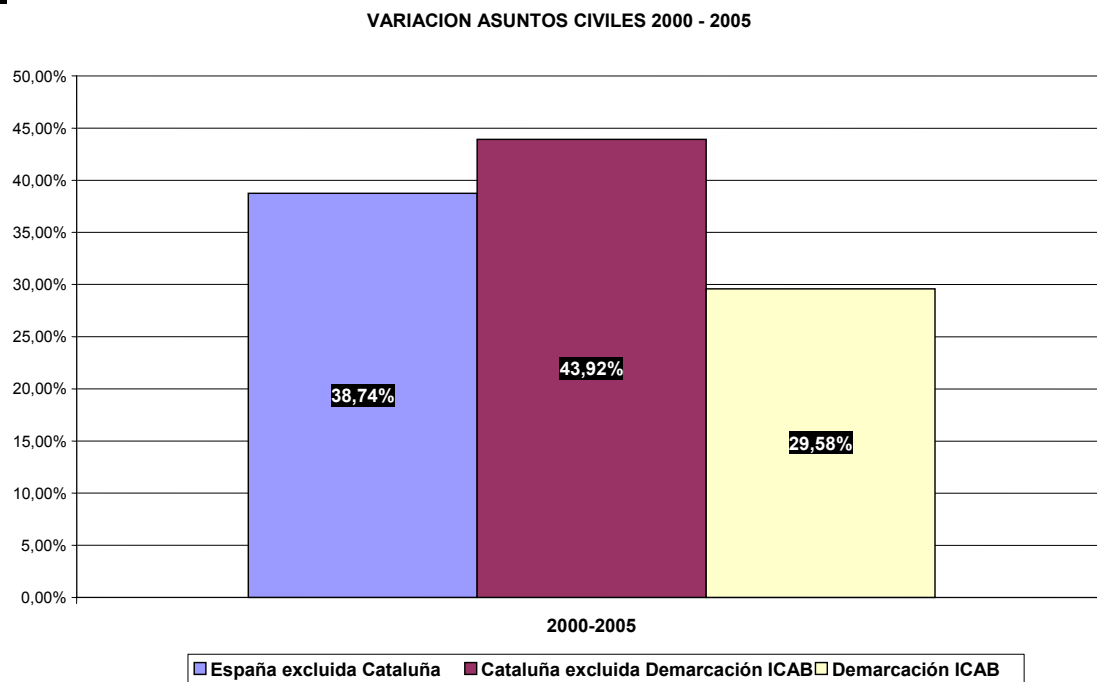
## Ámbito Civil

REPARTO ASUNTOS CIVILES POR ÁMBITOS TERRITORIALES

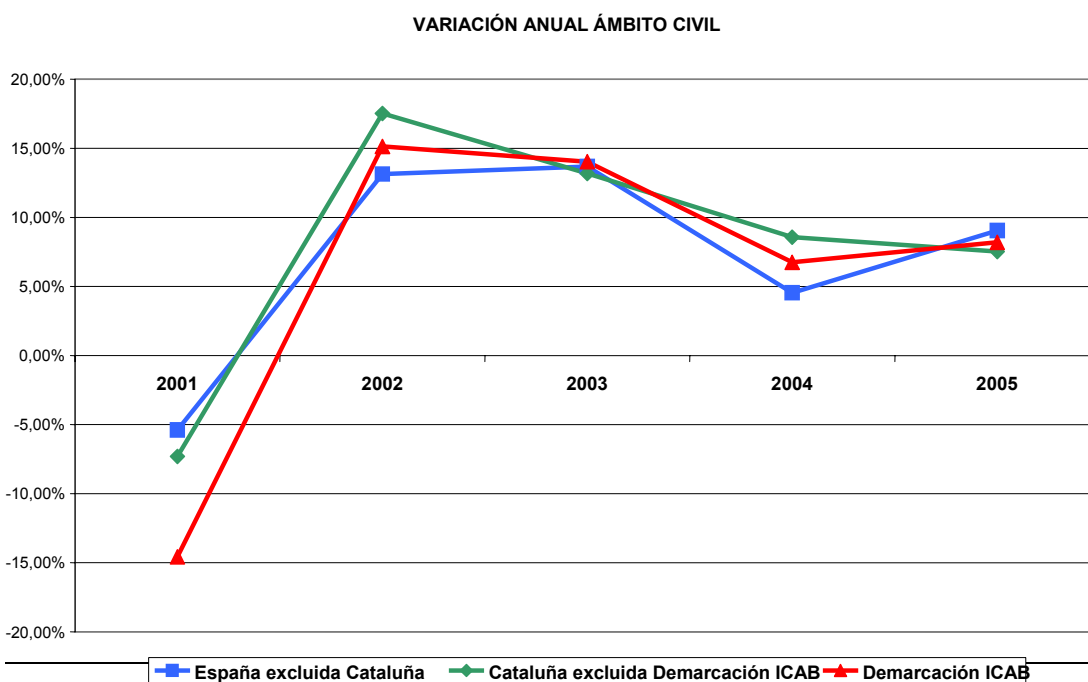


En el ámbito de los conflictos privados, la distribución de asuntos en cada uno de los ámbitos examinados muestra que Cataluña tiene un peso ligeramente superior ultrapasando el 16%.

El crecimiento más significativo lo tiene el ámbito de actuación de Cataluña, excluida la Demarcación del ICAB, la cual, siendo la más baja se sitúa en un casi 30%.



El ritmo de crecimiento experimenta en el año 2001 una fuerte aceleración que poco después se verá atenuada a pesar de no perder su tendencia.

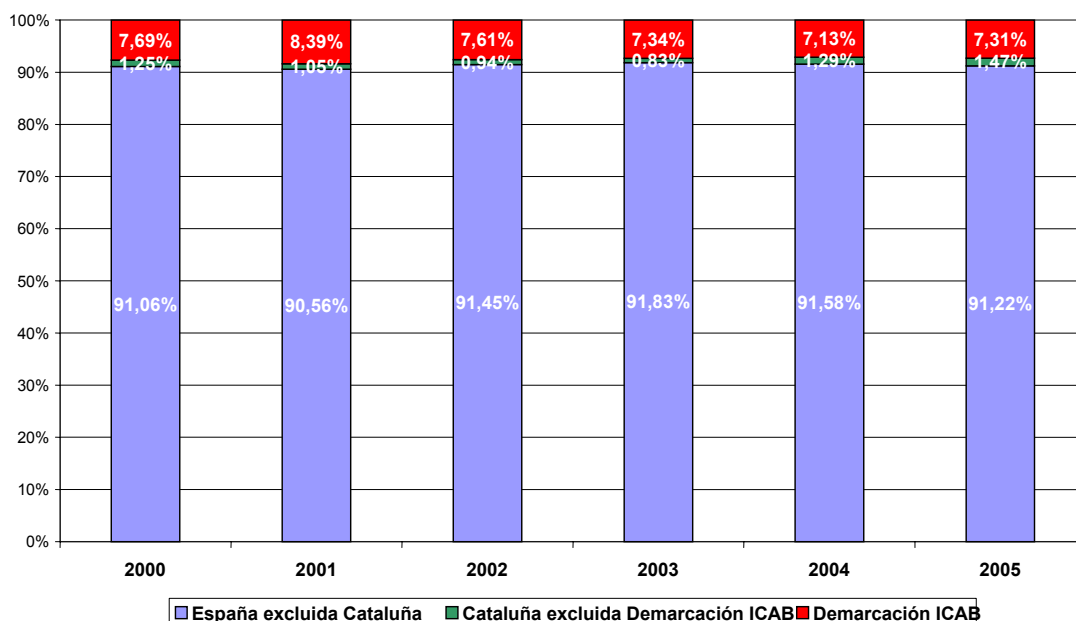


### Ámbito Contencioso-Administrativo

Con respecto al contencioso-administrativo el peso que pueda suponer el conjunto de Cataluña es bastante más bajo que en el resto de jurisdicciones.

Destaca, en todo caso, el hecho de que la Demarcación ICAB continua manteniendo la misma relación (en torno a un 7%) mientras que el resto de Cataluña es escasamente de un 1%.

REPARTO ASUNTOS CONTENCIÓSO-ADMINISTRATIVO POR ÁMBITOS TERRITORIALES



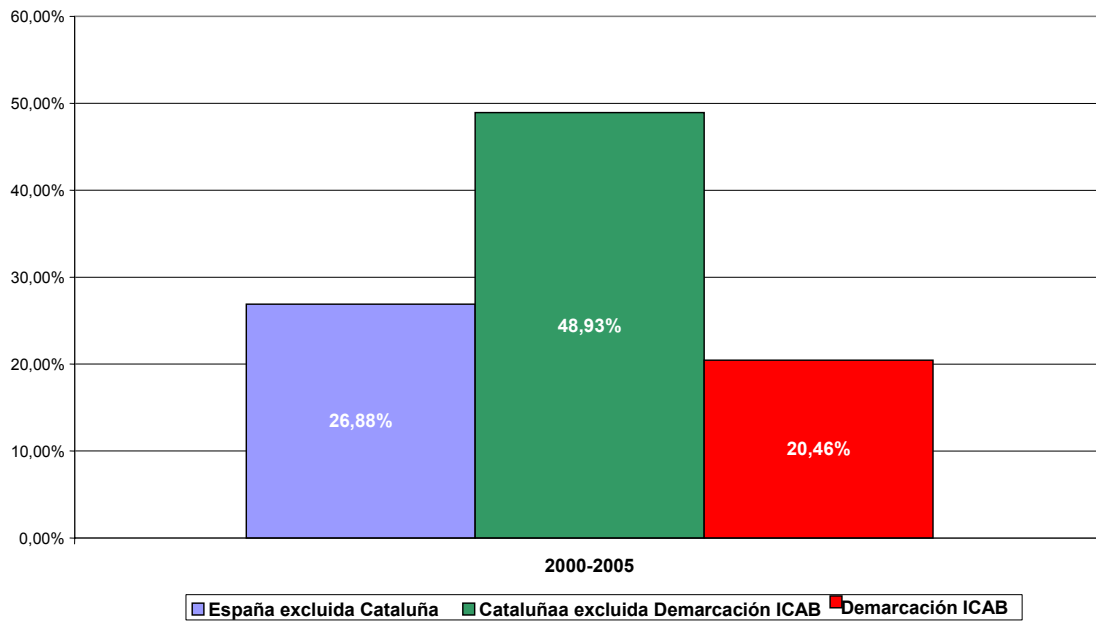
Hay que recordar que se ha atribuido a la demarcación del ICAB el volumen de los procedimientos que se siguen ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña atendiendo al criterio empleado por el Consejo de cual es la distribución respecto al criterio de la sede en la que está ubicado el Juzgado o Tribunal.

Aún así, en el apartado correspondiente se realizarán una serie de apreciaciones que podrán ser más precisas.

El ámbito territorial donde se ha experimentado un aumento más significativo es en Cataluña excluida la demarcación del ICAB.

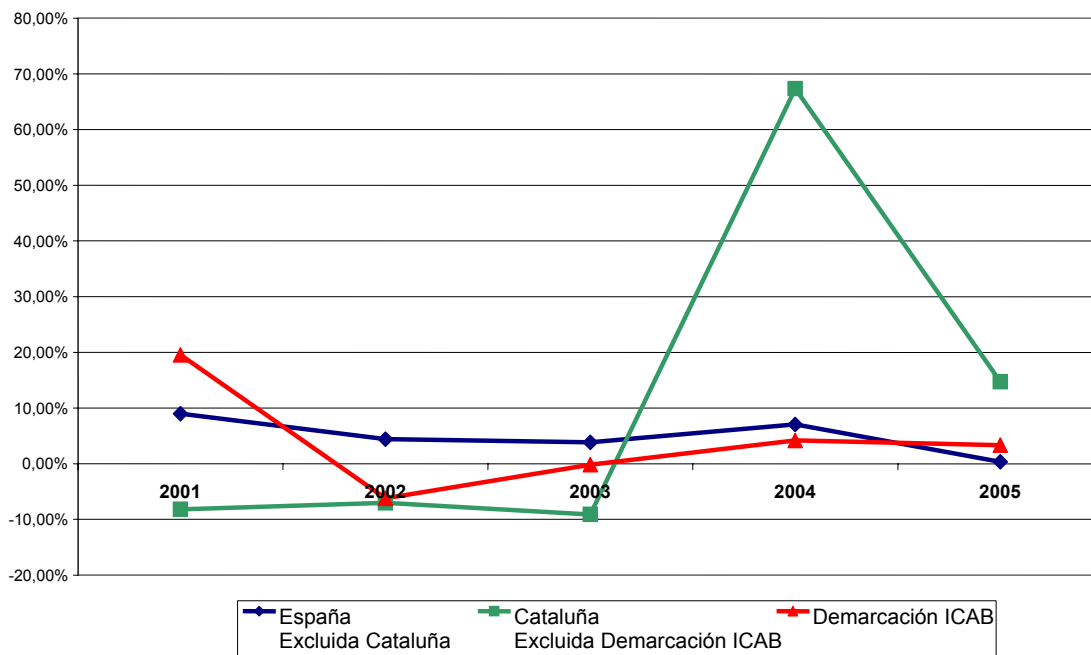


VARIACIÓN ASUNTOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 2000 - 2005



Este incremento espectacular también se puede apreciar en el siguiente gráfico, observándose que fundamentalmente se debe al comportamiento apreciado el año 2004.

VARIACIÓN ANUAL ÁMBITO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO



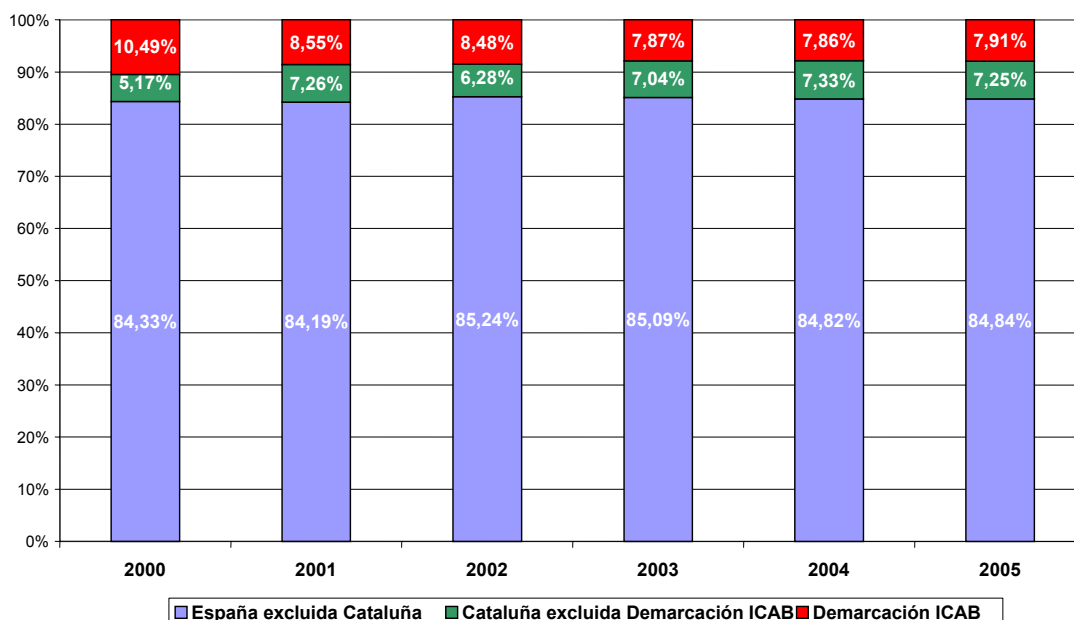


Es significativo este incremento sobretodo cuando es analizado bajo el prisma de atender a la disminución de asuntos en los años anteriores.

### Ámbito Social

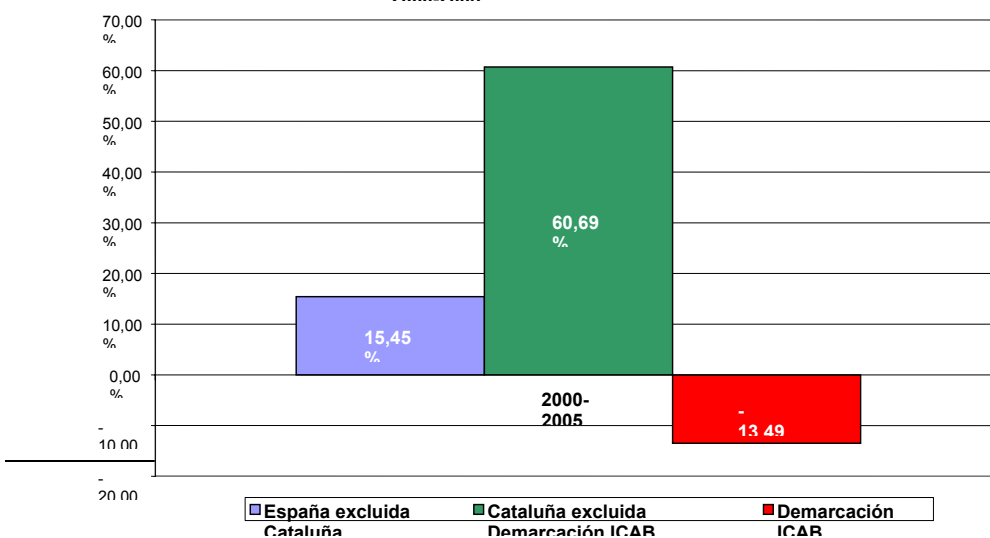
Respecto a la jurisdicción social que resuelve conflictos de tipo laboral y respecto a la Seguridad Social, también la proporción de asuntos que conocen los Juzgados y Tribunales catalanes se mantiene en un 15% aproximadamente sobre el total de los conocidos en España.

REPARTO ASUNTOS SOCIALES POR ÁMBITOS TERRITORIALES

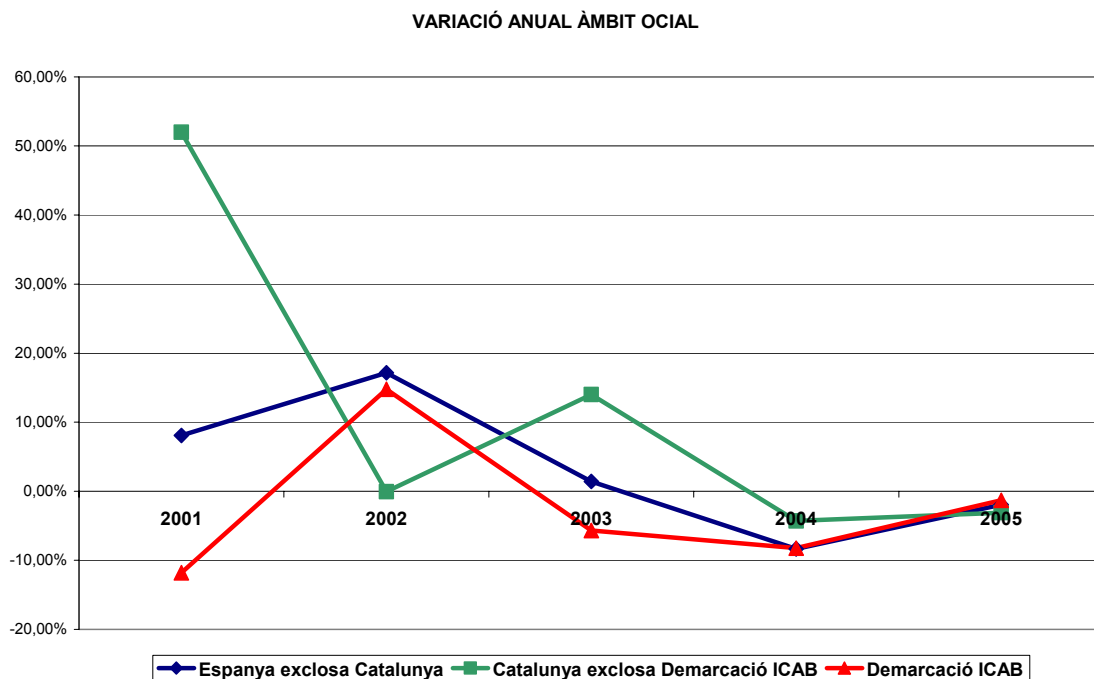


En todos los ámbitos territoriales estudiados se da un incremento que será analizado en el apartado correspondiente, a excepción de la Demarcación del ICAB.

VARIACIÓN AUNTOS SOCIAL 2000-2005



Esta variación observada en su detalle anual, presenta comportamientos desiguales.



### La capacidad resolutoria

La capacidad resolutoria de los órganos judiciales en los territorios comparados ha seguido una ligera línea de aumentos anuales, aunque, año tras año, se reduce el ritmo de crecimiento. A partir de 2003, se observa un menor número de asuntos resueltos, que coincide con un aumento generalizado de la litigiosidad.

En la demarcación del ICAB, se observa una mayor capacidad para resolver, lo que significa que, además, de los asuntos ingresados durante el año, resuelve atrasos. Lo que favorece la disminución gradual de la pendencia y la congestión.

Antes de exponer las cifras correspondientes a los territorios y a los años seleccionados, hay que hacer una serie de apreciaciones respecto al concepto capacidad resolutoria.

El Consejo General del Poder Judicial entiende por asuntos resueltos, el número de asuntos sobre los que cada órgano jurisdiccional ha dictado una resolución. Ésta puede ser una interlocutoria o una sentencia. Sin embargo,

dependiendo del órgano judicial, esta resolución puede poner fin al procedimiento (interlocutoria de sobreseimiento libre-provisional o sentencia) o puede tener como efecto elevar la causa o expediente al juzgado o tribunal sentenciador (caso del juzgados de instrucción en funciones de averiguación del delito respecto a la Audiencia Provincial o juzgados penales).

Este organismo, máximo responsable de las estadísticas judiciales, no expone ni el contenido, y todavía menos, la valoración de la resolución. Lo que queremos decir con esto, es que sea cual sea la forma de finalización del procedimiento, un asunto resuelto siempre será un dato a valorar positivamente por la rentabilidad de un órgano y su jurisdicción, a pesar de que esto pueda significar que una buena parte de asuntos acaban archivados.

Si hacemos un análisis cualitativo de la resolución de los órganos judiciales, nos damos cuenta de que el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia es muy bajo y disminuye año tras año. Por el contrario, el número de interlocutorias aumenta, lo que significa que, o bien, hay más finalizaciones convencionales o interpartes, o bien, más sobreseimientos por motivos formales o de fondo que ponen fin al procedimiento (prescripciones, caducidades, falta de autor conocido para poder imputar un delito o falta de pruebas incriminatorias en el ámbito penal, etc.).

El grado de sobreseimiento de asuntos en un juzgado por imposibilidad de tramitación judicial, a parte de que puede obedecer a razones de fuerza mayor (imposibilidad del descubrimiento del delincuente o las circunstancias del delito) puede ser un buen indicador de nivel de eficacia de otros agentes o instituciones colaboradoras con la administración de justicia (policía judicial). Incluso, en el ámbito de lo penal de la capacidad de los autores del delito de sustraerse en la acción de la justicia.

En definitiva, consideremos que el simple análisis cuantitativo de la relación de asuntos ingresados y resueltos no permite inferir la calidad de esta resolución. Por tanto, afirmar que los órganos judiciales de un territorio tienen una buena capacidad resolutoria o una tasa de resolución óptima no

significa necesariamente que el ciudadano obtenga una respuesta satisfactoria en su demanda de justicia.

Por ejemplo, si en un órgano penal, durante un año, entran 4.000 denuncias al juzgado de guardia; 3.000 son registradas y tramitadas por los juzgados de instrucción.

De éstas constan como resueltas 2.500 (lo que significa que el órgano instructor tiene una buena capacidad resolutoria) y, tan sólo, el 18% de éstas son llevadas a juicio y se dicta sentencia; esto significa que el número de interlocutorias de finalización del proceso es del 82%.

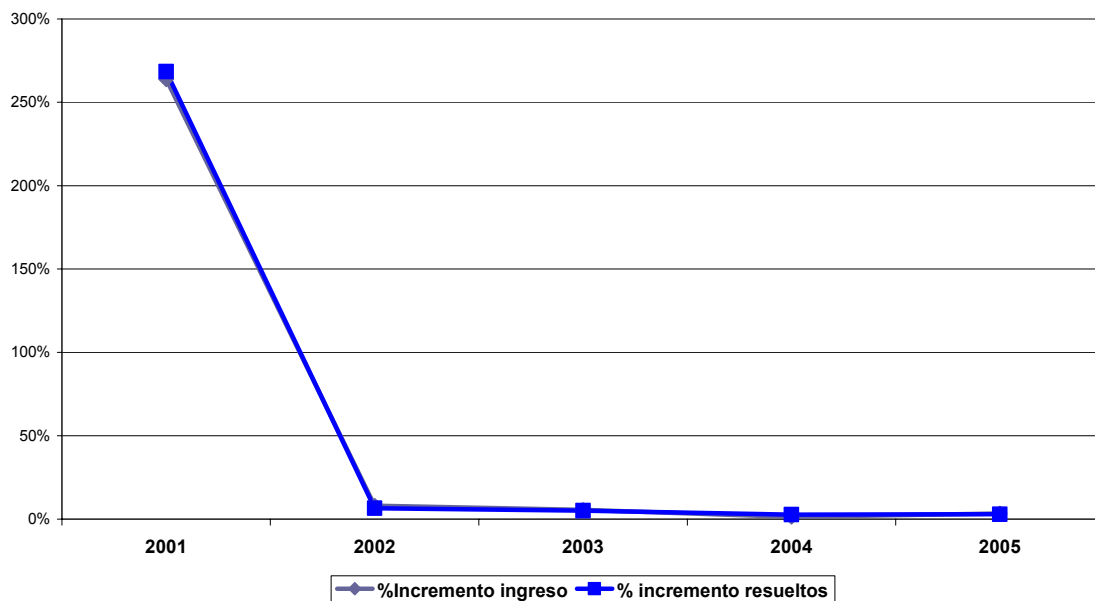
Está claro que la respuesta que se le da al ciudadano en los asuntos de carácter penal, no es satisfactoria. Sobretudo en esta jurisdicción en la que el objeto del proceso no es disponible y que el acuerdo entre particulares es limitado.

Esta cuestión será objeto de un análisis más profundo en el apartado correspondiente al ámbito penal.

Otro fenómeno que se observa del análisis de la capacidad resolutoria es que, en las jurisdicciones en las que hay más pendencia (asuntos atrasados por resolver) y la saturación judicial es más alta, la capacidad resolutoria de sus órganos judiciales es también más alta. Véase el caso de la jurisdicción contencioso-administrativa en Cataluña que tiene la mejor tasa de resolución (asuntos resueltos dividido por asuntos ingresados) que el resto de jurisdicciones, aún siendo la más colapsada.

Sin embargo, en la evolutiva de los últimos seis años, se ha observado que un descenso del número de asuntos ingresados en un año, no se traduce forzosamente en una mejor resolución, ni en un descenso de la pendencia y la congestión del órgano.

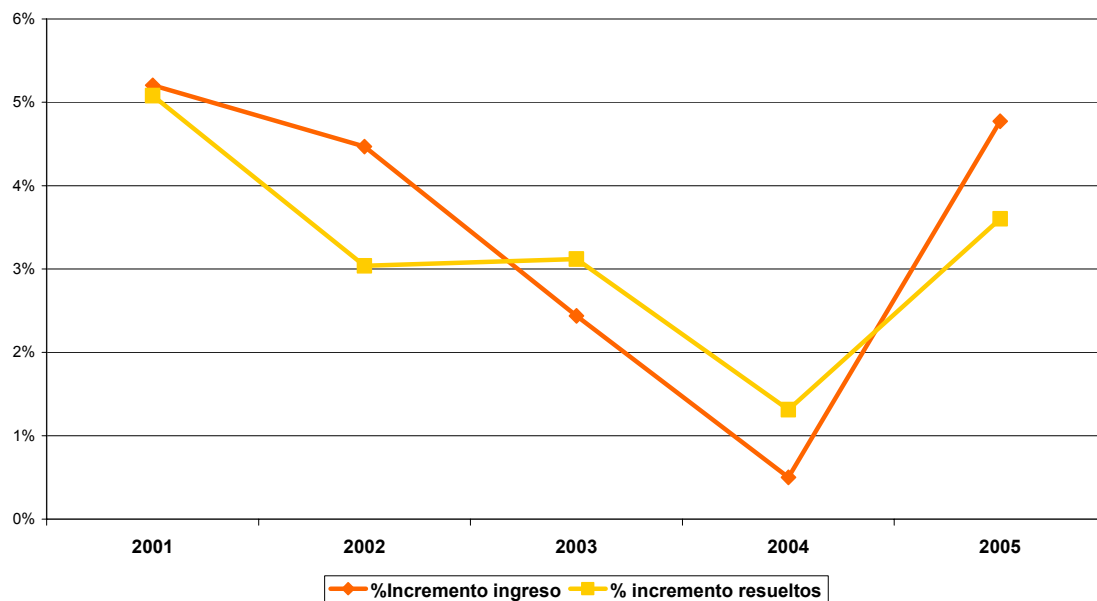
ESPAÑA. COMPARATIVA EVOLUCIÓN EN LA VARIACIÓN EN EL NÚMERO DE ASUNTOS Y RESOLUCIONES



CATALUÑA. COMPARATIVA EVOLUCIÓN EN LA VARIACIÓN DEL NÚMERO DE ASUNTOS Y RESOLUCIONES

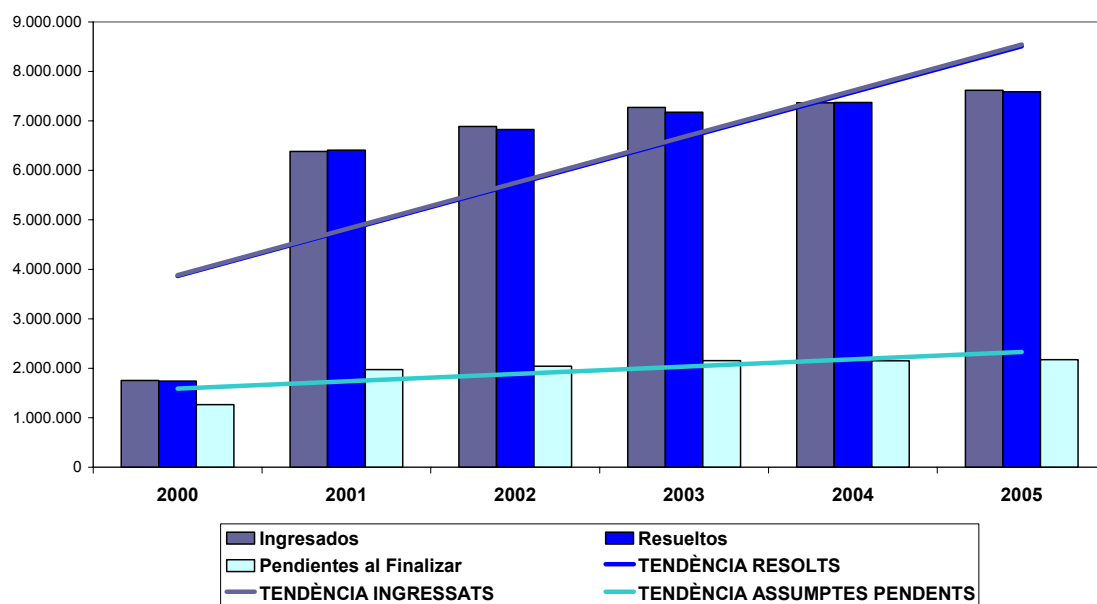


DEMARCACI3N ICAB. COMPARATIVA EN LA VARIACI3N DEL N3MERO DE ASUNTOS I RESOLUCIONES

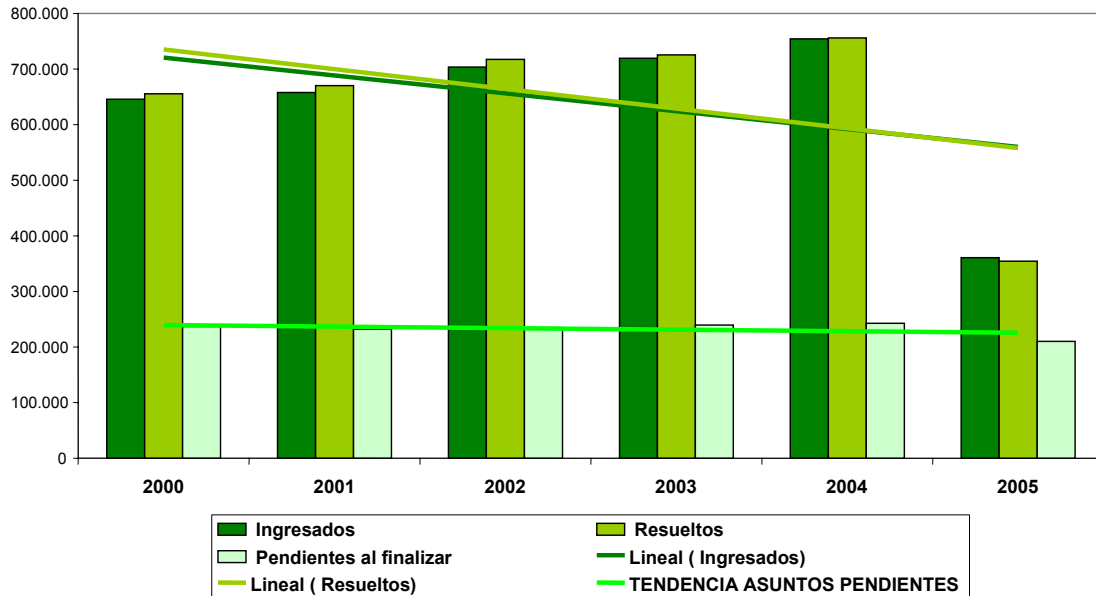


Es decir, que las resoluciones tienen más a ver con la variación de los asuntos ingresados que con la capacidad resolutoria que tenga la plantilla orgánica del Juzgado. Y las variaciones corren paralelas de tal manera, que siempre existe una pendencia casi estable.

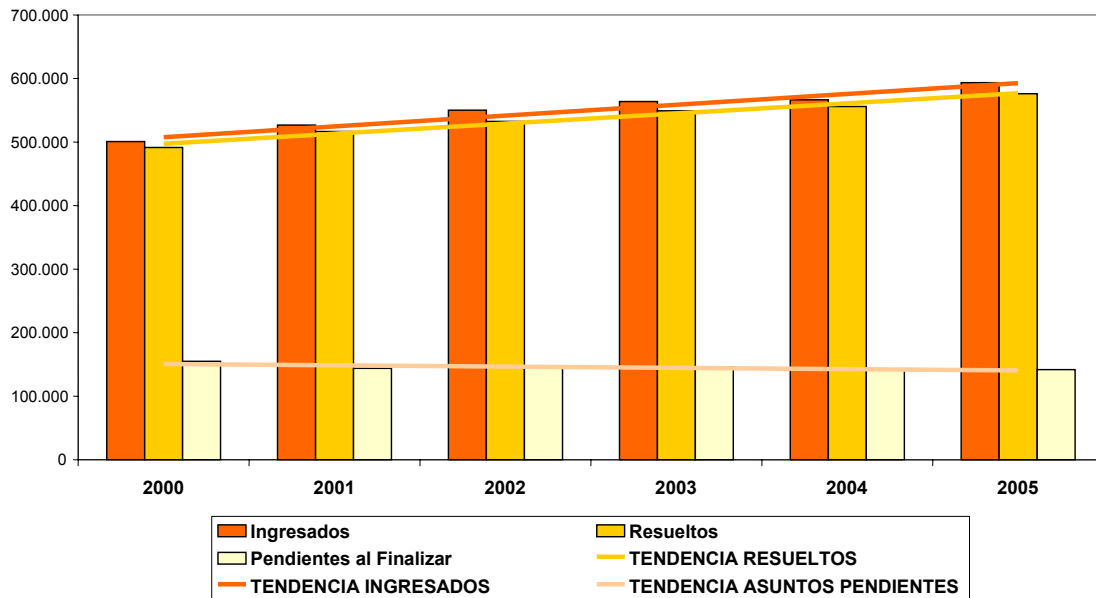
ESPAÑA. COMPARATIVA EVOLUCI3N EN EL N3MERO DE ASUNTOS Y RESOLUCIONES. N3MEROS ABSOLUTOS



**CATALUÑA. EVOLUCIÓN EN EL NÚMERO DE ASUNTOS Y RESOLUCIONES. NÚMEROS ABSOLUTOS**

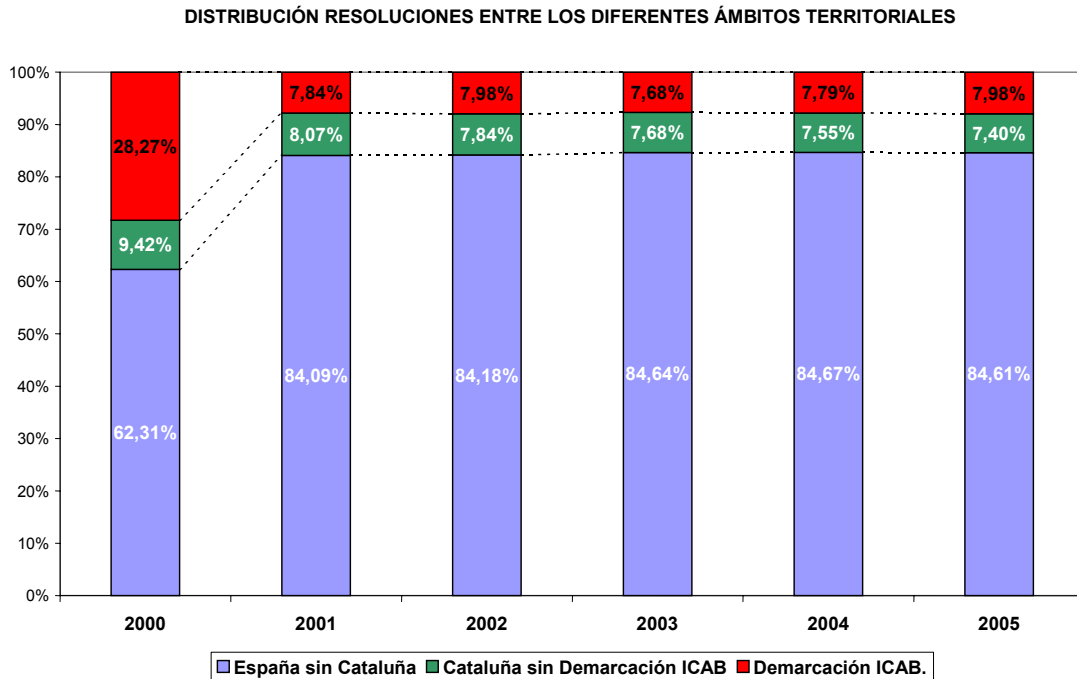


**DEMARCACIÓN ICAB. EVOLUCIÓN EN EL NÚMERO DE ASUNTOS Y RESOLUCIONES. NÚMEROS ABSOLUTOS**



A continuación pasamos a exponer las cifras correspondientes a los asuntos resueltos en la totalidad de las jurisdicciones en Cataluña y la demarcación del ICAB, en relación a la totalidad de los asuntos judiciales en España.

La demarcación del ICAB representa la mitad de asuntos resueltos respecto Cataluña y entorno al 8% respecto a España.



A parte del aumento de la litigiosidad, podríamos apuntar diversas causas de la pérdida de la capacidad resolutoria: la falta de órganos judiciales y de modernización de sus sedes judiciales, la escasez en los medios materiales y personales, la ausencia de un plan integral y estratégico de implantación de las nuevas tecnologías, o de otras diligencias judiciales que, como en el caso de las ejecutorias, no se tienen en cuenta a la hora de valorar esta actividad.

#### Asuntos resueltos

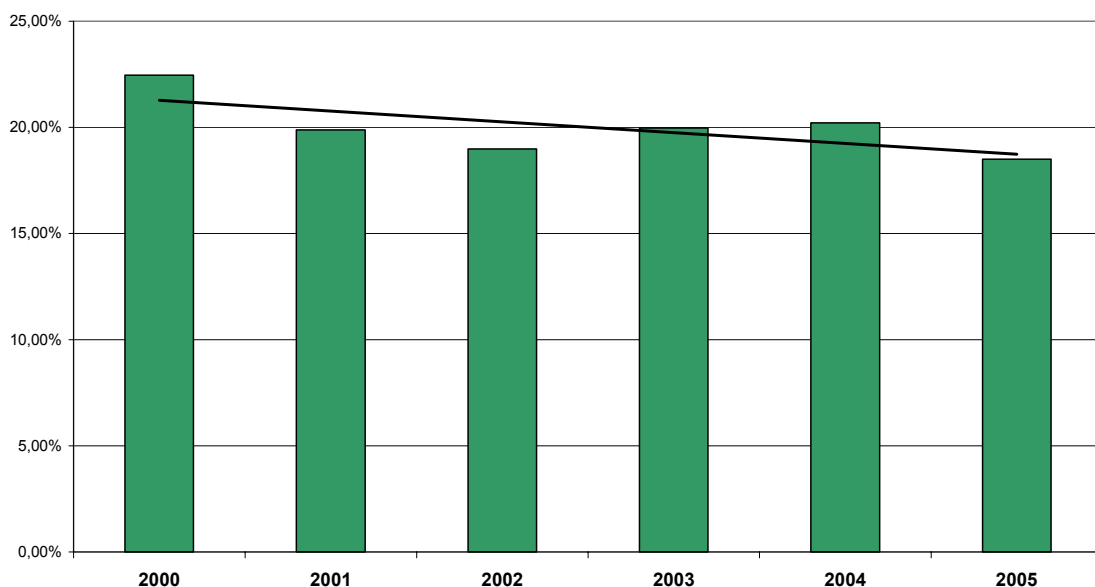
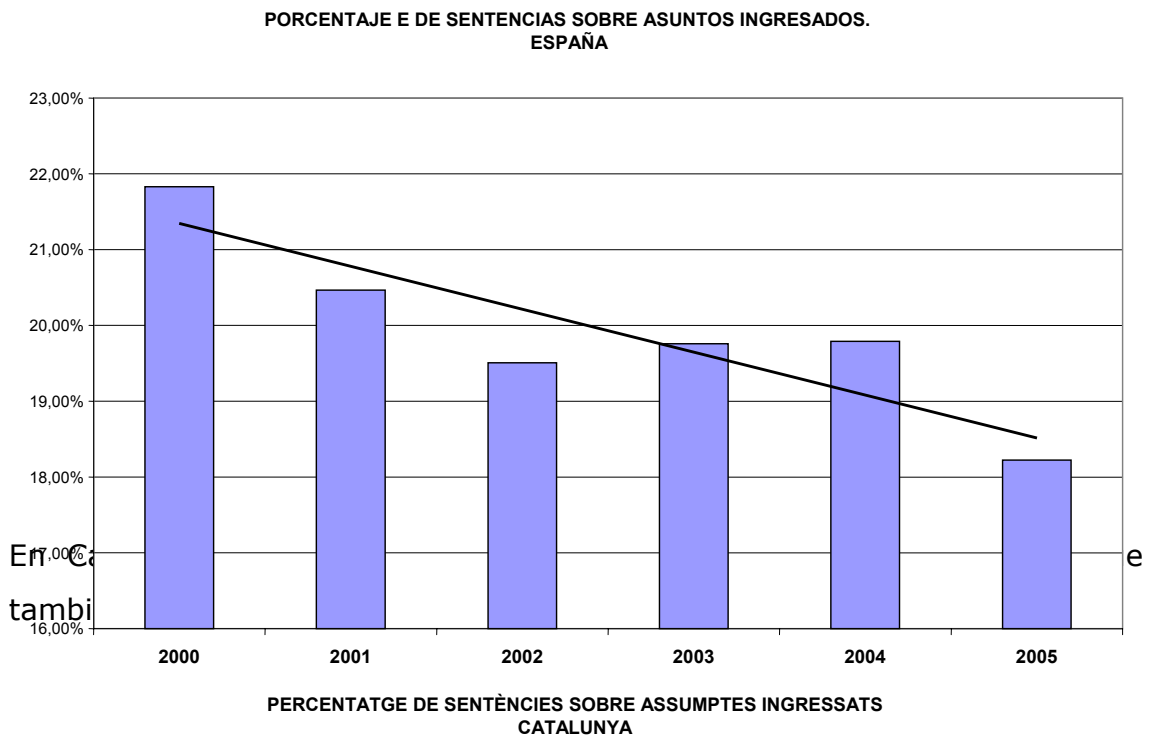
El dato aportado por el CGPJ sobre la resolución de asuntos, no puede ser confundida con las sentencias emitidas.

Los asuntos se pueden resolver por medio de sentencia o por otros medios de resolución que pueden significar, dependiendo del ámbito jurisdiccional del que hablemos, que o bien han faltado elementos (desistimientos, sobreseimientos, provisionales, falta de ilícito, etc..) o bien que ha habido un acuerdo extrajudicial.



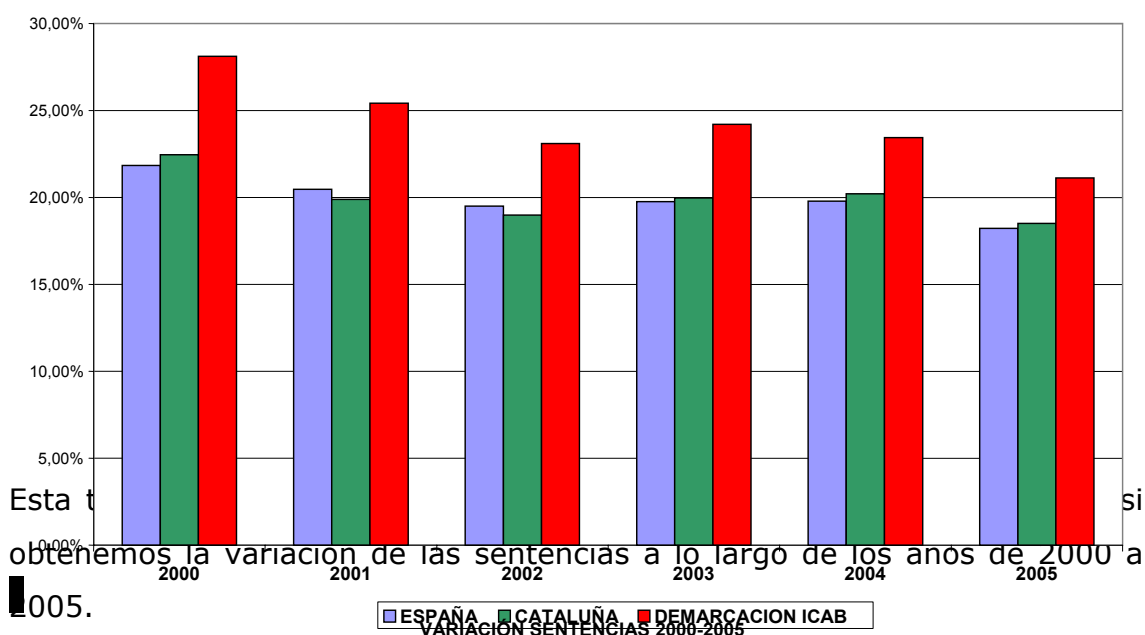
Aún así, el CGPJ utiliza este dato también para determinar la actividad judicial y a la luz podemos obtener más datos sobre lo que está pasando en la Administración de Justicia.

El porcentaje de sentencias sobre el total de los asuntos ingresados en España no llega al 20% (según la mediana obtenida de los años 2000 a 2005), añadiéndose además, que hay una marcada tendencia a la disminución.

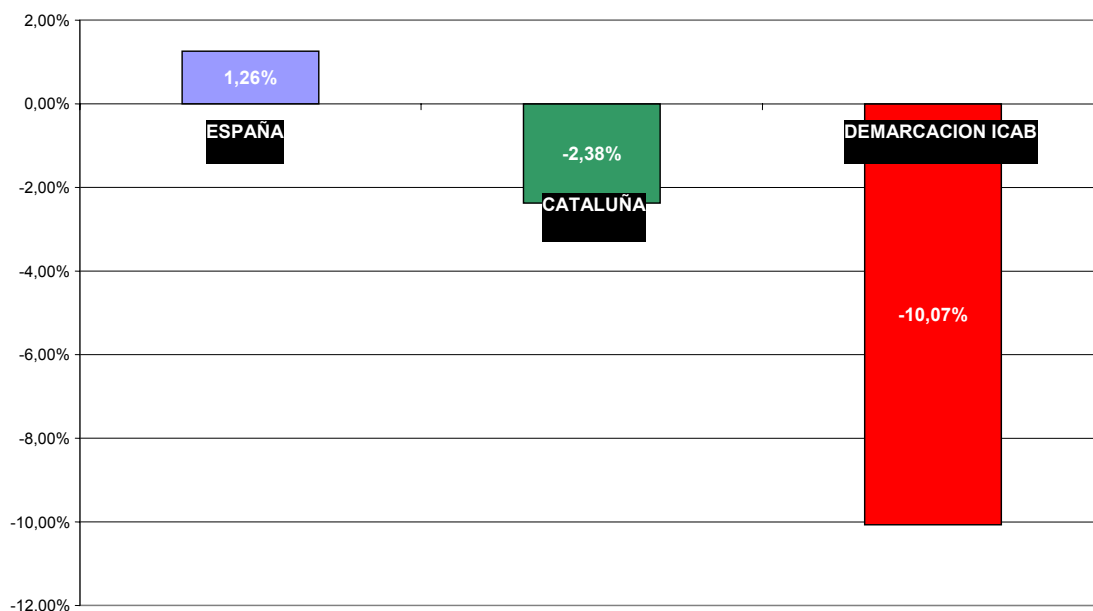


Y en la Demarcación del ICAB el porcentaje ultrapasa el 24% pero mostrando la misma tendencia en la disminución y con las prevenciones necesarias con respecto a este dato, dado que, dentro de este ámbito territorial están incluidos Juzgados y Tribunales que como ya habíamos dicho tienen un ámbito de competencia territorial por encima de lo que viene determinado por el área de influencia del ICAB.

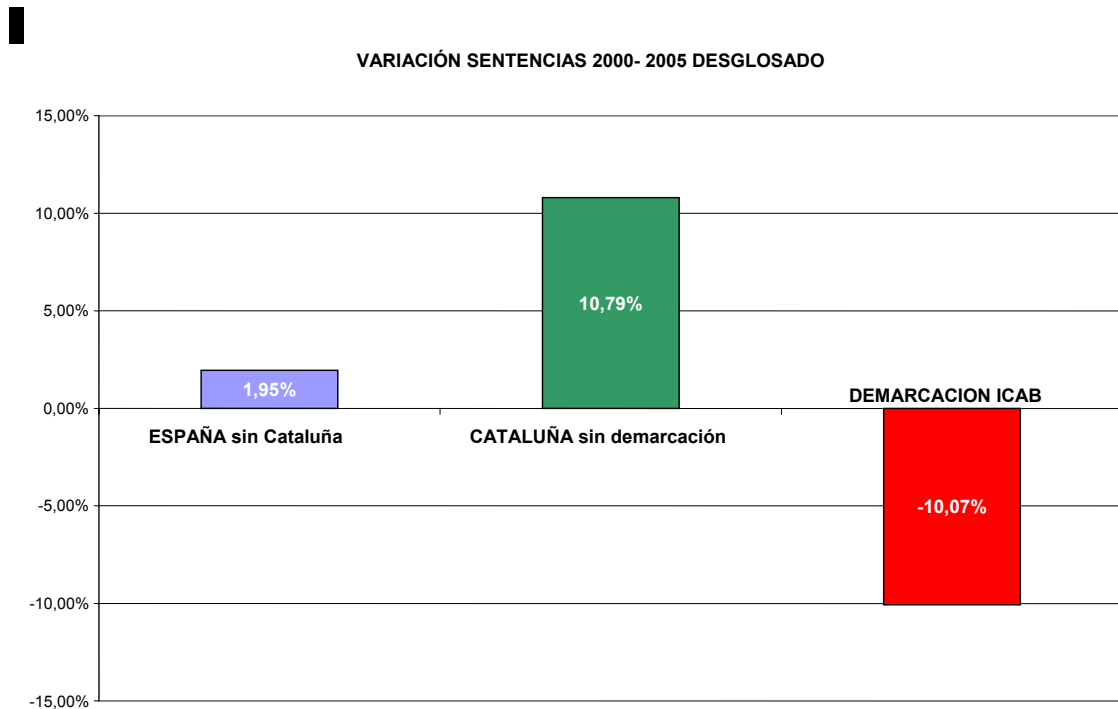
COMPARATIVA PORCENTAJE DE SENTENCIAS SOBRE ASUNTOS INGRESADOS



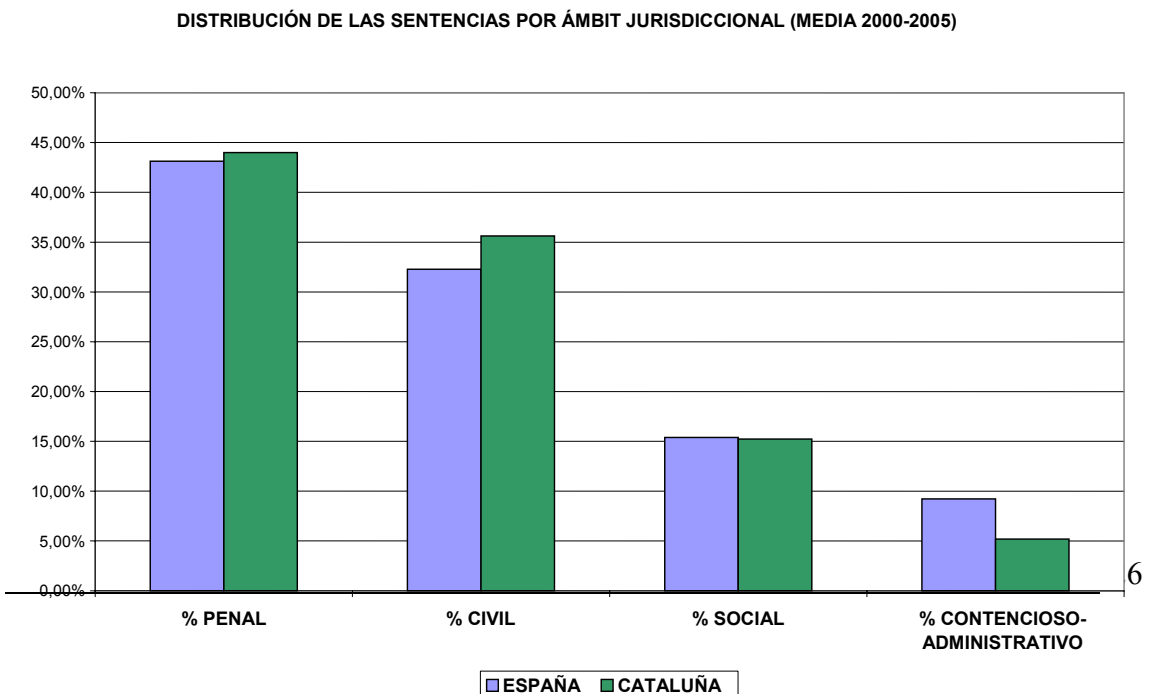
Esta t  
obtenemos la variación de las sentencias a lo largo de los años de 2000 a  
2005.



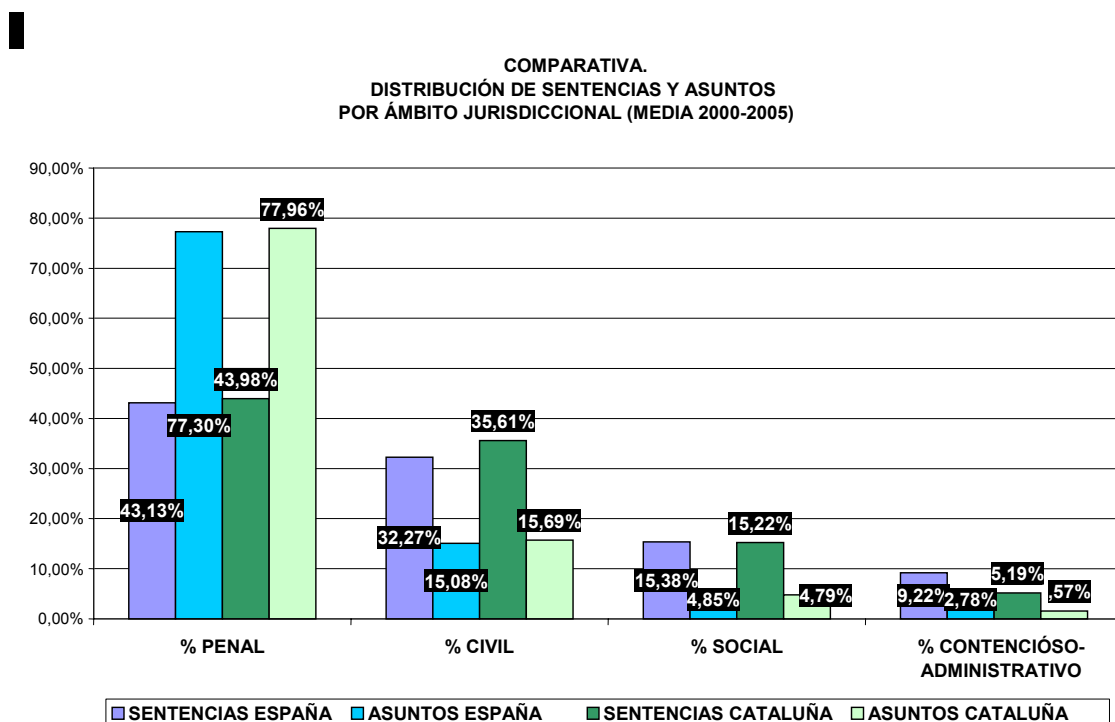
Que presenta resultados, marcadamente diferentes para Cataluña cuando excluimos el ámbito de la Demarcación ICAB.



Ciertamente, la distribución por ámbitos jurisdiccionales del número de sentencias no es el mismo, volviendo a destacar la jurisdicción penal, seguida de la civil, del social y del contencioso-administrativo.



Ahora bien, si lo comparamos con la distribución de asuntos por cada ámbito jurisdiccional, podríamos comprobar como la proporción de asuntos que le corresponden al penal no tiene una correspondencia absoluta con la proporción de sentencias emitidas en total.



Efectivamente si bien con respecto al número de asuntos más del 70% correspondería a penal, el volumen de las sentencias no es más que entorno al 43.% de las sentencias emitidas. De tal manera que, como

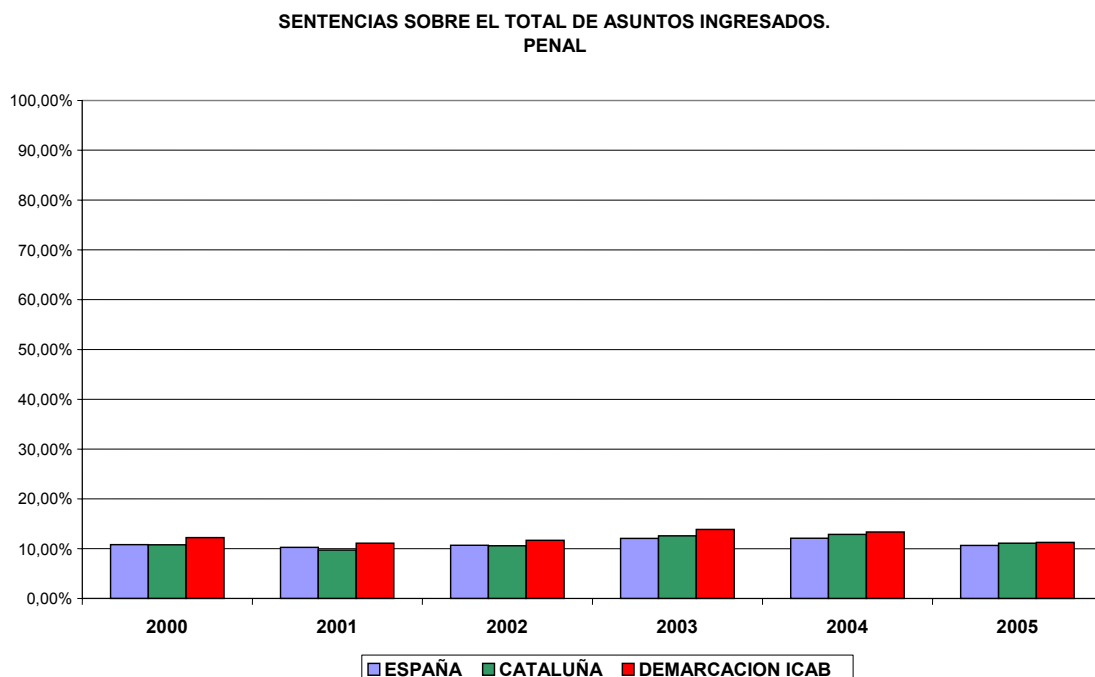
analizaremos detenidamente en cada uno de los apartados correspondientes, en realidad, el ámbito penal es el que tiene un nivel de producción de sentencias en relación a los asuntos ingresados, más bajo; mientras que, por ejemplo, el social, es el que lo tiene más alto.

También será vital tener en cuenta a la hora de analizar estos datos, entender los niveles de cogestión o pendencia que tengan los Juzgados o Tribunales.

Podemos observar también cada una de estas jurisdicciones por separado:

### Ámbito Penal

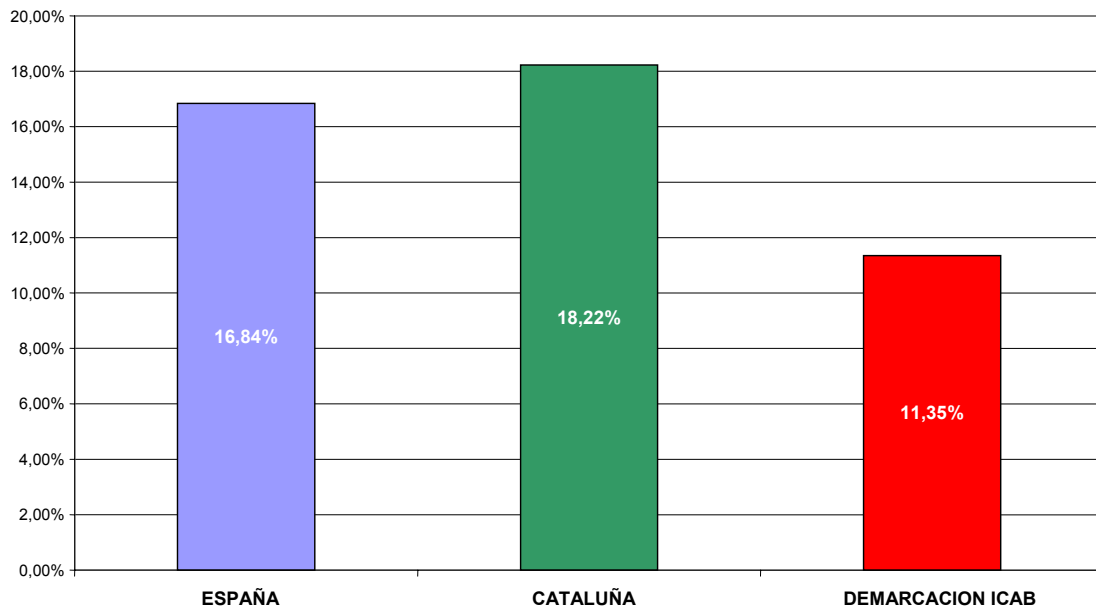
Como hemos dicho, es le ámbito jurisdiccional que presenta un porcentaje de sentencias más bajo en relación con el número de asuntos y a todos los ámbitos territoriales estudiados.



Aún así, la variación durante el periodo de los años estudiados, presenta una tendencia al aumento en términos generales.



VARIACIÓN SENTENCIAS PENALES PERIODE 2000-2005

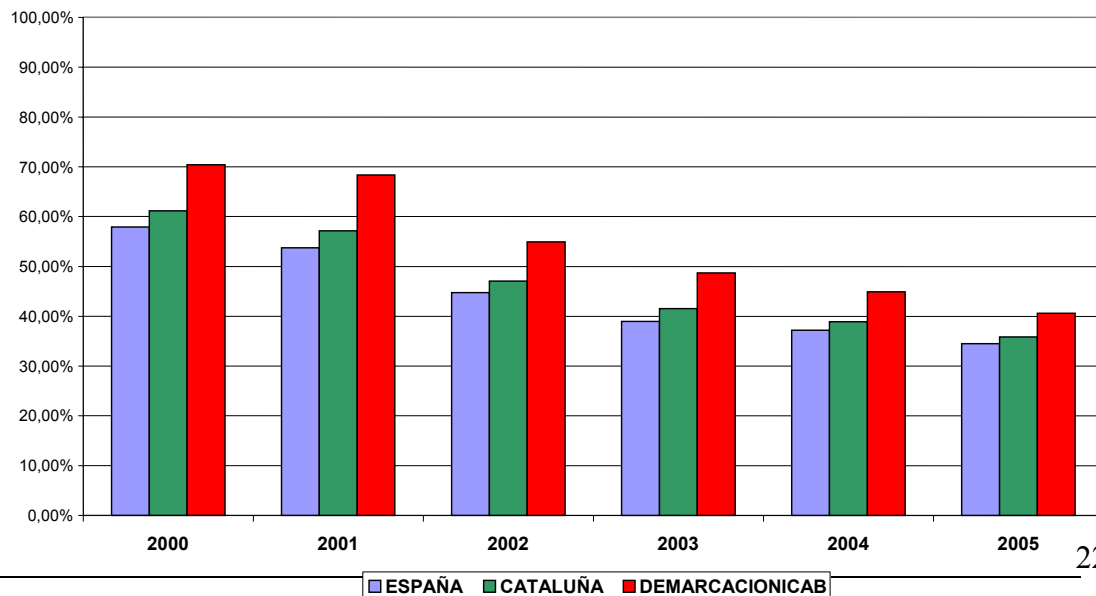


Las interpretaciones que puedan derivarse de estos datos sobre los que se supone que el ámbito jurisdiccional en el que menos disponible es la acción tenga los porcentajes más bajos de resolución por sentencia, serán analizados en el apartado correspondiente.

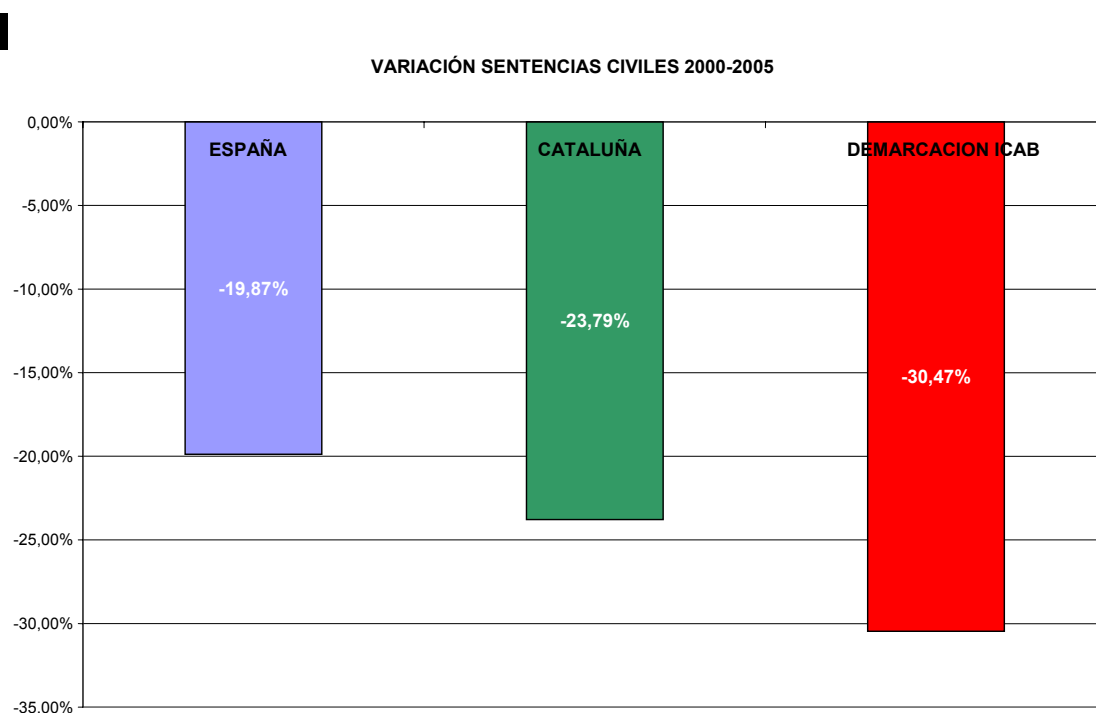
### Ámbito Civil

Con respecto al ámbito civil, la resolución por sentencia de los asuntos se acerca al 50%.

SENTENCIAS SOBRE EL TOTAL DE ASUNTOS INGRESADOS CIVIL



Aún así, hay que tener en cuenta que en este periodo se ha producido una tendencia significativa a la baja que, atendiendo a la proporción que representan respecto del total de sentencias en todos los ámbitos jurisdiccionales, puede dar razón de la disminución global comentada anteriormente.

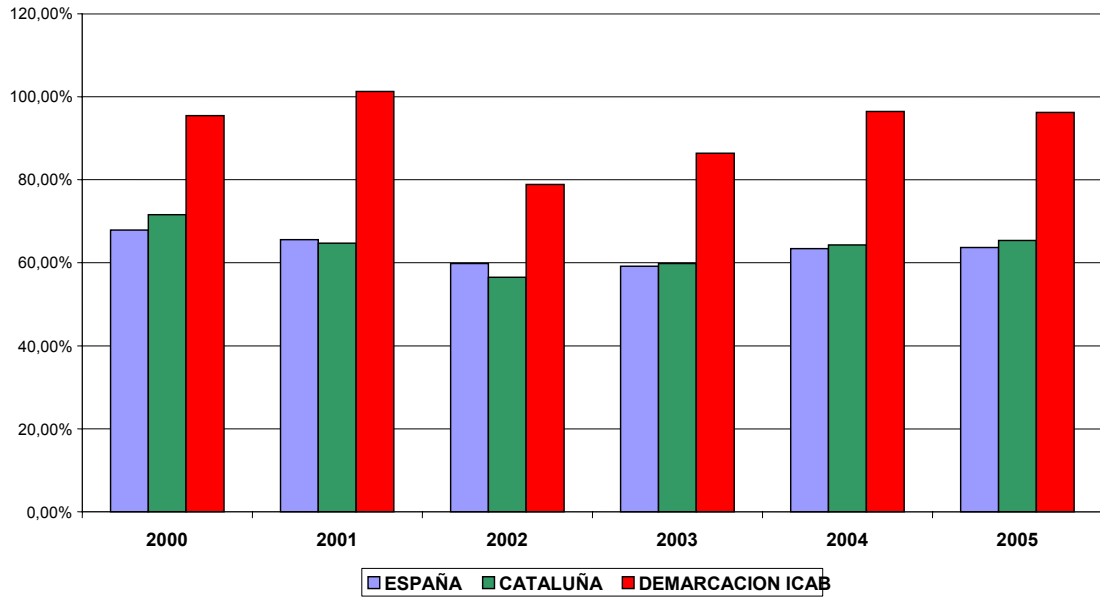


También con respecto a este ámbito y al apartado correspondiente, se intentará dar razón de esta disminución de asuntos resueltos por sentencia y lo que ha podido influir la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### Ámbito Social

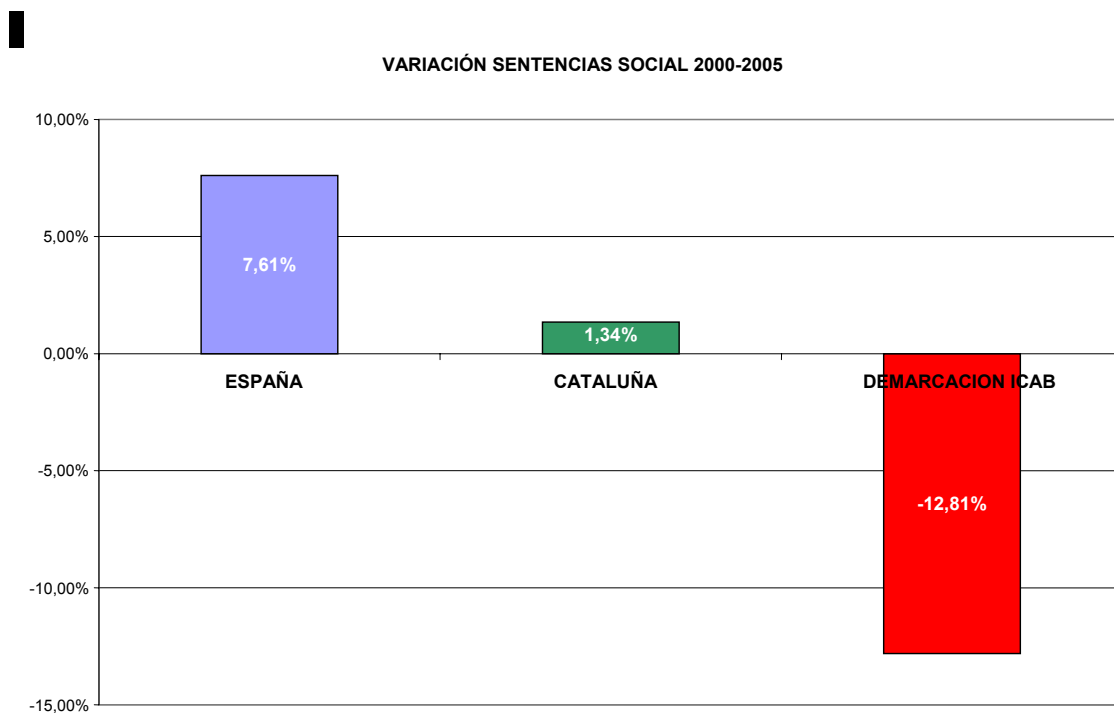
Como se ha dicho antes, es el ámbito jurisdiccional donde la resolución por sentencia es más alta, ultrapasando incluso, respecto a la Demarcación ICAB, algún año el 100%, lo que significa que se han resuelto por sentencia asuntos de otros años.

SENTENCIAS SOBRE EL TOTAL DE ASUNTOS INGRESADOS  
SOCIAL



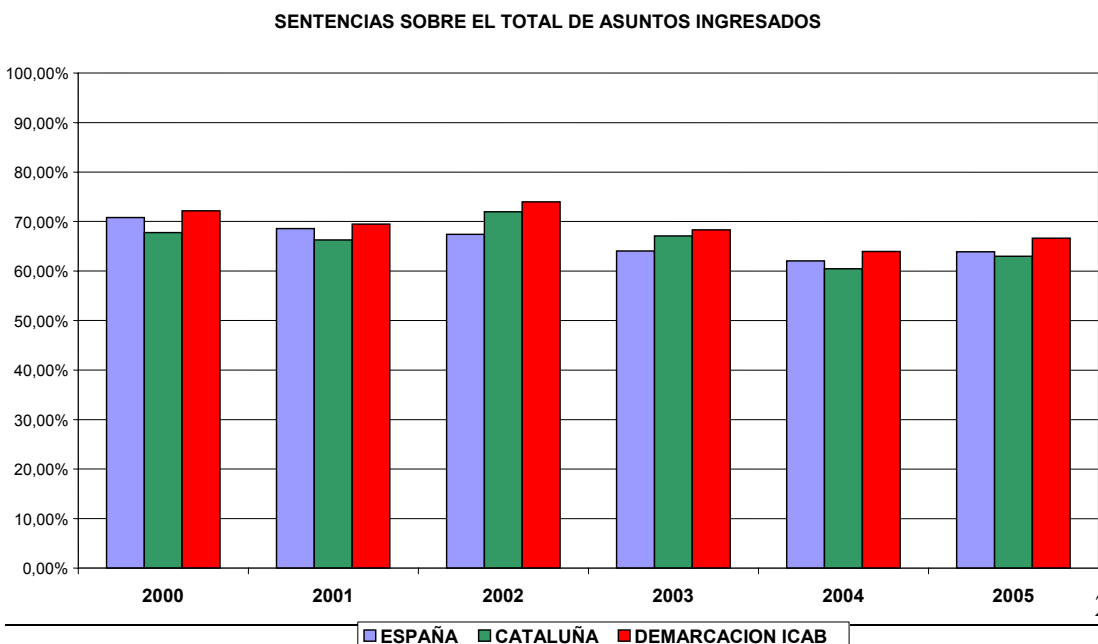


Aún así, la variación media del periodo 2000-2005 no supone incrementos demasiado espectaculares, dándose incluso, una disminución en el ámbito del ICAB, cuyas causas serán examinadas en el apartado correspondiente pero que avanzamos puede tener como ítems, la creación de Juzgados de lo Social fuera de la Demarcación del ICAB.

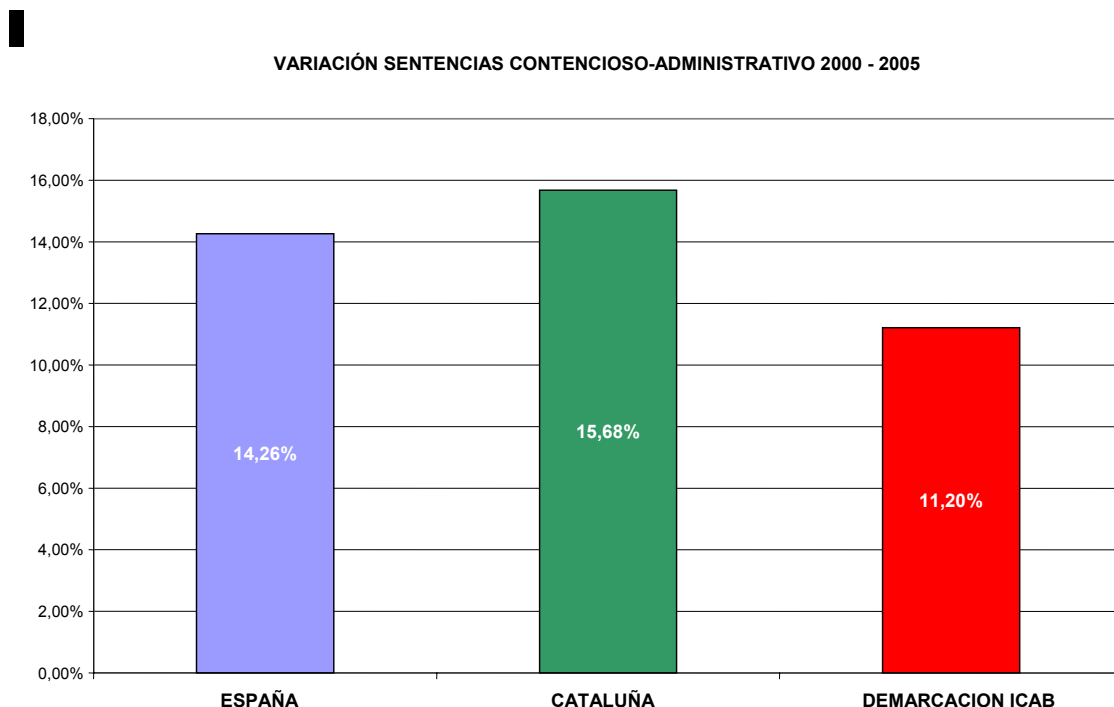


### Ámbito Contencioso-Administrativo

En este ámbito jurisdiccional, el nivel de resolución por sentencia llega a ultrapasar el 60%.



Por otro lado, es la jurisdicción en la que mejor se observa el incremento de sentencias después de la penal.



Aún así, y para finalizar, hay que decir que la baja producción de sentencias pone de relieve que la rentabilidad judicial no es posible medirla, exclusivamente, por el número de sentencias dictadas, sino por las actuaciones llevadas a cabo por los órganos judiciales para resolver el asunto de la forma más conveniente y pactada posible.

Haciendo un paralelismo con la institución policial, no es posible medir la eficacia de la tarea policial, exclusivamente, con el número de detenciones realizadas, sino por la tarea "de fondo" llevada a cabo diariamente.

Una segunda lectura, igualmente positiva, es que los mecanismos de resolución extrajudiciales basados en el acuerdo entre partes, o la mediación en menores y familia, son ejemplos de la conveniencia de potenciar vías externas y alternativas a la jurisdicción y, evitar así, una excesiva judicialización de los conflictos.

Aunque como hemos visto, no sirven para aligerar la carga judicial en esta jurisdicción. A pesar de todo, estos mecanismos de resolución extrajudicial

afectan propiamente a la litigiosidad que a la capacidad resolutoria ya que se ensayan con anterioridad a la presentación de la demanda en el Juzgado. Un estudio esmerado de los motivos que fundamentan las resoluciones no debidas a sentencias nos podría dar una idea exacta de la calidad de la resolución judicial.

#### Principales indicadores judiciales

Las tasas son una manera de medir la eficacia judicial desde diferentes puntos de vista. Debemos utilizarlos como simples indicadores, ya que no incorporan variables cualitativas que permiten un profundo estudio fenómeno que miden.

Así cuando se mide la capacidad resolutoria no se tiene en cuenta la naturaleza del asunto o su complejidad procesal.

Por ejemplo, en la jurisdicción penal no es lo mismo resolver un sumario que un procedimiento urgente o, en la jurisdicción social, un despido colectivo de una empresa de múltiples trabajadores frente una reclamación salarial individual.

Tampoco son valorados los retrasos que obedecen a motivaciones externas en la actividad judicial (incomparecencias de los denunciados, falta o defectos en la comunicación de un cambio de domicilio), entre otros factores.

En el caso del indicador de la pendencia de un órgano judicial o de una jurisdicción, se obvia el hecho de que no es posible resolver en el mismo año los asuntos que se ingresan en los últimos meses de éste y que, inevitablemente, aparecen como pendientes en el año siguiente.

Aún así, en líneas generales, hay que empezar apuntando que, según indican los indicadores judiciales, la actividad judicial global de Cataluña se mantiene dentro de la media española y ocupa una posición intermedia en relación al resto de comunidades autónomas del territorio español.

En todas las jurisdicciones las tasas de pendencia y congestión son mejores que en el resto de órganos del territorio catalán.

Cataluña tiene unas tasas aceptables, excepto en el contencioso-administrativo que tiene una congestión demasiado alta.

En líneas generales, la demarcación del ICAB destaca por tener mejores tasa de resolución, pendencia y congestión que el resto de Cataluña y España.

Respecto al total de Cataluña, nuestra demarcación tiene más capacidad resolutoria en la jurisdicción social y la contencioso-administrativa; en la penal está igualada y en civil, ligeramente, por debajo.

La tasa de resolución

La tasa de resolución mide la capacidad resolutoria de los órganos judiciales. Es el coeficiente que resulta de dividir el volumen de asuntos ingresados y los resueltos en un mismo periodo.

ESPAÑA	Ingresas	Resuel	CATALU	Ingresas	Resuel	ICAB	Ingresas	Resuel
2000	6 366 65	6 359 1	2000	992 509	1 006 3	2000	500 169	518 79
2001	6 713 67	6 732 4	2001	1 052 61	1 071 1	2001	512 042	527 99
2002	7 110 68	7 055 7	2002	1 110 98	1 116 1	2002	550 014	563 18
2003	7 323 95	7 278 0	2003	1 119 35	1 117 8	2003	547 627	559 04
2004	7 452 69	7 486 1	2004	1 133 86	1 147 9	2004	566 403	583 02
2005	7 723 01	7 627 2	2005	1 175 86	1 173 5	2005	598 799	608 89

El valor que comúnmente se asigna a los coeficientes se ha de interpretar de la siguiente manera:

Tasa <1= Se resuelven más asuntos que ingresan, por tanto, disminuye la congestión y la pendencia en el órgano.

Tasa =1= Se resuelven tantos asuntos como entran. La tasa está en equilibrio, a pesar de los asuntos acumulados que quedan por resolver.

Tasa >1= Se resuelven menos asuntos de los que entran. Se acumulan y crece la pendencia o asuntos en trámite para el año siguiente y la congestión total del órgano.

Cuanto más alta sea la tasa de resolución más capacidad resolutoria tiene el órgano.

La tasa de resolución es un indicador que valora la cantidad de asuntos resueltos en un órgano judicial, pero, al respecto sería necesario hacer las siguientes precisiones que deberían de analizarse con el fin de que en posteriores ediciones del presente informe, se tengan en cuenta:

- No se tiene en cuenta el volumen de asuntos pendientes al inicio.
- No se tiene en cuenta los asuntos que han sido reiniciados.
- No nos indica la calidad de la resolución, es decir, si se resuelve por sentencia o por interlocutoria.
- 

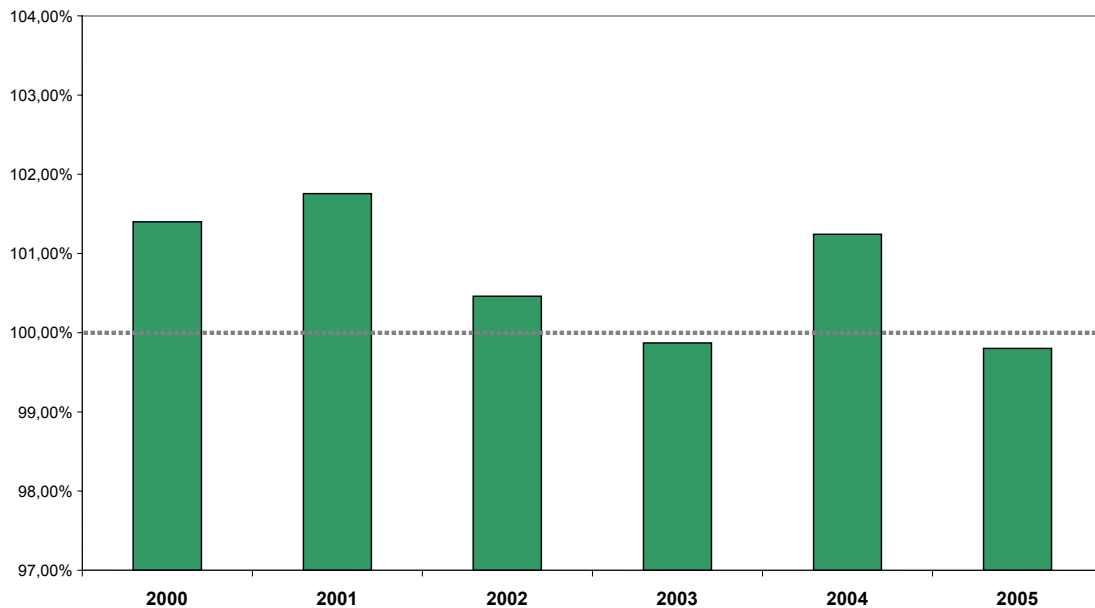
Por otro lado, esta tasa se ha de poner en relación con el número de asuntos ingresados en un juzgado en un periodo determinado, ya que aunque el órgano judicial tenga una tasa de resolución en equilibrio ( $100\%=1$ ) esto no significa que cumpla con el rendimiento medio establecido por el Consejo General de Poder Judicial. (ver apartado módulos de dedicación).

No obstante esto, dada la situación de colapso endémico de nuestra administración de justicia, para que una tasa de resolución sea considerada satisfactoria ha de ser superior a 1, lo que significa que ha de poder resolver asuntos atrasados.

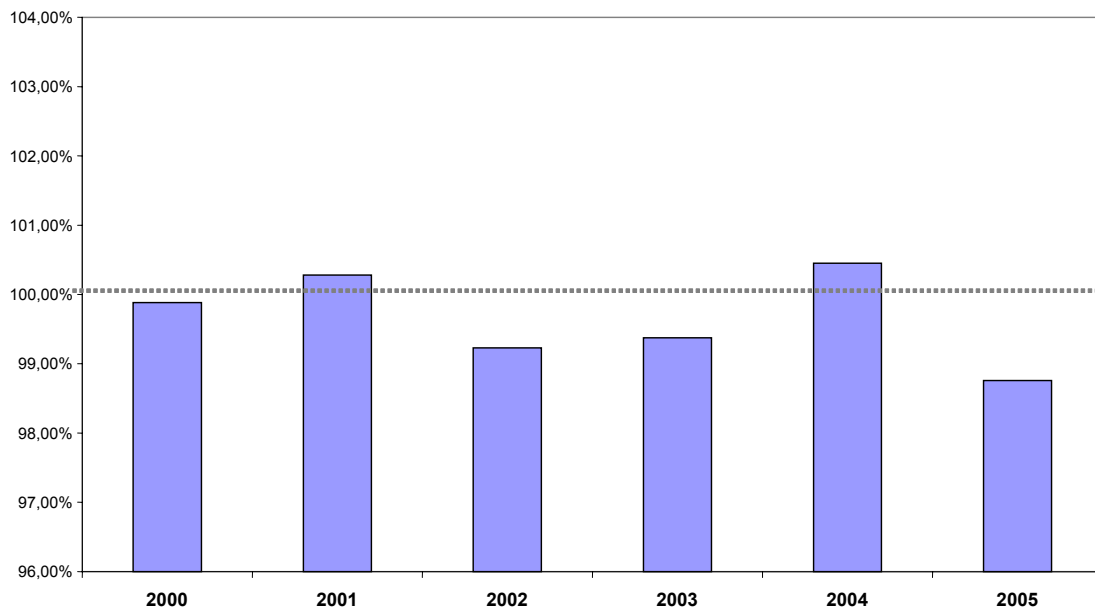
Cataluña y la demarcación del ICAB en relación a la media española

La tasa de resolución catalana muestra una pérdida de capacidad resolutoria muy importante, a pesar de que la mitad de lo que ha pasado a lo largo de estos 6 años de estudio aún la mantienen en el punto justo de equilibrio.

TASA DE RESOLUCIÓN. CATALUÑA



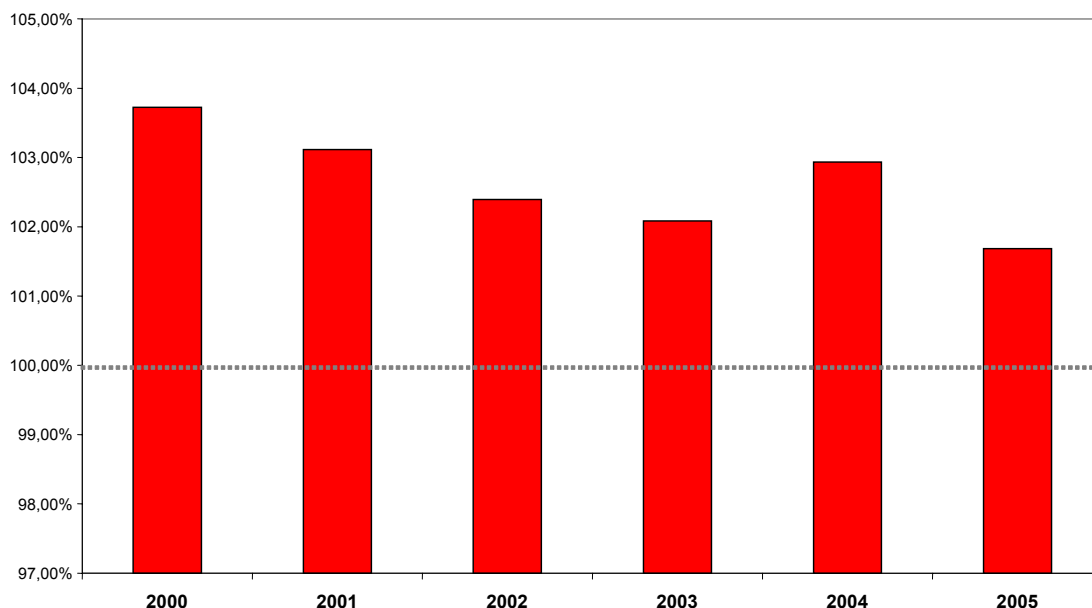
TASA DE RESOLUCIÓN. ESPAÑA



Comparada esta situación con los resultados globales del Estado español podremos ver que presentan situaciones comparables aún que la tasa de resolución del Estado español se sitúa casi todos los años, por debajo del punto de equilibrio.

El ámbito correspondiente a la demarcación ICAB, ha tenido mejor capacidad resolutoria que Cataluña y España.

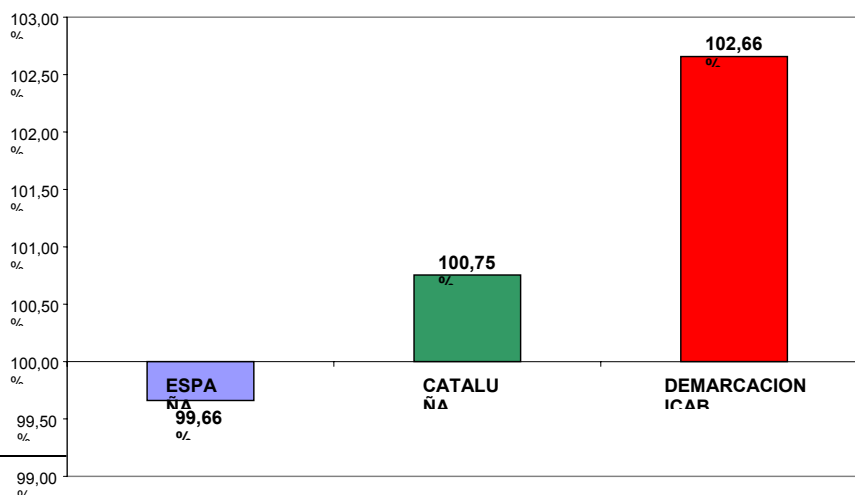
TASA DE RESOLUCIÓN. DEMARCACIÓN ICAB



Una de las causas por las que los asuntos resueltos son más numerosos en esta demarcación, responde al hecho de que, la demarcación del ICAB acumula el 53.63% de los juzgados de Cataluña, algunos de los cuales tienen competencias más allá de lo que sería nuestro ámbito de actuación. Hay que tener en cuenta que también la demarcación del ICAB aglutina el 45.5% de población en toda Cataluña. Lo que inevitablemente provoca que buena parte del peso de toda la actividad judicial recaiga sobre nuestra demarcación.

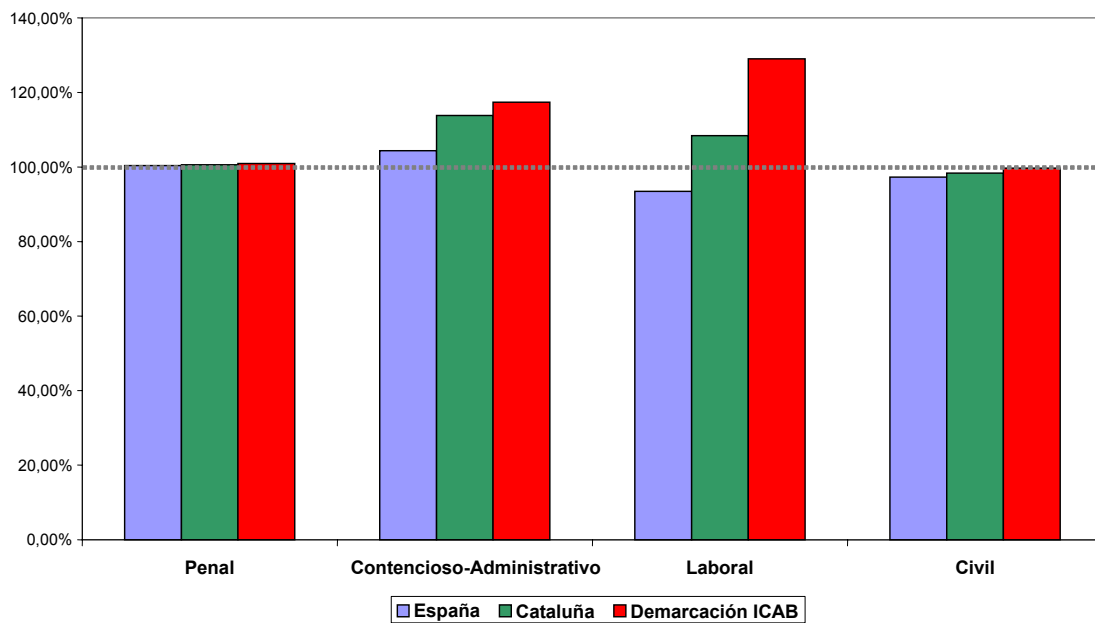
En resumen, la media de la tasa de resolución por territorios comparados confirma que durante los seis últimos años, Cataluña se sitúa en el punto de equilibrio, mientras que el Estado español está por debajo y la Demarcación del ICAB presenta mejores indicadores lo que significa que, además de resolver los asuntos ingresados ha liquidado asuntos atrasados.

MEDIA TASAS DE RESOLUCIÓN COMPARADA EN EL PERIODO 2000-2005



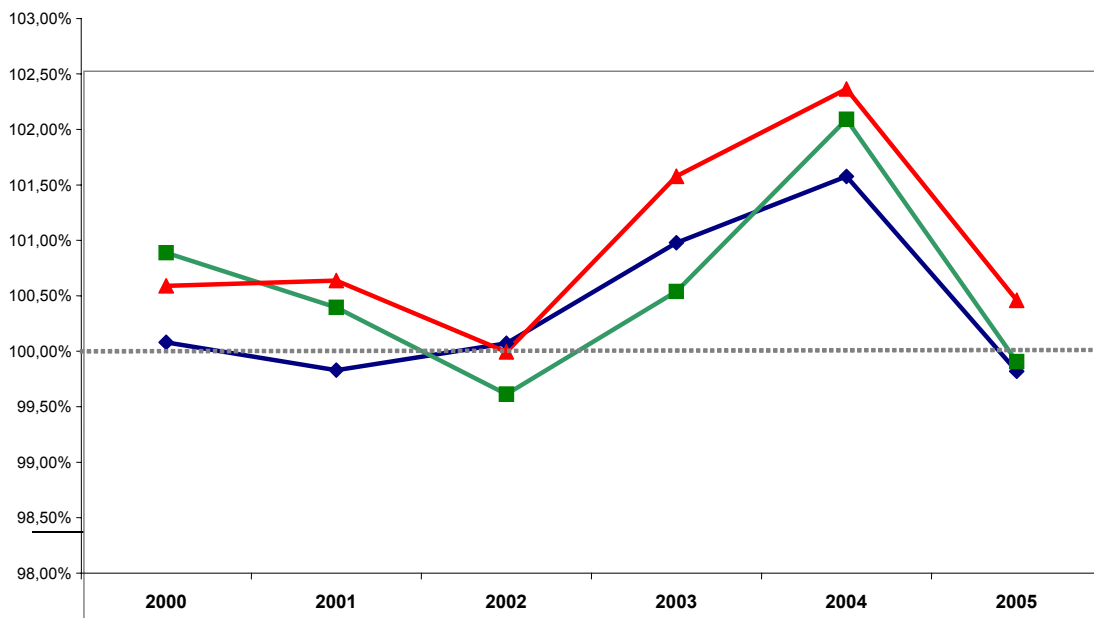
Por jurisdicciones, la que mayor tasa de resolución tiene es la contencioso-administrativa, seguida de la penal y la social. Finalmente, la civil es la que presenta peores resultados.

TASA RESOLUCIONES MEDIA 2000-2005 POR JURISDICCIONES



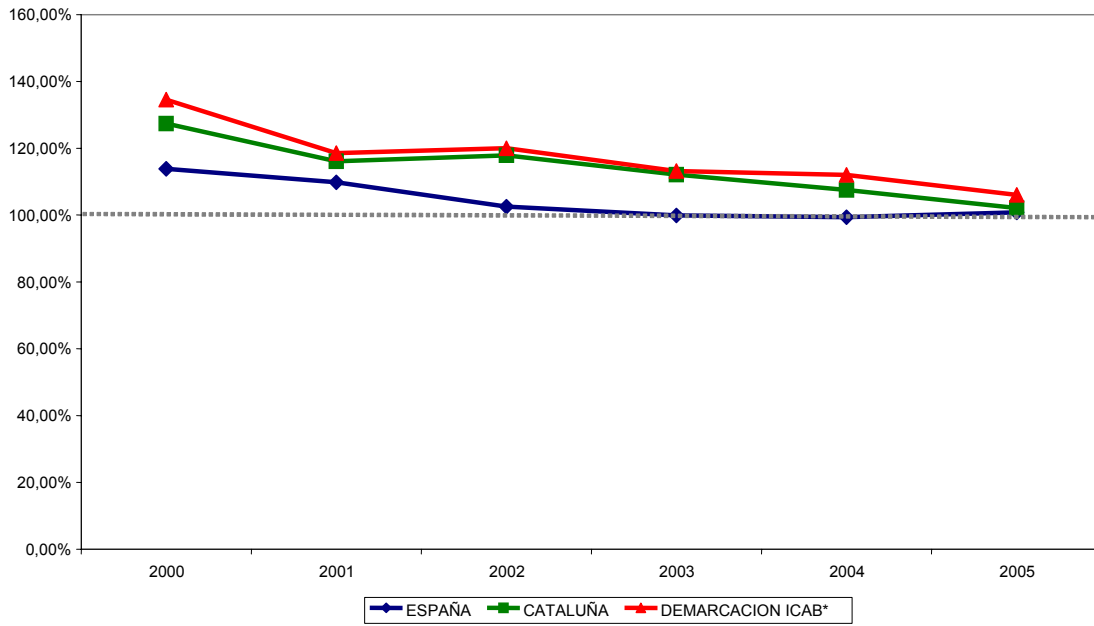
En el Estado español si bien coinciden con unas mejores tasas en lo contencioso-administrativo y en penal, respecto al resto es la civil la que tiene mejores resultados por encima de la social.

COMPARATIVA TASAS DE RESOLUCIONES. JURISDICCIÓN PENAL

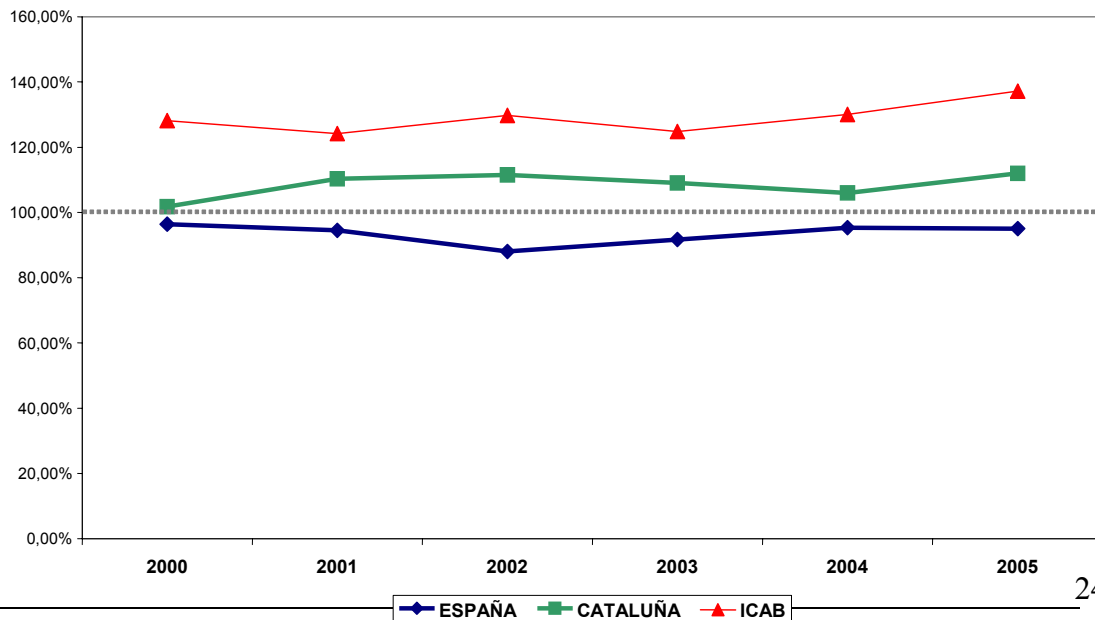


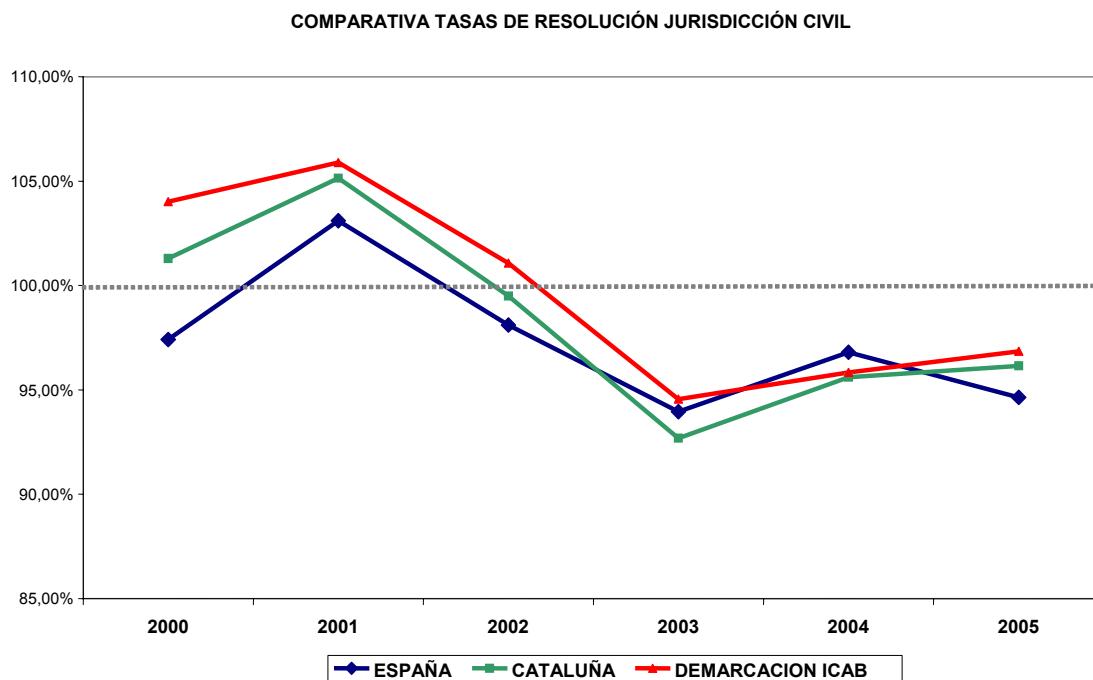


COMPARATIVA TASAS DE RESOLUCIÓN JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA



COMPARATIVA. TASAS DE RESOLUCIÓN JURISDICCIÓN SOCIAL





En definitiva, la evolución de la tasa de resolución, confirma lo que ya se ha dicho, que a pesar de que haya en los últimos seis años una buena tasa resolutoria, estamos perdiendo capacidad para resolver. El incremento de la litigiosidad y de la pendencia (no se ventilan asuntos atrasados) no se permite solucionar el problema de congestión judicial.

Aún así, para valorar con justicia la capacidad resolutoria de los órganos jurisdiccionales, nos hemos de fijar en las cargas de trabajo y los módulos de entrada de asuntos en los juzgados y los tribunales.

Además, es necesario sopesar tanto el número de órganos judiciales, el número de plantilla de funcionarios judiciales y los medios materiales y tecnológicos disponibles y ver si son suficientes para atender el incremento de la demanda en este servicio público. (ver apartado correspondiente).

Hay que añadir que existe una tendencia a identificar capacidad resolutoria con actividad y rendimiento de jueces y magistrados, exclusivamente.

Nos olvidamos que para que un asunto se resuelva satisfactoriamente, es necesaria la intervención activa de todos los actores y partes que intervienen en los procesos, incluido el mismo justiciable. Sin embargo, existen otras variables, situaciones administrativas e incidencias que influirán, necesariamente en la capacidad resolutoria de los órganos judiciales, tales como, el traslado de los jueces o de su personal auxiliar; el número de vacantes por baja y su facilidad para ser cubiertas por jueces sustitutos.

Esta última reflexión nos lleva a apuntar una cuestión importante, como es la precaria situación laboral de estos jueces; así como su imagen social ciertamente polémica.

#### La tasa de pendencia

La tasa de pendencia recoge el volumen de asuntos que quedan pendientes por resolver al finalizar el periodo analizado.

Es el coeficiente que resulta de dividir el número de asuntos en trámite a 31 de Diciembre de un año por los asuntos resueltos en el mismo año.

La utilidad de esta tasa es medir si el volumen de asuntos pendientes del año anterior se resuelven en el periodo examinado o se acumulan al siguiente.

Un órgano se encuentra en mejor situación cuando, además de los asuntos ingresados aquel año, también liquida los que arrastra de años anteriores.

---

ESPAÑA	Resueltos	Pendientes al finalizar	CATALUNYA	Resueltos	Pendientes al finalizar	ICAB	Resueltos	Pendientes al finalizar
2000	6.359.188	2.031.281	2000	1.006.383	319.155	2000	518.794	154.295

---

---

2001	6.732.420	2.018.005	2001	1.071.113	312.199	200	527.99	141.124
						1	0	
2002	7.055.755	2.086.579	2002	1.116.102	326.147	200	563.18	146.161
						2	0	
2003	7.278.040	2.134.998	2003	1.117.886	334.939	200	559.04	143.744
						3	1	
2004	7.486.167	2.090.603	2004	1.147.954	327.666	200	583.02	142.099
						4	9	
2005	7.627.200	2.179.412	2005	1.173.535	331.949	200	608.89	143.944
						5	8	

---

Los valores atribuidos son los mismos que en la tasa de resolución.

Lo que significa que cuánto más alta sea la tasa de pendencia, más son los asuntos atrasados o pendientes, y en consecuencia, más alta será la congestión del órgano judicial o de la jurisdicción.

Insistimos que aunque hayan más asuntos pendientes, no significa que el órgano judicial sea menos eficaz; como hemos dicho, no todos los atrasos son atribuibles al funcionamiento del sistema judicial.

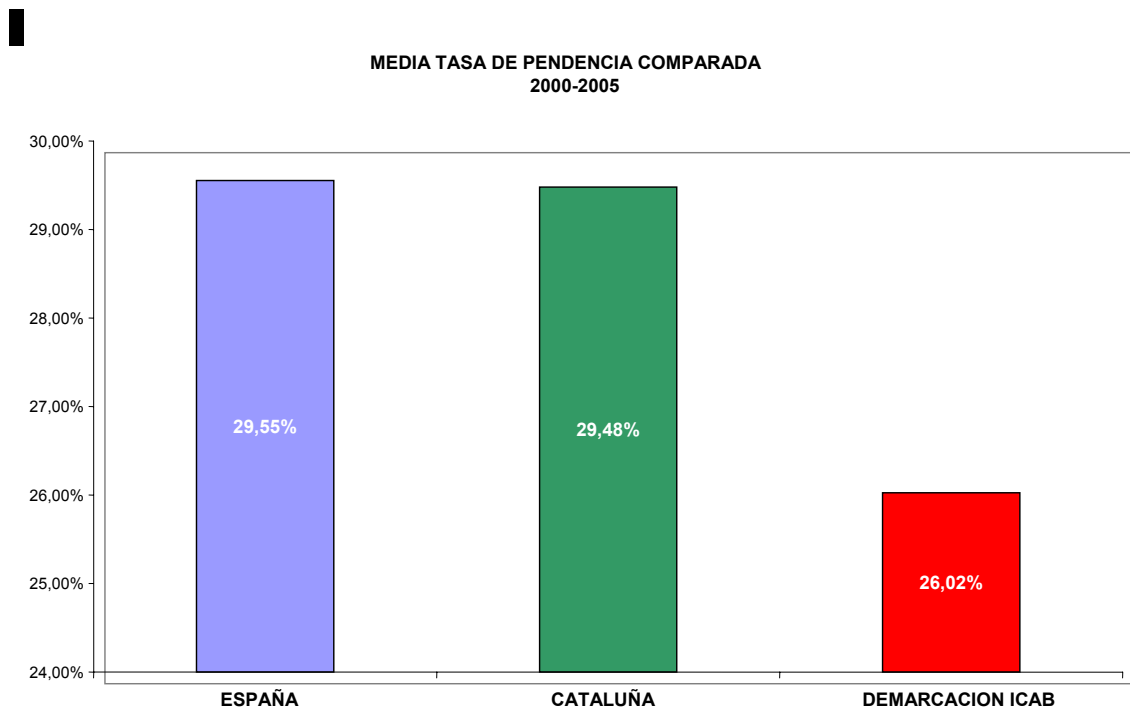
Hay una serie de factores que provocan una pendencia inevitable, lo que motiva que sea más apropiado hablar de asuntos en gestión que propiamente pendencia.

- En los casos en los que se incorporen al final de periodo anterior.
- Asuntos complejos que suponen mucho tiempo para su tramitación.
- Asuntos de especial complejidad por el volumen de partes en el proceso.
- Vacantes judiciales que causen pendencias y atrasos no deseados.

En líneas generales, la pendencia en los territorios comparados ha experimentado una ligera subida como consecuencia del descenso en la capacidad resolutive.

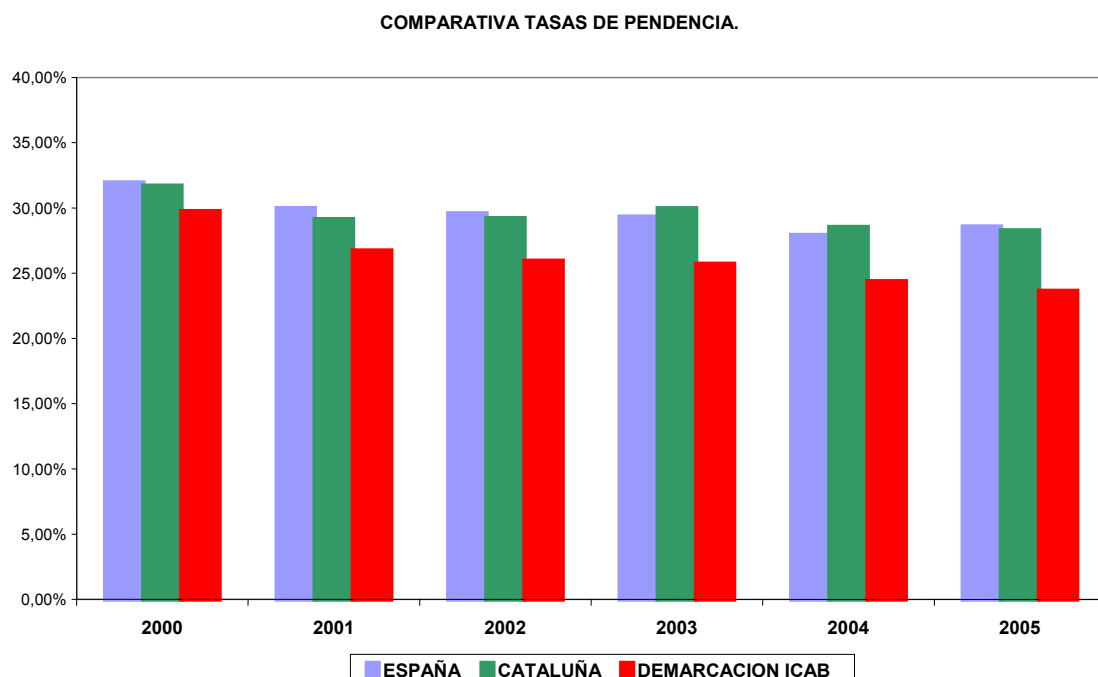
La demarcación del ICAB tiene la tasa de pendencia más baja que la del resto de Cataluña y España, provocada ciertamente, por la mejor capacidad resolutive de los órganos judiciales de este territorio.

Cataluña se sitúa en mejor posición que España, pero peor que nuestra demarcación.



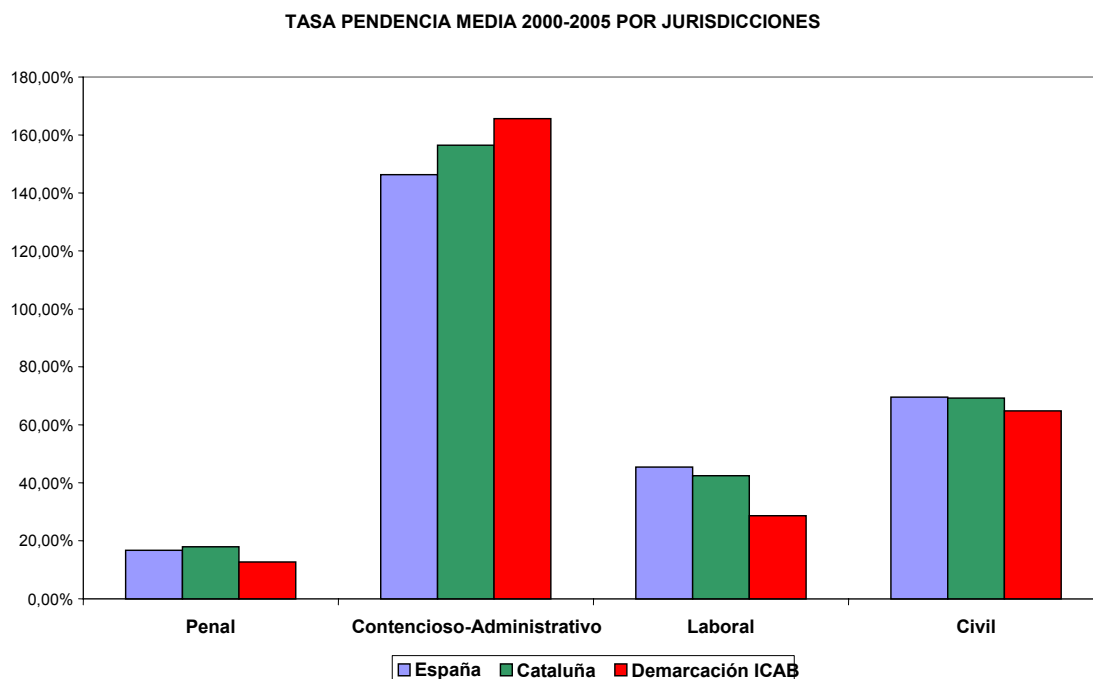
Como se puede observar, Cataluña en el año 2005 tiene una tasa de pendencia del 29,48% ligeramente inferior a la media española (29,55%), mientras que la Demarcación del ICAB presenta mejores resultados.

No obstante, tampoco podemos valorar la tasa demasiado positivamente, ya que la evolutiva nos demuestra que los últimos tres años, Cataluña ha superado a la media española.



Como hemos dicho, Cataluña y la demarcación del ICAB tienen, en la totalidad de jurisdicciones, menos pendencia que el resto de España.

No obstante, el análisis de cada una de las jurisdicciones nos muestra que la jurisdicción contencioso-administrativa de Cataluña y la demarcación del ICAB tienen más asuntos atrasados que la media española.

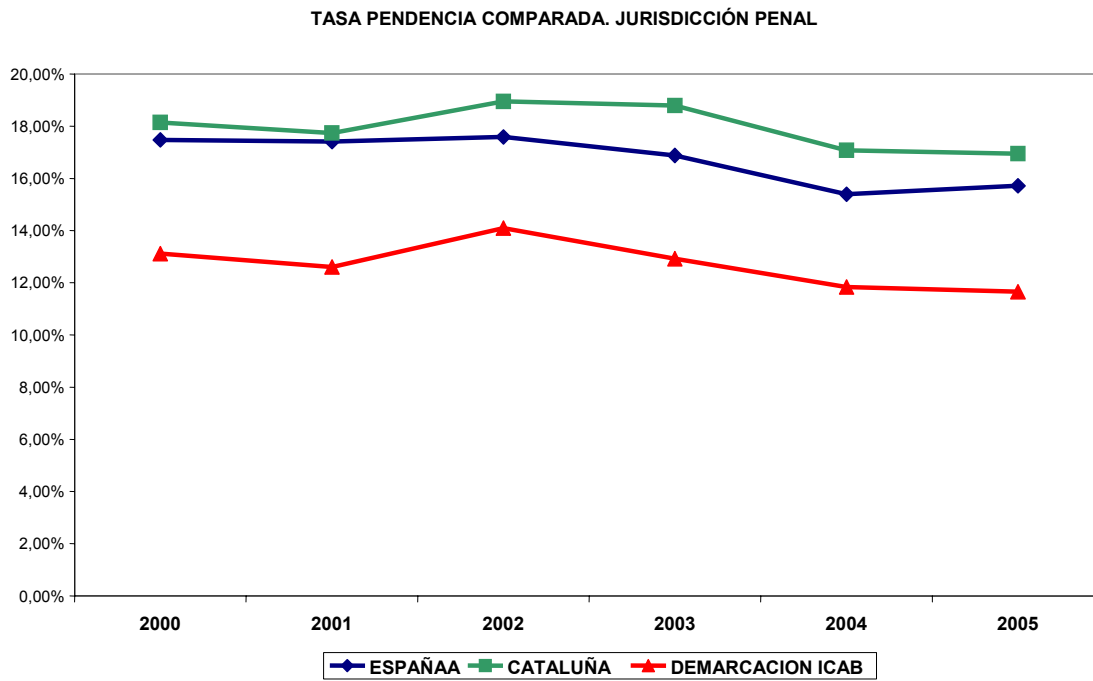


Por jurisdicciones, la que tiene una tasa de pendencia más baja es la jurisdicción penal seguida de la social, la civil y la contencioso-administrativa.

En España la lógica es la misma, aunque, como hemos dicho, los indicadores de pendencia son, en algunos casos, más favorables: penal y contencioso-administrativo.

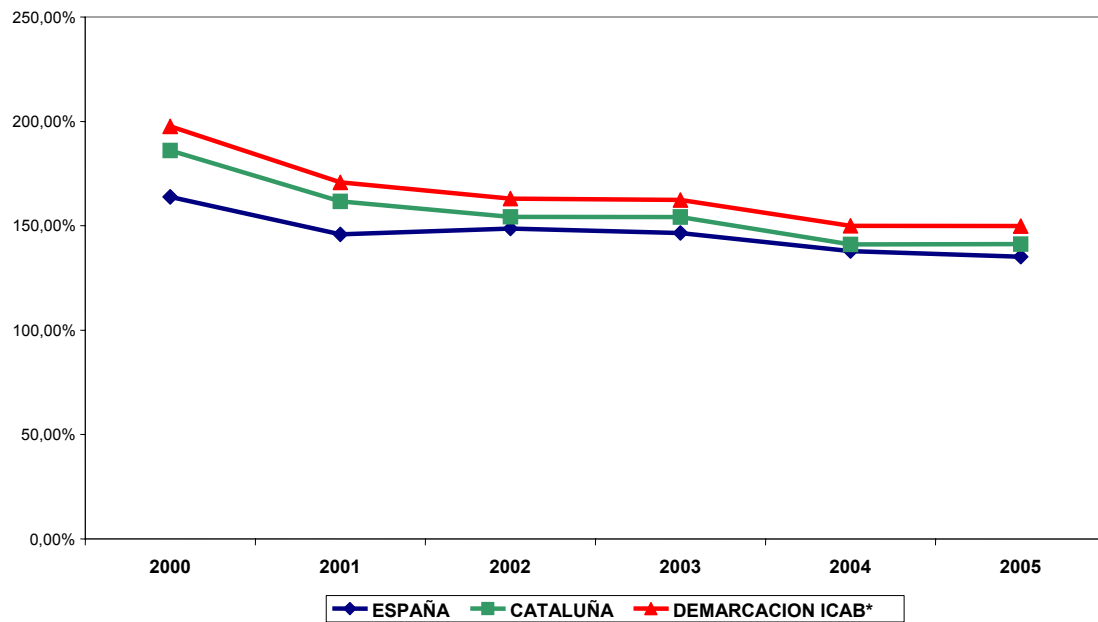
La demarcación del ICAB también cumple la misma regla, pero teniendo mejores resultados a excepción de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La evolutiva de la pendencia en los territorios comparados muestra como ésta se ha ido manteniendo fluctuando con una ligera tendencia a la baja a excepción del comportamiento de esta tasa en el Estado español en el ámbito de la jurisdicción social.

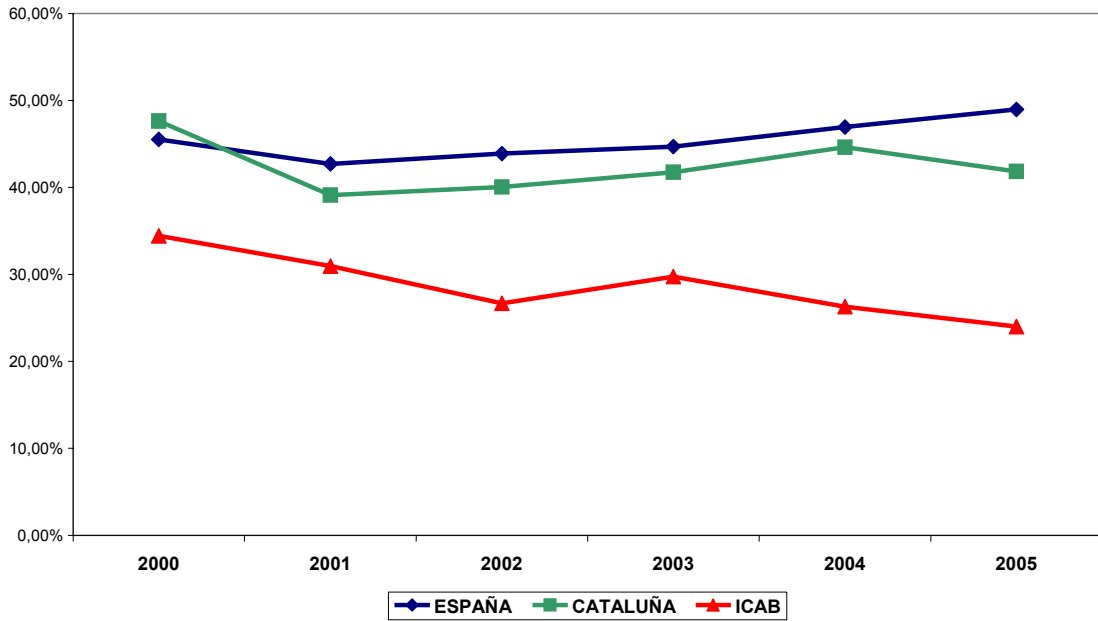




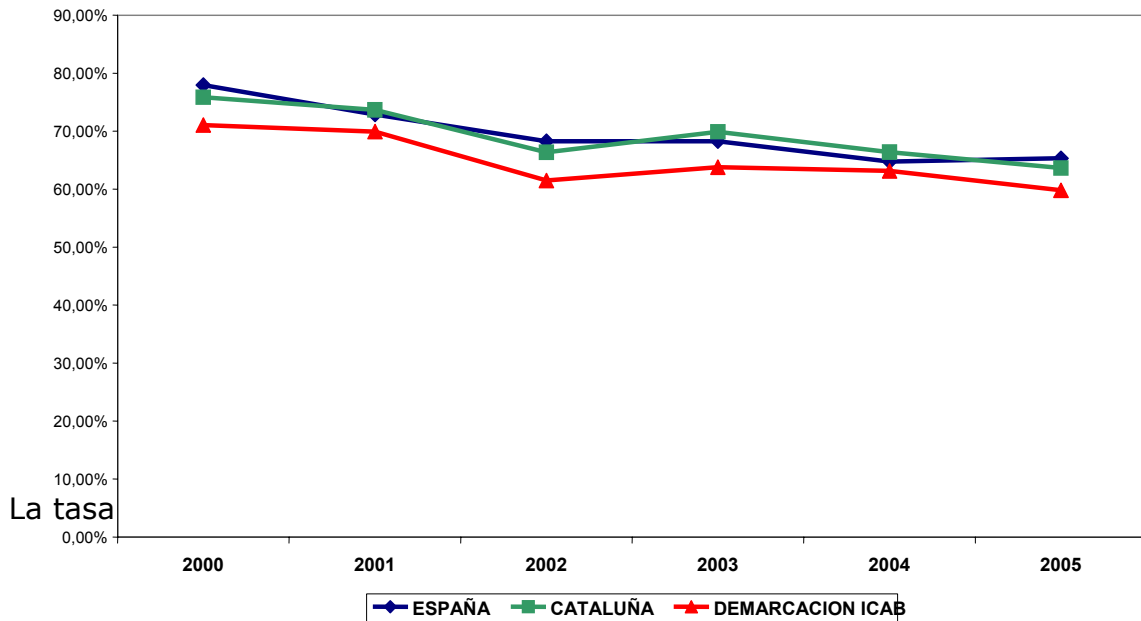
TASA PENDENCIA COMPARADA. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA



TASA PENDENCIA COMPARADA. JURISDICCIÓN SOCIAL



TASA PENDENCIA COMPARADA. JURISDICCIÓN CIVIL



Esta tasa el coeficiente de dividir los asuntos en trámite al inicio del periodo, sumados a los ingresados en el mismo periodo, por los asuntos resueltos al final del periodo. La congestión es conjuntamente con la pendencia uno los indicadores que mejor miden la saturación de un órgano judicial.

---

ESPAÑA	Pendientes al inicio	Ingresados	Resueltos
2000	1.894.780	6.366.652	6.359.188
2001	1.890.968	6.713.675	6.732.420
2002	1.880.342	7.110.688	7.055.755
2003	1.948.849	7.323.957	7.278.040
2004	1.989.297	7.452.699	7.486.167
2005	1.954.678	7.723.011	7.627.200
CATALUÑA	Pendientes al inicio	Ingresados	Resueltos
2000	309.209	992.509	1.006.383
2001	300.048	1.052.619	1.071.113
2002	300.058	1.110.986	1.116.102
2003	298.287	1.119.354	1.117.886
2004	296.277	1.133.868	1.147.954
2005	174.500	1.175.868	1.173.535
DEMARCAÇION	Pendientes al inicio	Ingresados	Resueltos
ICAB			
2000	157.845	500.169	518.794
2001	145.949	512.042	527.990
2002	139.861	550.014	563.180
2003	133.889	547.627	559.041
2004	132.868	566.403	583.029
2005	89.579	598.799	608.898

---

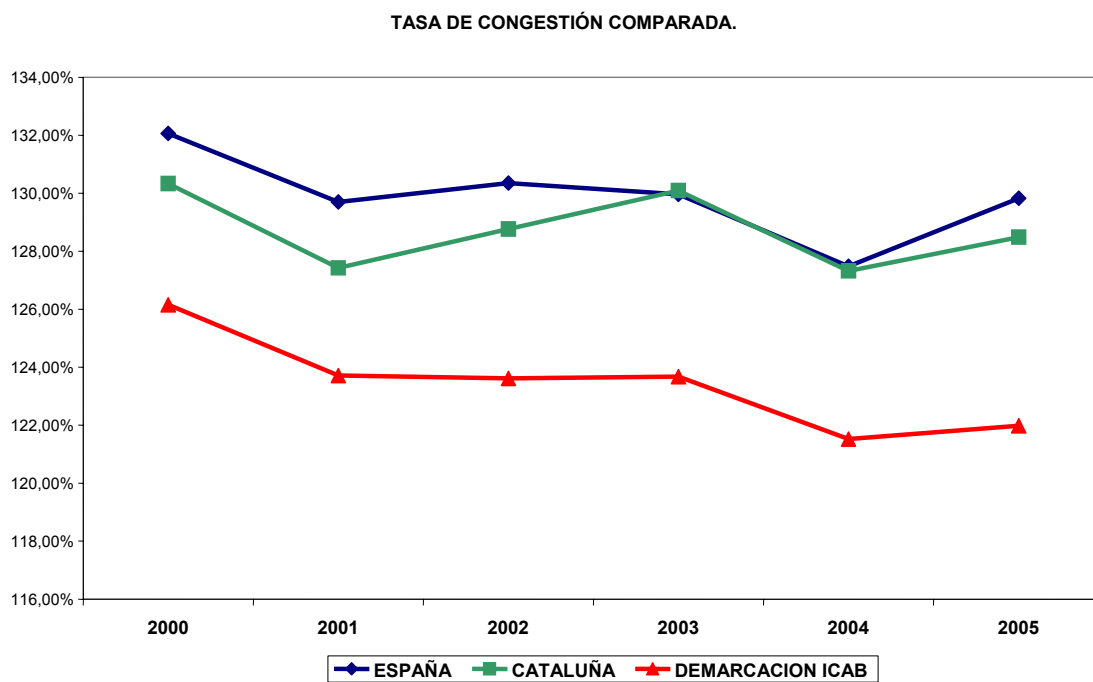
Los valores asignados en esta tasa se han de interpretar de la manera siguiente:

Tasa=1 No hay congestión. Al final del periodo se han resuelto todos los asuntos del juzgado y se comienza el periodo siguiente sin nada pendiente.

Tasa >1= Hay congestión. Cuánto más alta sea la tasa más alta será la congestión del órgano judicial.

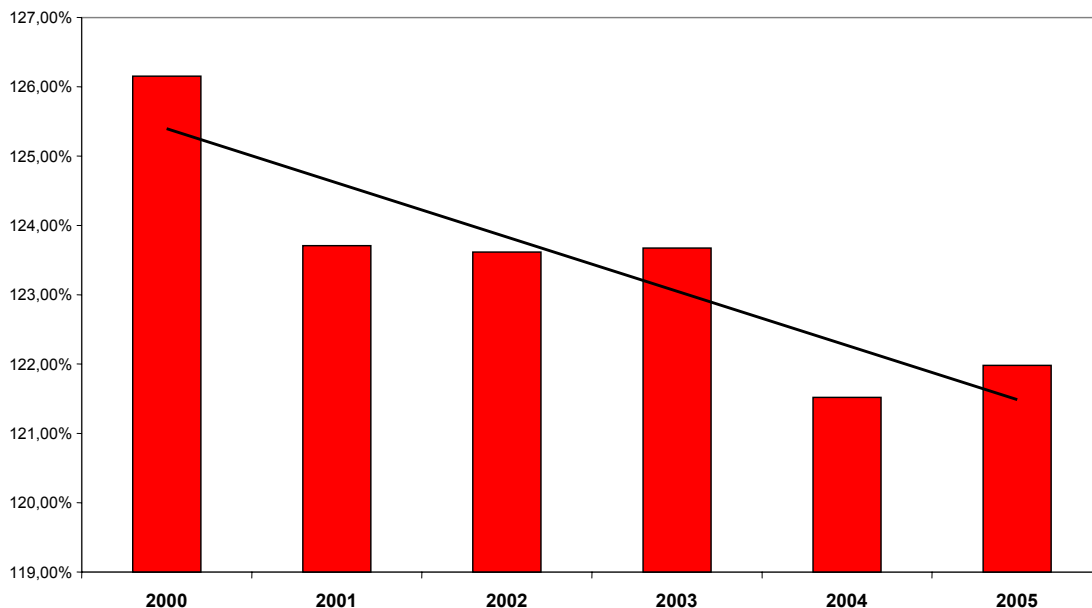
En líneas generales, la congestión ha experimentado un aumento causado por el aumento de la pendencia y de la disminución de la capacidad resolutive. La demarcación del ICAB se sitúa en una posición más favorable ya que sus tasas de resolución y pendencia son mejores. A pesar de esto, la congestión continua siendo un problema para todos los territorios comparados.

Después de un línea de suaves descensos desde el año 2000, en el 2005 en Cataluña y en España, la congestión ha aumentado ligeramente respecto al 2004, como consecuencia del aumento de la pendencia y la pérdida de capacidad resolutive. Contrariamente, la demarcación del ICAB ha disminuido sensiblemente su congestión.



Aunque durante el año examinado se haya mejorado la pendencia, esto no significa, forzosamente, que la congestión se aligere. La demarcación del ICAB destaca por tener más baja congestión judicial.

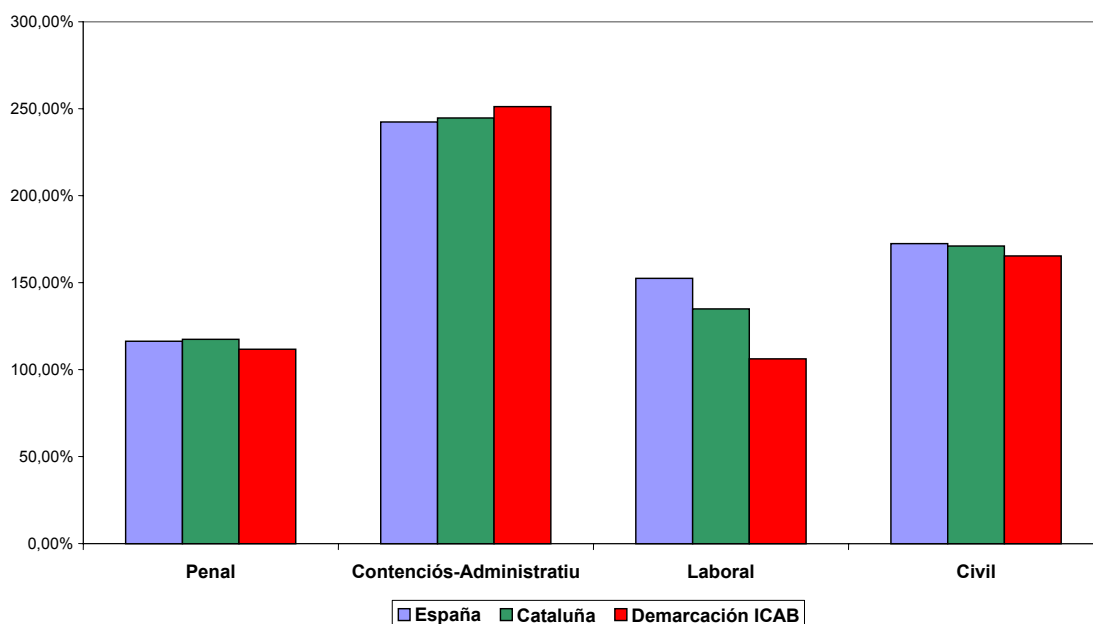
TASA DE CONGESTIÓN. DEMARCACIÓN ICAB



Si nos fijamos en la evolutiva de los últimos 6 años, nos damos cuenta de que las tasas dibujan una línea de descensos fluctuantes, en función, evidentemente de la resolución, a pesar de que, una casi repetición de las tasas en diversos años nos pueden indicar que la tasa de congestión no sufrirá más cambios, a excepción de que se tome una medida adicional (creación de juzgados nuevos, reestructuraciones relacionadas con las ejecutorias, etc.).

La jurisdicción más congestionada en los tres territorios comparados, a pesar de que tiene una capacidad resolutoria por encima de la tasa de equilibrio, es la jurisdicción contencioso-administrativa, seguida de la civil, la social y la penal( ver apartado correspondiente a las jurisdicciones).

TASA DE CONGESTIÓN MEDIA 2000-2005 POR JURISDICCIONES



La congestión en esta jurisdicción la podemos calificar de endémica y es una herencia provocada por la inexistencia de juzgados del contencioso-administrativo hasta 1998.

Estos juzgados, a pesar de estar previstos en la Ley de Demarcación y Planta Judicial de 1998, no se instauraron hasta diez años más tarde.

Esto permitió iniciar el camino para su resolución. A pesar de esto, hoy en día todavía continua habiendo graves problemas de congestión.

#### El funcionamiento de los órganos judiciales

Este apartado se refiere al funcionamiento interno de los juzgados, desde el punto de vista de la eficacia y la eficiencia del servicio público de la justicia. Tanto los indicadores que se utilizan como los datos empleados han sido obtenidos de las bases estadísticas y de los resúmenes anuales del Consejo General del Poder Judicial.

Estos datos se enmarcan en un estudio cualitativo lleva a cabo por este organismos, con la voluntad de profundizar en la calidad de la justicia, ya que ni la mera de recopilación de datos judiciales ni los análisis macroestadísticas son suficientes para detectar problemáticas y mejorar el funcionamiento y la calidad de este servicio.

No obstante, consideramos que los indicadores empleados, a pesar de tener una utilidad precisa, no son suficientes para un estudio esmerado del fenómeno. Hay variables no se tienen suficientemente en cuenta como son la naturaleza de los asuntos y las dificultades procesales y sustantivas inherentes a éstas, entre otras variables, que influyen sensiblemente en la capacidad resolutoria de un órgano judicial o en su pendencia o congestión. En definitiva, el estudio cualitativo es la clave para comprender la situación de los órganos judiciales y proponer soluciones.

La información que sirve de base en esta memoria se ha de completar con los datos recogidos en las encuestas realizadas por nuestro Colegio de Abogados de Barcelona y que está previsto, se extiendan a todos los órganos judiciales de la demarcación del ICAB.

Así, queda para una futura memoria más exhaustiva y cualitativa, la obtención completa de los datos relativos a los indicadores de calidad judicial.

Finalmente, hay que añadir que la orientación de los indicadores de calidad que constan en el Consejo General del Poder Judicial tienden a focalizar, excesivamente, en los aspectos de la rentabilidad y la eficiencia judicial.

No hemos de olvidar que la finalidad de este servicio que se presta al ciudadano no es otro que hacer justicia, con todas las garantías para el justiciable. Si bien, se podrá mejorar en las aplicaciones tecnológicas, en una mayor organización y coordinación entre los juzgados y tribunales o en un mayor rendimiento judicial, habrá que tener siempre presente el sistema de garantías, base de nuestra democracia, que se plantea como un imperativo indispensable.

Los indicadores del funcionamiento son:

- La carga de trabajo.
- Los módulos de dedicación.
- El tiempo de respuesta o duración media (en meses) del procedimiento.
- La tasa de sentencia.

- La tasa de ejecutorias.
- Recursos.
- Ejecutorias.

Hay que decir que en este apartado sólo se realizará una mención general a cada uno de estos indicadores, explicando la manera en la que han sido obtenidos y resumiendo algunas de las informaciones que el CGPJ ofreció en la última de sus publicaciones.

El análisis efectuado desde el punto de vista del Colegio de Abogados de Barcelona, se realizará detalladamente en cada jurisdicción, dado que, como veremos, la media global distorsiona en buena medida los resultados más importantes.

#### La carga de trabajo

Es la media de asuntos ingresados o registrados en un órgano judicial durante un año.

El Consejo General del Poder Judicial utiliza este dato para calcular los módulos de entrada de asuntos de los órganos judiciales.

A la vez, éstos se han tenido en cuenta para ver cuantos órganos han superado la entrada media de asuntos durante aquel año, y para valorar su capacidad resolutive.

La fórmula empleada para calcular esta media es el total de asuntos ingresados dividido por el número de órganos que hay en el territorio.

Aunque el Consejo no lo hace, habría que poner este dato cuantitativo con el cualitativo, es decir con la naturaleza de los asuntos y su complejidad procesal, con la finalidad de tener una idea más exacta del tipo de carga que soporta un órgano judicial.

Durante el año 2005, en el Estado español, la carga de trabajo ha aumentado en un 2,5%, mientras que, en el año 2004 respecto 2003, fue del 1,12%.

Este dato, considerado en global, no da una idea precisa de los asuntos que soporta un juzgado o tribunal. Así, las salas civil y penal de los Tribunales



Superiores de Justicia del conjunto del Estado han ingresado, tan sólo, 60 asuntos, mientras que los de instrucción han ingresado 6.141 asuntos.

En el año examinado, casi todos los órganos judiciales superan poco o mucho los módulos de entrada óptimos. Los que porcentualmente, los superan en más del 30% de la media son los juzgados de familia, los de menores, los juzgados de vigilancia penitenciaria, la Audiencia Provincial (sección penal) y los de primera instancia.

Los juzgados penales superan aproximadamente un 20% los módulos de entrada. Recordemos que en Cataluña los juzgados de menores son uno de los órganos judiciales más congestionados (2,44), conjuntamente con los juzgados de primera instancia e instrucción (2,96). Incluso más que la media española situada en 2,18 para los juzgados de menores y 2,86 para los juzgados de primera instancia e instrucción.

El dato más significativo es que no se aprecia prácticamente variación respecto al año anterior. Destaca el descenso de asuntos en la jurisdicción de vigilancia penitenciaria (9%), y casi un 5% en las audiencias provinciales sección penal. Los juzgados de primera instancia y en parte en los juzgados mixtos han subido el triple de la subida media prevista para el año 2005.

En Cataluña, la entrada media de asuntos por órgano jurisdiccional se sitúa en 1.855 asuntos.

Un total de 345 órganos superan el módulo de entrada lo que representa un 68,59% del total de órganos.

Respecto al año 2004, superaban el módulo de entrada 300 órganos (61,60%), con una media de asuntos de 1.836.

En lo relativo a la demarcación del ICAB, la media de asuntos ingresados, en el año 2005, han sido 1.418 asuntos/órgano, que representan un 5,78% de aumento respecto del 2004, en el que la media era de 1.341,32 asuntos/órgano.

El que la demarcación del ICAB cuente con un menor número de asuntos por órgano judicial, puede venir causado fundamentalmente por un motivo: la demarcación del ICAB tiene numéricamente más órganos, pero en cambio también tiene más litigiosidad que la media catalana y española.

En relación a las comunidades autónomas comparadas, hay que decir que Cataluña es la segunda comunidad en un porcentaje más alto de órganos con un exceso de asuntos, tan sólo nos supera el comunidad valenciana con un 82,65% de órganos que superan el módulo de entrada.

#### Módulos dedicación

Este indicador mide "la buena práctica" de los órganos judiciales. En otras palabras, se valora si el rendimiento de un juzgado o tribunal es satisfactorio.

Estos módulos se utilizaban para a la determinación de los objetivos y para las retribuciones variables. Recientemente, el Tribunal Supremo ha eliminado esta práctica.

Para valorar el nivel de rendimiento medio o satisfactorio del órgano se tiene en cuenta, en primer lugar, la entrada de asuntos (se hace una reducción proporcional si el volumen de entrada es menor que el resto de órganos de su especialidad).

En segundo lugar, el hecho de que se trate de un tribunal (tres magistrados) o un órgano unipersonal.

Finalmente, se toma en consideración las incidencias asociadas al lugar de trabajo: enfermedades, maternidades, traslados, etc., que distorsionan inevitablemente los cálculos.

Con respecto a la median española, por regla general, se resuelve unos dos tercios del total de los asuntos. Como hemos indicado con la tasa de resolución, durante el año 2005, ha habido una ligera disminución de la capacidad resolutoria respecto al año anterior.

A nivel estatal, los órganos que cumplen los módulos de dedicación son, paradójicamente, los que soportan más cargas de trabajo: los juzgados de primera instancia e instrucción, juzgados de familia y juzgados de instrucción. Cada año se superan. Esto nos lleva a afirmar que la congestión galopante de la jurisdicción de los órganos civiles de primera instancia no puede ser atribuida al bajo rendimiento judicial, ya que los jueces, dicho plenamente, cumplen.

Destaca la mala posición de los juzgados de menores que con un 23,29% son los penúltimos más mal situados, ante la audiencia provincial, sección civil (21,18). Recordemos que, además, los primeros son una jurisdicción especial muy congestionada.

La congestión de la jurisdicción contencioso-administrativa, no parece que se pueda explicar por el bajo rendimiento de los titulares de los órganos judiciales, ya que éstos se sitúan en una quinta posición entre los que tienen más buen rendimiento.

Tiempo de respuesta en meses

La rúbrica "tiempo de respuesta", se refiere a la proyección matemática del plazo que se estima prudencial para la resolución de un asunto. Los factores que se tienen en cuenta son: la capacidad resolutoria del órgano en el último año, los asuntos en trámite al finalizar el año y el tiempo que se ha empleado para resolver los asuntos durante el año.

Este dato será estudiado más detenidamente a cada jurisdicción, teniendo en cuenta también los datos de los que dispone el ICAB.

En España, la media de tiempo de respuesta en el año 2005, se sitúa en una algo más de 5,54 meses, que supone un empeoramiento respecto del año 2004 (5,44) y del 2003 (5,56).

Según nos informa el Consejo General del Poder Judicial, hay variables que distorsionan estos datos, como son: que el promedio se hace de todos los órdenes jurisdiccionales. Si restáramos los que tienen una respuesta más baja: menores, vigilancia penitenciaria, tribunales superiores de justicia, se disminuiría el tiempo de resolución en 8 décimas. Desgraciadamente, éstos se han de incluir, de otra manera, distorsionaríamos una buena parte importante de la información.

Resulta evidente que una de las claves para calcular el tiempo de respuesta es, entre otras variables, el procedimiento.

Así, cuánto más garantista sea el proceso (por ejemplo, la posibilidad de interponer recurso contra interlocutorias o providencias) más se puede alargar el tiempo de resolución. El número de partes interesadas en la causa atrasará inevitablemente el veredicto definitivo.

El porcentaje de órganos que durante 2005 respetaron la media óptima situada en 5 meses, era de un 55%, frente al 57% del año anterior. Los órganos más bien situados son: los colegiados (Audiencia Provincial y algunas de las salas del Tribunal Superior de Justicia) y los peor clasificados, la sala social del Tribunal Superior de Justicia y la jurisdicción contenciosa.

Respecto a los primeros, la razón probable es que constituyen la segunda instancia en las respectivas jurisdicciones, son órganos colegiados, y, por ejemplo, en materia penal, conocen los asuntos más graves que, generalmente, constituyen un porcentaje bajo respecto al total de los asuntos penales. El Consejo no hace ninguna referencia al tiempo de respuesta de los juzgados de violencia sobre la mujer en el 2005.

Con respecto a la jurisdicción contencioso-administrativa, la especificidad de la normativa procesal, la alta congestión existente, el hecho de que los asuntos superen el módulo de entrada y el escaso número de órganos judiciales, podría explicar la duración excesiva de los procedimientos.

El tiempo de respuesta por meses en Cataluña está bastante por encima de la media de las otras comunidades autónomas y del ideal o lo deseado que, como hemos dicho, se sitúa alrededor de 5 meses. Así, nuestra comunidad, a pesar de que ha mejorado en un -1,43% respecto 2004, se mantiene en 6,19 meses/asunto. De las comunidades comparadas somos los que tenemos peores resultados.

#### La tasa de sentencia

Los datos correspondientes a las sentencias emitidas se ha comentado ampliamente en un apartado anterior.

Aún así, puede insistirse en el hecho de que resulta sorprendente observar el nivel de resolución por sentencia tan bajo en relación al total de asuntos resueltos que gira en torno al 20%.

Como se ha podido ver anteriormente, las jurisdicciones en las que se dictan más sentencias son: la social, seguida de la contencioso-administrativa, la civil y, por último, la penal.

Es paradójico que la jurisdicción que dicta menos sentencias sea la penal, precisamente porque es la jurisdicción en la que la acción es menos disponible. El hecho de que la mayoría de delitos sean perseguibles de oficio y la omnipresencia del Ministerio Fiscal, que actúa bajo el principio de legalidad, en casi todos los procedimientos, impiden resoluciones negociadoras extrajudiciales.

#### Recursos

El interés de exponer los recursos reside en la calidad de las resoluciones, es decir, el número de confirmatorias o revocatorias de las sentencias de primera instancia.

En líneas generales, los órganos judiciales superiores dictan resoluciones que confirman los veredictos de los inferiores y la tendencia es que cada año aumenten.

Por ejemplo, en la jurisdicción pena, en Cataluña, el número de resoluciones confirmatorias ha aumentado en un 2,46% con respecto a los recursos de apelación ante la Audiencia Provincial. La jurisdicción de menores es, dentro de la jurisdicción penal, es donde cuesta más conseguir una revocación de la sentencia de primera instancia (77,49%).

#### Ejecutorias

Este apartado será también analizado más detenidamente jurisdicción a jurisdicción, dado que, como ya se ha comentado a lo largo de este capítulo, la situación generada por las ejecuciones a pesar de que no se tiene en cuenta para valorar la congestión, muy probablemente, sea una de sus causas principales.

La importancia además de hacer mención a estos asuntos viene condicionada por el hecho, en muchas ocasiones, la resolución real de un determinado conflicto para el ciudadano, no queda definitivamente cerrado hasta que precisamente, la ejecutoria llega a su finalización y, por tanto, tenemos otro dato que habría que examinar cuando de lo que se trata es de hablar de tasas de resolución desde el punto de vista del ciudadano.

El abogado sabe que, en multitud de ocasiones, es mucho más difícil impulsar un procedimiento cuando se encuentra en fase de ejecución que cuando esta en sus primeras fases.

En general, la situación de los juzgados de ejecuciones y de los juzgados y tribunales sentenciadores, en los casos de los partidos judiciales en donde no haya un órgano judicial específico que las tramite, es catastrófica.

Por ejemplo, la media española de resolución de una ejecutoria está en 29,24 meses.

En Cataluña de un total de 72.554 sentencias dictadas durante el año 2005 por los órganos de primera instancia de esta jurisdicción, han ingresado en los juzgados de ejecutorias y otros órganos judiciales que hacen las funciones, 58.846 y se han resuelto 50.821. A pesar de que parezca un buen dato, habría que añadir que le quedan pendientes de tramitar 174.120 ejecutorias que se acumularon a las que se ingresaron en el 2006.

Cataluña es de todas las comunidades autónomas del Estado español la que presenta una duración media de tramitación de las ejecutorias más alta 35,23 meses, por una media nacional de 29,24 meses. La Fiscalía General del Estado ha denunciado esta situación en su memoria. Parece que se han tomado medidas este año para aligerar la carga de los órganos jurisdiccionales encargados de tramitar y resolver las ejecutorias.

Finalmente, el retraso en la tramitación y ejecución de las sentencias no es imputable, exclusivamente, en los juzgados de ejecuciones o los juzgados sentenciadores, sino también el mismo justiciable. Por ejemplo, retrasos para pagar las responsabilidades civiles y penales de los condenados, imputable a la administración pública cuando realiza los trámites para comprobar los medios económicos del condenado en un trámite de insolvencia.

### 3.- La calidad del servicio

Llegado a este punto, habría que analizar la calidad del servicio público de justicia desde el punto de vista de los justiciables y de los letrados que trabajan en los juzgados y los tribunales catalanes.

Como ya se ha dicho, la fuente de información para analizar este aspecto es doble: por un lado, la encuesta de seguridad pública de Cataluña publicada y presentada en diciembre de 2006 por el Departamento de Interior y, de otro lado, la información recogida por las encuestas llevadas a cabo por el Colegio de Abogados de Barcelona en los juzgados de Barcelona durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2006.

El objetivo de la encuesta era adivinar qué días de la semana se celebran más juicios, los retrasos en las celebraciones de los juicios y sus motivos. Así como todas las quejas relacionadas con los señalamientos de los juicios, manifestadas por letrados como usuarios de la justicia.

Por último, añadir la información facilitada por la Comisión de Relaciones con la Administración de Justicia de nuestro colegio.

Esta comisión creada con el objetivo de promover y/o participar en los proyectos que tengan como objetivo la colaboración entre diferentes organismos y las relaciones con la administración de justicia, recopila y canaliza las quejas formuladas por los letrados y que son disfunciones que se verifican en cualquier administración, incluida la administración de justicia.

Aunque el ámbito de actuación del colegio se circunscribe en la ciudad de Barcelona y en los territorios que pertenecen a la demarcación del ICAB, pensamos que el funcionamiento y la calidad del trato de los juzgados que lo integran es una muestra representativa de lo que puede llegar a ser el funcionamiento de la administración de justicia, como mínimo en la provincia de Barcelona.

Hay que decir, en ningún caso, son conclusiones definitivas, sino que constituyen una primera aproximación al funcionamiento de los órganos judiciales ya que la búsqueda se encuentra todavía en fase incipiente.

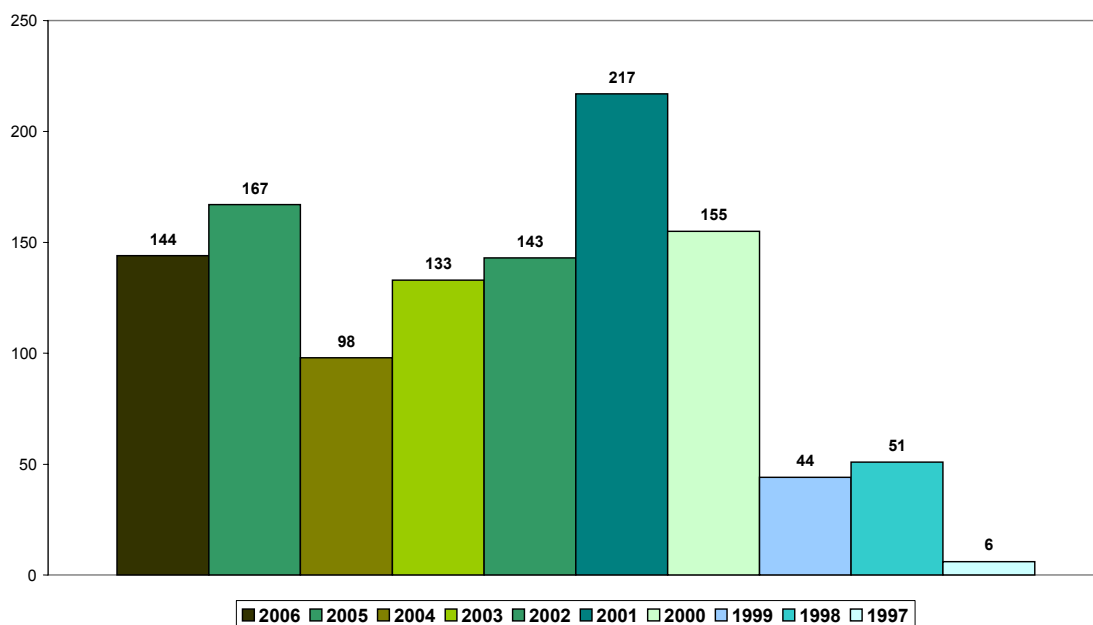
Según los datos de la Comisión de Relaciones con la Administración de Justicia del Colegio de abogados de Barcelona, el letrado que actúa en la demarcación del ICAB plantea cada vez más quejas en relación con el funcionamiento de la administración de justicia. A pesar de esto, no existe todavía una verdadera costumbre de hacer llevar a la comisión las

disfunciones detectadas en los órganos judiciales, y éstas quedan como un asunto de pasillos.

La creencia, conjuntamente con el conformismo, que el mal funcionamiento de los órganos judiciales forma parte de la actividad diaria de nuestro sistema judicial, desde hace años (e incluso siglos), provoca que la movilización de los abogados sea muy baja.

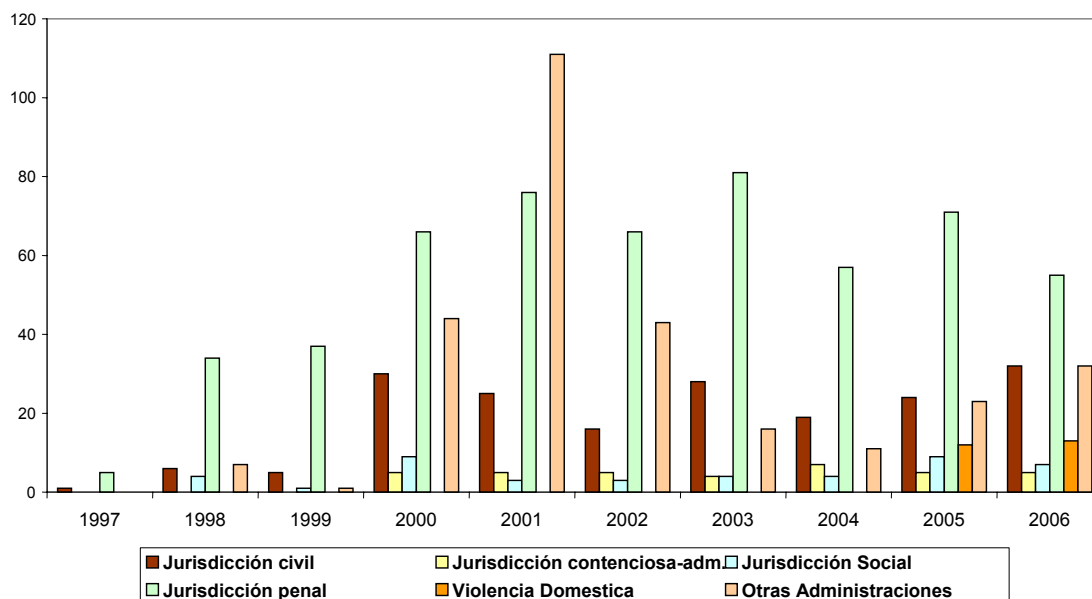
Las quejas en los últimos 10 años han ido aumentando progresivamente, aunque con fluctuaciones, en función de la litigiosidad y las reformas procesales ocurridas en las jurisdicciones, que siempre son, en unos primeros momentos, fuente de inestabilidad y confusión.

EVOLUTIVA DEL NUMERO DE QUEJAS





QUEJAS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA LLEGADAS A LA COMISIÓN DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ICAB



Como se puede observar en el gráfico, la jurisdicción penal es la jurisdicción que más quejas ha recibido en los últimos años, seguida de la jurisdicción civil. La contencioso-administrativa y la social ocupan una última posición y están muy igualadas. Hay que decir que la administración pública se sitúa detrás de la jurisdicción penal aunque, en el 2001, fue fuente de muchos conflictos.

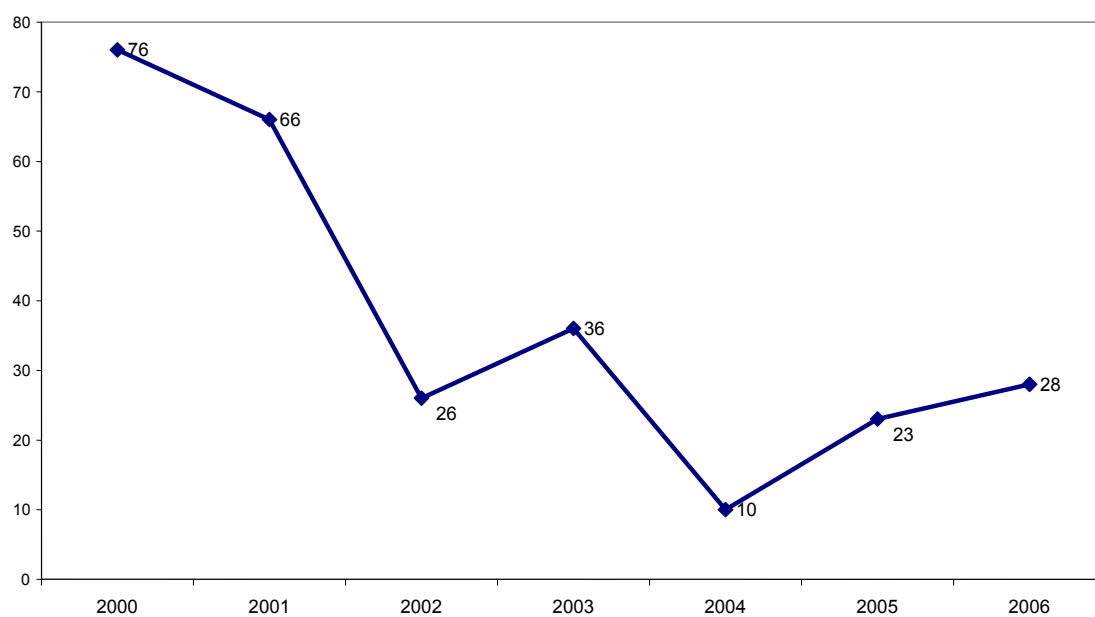
Con respecto a la jurisdicción penal, el año más problemático fue el 2003, la que coincide con que la litigiosidad fue más alta en la demarcación del ICAB (tasa de litigiosidad 142,20) y se puso en funcionamiento la reforma que introdujo los juicios rápidos (Ley 38/2002, 24 de Octubre, de la reforma parcial de la LECrim sobre el procedimiento por el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado y, la Ley Orgánica 8/2002, de 24 de Octubre, complementaria de la anterior).

Hay que remarcar que durante el año 2005, la litigiosidad penal en la demarcación del ICAB ha sido la más alta de los últimos años, (143,95%), pero, el nivel de conflictividad respecto al funcionamiento de los juzgados sufrida por el letrado ha sido inferior que en los años 2001 y 2003.

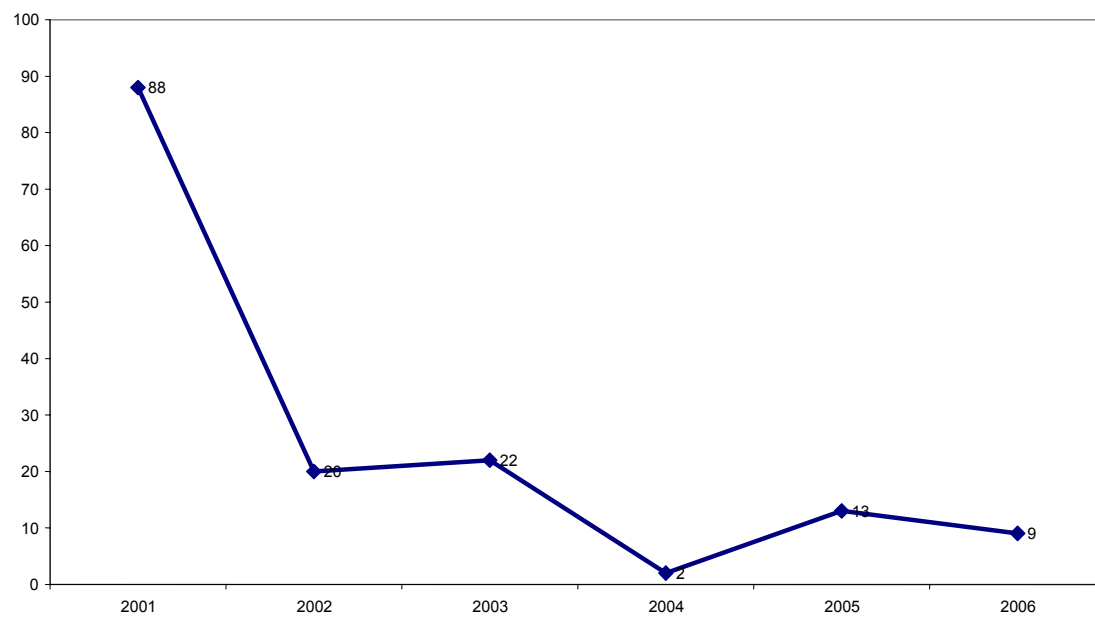
Las quejas que más a menudo se han planteado durante los últimos 10 años de funcionamiento de la comisión (CRAJ) son:

- El trato desconsiderado hacia el abogado.
- Retraso injustificado a la hora de celebrar el juicio.
- Disfunciones en el nuevo juzgado de violencia de la mujer.
- Actuaciones de los Mossos d'Esquadra.
- No dar traslado del atestado al abogado o no expedir copias del procedimiento.
- Instalaciones deficientes.
- Retraso en la tramitación.
- Negativa a la suspensión del juicio.
- Falta de reciprocidad en el tiempo de espera.
- Conculcación del derecho de defensa.
- Falta de información.

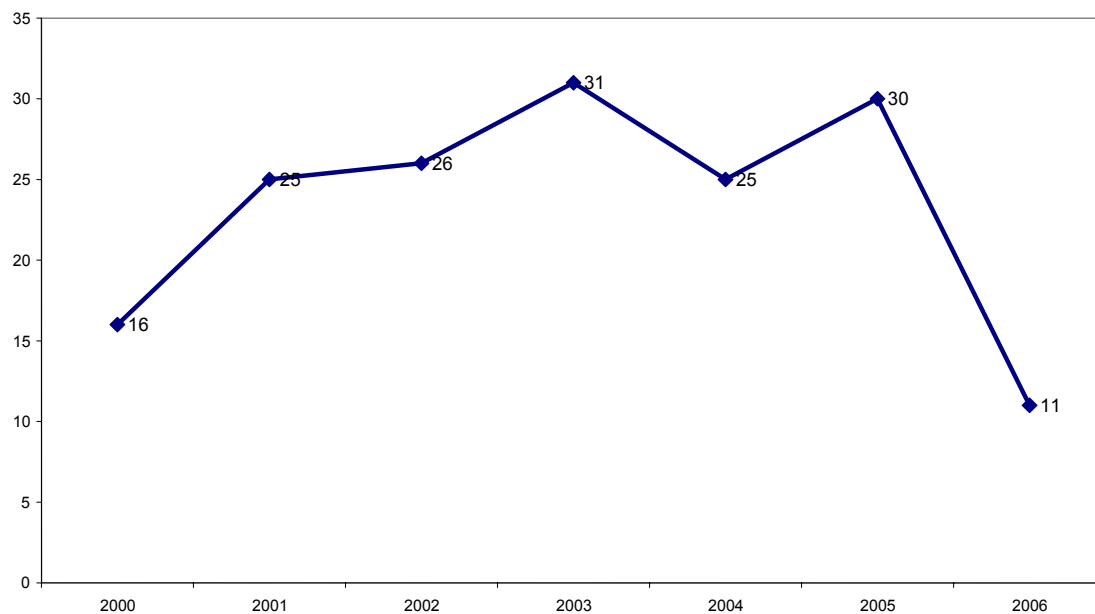
QUEJAS POR TRATO DESCONSIDERADO



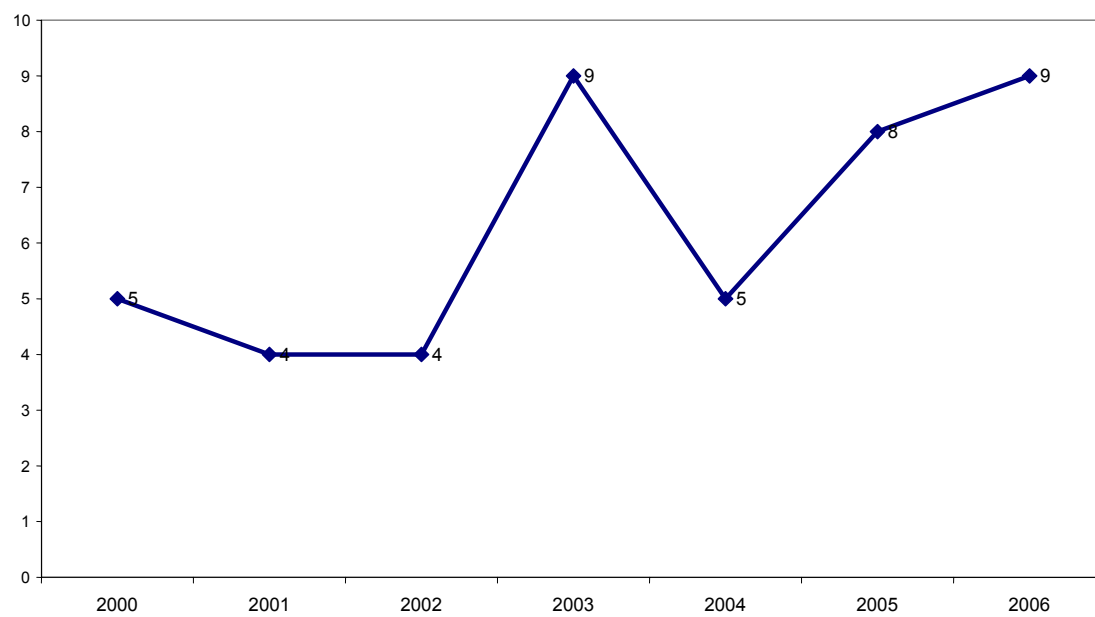
IMPOSIBILIDAD DE ACTUACIÓN

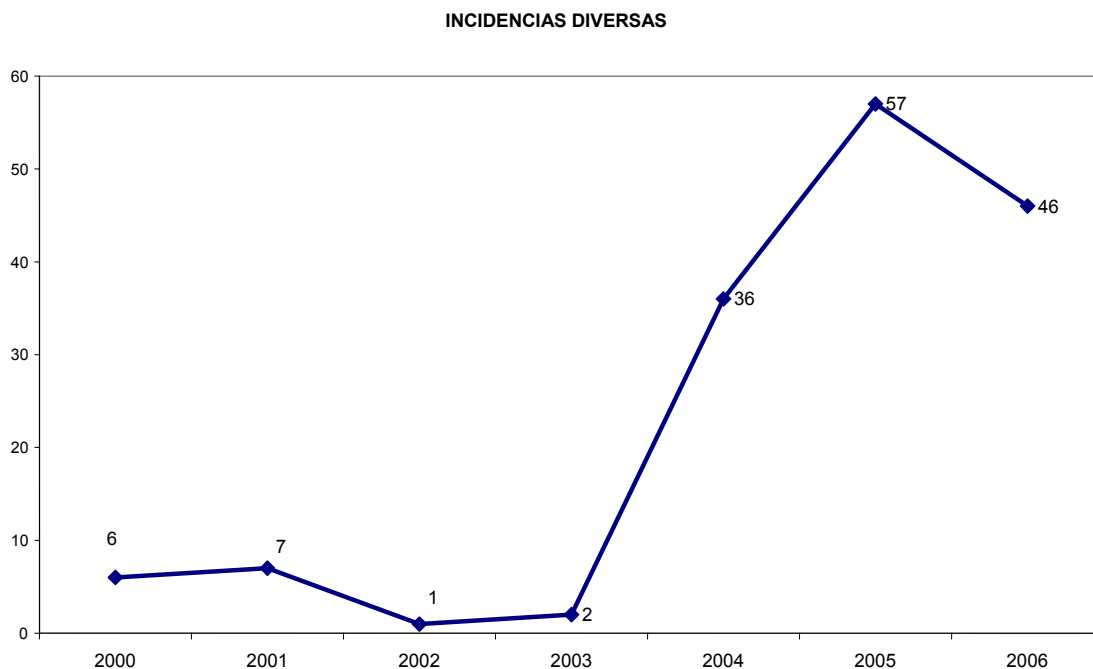


**RETRASO INJUSTIFICADO**



**NEGATIVA A LA SUSPENSIÓN**





En términos generales, y con respecto al motivo más habitual en el último año relacionado con el trato desconsiderado, proviene fundamentalmente de jueces, magistrados y funcionarios, sobretodo durante la celebración de los señalamientos.

Con el fin de evitar este tipo de conflictividad el Colegio de Abogados de Barcelona impulsó el año 2001 la creación de una Comisión Mixta que este pasado año 2006 ha recibido un nuevo impulso.

Entre otras funciones, la Comisión mixta tiene como objetivos:

1. Establecer un diálogo fluido, serio e institucionalizado para intentar mejorar la situación actual de la Administración de Justicia y garantizar el buen funcionamiento de la misma.
2. Crear un canal de comunicación ágil y eficaz, que permita vehicular los problemas, quejas o sugerencias relativas al funcionamiento o a la

dinámica diaria de la Administración de Justicia que jueces y abogados quieran poner de manifiesto.

3. Establecer un marco de actuación conjunta entre el Tribunal Superior de Justicia y el Consell dels Il·lustres Col·legis d'Advocats de Catalunya, para garantizar el buen funcionamiento de la Administración de Justicia y así ofrecer un mejor servicio al ciudadano y a la sociedad en general.

En esta línea, el día 29 de Noviembre de 2006, esta comisión celebró una reunión bajo el título "Conclusiones sobre la suspensión de celebraciones en caso de coincidencias. Orden de prelación. Suspensiones por maternidad".

Es esta reunión participaron:

Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Sílvia Giménez-Salinas Colomer

Decana

Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona

Excma. Sra. D<sup>a</sup>. M. Eugènia Alegret Burgués

Presidenta

Tribunal Superior de Justicia de Catalunya

Ilmo. Sr. D. Pere Lluís Huguet Tous

Presidente

Consell dels Il·lustres Col·legis d'Advocats de Catalunya

Representantes de la Junta de Gobierno del ICAB

Magistrados de las diferentes jurisdicciones,

Otros participantes.

El motivo de esta reunión, fue intentar solucionar uno de los conflictos que causa mayor preocupación entre las letradas, como es la suspensión de un juicio por razón de maternidad.

Así mismo, durante el año 2006, se observa una tendencia de los diferentes actores que trabajan en la Administración de Justicia (en concreto, jueces/magistrados, abogados/procuradores y fiscales) a formarse y trabajar independientes, a la manera de compartimiento de estancos; sin interés por cuál es la tarea y las necesidades de cada colectivo.

El convenio firmado con la Escuela Judicial en el año 2005, pretende acercar a los profesionales de la judicatura hacia la abogacía, y a la inversa, con la finalidad de crear empatía necesaria que, seguro, redundará en beneficio de la administración de justicia y la calidad del servicio que se da al justiciable. También el Colegio de Abogados de Barcelona y el Colegio de Procuradores han apostado por un mayor entendimiento, con la creación de un acuerdo de colaboración con tal de solucionar los problemas que afectan a ambos colectivos.

Recientemente, se ha creado una comisión o grupo de trabajo con la finalidad de trabajar en este sentido.

Por otro lado, con el Colegio de Registradores también se ha firmado un Convenio con la finalidad de trabajar conjuntamente y de manera más eficaz en el ámbito registral. A principios de enero de 2007, se ha creado una nueva comisión de trabajo ICAB-Colegio de Registradores. Uno de los principales puntos acordados es el compromiso de los registradores de contestar por vía telemática las consultas que, hasta el momento, se hacían de forma presencial y previa cita. Con esta nueva medida se evita que el abogado se tenga que desplazar y es ahorra tiempo.

Con respecto a la valoración del funcionamiento de los juzgados de nuestra demarcación, el ICAB puso en marcha una encuesta entre los abogados para valorar uno de los aspectos fundamentales de la Administración de Justicia y que no es otro que las disfunciones que se producen en la celebración de los juicios.

Sin perjuicio de mejorar los datos obtenido, ya que el estudio hincado todavía se encuentra en fase de desarrollo, pueden avanzarse algunos resultados.

Habría que tener en cuenta que, en esta fase inicial de estudio, se ha observado sólo cuál ha sido el nivel de incidencias en la celebración del primer señalamiento.

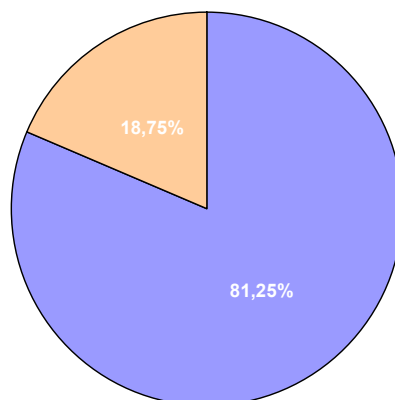
Aún así, se ha podido captar también cuales son los días preferentemente utilizados para señalar vistas, así como la cadencia o tiempo que pasa entre cada uno de los juicios inicialmente señalados.

Es preciso también tener en cuenta que sólo se ha considerado como retraso, aquello que ultrapasa los 15 minutos iniciales, entendiéndose este tiempo como el tiempo de cortesía.

Los juzgados en los que se da un porcentaje más alto de suspensiones en el primer señalamiento es el que corresponde a los Juzgados de Instrucción, seguido del social y del penal.



**PORCENTAJE CELEBRACIONES PRIMER SEÑALAMIENTO.  
JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN**

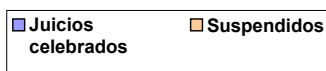
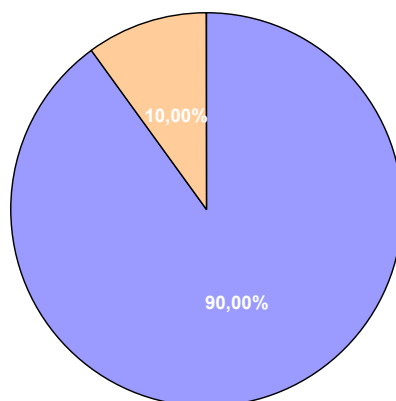


■ Juicios celebrados	■ Susendidos
----------------------	--------------



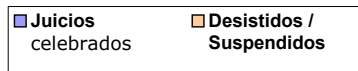
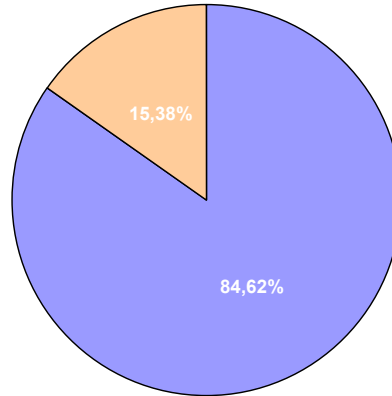


**PORCENTAJE DE CELEBRACIONES. PRIMER SEÑALAMIENTO.  
JUZGADOS DE LO PENAL**





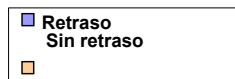
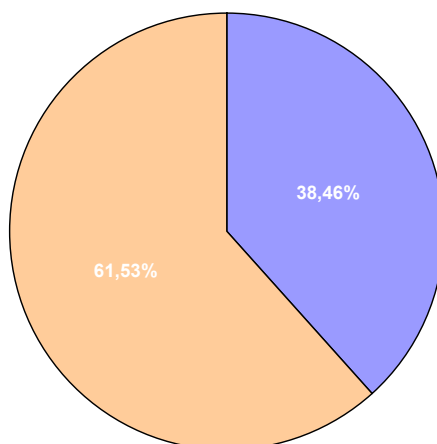
**PORCENTAJE DE CELEBRACIONES. PRIMER SEÑALAMIENTO.  
JUZGADOS DE LO SOCIAL**



Ahora bien, en respecto al retraso del primer señalamiento, es en el ámbito de los Juzgados de lo Social, donde más se detecta esta incidencia.

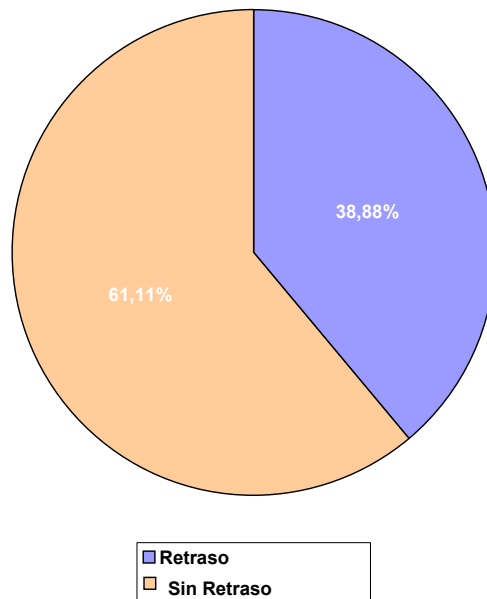


**PORCENTAJE RETRASO PRIMER SEÑALAMIENTO  
JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN**

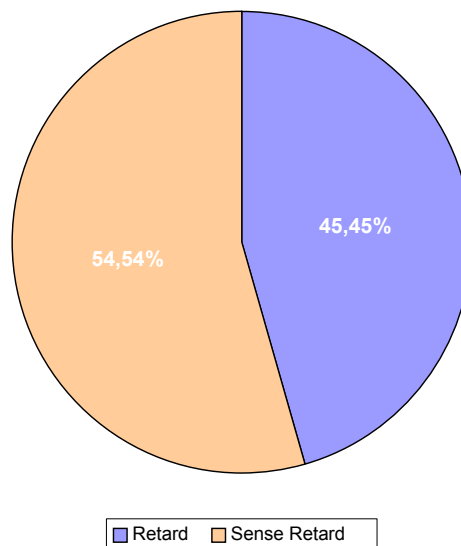




**PORCENTAJE DE RETRASO EN EL PRIMER SEÑALAMIENTO  
JUZGADO DE LO PENAL**



**PORCENTAJE DE RETRASOS EN EL PRIMER SEÑALAMIENTO  
JUZGADOS DE LO SOCIAL**

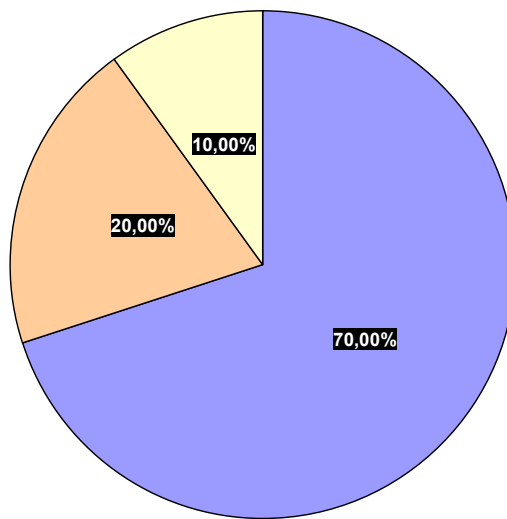


Causas imputables al juzgado son las más habituales que explicarían el retraso en términos generales con una distribución desigual respecto cada orden jurisdiccional.

Aún así, destaca un porcentaje siempre por encima del 20% de causas imputables al abogado.



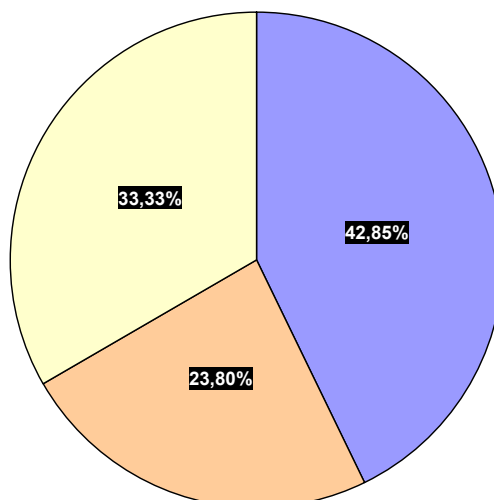
MOTIVOS RETRASOS  
JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN



Jzdo. Abogado Otros



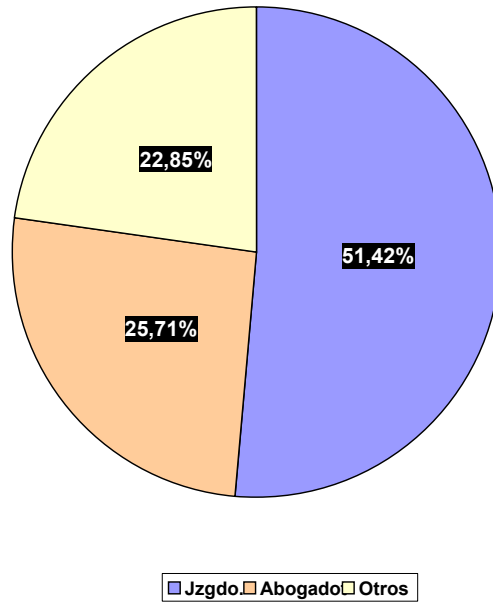
MOTIVOS RETRASOS  
JUZGADOS DE LO PENAL



Jzdo. Abogado Otros



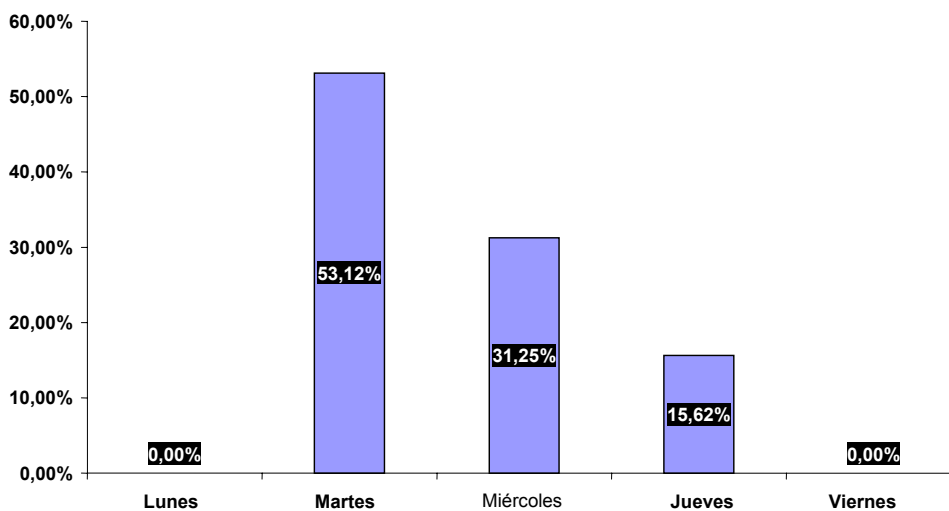
MOTIVOS DEL RETRASO  
JUZGADOS DE LO SOCIAL



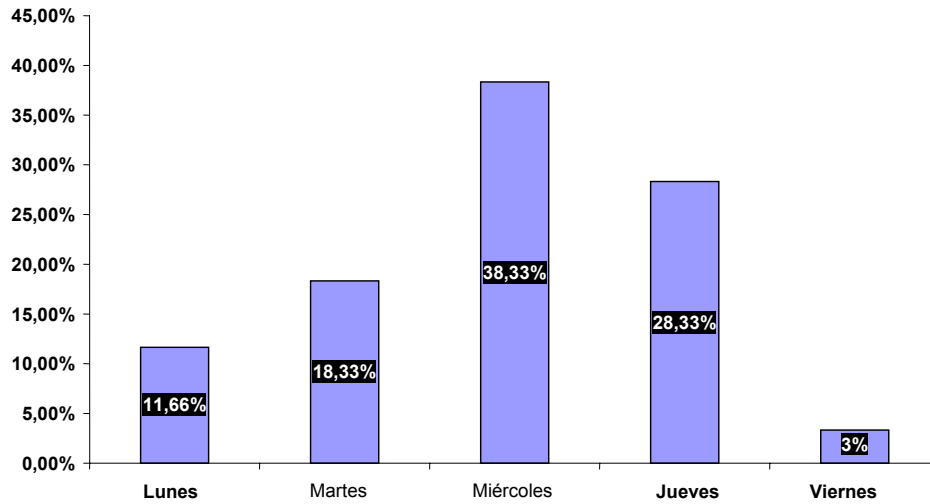
Una de las causas que podría explicar esta tasa tan alta de retrasos entre los abogados es el hecho de que fundamentalmente, los diferente órganos judiciales señalan en martes y en miércoles sus vistas.



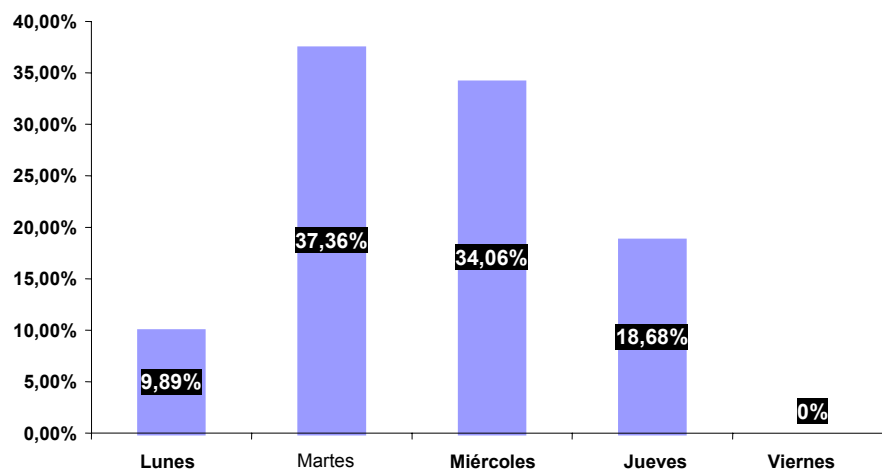
DÍAS SEÑALAMIENTOS  
JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN



**DÍAS DE SEÑALAMIENTOS  
JUZGADOS DE LO PENAL**



**DÍAS SEÑALAMIENTOS.  
JUZGADOS DE LO SOCIAL**



Habría que recordar que uno de los motivos principales de queja detectados en la CRAJ es la negativa del juzgado o tribunal a suspender un juicio, lo que viene solicitado fundamentalmente cuando un abogado tiene una coincidencia.

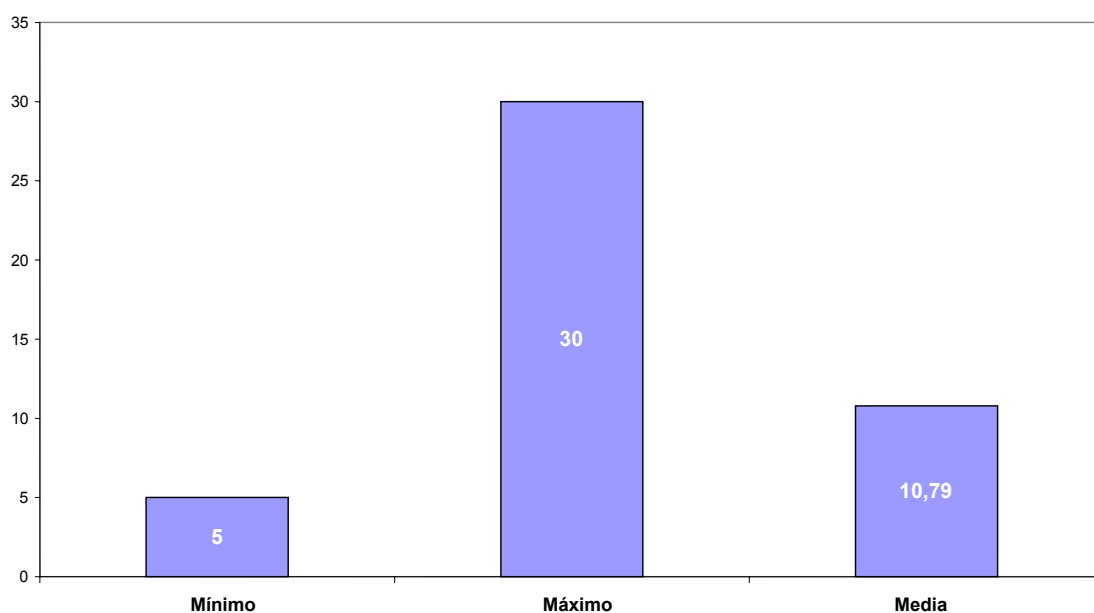
El abogado puede tener al mismo tiempo diversos defendidos a los que atender y, por tanto, la posibilidad de coincidencia cuando la mayoría de señalamientos se concentran en uno o dos días a la semana es muy alta.

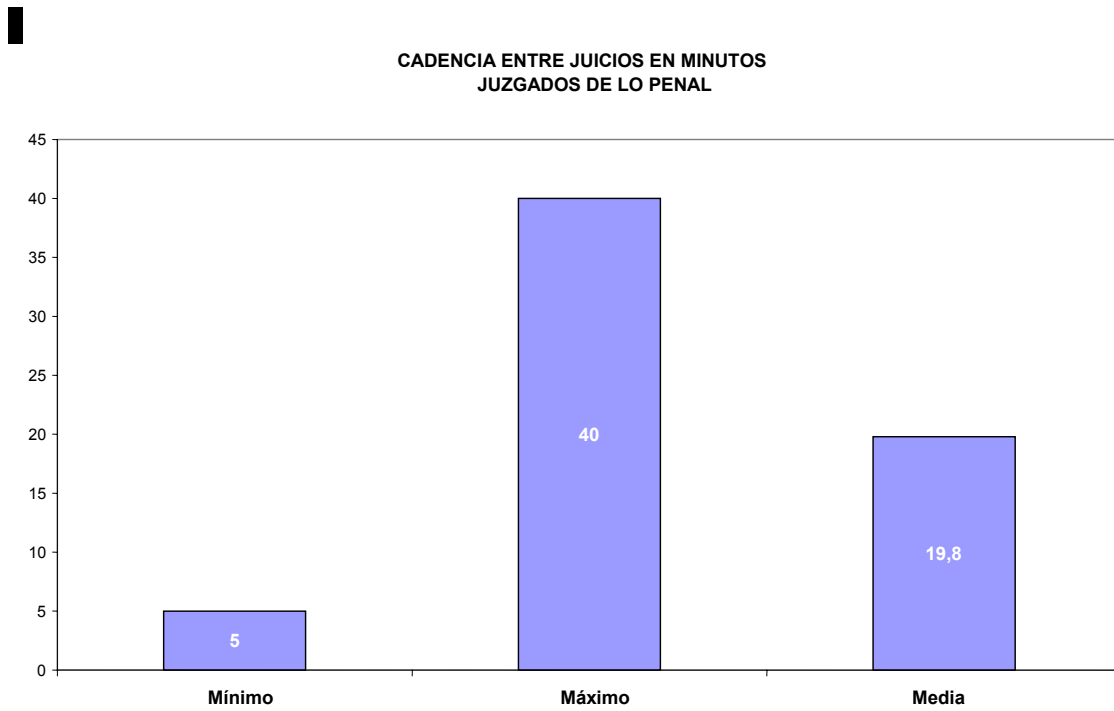
Las reticencias que muestran algunos Juzgados y Tribunales a la hora de suspender un juicio, por otro lado también comprensible, por las molestias que pueden representar a las otras partes o también por los atrasos que provoca en el procedimiento; facilita que el abogado intente cubrir todos los señalamientos a pesar de que esto suponga cierto retraso en la comparecencia.

En este sentido, si tenemos en cuenta que el primer señalamiento acostumbra a tener un retraso considerable, y que el tiempo programado por cada juicio es en ocasiones, absolutamente reducido, el resultado, sin duda es la imagen que tiene todo usuario de la justicia respecto a largas horas de espera en los pasillos de los juzgados.



CADENCIA ENTRE JUICIOS







4.- Los usuarios de la justicia. La opinión del ciudadano.

Valores como la confianza en las instituciones son difíciles de medir. A pesar de todo existen estudios de opinión que nos ayudan a componer una visión de estos procesos, y mediante estos instrumentos y con la ayuda de ciertos indicadores podemos acercarnos a obtener esta medida. Con respecto a la justicia, existen pocos indicadores conocidos que facilitan una medida fiable de la confianza que genera entre la población del país.

Hay que tener presente que las instituciones del estado en España, tienen un curso recorrido democrático: escasamente 30 años (si tomamos como fecha de aprobación de la Constitución del 78). Olvidamos a menudo que los únicos periodos democráticos anteriores al periodo constitucional actual, descontando las cortas experiencias del convulso siglo XIX, son los pocos años que duró la II República, y no sin etapas de fuerte carencia democrática. La recuperación de las instituciones para el sistema democrático (lo que convencionalmente llamamos transición democrática) heredó deficiencias que no han ayudado a la mejora de la percepción que los ciudadanos tienen de estas instituciones: lejana del ciudadano, lentitud, burocracia, lento desarrollo de la participación ciudadana en la administración de justicia, han estado básicamente los elementos, los tópicos, que han configurado esta percepción. Teniendo presente que el artículo 117 de la Constitución Española determina que la justicia emana del pueblo hay que recordar que pasaron prácticamente 20 años entre la promulgación de la Constitución y el desarrollo que la Ley del tribunal del jurado, uno de los instrumentos por antonomasia representativo de la participación popular en la administración de justicia.

Por razones que este informe no puede abarcar, podríamos convenir que la justicia y la administración de justicia en España han sido uno de los poderes del estado más impermeable de la nueva situación social y política iniciada el 1975 con la muerte del dictador. La modernización del aparato administrativo del poder judicial (archivo, ofimática, uso de los TIC's<sup>15</sup>, lenguaje críptico o técnico, idiomas cooficiales, etc.) han sido un desarrollo

---

<sup>15</sup> Tecnologías de la información y la comunicación.

lento y pesado. Hechos, que sumados a la vieja sensación de lejanía que históricamente ha hecho valer la administración de justicia, no ha favorecido una mejora de su imagen por parte de la ciudadanía.

Resulta significativo que en la encuesta "La opinión sobre la Administración de Justicia en Cataluña"<sup>16</sup>. Informe de resultados (GESOP), Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya, 2006, en relación al recuerdo espontáneo, a la pregunta "Me podría decir algún caso relacionado con la justicia que usted recuerde, que haya seguido o que le haya llamado especialmente la atención", los datos más significativos están relacionados con los recuerdos con un fuerte impacto mediático que han provocado alarma social y que se podrían agrupar en dos temas muy concretos, en primer lugar los referidos a delitos de agresión sexual, incluyendo el asesinato, como abusos a menores por profesores: 13,1%; malos tratos y abusos a mujeres: 9,6%; fugitivos relacionados con asesinatos y violaciones: 4,5%; secuestros, etc. Y por otro lado, los relacionados con corrupción, malversación, prevaricación, terrorismo, etc. Por tanto recuerdos que están lejos de la problemática común de las personas que han estado vinculadas por uno u otro motivo con la justicia, pero que a pesar de todo estructuran su imagen con estos referentes tan implicados.

Para modificar la realidad es imprescindible la transparencia, el conocimiento casual de los fenómenos y el contraste de información. Contrastar los datos de los que disponemos nos deberá permitir laborar instrumentos de análisis más eficaces. Hay que contrastar el máximo de información posible.

Para hacer esta aproximación hemos utilizado los datos obtenidos por los estudios de opinión que a nivel estatal realiza regularmente el Centro de Investigaciones Sociológicas <sup>17</sup> y para el ámbito catalán, la ya mencionada encuesta que el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya

---

<sup>16</sup> Encuesta "La opinión sobre la Administración de Justicia en Cataluña"<sup>3</sup>. Informe de resultados (GESOP), Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya, 2006.

<sup>17</sup> Centro de Investigaciones Sociológicas: Barómetro Diciembre 2005, 16-dic-2005m nº estudio 2630, tamaño 2491 ámbito nacional universo población española / ambos sexos / 18 y más años. [http://www.cis.es/cis/opencms/ES/1\\_encuestas/estudios/ver.jsp?estudio=5177](http://www.cis.es/cis/opencms/ES/1_encuestas/estudios/ver.jsp?estudio=5177)

presentó el año 2006<sup>18</sup>. Se trata de dos estudios que se complementan y que sirven para dibujar a la imagen que la ciudadanía tiene alrededor de la justicia. Queremos señalar que el ICAB tiene previsto establecer un sistema de valoración del nivel de satisfacción de los usuarios de la justicia, principalmente de los abogados que nos permitirá ajustar más esta imagen de la justicia y nos permitirá proponer medidas de mejora.

En términos generales los resultados de ambos estudios ofrecen una opinión limitada de las instituciones de las cuales la de la administración de justicia obtiene unos niveles de confianza preocupantes.

Como ejemplo comentaremos algunos de los datos más significativos de este barómetro correspondiente a finales del año 2005, la opinión que los ciudadanos tienen de algunas instituciones básicas del estado, en nuestro caso respecto de la administración de justicia, debería de hacernos plantear algunas de las políticas de las que somos actores y agentes.

Con respecto al estudio del Departamento de Justicia: Encuesta "La opinión sobre la Administración de Justicia en Cataluña". Informe de resultados (GESOP), éste tiene un alcance más amplio y un ámbito territorial más próximo y corresponde también al año 2005, y los resultados no son demasiado optimistas.

#### La confianza

En la encuesta de opinión realizada a nivel de Estado por el CES, el grado de confianza que los ciudadanos tienen de la administración de justicia se sitúa en el nivel más bajo de la escala respecto al resto de instituciones (pregunta 719). Obtiene un 44,9% respecto al grado de "poca" confianza, y un 11,4% de ninguna confianza. El mayor grado (bastante) lo obtienen las fuerzas de seguridad, que es la única institución –o conjunto de instituciones- que supera el 50% en este ítem, el resto se sitúa por debajo del 35%, y también la única que supera el 10% (en este caso el 14,5% en

---

<sup>18</sup> Encuesta "La opinión sobre la Administración de Justicia en Cataluña". Informe de resultados (GESOP), Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya, 2006.  
[http://www.gencat.net/justicia/temes/adjudcat/adm\\_justicia/modernitzacio\\_admin/llibre\\_verd/index.html](http://www.gencat.net/justicia/temes/adjudcat/adm_justicia/modernitzacio_admin/llibre_verd/index.html)

<sup>19</sup> Pregunta 7: ¿Qué promedio de confianza le merece a Ud. Cada una de ellas: mucha confianza, bastante, poca o ninguna confianza?

el apartado de mucha confianza. La mala opinión y la desconfianza se consolida en el tiempo, el 57,7% de los encuestados piensa que la justicia no ha mejorado en los últimos tres años y que sigue igual. (Pregunta 1020), por el contrario sólo un 13% cree que la situación es mejor.

Esta desconfianza tiene uno de sus fundamentos en la falta de medios (recurso humanos y materiales) con el fin de desarrollar su tarea el 55,8% de los encuestados tiene esta opinión.

El 82,3% cree que faltan jueces, el 73,3% que son necesarias mejores instalaciones y el 86,3% que hace falta más personal auxiliar. (Pregunta 1121, pregunta 11a22), sólo un 24,6% cree que se cuenta con los medios necesarios (pregunta 11).

El estudio del Departament de Justicia: Encuesta "La opinión sobre la Administración de Justicia en Cataluña". Informe de resultados (GESOP), aporta que la valoración sobre la justicia en general tiene un tono bajo: el 44% de los encuestados no la valora ni bien ni mal, en cambio el 34,25% la valora mal o muy mal.

El mismo informe señala "De forma espontánea, predomina la crítica general (nada funciona) y las quejas por su lentitud"<sup>23</sup>. El 17,8% de los encuestados opina que no funciona nada bien; el 34,7% opina que lo peor es la lentitud en la tramitación de los pleitos.

### La arbitrariedad

Una de las claves para entender el nivel de confianza es la percepción de la arbitrariedad, a este respecto la pregunta relativa a la aplicación de las leyes nos muestra como el 84% de los encuestados responde afirmativamente a la pregunta de si se hacen diferencias en función de

---

<sup>20</sup> Pregunta 10: En comparación con hace dos o tres años, ¿diría Ud. que el funcionamiento de los Tribunales de Justicia es ahora mejor, igual o peor? CIS, Barómetro Diciembre de 2005, estudio 2650.

<sup>21</sup> Pregunta 11: En líneas generales y por lo que Ud. pueda saber, ¿diría que los Tribunales de Justicia españoles cuentan con los medios necesarios (personal, instalaciones, etc.) para desarrollar su labor o que les faltan medios? CIS, Barómetro Diciembre 2005, estudio 2650.

<sup>22</sup> Pregunta 11<sup>a</sup>: Procede de p11. Sólo quienes creen que a los tribunales de justicia españoles les faltan medios para desarrollar su labor (2 en P11). Concretamente, ¿qué cree Ud. que les falta? CIS, Barómetro Diciembre 2005, estudio 2650.

<sup>23</sup> Encuesta: La opinión sobre la Administración de Justicia en Cataluña, Informe de resultados, Junio 2005, pág. 19 CIS, Barómetro Diciembre 2005, estudio 2650.

quién sea la persona juzgada, por tanto se expresa un grado muy alto de desconfianza y una fuerte impresión de falta de credibilidad democrática y de arbitrariedad por parte de la justicia y los jueces (pregunta 811). En este sentido la respuesta cuantificada es abrumadora (del 84%) de los que así lo creen.

Respecto al funcionamiento de los tribunales, la opinión mayoritaria es de un funcionamiento regular o malo del mismo (pregunta 924), con un 35,6% y un 31,7% respectivamente.

En el estudio de Departament de Justicia: Encuesta "La opinión sobre la Administración de Justicia en Cataluña". Informe de resultados (GESOP), con respecto a la garantía en la aplicación igualitaria de la justicia, el 66,2% no cree que las leyes garanticen la igualdad entre los ciudadanos y el 76,8% no cree que la administración de justicia aplique las leyes de igual para todo el mundo.

Más de la mitad de los encuestados dicen tener poca o ninguna confianza en la administración de justicia (el 53,3%) y sólo uno de cada tres tiene mucha confianza.

### **La independencia de jueces y tribunales**

Con respecto al grado de independencia de los jueces, la opinión se encuentra muy dividida con 32,8 que consideran que es bastante alta y el 33% que cree que es bastante baja, a pesar de tan sólo el 3,7% cree que es muy alta, y un 22% no sabe no contesta (pregunta 1225).

En términos generales la opinión no se ha modificado en los últimos tres años. El 66,5% cree que sigue más o menos igual (pregunta 1326).

La falta de confianza es concreta en aspecto clave, como la rapidez de los tribunales para tomar decisiones (el 50,3% cree que son tan lentos que

---

<sup>24</sup> Pregunta 9: Querría que me dijera ahora cómo considera Ud. que funcionan actualmente los Tribunales de Justicia de España: muy bien, bien, mal o muy mal. CIS, Barómetro Diciembre 2005, estudio 2650.

<sup>25</sup> Pregunta 12: Y ¿Cómo valoraría Ud. el grado de independencia que en la actualidad tiene los jueces españoles? CIS, Barómetro Diciembre 2005, estudio 2650.

<sup>26</sup> Pregunta 13: ¿En los últimos dos o tres años su opinión sobre los jueces ha mejorado, ha empeorado o sigue más o menos igual? CIS, Barómetro Diciembre 2005, estudio 2650.

mejor no entrar en pleitos), interponer pleitos resulta tan caro que no compensa interponer ninguno (47,9 así lo expresa).

Además la opinión respecto al grado de honradez de los jueces está fuertemente dividida entre los que piensan que los jueces actúan de manera honrada y sin presiones (27,3%), los que no se definen al respecto y por tanto tienen dudas (el 19,3%), y los que opinan lo contrario (29,2%), que dudan claramente de la honradez y la independencia de los jueces. Una opinión que se refuerza con otra referida al resultado de los pleitos en función del juez que te toque: el 50,4% opinan que este resultado de quien te toque en suerte como juez (pregunta 1427).

En el estudio del Departament de Justicia: Encuesta "La opinión sobre la Administración de Justicia en Cataluña". Informe de resultados (GESOP), el 35,7% de los encuestados opina que en los tres últimos años (desde el año 2003) la situación ha mejorado y el 58,3% espera que mejore en los próximos tres años.

### **La relación de los ciudadanos con la justicia o su entorno**

El porcentaje de los que han tenido relación con el mundo de la justicia se sitúa en 35,9% de los encuestados (pregunta 1528). Respecto de los que han tenido contacto con la justicia el 37,4% se sintió incómodo o intimidado, y sólo el 23% manifiesta haberse sentido cómodo o bien atendido.

Con respecto a la relación de los ciudadanos con los abogados en general el 58% manifiesta que el trato fue satisfactorio y un 12% que éste fue insatisfactorio (pregunta 1629, pregunta 16<sup>a</sup>30). Respecto a las denuncias por maltrato, la opinión de cuál es la instancia que ofrece confianza para poder tener ayuda, la justicia se sitúa entre las que menos confianza

---

<sup>27</sup> Pregunta 14: A continuación voy a leerle una serie de frases. Me gustaría que me dijera si está Ud. Muy de acuerdo, de acuerdo, es desacuerdo o muy en desacuerdo con cada una de ellas. CIS, Barómetro Diciembre 2005, estudio 2650.

<sup>28</sup> Procede de p15. Sólo a quienes han tenido contacto personal con el mundo de la justicia (1 en p15). Y cuando fue a los juzgados, se sintió Ud... CIS, Barómetro Diciembre 2005, estudio 2650.

<sup>29</sup> Pregunta 16: Ahora nos gustaría saber si Ud. Ha acudido alguna vez al despacho de un abogado para consultar algún problema de tipo jurídico. CIS, Barómetro Diciembre 2005, estudio 2650.

<sup>30</sup> Pregunta 16<sup>a</sup>: Y el trato que recibió en esa ocasión, o en general, en las ocasiones en que haya acudido a un despacho de abogados fue... CIS, Barómetro Diciembre 2005, estudio 2650.

generan: el 41,3% cree que merece poca confianza, pero el 60% de bastante confianza que recibe en a este respecto los servicios médicos o el 56,9% que reciben los servicios oficiales, todavía quedan por encima de la justicia, los amigos (50,7%), los organizaciones de mujeres (49,7%) la familia (47%), la policía (43,2%), los abogados (43,8%) y los medios de comunicación (43,2%), la justicia sólo recibe un 34% de bastante confianza. (pregunta 1731). Respecto a la respuesta por género, ésta no supone una variación significativa: para los hombres es de 35% y para las mujeres de 33%.

Con respecto a las causas del ciudadano con la Administración de Justicia, el estudio del Departament de Justicia pone de manifiesto que en los últimos 5 años, los motivos han sido las sanciones (multas) y los accidentes de circulación (el 24,4%).

Sin embargo y respecto a la satisfacción de su relación con la Administración de Justicia, el 22,5% quedaron satisfechos, y el 31,7% nada satisfechos, contra el 30% que quedó bastante satisfecho.

---

<sup>31</sup> Pregunta 17: ¿Cree Ud. que la mujer que denuncia malos tratos por parte de su pareja o ex pareja, puede tener mucha, bastante, poca o ninguna confianza en la ayuda que le pueden prestar los siguientes grupos o instituciones? CIS, Barómetro Diciembre 2005, estudio 2650.



Año 2007

# Capítulo II

# Coyuntura y población



IL·LUSTRE COL·LEGI  
D'ADVOCATS DE BARCELONA





### **La coyuntura**

De acuerdo con los datos de los informes económicos podemos establecer, con respecto a la actual coyuntura, que nos encontramos en un momento favorable de desarrollo económico: Los indicadores económicos presentan una tendencia a la alza tanto a nivel de estado como de Cataluña. Así lo señalan los principales indicadores económico<sup>32</sup>.

Como se señala en los informes de coyuntura<sup>33</sup>, habría que destacar que el diferencial de inflación de Cataluña respecto a España se mantiene en 0,1 puntos porcentuales, corrigiéndose la tendencia de los últimos años. En este sentido los expertos señalan una aceleración en el ritmo de crecimiento de la economía.

La economía española continúa mostrando fortaleza notable, y los últimos indicadores sugieren incluso un cierta aceleración en su ritmo.

A pesar de esta coyuntura favorable la provincia de Barcelona, tanto en las comarcas centrales como en el área metropolitana, se ha observado un menor crecimiento que en el resto del país, con un índice de crecimiento de un 2,9% por un 3,1% en el resto de Cataluña.

---

<sup>32</sup> [www.caixacatalunya.es/CDA/caixacat/es/ccpublic/](http://www.caixacatalunya.es/CDA/caixacat/es/ccpublic/) Informe sobre la coyuntura económica. Nº 109 Octubre 2006.

<sup>33</sup> Departament d'Economia i Finances, Generalitat de Catalunya.

---

Previsiones de crecimiento económico (% de variación interanual del PIB)		
	2005	2006
Economía mundial	4,3	4,3
Economías avanzadas	2,5	2,7
Economías emergentes y ec. en desarrollo	6,4	6,1
Estados Unidos	3,5	3,3
Japón	2,0	2,0
China	9,0	8,2
UE-25	1,6	2,1
Reino Unido	1,9	2,2
Acrozona	1,2	1,8
Alemania	0,8	1,2
Francia	1,5	1,8
Italia	0,0	1,4
España	3,2	3,0
España*	3,3	3,3

---

Fuente: World Economic Outlook. Septiembre 2005 (FMI).

\*Previsiones Ministerio de Economía y Hacienda (Septiembre 2005).

[http://www.gencat.net/economia/doc/doc\\_33051417\\_1.pdf](http://www.gencat.net/economia/doc/doc_33051417_1.pdf)

---

#### Previsiones macroeconomicas de Cataluña

% de variación interanual excepto los casos  
indicados

	2004	2005	2006
PIB pm % variación real	3,1	3,3	3,3
PIB pm a precios corrientes Millones de euros	157.124	168.315	179.433
Demanda interna % variación real	5,2	5,3	4,5

---

Gasto en consumo de los hogares (1) % variación real	4,5	4,6	4,1
Gasto en consumo de las adm. Públicas variación real	6,6	5,8	5,6
Formación bruta de capital (2) % variación real	5,2	6,4	4,9
Saldo exterior (3) aportación al crecimiento	-1,7	-1,9	-1,2
Saldo con el extranjero (3) aportación al crecimiento	-2,5	-2,6	-1,8
Exportaciones de bienes y de servicios % variación real	2,1	4,1	5,1
Importaciones de bienes y de servicios % variación real	7,6	9,7	9,0
Saldo con el restos de España (3) aportación al crecimiento	0,8	0,7	0,6
<b>Mercado de trabajo</b>			
Nº. de lugares de trabajo (4) variación absoluta (miles)	73,9	75,7	74,5
Nº. de lugares de trabajo (4) % variación	2,5	2,5	2,4
Tasa de desempleo estimado (EPA) (5) % s/población activa	9,7	6,8	6,2

(1) Incluye el gasto en consumo de las instituciones sin finalidad lucrativa al servicio de los hogares.

(2) Incluye la variación de existencias.

(3) Aportación al crecimiento.

(4) En términos equivalentes a tiempo completo.

(5) Los datos del 2004 corresponden a la metodología anterior del EPA..

Fuente: Departament d'Economia i Finances.

[http://www.gencat.net/economia/doc/doc\\_33051417\\_1.pdf](http://www.gencat.net/economia/doc/doc_33051417_1.pdf)

Con respecto a la población, Cataluña ha crecido por encima de los 7 millones de habitantes, 4,7 de los que, aproximadamente, se concentran en el área metropolitana de Barcelona.

La demarcación del ICAB 34sumaba en el año 2005 un total de 3,1 millones de habitantes, lo que supone un porcentaje sobre el total de Cataluña del 43% aproximadamente.

Anys	1991	1996	2001	2005
Catalunya	6 059 494	6 090 040	6 361 365	6 995 206
Ámbito	4 264 422	4 228 048	4 390 413	4 770 180
Metropolitano				
Barcelona (prov)	4 654 407	4 628 277	4 804 606	5 226 354
Demarcación ICAB	3.010.500	2.925.558	2.968.151	3.188.576
Gerona (prov)	509 628	530 631	579 650	664 506
Lérida (prov)	353 455	356 456	365 023	399 439
Tarragona (prov)	542 004	574 676	612 086	704 907

Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña. Padrones municipales de habitantes. Censos de población.

Cataluña: Evolución de la población 2000-2005

Años	Población
2005	6.995.206,-
2004	6.813.319,-
2003	6.704.146,-

<sup>34</sup> Arenys de Mar, Badaona, Barcelona, Berga, Gavà, Hospitalet de Llobregat, Igualada, Prat de Llobregat, Sant Boi de Llobregat, Santa Coloma de Gramanet, Vilafranca del Penedés i Vilanova i la Geltrú.

2002	6.506.440,-
2001*	6.343.110,-
2001	6.361.365,-
2000	6.261.999,-

Fuente: Centro de Estudios Demográficos.

Cataluña: Estructura de la población por grandes grupos de edad (1981-2001)

	0-14	15-64	65+		0-14	15-64	65+
1981	1.484.774	3.810.414	661.226	1981	24,90%	64,00%	11,10%
1986	1.295.763	3.942.834	740.041	1986	21,70%	65,90%	12,40%
1991	1.076.367	4.116.312	867.486	1991	17,80%	67,90%	14,30%
1996	892.431	4.205.903	991.706	1996	14,70%	69,10%	16,30%
2001	872.924	4.366.073	1.104.113	2001	13,80%	68,80%	17,40%

Fuente: Centro de Estudios Demográficos.

Cataluña: Movimiento natural de la población 2000-2004

Años	Nacimientos	Defunciones	Matrimonios
2004	76.687,	57.096,	32.035,
2003	72.980,	60.076,	30.853,
2002	68.315,	57.278,	31.052,
2001	64.722,	55.792,	30.442,
2000	63.489,	55.338,	31.665,

Fuente: Centro de Estudios Demográficos.

Respecto a la ciudad de Barcelona la población estimada en el año 2005 fue de 1,6 millones de habitantes. El siguiente cuadro relativo a los indicadores demográficos, muestra de manera descriptiva la realidad de la ciudad.

---

Indicadores demográficos de la ciudad de  
Barcelona. 2005

---

Población a 1 de Enero 2005 (1) 1.593.075

Nacimientos 14.164

Matrimonios 5.621

Defunciones 16.018

Inmigrantes 70.360

Emigrantes 60.947

Natalidad por mil habitantes 8,9

Mortalidad por mil habitantes 10,1

Inmigrantes por mil habitantes 44,2

Emigrantes por mil habitantes 38,3

Defunciones de menos de un año por cien  
nacidos vivos 0,1

Nota: datos de los movimientos natural e  
migratorio provisionales.

(1) Cifra oficial de población facilitada por el  
Instituto Nacional de Estadística.

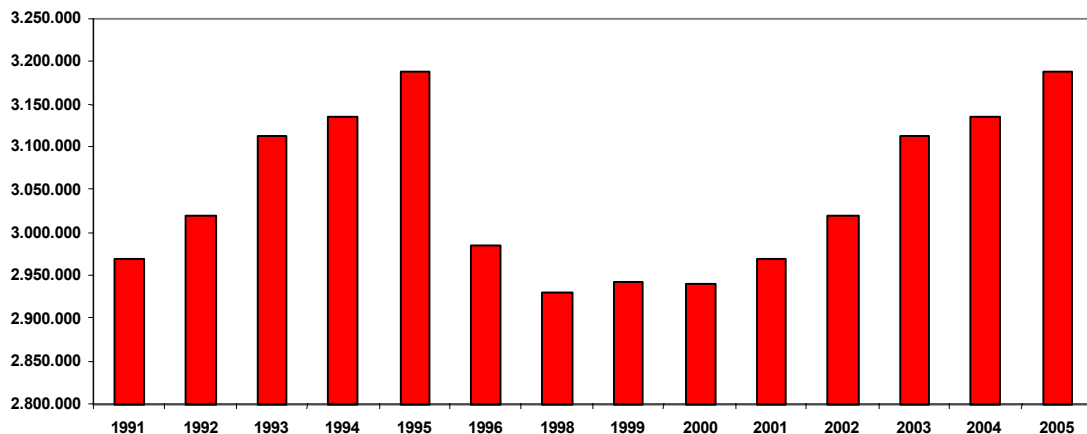
Departamento de estadística del Ayuntamiento  
de Barcelona

---

Deben hacerse algunas apreciaciones respecto a esta situación y también respecto a la demarcación ICAB.

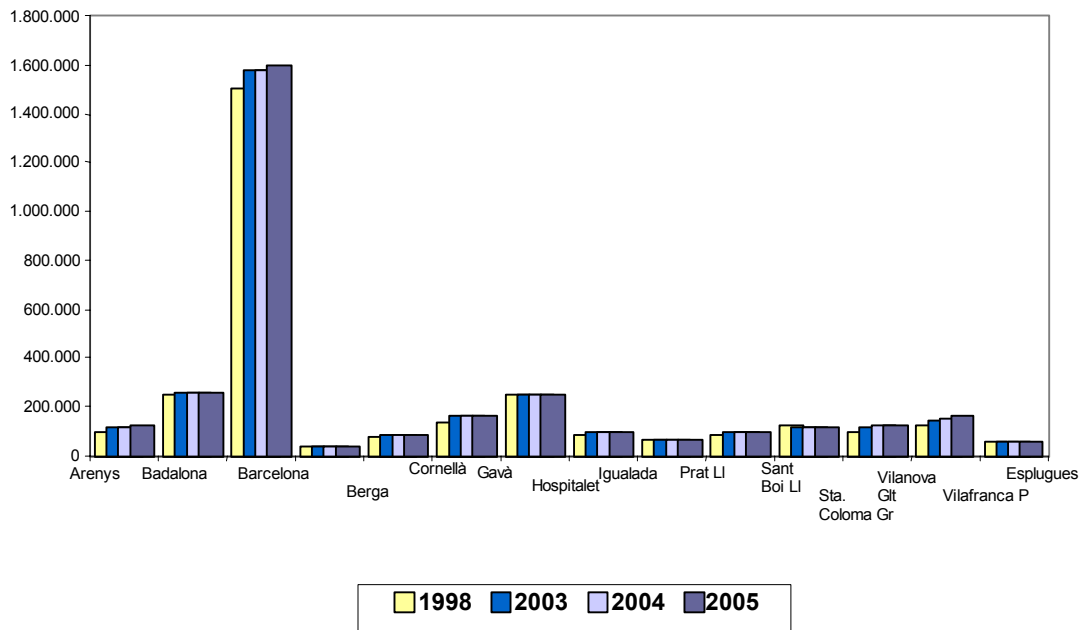
Los datos indican una recuperación de población en todas las localidades de la demarcación ICAB que durante la segunda mitad de los años 1995 al 2000, había sufrido un retroceso significativo de población, como se puede observar a partir del año 2001 la recuperación ha sido continua llegando casi a los niveles del año 1995.

**EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN. DEMARCACIÓN ICAB**



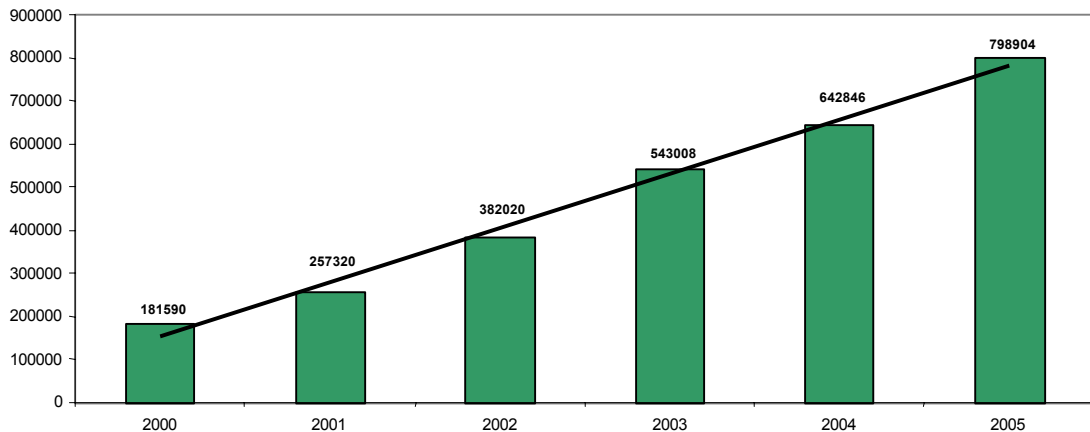
El gráfico de la recuperación por partido judicial muestra que ha sido en Barcelona ciudad el lugar donde el proceso ha sido más intenso. Especialmente en los años 2003-2004-2005.

**EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN. PARTIDOS JUDICIALES ICAB  
1998-2005**



Buena parte del crecimiento demográfico está relacionado con el crecimiento de nuevas llegadas. Para el total de Cataluña el incremento de inmigrantes llegados ha sido sobre unas 600.000 personas.

**EVOLUCIÓN DE LA INMIGRACIÓN. CATALUÑA 2000-2005**



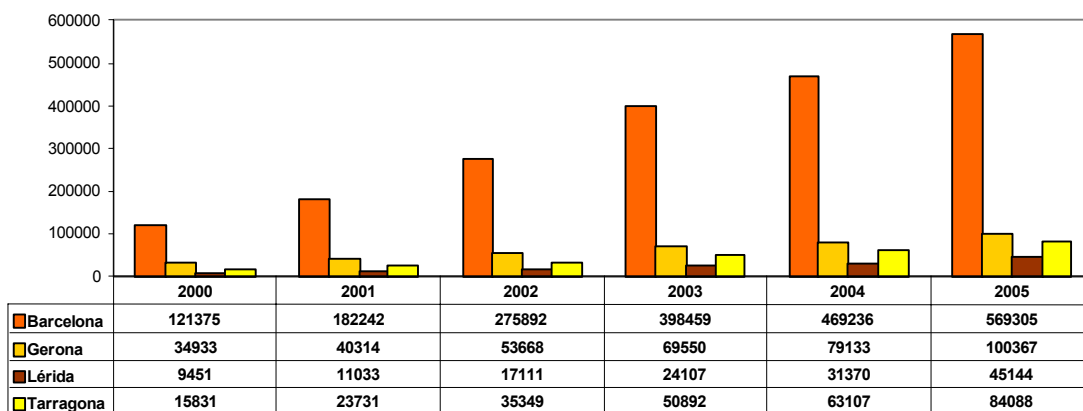


Por el lugar de procedencia, y en números absolutos, en primer lugar provienen de América del Sur, en segundo lugar de África, en tercer lugar de la Unión Europea. Por debajo de 100.000 personas quedan el resto de Europa, Asia y América del Norte y Central.

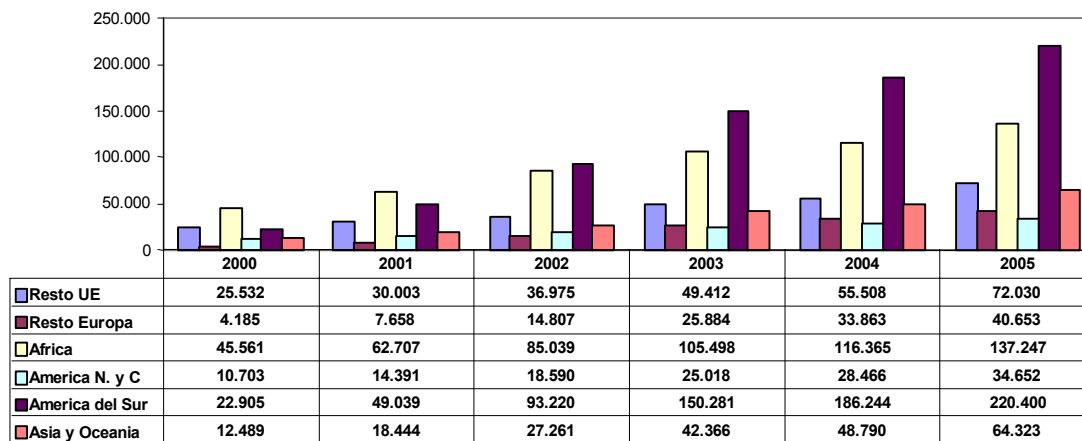
América del Sur	África	Resto UE	Resto Europa	Asia y Oceanía	América del Norte y Central	Total
266054	224383	109606	82355	73479	43027	798904

Hay que tener presente que se trata de un proceso dinámico sometido a la adaptación a la situación internacional. Para el año 2007 y siguientes es posible que, debido a la entrada de nuevos países en el estado europeo en la Unión Europea, se incremente el número absoluto de los provenientes de países como Rumania o Bulgaria, que hasta ahora recibían un trato más restrictivo.

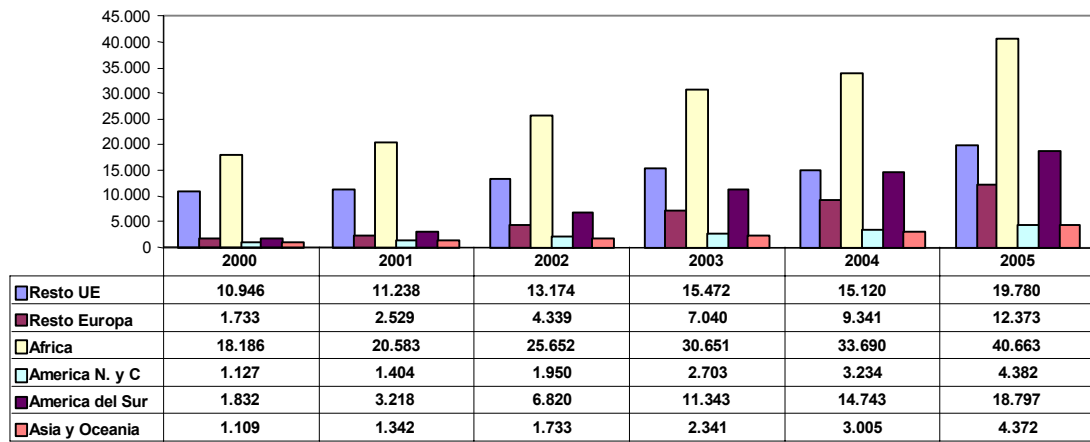
**EVOLUCIÓN DE LA INMIGRACIÓN EN CATALUÑA POR PROVINCIAS 2000-2005.**



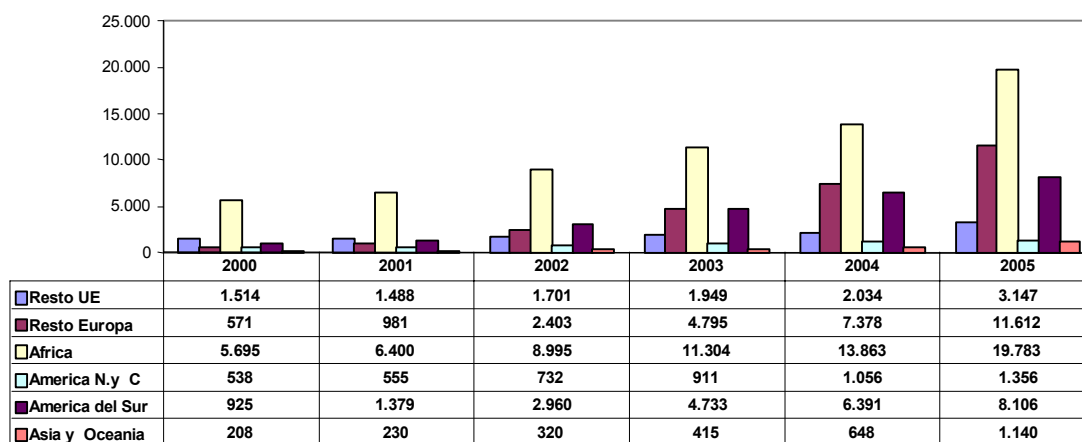
**EVOLUCIÓN DE LA INMIGRACIÓN PROVINCIA DE BARCELONA 2000-2005.**



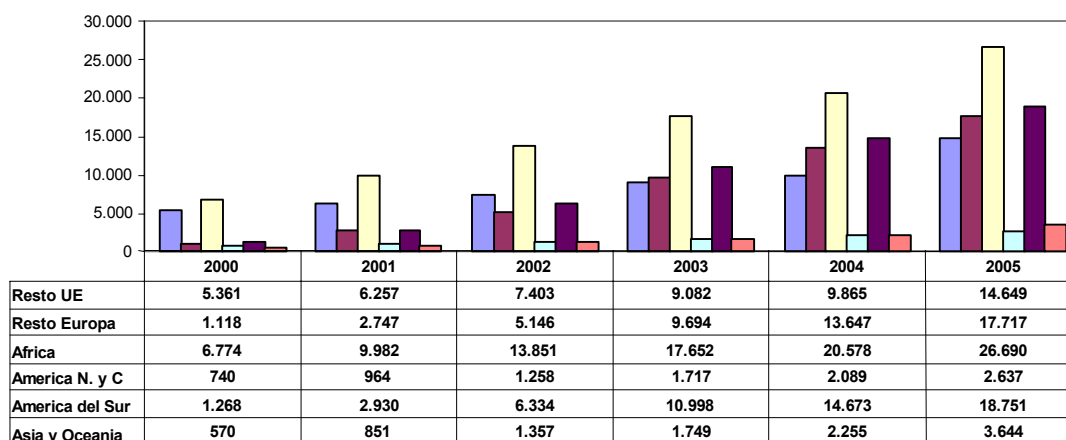
**EVOLUCIÓN DE LA INMIGRACIÓN PROVINCIA DE GERONA 2000-2005**



**EVOLUCIÓN DE LA IMIGRACIÓN PROVINCIA DE LÉRIDA 2000-2005.**



**EVOLUCIÓN DE LA INMIGRACIÓN PROVINCIA DE TARRAGONA 2000-2005.**



Con respecto a los datos de la ciudad de Barcelona<sup>35</sup>, habría que remarcar el incremento de la población de origen extranjero. Según los datos del padrón municipal, las personas empadronadas de origen extranjero suman un total de 260.058, que representa un 15,9% sobre el total de población de Barcelona.

<sup>35</sup> De acuerdo con los datos del Departamento de Estadística. Ayuntamiento de Barcelona.

Las zonas con un incremento más grande cuando el número de extranjeros fue del 12,6% para Ciutat Vella y para Nou Barris, Sant Andreu y Sant Martí entre 16 y 18% de crecimiento.

Su procedencia por continentes es: la mitad son de América del Sur (42% del total de extranjeros), mientras que un 24% son europeos, básicamente de la UE-25. En menor grado, proceden de Asia (16%) y África – básicamente, de África del Norte y Zagreb – (8,6%).

Por nacionalidades, el ranking lo encabeza Ecuador con 31.400 personas – 12% del total de extranjeros-, seguido de Perú, Marruecos, Colombia, Italia, Pakistán y Argentina que tienen entre 13.000 y 16.000 habitantes cada uno.

□

Año 2007

# Informe ICAB

Volumen 2/2



IL·LUSTRE COL·LEGI  
D'ADVOCATS DE BARCELONA



Año 2007

# Capítulo III

# El Sistema Penal



IL·LUSTRE COL·LEGI  
D'ADVOCATS DE BARCELONA



## EL SISTEMA PENAL

### 1.- El modelo policial en Cataluña

Desde que en 1994 se abrió la sede del Cuerpo de Mossos d'Esquadra en Vic (Osona), la Generalitat de Catalunya a desarrollado el proyecto de despliegue de un cuerpo policial propio. Hasta hoy el Cuerpo de Mossos d'Esquadra está presente en 36 localidades con un número total de 46 comisarías en las comarcas de Gerona, Lérida y Barcelona. Quedan por desplegar las de las comarcas de Tarragona y del Ebro. En conjunto podríamos decir, que en todos los municipios de la demarcación del ICAB, excepto las pertenecientes al partido judicial de Vilafranca del Penedés, está presente la policía de la Generalitat.

#### El despliegue de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra

##### **Región Policial de Girona**

1. GIRONÈS-PLA DE L'ESTANY (Gerona, Banyoles, 1997)
2. RIPOLLÈS (Ripoll, 1995)
3. SELVA LITORAL (Blanes, 1995)
4. SELVA INTERIOR (Santa Coloma de Farners, 1995)
5. GARROTXA (Olot, 1996)
6. BAIX EMPORDÀ (La Bisbal, 1996)
7. BAIX EMPORDÀ (Sant Feliu de Guíxols, 1996)
8. ALT EMPORDÀ (Figueres, 1997)
9. ALT EMPORDÀ (Roses, 1997)

##### **Región Policial Central**

10. BAGES (Manresa, 2001)
11. OSONA (Vic, 1994)
12. BERGUEDÀ (Berga, 1998)
13. SOLSONÈS (Solsona, 1998)
14. ANOIA (Igualada, 2004)

##### **Región Policial Ponent**

##### **Región Policial Metropolitana Norte**

22. GRANOLLERS (Sant Celoni, Caldes de Montbui, 2001)
  23. MOLLET DEL VALLÈS (2002)
  24. ARENYS DE MAR (Pineda, 2002)
  25. MATARÓ (2002)
  26. BADALONA (Sant Adrià de Besòs, 2003)
  27. PREMIÀ DE MAR (2003)
  28. SANTA COLOMA DE GRAMENET (2003)
  29. TERRASA (2006)
  30. SABADELL (Santa Perpètua de Mogoda, 2006)
  31. RUBÍ (Sant Cugat del Vallès, 2006)
  32. CERDANYOLA (Barberà del Vallès, Ripollet, Montcada i Reixac, 2006)
- ##### **Región Policial Metropolitana Sur**
33. L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (2003)
  34. ESPLUGUES DE LLOBREGAT (2006)
  35. CORNELLÀ DE LLOBREGAT (2006)
  36. EL PRAT DE LLOBREGAT (Aeropuerto del Prat, 2006)



15. SEGRIÀ-GARRIGUES-PLA D'URGELL (Lleida, Borges Blanques y Mollerussa, 1999)	<b>Región Policial Metropolitana Barcelona</b>
16. SEGARRA-URGELL (Cervera, Tàrraga, 1998)	37. CIUTAT VELLA (2005)
17. NOGUERA (Balaguer, Ponts, 1999)	38. EIXAMPLE (2005)
<b>Región Policial Pirineo Occidental</b>	39. SANTS-MONTJUÏC (2005)
18. ALT URGELL (La Seu d'Urgell, 1998)	40. LES CORTS (2005)
19. CERDANYA (Puigcerdà, 1997)	41. SARRIÀ-SANT GERVASI (2005)
20. PALLARS JUSSÀ-ALTA RIBARGORÇA-PALLARS SOBIRÀ (Tremp, Pont de Suert i Sort, 1999)	42. GRÀCIA (2005)
21. VAL D'ARAN (Vielha e Mijaran, 1999)	43. HORTA-GUINARDÓ (2005)
	44. NOU BARRIS (2005)
	45. SANT ANDREU (2005)
	46. SANT MARTÍ (2005)

Se trata de un modelo integral de policía, fundamentado en la presencia territorial y la proximidad. Tiene carácter sustituto de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, y se coordina con el resto de cuerpos policiales, mediante los convenios con las policías locales o mediante las juntas de seguridad. Su presencia supone una forma propia de funcionamiento y también el desarrollo de una cultura propia.

Desde el punto de vista del análisis de organizaciones, es un cuerpo joven en expansión con un cierto déficit de agentes, en tanto que la sustitución territorial y funcional progresiva va ajustando sus necesidades y redimensionando el número total de agentes necesarios.

Para el ICAB, es necesario estrechar los mecanismos de colaboración con todos los cuerpos policiales, pero especialmente con aquellos responsables de la seguridad ciudadana, en tanto que la tarea del ICAB de asistencia letrada a los detenido se ve afectada, de alguna manera, por los protocolos y las forma de hacer de la policía.

En este sentido hay que destacar la colaboración del Departamento de Interior. La Consellera d'Interior, Montserrat Tura, visitó el ICAB, y explicó como se realizaría el despliegue del cuerpo de los Mossos d'Esquadra en Barcelona ciudad el 1 de Noviembre de 2005, al que se destinaron 2.600 agentes y puesta en funcionamiento 10 nuevas comisarías (una por distrito).

Con respecto a la tarea del ICAB, se estableció como central la Unidad de Instrucción y Coordinación de Detenidos, la comisaría de Travessera del les Corts, dotada con 3 despachos para tomar declaración a las personas detenidas, así como salas de comunicación abogado-detenido.

En Septiembre de 2006 se iniciaron reuniones de trabajo entre la CRAJ y la Policía de la Generalitat para establecer un protocolo de cooperación continuada en aquello que afecta al turno de oficio y asistencia letrada al detenido

Se trata de establecer una vía de comunicación que ayude a resolver las incidencias que se vayan generando. Algunas de las sugerencias realizadas por el ICAB para la mejora de la atención letrada a los detenidos ya se han producido, como la eliminación de los vidrios de separación de las salas de declaración de la comisaría de las Corts.

En las últimas semanas se han iniciado una serie de visitas a los juzgados, comisarías de PG-ME y la propia oficina de Atención al Detenido del ICAB, para mejorar el funcionamiento del circuito de trabajo y la coordinación entre instituciones.

Con respecto a las dotaciones policiales y su ratio por 1.000 habitantes, nos encontramos, de acuerdo con los informes oficiales, en la siguiente situación: el ratio es de 3,92 agentes por 1.000 habitantes, cuando deberíamos de estar en un ratio ligeramente superior. De acuerdo con la moción del pleno del Parlament de Catalunya de Mayo de 2002, se ha de garantizar un ratio superior que está fijado en 4,5 policías por 1.000 habitantes.

Las directrices, las estimaciones y los cálculos de tendencia demográfica, en Cataluña señalaban que eran necesarios en el año 2005 31.500 agentes de policía. De acuerdo con estas estimaciones tendríamos, por tanto, un déficit de unos 4.000 agentes.

**Dotaciones policiales en Cataluña. Año 2005**

<b>Cuerpos Policiales</b>	<b>Dotaciones</b>	<b>Agentes x 1000 h</b>
Mossos d'Esquadra	10.761	<b>3,92</b>
Policías locales	9.297	
Cuerpos estatales	7.345	
<b>TOTAL</b>	<b>27.403</b>	

*Fuente: Informe de seguridad de Cataluña 2005*

[http://www.gencat.net/interior/docs/informe\\_seguretat\\_06.pdf](http://www.gencat.net/interior/docs/informe_seguretat_06.pdf) - 21/09/2006 (accesible Noviembre de 2006)

A pesar de todo se trata de estimaciones que no garantizan una relación causa efecto sobre el nivel de la seguridad, la victimización e, incluso, sobre la eficacia policial. El hecho del despliegue de la policía de la Generalitat, la ratio policía / habitantes y las tendencias demográficas, son factores de una realidad muy compleja.

Tanto los factores demográficos como los relativos a las políticas determinarán esta realidad. Pero también otros, tanto o más significativos, como por ejemplo el sistema disperso de urbanización descontrolada, que tiene déficits históricos de servicios básicos, uno de ellos la seguridad, y que hacen que amplias zonas periurbanas o rurales tengan viviendas de uso estacional o de fin de semana, y que son susceptibles de robo y de otros hechos relacionados con la seguridad, en tanto que se convierten en un territorio frágil, como por ejemplo incendios forestales, inundaciones, etc.

Además la tendencia de la población dispersa ha sido generada en buena parte por el precio del suelo urbano, especialmente en la ciudad de Barcelona y su área de influencia (casi un círculo alrededor de la capital con un radio de entre 50 a 60 kilómetros, que incluye el eje con Tarragona, las comarcas de los Vallés, Osona, y el Maresme hasta la Selva), está

consolidando que este sistema disperso originado en un principio por necesidades estacionales, sea de vivienda principal. La falta de núcleos urbanos y la no previsión de servicios hace que en algunos municipios de núcleo muy pequeño pero con urbanizaciones grandes y dispersas, que no<sup>36</sup> tienen cuerpo propio de policía, el servicio de seguridad ha de ser cubierto por el sistema público. Un tipo de servicio no previsto y por tanto deficitario.

La coyuntura ha hecho que coincidiera este incremento de la vivienda dispersa con la sustitución de los cuerpos policiales.

Una evidencia de esta situación la encontramos en el diferente comportamiento de la delincuencia en ciertas áreas, situación que ha llevado a observar una mayor incidencia de hechos delictivos en las comarcas gerundenses y tarragoninas durante los últimos años<sup>36</sup>.

Es evidente, claro, que un modelo de policía determina resultados sobre la seguridad. En nuestro caso el modelo de la Generalitat, en tanto que modelo de la sustitución, genera déficits de plantilla y, consecuentemente, sobre los niveles de eficiencia. Esto no obstante no se refleja necesariamente en la percepción de la inseguridad por parte de los ciudadanos. Así, y de acuerdo con los datos del Departament d'Interior de la Generalitat de Catalunya, relativas a la encuesta de seguridad pública de 2005<sup>37</sup>, se pone de manifiesto que, en general, el sentimiento de inseguridad ha mejorado a los largo del periodo, cuando por otro lado los hechos delictivos conocidos han aumentado en términos absolutos.

Este hecho hace patente la realidad conocida de los hechos delictivos y la sensación de inseguridad no tienen, en principio, una relación directa. Más bien podríamos decir que tienen un impacto más grande otros hechos aleatorios como las políticas públicas de seguridad, o la repercusión social de ciertos hechos delictivos de gran impacto: asesinatos, violentos, violencia de género, etc. Hechos de gran trascendencia mediática que como hemos visto en la valoración de los barómetros de opinión son los que

---

<sup>36</sup> Informe 2006 sobre la seguridad en Cataluña. Departamento d'Interior de la Generalitat de Catalunya. [www.gencat.net/interior/docs/int\\_espc05.htm](http://www.gencat.net/interior/docs/int_espc05.htm).

<sup>37</sup> De las cuales disponemos de datos desde el año 1999: [http://www.gencat.net/interior/docs/int\\_espc05.htm](http://www.gencat.net/interior/docs/int_espc05.htm).

aparecen en el recuerdo espontáneo, y que poco tiene que ver con la realidad de la seguridad.

El proceso de creación de la realidad social, es complejo y este recuerdo espontáneo que contribuye a aquella construcción puede tener diferentes medios de llegar a la opinión pública. En el caso de algunos casos de fuerte repercusión vinculados con delitos sexuales, la influencia de la televisión ha sido cabecera para fijarlas en la memoria colectiva de los ciudadanos. Pero por otro lado ha sido precisamente la voluntad gubernamental, mediante las políticas públicas destinadas a concienciar a través de campañas de denuncia, información etc. como por ejemplo los accidentes de tráfico, o la violencia de género.

Por esto es necesario contar con el análisis de datos que permitan establecer tendencias a partir de la observación de la actividad de los actores responsables del sistema de justicia criminal, básicamente justicia y policía, dado que el sistema penitenciario podríamos decir que es un servicio finalista que administra los asuntos que la administración de justicia le subministra.

### **La eficacia**

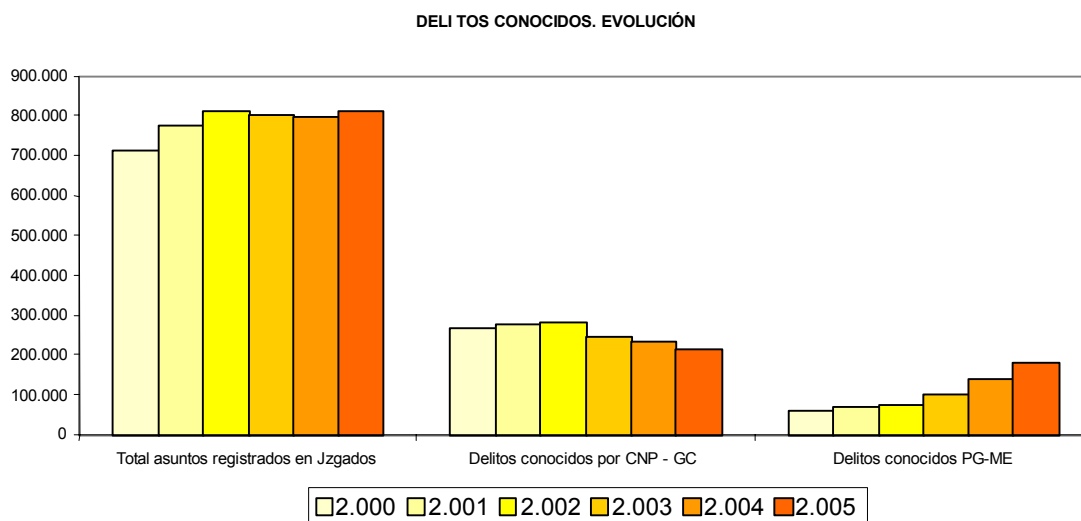
Un factor, relacionado directamente con la actividad de la justicia y del resto del sistema de justicia criminal, y por tanto con la actividad directa del ICAB, es el de la eficacia policial.

Los datos, a este respecto reflejan las actuaciones policiales en tanto es uno de los operadores con una doble entrada: las denuncias de los ciudadanos ejercida directamente en las comisarías y las órdenes judiciales. Es cierto que la policía actúa por principio de oportunidad, pero lógicamente estas actuaciones acaban ante el juez o el ministerio fiscal para su concreción.

La tarea de la policía resulta determinante para poder valorar el volumen de trabajo de los juzgados de instrucción. Analizar estos datos ha de permitir ayudar en la previsión y la mejora de la organización de la administración de justicia: número de juzgados necesarios, recursos humanos y materiales, prevenir el colapso, etc. pero también es útil para el ICAB, ya

que ayuda a planificar nuestros servicios de atención al detenido y la planificación del trabajo de los colegiados.

En Cataluña se observa, como era lógico, un incremento continuado de la actividad de la policía de la Generalitat y un estancamiento, cuando una bajada, de la actividad del CNP y GC, con cados de 2005.



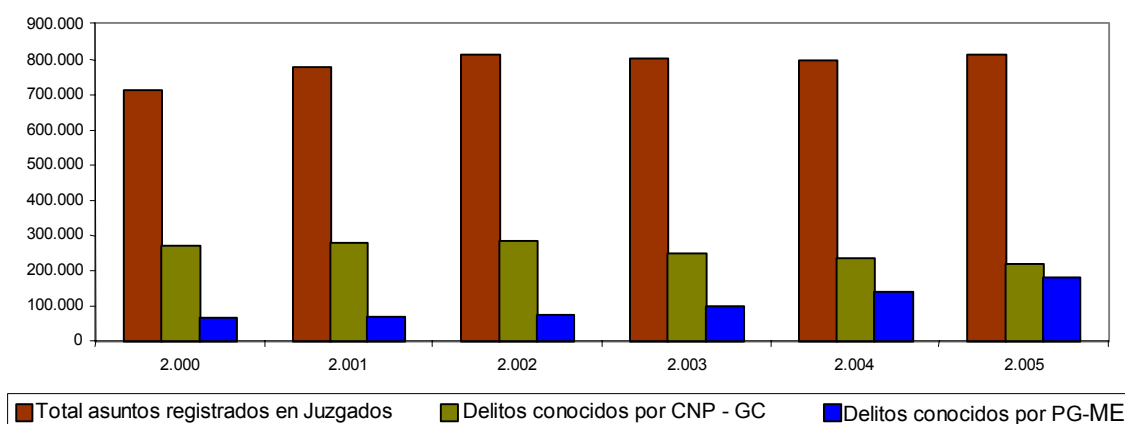
Se puede observar en el gráfico esta desigual evolución, entre el año 2000 y el 2005, la actividad se triplica, la actividad de los cuerpos sustituidos decrece y la de la policía de la Generalitat se incrementa año tras año. Hay que esperar a tener los datos de 2006 que reflejarán la actividad de los Mossos d'Esquadra en Barcelona ciudad. Con toda seguridad los datos de 2006 policiales serán significativos y pondrán de manifiesto un incremento brusco de la actividad, en datos absolutos, y la disminución de la actividad de los cuerpos estatales sustituidos, en tanto que el volumen de trabajo asumido están en relación no sólo con el factor demográfico.

Hay que tener presente que factores como la centralidad y el hecho de la capacidad, tienen un efecto significativo en la seguridad. Barcelona es el punto de destino de muchos contingentes diversos de personas.

El puerto de Barcelona es el gran puerto del Mediterráneo para los cruceros turísticos de alta gama (llegan más de un millón de pasajeros de cruceros,

según fuentes de la propia Autoridad Portuaria), también es el puerto comercial natural de una buena parte de la *Interland* económico español (mercaderías, combustibles, etc.), el aeropuerto del Prat es punto de llegada de ciudadanos de origen nacional e internacional con aproximadamente 30 millones de pasajeros en el año 2006.

**COMPARATIVA ASUNTOS REGISTRADOS Y DELITOS CONOCIDOS  
2000-2005. Datos Absolutos.**



Todo esto supone un movimiento de servicios asociados: ferias, congresos, actividad hotelera, turismo, comercio, convenciones políticas y profesionales etc. que actúan como incentivo de algunos tipos delictivos, y también concentra el conflicto. No se trata de una visión alarmista sino simplemente tener presente que un espacio a muchas oportunidades de negocio legal lo es en la misma manera para el ilegal.

Con los datos de telefonemas correspondientes en el año 2006 del servicio de atención letrada al detenido ya se puede confirmar claramente esta idea. Entre el año 2000 y el 2006, es decir a partir de cuando comenzó el despliegue territorial del CME en las comarcas que pertenecen a la demarcación del ICAB, su actividad con respecto a detenidos, ha pasado de 441 a 26069 avisos de detención, en detrimento del resto de cuerpos policiales incluidas las policías locales, excepto la Guardia Civil,

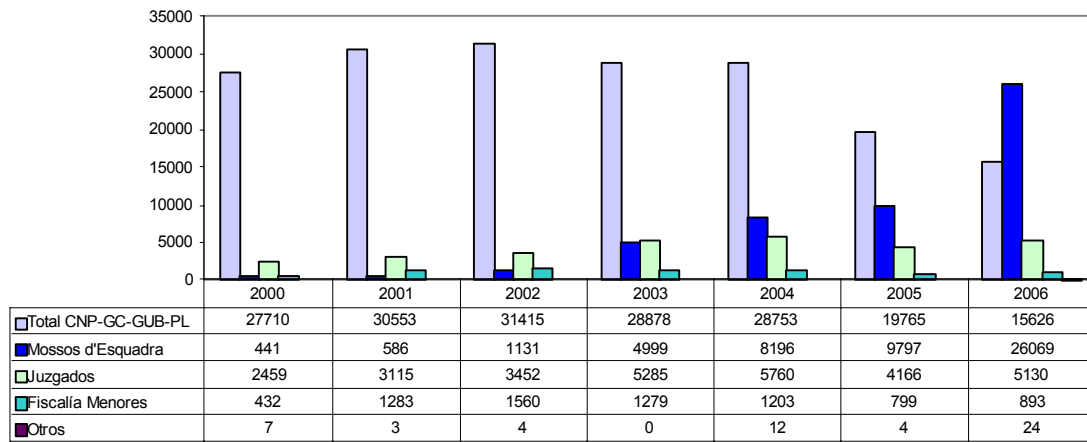
probablemente debido a sus competencias en el puerto y el aeropuerto de Barcelona con respecto a fronteras y extranjería.

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
<b>Cuerpo Nacional Policía</b>	<b>24954</b>	<b>27880</b>	<b>29015</b>	<b>27235</b>	<b>26873</b>	<b>18257</b>	<b>13630</b>
<b>Mossos d'Esquadra</b>	<b>441</b>	<b>586</b>	<b>1131</b>	<b>4999</b>	<b>8196</b>	<b>9797</b>	<b>26069</b>
<b>Guardia Civil</b>	<b>1372</b>	<b>1567</b>	<b>1436</b>	<b>900</b>	<b>1157</b>	<b>901</b>	<b>1183</b>
<b>Guardia Urbana</b>	<b>1249</b>	<b>943</b>	<b>835</b>	<b>647</b>	<b>595</b>	<b>550</b>	<b>731</b>
<b>Policía Local</b>	<b>135</b>	<b>163</b>	<b>129</b>	<b>96</b>	<b>128</b>	<b>57</b>	<b>82</b>
<b>Juzgados</b>	<b>2459</b>	<b>3115</b>	<b>3452</b>	<b>5285</b>	<b>5760</b>	<b>4166</b>	<b>5130</b>
<b>Fiscalía Menores</b>	<b>432</b>	<b>1283</b>	<b>1560</b>	<b>1279</b>	<b>1203</b>	<b>799</b>	<b>893</b>
<b>Otros</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>12</b>	<b>4</b>	<b>24</b>
<b>Total</b>	<b>31042</b>	<b>35537</b>	<b>37558</b>	<b>40441</b>	<b>43912</b>	<b>34527</b>	<b>47718</b>

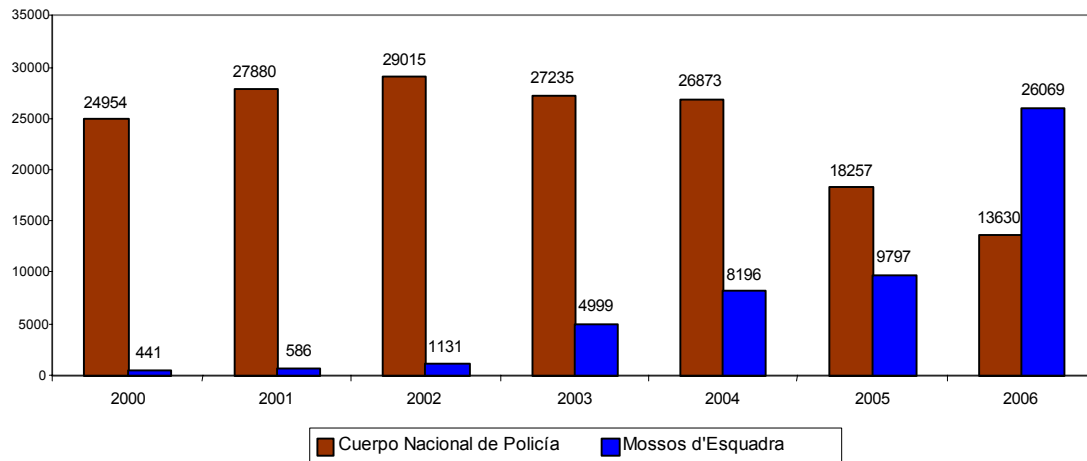
El año 2006 pone de manifiesto la inflexión de la que hablábamos. La actividad del CME crece un tercio por encima del resto de cuerpos juntos. Dobra la actividad del CNP, aunque que este cuerpo mantiene una actividad destacable debido probablemente a sus competencias en extranjería. Ponemos en azul las cifras en las que la actividad va en aumento progresivo y en rojo cuando decrece su actividad. Se puede observar el crecimiento continuado del PG-CME y la disminución del resto incluidos los realizados por juzgados y fiscalía.



**COMUNICACIONES DE DETENCIONES DEMARCACIÓN ICAB 2000-2006**

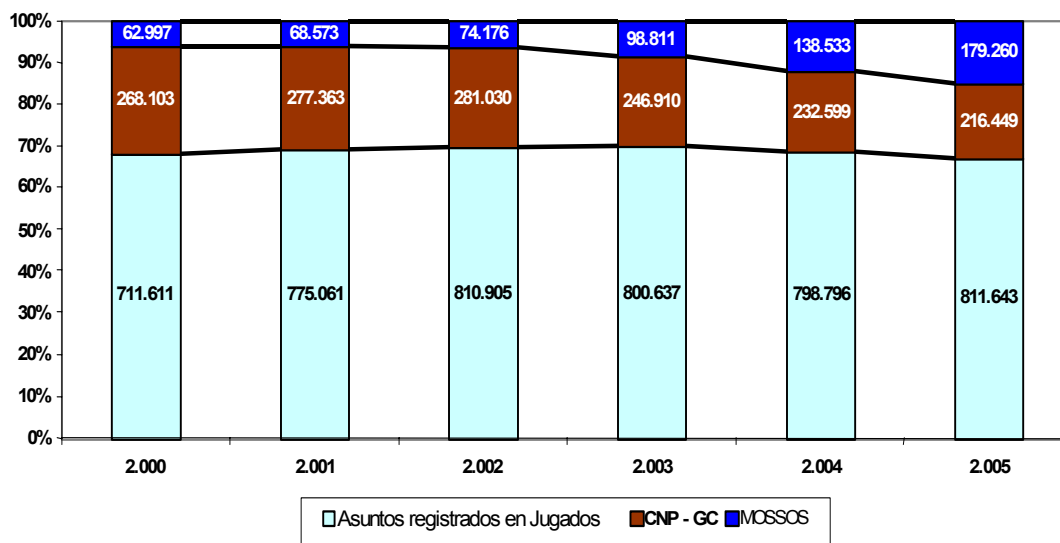


**EVOLUCIÓN DE DETENCIONES DEMARCACIÓN ICAB**



En relación a las denuncias en juzgados, las cifras se mantienen con una tendencia a la estabilidad, incluso un crecimiento negativo con respecto a los años 2004 y 2005 que podría hacer pensar en una mejora de la situación de la seguridad general sino fuera porque en conjunto han aumentado los atribuidos a la actividad policial.

**DELITOS CONOCIDOS**



En la tabla siguiente se puede ver la evolución anual de casos conocidos. Podemos comparar los casos que llegan a los juzgados y los casos policiales. Hay un decrecimiento manifiesto de los casos ingresados en los juzgados. La misma tendencia se observa en los casos llegados a los cuerpos estatales. Por el contrario el incremento del cuerpo de Mossos d'Esquadra es excepcional, que hace que el porcentaje de los casos ingresados por la policía se incrementen de manera significativa en el periodo 2004-2005, mientras que los casos de los juzgados se estabilizan.

Destaca la situación del periodo 2002-2003, en el que en los juzgados decrece la actividad (incluso con un crecimiento negativo) pero también en la aportación de los cuerpos policiales.

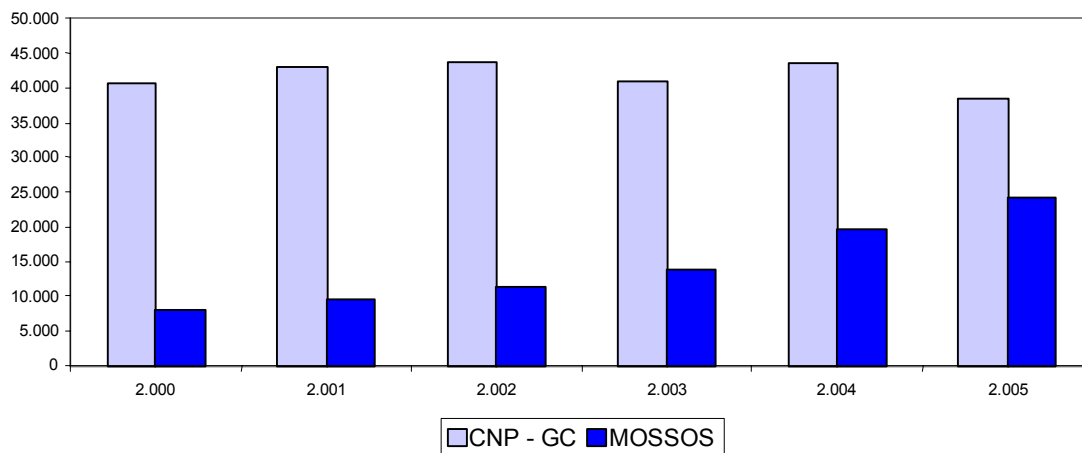
Respecto la aportación de la policía al total de asuntos, el porcentaje tiene un incremento continuo que va acercándolo al 50% (sólo queda a 1,25 puntos por debajo).

DELITOS CONOCIDOS

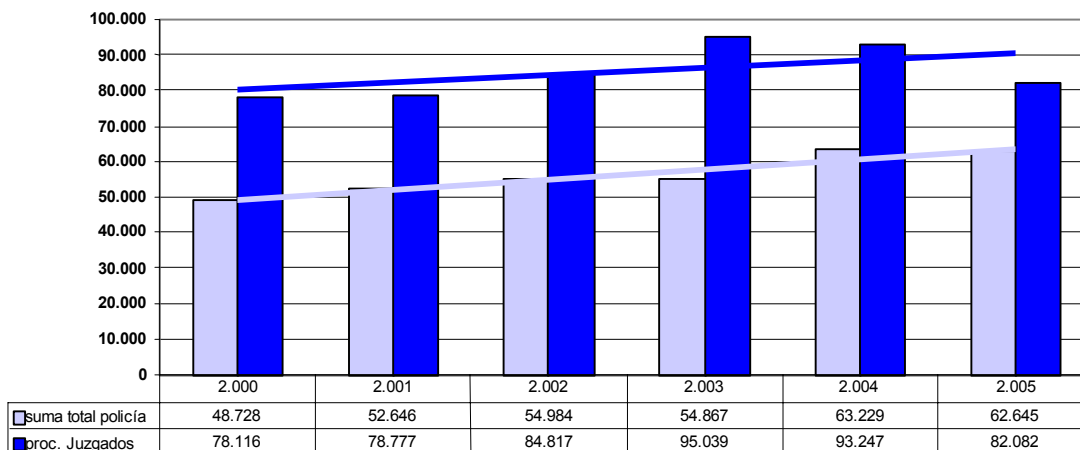
AÑO	Ingresados juzgados	Incremento anual	PN - GC	Incremento anual	Mossos Esquadra	Incremento anual	Suma total policía	Incremento anual	% Policía
2.000	711.611		268.103		62.997		331.100		46,53%
2.001	775.061	8,92%	277.363	3,45%	68.573	8,85%	345.936	4,48%	44,63%
2.002	810.905	4,62%	281.030	1,32%	74.176	8,17%	355.206	2,68%	43,80%
2.003	800.637	-1,27%	246.910	-12,14%	98.811	33,21%	345.721	-2,67%	43,18%
2.004	798.796	-0,23%	232.599	-5,80%	138.533	40,20%	371.132	7,35%	46,46%
2.005	811.643	1,61%	216.449	-6,94%	179.260	29,40%	395.709	6,62%	48,75%

Lo mismo pasará con los datos relativos a detenidos. Observamos la misma tónica de incremento de la actividad de Mossos d'Esquadra en detrimento de los casos estatales. En este caso la evolución es más clara, ya que aumenta en una proporción superior, casi cuádrupla.

EVOLUCIÓN PERSONAS DETENIDAS



**EVOLUCIÓN DETENCIONES**

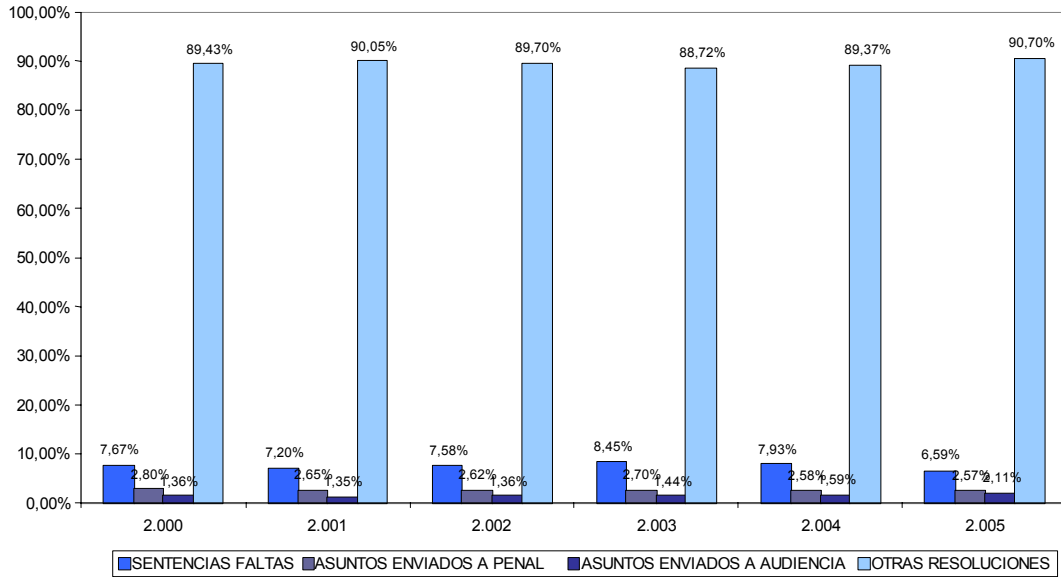


Con respecto a la tendencia general podemos ver un incremento general de las detenciones que se acentúa en las realizadas por los cuerpos policiales. A pesar de todo, si podremos observar a partir del análisis de la actividad de los juzgados, algunas cuestiones significativas relacionadas con las políticas de eficacia.

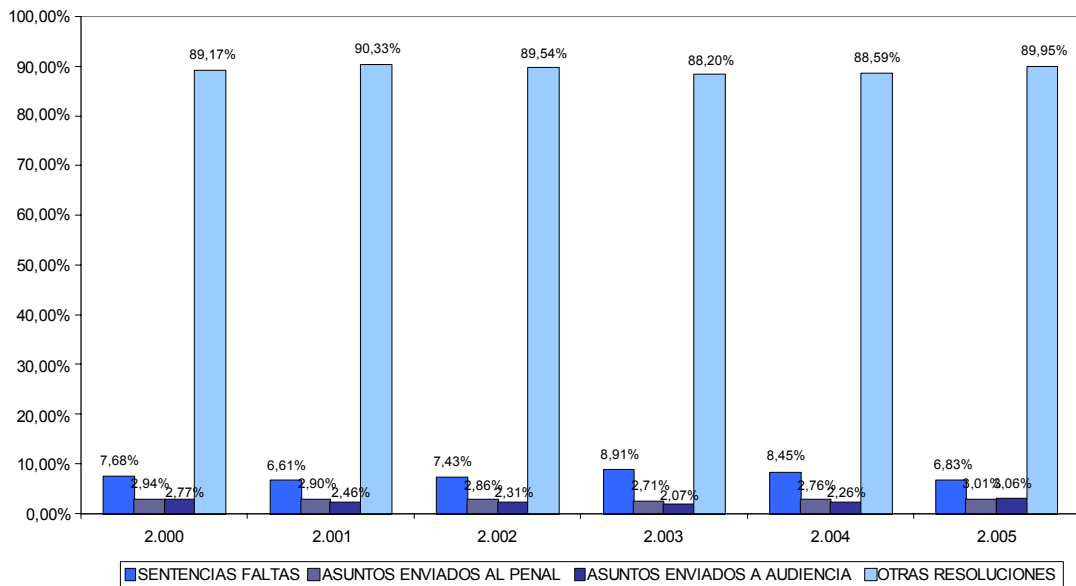
En relación a la resolución de asuntos, los datos del CGPJ describen un panorama ciertamente interesante. Un panorama que tiene el mismo comportamiento en los diferentes nivel territoriales de actividad (España, Cataluña, demarcación ICAB). Si en número absolutos es bastante evidente, los datos relativos todavía lo son más:

Cerca del 90% de los asunto penales se resuelven con sobreseimiento o sin sentencia. Del resto sobre el 6% obtienen resolución como faltas, y cerca de otro 6% se tramitan en vía penal (en los juzgados o en la Audiencia).

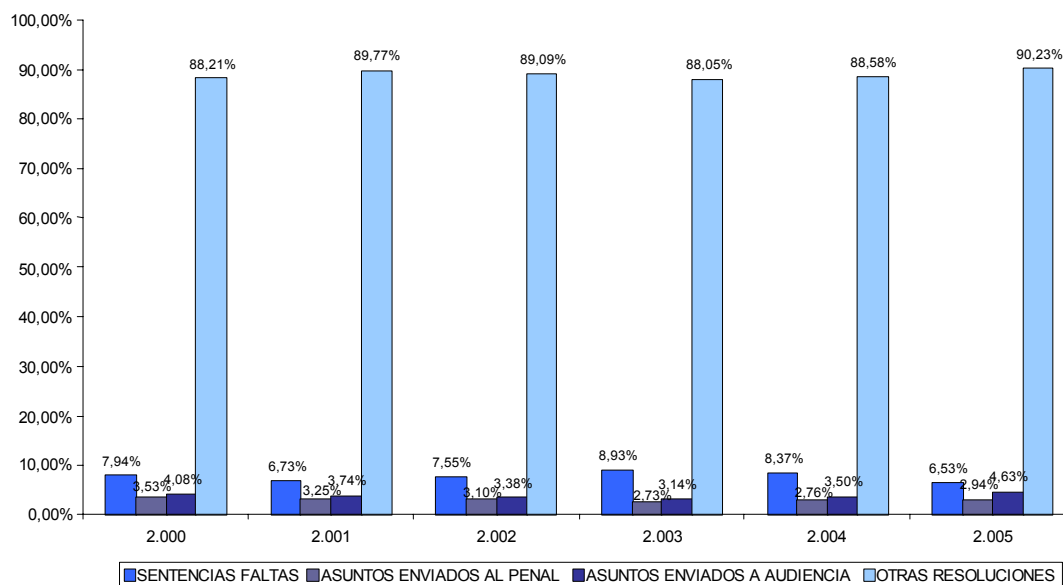
**ASUNTOS RESUELTOS EN ESPAÑA**  
Datos relativos



**ASUNTOS RESUELTOS EN CATALUÑA**  
Datos relativos

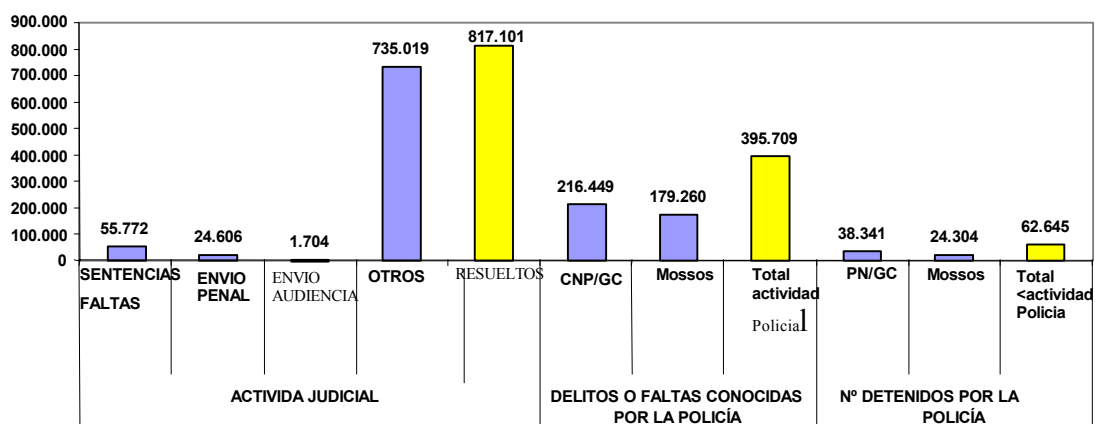


**ASUNTOS RESUELTOS DEMARCACIÓN ICAB**  
**Datos relativos**



Cuando comparamos las detenciones y los asuntos enviados vía penal o con resoluciones de faltas los resultados son interesantes si tenemos presente las resoluciones de casos llegados a los juzgados que no dan lugar a remisiones a las instancias juzgadoras o a juicios de faltas.

**COMPARATIVA ACTIVIDAD JUDICIAL/DELITOS O FALTAS CONOCIDOS POR LA POLICÍA/N. DETENIDOS POR LA POLICÍA**



## **2.- JURISDICCIÓN PENAL**

La jurisdicción penal tiene una especial relevancia sociológica y jurídica.

Jurídicamente, es un ámbito en el que el conflicto implica una vulneración de los derechos y las libertades fundamentales.

Es, en definitiva, la jurisdicción que conoce sobre aquellos hechos que suponen una trasgresión de las reglas y de los valores mínimos e indispensables para la convivencia social. Además, una condena penal comporta una mayor estigmatización para el condenado que cualquier otra sanción de cualquier otra jurisdicción.

Por otro lado se trata de una jurisdicción sujeta a una fuerte presión mediática, que provoca que su actividad tenga una mayor repercusión sobre la ciudadanía.

Paradójicamente, si tenemos en cuenta el principio de mínima intervención del derecho penal, el ámbito penal es el que tramita un mayor volumen de asuntos, superior al resto de jurisdicciones. También es la que presenta una litigiosidad más alta.

Este ámbito conforma el llamado sistema de justicia penal, que incluye la administración judicial, la penitenciaria y el sistema policial. Un estudio exhaustivo de este ámbito obliga a analizar las tres administraciones, por lo menos de una manera comparativa.

Sin embargo, el ámbito penal ocupa buena parte de la actividad del turno de oficio y asistencia al detenido y asistencia jurídica gratuita de nuestro Colegio, por lo que es un ámbito que nos interesa especialmente como veremos en los apartados dedicados al turno de oficio y la justicia gratuita.

Vista en su conjunto, el análisis de esta jurisdicción muestra unos indicadores judiciales (resolución, pendencia y congestión) bastante aceptables. Ahora bien, cuando analicemos exhaustivamente y de manera individual todos los órganos judiciales, nos damos cuenta de que la situación no es tan optimista. Los juzgados penales de Barcelona o los de ejecutorias presentan un panorama bastante diferente.

En esta memoria se incluyen los datos relativos a:

Juzgados de Instrucción

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Juzgados de lo Penal

Juzgados de Menores

Juzgados de Violencia de la Mujer

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

Audiencias Provinciales. Secciones Penales

Tribunal Superior de Justicia. Sala Civil-Penal

Tribunal Supremo. Sala Penal

Audiencia Nacional. Sala Penal

Juzgados Centrales de Instrucción de la Audiencia Nacional

Juzgados Centrales Penales de Instrucción de la Audiencia Nacional

Juzgados Centrales de Menores de la Audiencia Nacional

Juzgados Centrales de Vigilancia Penitenciaria de la Audiencia Nacional

Todos los gráficos y tablas ha sido elaboradas a partir de datos del Consejo General del Poder Judicial. Justicia dato a dato.

## **2.1 La litigiosidad**

La litigiosidad mide el grado de conflictividad existente en una comunidad y periodo determinado. Con respecto a esta jurisdicción hay que establecer una serie de precisiones que actúen como criterios correctores.

### Mecanismos correctores de la litigiosidad penal en la demarcación del ICAB:

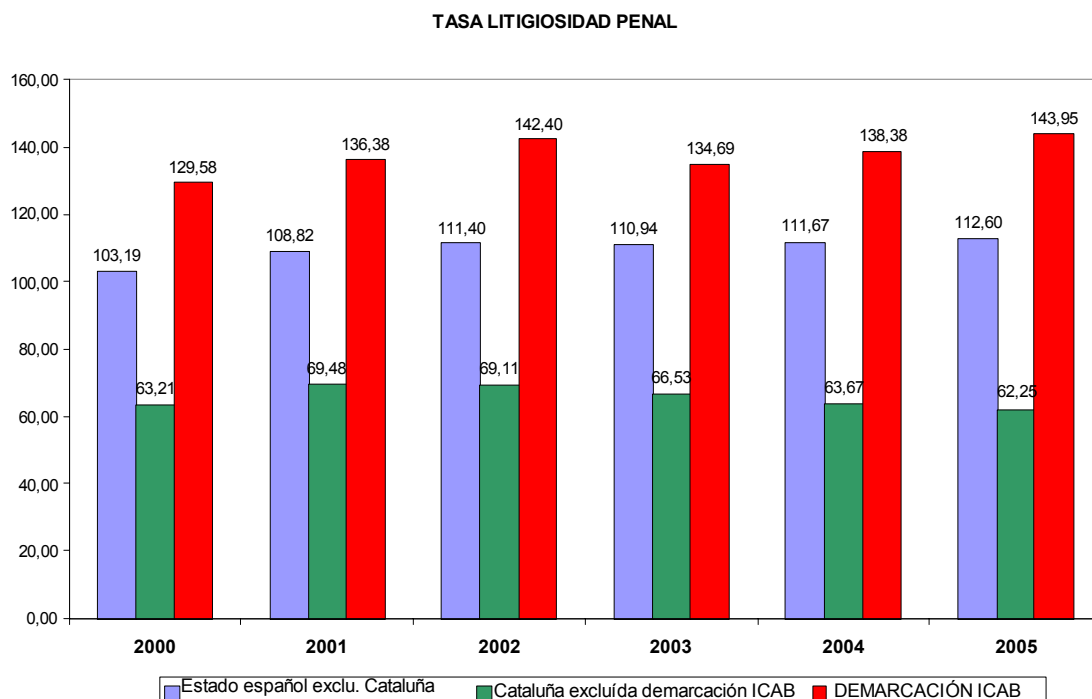
- En la ciudad de Barcelona, se concreta la mayor parte del total de órganos penales de Cataluña y las especialidades penales de ámbito provincial: menores, juzgados de violencia contra la mujer, juzgados de vigilancia penitenciaria que, seguro, hacen aumentar sensiblemente la litigiosidad de nuestra demarcación.
- Las cifras facilitadas por el Consejo General del Poder Judicial, incluyen la litigiosidad de la jurisdicción penitenciaria. Aún que este informe ha seguido el criterio de esta institución, se considera que



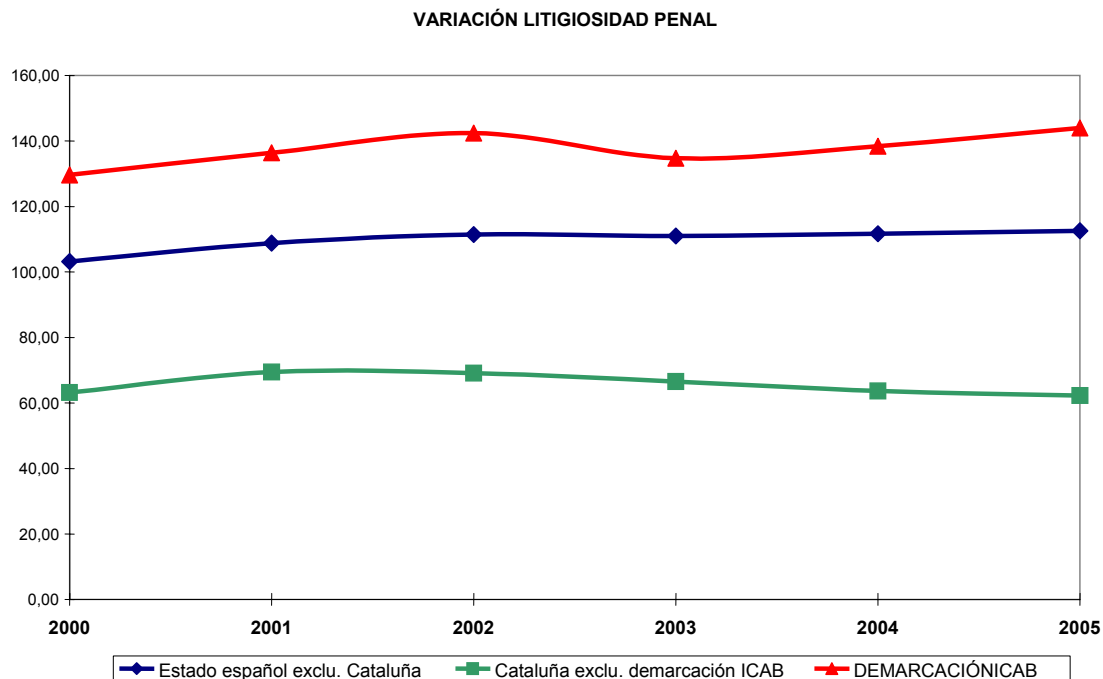
esta litigiosidad está asociada al régimen de vida carcelaria (reglamento de prisiones) y no a la conflictividad delictiva derivada del Código Penal.

- Sin embargo, el Consejo General del Poder Judicial, no tiene en cuenta aspectos como las denuncias presentadas en la fiscalía de menores por delitos realizados por éstos, o bien, la actividad penal relacionada con la extranjería que, seguro, harían aumentar el volumen de asuntos tramitados en un órgano judicial de esta jurisdicción.

La litigiosidad penal ha seguido una suave línea de crecimientos desde el año 2000 hasta la actualidad.



Como se observa en el gráfico, el ritmo de crecimiento de litigiosidad en Cataluña y la demarcación del ICAB no es constante. Después de la subida generalizada en el 2002, se da una situación de relativa estabilidad en la baja, que se invierte en el último año, ya que la litigiosidad vuelve a aumentar (excepto en Cataluña).

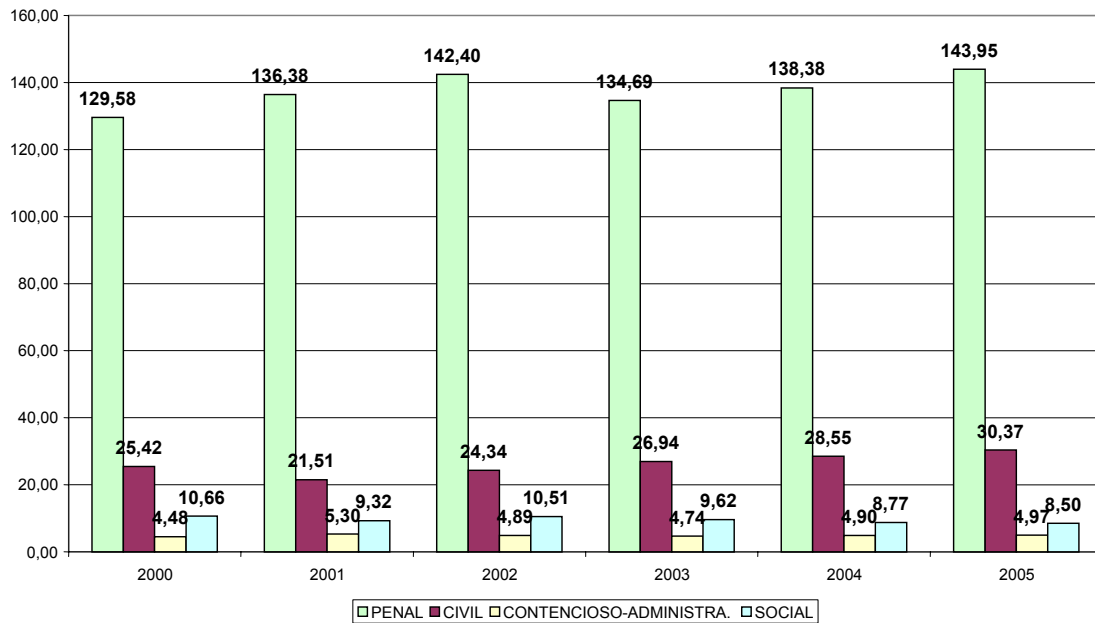


La litigiosidad penal de la demarcación del ICAB es la más alta de los territorios comparados. Tanto es así, que nuestra tasa más baja en el 2003 casi coincide con la más alta de Cataluña en el 2002.

A título ilustrativo, la litigiosidad de la demarcación del ICAB es comparable a la comunidad autónoma de Canarias (140,95), la comunidad de Madrid (154,95), y supera a la del País Vasco (84,42), Navarra (97,45) o Galicia (101,92).

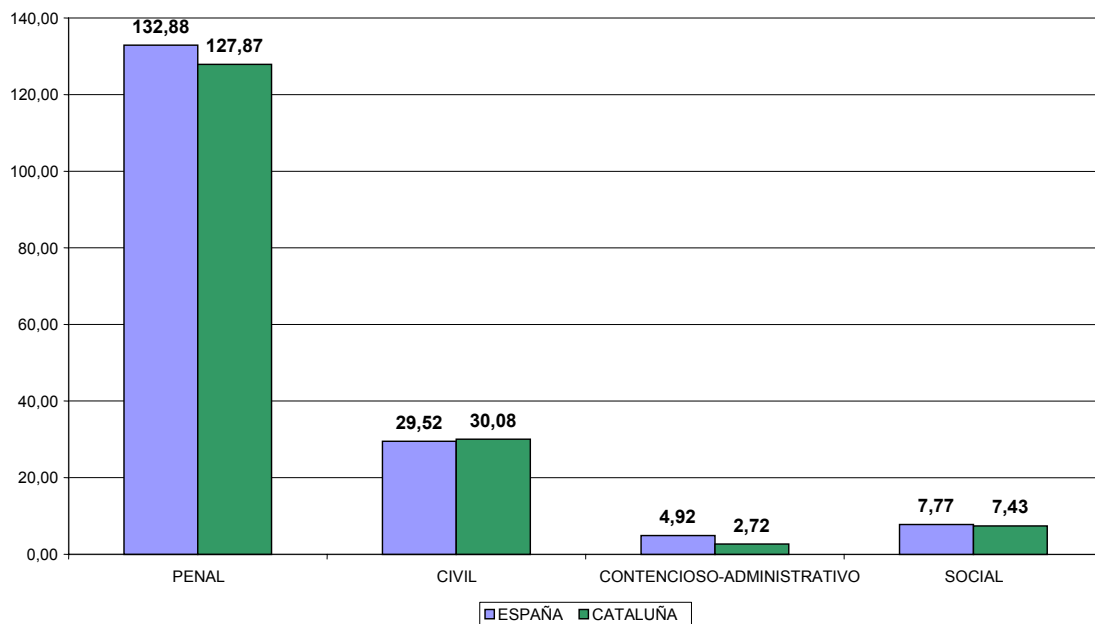
Como ya se ha dicho, la jurisdicción penal es la que presenta la conflictividad más alta de todas las jurisdicciones, seguida de la civil, la social y la de la contencioso-administrativa.

LITIGIOSIDAD POR JURISDICCIONSE. DEMARCACIÓN ICAB



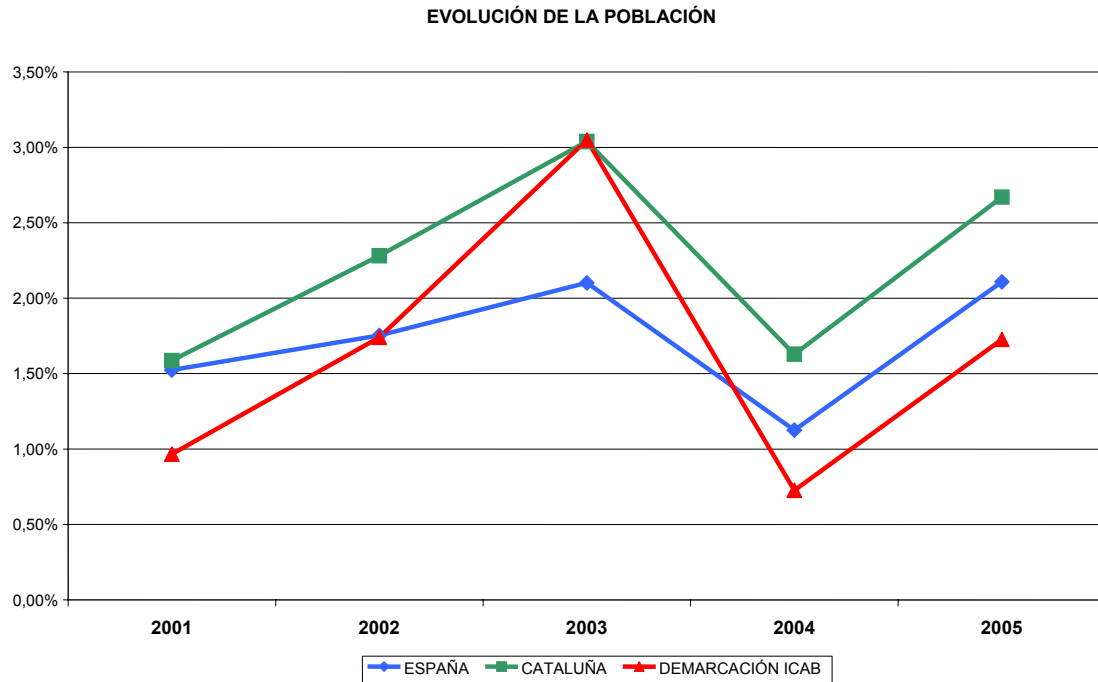
En la comparativa entre España y Cataluña en el año 2005, todavía se ve más claramente la desproporción entre la litigiosidad penal y la del resto de jurisdicciones.

2005. TASAS DE LITIGIOSIDAD ESPAÑA I CATALUÑA



## Causas del aumento de la litigiosidad penal

El aumento de población, sobretodo, en las áreas urbanas.



La población de Cataluña ha ido aumentando en los últimos seis años de forma progresiva, excepto en el 2004 que sufrió una importante caída.

Como ya se ha dicho, la población de la demarcación del ICAB representa el 61% del total de la población de la provincia de Barcelona y el 45,58% de la de Cataluña.

### El crecimiento del turismo estacional en Cataluña.

La litigiosidad penal va íntimamente ligada al aumento del turismo, sobretodo, el de playa. Se puede comprobar como las zonas costeras con más kilómetros de playa presentan una litigiosidad penal más alta. Además, esta va comúnmente asociada a los delitos patrimoniales.

Este dato se confirma si tenemos en cuenta que, según datos del Consejo General del Poder Judicial, la provincia de Tarragona tiene una tasa penal superior al resto de provincias de Cataluña (157,51), seguida de Girona (129,66), Barcelona (122,59) y Lérida (93,10).

Con respecto al aumento del turismo en nuestra comunidad, hemos de decir que en el periodo Enero – Septiembre 2005, Cataluña recibió el 12,7% del turismo extranjero de todo el Estado español. Esta cifra representa un aumento del 9,4% más, que en el mismo periodo de 2004.

El principal destino fue la Costa Brava, Barcelona y la Costa Dorada.

Esta última también ha sido destino predilecto de los turistas del resto del Estado español (que ha tenido un aumento del 3,7%) y de los ciudadanos.

*(Fuente: Departament de Turisme de la Generalitat de Catalunya)*

#### Las políticas criminales de baja tolerancia o tolerancia cero.

Que se traducen en una mayor persecución de determinados delitos por parte de la administración policial. Por ejemplo, en el año 2005, en la provincia de Barcelona, los delitos contra la seguridad en el tránsito aumentaron un 6% más, respecto al año anterior (Memoria de la Fiscalía General del Estado 2005).

#### Las campañas de sensibilización ciudadana para denunciar determinados delitos, como los de violencia de género y/o doméstica.

La política criminal en los últimos años pretende incentivar la capacidad de denuncia de las víctimas de determinados delitos que causan gran alarma social (violencia doméstica y/o género), así como la movilización de la sociedad en general.

Los delitos relacionados con la violencia de género en el ámbito familiar aumentaron en la provincia de Barcelona en el año 2005, en un 48%, respecto al año anterior. En la provincia de Gerona de 1.652 asuntos en el 2004, pasaron a 2.023 en el 2005. (Memoria de Fiscalía General del Estado 2005).

#### La creación de un entramado legislativo, judicial y administrativo en los delitos de violencia de género y/o doméstica.

La puesta a disposición de la ciudadanía de este bloque de medidas facilita la resolución rápida de estos delitos y estimula la capacidad de denuncia de la población, además de que genera confianza en el sistema penal.

Entre las principales medidas se incluye:

Ámbito legislativo:

La creación de una ley específica permite dar plena cobertura jurídica a la persecución de estas infracciones y permite regularlas mejor penalmente.

La ley a la que nos referimos es la ley 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas para la protección integral contra la violencia de género (BOE 313 de 29 de Diciembre), que modificó el vigente Código Penal.

Esta nueva regulación de los delitos regulación de delitos de violencia de género o doméstica tiene como finalidad:

- Proteger a la mujer de los maltratos físicos y psíquicos en manos de sus parejas o ex parejas.
- Favorecer y facilitar la denuncia de la misma víctima y de terceros.
- Facilitar la adopción de medidas cautelares, tales como órdenes de alojamiento de la víctima, familiares, etc.

La importancia de esta reforma radica en el hecho de que la violencia de género y doméstica pasan a ser perseguible de oficio y, casi, todas las conductas asociadas a este ámbito, ya son constitutivas de delito y no faltas penales.

La persecución de oficio o para terceros y el incremento de los supuestos delictivos es, sin duda, dos de las causas importantes del aumento de la litigiosidad en este ámbito.

Ámbito judicial:

La creación de juzgados especializados estimula la litigiosidad ya que la ciudadanía siente que hay profesionales expertos que trabajan exclusivamente en este ámbito.

Los juzgados de violencia contra la mujer por la ley se crearon por ley orgánica 1/2004, ya mencionada y, entraron en funcionamiento el 29 de Junio de 2005.

Estos juzgados conocen de la instrucción de los delitos de violencia de género/doméstica y enjuician las faltas penales del mismo ámbito.

Sin embargo, son competentes en los procesos civiles relacionados con los hechos delictivos y que merecen un tratamiento unitario.

Ámbito administrativo:

Remarcar el entramado administrativo de asesoramiento y ayuda a la víctima de este tipo de violencia que también es una herramienta indispensable para canalizar el conflicto en los juzgados correspondientes y permite aminorar la victimización secundaria. Entre los más conocidos destacan:

- El servicio de asesoramiento técnico y atención a la víctima (SATAV) del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya.
- Servicio de atención a la mujer, al menor y a la familia. Comisaría de Mossos d'Esquadra.
- Equipo de Atención a la Mujer (Equip d'Atenció a la Dona – EAD) dependiente del Ayuntamiento de Barcelona.
- Con respecto a la administración corporativa, destacar el Servicio de Orientación Jurídica (SOJ) y el turno de violencia doméstica del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, entre otros.

Los cambios operados en la policía judicial en los últimos años en Cataluña y sobretodo, en la demarcación ICAB.

En el origen de las variaciones de la litigiosidad hemos de tener presente la actuación de los miembros de los cuerpos policiales en funciones de policía judicial, existentes en el territorio. En concreto, las alteraciones que pueden suponer el cambio de un cuerpo policial por otro, y el proceso de despliegue de este nuevo cuerpo por el territorio. Recordar que el despliegue de los Mossos d'Esquadra se verificó completamente en la demarcación del ICAB, a finales del año 2005.

El hecho de que en el ámbito penal hayan menos mecanismos de solución extrajudicial de conflictos y que la acción penal sea menos disponible.

Se puede comprobar que el carácter indisponible o no negociable de la acción penal no permite recurrir a otras vías extrajudiciales de conflictos. Por ejemplo, la mediación en el ámbito penal de adultos funciona más como un mecanismo de atenuación de la pena, que como una vía de solución del conflicto (excepción hecha de los menores).

Hay que añadir que la mediación llevada a cabo por la policía judicial en los conflictos privados tiene como límite que los hechos objeto del conflicto sean constitutivos de un ilícito penal.

La ausencia de vía previa a agotar antes de iniciar reclamación judicial penal.

En esta jurisdicción no hay una vía administrativa previa para interponer reclamación en los juzgados penales, como sucede con el administrativo o el social. Esto, provoca que el mínimo conflicto vecinal (persona, etc.), por poco importante que sea, tenga un acceso directo a la jurisdicción.

### **Conclusión**

En líneas generales, el aumento de la litigiosidad penal en todos los territorios analizados, responde a la política de los últimos tiempos consistente en la ampliación de los hechos delictivos, el endurecimiento de las penal y, sobretodo, a una mayor rapidez en la respuesta dada al ciudadano ante su pretensión de resarcimiento. Todo esto, gracias a la consolidación de los juicios rápidos y, concretamente, al potencial de los mecanismos de conformidad del acusado en la pena solicitados por la acusación que evitan la celebración de un juicio penal (ver apartado juicios rápidos).

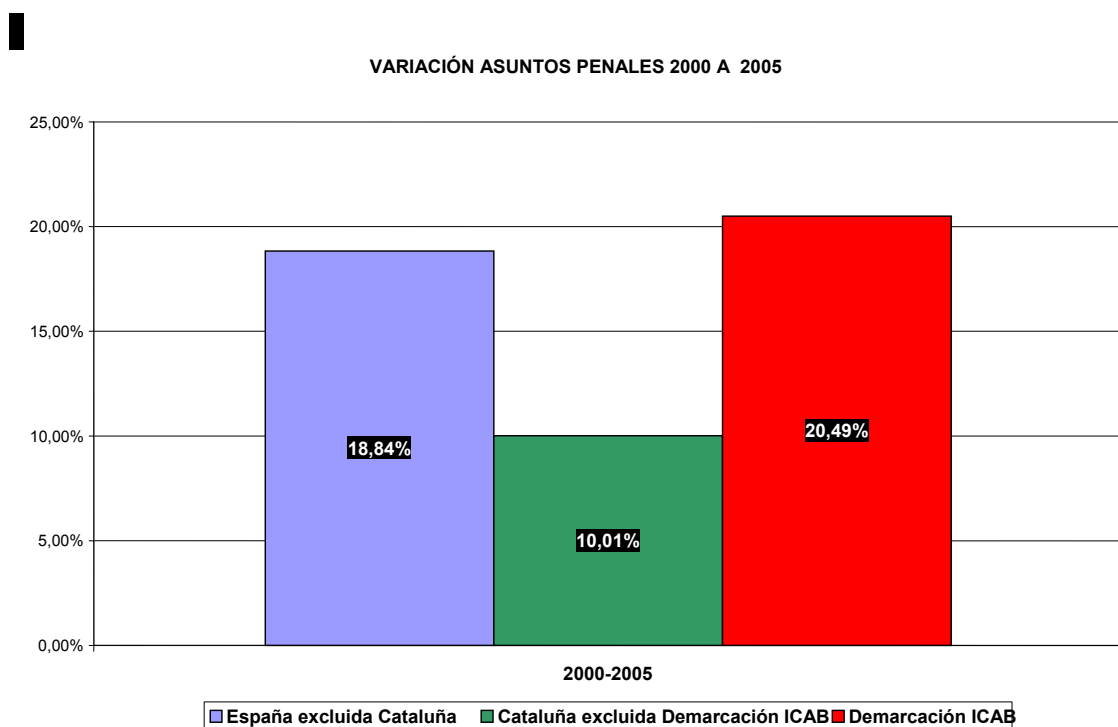
La situación económica, educativa (absentismo y violencia en las escuelas) conjuntamente con la precariedad laboral y el aumento del coste de la vida, contribuyen, sin duda, a que haya más crispación social que se traduce en una mayor conflictividad penal.



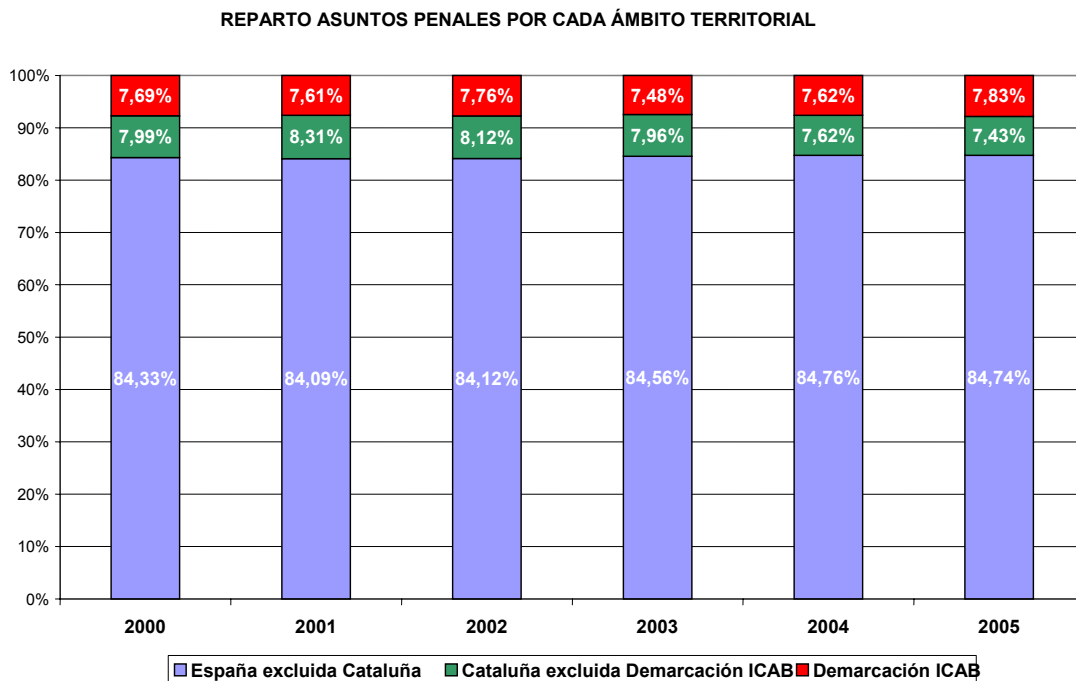
## 2.2.- La actividad de los órganos judiciales

### Asuntos ingresados

En los seis últimos años, el volumen de asuntos ingresados ha aumentado de manera constante en todos los territorios comparados. Los porcentajes se sitúan entre el 10% y el 20% dependiendo del territorio.

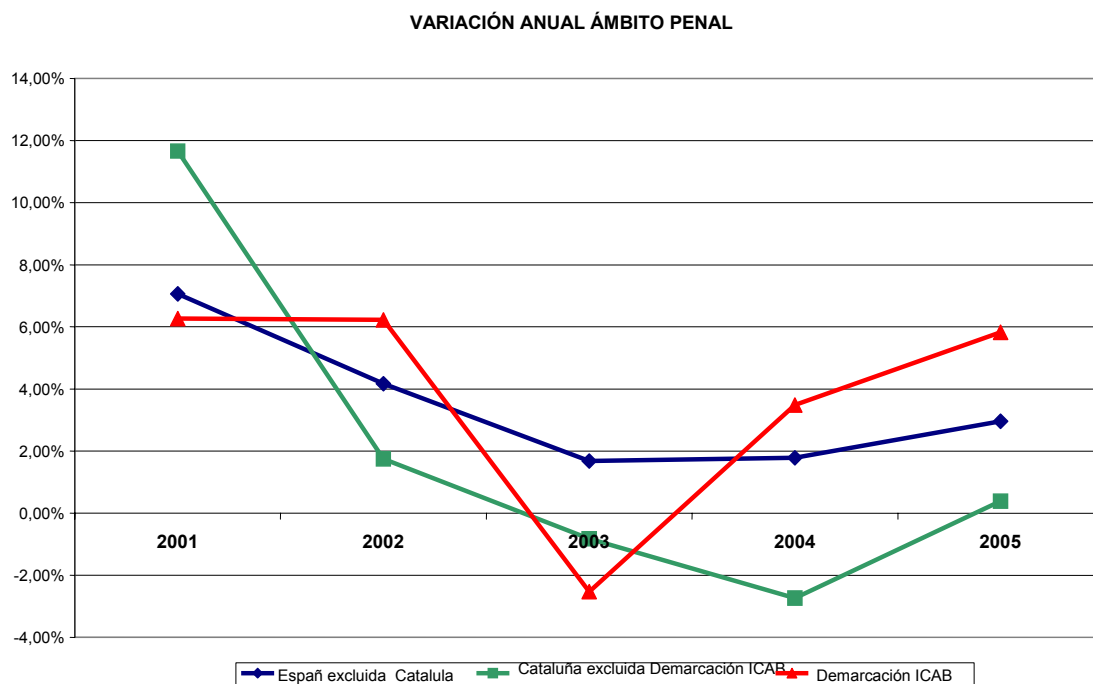


Con respecto al volumen de asuntos que soporta cada territorio, hay que observar el gráfico siguiente.



En el ámbito penal se mantienen los porcentajes generales correspondientes al peso de los asuntos ingresados en cada territorio en relación al conjunto del Estado.

La evolutiva de los asuntos ingresados en los últimos seis años muestra claras variaciones entre los territorios comparados. En el ámbito catalán (excluida la demarcación ICAB) se observa una bajada muy pronunciada de los asuntos ingresados en el bienio 2003-2004, lo que también sucede, de forma puntual y explicable por la coyuntura del momento, en la demarcación ICAB en el 2003.



Hay que insistir en que estas variaciones a la baja son puntuales, coyunturales y más causadas por problemas organizativos que por un descenso real de la conflictividad penal.

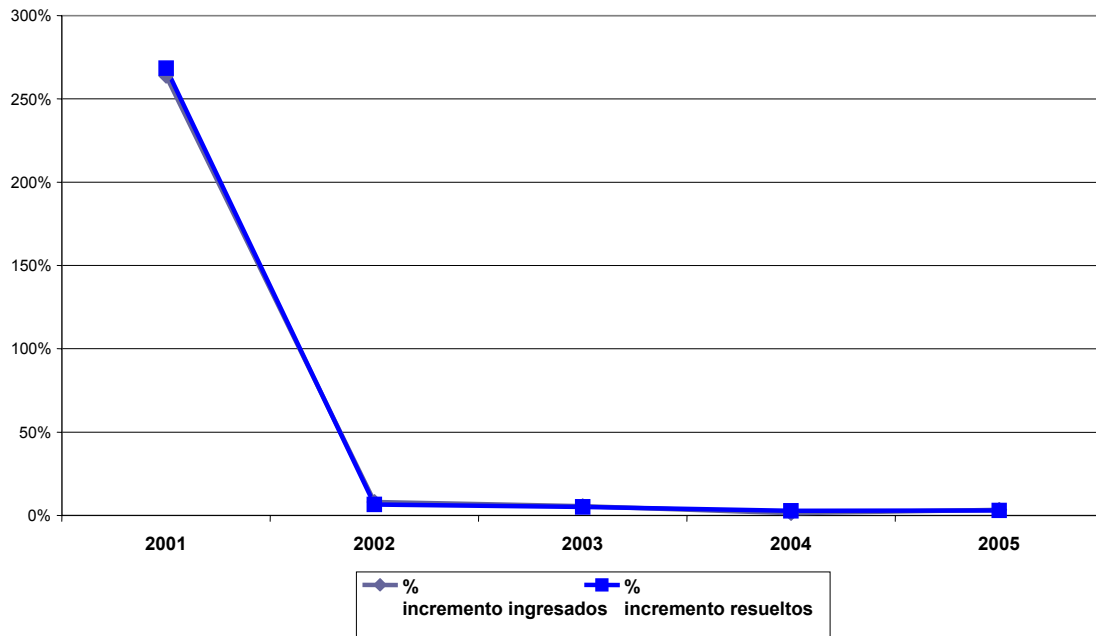
La línea de tendencia muestra que en el futuro los asuntos ingresados pueden continuar aumentando, sobretodo si tenemos en cuenta las reformas penales que, en el ámbito del menor y en el ámbito penal sustantivo de adultos, se han aprobado o están a punto de ser aprobadas.

Hay que tener en cuenta que la reforma penal introduce nuevos delitos en materia de nuevas tecnologías, que puede hacer aumentar la litigiosidad, siempre y cuando se instrumentalicen medios de persecución policial eficaces.

### **Asuntos resueltos**

La capacidad resolutoria de los juzgados y tribunales presenta una tendencia creciente; por regla genera, se resuelve más de lo que se ingresa. Ahora bien, se produce una desaceleración en el crecimiento, lo que significa que año tras año perderemos capacidad resolutoria.

ESPAÑA. COMPARATIVA EVOLUCIÓN EN LA VARIACIÓN EN NÚMERO DE ASUNTOS Y RESOLUCIONES



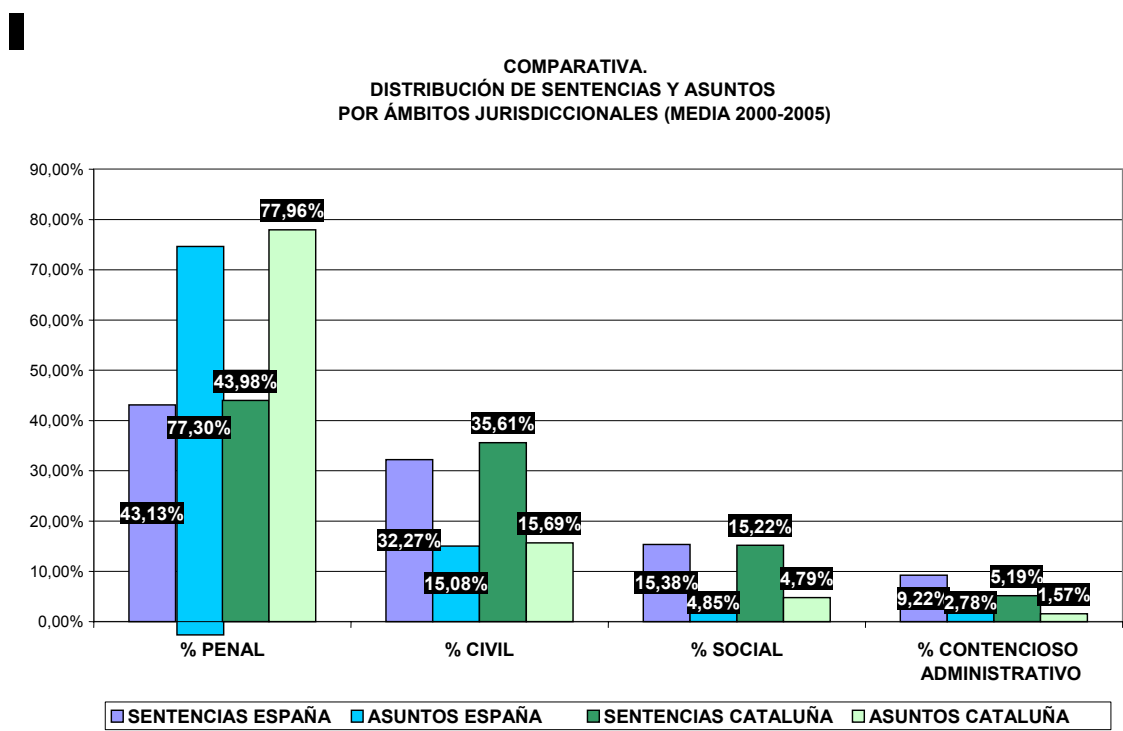
Tal y como hemos dicho, la facultad para resolver de nuestros órganos judiciales no depende únicamente de los asuntos ingresados, sino de múltiples variables que se han expuesto en el documento de la actividad judicial, y que, como hemos visto, provocan que en ocasiones los órganos judiciales que más asuntos ingresan resuelvan más y mejor.

Una resolución judicial puede adoptar la forma de sentencia o interlocutoria de la finalización de procedimiento.

### Las sentencias penales

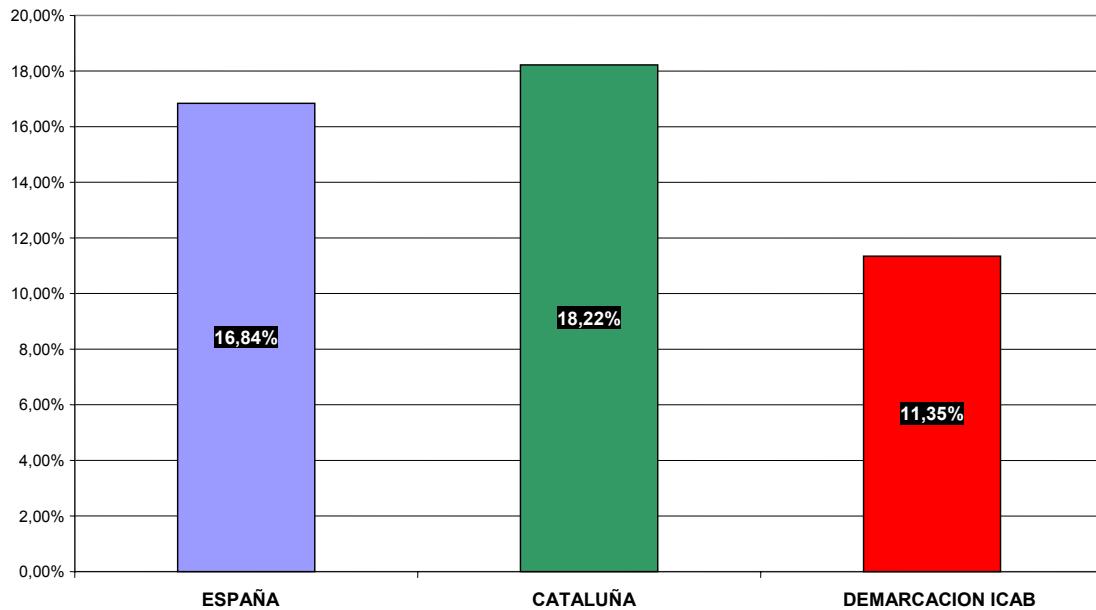
La jurisdicción penal es la que menos sentencias dicta en comparación con el resto de jurisdicciones, a pesar de que es la jurisdicción donde la acción penal no es disponible (la mayoría de delitos son públicos, perseguibles de oficio, o semipúblicos) y el fiscal está obligado, por el principio de legalidad, a impulsar de oficio el procedimiento y sostener la acusación, cuando haya suficientes indicios de criminalidad.

En relación a los asuntos ingresados el porcentaje de sentencias es bajo.



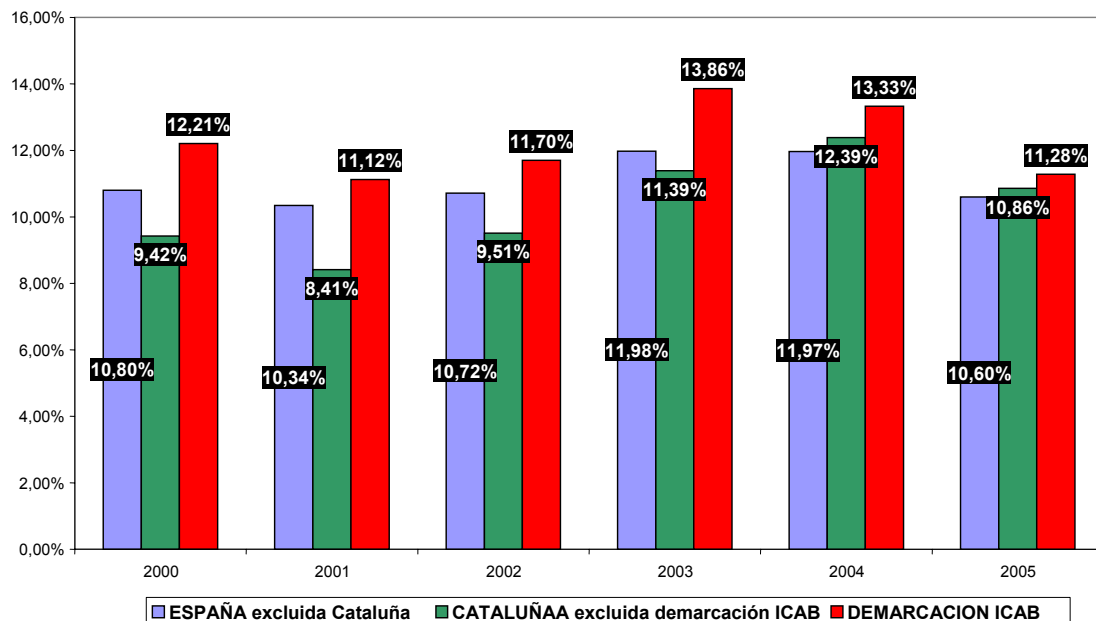
En los últimos seis años, los porcentajes de sentencias dictados en esta jurisdicción se sitúan entre el 16 y 18%, dependiendo del territorio analizado.

VARIACIÓN SENTENCIAS PENALES EN EL PERIODO 2000-2005

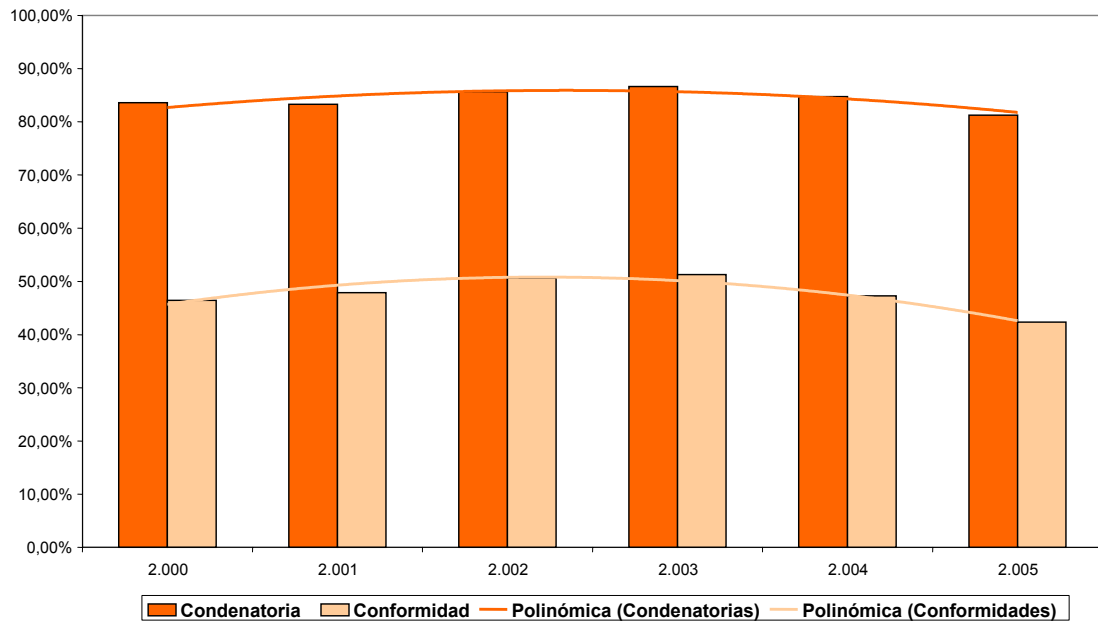


Si establecemos una relación entre los asuntos ingresados y las sentencias dictadas, nos damos cuenta de que estas últimas representan un tanto por ciento muy bajo de los asuntos ingresados.

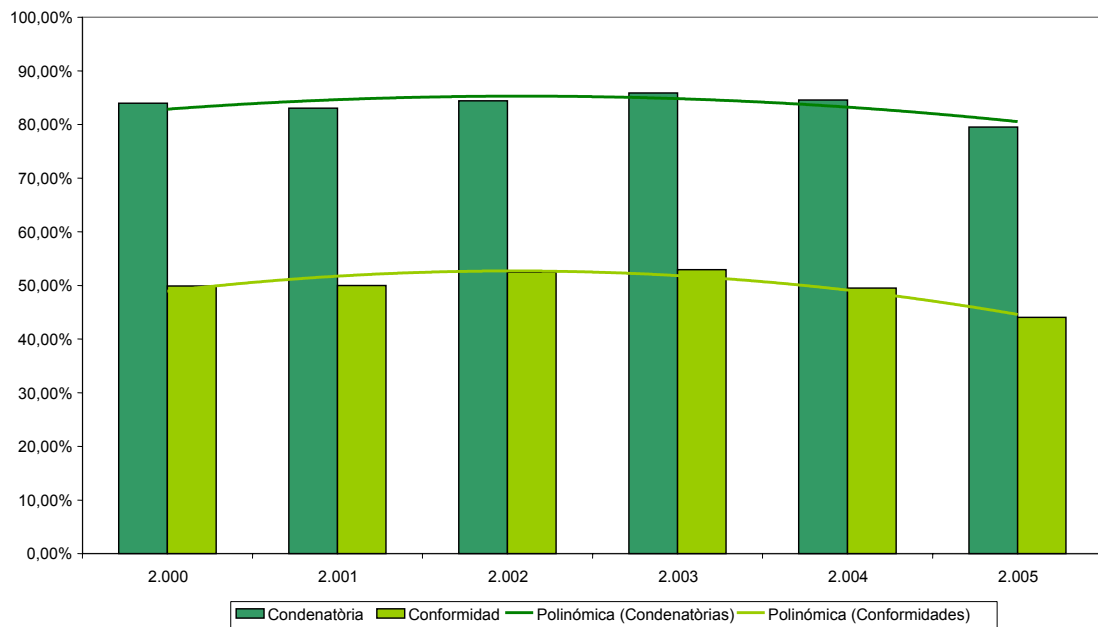
PERCENTAJE DE SENTENCIAS SOBRE EL TOTAL DE ASUNTOS INGRESADOS

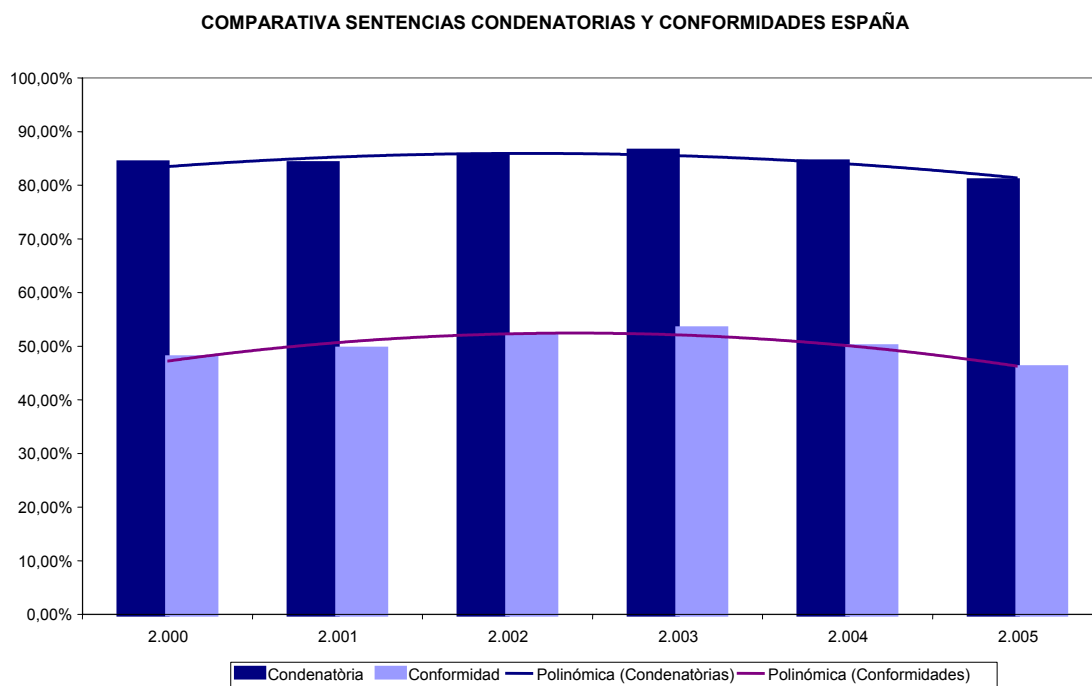


COMPARATIVA SENTENCIAS CONDENATORIAS Y CONFORMIDADES DEMARCACIÓN ICAB



COMPARATIVA SENTENCIAS CONDENATORIAS Y CONFORMIDADES CATALUÑA





Por regla general, una sentencia es la resolución judicial que culmina un procedimiento pena. No obstante esto, también se dictan sentencias de conformidad donde las partes no han tenido oportunidad de confrontar sus pretensiones en juicio público y contradictorio.

Actualmente el abuso en los mecanismos de la conformidad desvirtúa y distorsiona esta regla procesal. La última reforma que introdujo la conformidad en el juzgado de instrucción de guardia, con la imposición de condenas por debajo del límite legal permitido, ha instituido esta medida que a priori debería ser excepcional.

La conformidad es un pacto entre las partes por medio del cual se busca la avenencia del presunto autor del delito en los hechos objeto de la acusación y en la petición penal solicitada por el fiscal o la acusación particular.

En una conformidad no hay una confrontación ínter partes para aclarar la verdad de los hechos pero, sobretodo, para poner en entredicho la verdad judicial y policial construida a lo largo del proceso.

Como hemos dicho, el hecho de no discutir los hechos y la calificación jurídica de éstos en un juicio oral es contrario al espíritu del principio



acusatorio, pero sobretodo, significa basar la condena penal en la confesión (conformidad) del encausado o detenido.

Esta práctica puede ser considerada contraria a la regla según la cual la confesión del presunto autor no exime a la autoridad judicial la obligación de investigar del hecho criminal.

El principio acusatorio instaurado en la Ley de Enjuiciamiento Criminal obliga a que toda la fase del sumario (investigación) se reproduzca en el juicio oral. Se pretende así, asegurar que la investigación no se realizará a espaldas del acusado (y de la víctima), como sucedía en el proceso penal del antiguo régimen (exposición de motivos de la LECrim 1882).

Dicho esto, para hacernos por tanto una idea exacta de la capacidad de los órganos judiciales para dictar sentencias, previa celebración de un juicio oral, se deberían descontar las sentencias dictadas con la conformidad del acusado.

Un profundo estudio de las conformidades en la jurisdicción penal nos daría una idea de cuantas sentencias se han dictado respetando el derecho a un juicio justo, público y con todas las garantías.

En definitiva, que el número de sentencias sea tan bajo, significa que se celebran pocos juicios y que la víctima no tiene derecho a hacer valer su pretensión (penal y de resarcimiento) públicamente.

Este hecho nos ha de hacer replantear la efectividad del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24CE).

Sin embargo, hacer justicia sin contar con la víctima no contribuye a mejorar la imagen de la justicia ya que, en cierta manera, la administración de justicia actúa de espaldas al ciudadano.

### **Los principales indicadores judiciales**

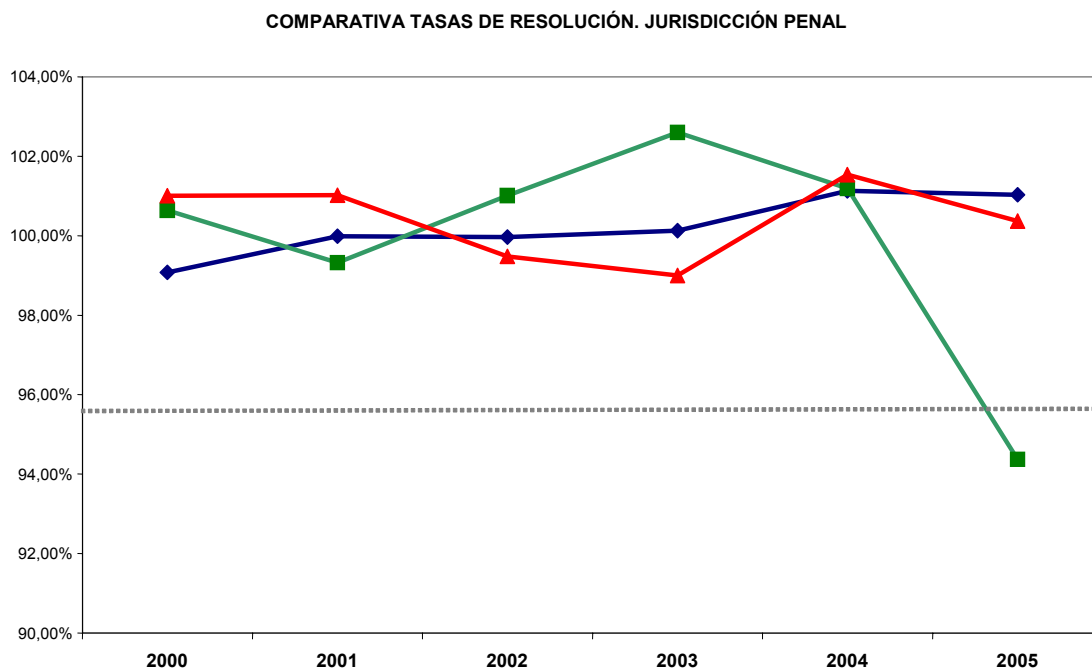
La jurisdicción penal es la jurisdicción que, aparentemente, presenta mejores indicadores que el resto de jurisdicciones. No obstante, si analizamos cada juzgado de forma individualizada nos damos cuenta de que la situación es bastante diferente y que su congestión y pendencia es muy similar al resto de los ámbitos jurisdiccionales.

Como veremos, dentro de la jurisdicción penal, los juzgados penales y las audiencias provinciales tienen una congestión y una pendencia mucho más alta que los de instrucción.

Veamos que nos muestran los indicadores judiciales para la totalidad de la jurisdicción penal y comparémoslos con los resultantes del análisis juzgado por juzgado.

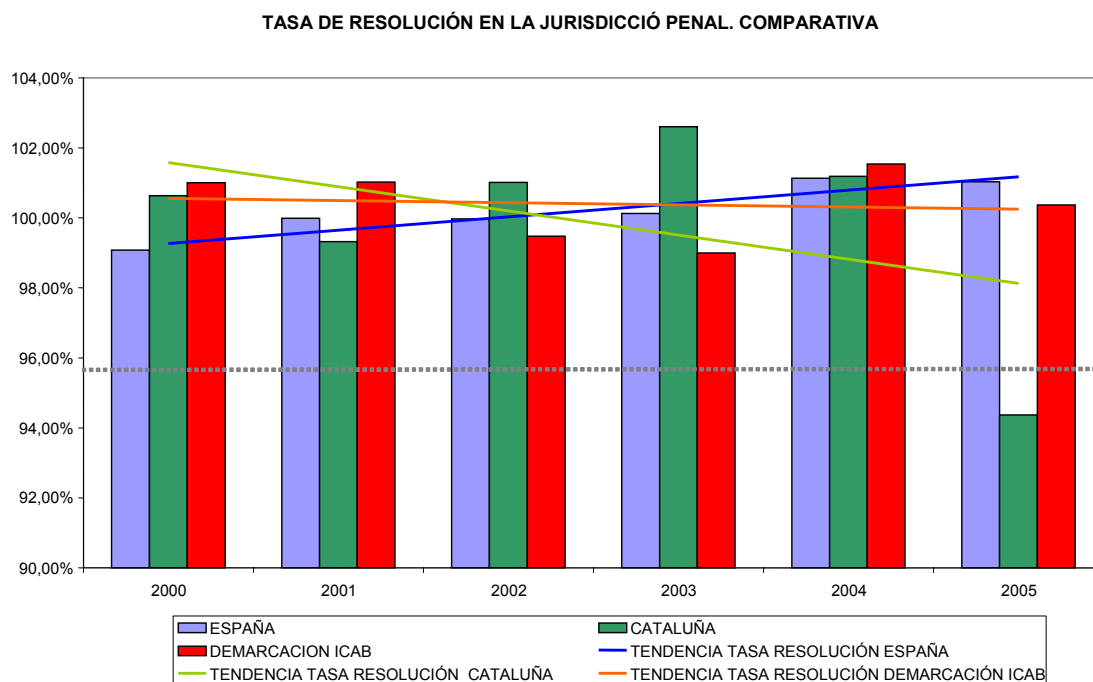
### La tasa de resolución

Las tasas de resolución en esta jurisdicción se mantienen, en el conjunto de la jurisdicción, por encima de la tasa de equilibrio (1), aunque se evidencia, en todos los territorios comparados, la pérdida de capacidad resolutive en el último año.



Recordare que la tasa de resolución mide la capacidad resolutive de los órganos judiciales. Cuanto más alta sea la tasa de resolución, más capacidad resolutive tiene el órgano. Una tasa situada en el 1, significa que resuelve tanto como ingresa.

Sin embargo, no hemos de creer que una tasa de resolución en equilibrio es un dato forzosamente positivo. La situación de colapso endémico de nuestra administración de justicia existe liquidar asuntos atrasados, y por tanto, resolver por encima del 1, para evitar el colapso judicial.



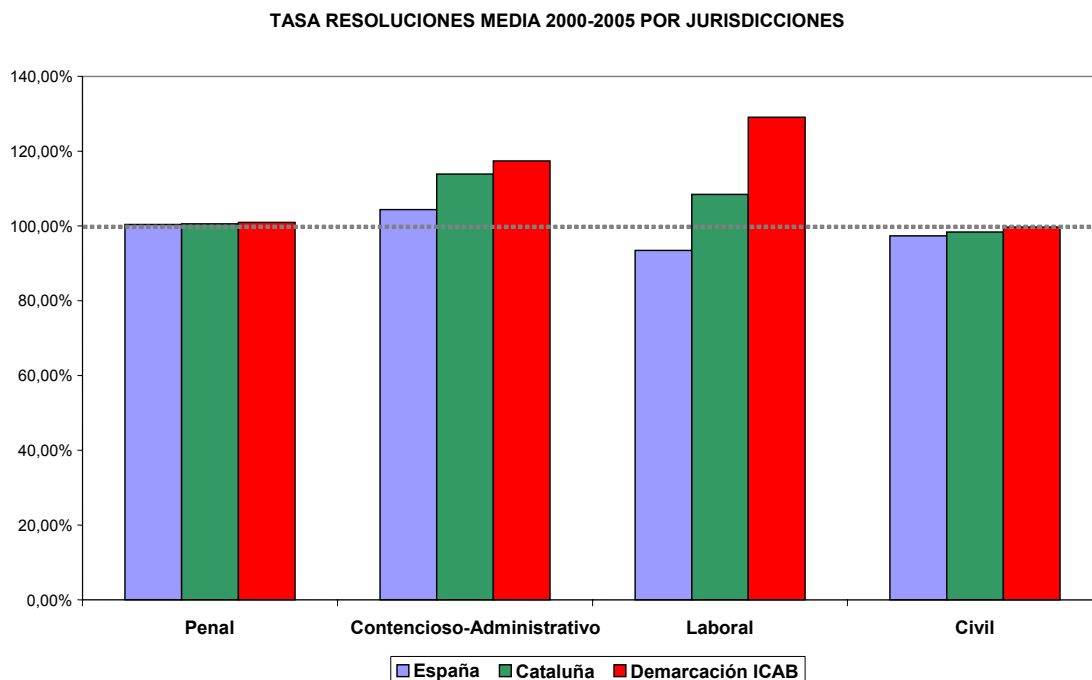
Como se observa en el gráfico, en todos los territorios, el año 2004 fue un año de relativa bonanza en lo que respecta a la resolución. Esta tendencia a la alza se ha invertido.

La demarcación del ICAB y en mayor medida Cataluña ha perdido capacidad resolutoria en el último año. Parece que, en un futuro, si no se aportan soluciones a corto plazo, la jurisdicción puede ir perdiendo gradualmente el ritmo de resolución.

Con respecto a la evolutiva, la demarcación del ICAB se ha mantenido estable a lo largo de los seis años, España parece que he hecho un mayor esfuerzo resolutivo; Cataluña sigue una tendencia a la baja.

A pesar de que el número de asuntos resueltos es alto, hay que ver cuantos de estos asuntos finalizan en interlocutorias de archivo y cuantos en sentencia previa celebración de un juicio oral.

Un estudio comparativo de todas la jurisdicciones permite observar que la jurisdicción penal ocupa la tercera posición en capacidad resolutoria, superada por la social y la contencioso-administrativa.



El hecho de que la jurisdicción penal tenga una tasa en equilibrio, todo y teniendo la tasa de litigiosidad más alta de todas las jurisdicciones, apunta a que la causa puede ser externa al mismo funcionamiento de los juzgados. Las últimas reformas procesales penales que introducen los juicios rápidos han permitido, sin duda, estimular la capacidad de denuncia de la población y la capacidad de respuesta de la administración de justicia.

A pesar de esto, no es la única causa de la celeridad en la resolución penal ya que, en Cataluña, el volumen de diligencias urgentes durante el año 2005 ha representado un 32,83% del total de asuntos ingresados. Con respecto a las faltas penales, tan sólo un 12,66% de faltas se han resuelto como juicios rápidos.

Esto significa que, o bien, en el año 2005 ha habido menos procedimientos abreviados y sumarios, o bien, que éstos también han acortado sus plazos de resolución.

Un estudio en profundidad de las reformas procesales y, sobretudo las procesales-policiales, podría ayudar a adivinar el motivo del porqué se ha mejorado en capacidad resolutoria.

Recordemos que el enjuiciamiento es, tan sólo, el final de un largo proceso de investigación o preparación del juicio, en el que participan activamente agentes colaboradores externos a la jurisdicción, como puede ser, en penal, la policía judicial (artículo 126 CE).

Evidentemente, las reformas procesales operadas en la jurisdicción tendentes a acortar los plazos de los procedimientos y favorecer conformidades en el mismo día de la guardia, han provocado que las tasas de resolución sean mejores que en la jurisdicción civil. Ahora bien, como hemos dicho, la capacidad resolutoria ha disminuido en el último año.

Hemos de insistir en que la eficacia de la justicia no se puede medir, exclusivamente, ni por la cantidad de resoluciones, ni en la celeridad de los procedimientos, sino en la calidad de la respuesta y la efectividad del derecho a un juicio justo con plenas garantías (art. 24 CE).

### **La tasa de pendencia**

La tasa de pendencia refleja el volumen de asuntos que quedan pendientes por resolver al finalizar el periodo analizado.

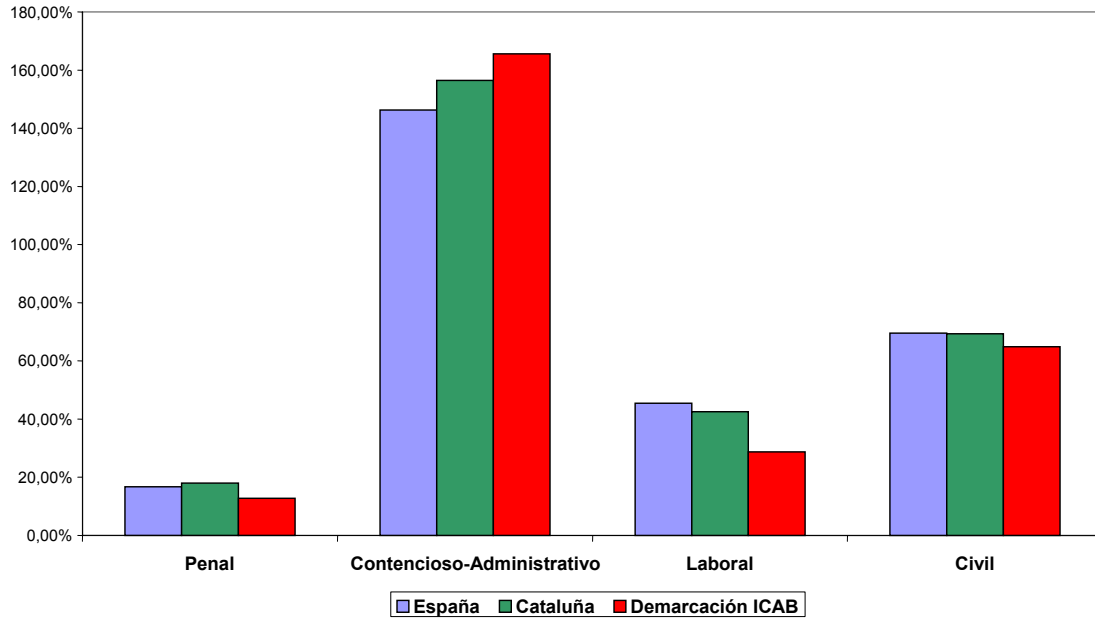
La utilidad de esta tasa es medir si el volumen de asuntos pendientes del año anterior se resuelven en el periodo examinado o se acumulan al siguiente.

Un órgano se encuentra en mejor situación cuando, además de los asuntos ingresados aquel año, también liquida los que arrastra de los años anteriores.

Hemos de tener en cuenta a la hora de valorar la pendencia las precisiones que constan en la parte general. Por ejemplo, el hecho de que los asuntos entrados a finales de año, inevitablemente, aparezcan como pendientes al inicio del periodo siguiente.

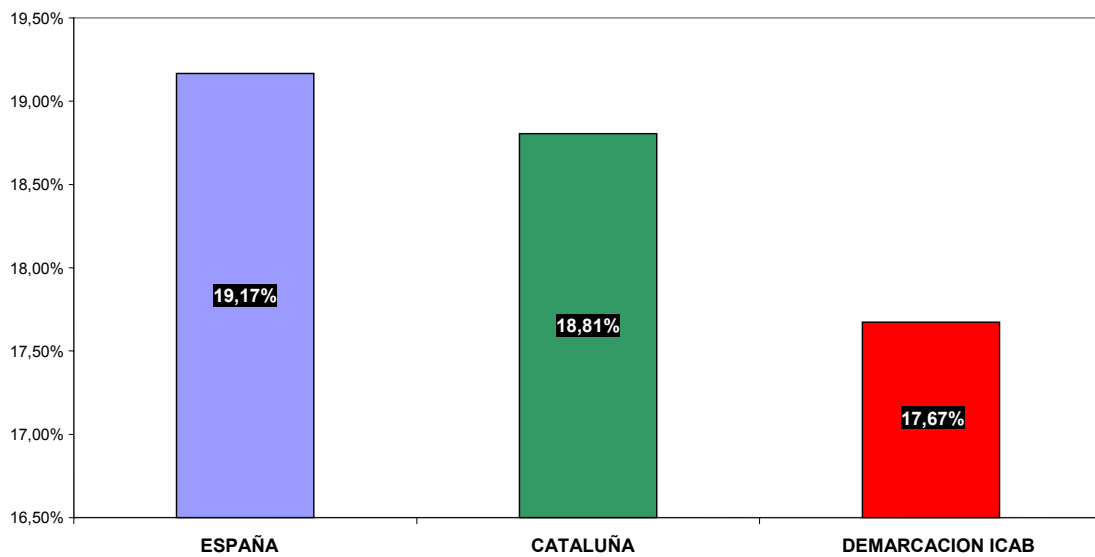
Realizadas estas precisiones, hay que decir que en esta jurisdicción, la pendencia presenta las tasas más bajas que el resto de jurisdicciones.

TASA PENDENCIA MEDIA 2000-2005 POR JURISDICCIONES



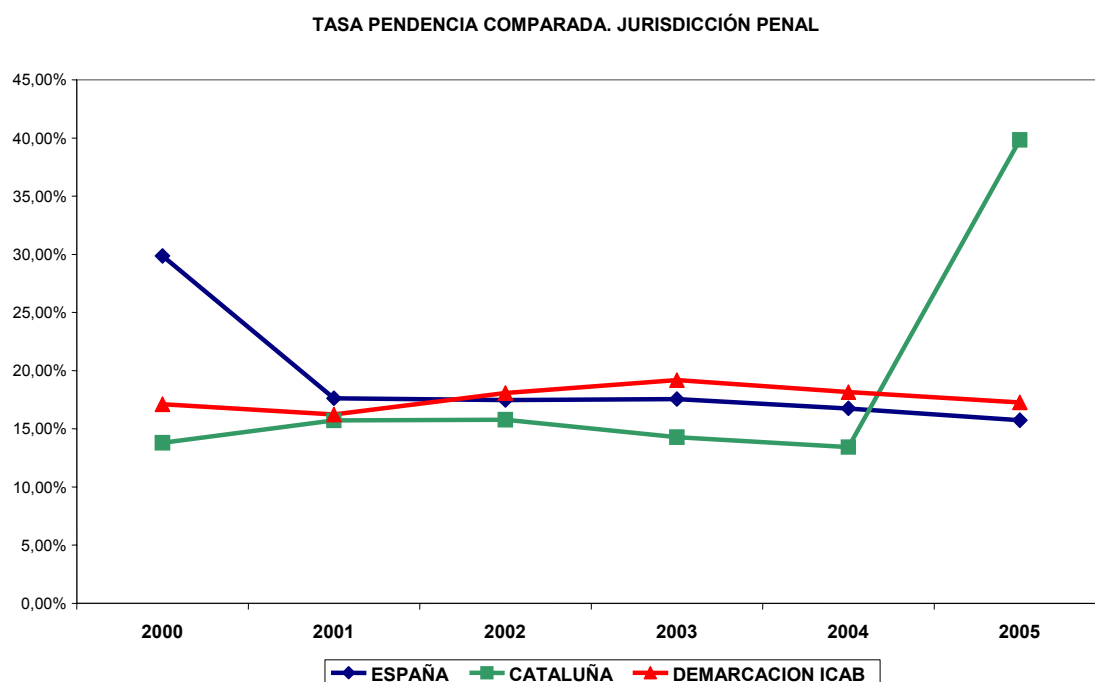
A pesar de este dato positivo para esta jurisdicción, quedan sin resolver una media de 17% y 19% de asuntos por año, que se acumulan a los asuntos ingresados del año siguiente.

MEDIA TASA DE PENDENCIA COMPARADA 2000-2005. JURISDICCIÓN PENAL



La demarcación del ICAB es el ámbito territorial que tiene menos asuntos pendientes del resto de territorios comparados.

Por regla general, los asuntos pendientes son el indicador que menos variaciones anuales presenta en comparación con la resolución, que tiene más fluctuaciones. No obstante, como se puede observar el gráfico, hay que hacer una excepción con Cataluña.

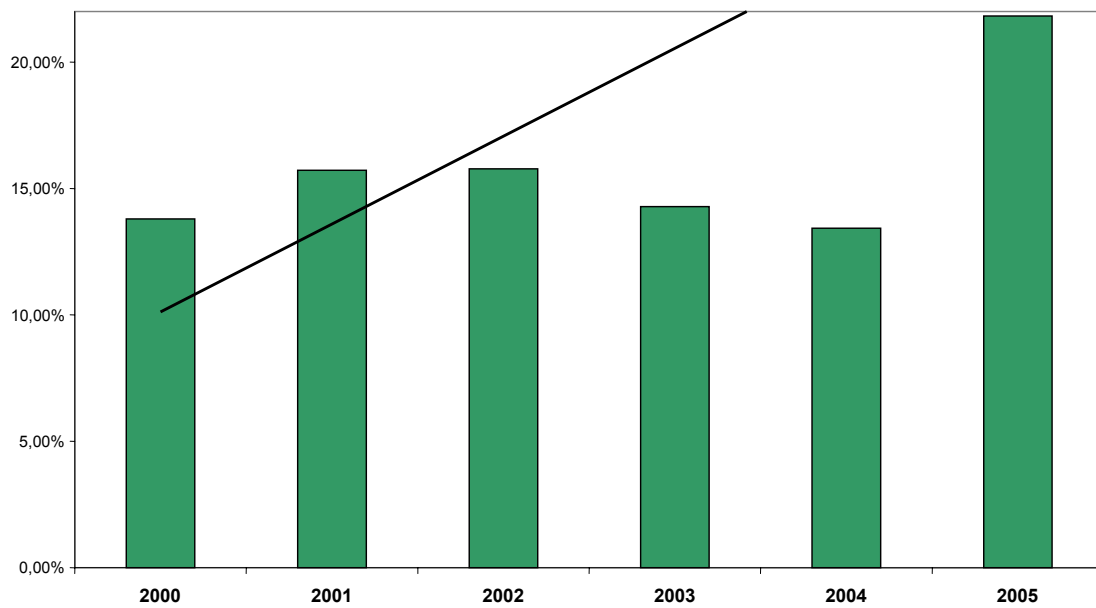


En los gráficos siguientes se observa que la tendencia de la pendencia en España en los últimos años es decreciente. En Cataluña los asuntos pendientes han aumentado significativamente y en la demarcación del ICAB la pendencia ha disminuido en el último año.

TASA PENDENCIA. JURISDICCIÓN PENAL. ESPAÑA

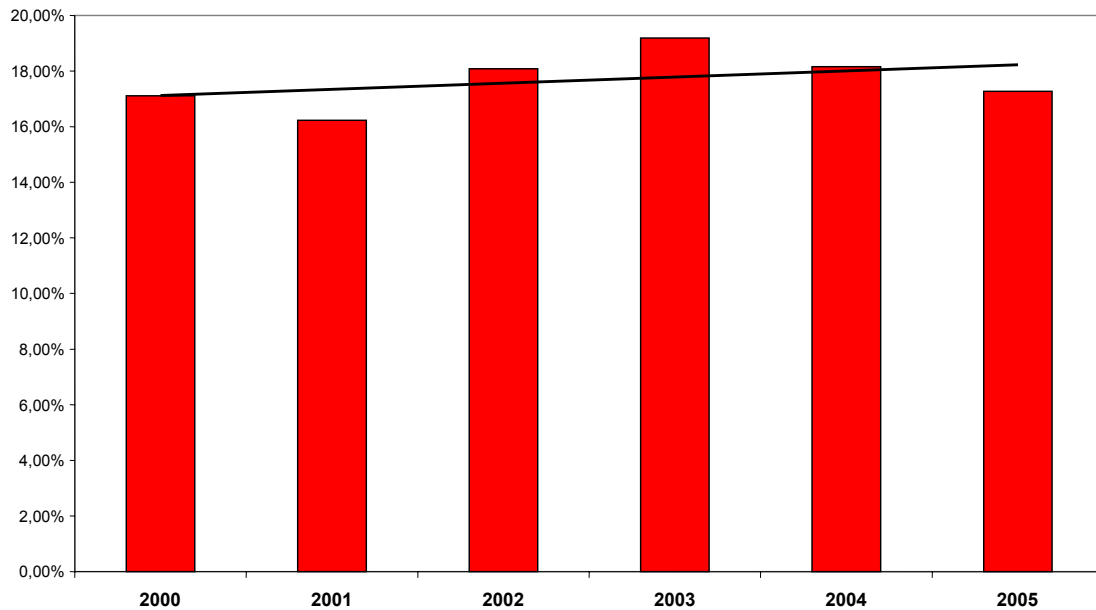


TASA PENDENCIA. JURISDICCIÓN PENAL. CATALUÑA





TASA PENDENCIA. JURISDICCIÓN PENAL. DEMARCACIÓN ICAB



### **La tasa de congestión**

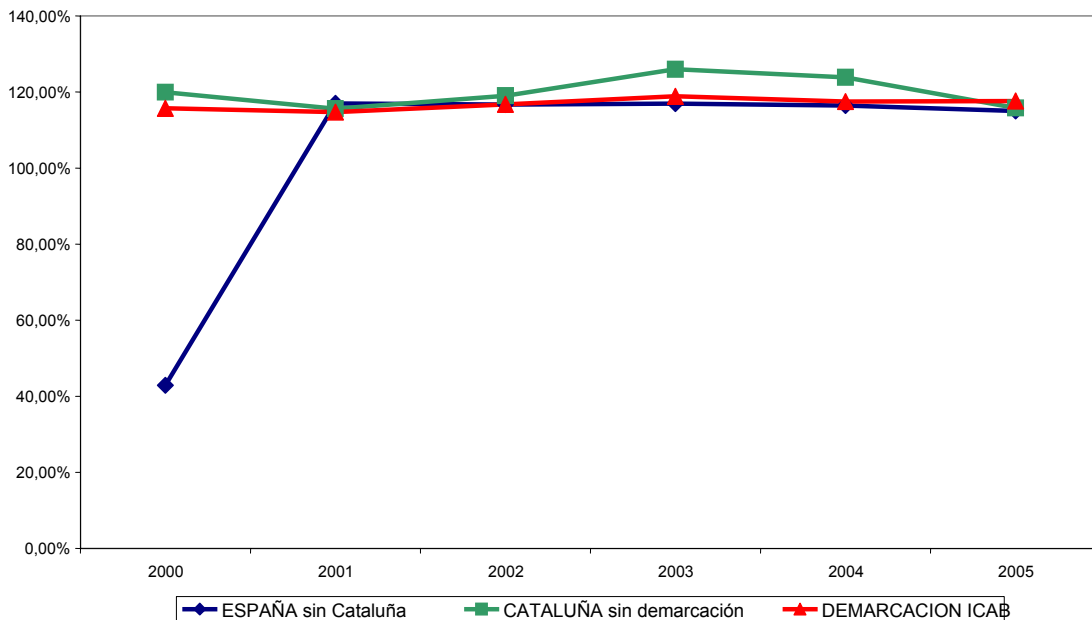
Esta tasa es el coeficiente que resulta de dividir los asuntos en trámite al inicio del periodo, sumados a los ingresados en el mismo periodo, por los asuntos resueltos al final del mismo periodo.

El hecho de que por este cálculo no se utilicen los asuntos pendientes al finalizar, y se utilicen los pendientes al inicio, modifica ligeramente esta tasa a la baja, ya que los últimos son levemente inferiores a los primeros.

La congestión es a la par con la pendencia uno de los indicadores que mejor miden la saturación de un órgano judicial.

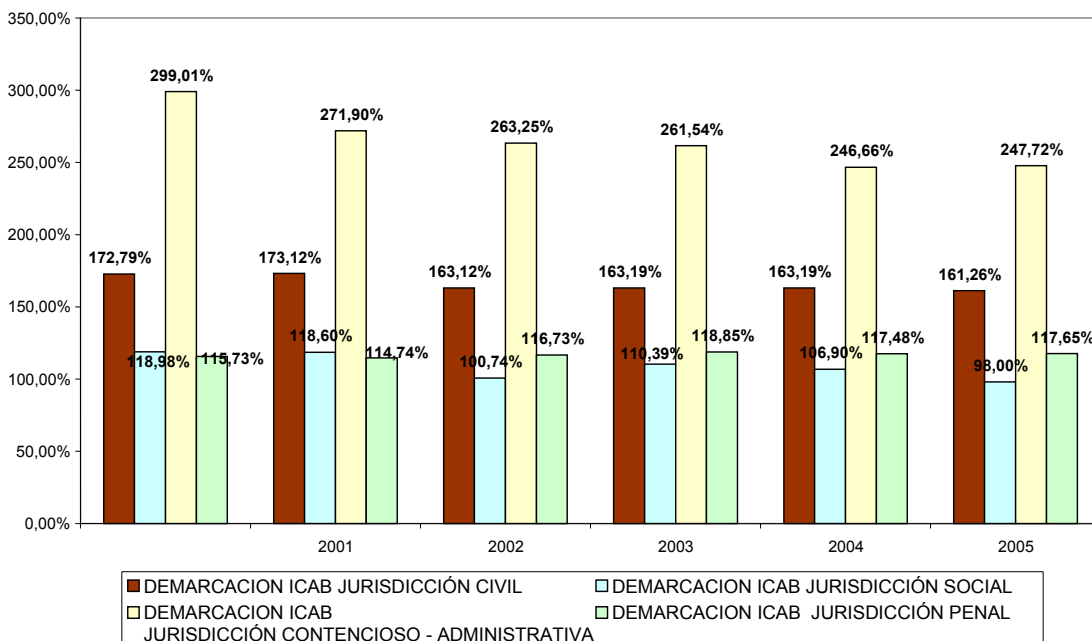
La congestión en el ámbito penal continua siendo un problema, a pesar que la evolutiva demuestre que el nivel de la congestión se ha estabilizado.

TASA DE CONGESTIÓN COMPARADA JURISDICCIÓN PENAL.

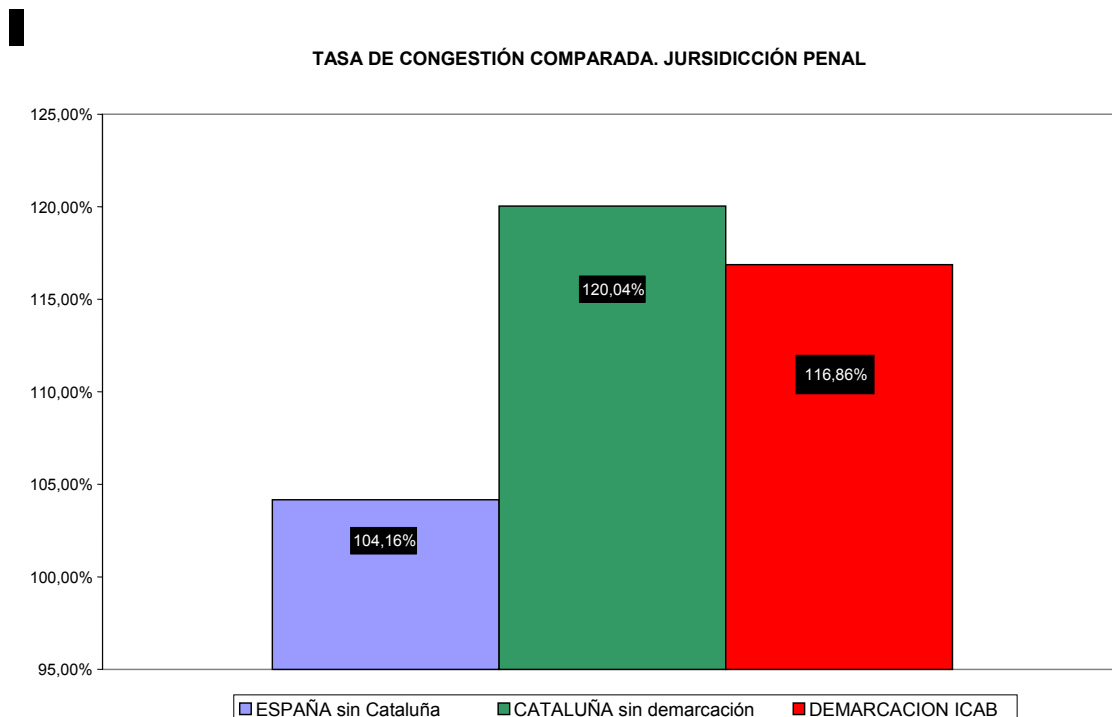


La jurisdicción penal, juntamente con la social, son las jurisdicciones con menos congestión, por tanto, menos colapsadas. Veamos el caso de la demarcación del ICAB.

COMPARATIVA TASA DE CONGESTIÓN PENAL



En los últimos seis años, la demarcación del ICAB ha presentado mejor tasa de congestión que Cataluña.



La tendencia que se dibuja para el futuro es de mantener el nivel de congestión en los límites actuales. Sin embargo, un aumento de la litigiosidad penal provocado por un endurecimiento o ampliación de las conductas penadas puede hacer aumentar la conflictividad penal, y en consecuencia, empeorar este indicador.

Hemos de pensar en el proyecto de ley de reforma del código penal del año 1995, que se tramita en el parlamento del Estado, apuesta por un endurecimiento de la punición de los delitos cometidos con más frecuencia (ver las alcoholemias) y la ampliación y mayor persecución de los delitos ligados a las nuevas tecnologías, entre otros.

### **Causas probables que provocan la congestión**

Son muchas las causas que explican la congestión en este ámbito, destacan las siguientes:

- La falta de órganos suficientes y los medios personales y materiales que lo acompañan.
- La utilización de los mecanismos del recurso y otras garantías establecida en la ley.

Los abogados como parte de la estrategia procesal y para mejor servir el derecho de defensa utilizan las garantías establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Por ejemplo, los recursos a la Audiencia Provincial contra las interlocutorias de encarcelamiento, entre las más destacadas.

### **Los principales indicadores judiciales y las sentencias juzgado a juzgado**

Como hemos dicho, cuando se analiza los indicadores para cada uno de los juzgados de lo penal, nos damos cuenta de que la situación no parece tan buena, como cuando se analiza la jurisdicción en la totalidad.

Los juzgados penales y, e menor medida, las Audiencias Provinciales tienen tasas de pendencia y congestión muy altas y están en peor situación que los juzgados de instrucción.

En proporción a los asuntos ingresados, el número de sentencias es bajo en líneas generales.

Los juzgados de instrucción

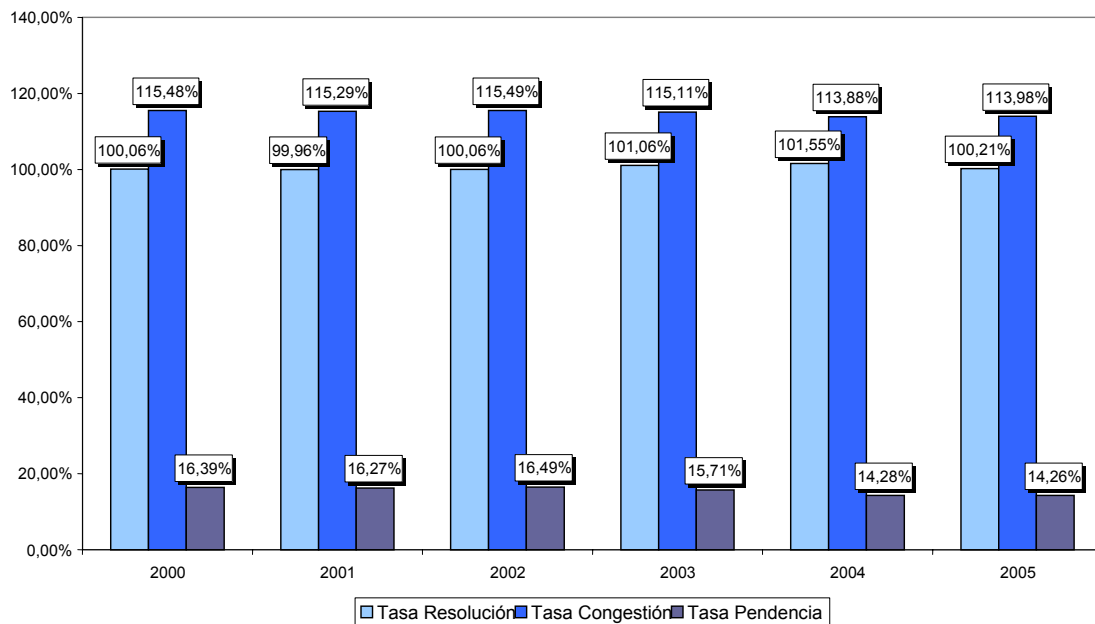
En el proceso penal, los juzgados de instrucción tienen la función de instruir las causas por delito y enjuiciar las faltas penales. Sin embargo, estos juzgados cuando están de guardia, conocen de las incidencias ocurridas respecto a los derechos y libertades fundamentales.

En líneas generales, los juzgados de instrucción presentan unos indicadores judiciales bastante aceptables, en comparación con el resto de órganos de la jurisdicción.

En el conjunto de territorios, la pendencia presenta una situación bastante buena, aunque es la tasa de congestión la que aporta información sobre el volumen real de asuntos de los juzgados de instrucción.

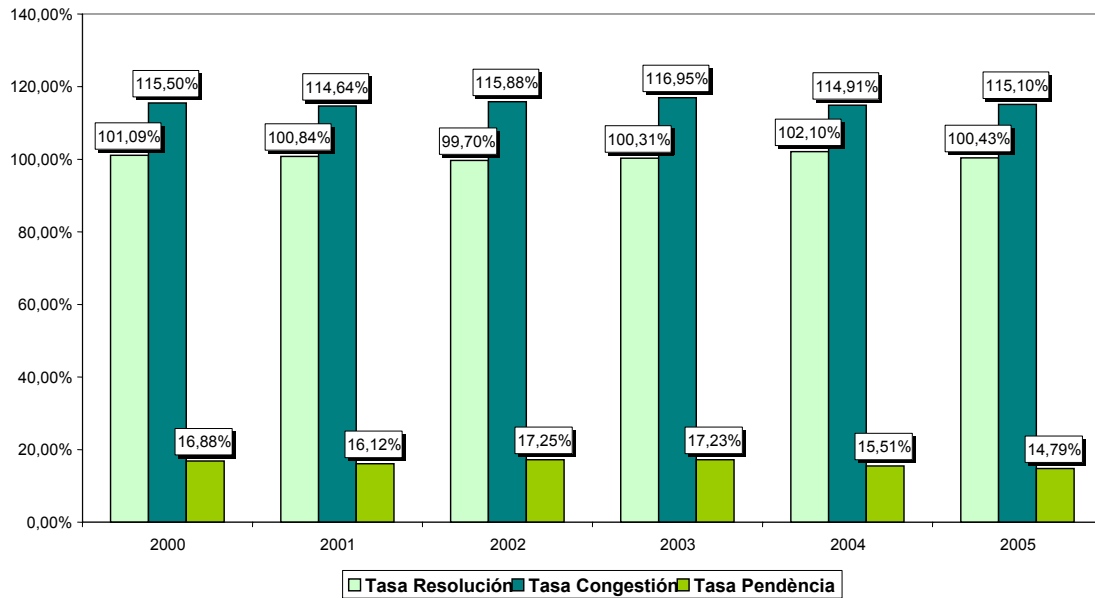
Con respecto a los juzgados de instrucción de España, hay que decir que en los últimos seis años, las tasas se han mantenido más o menos estables.

COMPARTIVA DE TASAS EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE ESPAÑA



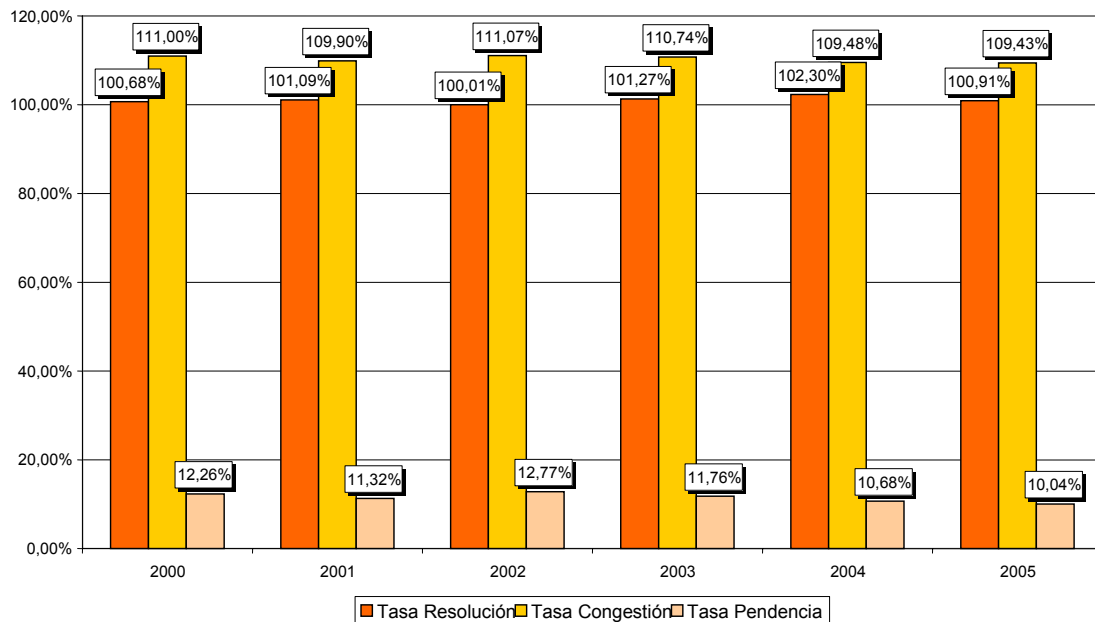
Cataluña tiene unos indicadores de pendencia y congestión ligeramente desfavorables en relación a España.

COMPARATIVA DE TASAS EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN. CATALUÑA



La demarcación del ICAB es el territorio que mejor tasas judiciales presenta.

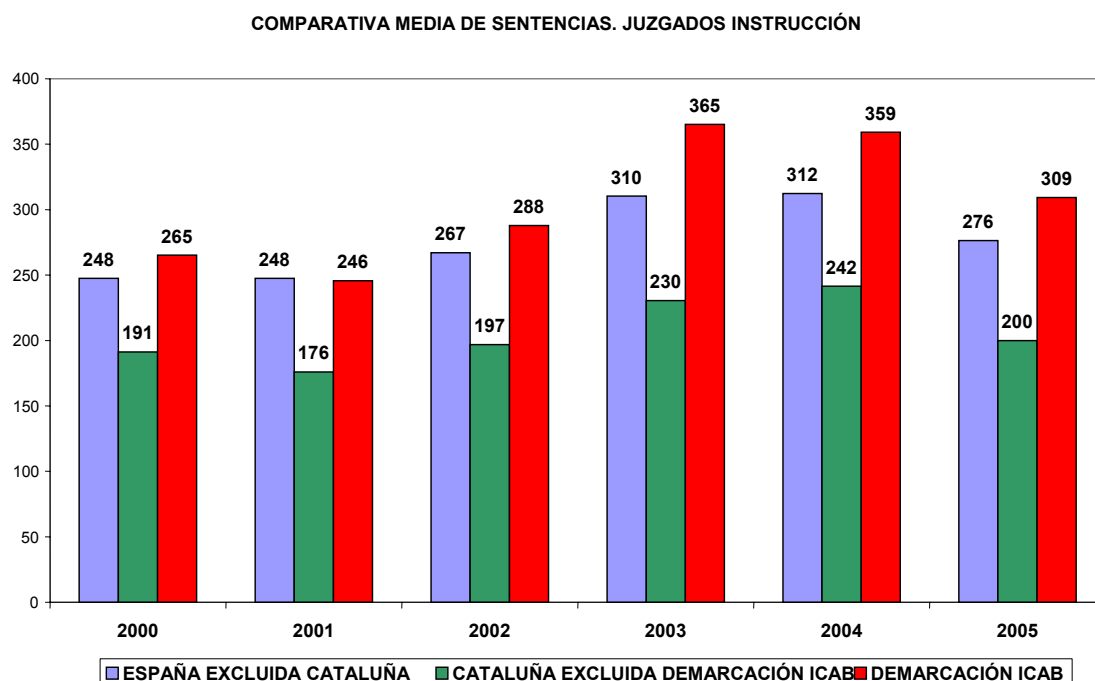
COMPARATIVA DE TASAS EN LOS JUZGADOS DE LA DEMARCACIÓN ICAB



Hay que decir que la resolución de estos juzgados no implica, excepción hecha de los juicios de faltas, la finalización del procedimiento. Por regla general, una causa finaliza cuando se eleva al juzgado o tribunal sentenciador.

Es paradójico que los juzgados de instrucción encargados de la fase tradicionalmente más larga y más laboriosa del proceso penal, la investigación del delito, sean los que más rápidamente resuelven los asuntos. Los procedimientos urgentes (juicios rápidos) son seguro una causa aparente que explica la celeridad en la investigación; a pesar de todo, y excepto la investigación de delitos graves, la investigación judicial de los delitos menores (delitos patrimoniales, contra las personas, tráfico de drogas, etc.) se ha convertido en un procedimiento un tanto rutinario, consistente en la verificación de los aspectos indispensables para llevar la causa a juicio.

En cuanto a la media de sentencias dictadas por los juzgados de instrucción en juicios de faltas, ésta es inferior a la de los juzgados penales. Los juicios por delito superan a los de faltas.



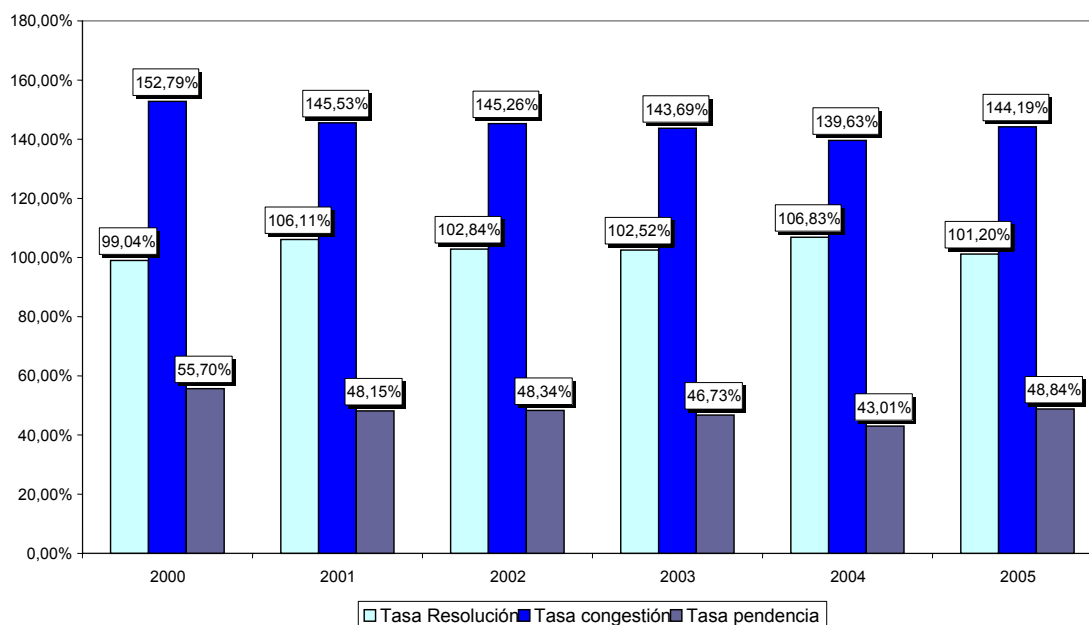
### Juzgados penales

Los juzgados penales son órganos judiciales sentenciadores, es decir, son los encargados de llevar a cabo la fase más trascendental y decisiva del proceso penal, el enjuiciamiento y la resolución de las causas por delito.

Hay que advertir que desde que entraron en vigor los juzgados de ejecuciones (2002), la congestión en estos juzgados se ha reducido sensiblemente. A pesar de esto, no todos los partidos judiciales tienen separada en dos órganos diferentes la función de resolver y ejecutar.

De la comparativa entre los diferentes territorios comparados se observa que los juzgados penales presentan peores indicadores que los juzgados de instrucción, aunque la resolución se mantengan en los mismos niveles.

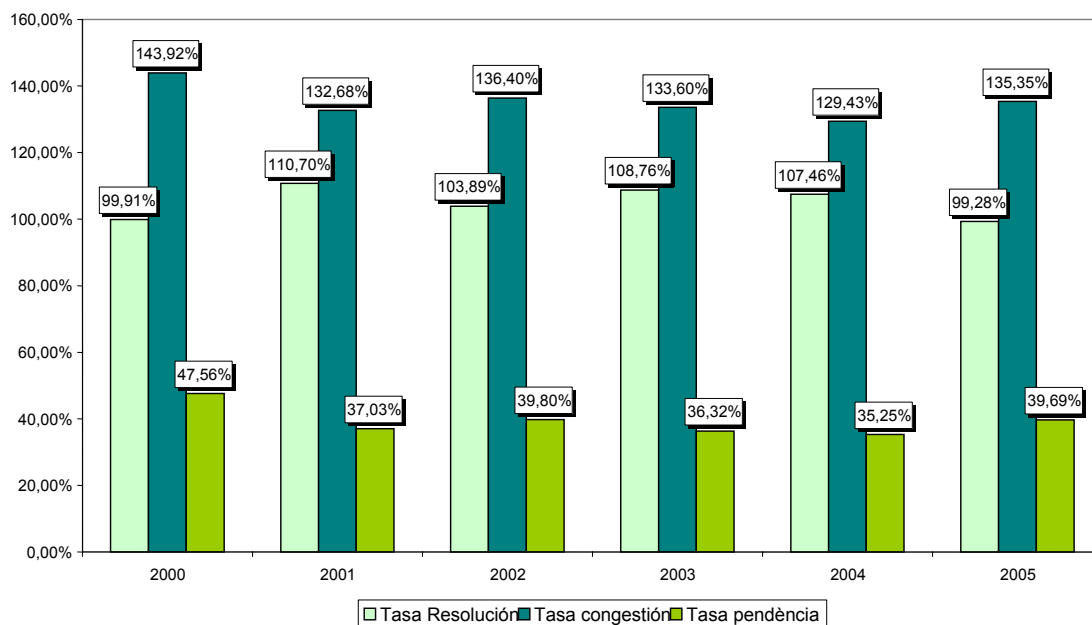
COMPARATIVA TASAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE ESPAÑA



Por territorio, los juzgados penales de Cataluña presentan unos indicadores de pendencia y congestión más desfavorables que los del resto de España.

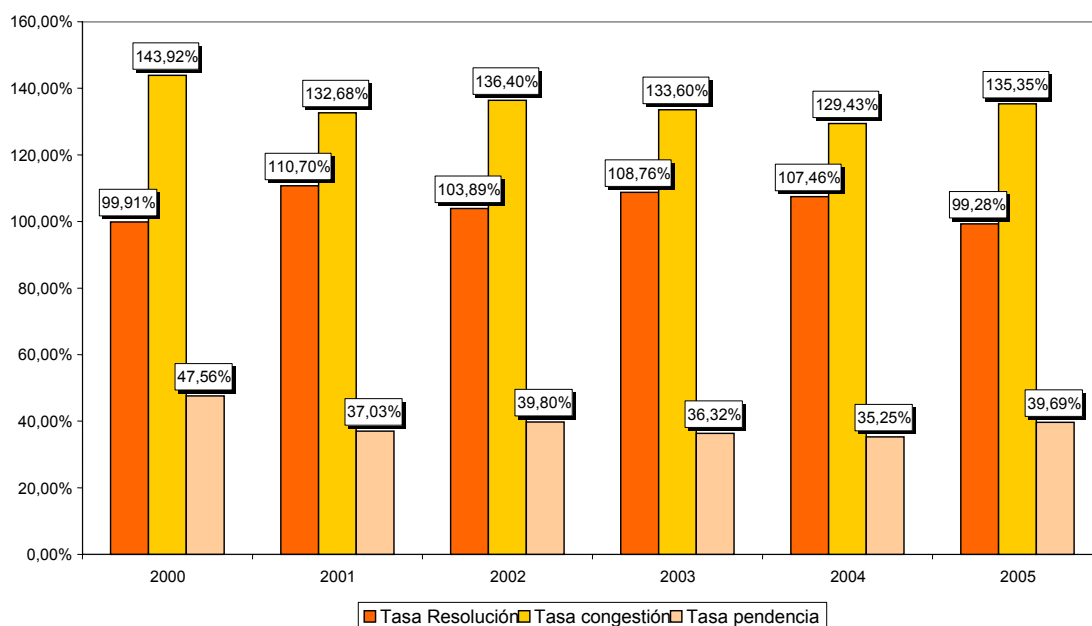


COMPARATIVA TASAS DE LOS JUZGADOS PENALES DE CATALUÑA

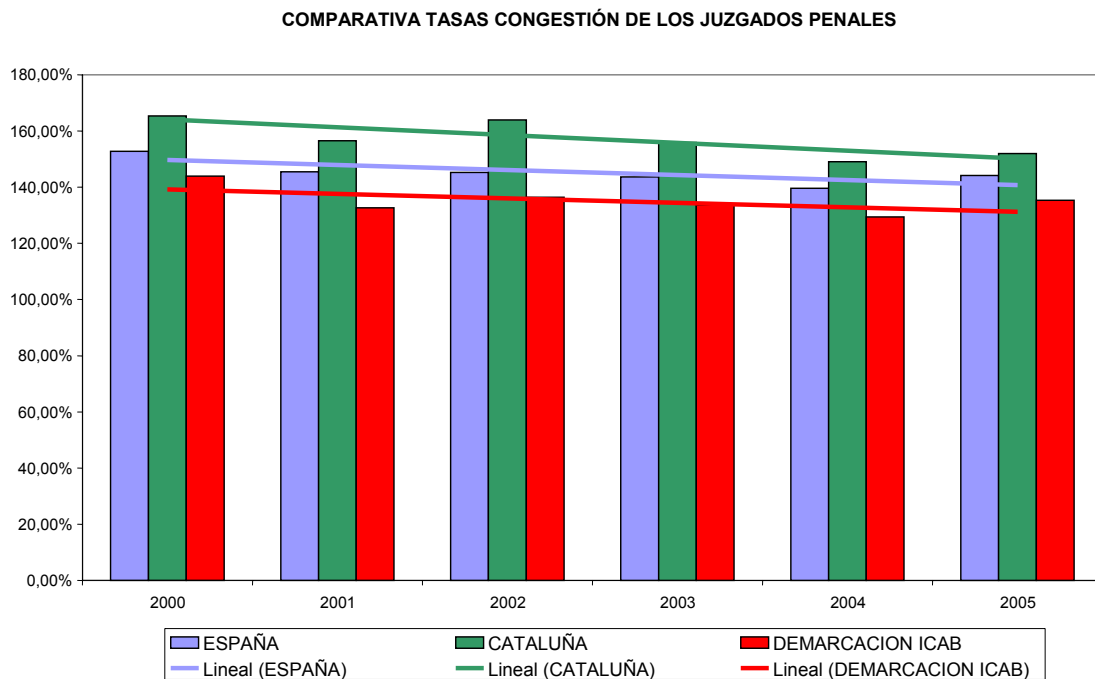


Con respecto a la demarcación del ICAB, las tasas de pendencia y congestión, aún siendo mejores que el resto de territorios comparados, son demasiado altas por el buen funcionamiento de estos juzgados.

COMPARATIVA TASAS DE LOS JUZGADOS PENALES DE LA DEMARCACIÓN ICAB

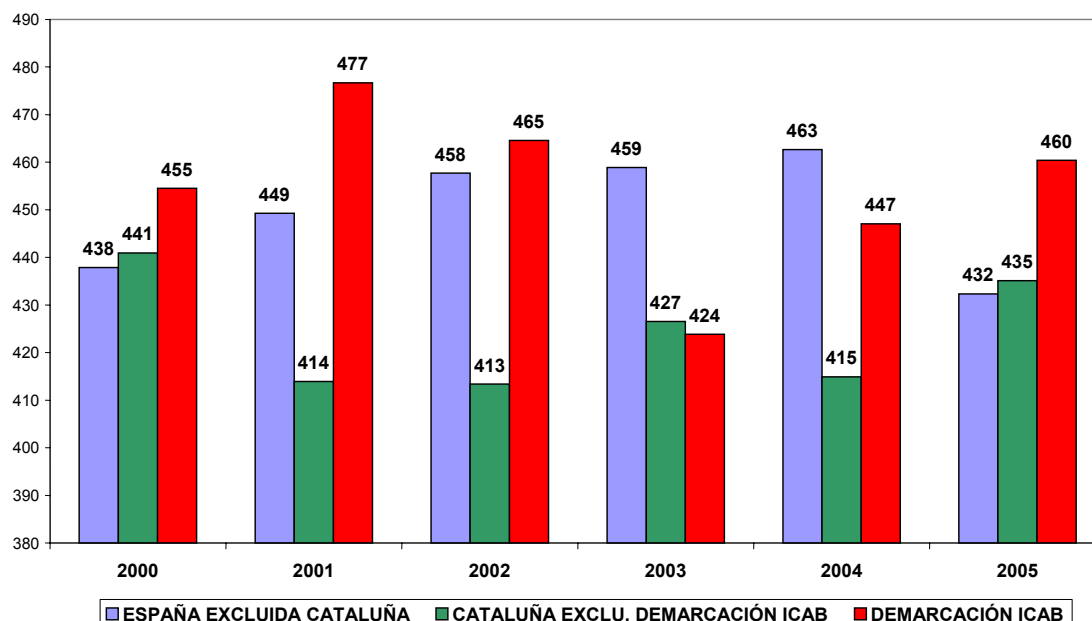


Como se puede observar de la comparativa de la congestión en los juzgados penales la línea de tendencia dibuja una ligera disminución de la congestión, pero, que, en ningún caso, no permite hablar de una mejora de este indicador.



En cuanto a las sentencias dictadas por los juzgados penales, se observa que la demarcación del ICAB presenta una media de sentencias más alta que España, y sobretodo, Cataluña.

COMPARATIVA. MEDIA DE SENTENCIAS JUZGADOS DE LO PENAL



### Causas probables del colapso de los juzgados penales

#### La falta de órganos encargados de el enjuiciamiento del delito.

En líneas generales hay una falta de órganos encargados de enjuiciar. A este problema hay que añadir que algunos de ellos fueron reconvertidos en juzgados de ejecuciones. Por ejemplo en Barcelona en el 2002, tres juzgados penales fueron reconvertidos en juzgados de ejecuciones y, tan sólo, se creó uno nuevo.

#### La atribución de la fase intermedia en el proceso abreviado.

La fase intermedia del proceso abreviado que se tramita en el juzgado penal es una fase doctrinalmente bastante discutida.

Esta tiene como función acabar de practicar las pruebas que no se han practicado en instrucción y preparar el juicio oral. La atribución de esta fase a estos juzgados no ayuda a acelerar la determinación de la fecha de celebración del juicio oral.

Se puede dar en la práctica, que diligencias que deberían de llevarse a caso en el juzgado de instrucción se trasladen al juzgado penal.

El alto número de suspensiones de juicios orales imputables a todos los intervinientes y al propio juzgados

Los defectos en la citación o la incomparecencia de alguno de los profesionales intervinientes en el juicio son sólo dos ejemplos de los motivos de suspensiones de los juicios orales.

Se puede contrastar esta información en el apartado del funcionamiento de la administración de justicia (generalidades).

El alto número de asuntos ingresados de media en estos juzgados

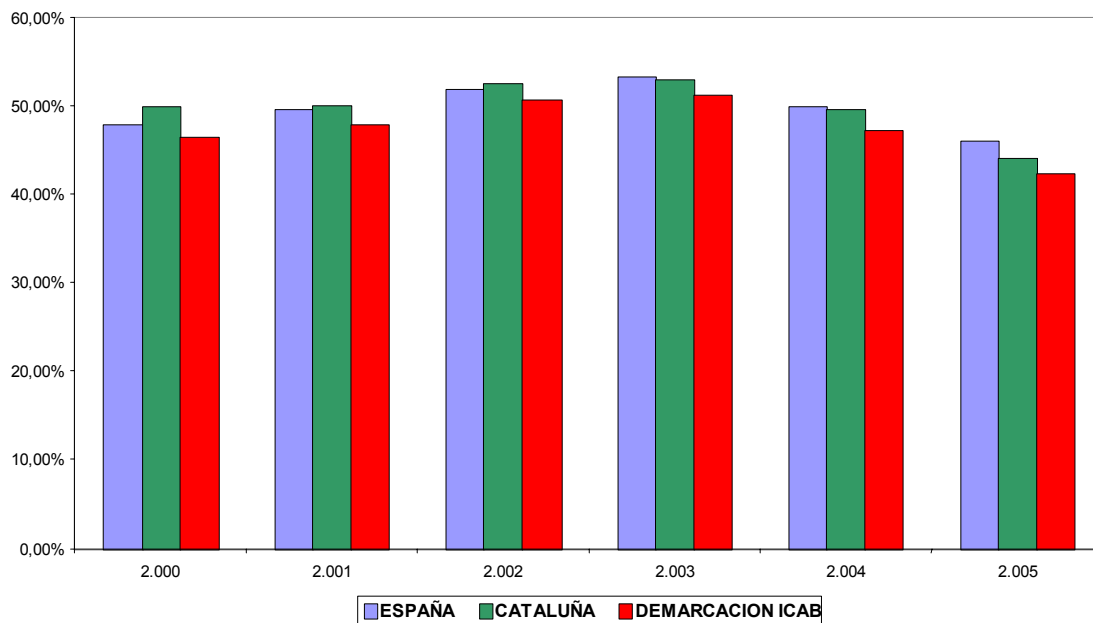
Los juzgados penales conocen los delitos de hasta 5 años de prisión y otras penas. La mayor parte de delitos que se comenten con más frecuencia tienen asociada una pena hasta los 5 años. Son delitos menos graves. Esto provoca un gran volumen de causas por enjuiciar.

Por ejemplo, en la ciudad de Barcelona, los juzgados de instrucción resolvieron durante el año 2005 un total de 252.909 asuntos. Del total de asuntos resueltos, un 5,99% (15.158 asuntos) fueron juicios de faltas; un 2,32% (5.890 asuntos) fueron enviados a los juzgados penales (delitos de hasta 5 años de prisión) y, finalmente, el número de asuntos que fueron elevados a la Audiencia Provincial fue de 525 (0,20%).

Veamos a continuación el número de sentencias de conformidades juzgado a juzgado.

-	2.000		2.001		2.002		2.003		2.004		2.005	
	Conformidad	Resto	Conformidad	Resto	Conformidad	Resto	Conformidad	Resto	Conformidad	Resto	Conformidad	Resto
JUZGADO												
JP nº. 1 BARCELONA	44,70%	55,30%	40,28%	59,72%	41,32%	58,68%	46,24%	53,76%	40,85%	59,15%	41,39%	58,61%
JP nº 2 BARCELONA	50,59%	49,41%	51,23%	48,77%	53,13%	46,88%	45,63%	54,37%	43,03%	56,97%	43,35%	56,65%
JP nº 3 BARCELONA	53,68%	46,32%	50,40%	49,60%	54,42%	45,58%	53,25%	46,75%	59,91%	40,09%	39,66%	60,34%
JP nº 4 BARCELONA	50,45%	49,55%	54,69%	45,31%	51,94%	48,06%	51,51%	48,49%	44,42%	55,58%	47,66%	52,34%
JP nº 5 BARCELONA	52,97%	47,03%	57,09%	42,91%	65,32%	34,68%	56,97%	43,03%	50,96%	49,04%	39,67%	60,33%
JP nº 6 BARCELONA	46,53%	53,47%	52,52%	47,48%	56,65%	43,35%	56,09%	43,91%	52,86%	47,14%	41,68%	58,32%
JP nº 7 BARCELONA	48,83%	51,17%	47,01%	52,99%	55,26%	44,74%	56,99%	43,01%	51,72%	48,28%	48,13%	51,88%
JP nº 8 BARCELONA	42,92%	57,08%	46,18%	53,82%	42,73%	57,27%	47,36%	52,64%	46,11%	53,89%	43,60%	56,40%
JP nº 9 BARCELONA	45,73%	54,27%	52,26%	47,74%	47,96%	52,04%	53,43%	46,57%	50,56%	49,44%	45,03%	54,97%
JP nº 10 BARCELONA	57,02%	42,98%	55,80%	44,20%	63,29%	36,71%	60,82%	39,18%	49,77%	50,23%	47,34%	52,66%
JP nº 11 BARCELONA	48,17%	51,83%	61,63%	38,37%	58,15%	41,85%	56,59%	43,41%	42,29%	57,71%	43,69%	56,31%
JP nº 12 BARCELONA	53,79%	46,21%	50,22%	49,78%	53,40%	46,60%	30,91%	69,09%	80,00%	20,00%		
JP nº 13 BARCELONA	44,02%	55,98%	42,47%	57,53%	52,85%	47,15%	55,60%	44,40%	48,32%	51,68%	41,86%	58,14%
JP nº 14 BARCELONA	45,27%	54,73%	45,13%	54,87%	43,46%	56,54%	47,76%	52,24%	53,72%	46,28%	46,76%	53,24%
JP nº 15 BARCELONA	49,01%	50,99%	64,85%	35,15%	58,68%	41,32%	64,65%	35,35%	43,10%	56,90%	62,50%	37,50%
JP nº 16 BARCELONA	45,57%	54,43%	46,06%	53,94%	47,33%	52,67%	45,62%	54,38%	48,71%	51,29%	39,60%	60,40%
JP nº 17 BARCELONA	49,22%	50,78%	42,89%	57,11%	39,56%	60,44%	48,67%	51,33%	38,22%	61,78%	36,86%	63,14%
JP nº 18 BARCELONA	40,13%	59,87%	45,06%	54,94%	51,13%	48,87%	52,04%	47,96%	46,14%	53,86%	43,96%	56,04%
JP nº 19 BARCELONA	38,60%	61,40%	40,11%	59,89%	45,12%	54,88%	39,88%	60,12%	33,19%	66,81%	29,74%	70,26%
JP nº 20 BARCELONA	44,77%	55,23%	40,82%	59,18%	48,02%	51,98%	44,00%	56,00%	41,14%	58,86%	44,18%	55,82%
JP nº 21 BARCELONA	33,82%	66,18%	53,80%	46,20%	51,94%	48,06%	31,82%	68,18%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%
JP nº 22 BARCELONA	39,77%	60,23%	38,92%	61,08%	42,86%	57,14%	51,74%	48,26%	49,34%	50,66%	47,00%	53,00%
JP nº 23 BARCELONA	47,73%	52,27%	51,50%	48,50%	52,69%	47,31%	51,33%	48,67%	55,96%	44,04%	48,66%	51,34%
JP nº 1 ARENYS DE MAR	48,29%	51,71%	32,31%	67,69%	34,03%	65,97%	42,62%	57,38%	39,88%	60,12%	33,65%	66,35%
JP nº 2 ARENYS DE MAR	38,48%	61,52%	35,37%	64,63%	39,24%	60,76%	44,31%	55,69%	32,42%	67,58%	39,87%	60,13%
JP nº 1 VILANOVA I LA GELTRU			41,57%	58,43%	53,66%	46,34%	53,71%	46,29%	50,92%	49,08%	33,33%	66,67%
JP nº 2 VILANOVA I LA GELTRU							63,74%	36,26%	52,01%	47,99%	44,55%	55,45%

COMPARATIVA PORCENTAJE DE CONFORMIDADES EN LOS JUZGADOS DE LO PENAL



El número de conformidades en la demarcación del ICAB es ligeramente inferior en el resto de territorios comparados.

### **Las ejecutorias (juzgados penales de ejecutorias)**

Los juzgados de ejecutorias entraron en vigor en el año 2002 y se crearon con la finalidad de sustraer la ejecución de las resoluciones al tribunal sentenciador.

Con esta iniciativa se intentó descongestionar los juzgados penales y aligerar su tarea resolutoria.

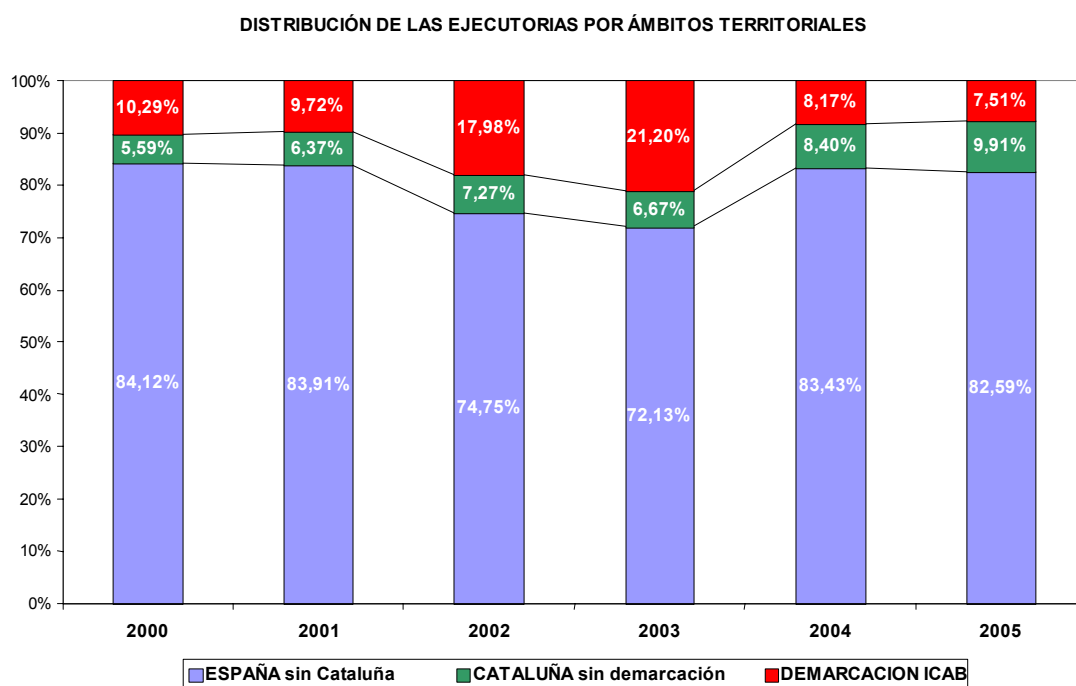
Estos juzgados conocen la ejecución de las causas por delitos, sea cual sea el procedimiento, enjuiciados y resueltos en los juzgados penales.

Las ejecuciones de las sentencias de faltas dictadas por los juzgados de instrucción se resuelven en el mismo juzgado de instrucción.

Hemos de tener en cuenta, que a pesar de que se introducen reformas procesales tendentes a acortar plazos y suprimir fases de los

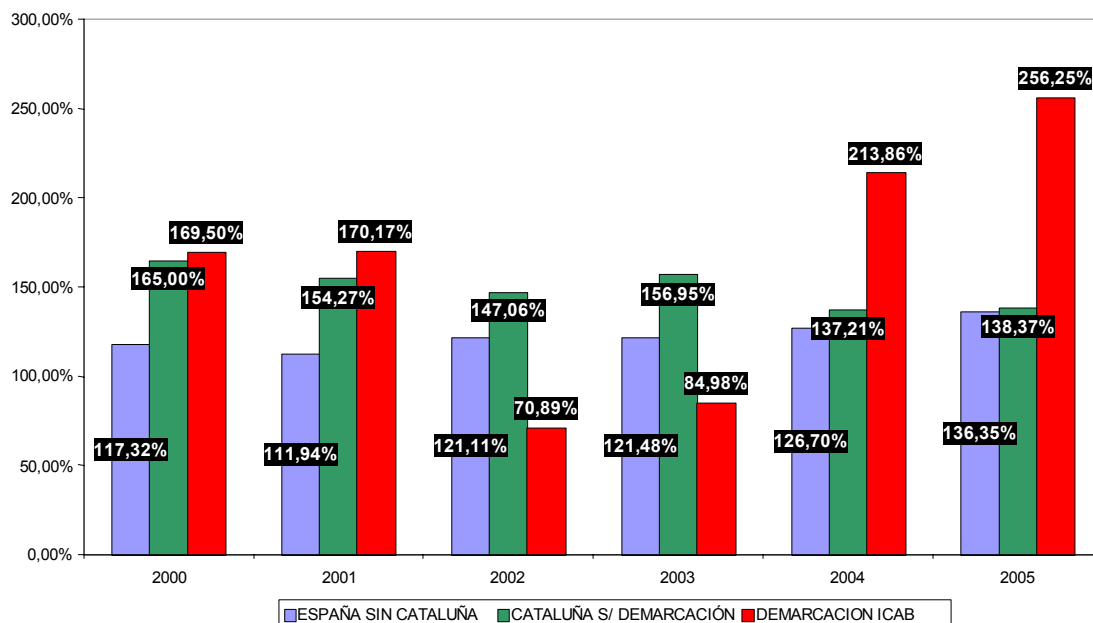
procedimientos penales (la investigación en los procedimientos urgentes) y se haga todo lo posible por resolver más rápido y mejor, ¿de qué sirve todo esto si después la sentencia tarda en ejecutarse o, incluso, no se ejecuta?. La última fase del procedimiento, la ejecución, es la que realmente espera el ciudadano y es la que asegura que la justicia es verdaderamente eficaz.

La distribución de las ejecutorias por ámbitos territoriales queda de la manera siguiente:



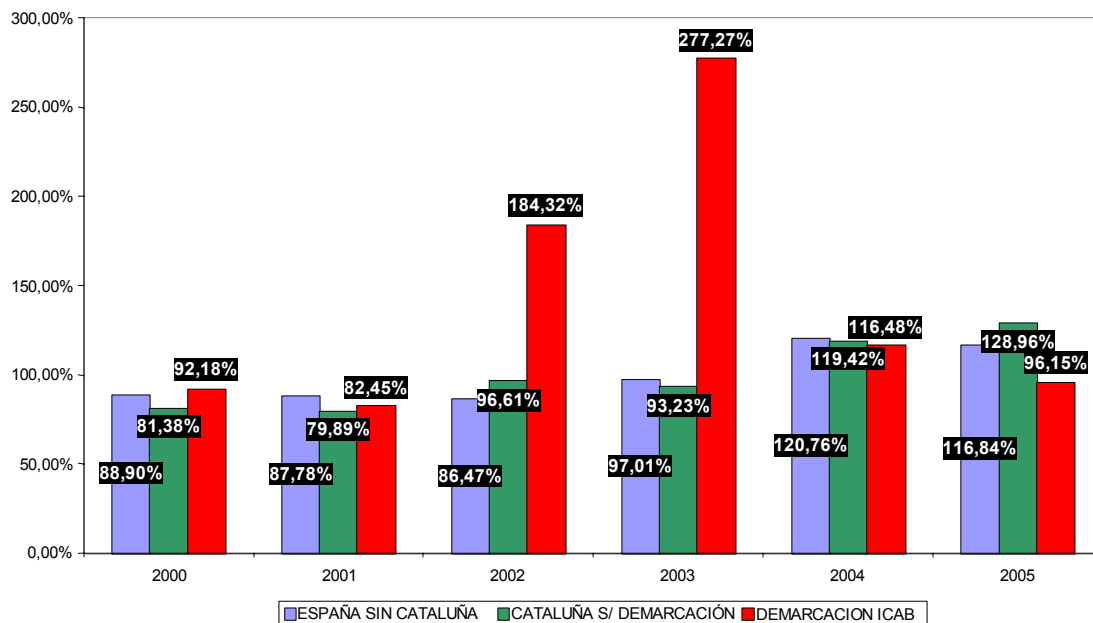
La primera observación remarcable respecto a los indicadores judiciales en esta subespecialidad penal, es que la tasa de pendencia es muy alta. Al comienzo del año 2005, los juzgados de ejecutorias acumulaban en el Estado español 30.000 sentencias por ejecutar.

TASA DE PENDENCIA EN LAS EJECUTORIAS



Cataluña y la demarcación ICAB destacan por tener una tasa de pendencia más alta que el resto de España. En el porcentaje de resoluciones que supone la ejecutoria destaca el aumento significativo en la demarcación del ICAB a partir del año 2002, que es cuando entran en funcionamiento los juzgados de ejecutorias. Después se estabiliza.

PORCENTAJE DE RESOLUCIONES QUE SUPONEN EJECUTORIAS





## **Causas probables de la congestión en las ejecutorias**

### La duración media de resolución de una ejecutoria

La media española de resolución de una ejecutoria en el año 2005, se sitaba en 29,24% meses (*fuentes: Consejo General del Poder Judicial*).

Cataluña es de todas las comunidades autónomas del Estado español la que presenta la durada media de tramitación de las ejecutorias más alta 35,23 meses.

### La dificultad intrínseca para resolver una ejecutoria

Hemos de tener en cuenta, que una ejecutoria significa materializar una condena. El condenado es le principal interesado en retrasar tanto como pueda la aplicabilidad de la condena.

Además, existen múltiples mecanismos para poder situarse en situación de insolvencia que dificultan la tarea de la justicia de ejecutar las sentencias.

Por ejemplo, de forma habitual para facilitar el pago de la responsabilidad civil y penal (y evitar así los impagados), ésta se fracciona en tres o, incluso, en cuatro plazos. Hasta que el pago no se verifico íntegramente esta ejecución consta como no resuelta.

En muchas otras ocasiones las sentencia sencillamente no se puede ejecutar por múltiples motivos:

- No se puede notificar la sentencia (llamamiento y búsqueda policial).
- El condenado se ha situado en una situación de insolvencia, entre otras.

### La participación de órganos colaboradores externos en la administración de justicia.

La administración pública en sus múltiples vertientes es parte decisiva en la tramitación de una ejecución. Como ejemplo, los oficios en la administración de hacienda en las declaraciones de insolvencia o los certificados de buena conducta policiales son esenciales para la tramitación de la ejecutoria.

Esta actividad es especialmente relevante en la tramitación de los indultos que acostumbran a emplear tiempo excesivo.

#### La falta de órganos judiciales de ejecutorias

A todas estas dificultades, hemos de añadir la falta de órganos judiciales especializados en esta materia. En Barcelona tan sólo había en el año 2005, 4 juzgados de ejecutorias que se ocupaban de todas las ejecutorias de causas por delitos remitidos por los juzgados penales de Barcelona, más todas aquellas causas de fuera de la ciudad de Barcelona que eran juzgadas en la capital.

#### Los mecanismos de tramitación de las ejecutorias

Hay que decir que la tramitación, como mínimo en los juzgados de ejecutorias de Barcelona, todavía se realiza manualmente.

#### La reconversión de un juzgado penal en uno de ejecutorias puede ser una causa de acumulación de asuntos

#### Juicios rápidos

Los juicios rápidos y sobretodo las sentencias de conformidad que en esta jurisdicción son muy altas, empeoran la situación de los juzgados de ejecutorias.

Se tarda más en ejecutar una sentencia que en tramitar la causa y juzgar a el o los responsable/s.

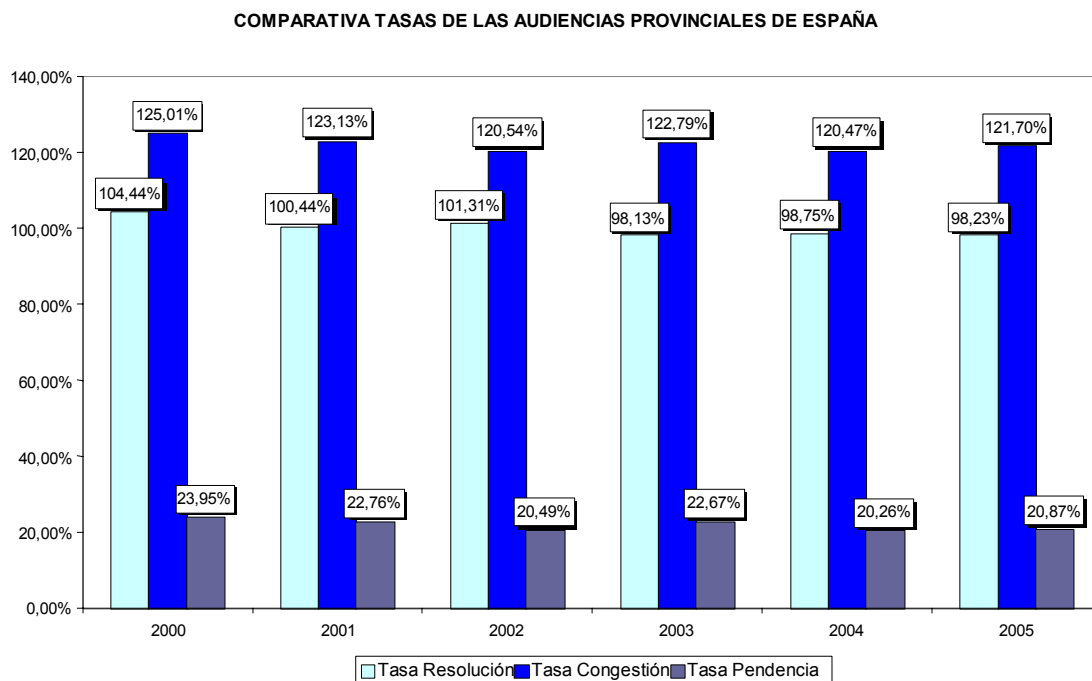
Finalmente, la memoria del decanato del Barcelona 2005, en su introducción, reconoce esta problemática, y asegura que se han tomado medidas para aligerar el volumen de asuntos e implementar recursos tecnológicos para agilizar la tramitación de los expedientes.

### Las Audiencias Provinciales

Las Audiencias Provinciales en el ámbito penal son competentes en el enjuiciamiento de los delitos de más de 5 años de prisión; así como, los delitos atribuidos, por ley, al Tribunal jurado. Sin embargo, resuelven los recursos de apelación contra las sentencias de los juzgados penales y los recursos contra las sentencias de los juzgados de vigilancia penitenciaria.

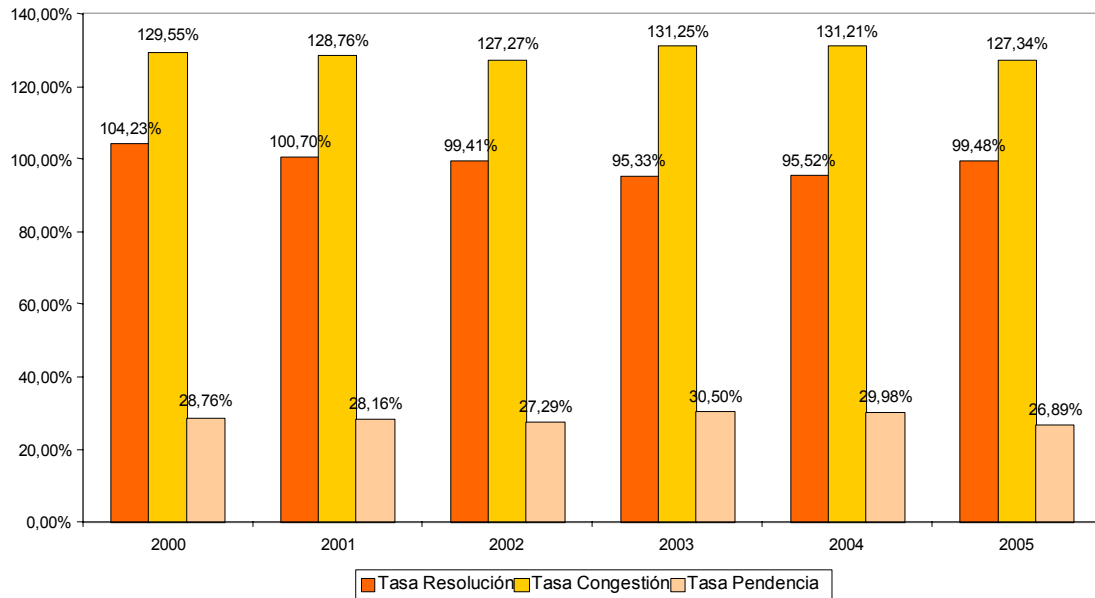
Las audiencias provinciales presentan una mejor situación que los juzgados penales, pero, tienen más pendencia y congestión que los juzgados de instrucción.

Como se puede observar en el siguiente gráfico, en los últimos seis años las Audiencias Provinciales han perdido en capacidad resolutive.

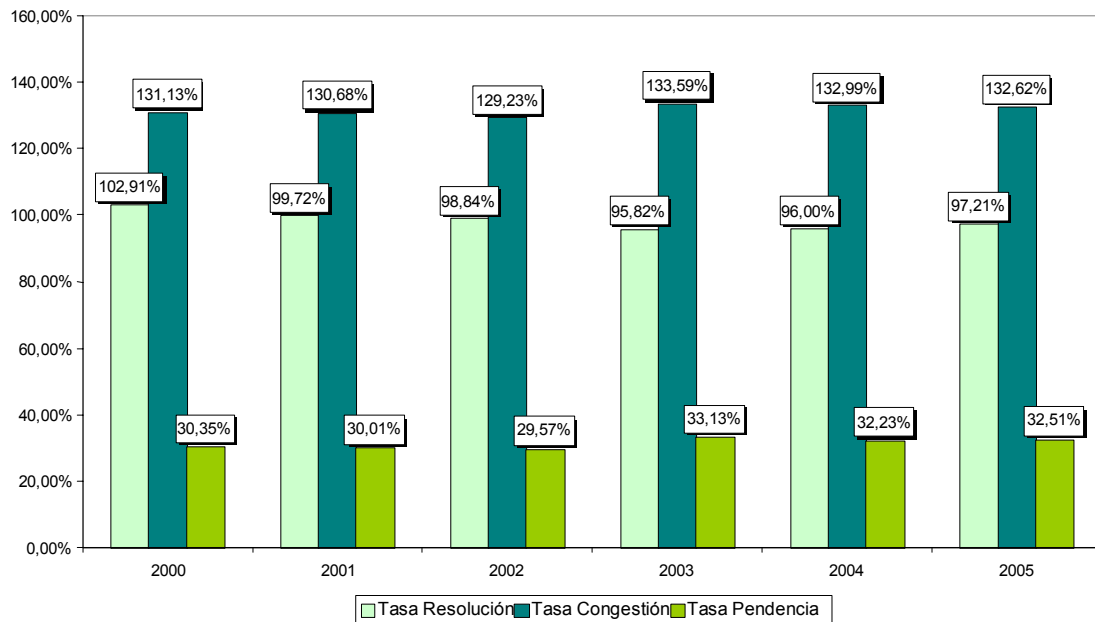


La Audiencia Provincial de Barcelona y, en menor medida, las Audiencias de Cataluña han hecho este último año un importante esfuerzo resolutive.

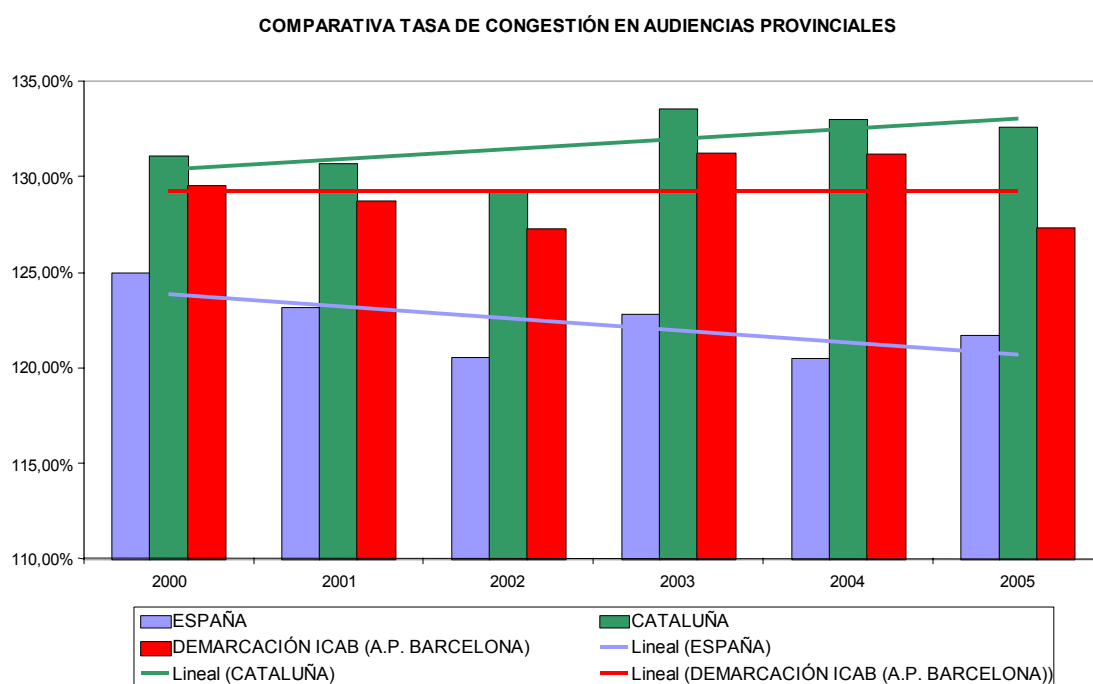
**COMPARATIVA TASAS AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA  
DEMARCACIÓN ICAB**



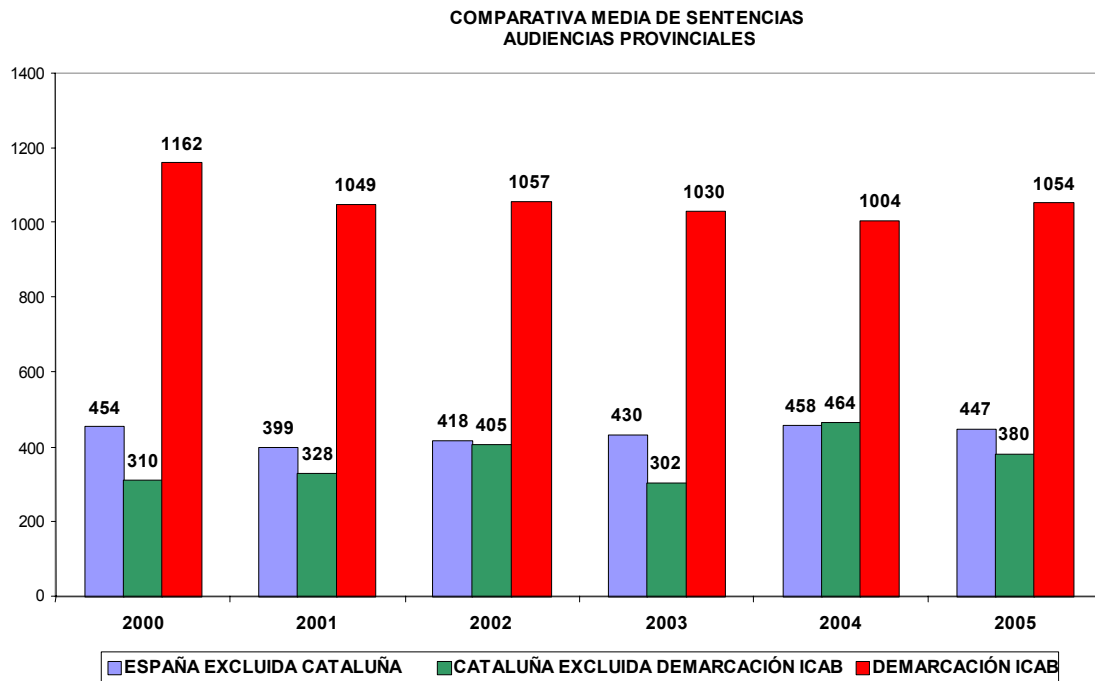
**COMPARATIVA TASAS AUDIENCIAS PROVINCIALES DE CATALUÑA**



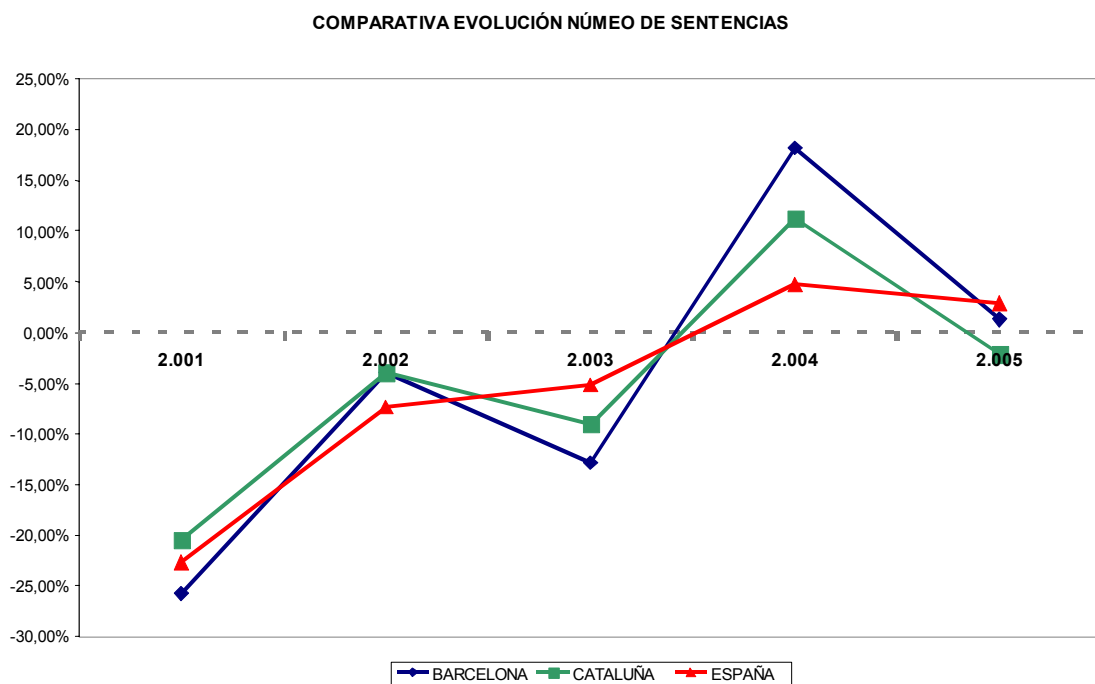
La comparativa de las tasas de congestión del conjunto de las Audiencias provinciales muestra que cada territorio sigue una tendencia de congestión diferente. Así, en la demarcación del ICAB se mantiene constante, en Cataluña aumenta y en España, la congestión parece disminuir.



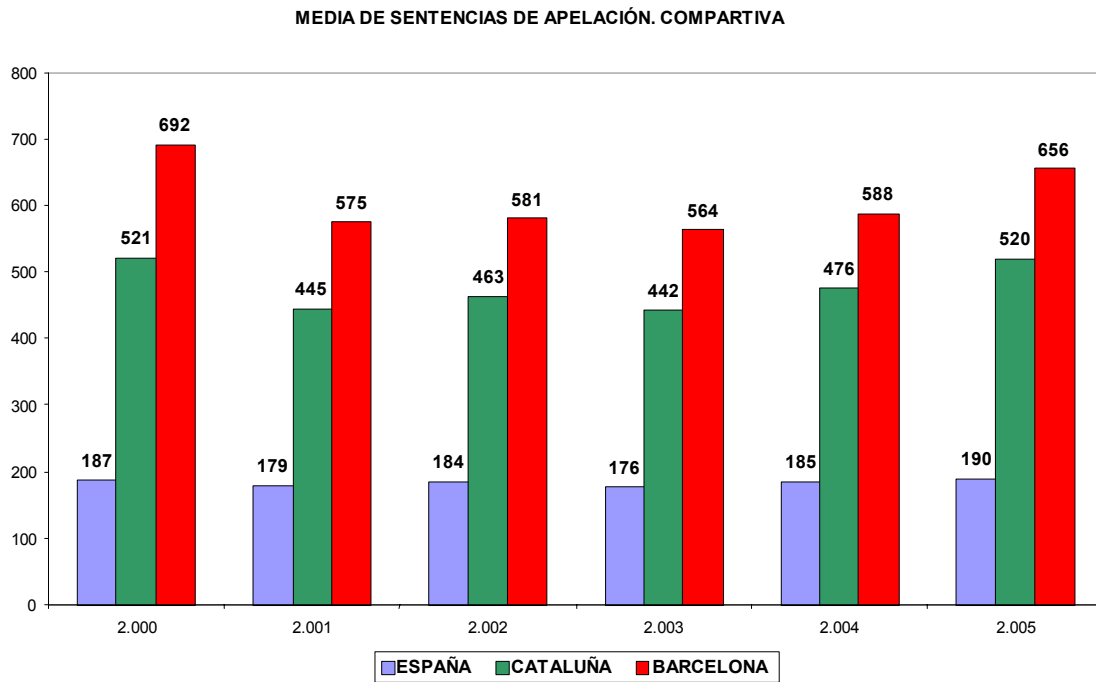
Con respecto a las sentencias dictadas por estos tribunales, se observa una desproporción evidente entre la media de sentencias dictadas por la Audiencia Provincial de Barcelona (demarcación ICAB) y el resto de territorios comparados.



Como se puede observar en el siguiente gráfico, la Audiencia Provincial de Barcelona es la que más fluctuaciones presenta con respecto a las sentencias.



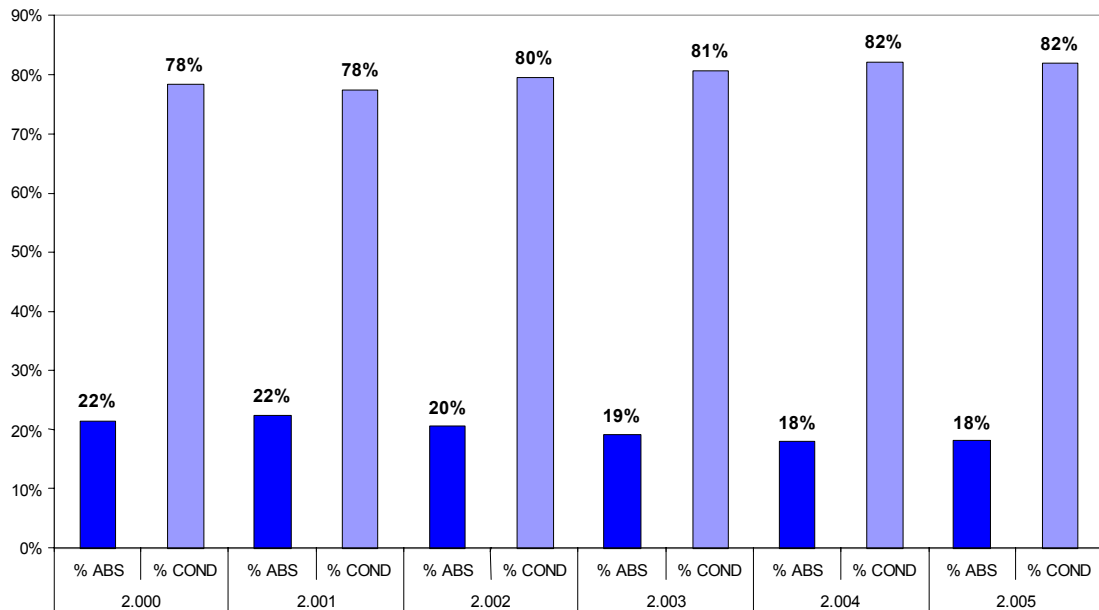
Hay que tener en cuenta el número de sentencias de apelación dictadas por las Audiencias Provinciales de los territorios comparados.



Tal como se observa en el gráfico, en la Audiencia Provincial de Barcelona la media de sentencias de apelación es superior en el resto de territorios.

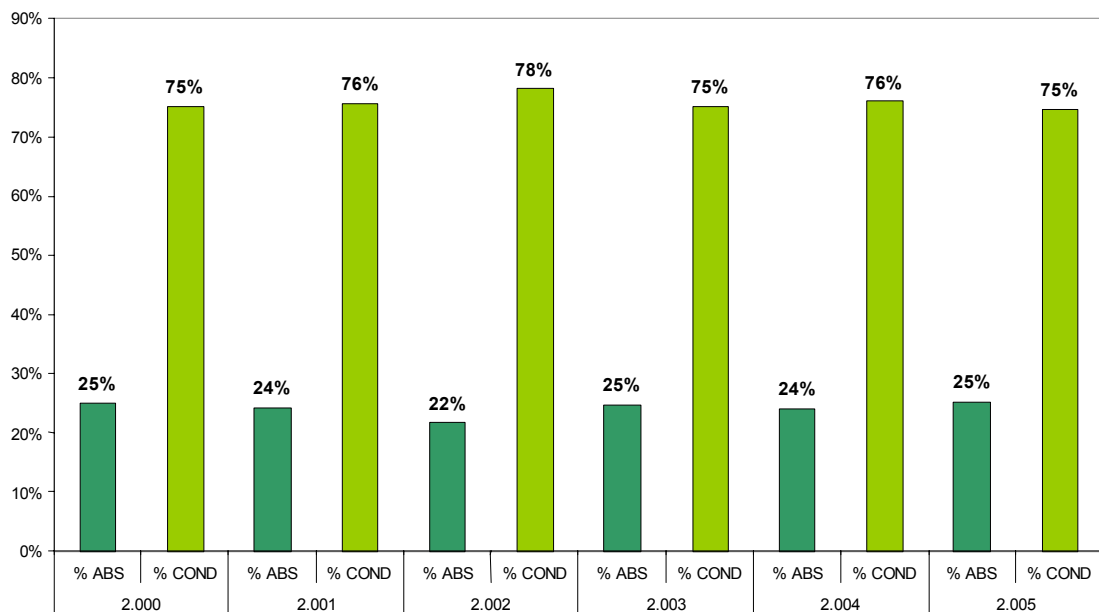
Con respecto al contenido de las resoluciones, el número de sentencias condenatorias es remarcablemente superior en todos los territorios comparados.

ESPAÑA EVOLUCIÓN PORCENTAJES DE SENTENCIAS ABSOLUTORIAS Y CONDENATORIAS



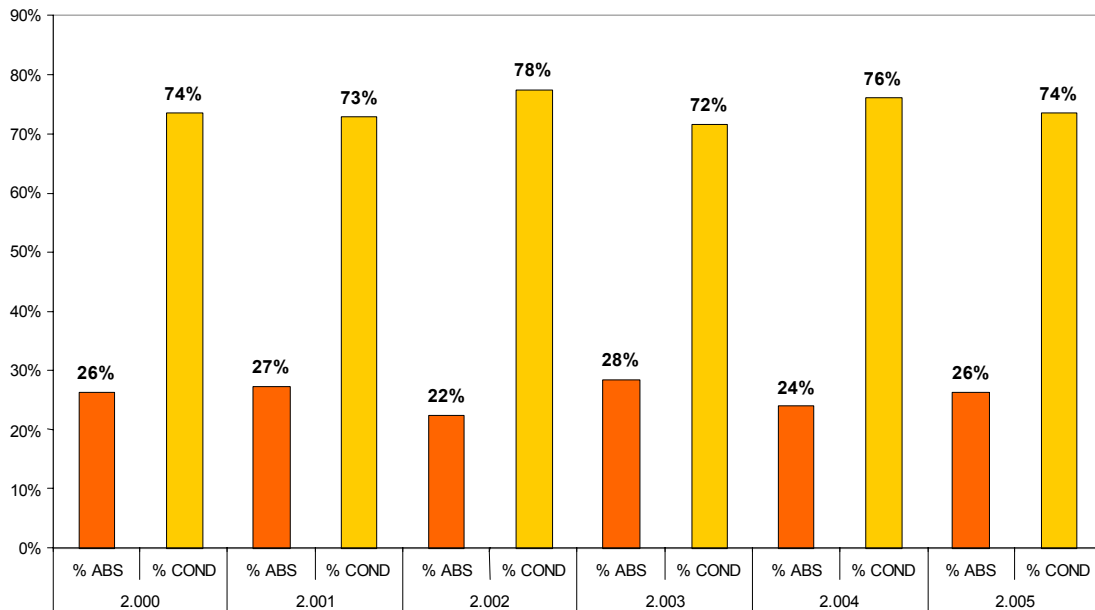
Las Audiencias de Cataluña y la de Barcelona siguen la misma tendencia.

CATALUÑA EVOLUCIÓN PORCENTAJE DE SENTENCIAS ABSOLUTORIAS Y CONDENATORIAS.





BARCELONA EVOLUCIÓN PORCENTAJES SENTENCIAS ABSOLUTORIAS Y CONDENATORIAS



Veamos la evolución de los porcentajes de sentencias absolutorias y condenatorias de cada tribunal de la Audiencia Provincial de Barcelona.

**Evolución de los porcentajes de las sentencias absolutorias y condenatorias. Audiencia Provincial de Barcelona 2000-2005.**

	2.000		2.001		2.002		2.003		2.004		2.005	
	% ABS	% COND	% ABS	% COND	% ABS	% COND	% ABS	% COND	% ABS	% COND	% ABS	% COND
<b>AP BARCELONA</b>									15%	85%	6%	94%
Secc.2 AP BARCELONA	24%	76%	28%	72%	22%	78%	35%	65%	29%	71%	31%	69%
Secc.3 AP BARCELONA	26%	74%	28%	72%	20%	80%	30%	70%	27%	73%	34%	66%
Secc.5 AP BARCELONA	29%	71%	31%	69%	37%	63%	43%	57%	31%	69%	30%	70%
Secc.6 AP BARCELONA	28%	72%	27%	73%	21%	79%	23%	77%	18%	82%	36%	64%
Secc.7 AP BARCELONA	23%	77%	33%	67%	15%	85%	21%	79%	20%	80%	20%	80%
Secc.8 AP BARCELONA	26%	74%	29%	71%	20%	80%	24%	76%	23%	77%	17%	83%
Secc.9 AP BARCELONA	30%	70%	22%	78%	23%	77%	29%	71%	24%	76%	29%	71%
Secc.10 AP BARCELONA	28%	72%	16%	84%	23%	77%	22%	78%	24%	76%	21%	79%
<b>MEDIA</b>	<b>26%</b>	<b>74%</b>	<b>27%</b>	<b>73%</b>	<b>22%</b>	<b>78%</b>	<b>28%</b>	<b>72%</b>	<b>24%</b>	<b>76%</b>	<b>26%</b>	<b>74%</b>

## **2.3.- PENAL POR ESPECIALIDADES**

### **Los juzgados de menores**

Los juzgados de menores conocen de las infracciones penales cometidas por los menores de 14 a 18 años de edad. Hay que tener en cuenta que la ley reguladora de la responsabilidad penal del menor entró en vigor en fecha 13 de Enero del año 2001, lo que explica los cambios tan drásticos que se observan en la evolución de sus principales indicadores judiciales.

El hecho de elevar la edad de 16 a 18 años ha provocado, sin duda, el aumento de la litigiosidad en esta especialidad penal.

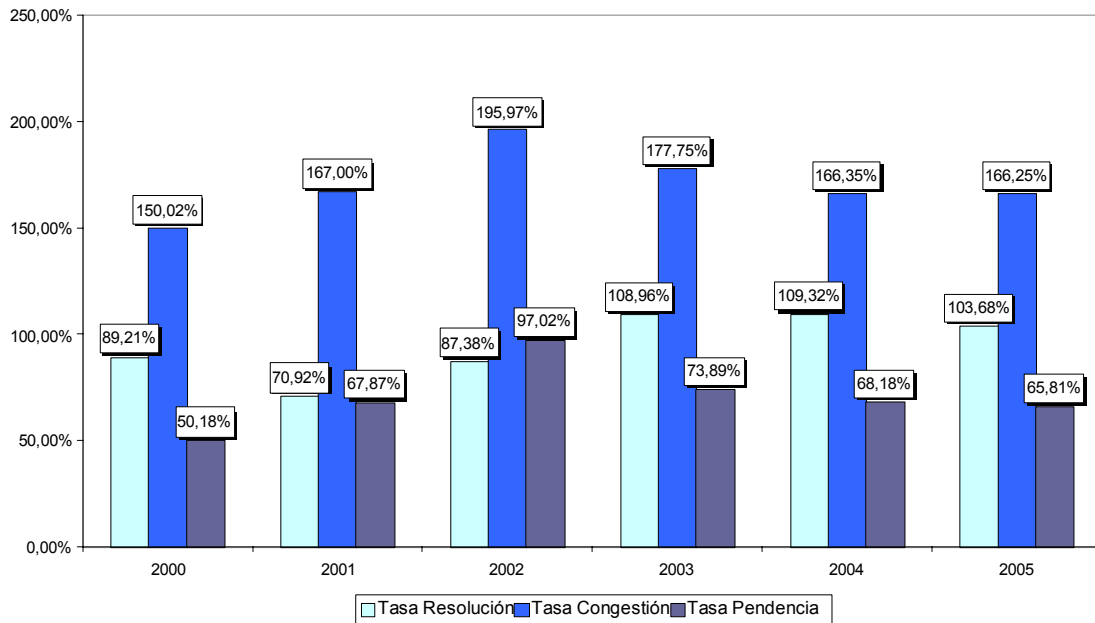
La legislación vigente de protección del menor obliga a que la administración de la Generalitat y la administración de justicia tengan que emplear más medios humanos y materiales para que el principio de resociación y rehabilitación se cumplan de manera más efectiva que en la jurisdicción penal de adultos.

Así en esta jurisdicción, el equipo técnico, los educadores de la fiscalía de menores y el Ministerio Fiscal (y en general, todos los profesionales que participan) tienen como objetivo evitar el inicio de una carrera delictiva o, en todo caso, ayudar al menor a contenerse a fin de no caer en el mundo de la delincuencia adulta.

A falta de datos sobre el funcionamiento y el movimiento de asuntos en la fiscalía de menores, pasamos a exponer estos aspectos en los juzgados de menores, que recordemos conocen de los expedientes por delito que no han podido solucionarse por la vía de la mediación o reparación con la víctima y que el presunto autor precisa la imposición de una medida educativa judicial.

Los juzgados de menores son los órganos judiciales penales más congestionados y los que presentan una tasa de resolución más baja que los juzgados hasta ahora comparados.

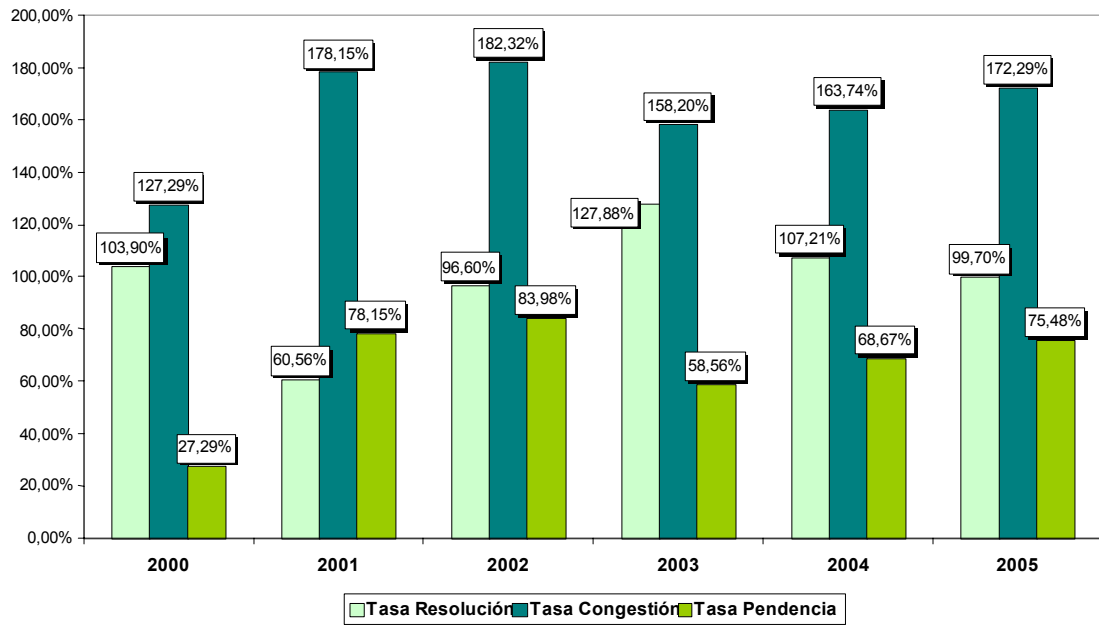
COMPARTIVA TASAS DE LOS JUZGADOS DE MENORES. ESPAÑA



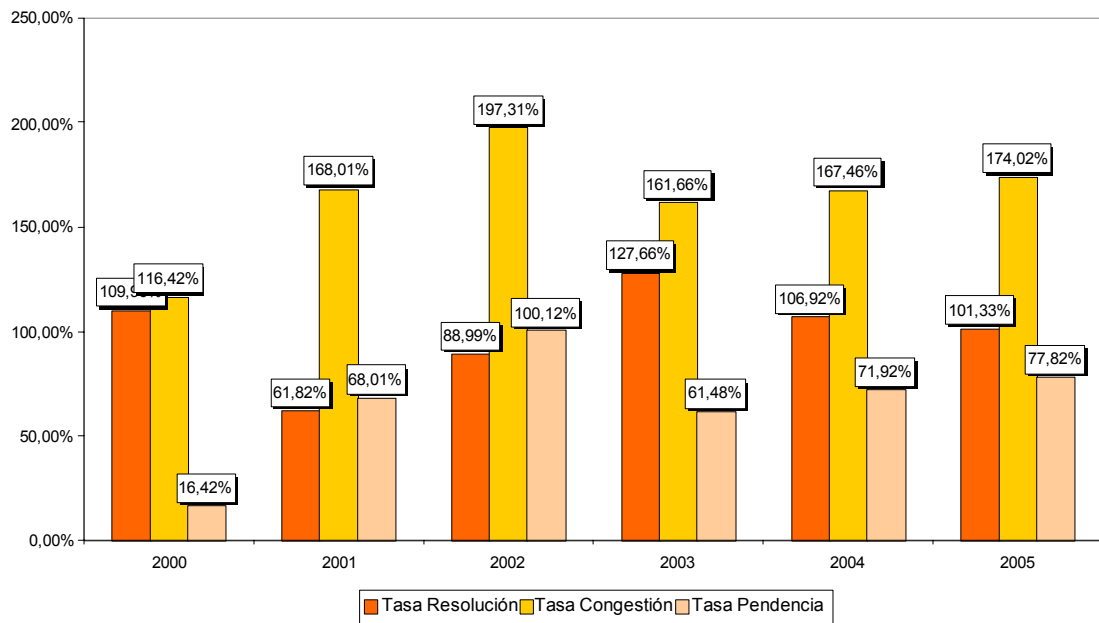
Si observamos las evolutivas de los últimos años, nos damos cuenta de que por ejemplo, España, aún presentando unos indicadores bastante negativos, su tasa de resolución se ha estabilizado gradualmente, y ha conseguido reducir la congestión progresivamente.

Cataluña presenta en líneas generales mejores indicadores que España, a pesar de esto, la tasa de resolución ha caído 7 puntos por debajo del año 2004 y, consecuentemente, su congestión ha aumentado.

COMPARATIVA TSAS DE LOS JUZGADOS DE MENORES DE CATALUÑA



COMPARATIVA TASAS DE LOS JUZGADOS DE MENORES DE LA DEMARCACIÓN DEL CAB

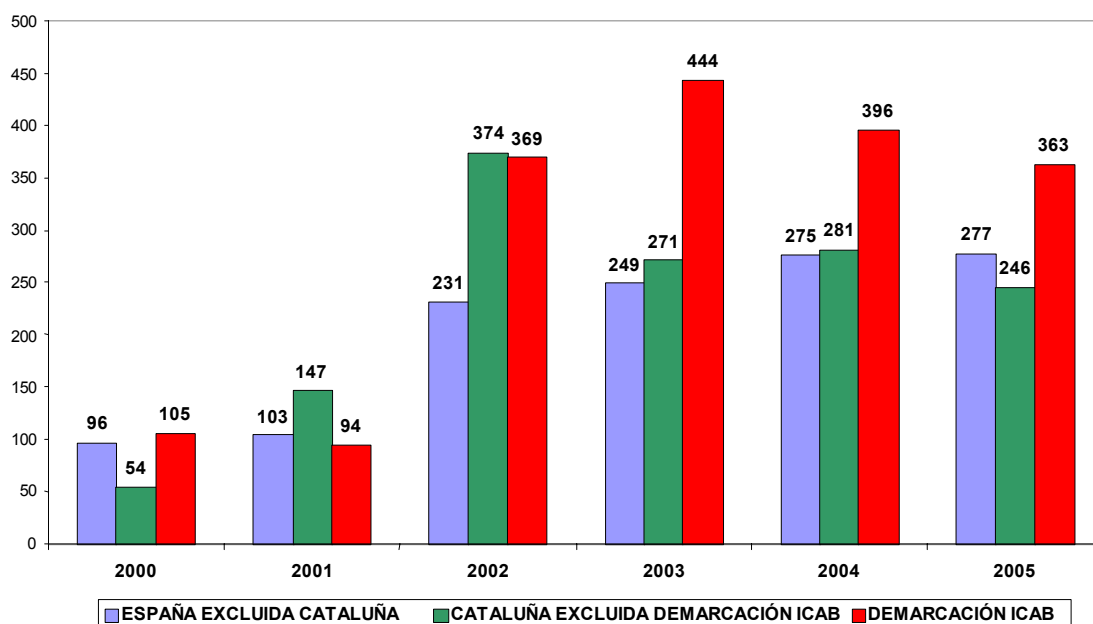


Aunque no se dispone de las cifras de denuncias presentadas contra los menores de edad, lo cierto es que éstas aumentan año tras año.

La cifra de los asuntos ingresados en los juzgados de menores así lo demuestran. Por ejemplo, en la demarcación del ICAB en los seis últimos años, los asuntos ingresados aumentaron en un 307% por ciento. En Cataluña el aumento fue superior, de un 202%.

Con respecto a las sentencias dictadas por los juzgados de menores, hay que decir que tienen unos indicadores ligeramente por debajo de los juzgados penales. La demarcación del ICAB tiene una capacidad resolutive por encima de la media de Cataluña y España, sobretodo a partir del año 2003.

COMPARATIVA. MEDIA DE SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS DE MENORES



El endurecimiento de las penas en la última reforma penal del año 2006, motivado por la sensación de impunidad que tienen socialmente los delitos patrimoniales (exposición de motivos de la Ley Orgánica 8/2006, de 4 de Diciembre de 2006, de reforma de la Ley 5/2000, de 12 de Enero de 2000),

ligado al incremento de la precariedad laboral juvenil y condiciones de vida, entre otras, no permite augurar un descenso en la conflictividad en este ámbito.

### **Juzgados de violencia contra la mujer**

Dentro del conjunto de medidas que el gobierno del Estado central implantó con el fin de combatir la violencia contra las mujeres, es necesario situar los juzgados de violencia contra la mujer que entraron en funcionamiento el 29 de Junio del año 2005.

El análisis de las cifras absolutas, así como el de sus indicadores judiciales corresponde a los 6 primeros meses de actividad judicial. No obstante esto, dado que el observatorio de la mujer, organismo dependiente del Consejo General del Poder Judicial, ya ha hecho públicos los resultados del primer año de funcionamiento de este juzgados, estos serán incorporados a título de avance.

Los juzgados de violencia contra la mujer conocen de la instrucción de las infracciones penales (delitos y faltas) cometidas contra las mujeres, ya sean dentro del ámbito doméstico o fuera de éste. Sin embargo, con competentes en los procesos civiles relacionados con los anteriores y que merecen un trato unitario.

Como hemos dicho la creación de estos juzgados se enmarca en una política nacional de erradicación de la violencia de género, positivizada por la Ley 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas para la protección integral contra la violencia de género (BOE 313 de 29 de Diciembre. Esta política se extiende a todos los países miembros del consejo de Europa por medio de la recomendación (2000) adoptada por el Comité del Consejo de Ministros de 30 de Abril del año 2002).

Durante el año 2005, en Cataluña se crearon o reconvirtieron un total de 51 juzgados de violencia de la mujer, de los cuales 2 y uno de refuerzo se encuentran en el partido judicial de Barcelona. En toda España había en funcionamiento en el año 2005, un total de 437 órganos judiciales dedicados a la violencia de género. Últimamente se ha creado en Hospitalet de Llobregat un juzgado especializado en esta materia.

Respecto a estos juzgados, hay que tener en cuenta que, excepto los situados en el partido judicial de Barcelona, el resto son Juzgados de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción reconvertidos. En la mayoría de los casos, estos últimos acumulan los asuntos de violencia doméstica a los que ya tramitan. Esto explica el nivel de pendencia y congestión tan alto que padecen estos juzgados.

Estos juzgados están previsto por una población femenina de 22.237.661 de mujeres por España, 2.260.539 de mujeres por Cataluña y por 1.011.260 mujeres en la ciudad de Barcelona (*fuentes: Instituto Nacional de Estadística*).

Una primera aproximación de las cifras y los indicadores judiciales nos muestran una situación bastante alarmante, si tenemos en cuenta el poco tiempo que llevan en funcionamiento estos juzgados.

No obstante a esto, hay que decir que muchos de los asuntos entraron en los últimos meses al finalizar el periodo, lo que comporta que la pendencia sea alta.

Dada la importancia y la actualidad de esta materia avanzaremos los primeros resultados publicados a raíz del cumplimiento de 1 año de funcionamiento de estos juzgados. Las cifras continúan siendo poco alentadoras y ponen de manifiesto la necesidad de invertir mayor personal y órganos judiciales.

Sin embargo, hay que destinar más inversión a las fuerzas y cuerpos de seguridad, ya que buena parte de responsabilidad en la guerra contra la violencia de género recae sobre el colectivo policial. Por ejemplo, se ha podido saber que el servicio especializado de violencia de género no funciona los fines de semana por falta de efectivos y tampoco hay servicio nocturno, lo que provoca que los casos de maltratos, etc. han de ser atendidos por los servicios comunes de la comisaría.

Las cifras y los datos que se exponen han sido obtenidas del Consejo General del Poder Judicial y de la memoria del Juzgado Decano de Barcelona 2005.

Hay que precisar que no hay tratamiento sistemático unitario de los datos sobre violencia contra la mujer lo que hace, que a veces las cifras no sean coincidentes. El problema de la recopilación de datos estadísticos sobre

violencia de género es un fenómeno de alcance internacional, según ha afirmado la ONU en su boletín informativo de 18 de Enero de 2006.

Los datos del Consejo General del Poder Judicial incluyen cifras de las infracciones penales contra la mujer a la par con las de la violencia doméstica.

## **Cataluña**

### **Movimiento de asuntos**

Los asuntos ingresados, tanto civiles como penales, en los primeros seis meses del funcionamiento de los juzgados no han parado de aumentar.

En la comunidad catalana, cada órgano judicial ingresa una media de 239,41 asuntos (13,25 civiles y 226,16 penales). Mientras que la media nacional se sitúa en 172,3 asuntos (10,08 civiles y 162,22 penales) por órgano judicial.

Cataluña representa el 15,3 de total de asuntos ingresados en violencia doméstica.

Los asuntos civiles son menos cuantiosos que los penales, pero, repercuten negativamente en las tasas de pendencia y congestión de estos juzgados.

En Cataluña, según datos policiales recogidos en la encuesta de seguridad pública de Cataluña, el número de delitos de maltratos familiar denunciados en las comisarías se elevan a 4.485. Desgraciadamente no es posible discriminar qué porcentaje de los delitos de maltratos familiar, la víctima era una mujer. Tampoco consta los delitos de violencia de género.

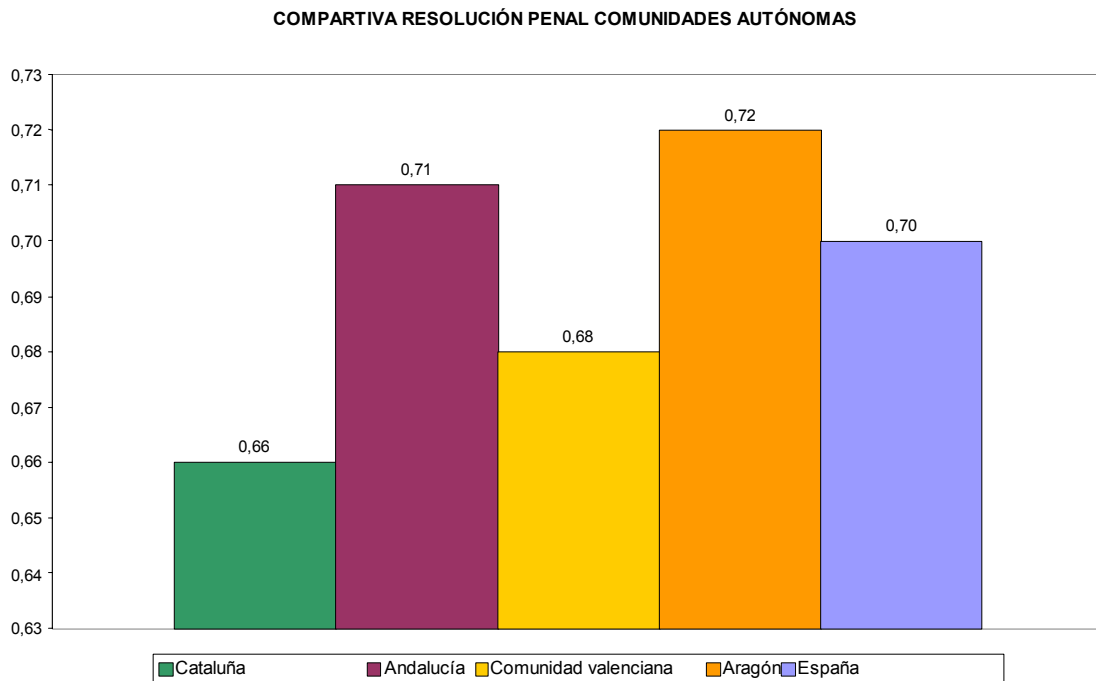
### **Principales indicadores**

#### **La tasa de resolución**

La capacidad resolutoria de los juzgados de violencia de la mujer en Cataluña es la más baja comparada con el resto de órganos de la jurisdicción penal (0,66).



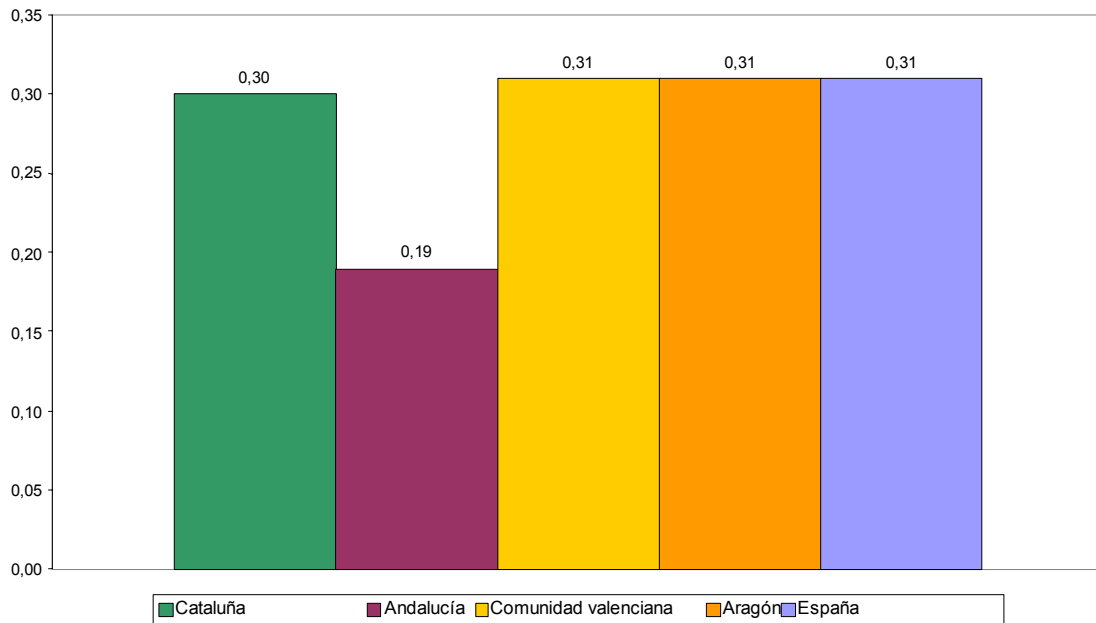
Si comparamos la comunidad autónoma catalana con las comunidades autónomas de Andalucía, comunidad Valenciana y Aragón<sup>38</sup>, el resultado es el siguiente:



---

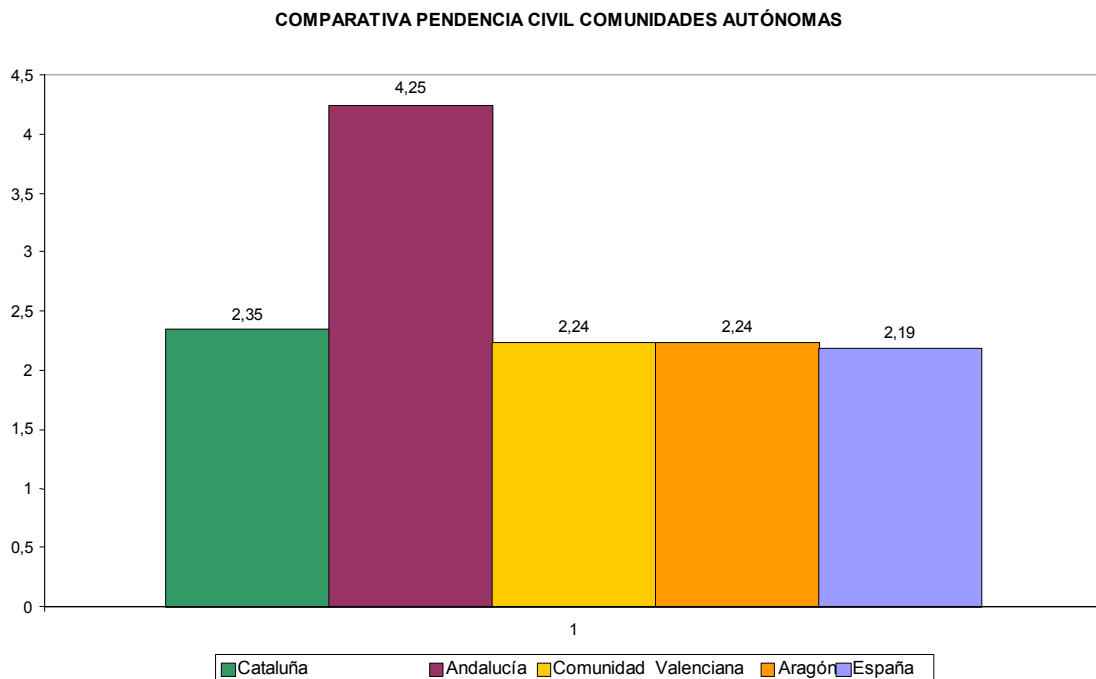
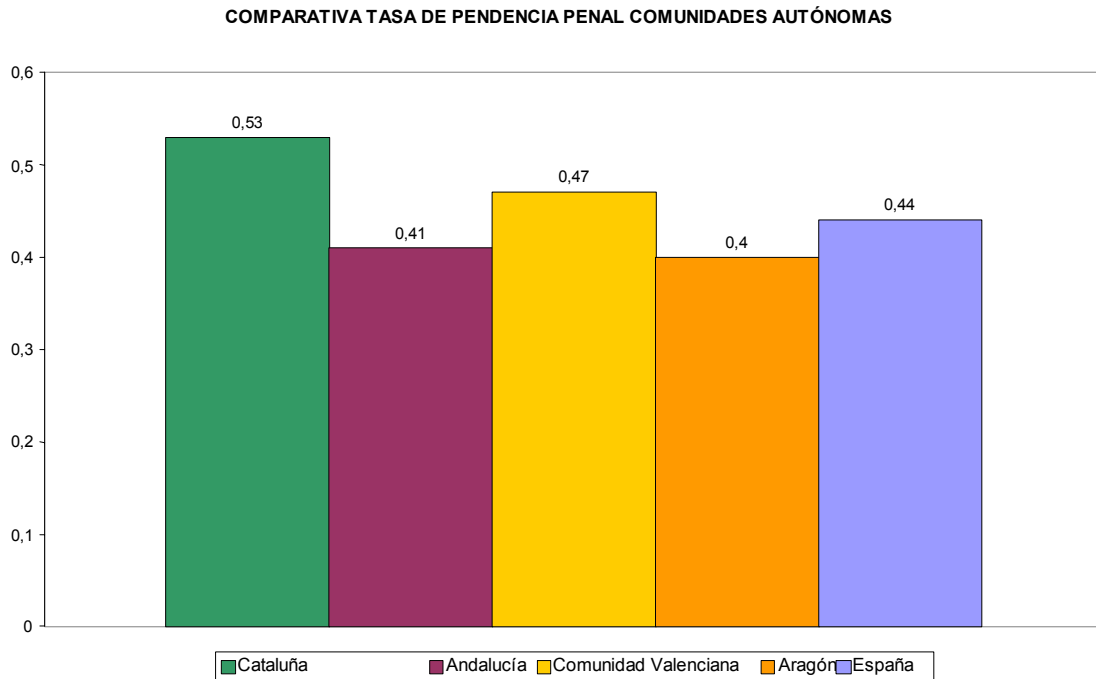
<sup>38</sup> Las comunidades autónomas mencionadas ha sido seleccionadas en función de su población, Producto Interior Bruto y en función de si tenían las competencias de justicia traspasadas. La comunidad de Aragón es la única que no las tiene.

COMPARATIVA RESOLUCIÓN CIVIL COMUNIDADES AUTÓNOMAS



Andalucía, resuelve más asuntos que la nuestra comunidad, ya que tiene una tasa de resolución de 0,71 y, es la que más asuntos penales ha ingresados en el año 2005. No obstante, esta comunidad destaca por tener una resolución muy baja en los asuntos civiles (0,19). Aragón tiene una buena capacidad resolutoria (0,72) pero, ha ingresado bastantes menos asuntos.

## La tasa de pendencia

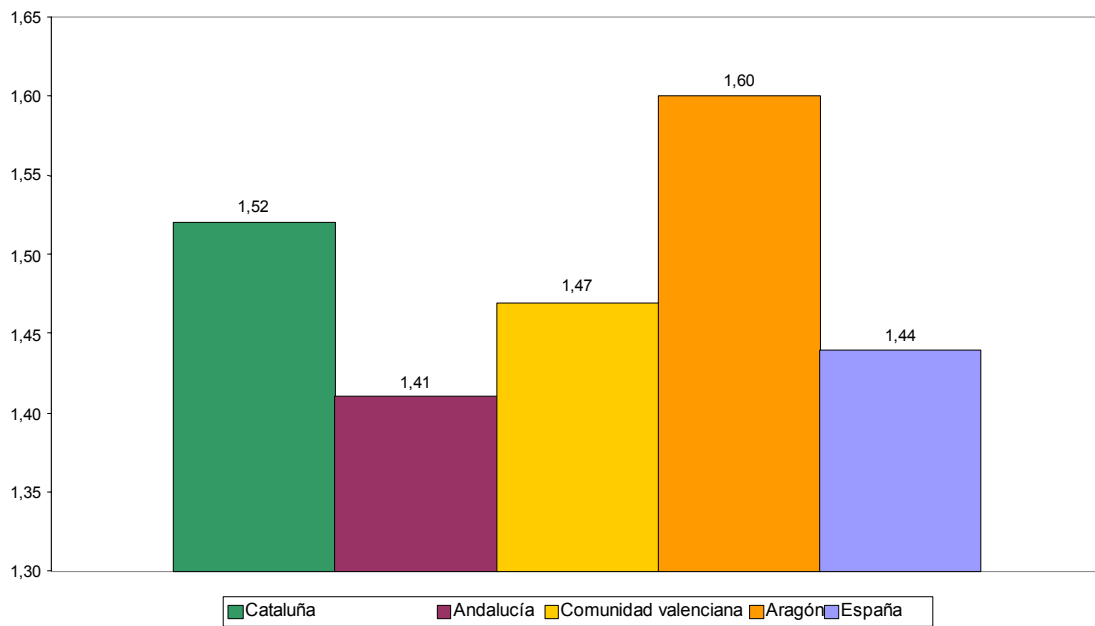


Como puede observarse en la tabla siguiente, la pendencia en los asuntos civiles es mucho más elevada que en los asuntos penales.

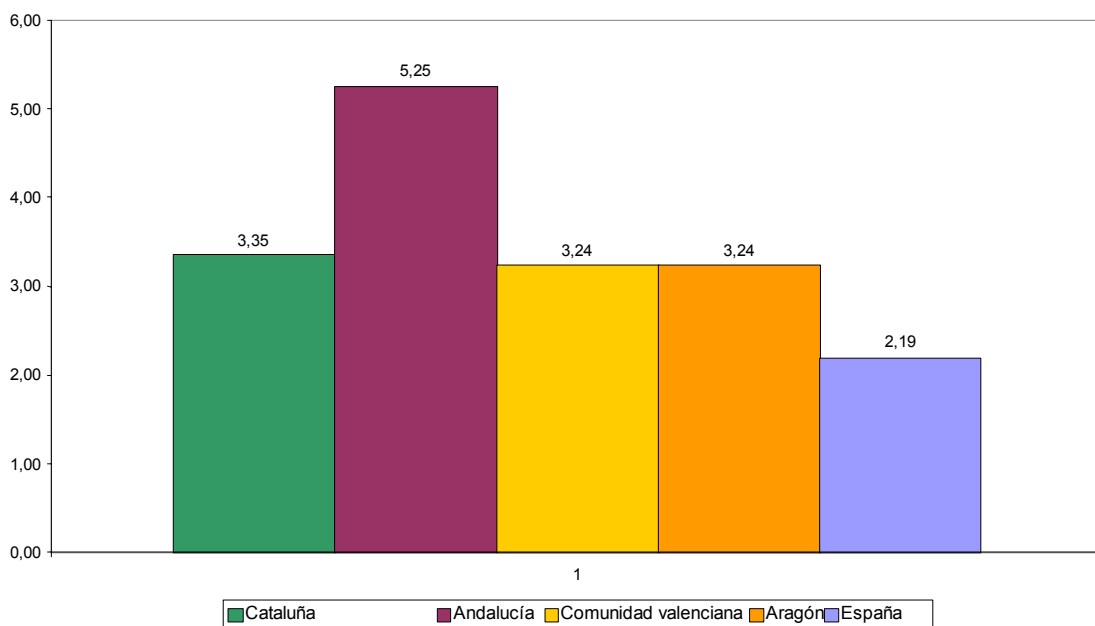
### Tasa de congestión

Con respecto a la congestión judicial la situación es grave, si la comparamos con la congestión de la totalidad de la jurisdicción penal e, incluso, con la de los juzgados penales más colapsados.

COMPARATIVA CONGESTIÓN PENAL COMUNIDADES AUTÓNOMAS



COMPARATIVA CONGESTIÓN CIVIL COMUNIDADES AUTÓNOMAS



En relación a la comparativa entre comunidades autónomas, se detecta una situación muy similar en todas ellas. Andalucía bate el record de congestión, pero sólo en los asuntos civiles, con una tasa de 5,25 (cinco veces más que una situación de equilibrio representada por al tasa 1).

Cataluña se sitúa entre las comunidades con una congestión más alta en la tramitación de los asuntos penales (1,52) y sobretodo civiles (.35).

### **Tipos de procedimientos en materia de violencia contra la mujer**

Con respecto a los tipos de procedimiento, en el ámbito nacional, se tramitaron 23.106 diligencias urgentes, de las que se resolvieron 22.754 (98,47%). Se finalizaron 6.674 procesos por delitos y se ingresaron 4.332 asuntos civiles. Igualmente, se acordaron 17.485 órdenes de protección.

En Cataluña durante el año 2005, se solicitaron 8.379 órdenes de protección y se acordaron el 76,48%. Avanzando datos del primer semestre del año 2006, en Cataluña se habían solicitado ya 3.531 órdenes de protección y se habían acordado 69,98% de las solicitadas (*fuentes: observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial*).

Avanzamos los datos correspondientes al primer año de funcionamiento de los juzgados de violencia de género por España, hechas públicas, recientemente, por el Consejo General del Poder Judicial.

En el ámbito nacional, durante el primer año de vigencia de estos juzgados se tramitaron 40.792 contenciosos de los que 246 se enjuiciaron en la Audiencia Provincial (por tanto, eran delitos de más de 5 años de prisión), 20.414 procesos se elevaron a los juzgados de lo penal (delitos de hasta 5 años de prisión) y 20.132 procesos se enjuiciaron en los juzgados de violencia de la mujer (faltas penales).

De los 246 procedimientos o asuntos que se enjuiciaron en la Audiencia Provincial, el 90,7% fueron sentencias condenatorias y el 9,3% fueron absolutorias.

De los 20.414 procedimientos enjuiciados por los juzgados de lo penal, el 64,2% fueron condenatorias y el 35,8% absolutorias. Las penas impuestas fueron, mayoritariamente, prisión y trabajos en beneficio de la comunidad.

De las 20.132 sentencias dictadas por los juzgados de violencia contra la mujer, 10.870 lo fueron por delitos de maltratos, amenazas, coacciones, violencia familiar y lesiones.

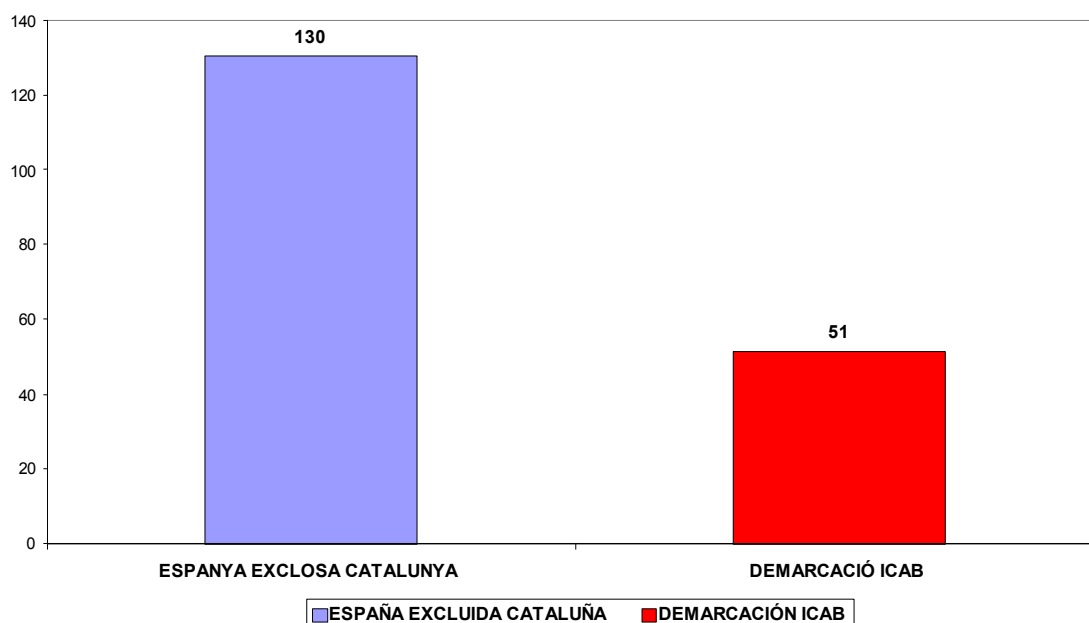
Si se resolvieron por los juzgados de violencia de la mujer significa que se resolvieron mediante juicios rápidos y sentencias de conformidad en el día de la guardia (recordemos que hay la oportunidad de acogerse al beneficio de la reducción de un tercio de la pena fijada en el código penal). En consecuencia, las penas impuestas fueron de 3 años máximo de prisión y trabajos con beneficio de la comunidad.

Este dato es bastante interesante para demostrar la eficacia del mecanismo de la conformidad en los juicios rápidos por maltratos en la guardia.

El resto 9.262 faltas lo fueron por injurias, vejaciones de carácter leve. En estos órganos judiciales, las condenatorias supusieron un 56% mientras que las absolutorias fueron de 44%.

Sobre la media de sentencias de los juzgados de violencia sobre la mujer (penal) hay que decir que la capacidad para dictar sentencias en este ámbito es más alta en España (excluida Cataluña) que la demarcación del ICAB.

COMPARATIVA MEDIA DE SENTENCIAS. JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER (PENAL)



Como podremos observar también en el análisis de la jurisdicción penal en el partido judicial de Barcelona, con respecto al número de sentencias condenatorias en juicios de faltas, la desproporción entre el número de éstas y las absolutorias no es tan pronunciada como en las sentencias penales (por delitos).

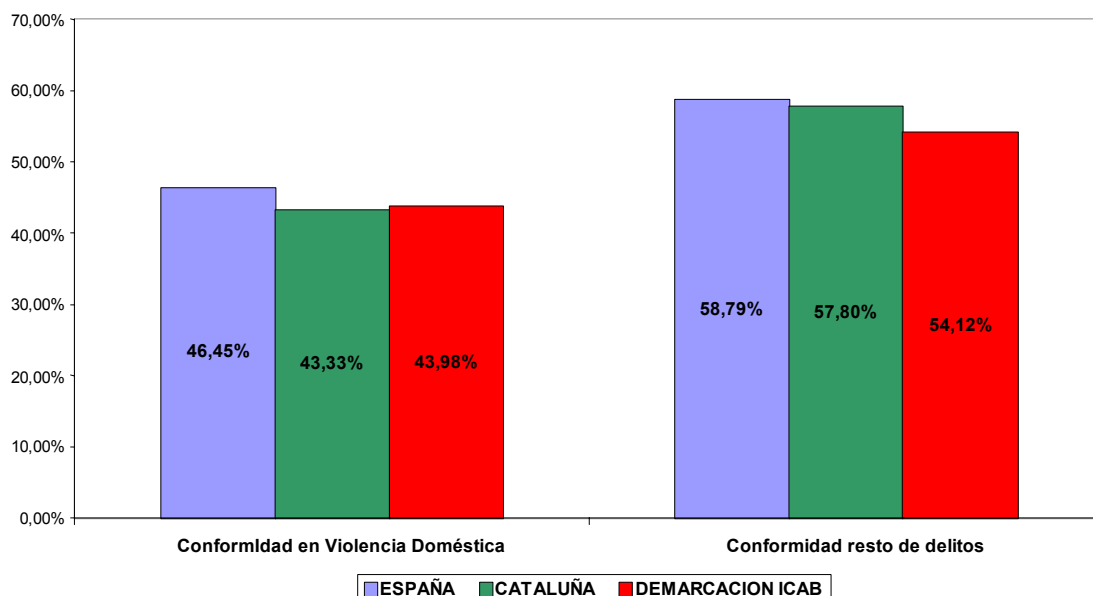
En definitiva, se hacen absoluciones más por falta que por delito, aunque en estos ámbitos casi todas las infracciones son delictivas.

El número total de condenados durante el primer año de vigencia de estos juzgados es de 71,9% muy superior a los años anteriores.

Este dato describe en la aplicación de una política criminal de tolerancia cero hacia el maltratador masculino. A pesar de esto, hay que advertir que el alto número de sentencias condenatorias es una tendencia que se verifica en todas las condenas por delitos en los últimos años (ver, el apartado correspondiente al partido judicial de Barcelona, apartado penal).

Finalmente, a lo largo del año 2005 murieron 63 mujeres en manos de sus compañeros o ex compañeros, 10 menos que en el año anterior. Avanzando datos del año 2006, las víctimas se elevan a 70 mujeres.

COMPARATIVA DE CONFORMIDADES EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS 2005



### Ámbito Provincial

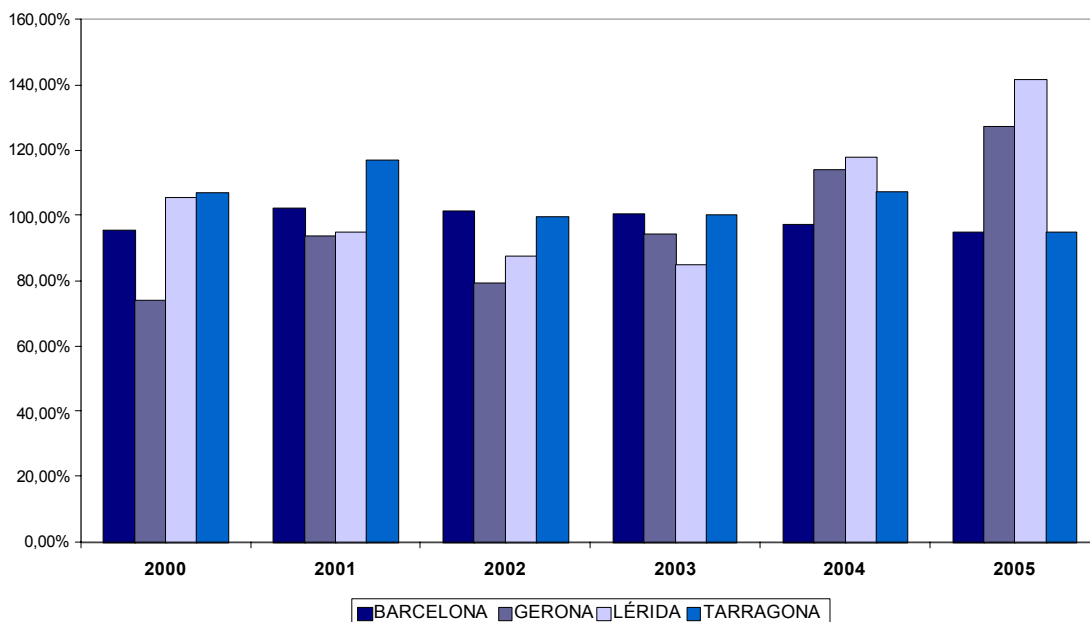
La provincia de Barcelona aglutina el 52,94% de órganos de violencia contra la mujer (27 órganos), por lo que, tienen mayor número de asuntos ingresados.

En el año 2005 el número total de asuntos ascendió a 8.832 asuntos (476 civiles y 8.395 penales, el 70,41% del total); seguido de Tarragona (1.503 asuntos, 124 civiles y 1.379 penales), Gerona (1.238 asuntos, 47 civiles y 1.191 penales) y Lérida (637 asuntos, 29 civiles y 608 penales).

La demarcación del ICAB ingresó en el año 2005, 5.562 asuntos en sus juzgados de violencia de la mujer.

Con respecto a los principales indicadores judiciales, hay que destacar una tasa de resolución bastante baja en todas las provincias catalanas. La mejor situada es Lérida en los asuntos penales (0,70), seguida de Barcelona (0,67), Gerona (0,66) y Tarragona (0,57), la resolución de los asuntos civiles aún es peor que la penal.

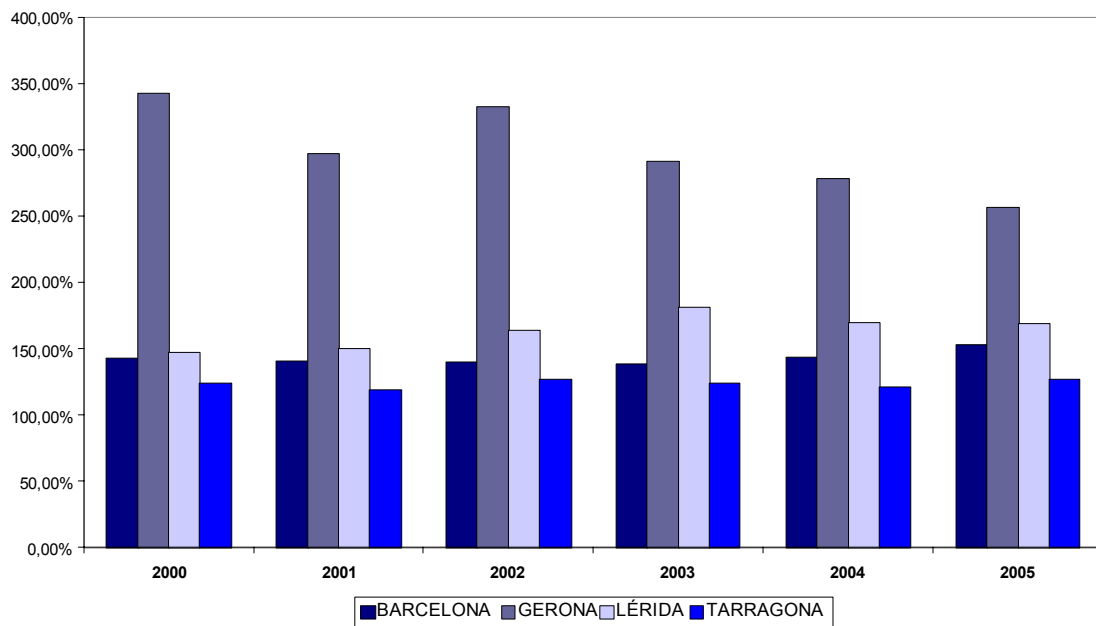
TASA DE RESOLUCIÓN PROVINCIAL EN LA JURISDICCIÓN PENAL



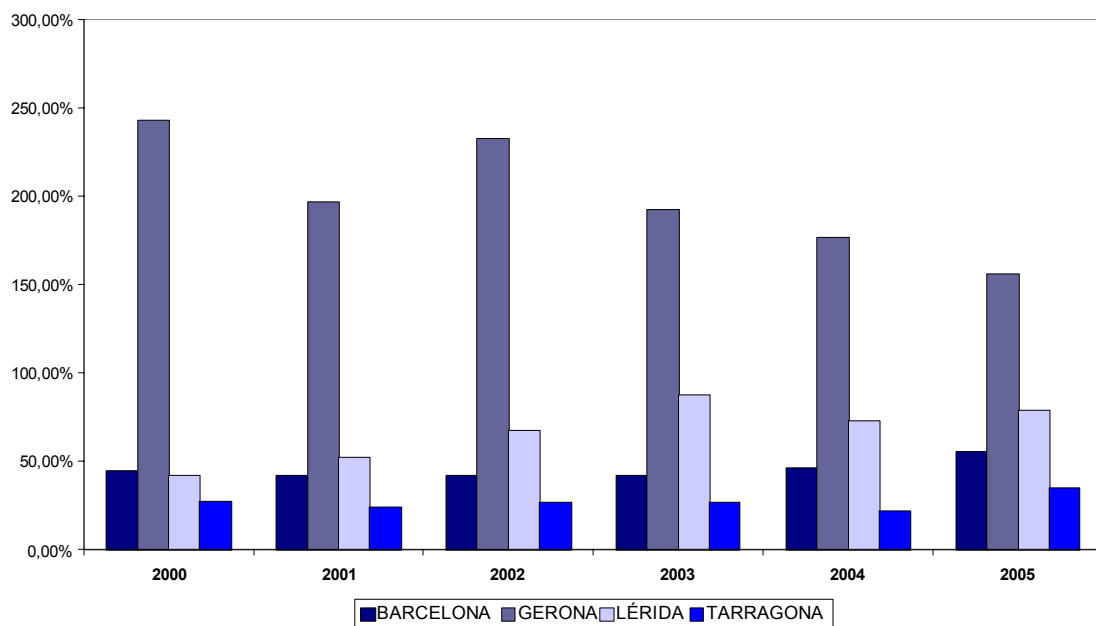


Las tasas de pendencia y congestión, en consonancia con el resto de Cataluña y España, son también muy altas. Lérida a pesar de tener poca litigiosidad es la provincia más congestionada (3,63), seguida de Gerona (3,62), Barcelona (3,11) y Tarragona (1,77).

TASA DE CONGESTIÓN PROVINCIAL DE CATALUÑA EN LA JURISDICCIÓN PENAL



TASA DE PENDENCIA PROVINCIAL DE CATALUÑA EN LA JURISDICCIÓN PENAL



La tasa de sentencias también es muy baja, entre 0,46 y 0,19.

Barcelona destaca por tener el número de sentencias más bajo 18,95% del total de asuntos resueltos y una tasa de 0,19%. A pesar de ello, también es la provincia que más interlocutorias de finalización de procedimiento ha dictado (83,66%).

### **Partido Judicial de Barcelona**

Con respecto a los datos de violencia doméstica del partido judicial de Barcelona podemos dar la siguientes cifras y extraer las siguientes conclusiones.

Estos datos han sido extraídos de la memoria del Juzgado Decano de Barcelona 2005, y se diferencias los asuntos penales y los civiles.

Durante el último semestre del año 2005, la tasa de litigiosidad penal en los juzgados de violencia contra la mujer del partido judicial de Barcelona fue de 2,66. Es decir, de cada 1000 mujeres residentes en la ciudad de Barcelona presentaron reclamaciones ante los juzgados de violencia contra la mujer 2,66.

El número de asuntos ingresados o recibidos según las anotaciones del libro registral general de los juzgados fue 2.699 asuntos, de los cuales 840 fueron directamente de los denunciante y, 1.895 provenientes de otros órganos.

Como se puede ver, el mecanismo de la persecución por terceros en la violencia de género tiene un grado de eficacia satisfactorio.

El partido judicial de Barcelona representa el 30,55% de los asuntos ingresados y tramitados en los juzgados de violencia de la mujer en la provincia de Barcelona (8.832).

Sobre la capacidad resolutive, hay que decir que es bastante baja, de 2.699 asuntos ingresados se resolvieron 1.727 asuntos. No se puede hacer una evolutiva con los años anteriores al ser estos juzgados de reciente creación.

En relación a los principales indicadores judiciales, veamos el siguiente gráfico para los asuntos penales.



Destacamos la baja resolución que se traduce en una pendencia demasiado elevada en sólo seis meses de funcionamiento y una tasa de congestión también muy alta.

### **Tipos de procedimiento**

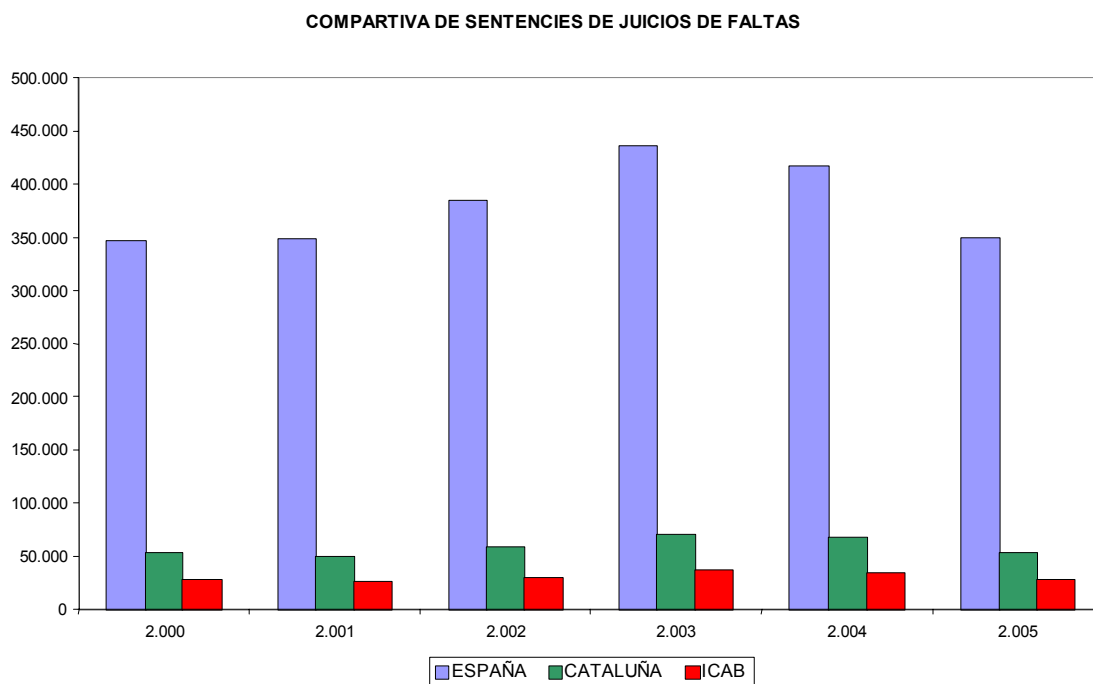
Por tipos de procedimiento, las diligencias previas superan a las urgentes (1.980 y 367 respectivamente). Los juicios de faltas han supuesto un 4,03% de los juicios celebrados durante el año 2005 y los juicios por delitos han supuesto el 86,97% (se incluyen, las diligencias urgentes, las diligencias previas y los procedimientos abreviados).

Los tipos de delitos más habituales fueron en el año 2005: las agresiones físicas del artículo 153 CP, 2.486 asuntos (99,28%) y la violencia doméstica física del artículo 173, 18 asuntos (0,71%).

Estas cifras reflejan que todavía no se denuncia demasiado la violencia psíquica que, seguramente, es muy habitual, pero que presenta una

complejidad procesal añadida, la prueba. En el partido judicial en el año 2005, no hubo ninguna víctima mortal.

Respecto a las sentencias de juicios de faltas, ha habido 80 de las cuales 55 fuero absolutorias y 25 condenatorias.



Se han dictado dos sobreseimientos libres y 7 provisionales. Se han elevado a los juzgados sentenciadores: 185 procesos a penal, 24 procesos (1 de ellos sumario) a la Audiencia Provincial.

Las órdenes de protección han sido sobretodo solicitadas por las personas con relaciones personales afectivas (42,15%), con afectivas anteriores 35,61%) por los cónyuges 15%. Los que menos han solicitado órdenes de protección son los ex cónyuges (7,02%).

Hay que decir que el incumplimiento de las medidas penales se sitúa en un 15,92% de un total de 427 órdenes.

Finalmente, de los 185 enjuiciados en los juzgados penales, en la mayoría recaído en sentencias condenatorias (62,70%), mientras que las absolutorias representan un 37,29%. Ha habido 74 conformidades, los que representa un 40% del total.

Respecto a las cuestiones civiles derivadas de violencia los datos son menos significativas ya que se han ingresado 96 asuntos civiles, se hay resuelto 32 y han quedado pendientes 64. De éstos se han celebrado 17 juicios y se han dictado 4 sentencias que han sido todas estimatorias en la totalidad.

### **Juicios rápidos**

Según datos del Consejo General del Poder Judicial, los juicios rápidos en el ámbito nacional se han estabilizado, recordemos que este nuevo procedimiento penal se implantó por la le 38/2002, de 24 de Octubre, de reforma parcial de la LECrim sobre procedimiento por enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado y la ley orgánica 8/2002, de 24 de Octubre, complementaria de la anterior.

Durante los tres últimos años, en España, los juicios por faltas rápidas han aumentado en la siguiente proporción: 8,73% (2003), el 13,24% (2004) y 14,27% (2005).

Respecto a los juicios rápidos por delito, han disminuido las conformidades. En el año 2005, un 39,87% de los juicios rápidos por delito se resolvieron con la conformidad del acusado, mientras que en el año 2004 fue el 40,14%.

Cataluña, juntamente con Madrid, destaca por haber contribuido a este descenso. Lo que significa que la gente lucha más por su pretensión procesal.

En Cataluña, de 18.866 diligencias urgentes, el 32,83% se resolvieron como juicios rápidos y 6.193 por conformidad (32,82%).

Desconocemos si esta conformidad se realizó en la misma guardia, aplicando el descuento del tercio de la pena prevista en el código penal con un máximo de 2 años (artículo 801 de la ley de enjuiciamiento criminal) o ante el juzgado penal.

Sobre las faltas, en Cataluña de 170.561 faltas penales, 21.592 se tramitaron como rápidas lo que representa un 12.66% del total.

### **Los principales indicadores judiciales**

En la demarcación del ICAB en el año 2005 había en funcionamiento 28 juzgados de lo penal, repartidos 24 en Barcelona, 2 en Arenys de Mar y 2 en Vilanova i la Geltrú.

Los juzgados penales resuelven las causas por delitos provenientes de los juzgados de instrucción de su partido judicial, excepto, Barcelona que, obviamente, recibe causas de los partidos judiciales de otras poblaciones de la provincia de Barcelona donde no hay juzgado penal.

Para el caso de Barcelona se han excluido los juzgados de ejecutorias (juzgados de lo penal 12, 15, 21 y 24) ya que no se pueden comparar con el resto de juzgados penales dado que realizan funciones diferentes.

### **La tasa de resolución**

En líneas generales, las tasas de resolución son bastante buenas. La mayoría resuelven más asuntos de los que ingresa en un año. Los juzgados que en la tabla anexa tienen un porcentaje inferior a 100, significa que resuelven menos asuntos que ingresan en un año, y por tanto, tienen más asuntos pendientes al iniciar el periodo siguiente.

Hay que recordar que, respecto a la resolución, cuanto más alto sea el porcentaje significa que resuelve más asuntos. En la pendencia una tasa alta significa que hay más asuntos pendientes y lo mismo sucede con la congestión.

JUZGADOS PENALES ICAB TASA DE RESOLUCIÓN	2000	2001	2002	2003	2004	2005
JP nº. 1 ARENYS DE MAR	96,74%	171,53%	164,53%	131,67%	158,90%	111,18%
JP nº. 2 ARENYS DE MAR	92,42%	169,42%	148,71%	135,78%	130,61%	94,77%
JP nº. 1 BARCELONA	96,65%	132,55%	89,92%	124,78%	109,56%	103,54%
JP nº. 2 BARCELONA	86,78%	109,07%	98,27%	122,17%	108,16%	92,31%
JP nº. 3 BARCELONA	109,66%	109,75%	86,23%	96,52%	97,37%	98,63%
JP nº. 4 BARCELONA	100,00%	111,95%	80,71%	97,42%	100,00%	117,27%
JP nº. 5 BARCELONA	127,14%	120,95%	95,74%	121,09%	115,03%	107,45%
JP nº. 6 BARCELONA	92,97%	104,69%	115,92%	119,61%	112,14%	104,63%
JP nº. 7 BARCELONA	88,20%	82,72%	84,82%	82,48%	115,40%	101,77%
JP nº. 8 BARCELONA	108,82%	132,90%	83,15%	105,43%	90,06%	101,04%
JP nº. 9 BARCELONA	94,55%	103,99%	95,69%	121,70%	108,89%	100,00%
JP nº. 10 BARCELONA	100,80%	122,38%	100,19%	106,99%	97,78%	121,74%
JP nº. 11 BARCELONA	120,69%	140,75%	123,33%	111,96%	81,75%	119,28%
JP nº. 13 BARCELONA	107,30%	120,17%	81,08%	111,23%	110,65%	117,10%
JP nº. 14 BARCELONA	89,20%	115,27%	97,33%	106,64%	104,84%	116,60%
JP nº. 16 BARCELONA	115,00%	108,58%	99,05%	117,77%	110,41%	107,35%
JP nº. 17 BARCELONA	79,23%	105,60%	86,47%	93,61%	130,65%	107,30%
JP nº. 18 BARCELONA	97,39%	108,32%	92,94%	95,93%	102,65%	96,02%
JP nº. 19 BARCELONA	96,59%	121,43%	119,31%	117,11%	106,05%	101,11%
JP nº. 20 BARCELONA	104,51%	110,17%	94,43%	125,93%	117,77%	99,63%
JP nº. 22 BARCELONA	95,14%	112,03%	98,91%	87,66%	118,30%	104,68%
JP nº. 23 BARCELONA	97,02%	106,51%	102,30%	111,65%	109,64%	88,57%
JP nº. 1 VILANOVA I LA GELTRU		64,22%		158,55%	91,51%	63,28%
JP nº. 2 VILANOVA I LA GELTRU				54,56%	87,43%	54,99%

Se han de tener en cuenta los especificados y las incidencias ocurridas cada año, para comprender la evolución de los indicadores judiciales en cada juzgado.

### La tasa de pendencia

Las tasa de pendencia en líneas generales son aceptables en aquellos juzgados que tienen un buena tasa de resolución y más flojas en aquellos que tienen poca capacidad resolutoria.

En los últimos seis años, los juzgados penales de la demarcación del ICAB, han iniciado cada periodo con una media de 184,59 asuntos por resolver, y, han finalizado el año con una media de 182,40 asuntos pendientes.

JUZGADOS PENALES ICAB TASA DE PENDENCIA	2000	2001	2002	2003	2004	2005
JP nº. 1 ARENYS DE MAR	77,38%	42,34%	18,96%	35,76%	12,36%	7,18%
JP nº. 2 ARENYS DE MAR	79,30%	43,52%	34,20%	12,38%	7,81%	24,03%
JP nº. 1 BARCELONA	86,12%	43,18%	71,67%	43,44%	40,04%	40,85%
JP nº. 2 BARCELONA	45,45%	26,65%	29,30%	8,54%	8,32%	19,72%
JP nº. 3 BARCELONA	12,48%	12,55%	36,36%	31,49%	31,95%	38,69%
JP nº. 4 BARCELONA	44,14%	34,83%	66,81%	71,30%	70,71%	44,86%
JP nº. 5 BARCELONA	22,95%	7,38%	15,09%	5,92%	6,53%	4,38%
JP nº. 6 BARCELONA	44,06%	45,42%	22,62%	29,87%	32,29%	32,39%
JP nº. 7 BARCELONA	17,37%	39,30%	53,24%	31,50%	18,65%	21,81%
JP nº. 8 BARCELONA	22,65%	3,44%	25,00%	16,03%	29,58%	26,65%
JP nº. 9 BARCELONA	30,13%	23,22%	29,30%	24,30%	21,89%	27,38%
JP nº. 10 BARCELONA	30,56%	10,94%	20,26%	18,10%	28,93%	13,95%
JP nº. 11 BARCELONA	46,22%	19,65%	13,51%	8,47%	41,99%	16,87%
JP nº. 12 BARCELONA	81,10%	78,75%	18,18%	37,70%	17,86%	8,57%
JP nº. 13 BARCELONA	32,54%	24,65%	65,00%	36,19%	31,19%	21,90%
JP nº. 14 BARCELONA	45,74%	32,28%	38,36%	32,83%	36,55%	20,26%
JP nº. 15 BARCELONA	83,41%	103,41%	38,63%	49,49%	8,62%	0,00%
JP nº. 16 BARCELONA	58,09%	76,11%	84,78%	63,33%	58,41%	52,25%
JP nº. 17 BARCELONA	73,03%	53,27%	72,39%	77,83%	40,92%	35,85%
JP nº. 18 BARCELONA	34,57%	30,31%	39,22%	45,76%	46,45%	47,14%
JP nº. 19 BARCELONA	67,01%	46,54%	30,61%	22,10%	23,82%	23,91%
JP nº. 20 BARCELONA	27,63%	27,12%	40,45%	22,15%	11,58%	17,44%
JP nº. 21 BARCELONA	48,85%	32,76%	4,31%	117,24%	13,33%	33,33%
JP nº. 22 BARCELONA	62,34%	45,56%	55,29%	76,05%	40,42%	36,67%
JP nº. 23 BARCELONA	37,22%	30,77%	26,97%	17,91%	9,56%	28,28%
JP nº. 1 VILANOVA I LA GELTRU		57,18%		55,93%	84,59%	153,77%
JP nº. 2 VILANOVA I LA GELTRU				86,22%	87,22%	213,72%



### La tasa de congestión

La congestión también es bastante elevada, como se verá en los juzgados de Barcelona este indicador oscila entre 151,28% y 97%.

En el resto de la demarcación del ICAB la congestión es más alta, sobretodo, en los juzgados donde la pendencia es más alta.

JUZGADOS PENALES ICAB TASA DE CONGESTIÓN	2000	2001	2002	2003	2004	2005
JP nº. 1 ARENYS DE MAR	180,75%	100,64%	79,74%	111,71%	75,29%	97,13%
JP nº. 2 ARENYS DE MAR	187,50%	102,55%	101,45%	86,03%	84,38%	129,55%
JP nº. 1 BARCELONA	189,59%	118,62%	182,88%	123,58%	131,31%	137,44%
JP nº. 2 BARCELONA	160,69%	118,34%	131,05%	90,39%	100,77%	128,05%
JP nº. 3 BARCELONA	103,67%	103,67%	152,33%	135,10%	134,65%	140,08%
JP nº. 4 BARCELONA	144,14%	124,16%	190,71%	173,95%	170,71%	130,14%
JP nº. 5 BARCELONA	101,61%	90,05%	119,54%	88,51%	93,47%	97,45%
JP nº. 6 BARCELONA	151,62%	140,94%	108,89%	113,48%	121,47%	127,96%
JP nº. 7 BARCELONA	130,75%	160,20%	171,14%	152,74%	105,30%	120,08%
JP nº. 8 BARCELONA	114,55%	78,69%	145,27%	110,88%	140,62%	125,62%
JP nº. 9 BARCELONA	135,90%	119,39%	133,81%	106,47%	113,73%	127,38%
JP nº. 10 BARCELONA	129,76%	92,65%	120,07%	111,57%	131,20%	96,09%
JP nº. 11 BARCELONA	129,08%	90,69%	94,59%	97,79%	164,32%	100,71%
JP nº. 12 BARCELONA	173,03%	171,35%	38,10%	37,70%	17,86%	8,57%
JP nº. 13 BARCELONA	125,74%	107,87%	188,33%	126,10%	121,57%	107,30%
JP nº. 14 BARCELONA	157,85%	119,03%	141,10%	126,60%	131,93%	106,02%
JP nº. 15 BARCELONA	180,29%	220,00%	59,18%	49,49%	8,62%	0,00%
JP nº. 16 BARCELONA	145,04%	168,21%	185,74%	148,25%	148,98%	145,41%
JP nº. 17 BARCELONA	199,24%	147,96%	188,04%	184,65%	117,46%	129,04%
JP nº. 18 BARCELONA	137,24%	122,64%	146,82%	150,00%	143,87%	151,28%
JP nº. 19 BARCELONA	170,54%	128,89%	114,42%	107,49%	118,11%	122,81%
JP nº. 20 BARCELONA	123,32%	117,89%	146,34%	101,56%	96,49%	117,81%
JP nº. 21 BARCELONA	161,75%	124,90%	26,79%	117,24%	13,33%	33,33%
JP nº. 22 BARCELONA	167,45%	134,81%	156,39%	190,12%	124,96%	132,20%
JP nº. 23 BARCELONA	140,29%	124,65%	124,72%	107,48%	100,76%	141,19%
JP nº. 1 VILANOVA I LA GELTRU		212,90%		119,00%	193,87%	311,80%
JP nº. 2 VILANOVA I LA GELTRU				269,49%	201,60%	395,58%

### 2.4.- El funcionamiento de los órganos judiciales penales

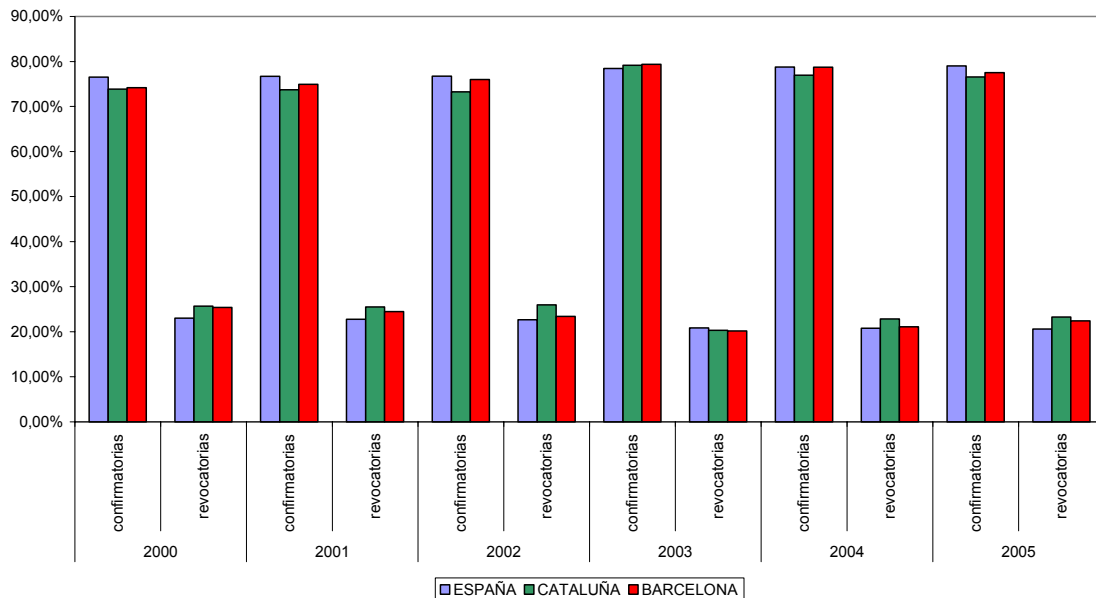
En España, la duración media de los procesos penales en los juzgados de instrucción, primera instancia e instrucción, menores, penales y sala civil-penal del Tribunal Superior de Justicia, juzgados centrales de instrucción y sala penal del Tribunal Supremo, se han acortado. Aunque menores continua estando entre los peores situados respecto a la duración de tramitación de sus expedientes, en la carga de trabajo, en los módulos de dedicación.

Contrariamente, ha aumentado la duración de los procedimientos en: Audiencias Provinciales (aún estando bien situados), juzgados de vigilancia penitenciaria, juzgados centrales de lo penal y la Audiencia Nacional.

Cataluña destaca por tener una duración media de los procesos en la Audiencia Provincial de las más altas (3,68 meses por asunto) juntamente con Canarias (6,96), Baleares (5,49). Respecto a los procesos de primera instancia e instrucción e instrucción nos situamos dentro de la media. También lo estamos respecto de los sumarios (media nacional 7,81 meses, máximo País Vasco 13,25 meses); de los procedimientos de jurado (media nacional 6,45 meses con un máximo de 11,67 meses en el País Vasco); de los procedimientos abreviados (duración media 6,54 meses) y, finalmente, de los recursos (1,99, con un máximo de 6,54 meses en Canarias).

Otro dato importante es la evolución de las sentencias confirmatorias y revocatorias en los recursos de apelación ante las Audiencias Provinciales.

COMPARATIVA PORCENTAJE DE SENTENCIAS CONFIRMATORIAS Y REVOCATORIAS  
APELACIONES ANTE LA AUDIENCIA



Como se puede observar en el gráfico el número de confirmatorias supera ampliamente a las revocatorias.

La jurisdicción donde es más difícil conseguir una modificación del veredicto de la primera instancia es la de menores (82,4% confirmatorias), frente a los juzgados penales (77,49%) y los juzgados de instrucción y primera instancia e instrucción (75,05%).

Esta tendencia a la confirmación de los veredictos de los juzgados de menores, puede ser causada por la idiosincrasia del procedimiento, en concreto, por el peso del equipo técnico y la fiscalía tienen en la primera instancia. Se observa por parte de los letrados (aunque no se puede corroborar con datos) una tendencia a la conformidad del menor en los hechos por los que se le acusa y el hecho que de que se pone mucho énfasis a la imposición de una medida judicial como mecanismos de ayuda al menor.

**Comparativa de sentencias anulatorias, confirmatorias y revocatorias por territorios, 2000-2005.**

	2000			2001			2002		
	anulatorias	confirmatorias	revocatorias	anulatorias	confirmatorias	revocatorias	anulatorias	confirmatorias	revocatorias
ESPAÑA	0,49%	76,51%	23,00%	0,56%	76,70%	22,74%	0,59%	76,73%	22,68%
CATALUÑA	0,49%	73,84%	25,67%	0,78%	73,73%	25,50%	0,79%	73,25%	25,96%
BARCELONA	0,45%	74,17%	25,38%	0,60%	74,94%	24,47%	0,59%	75,98%	23,43%

	2003			2004			2005		
	anulatorias	confirmatorias	revocatorias	anulatorias	confirmatorias	revocatorias	anulatorias	confirmatorias	revocatorias
ESPAÑA	0,73%	78,42%	20,85%	0,44%	78,77%	20,79%	0,39%	79,04%	20,56%
CATALUÑA	0,53%	79,15%	20,31%	0,21%	76,95%	22,84%	0,16%	76,57%	23,27%
BARCELONA	0,48%	79,37%	20,15%	0,17%	78,75%	21,08%	0,07%	77,50%	22,44%

**Comparativa de sentencias anulatorias, confirmatorias y revocatorias entre las secciones de la Audiencia Provincial de Barcelona. 2000-2005.**

	2000			2001		
	anulatorias	confirmatorias	revocatorias	anulatorias	confirmatorias	revocatorias
Secc.2 AP BARCELONA	0,00%	74,71%	25,29%	0,00%	72,37%	27,63%
Secc.3 AP BARCELONA	0,55%	66,00%	33,45%	1,28%	67,40%	31,33%
Secc.5 AP BARCELONA	0,00%	72,60%	27,40%	0,83%	71,94%	27,22%
Secc.6 AP BARCELONA	0,00%	72,38%	27,62%	0,00%	69,91%	30,09%
Secc.7 AP BARCELONA	0,00%	82,41%	17,59%	0,00%	79,96%	20,04%
Secc.8 AP BARCELONA	0,78%	72,87%	26,36%	0,00%	74,73%	25,27%
Secc.9 AP BARCELONA	0,33%	77,07%	22,59%	0,43%	89,70%	9,87%
Secc.10 AP BARCELONA	3,17%	73,02%	23,81%	1,97%	80,03%	18,00%
<b>MEDIA</b>	<b>0,45%</b>	<b>74,17%</b>	<b>25,38%</b>	<b>0,60%</b>	<b>74,94%</b>	<b>24,47%</b>

	2002			2003		
	anulatorias	confirmatorias	revocatorias	anulatorias	confirmatorias	revocatorias
Secc.2 AP BARCELONA	0,00%	77,45%	22,55%	1,14%	83,25%	15,61%
Secc.3 AP BARCELONA	0,66%	70,18%	29,17%	0,64%	71,88%	27,48%
Secc.5 AP BARCELONA	0,00%	70,32%	29,68%	0,00%	71,62%	28,38%
Secc.6 AP BARCELONA	0,00%	77,28%	22,72%	0,00%	71,88%	28,12%
Secc.7 AP BARCELONA	0,23%	78,77%	21,00%	0,41%	82,69%	16,90%
Secc.8 AP BARCELONA	0,00%	78,68%	21,32%	0,00%	86,75%	13,25%
Secc.9 AP BARCELONA	0,00%	93,33%	6,67%	0,00%	90,48%	9,52%
Secc.10 AP BARCELONA	2,90%	72,03%	25,07%	0,96%	82,34%	16,69%
<b>MEDIA</b>	<b>0,59%</b>	<b>75,98%</b>	<b>23,43%</b>	<b>0,48%</b>	<b>79,37%</b>	<b>20,15%</b>

	2004			2005		
	anulatorias	confirmatorias	revocatorias	anulatorias	confirmatorias	revocatorias
Secc.2 AP BARCELONA	0,44%	73,79%	25,77%	0,00%	78,62%	21,38%
Secc.3 AP BARCELONA	0,37%	76,01%	23,62%	0,00%	69,45%	30,55%
Secc.5 AP BARCELONA	0,00%	72,04%	27,96%	0,00%	72,13%	27,87%
Secc.6 AP BARCELONA	0,00%	79,02%	20,98%	0,00%	77,86%	22,14%
Secc.7 AP BARCELONA	0,00%	77,65%	22,35%	0,00%	81,16%	18,84%
Secc.8 AP BARCELONA	0,00%	84,54%	15,46%	0,00%	85,86%	14,14%
Secc.9 AP BARCELONA	0,00%	83,21%	16,79%	0,60%	67,56%	31,85%
Secc.10 AP BARCELONA	0,32%	85,58%	14,10%	0,16%	81,92%	17,92%
<b>MEDIA</b>	<b>0,17%</b>	<b>78,75%</b>	<b>21,08%</b>	<b>0,07%</b>	<b>77,50%</b>	<b>22,44%</b>

### **3.- El Ámbito Penitenciario**

La privación de la libertad representa la expresión máxima del sistema punitivo estatal, es el estado último del proceso penal y de la actividad judicial. La Constitución española estableció un sistema penitenciario basado en los principios de rehabilitación y resocialización (art. 25 CE) dotado de medios personales y materiales para hacerlos reales y efectivos (art. 9.3 CE), la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, general penitenciaria desarrolló estos preceptos.

El sistema penitenciario está formado por la administración penitenciaria, especialmente los centros penitenciarios y la jurisdicción penitenciaria que ejerce su control y vela por el correcto cumplimiento de las penas privativas de la libertad, entre otras.

El Estatuto de Autonomía de 1979 atribuyó a la Generalitat de Catalunya la competencia ejecutiva en materia penitenciaria (art. 11.1 EAC), a partir de la cual se desarrolló reglamentariamente esta competencia.

Como ha puesto de manifiesto la fiscalía<sup>39</sup> en su memoria de actividad del año 2005, la dificultad de esta jurisdicción radica en armonizar el cumplimiento de las penas privativas de libertad en los términos en que han estado dictadas, con la función de resocialización que tiene atribuida la pena privativa de libertad.

Dadas las características de esta memoria, no se trata la totalidad de aspectos que conforman el universo penitenciario, sino que se han seleccionado aquellos aspectos que tienen que ver con la intervención del letrado y del Colegio de Abogados. Así como de otros que nos han parecido interesantes. Por esto, además de los datos básicos sobre materia penitenciaria, abordaremos el parámetro de la conflictividad, dado que es uno de los supuestos en los que se requiere la intervención del abogado, así como, los recursos resueltos por los juzgados de vigilancia penitenciaria.

El ámbito del estudio se centra en la situación y el funcionamiento de los centros de internamiento con la población reclusa adulta (mayor de edad); aunque se hará alguna referencia al sistema de justicia juvenil dados los

---

<sup>39</sup> Memoria de la Fiscalía General del Estado 2005

cambios sustantivos y procesales que está experimentado en este momento.

Los datos y cifras empleados por la exposición de los aspectos generales, han sido obtenidas de diversas fuentes externas al Colegio de Abogados de Barcelona, pero también internas.

Entre las primeras hay que destacar el Consejo General del Poder Judicial, el Instituto Nacional de Estadística, el Instituto de Estadística de Cataluña y el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya.

Es necesario mencionar la dificultad de acceso a algunos datos, como el número de internos del centro, capacidad óptima, etc., con el fin de valorar el grado de saturación de los centros penitenciarios, así como el hecho de que, de un año a otro, las cifras aportadas por los organismos oficiales no sean del todo coincidentes.

Aunque ésta es una memoria referida a la administración de justicia en el año 2005, hemos querido incorporar información actualizada sobre cifras básicas de la población reclusa en Cataluña del año 2006.

Este documento está formado por dos partes bien diferenciadas:

- A. Información básica sobre el sistema penitenciario en Cataluña.
- B. La intervención del abogado y de los Colegios de Abogados en el ámbito penitenciario.

### **3.1.- Normativa aplicable. Reparto competencial**

Como hemos dicho, en materia penitenciaria, Cataluña ejerce una competencia compartida o ejecutiva, lo que significa que la legislación básica es competencia del Estado y la ejecución corresponde a la Generalitat de Catalunya (Real Decreto 3482/1983, de 28 de Diciembre, por el que se hizo efectivo el traspaso de servicios en materia penitenciaria).

En este marco, la Generalitat crea y gestiona los centros penitenciarios y es la responsable de su buen funcionamiento de acuerdo con los criterios y objetivos establecidos en la legislación vigente, es decir, la rehabilitación y la reinserción del penado. Esta competencia se ejerce a través del Departamento de Justicia y de la Secretaría de Servicios Penitenciarios, de la Generalitat de Catalunya.

La normativa básica aplicable está constituida por la Ley General Penitenciaria 1/1979, de 26 de Septiembre, el Real Decreto 190/1996, de 9 de Febrero, por el que se aprueba el reglamento penitenciario, y el Decreto 329/2006, de 5 de Septiembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios de Ejecución Penal en Cataluña, además de la normativa menor.

La principal problemática de la ley estatal es su carácter programático que dificulta un desarrollo reglamentario adecuado. Esto ha provocado que el nuevo reglamento de organización catalán, aún teniendo una vocación de satisfacer una laguna normativa, haya nacido con vicios de nulidad o defectos de constitucionalidad.

A modo de ejemplo, el reglamento permite instituir celdas con capacidad máximo para tres internos, cuando la Ley General penitenciaria autoriza sólo un interno por celda (art. 16 LGP). Además hay que añadir la ausencia de una ley procesal penitenciaria que provoca que la actividad administrativa y judicial se fomente en usos y costumbres que contravienen el principio de legalidad (art. 9.1 CE) y sitúa al interno en una constante inseguridad jurídica.

Finalmente, el nuevo estatuto no ha introducido cambios cualitativos en materia penitenciaria.

### **3.2.- Estado de la infraestructura penitenciaria en Cataluña**

Actualmente, en Cataluña hay en funcionamiento 11 centros penitenciarios, y un pabellón hospitalario.

---

#### Centros Penitenciarios de Cataluña

---

<u>Provincia</u>	<u>Centro Penitenciario</u>
------------------	-----------------------------

---

Barcelona	C.P. Hombres de Barcelona "La Modelo" Centro abierto de Barcelona C.P. de Mujeres de Barcelona "Wad-Ras" C.P. de Jóvenes de Barcelona C.P. "Cuatro Caminos " C.P. Can Brians Pabellón hospitalario penitenciario de Terrassa
Gerona	C.P. Figueres C.P. Gerona
Lérida	C.P. Lérida C.P. Ponent
Tarragona	C. P. Tarragona

**Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Departamento de Justicia**

La principal problemática de los centros penitenciarios catalanes y del resto de España es el alto nivel de ocupación, por encima de sus posibilidades reales.

Como se puede observar, el centro penitenciario que presenta un nivel más alto de saturación es el Centro de Hombres de Barcelona (conocido como la prisión "La Modelo"), en que actualmente comparten celda una media de seis internos.

El porcentaje de población reclusa ha ido aumentando de forma escalonada desde el año 2001, aunque, a partir del año 2002 se ha controlado la densidad y se ha frenado el ritmo de ingresos. En Cataluña, el centro penitenciario con menor densidad es el centro Ponent de Lérida.

En Enero del año 2007, y con la intención de avanzar datos, el número de internos en los centros penitenciarios catalanes es la siguiente:

---

Número estimado de reclusos en las prisiones catalanas (2007)

---

La Modelo	2.086 internos
Cuatro caminos	1.785 internos
Mujeres Barcelona	600 internes
Can Brians (Mujeres i Hombres)	1.785 internos
Jóvenes Trinidad	531 internos
Centre de Gerona	176 internos

---



---

Figueres	215 internos
Ponent	1.044 internos
Tarragona	400 internos

---

Para entender estos datos, hay que tener en cuenta la política de distribución de presos de la Administración Penitenciaria. Los criterios de asignación de un interno a un centro penitenciario son, de forma orientativa, los de proximidad al lugar de residencia del interno y, sobretodo, la capacidad y la disponibilidad (número de plazas no ocupadas) del centro solicitado por el interno. En la práctica, los criterios de asignación son, prioritariamente, el centro en el que hayan plazas.

Sin embargo, se ha de hacer una valoración cualitativa del estado de las prisiones en Cataluña. En general, podemos observar el deterioro del estado de las instalaciones penitenciarias. En concreto, en la provincia de Barcelona, la prisión la Modelo (construida en el año 1904), la prisión de jóvenes de la Trinidad y Wad-rass, la de Cuatro Caminos y, finalmente, la de Can Brians.

Con respecto a la prisión La Modelo, a pesar de los proyectos de reconversión, continua siendo uno de los centros más deteriorado y más masificado de la provincia. En la actualidad, aunque este centro fue concebido como un preventorio, también hay internos penados, además de los que esperan en tránsito de ser llevados a juicio.

La implementación de nuevas tecnologías, en aras del buen funcionamiento de los centros y para garantizar la seguridad, también parece ser una asignatura pendiente, que sólo se cumple en los centros de construcción más recientes.

Ante esta situación la Generalitat de Catalunya, en el año 2004, diseñó un plan director en el que anunciaba la construcción de 6.500 nuevas plazas penitenciarias en 6 años, y la construcción de nuevos centros penitenciarios más funcionales, modernos y con un impacto visual mínimo.

Por lo que sabemos mediante la prensa (Europa Press) guante el año 2005 los 9 centros penitenciarios previstos estaban todavía en ejecución. Según esta información a principios de este año está prevista la entrada en

funcionamiento del centro penitenciario de Briñas II, que tiene capacidad para 1.500 presos. La prisión de jóvenes de la Trinidad quedará fuera de servicio cuando entre en funcionamiento el nuevo centro especializado de Cuatro Caminos.

Finalmente, la problemática de la saturación de los centros penitenciarios no un problema únicamente doméstico, afecta a la mayoría de comunidades autónomas españolas y se extiende a otros países de la Unión Europea y extracomunitarios. Podemos afirmar que se trata de un problema internacional.

Dada la dificultad de obtener datos sobre los niveles de ocupación reales de los centros penitenciarios españoles, hay que recurrir a la Memoria de la Fiscalía General del Estado del año 2005, es bastante aclaradora y hace especial hincapié de esta problemática. Así, dentro del Plan de comunicación y coordinación entre fiscalías especializadas en el tratamiento de presos, durante el año 2005, se organizó la primera mesa de trabajo con la finalidad de unificar criterios e intercambiar información sobre aspectos relativos en la materia penitenciaria.

En el primer encuentro, los fiscales de los Tribunales Superiores de Justicia asistentes coincidieron en poner de relevo la grave problemática de la saturación de la población reclusa en los centros penitenciarios de su competencia y las dificultades de llevar a cabo los tratamientos individualizados de forma satisfactoria.

En concreto, El Fiscal del Tribunal de Justicia de Cataluña y el de Lérida, denunció la saturación de las prisiones catalanas y anunció la intención del gobierno de la Generalitat de crear un centro penitenciario en su provincia con capacidad para 700 internos.

La Fiscalía reconoce la necesidad de construir nuevos centros penitenciarios para evitar la masificación, pero aún habiendo un proyecto gubernamental en este sentido, se teme que éstos vuelvan a estar saturados al finalizar su construcción.

Según consta en la memoria de la Fiscalía, el incremento anual de internos en las prisiones catalanas es de 500 internos por año, cifra que supera, con creces las plazas penitenciarias actuales. Por ejemplo, en el centro de

Figueras las celdas están ocupadas por el doble de los internos de los que estaban previstos inicialmente.

Lo que provoca que de un total de 56 celdas (más tres de castigo) para 204 internos, en las celda de un interno, conviven dos y, en las de dos, lo hacen cuatro.

Con respecto a otras comunidades autónomas la saturación es igualmente grave. A modo de ejemplo el Fiscal de Almería denunciaba la saturación de los centros penitenciarios de su competencia y añadía, textualmente, que esta situación *"merece un juicio crítico por excesivo en relación a las características y disponibilidad del centro y su capacidad real"*.

El Fiscal de Sevilla apuntó como una de las causas de la saturación, la introducción del llamado *"periodo de seguridad"* establecido en el artículo 36.2 del Código Penal. Según este Fiscal, este periodo supone la anulación *ad initio* del sistema de individualización científica para las penas de hasta 5 años de prisión. Además de ser un punto de inflexión en la configuración de un sistema anclado en el sistema progresivo.

Este periodo pone punto y final a la filosofía que inspiró la reforma del Reglamento de Servicios de Presiones del año 1956 y está provocando ya muchos problemas. Recordemos que el artículo 36.2 del Código Penal establece que cuando la duración de la pena de prisión impuesta sea superior a 5 años, la clasificación de penal en el tercer grado no podrá efectuarse hasta el cumplimiento de la mitad de la pena impuesta. Con muchas limitaciones, el juez de vigilancia penitenciaria podrá recordar la aplicación del régimen general de cumplimiento.

Avanzando datos y según informa Europa press (Enero de 2007), a mediados de Diciembre de 2006, Cataluña, después de Andalucía, era la comunidad autónoma con mayor número de presos en España (14% del total de reclusos), seguida de Castilla-León (7000 presos), y la Comunidad Valenciana (6.300 presos).

Para concluir, la saturación en los centros penitenciarios es un dato controvertido, los datos difundidos en la prensa y en los congresos de derecho penitenciario no coinciden con las facilidades del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya. Según este departamento, a

principios del año 2007 había en Cataluña 7670 plazas para 8.970 internos. Por tanto, hay 1.300 presos más que plazas disponibles. (Font: del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya).

Este dato contrasta con el hecho de que el Departamento de Justicia haya previsto la construcción de 6.500 nuevas plazas penitenciarias para los próximos seis años (2004-2009) y que los fiscales en su memoria del año 2005 temen que éstas vuelvan a estar saturadas en el momento que entren en funcionamiento.

### **3.3.- Personal al servicio de la administración penitenciaria.**

Durante el año 2005, la plantilla del personal destinado a centros penitenciarios era de 3.359 distribuidos de la siguiente manera:

---

#### **Plantilla personal Centros Penitenciarios 2005.**

##### **Puestos ocupados según relación de trabajo**

---

funcionarios:	2918
laborales:	314
Puestos de trabajo no consolidados, refuerzos funcionarios:	120
laborales	7
Total de trabajadores:	3359
<b>Total de Trabajadores del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya.</b>	<b>11.511</b>

---

La plantilla de los profesionales encargados de los Servicios Penitenciarios y Rehabilitación ha aumentado ligeramente en los últimos años. Un 11,29% más de incremento del año 2005 respecto al 2004 y del 1,08% del 2003 al 2004.

Así, en los últimos años, la plantilla destinada a los centros penitenciarios se ha incrementado. Por lo que, de 3.213 profesionales que había en el año 2003, la plantilla creció hasta 3.248 funcionarios, que significa un incremento del 1,08% respecto al año 2004.

En el año 2005 se contaba, según fuentes del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya, con 3.615 profesionales (de los cuales 3.359

estaban destinados a centros penitenciarios), lo que representa un aumento porcentual del 11,29% respecto al año anterior.

Según consta en la memoria del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya, durante el año 2005 se crearon 102 plazas, cubierta por personal interino desde el 1 de Marzo de 2005, y que están distribuidas de la siguiente manera: 69 de vigilancia, 25 de rehabilitación y 8 para oficinas. En total, durante del año 2005 se crearon 237 nuevas dotaciones para mejorar los servicios penitenciarios.

Dentro del aumento destinado a personal y en el capítulo de los gasto de funcionamiento y transferencias corrientes, hay que destacar las cantidades libradas a los Consejos de los Colegios de Abogados y de Procuradores por atender el servicio del turno de oficio.

Por ahora, los efectivos destinados a los centros penitenciarios continúan siendo insuficientes. Si hacemos un seguimiento de las convocatorias de plazas de personal penitenciario en los últimos años, nos damos cuenta que ésta no abarca para satisfacer la demanda de personal en este sector.

Las quejas y el malestar entre los profesionales que trabajan en el día a día en este ámbito siempre están referidas a la falta de personal.

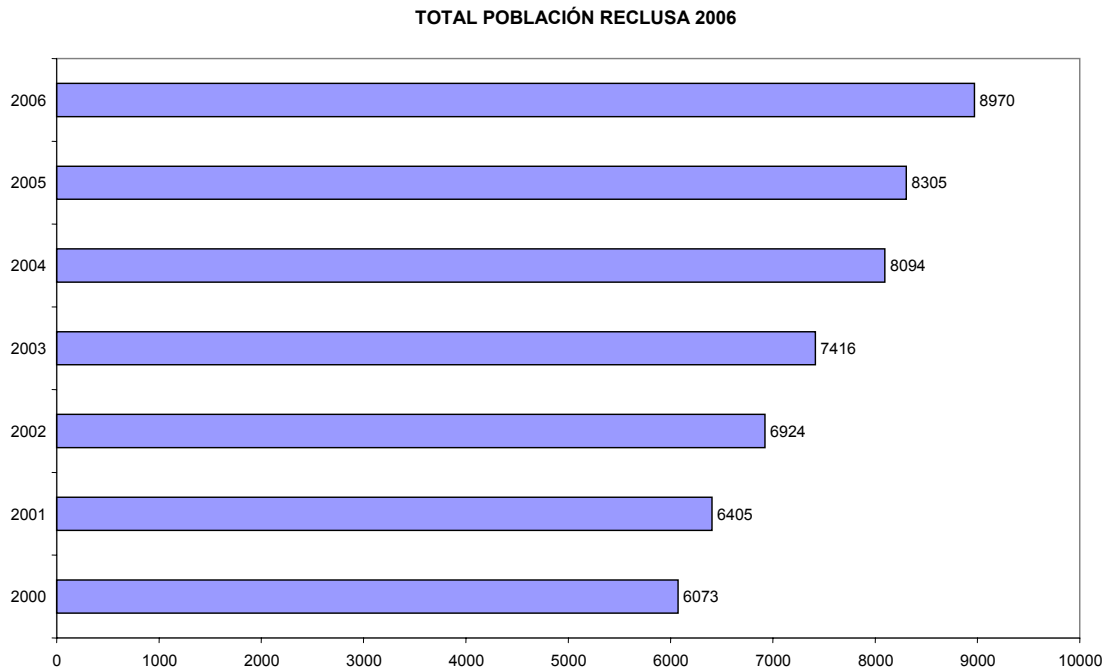
Esta falta se constata también en el día a día de la tarea del abogado. A pesar de la buena voluntad de los funcionarios, continúan faltando efectivos, (sobretudo los fines de semana), que conduzcan al interno hacia los locutorios para que puedan comunicarse con su abogado. Las esperas continúan siendo demasiado largas.

### **3.4.- Estado actual de la población reclusa**

En Diciembre del año 2005, la población reclusa catalana era de 8.305 presos, mientras que en el resto del Estado español (incluyendo Cataluña) se situaba en 61.054 reclusos.

De acuerdo con los datos facilitados por el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya, al acabar el año 2006 el número de presos en Cataluña era de 8.970 presos lo que suponía un crecimiento del 6,7% respecto al anterior.

El Departamento de Justicia, estima que en Diciembre de 2007, la cifra podría aumenta hasta 9.530 internos.



La comunidad reclusa de Cataluña representa el 13,60% de la población penitenciaria del total de españoles.

La población reclusa española a finales del año 2006 alcanzó un total 64.021<sup>40</sup> reclusos.

Repartidos por provincias, sexo y clasificación, la población penitenciaria catalana se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación de los internos en el año 2005 por provincias.

---

<sup>40</sup> Esta cifra incluye: los presos preventivos, los penados, lo que cumplen medidas de seguridad, los arrestado de fin de semana, el impago de multas y los de tránsitos. Si tan sólo contabilizamos los preventivos y los penados la cifra es de 63.138.

***Población reclusa por Sexos. Cataluña por Provincias.***

	<i>Barcelona</i>	<i>Gerona</i>	<i>Lérida</i>	<i>Tarragona</i>	<b>Cataluña</b>
<b>Penados</b>	<b>5208</b>	<b>173</b>	<b>1080</b>	<b>194</b>	<b>6655</b>
Hombres	4842	170	1025	190	<b>6227</b>
Mujeres	366	3	55	4	<b>428</b>
<b>Preventivos</b>	<b>1161</b>	<b>204</b>	<b>93</b>	<b>167</b>	<b>1625</b>
Hombres	1056	196	78	166	<b>1496</b>
Mujeres	105	8	15	1	<b>129</b>
<b>Internados Judiciales</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>25</b>
Hombres	24	0	0	0	<b>24</b>
Mujeres	1	0	0	0	<b>1</b>
<b>Total 2005</b>	<b>6394</b>	<b>377</b>	<b>1173</b>	<b>361</b>	<b>8305</b>
<b>Total 2004</b>	<b>6271</b>	<b>364</b>	<b>1151</b>	<b>308</b>	<b>8094</b>
<b>Total 2003</b>	<b>5708</b>	<b>329</b>	<b>1081</b>	<b>298</b>	<b>7416</b>
<b>Total 2002</b>	<b>5366</b>	<b>299</b>	<b>986</b>	<b>273</b>	<b>6924</b>
<b>Total 2001</b>	<b>4889</b>	<b>277</b>	<b>974</b>	<b>265</b>	<b>6405</b>

La clasificación de los internos es la siguiente:

**Clasificación de los internos en los Centros Penitenciarios**

Preventivos	1624	20%	A la espera de sentencia, juicio o resolución procesal de su caso.
Primer grado (Régimen cerrado)	187	2%	162 Penados y 25 preventivos (aplicación del art. 10 LOGP por inadaptación o peligrosidad extrema)
Segundo grado	4906	59%	Todos ellos penados
Tercer grado	1588	19%	La mayoría en centros abierto o de inserción social, secciones abiertas y unidades dependientes.
<b>Total población</b>	<b>8305</b>		

Respecto a la clasificación de los internos, podemos observar como el régimen penitenciario no es excesivamente duro, si tenemos en cuenta que los internos que cumplen su condena en régimen cerrado representan sólo, un 2% del total.

Aunque se ha constatado un aumento respecto al año 2005, los que no volvieron a la prisión después de gozar de un permiso en el año 2006, el número de internos en régimen cerrado disminuyó. Esto puede ayudar a

demostrar el grado de conformidad en el cumplimiento de las normas penitenciarias.

### **Tasa de población encarcelada Cataluña-España**

En fecha 31 de Diciembre de 2005, la tasa de población ex carcelada se situaba en 138 internos por cada 100.000 habitantes para el conjunto del Estado y, en 119 internos respecto a Cataluña<sup>41</sup>.

Si hacemos un avanza del año 2006 y analizamos los primero datos facilitados por el Departamento de Justicia para el primer semestre, nos damos cuenta que este ratio va en aumento. Así, en este periodo ya había 141 internos por cada 100.000 habitantes respecto al conjunto del Estado y, 127 internos en Cataluña. A finales del año 2006, el ratio se situó en 126 internos por cada 100.000 habitantes.

Durante el año 2005, en Cataluña, hubo una cierta estabilización de la población penitenciaria. El crecimiento respecto al año 2004 fue de 211 internos, lo que representó un 2,61%. Si tenemos en cuenta que el crecimiento del año 2003 respecto al 2004 era de un 9,14%, podemos concluir que durante el año 2005 hubo una desaceleración en el ritmo de crecimiento.

Ahora bien, es necesario advertir que esta tendencia se invirtió durante los 6 primeros meses del año 2006, y volvió a incrementarse la población interna en un 7,3% (en el primer semestre de 2006 habían 8.911 internos, 606 más que en Diciembre de 2005).

Según el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya, este incremento fue debido al número creciente de altas, la disminución de las bajas y a la mayor duración de las penas.

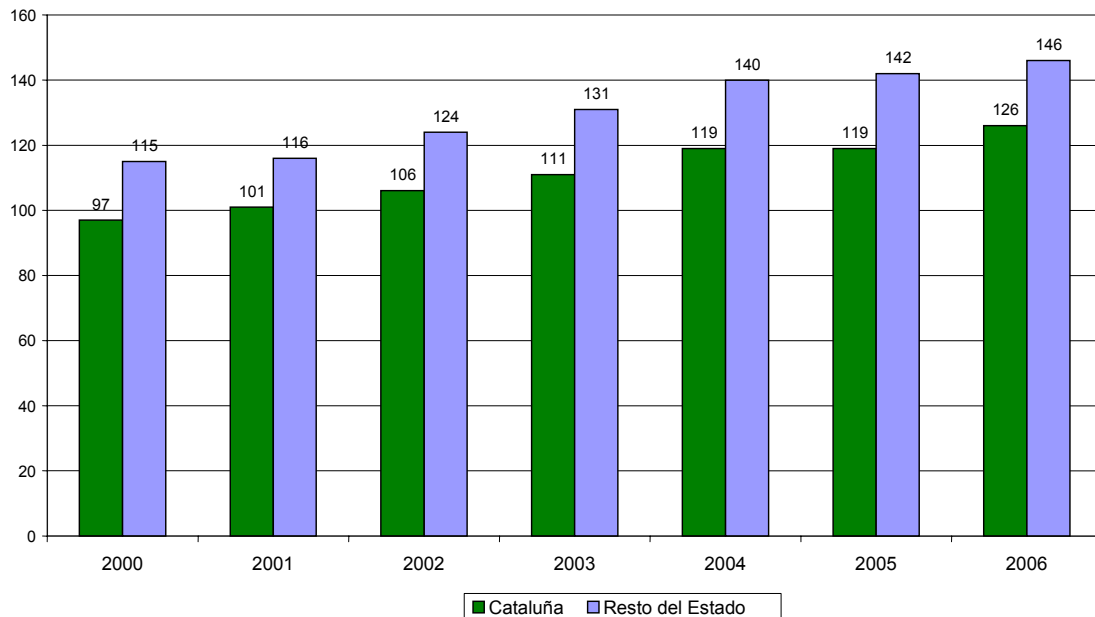
Al final del año 2006, el crecimiento en la población penitenciaria respecto al año anterior se ha situado definitivamente en el 6,75%. *(Fuente: Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya).*

---

<sup>41</sup> Debe tenerse en cuenta que el cálculo de la población encarcelada por 100.000 habitantes indica el ratio preso/habitante, pero no muestra nada en relación a la procedencia del interno.



EVOLUCIÓN ANUAL DE LA POBLACIÓN ENCARCELADA POR CADA 100 MIL HABITANTES



La conclusión que podemos extraer de esta tendencia a la alza de la población reclusa, como ya hemos puesto de manifiesto, se produce una inevitable saturación del sistema penitenciario catalán que dificulta el trato resocializador de forma satisfactoria en los centros. Esta visión está compartida y corroborada por el propio Departamento de Justicia (ver: información estadística básica del segundo semestre del año 2006 de los Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya).

### Tasa de población reclusa provincial

La tasa de población reclusa por provincias en Cataluña también nos puede aportar información interesante.

Barcelona	5.309.404	6.394	120,42
Gerona	664	377	56,73
Lérida	399.439	1.173	293,66
Tarragona	704.439	361	51,24
<b>Cataluña</b>	<b>6.995.206</b>	<b>8.305</b>	<b>118,72</b>

Según nos indica la tabla anterior, la provincia que presenta el ratio más alto de presos por 100.000 habitantes es Lérida. No obstante, en los centros penitenciarios de la provincia de Barcelona se concentran el 76% de los internos de Cataluña. Que la provincia de Barcelona tenga tanta densidad de internos responde a la política penitenciaria de acercamiento de los presos a las familias, entre otros factores.

Esta situación también provoca que las mayores inversiones en infraestructuras penitenciarias se concentren en esta provincia.

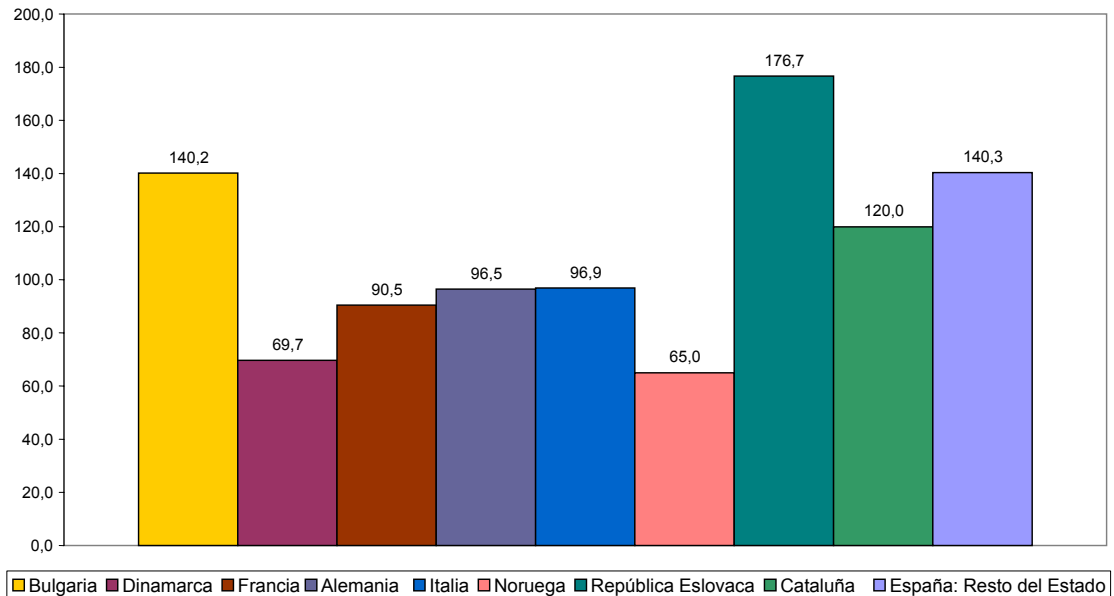
### **Tasa de Cataluña y España en relación a otros países del Consejo de Europa**

La tasa de la población reclusa para el conjunto del Estado es la más alta del resto de países europeos de nuestro entorno, con excepción del Reino Unido. En concreto, España ocupaba la sexta posición en mayor número de población reclusa en Europa, según ha avanzado Europa press, a mediados de Diciembre de 2006 éramos el país con más presos de la Unión Europea. Según la última publicación del Council of Europe Annual Penal Statistics, SPACE 2004<sup>42</sup>, en fecha 1 de Septiembre de 2004, Cataluña tenía una tasa de población reclusa de 120 (6.600 internos por 100.000 habitantes), similar a la de Suiza que cuenta con una tasa de 81.8 (7.364 internos) o, parecida a la de la República Eslovaca que tiene 176.7 (5.380 internos).

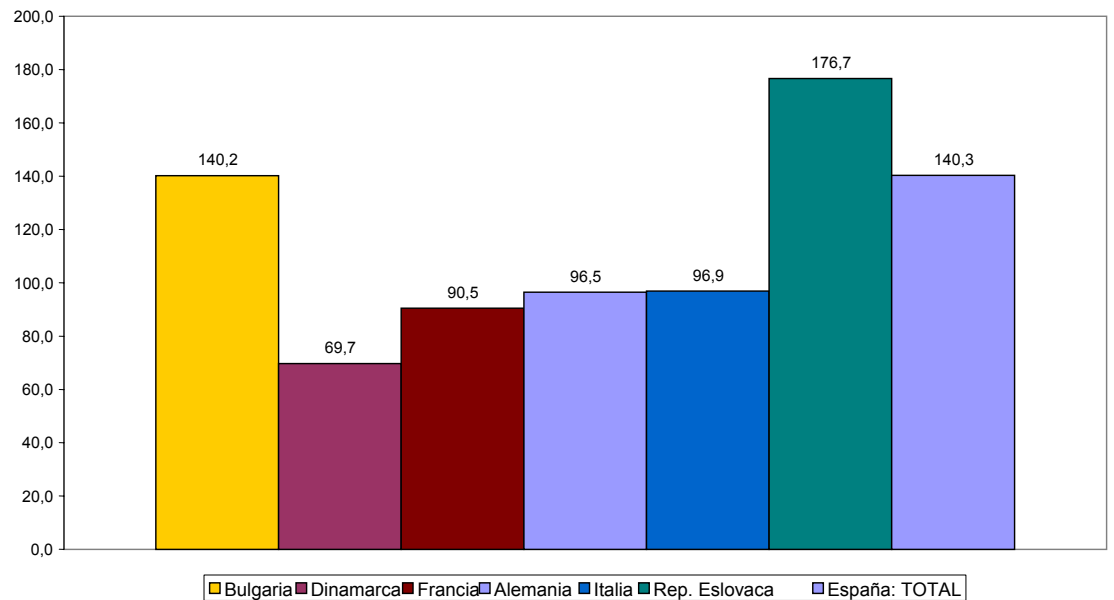
---

<sup>42</sup> Publicación estadística del Consejo de Europa sobre el nivel de población reclusa en Europa, concreto el balance del año 2004 ha sido realizado por la Universidad de Lausanne y la Universidad Autónoma de Barcelona.

SITUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS 2004  
RATIO PRISIONES POR 100 MIL HABITANTES



SITUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS 2004  
EUROPA-ESPAÑA.



Como se puede observar en el gráfico, Cataluña tiene un ratio por cada 100.000 habitantes bastante elevado, pero más bajo que la española que posee un ratio de 144,1 (la tasa facilitada por el Consejo Europeo es

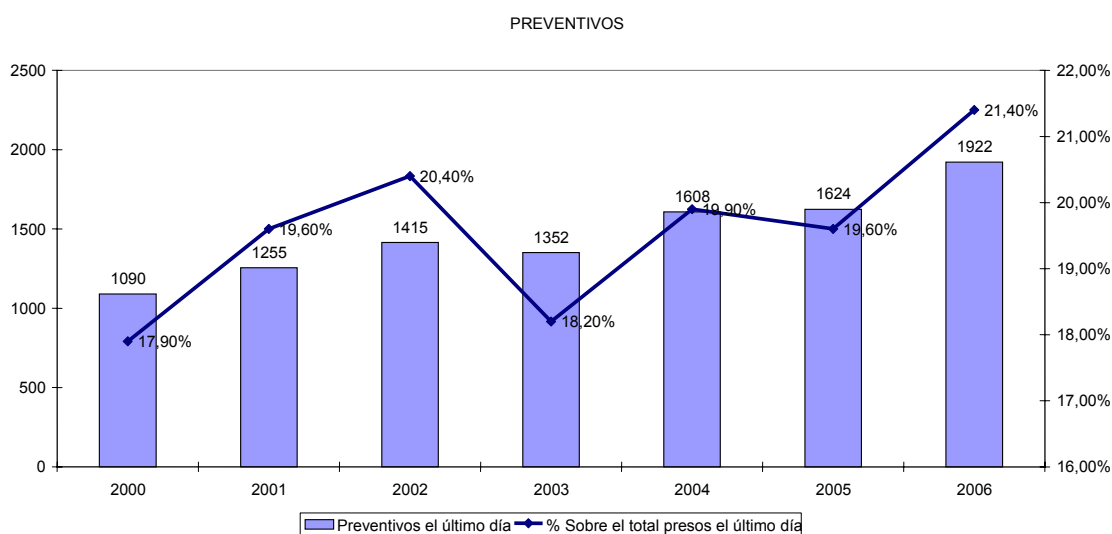
ligeramente superior a la dada por el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya). Podemos decir que, respecto al año 2003, el ratio ha aumentado mucho ya que ha pasado de 108,25 a 120,0 internos por cada 100.000 habitantes.

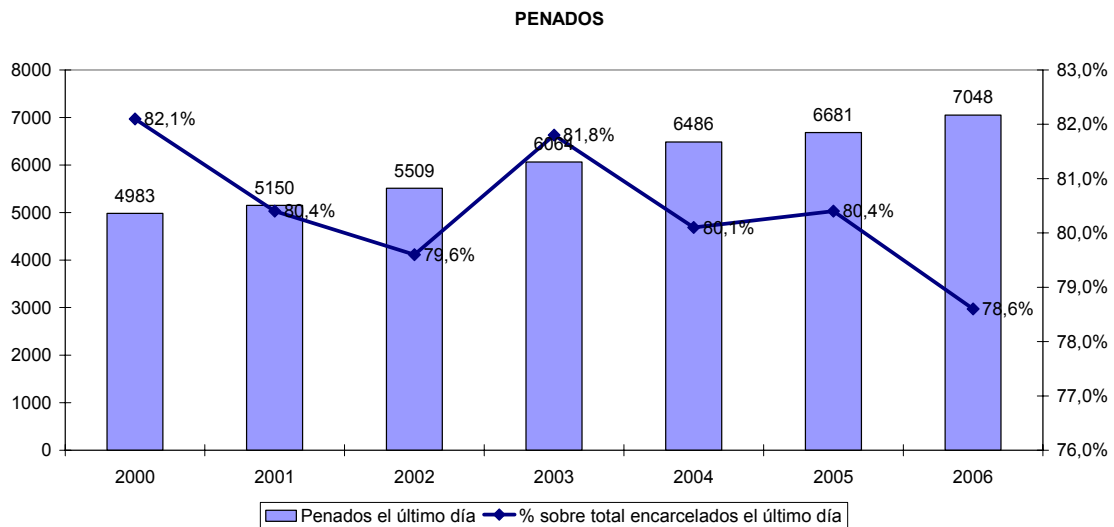
Con respecto al nivel de densidad de población penitenciaria por 100 plazas, hay que decir que durante el año 2005, En Cataluña con 114,4 tiene un nivel de saturación similar a Francia con 113,5, pero inferior a España que es de un 132,2.

## Variables población penitenciaria

### Preventivos-Penados

Los internos preventivos en Diciembre de 2005, representan un 19,62% del total de internos. Respecto del año 2004, ha habido un aumento de 1,05%. Como se puede observar en el gráfico, continua la tendencia a la alza, en el año 2006, el número de preventivos se eleva a 21,40%.





El aumento de preventivos es consecuencia de la ampliación de la prisión provisional por determinados delitos, como la violencia doméstica (mirar número de preventivos en violencia doméstica) o los delitos por robo con violencia que, desgraciadamente, ambos son muy frecuentes. Sería necesario obtener los datos que muestren, año tras año, para qué delitos es más solicitada la prisión provisional.

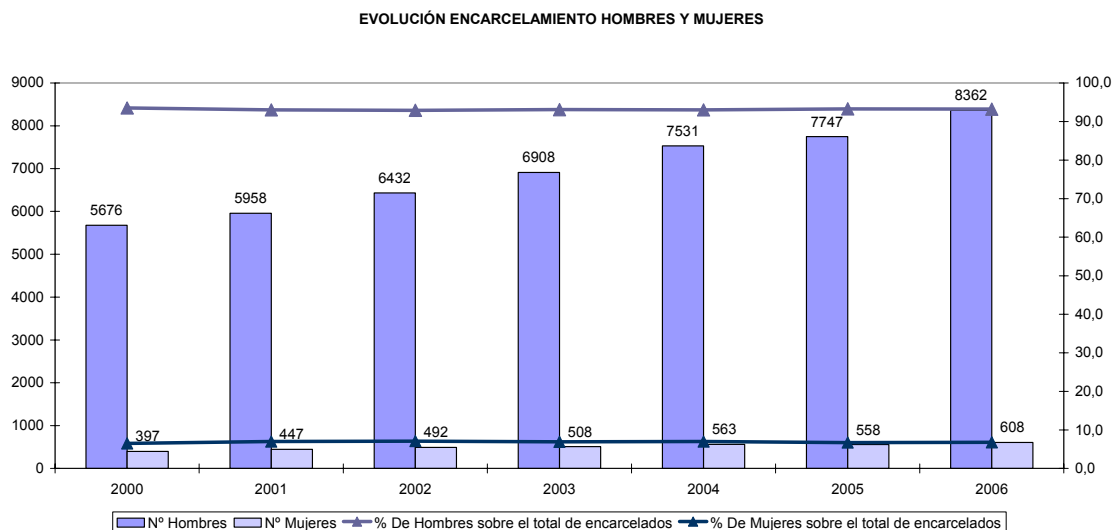
Recordemos que las directrices de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en con las que se instaba a los Fiscales a solicitar prisión provisional para los delitos de tráfico de drogas, robo con violencia e intimidación o robo con fuerza en casa habitada.

La utilización de la prisión preventiva a los efectos de asegurar la comparecencia del acusado al juicio oral (por ejemplo, el caso de los extranjeros) y, la ampliación de los supuestos en los que el Fiscal lo acuerda son, probablemente, dos de las causas principales del aumento de preventivos en las prisiones catalanas y del resto de España.

### **Género**

Con respecto al ratio hombre-mujer, la mujer continúa representando un porcentaje muy bajo respecto de los reclusos hombres; Así, durante el año 2005, había en las prisiones catalanas 558 mujeres reclusas (6,71%) frente a 7.741 hombres (93,28%). Esta proporción se mantiene parecida en

España, que en, el mismo periodo, había 4.763 mujeres (7,80%) frente a 56.291 hombres (92,19%).



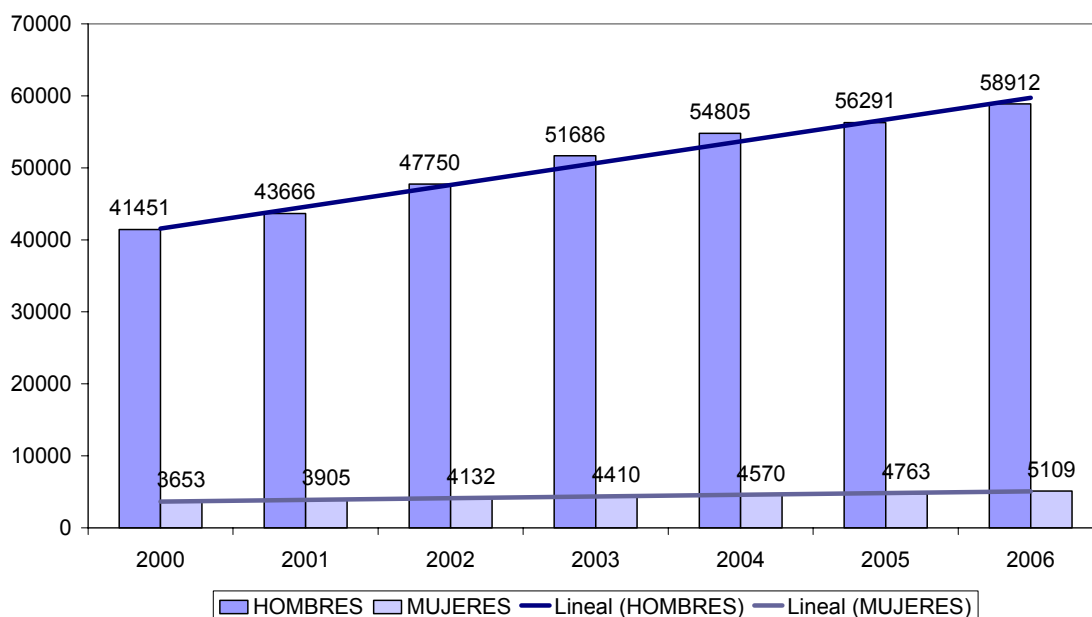
Fuente: Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya

Parece, pues, que las mujeres, o bien, delinquen menos, o bien, están menos criminalizadas lo que significa que están menos sujetas a la persecución penal. En este sentido, los expertos apuntan a un trato más benévolo hacia la mujer fruto de un proteccionismo que se deja también sentir en la administración de justicia.

Avanzando datos facilitados por el Departamento de Justicia, con respecto al primer semestre del año 2006, continúa una clara estabilidad en la proporción de mujeres reclusas. En el periodo reseñado había 619 mujeres que suponían un incremento del 6,9% del total de internos y de un 0,1% de mujeres respecto al mes de Junio del año 2005.

A finales del año 2006, esta proporción continúa siendo la misma, aunque el número total de mujeres al final de este año es de 608 internas.

POBLACIÓN RECLUSA POR SEXO EN EL PERIODO 2000-2006



Hay que añadir que en la mayoría de los casos, la mujer es condenada por delitos contra la salud pública. Así, el año 2005 había 220 reclusas que cumplían condena por estos delitos, lo que representa un 39,42% del total de 558 reclusas.

### Extranjeros

La población reclusa extranjera es la variable que padece variaciones más significativas. Así, en fecha 31 de Diciembre del año 2005, había en las prisiones catalanas 2.843 presos extranjeros, mientras que en el año 2004, eran 2.625. Lo que representa un aumento del 8,30% de extranjeros, respecto al año anterior.

Del total de internos, la población extranjera es del 34,23% mientras que la de nacionalidad española se sitúa en el 65,76%.

Respecto a el avance del primer semestre del año 2006, fuentes del Departamento de Justicia indican que la población extranjera representa el 35,2% del conjunto de la población, es decir que llega a 3.141 internos.

Si en Junio del año 2005 había 2.773 internos (33,5% del total) en un año ha habido un incremento del 1,7%. Al final del 2006, el porcentaje es de 37,5%. (informe del Departamento de Justicia 2006).

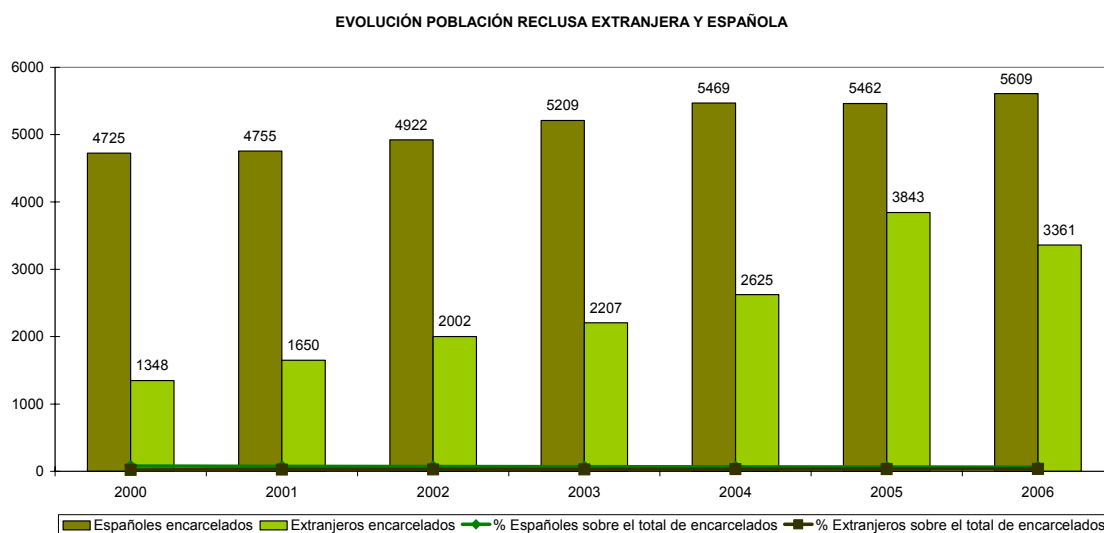
El colectivo de extranjeros más numeroso continúa siendo el del Norte de África que, en el 2005, sumó el 38,7% del total.

En el resto de España, el número de reclusos en el 2005 se situaba en 15,692 que representan un 25,70%.

La población penitenciaria ha aumentado a raíz del crecimiento fenómeno migratorio que ha convertido a Cataluña en la comunidad autónoma que recibe más población inmigrante por año.

Así, en Diciembre del año 2005, residían en nuestra comunidad 31.606 inmigrantes, (fuente: Movimientos Demográficos. Departamento de Estadística, Ayuntamiento de Barcelona), que representan un 0,45% del total de la población catalana.

Del total de inmigrantes, los extranjeros presos representan el 9,93%, lo que demuestra, rompiendo ciertos estereotipos negativos, que los extranjeros aportan a Cataluña beneficios y contribuyen favorablemente a la cohesión social.



Según el Departamento de Justicia, durante el año 2004, los centros penitenciarios de Cataluña habían internos de más de 100 nacionalidades



diferentes. Las áreas geográficas más representativas son el Magreb (40,25%). En concreto, Marruecos con un 33,33% y Argelia (8,03%), sobre el total de extranjeros reclusos. Les sigue, América Central y del Sur (21,37%), Europa Occidental (10,39%) y Europa del Este (9,86%), entre las áreas más representativas.

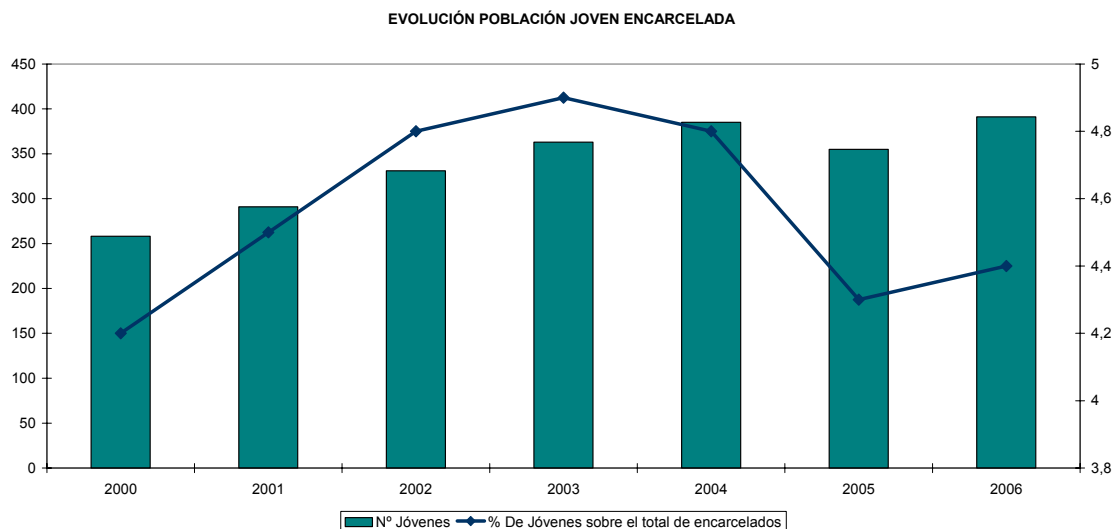
Estos datos coinciden con las facilitadas por el Departamento del Interior en la encuesta de seguridad pública de Cataluña sobre las nacionalidades de los detenido durante del año 2005. Así, según datos policiales, Marruecos se sitúa en segunda posición con un total de 2.716 detenidos, seguida de Rumania con 827 detenidos, Ecuador 684 y Francia que ocupa el quinto lugar con 488 detenciones. Los detenidos son mayoritariamente españoles (9.212 detenidos) y representan un 48,89% del total.

Ecuador que ocupa el tercer lugar en número de detenidos representa en la prisión un 3,75% (cuarta posición) del total de extranjeros y Rumania 3,68% (quinto lugar).

### **Los menores y los jóvenes (18-21 años)**

En el ámbito de justicia juvenil, se observa una ligera tendencia a la desaceleración respecto al año 2004. Así, en Diciembre del 2005, había 355 jóvenes reclusos frente a los 385 del año 2004, que representan un 4,3% del total de población reclusa, 5 décimas menos que en el año 2003, que fue del 4.8% respecto al 2004.

Vale decir, que según el Departamento de justicia, los datos del primer semestre del 2006 muestran un crecimiento de la población reclusa juvenil. Al final del año 2006, entre menores y jóvenes el número de reclusos sometidos al control de la Dirección General de Justicia Juvenil ha ascendido a 7.363, lo que representa un incremento del 4,65% respecto al año 2005.



En términos generales, hay que decir que la población reclusa joven y los menores a pesar de que aumenta, se mantiene relativamente estable, después del importante incremento ocasionado por la entrada en vigor de la Ley 5/2000, de 12 de Enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor.

Ahora, hay que ver las repercusiones en el ámbito de la reclusión de menores y de los jóvenes, de la importante reforma, operada por la Ley Orgánica 8/2006, de 4 de Septiembre de 2006 (BOE de 5 de Diciembre, nº 290), que entre otras medidas prevé la ampliación de los supuestos en los que se puede imponer una medida de internamiento en un centro cerrado, añadiéndose a los supuestos existentes:

- Los casos de delitos graves y de delitos que se cometan en grupo o cuando el menor pertenece o actúa al servicio de una banda, organización o asociación, incluido el carácter transitorio, que se dedique a la realización de éstas actividades.

El carácter indeterminado del concepto grupo o el de banda armada puede ocasionar problemas de interpretación y aplicación, tal y como sucede en la jurisdicción de adultos.

Otra medida que hay que remarcar, consiste en adecuar la duración de las medidas educativas a la entidad del delito y la edad del menor infractor. Así, en el apartado llamado de reglas especiales de aplicación y duración de las medidas (art. 10), se establecen penas mínimas y máximas en función

de la edad del menor y del tipo de delito cometido. Destacar la obligación del juez de imponer una medida de internamiento en régimen cerrado, completada por una medida de vigilancia con asistencia educativa de un máximo de 5 años.

Queda definitivamente suprimida la posibilidad de aplicación de la Ley de responsabilidad penal del menor a los mayores de 18 a 21 años.

Sin embargo, los reclusos preventivos los serán por más tiempo, ya que se amplía la duración de la medida cautelar de internamiento, que pasa de tres meses, prorrogable por otros tres meses, a seis meses prorrogable por otros tres meses.

El espíritu de esta reforma, tal y como recoge la exposición de motivos, es acabar con los delitos patrimoniales que son los más cometidos por los menores de edad y que contribuyen a “desgastar la credibilidad de la ley por la sanción impunidad de las infracciones más cotidianas y frecuentemente cometidas por menores (...)”.

Efectivamente, de los datos facilitados por el Departamento de Justicia se observa que durante del año 2005, en Cataluña, el número de infracciones penales patrimoniales denunciadas que han sido cometidas por menores de edad y jóvenes (18-21 años) y que han sido objeto de una expediente de Fiscalía es de 3.465, que representan un 53,33% del total de delitos/faltas. Respecto al año 2004, se ha producido un aumento de un 6,88%.

Hay que destacar que los delitos contra la integridad moral, entre los cuales, podemos incluir el mobbing escolar, han aumentado en un 185,71% en el año 2005 respecto al 2004. Es decir, de 7 casos en el 2004 a 20 en el año 2005. Las lesiones se mantienen en una segunda posición en el ránking de infracciones penales más denunciadas de los menores. De los 1.232 casos en el 2004 se ha pasado a 1.434 casos que representan un aumento del 16,40%.

Como se puede observar, en Cataluña, porcentualmente hablando, hay un mayor incremento de delitos/faltas contra la integridad moral o de lesiones que de hechos delictivos contra el patrimonio.

Otro dato que debe tenerse en cuenta, es el número de internamientos en centros educativos durante el año 2005. Los internamientos puede ser

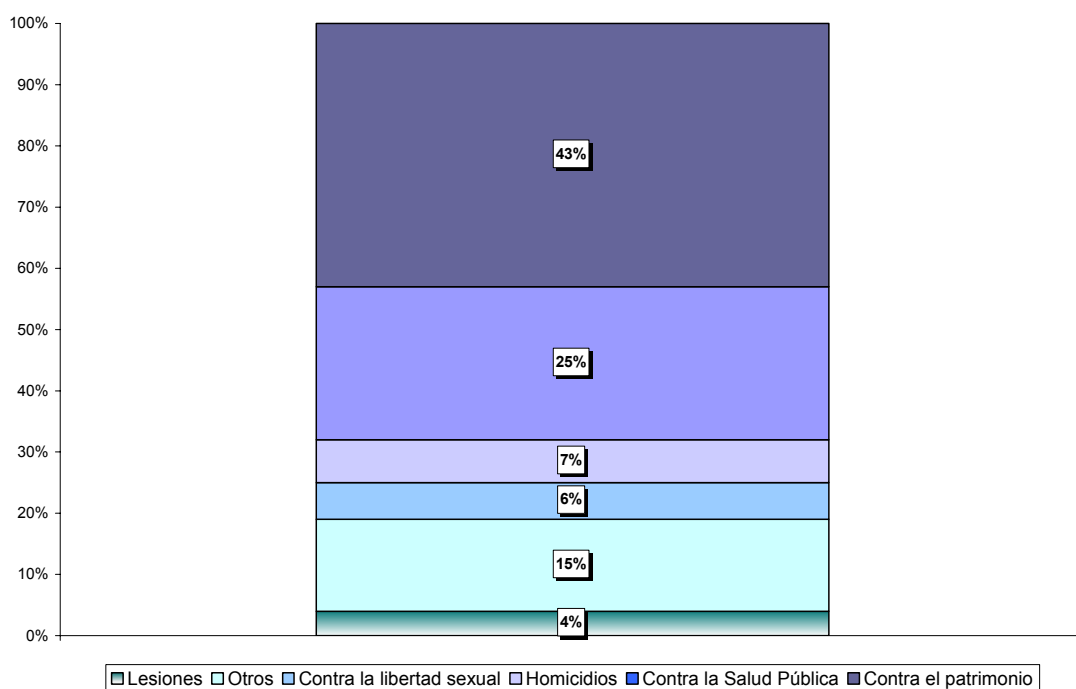
cerrados, semiabiertos y abiertos y se excluyen las medidas de carácter administrativo. En total, se ha tomado 1.036 medidas, un 10,21% más que en el año anterior, que fue de 940 medidas.

Finalmente, hay que poner de relieve la situación de saturación y anquilosamiento de los edificios penitenciarios de justicia juvenil, de la misma manera que sucede en el ámbito de los adultos, los menores se encuentran cumpliendo medidas educativas en centros en los que nos garantiza un trato individualizado adecuado.

Ésta es también una problemática por resolver de manera urgente, sobretodo con vistas al endurecimiento de la política criminal juvenil descrita. El problema de los jóvenes y menores inmigrantes supone una complicación añadida, ya que, actualmente, en la prisión de jóvenes de la trinidad hay alrededor de un 50% de población extranjera.

### **Población reclusa por delitos y tramos de edad.**

**LAS PRINCIPALES CAUSAS DE ENCARCELAMIENTO.  
COMPARATIVA CON DETENCIONES POLICIALES Y FISCALÍA.**



Los delitos por los que hay más población encarcelada, en el año 2005, son los delitos contra el patrimonio con un 44,9%, los delitos contra la salud pública (tráfico de drogas) 25%, contra las personas: homicidio el 71% y lesiones el 4%, delitos contra la libertad sexual el 6%, y finalmente, bajo la categoría de otros se incluyen, los delitos que representan menos del 3% del total.

Por regla general, todos los delitos han aumentado respecto al año anterior, por ejemplo, el patrimonio, se situó en el 43%, los delitos contra la salud pública 23,1%, contra las personas el 13,7% de los casos, y los delitos contra la libertad sexual 5,52%. En el año 2005, en los datos oficiales, los delitos de violencia de género no están individualizados.

La mayoría de los delitos están asociados a un arquetipo de interno que proviene de la marginación, con graves problemas de toxicomanía y desarraigo social.

Este dato se ha de poner en relación al problema de la toxicomanía en la prisión.

Actualmente (año 2007), el número de toxicómanos en la prisión se sitúa entre la 50 y el 70%, según fuentes de la Conselleria de Justícia. La creación del primer centro dedicado a atender pacientes con problemas de toxicomanía en la prisión, el *Centro de Atención y Seguimiento de Toxicomanías (CAS)*, muestra una voluntad política de hacer frente a este grave problema que podemos calificar de endémico.

Este servicio está ubicado en el Centro Penitenciario de Can Briñas (Sant Esteve de Sesrovires) y ya ha atendido a 364 internos en los primeros seis meses de su funcionamiento.

La franja de edad en la que se comenten más delitos es la que comprendida de 26 a 40 años, tanto por hombres como por mujeres. El patrimonio es el bien jurídico más vulnerado<sup>43</sup> (3.253 internos hombres y 203 mujeres). Como ya se ha dicho, los delitos contra la seguridad colectiva y la salud pública son más habituales entre las mujeres, que superan los delitos contra el patrimonio (219 frente 203).

---

<sup>43</sup> Hay que tener en cuenta que un interno puede estar preso por diferentes delitos a la vez.

Estos datos coinciden, esencialmente, con la encuesta de seguridad pública de Cataluña.

La franja de edad en la que se producen más detenciones se encuentra entre los 24-25 años y 26-27, pero también es necesario advertir que los detenidos de entre 18-21 años representan un 15% del total de detenidos, después esta proporción no se mantiene en los centros penitenciarios ya que resulta ser de un 2,41%.

Este fenómeno puede ser causado por el hecho de que las detenciones lo sean por penas en las que se prevé prisión o, que se la primera infracción y se aplique el beneficio de la suspensión de la pena, que sin duda, retrasa la entrada en la institución penitenciaria.

### **3.5.- Nivel de conflictividad penitenciaria**

#### **Datos generales**

El nivel de conflictividad en las prisiones catalanas, a pesar de los aumentos anuales de la población penitenciaria, se mantiene estable y, en algún caso, incluso disminuye respecto a los últimos tres años. Esta situación de relativa tranquilidad es contrastada por los letrados que de alguna manera se sorprenden de la relativa calma en los centros, dado el fenómeno de la saturación y precariedad de las instalaciones penitenciarias.

Es más, cada vez son más los internos que solicitan la aplicación de una medida penal alternativa. Respecto al año 2005, ha habido un aumento de las solicitudes del 27,6% (*fuentes: Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya*).

Por otro lado, también ha habido un importante aumento de los internos matriculados en cursos de formación secundaria y universitaria. Así como inscripciones en programas de aprendizaje e internos interesados en trabajo en el trabajo productivo (*fuentes: Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya*).

Los indicadores que se utilizan para medir este parámetro son: Los incidentes en los centros penitenciarios, las medidas coercitivas, el número

de quejas de los internos hacia la administración penitenciaria y los expedientes disciplinarios tramitados. Recordar que se utiliza este parámetro ya que son situaciones que, en la mayoría de los casos, requieren la intervención del abogado.

Los datos que se aportan ha sido extraídos de las memorias del Departamento de Justicia, Servicios Penitenciarios y Justicia Juvenil. Con respecto a la conflictividad judicial que canaliza los juzgados de vigilancia penitenciaria, los datos correspondientes se han obtenido del Consejo General del Poder Judicial, la memoria del Juzgado Decano de Barcelona, los cuales corresponden a los juzgados de vigilancia penitenciaria números 1, 2 y 4 de la ciudad de Barcelona.

Los datos del juzgado de vigilancia penitenciaria nº 3 de Lérida no han podido ser individualizadas ya que no están disponibles al público. Éstas se envían únicamente al Consejo General de Poder Judicial y al Tribunal Superior de Justicia de Catalunya. A pesar de esto, sus cifras se incorporan a la memoria gracias al Consejo General de Poder Judicial. La Justicia Dato a Dato.

#### Incidentes

El número de incidentes se mantiene estable, aunque se aprecian ligeras variaciones respecto a años anteriores. Durante el año 2005, los incidentes disminuyeron respecto al 2004. De los 710 incidentes en el año 2003, se pasó a 817 incidentes y, finalmente, en el 2005 hubo 555 (descenso del 32,06%).

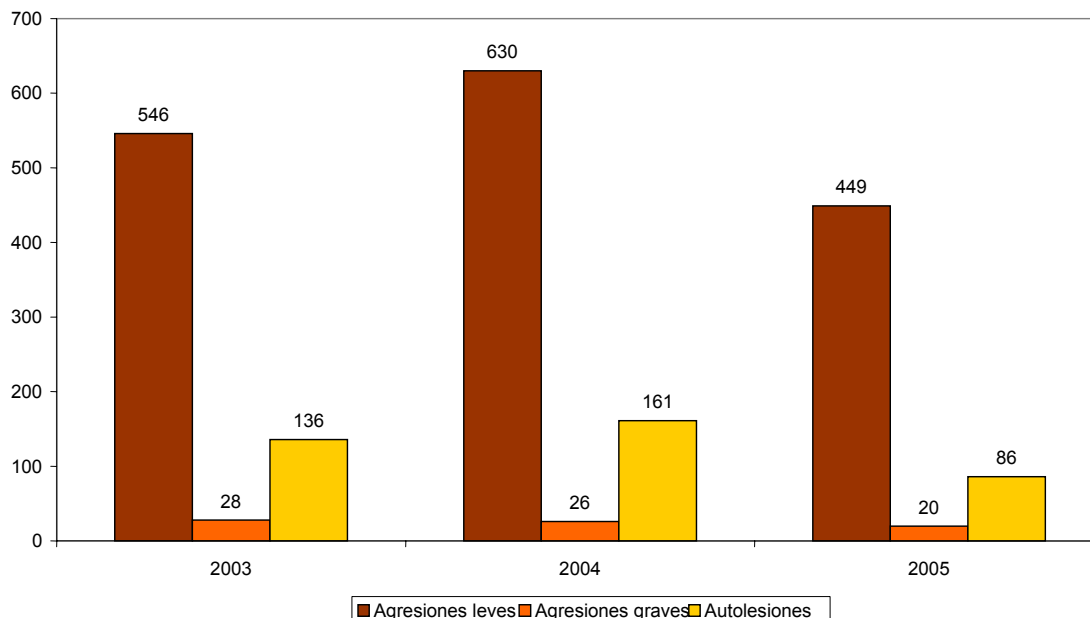
---

#### ***Evolución anual y distribución de los incidentes en los Ctros. Penitenciarios***

<b>Tipo de Incidente</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>
Agresiones leves	546	630	449
Agresiones graves	28	26	20
Autolesiones	136	161	86
<b>Total</b>	<b>710</b>	<b>817</b>	<b>555</b>
<b>Por cada 100 internos diferentes</b>	<b>5,6</b>	<b>6,07</b>	<b>4,03</b>

---

EVOLUCIÓN INCIDENTES ENCARCELADOS 2003-2005



Contrariamente, el año 2004, fue un año especialmente conflictivo en los centros penitenciarios catalanes, a parte de grave incidente contra un funcionario de la administración penitenciaria, se registraron un total de 817 incidentes, de los cuales 630 fueron leves y 26 graves. Hay que decir que la administración penitenciaria califica de incidentes las autolesiones, que el año 2004 se produjeron 161. Consecuentemente, la tasa de incidentes por 100 internos ha bajado durante el 2005 y se sitúa en 4,03; es decir, de 100 internos diferentes sólo 4 han protagonizado un incidente. En el año 2004, la tasa fue de 6,07 i en el año 2003 se situó en 5,60. Como puede observarse, ha habido en los últimos tres años un descenso gradual, con la excepción mencionada.

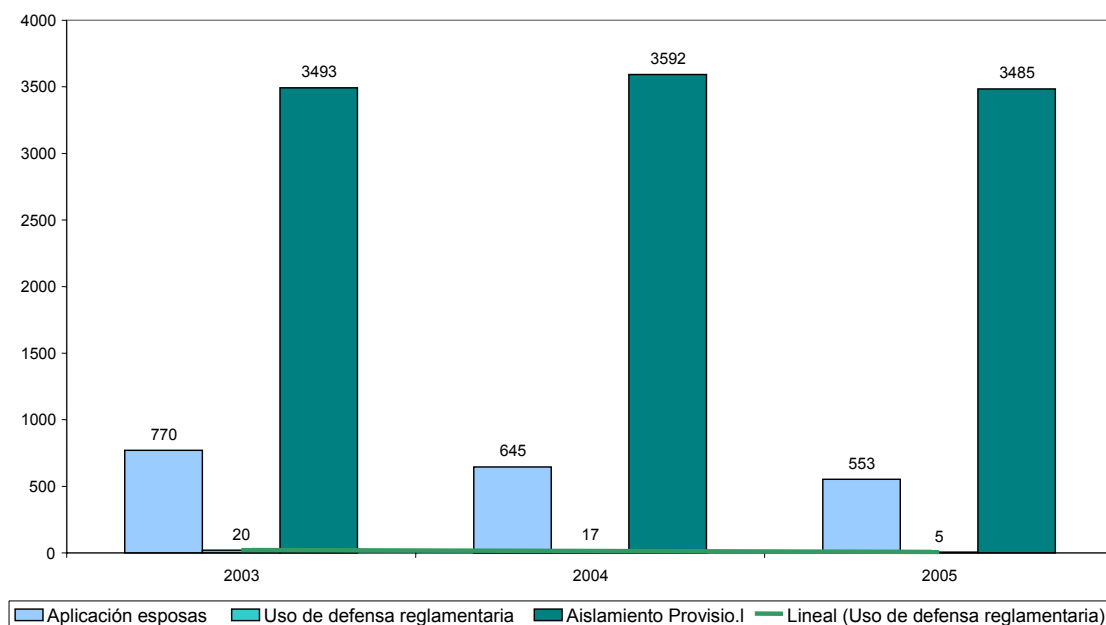
### **Medidas coercitivas**

Las medidas coercitivas tomadas por la Administración Penitenciaria también han disminuido pero, no en proporción con el número de incidentes. Así, en el año 2004 se produjeron 817 incidentes y se aplicaron 4.254 medidas coercitivas.



En el año 2005, de 555 incidentes se aplicaron 4.043 medidas. Esto significa que la imposición de medios coercitivos no ha de venir motivada necesariamente motivada por un incidente. Tal y como menciona el Departamento de Justicia, una misma persona puede haber estado sometida a una o diversas medidas coercitivas en el mismo acto o en diferentes actos. Las medidas coercitivas aplicadas varían entre aplicación de las esposas, uso de la defensa reglamentaria y aislamiento provisional.

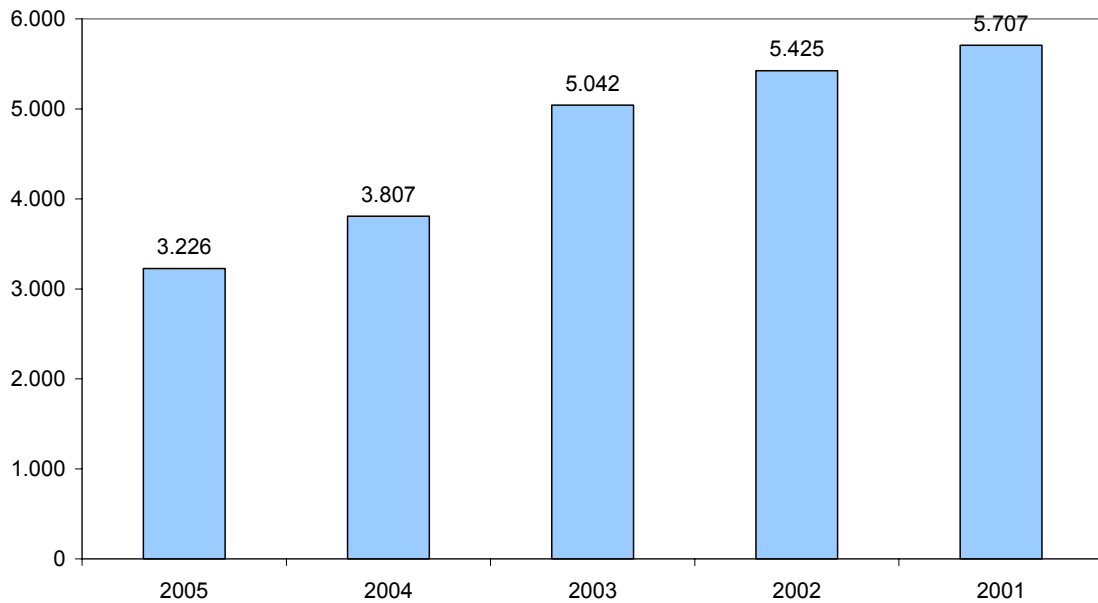
EVOLUCIÓN ANUAL Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INCIDENTES EN LOS CTROS. PENITENCIARIOS



### Peticiones, quejas y recursos

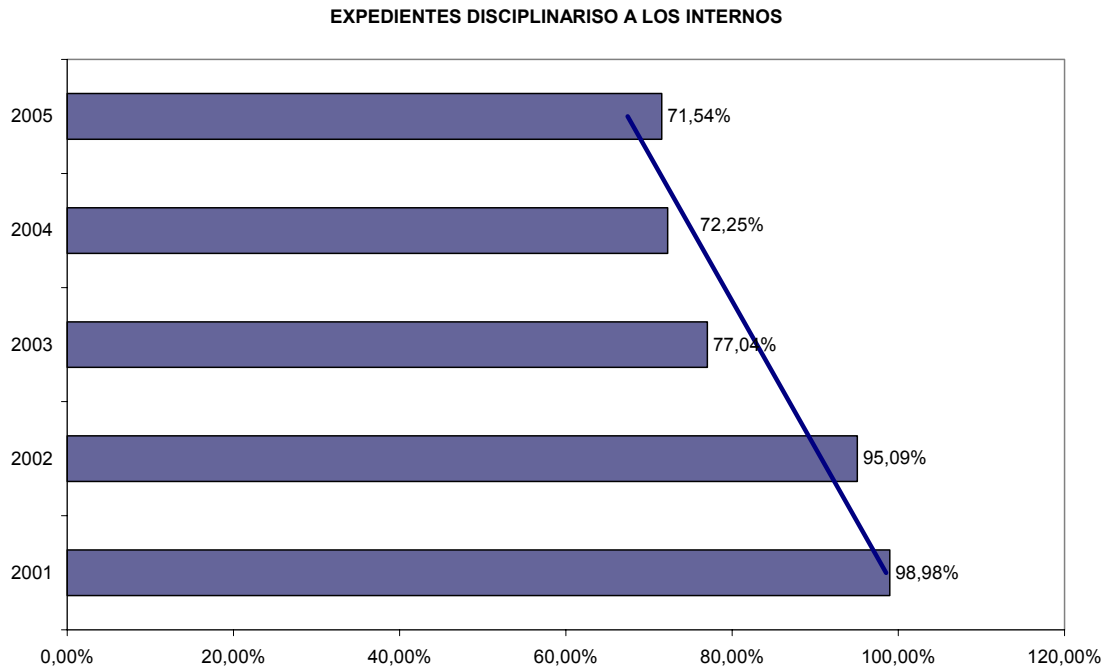
Según los datos del Departamento de Justicia, y salvando ciertos desajustes en las cifras, las peticiones, quejas y recursos presentados por los internos en el periodo 2001-2005 ante la Secretaría de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil han disminuido progresivamente en consonancia con el descenso del conflicto.

**EVALUACIÓ ANUAL DE PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS DE LOS INTERNOS.**



Por parte del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, la Comisión de Relaciones con la Administración de Justicia ha recogido sólo una queja por el funcionamiento de los centros penitenciarios. Ésta fue presentada por un letrado motivada por la no admisión de un cliente en el centro, aunque tenía toda la documentación necesaria. Nos consta que los letrados catalanes se quejan de otros aspectos relativos al funcionamiento de los centros penitenciarios, pero todavía no hay una costumbre arraigada de formalizar la queja en esta comisión del Colegio por lo que las quejas y disfunciones quedan como un "comentario de pasillos".

## Expedientes disciplinarios a los internos



Expedientes incoados por 100 internos diferentes acumulados a Diciembre de cada año.

Como se puede observar en el gráfico, desde el año 2003, el número de expedientes disciplinarios se mantiene estable y rompe la tendencia a la alza de los años anteriores.

### **3.6.- Jurisdicción vigilancia penitenciaria**

El análisis de la actividad de la jurisdicción de vigilancia penitenciaria es, sin duda, un buen indicador del nivel de intervención del abogado en el sistema, ya que es preceptivo que los recursos presentados ante la jurisdicción estén firmados por el letrado.

### **Demarcación planta judicial penitenciaria**

En Cataluña existen 4 juzgados de vigilancia penitenciaria distribuido de la siguiente manera:

---

Juzgado de vigilancia número 1	Cuatro Caminos y Jóvenes de Barcelona
Juzgado de vigilancia número 2	Mujeres de Barcelona y Can Brians
Juzgado de vigilancia número 3	Prisión de Lérida y de Ponent
Juzgado de vigilancia número 4	Hombres de Barcelona, Gerona y Figueres

---

De momento, ni la Generalitat de Catalunya ni la administración central del Estado tienen prevista la construcción de nuevos juzgados dedicados al ámbito penitenciario.

### **Litigiosidad de la población reclusa en Cataluña**

La litigiosidad penitenciaria no se puede medir con los mismos parámetros que la litigiosidad penal. La población se circunscribe a la prohibición de libertad y está en función de lo que permite la legislación penitenciaria. La conflictividad penitenciaria tiene que ver con la vulneración de la legislación administrativa en los centros penitenciarios y en la penal está en relación al origen delictivo de infracción del cual se es víctima.

Durante el año 2005, la tasa de litigiosidad de los presos catalanes (interno por número de asuntos ingresados) es de 2,32. Si comparamos esta tasa con la media de litigiosidad con el resto de España, que es de 2,93, podemos concluir que, en Cataluña, hay menos conflictividad penitenciaria que en el resto de España.

Las causas podrían ser múltiples: los internos catalanes recurren menos las decisiones de la administración penitenciaria que el resto de internos españoles, o bien, no están a tiempo de interponer el correspondiente recurso por un defecto del sistema de designación de abogado de oficio o del servicio de orientación jurídica penitenciaria en canalizar convenientemente y rápidamente la demanda del interno hacia el Colegio de Abogados (ver apartado Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria, SOJP).

## Movimiento de asuntos

### Comparativa Cataluña con el resto de Comunidades Autónomas

La siguiente tabla resume el movimiento de asuntos tramitados por los juzgados de vigilancia penitenciaria, durante el año 2005, en las cuatro comunidades autónomas comparadas.

---

<b>Juzgados de Vigilancia Penitenciaria 2005</b>					
<i>Cataluña</i>	4	1527	19278	19419	1384
<i>Andalucía</i>	10	2737	37711	36537	3911
<i>C. Valenciana</i>	2	1807	16088	16277	1618
<i>Aragón</i>	1	471	5154	5106	519
<i>Resto de España</i>	34	14464	179270	178259	15484
<i>Cataluña</i>	101%	7%	107%		
<i>Andalucía</i>	97%	11%	111%		
<i>C. Valenciana</i>	101%	10%	110%		
<i>Aragón</i>	99%	10%	110%		
<i>Resto de España</i>	99%	9%	109%		

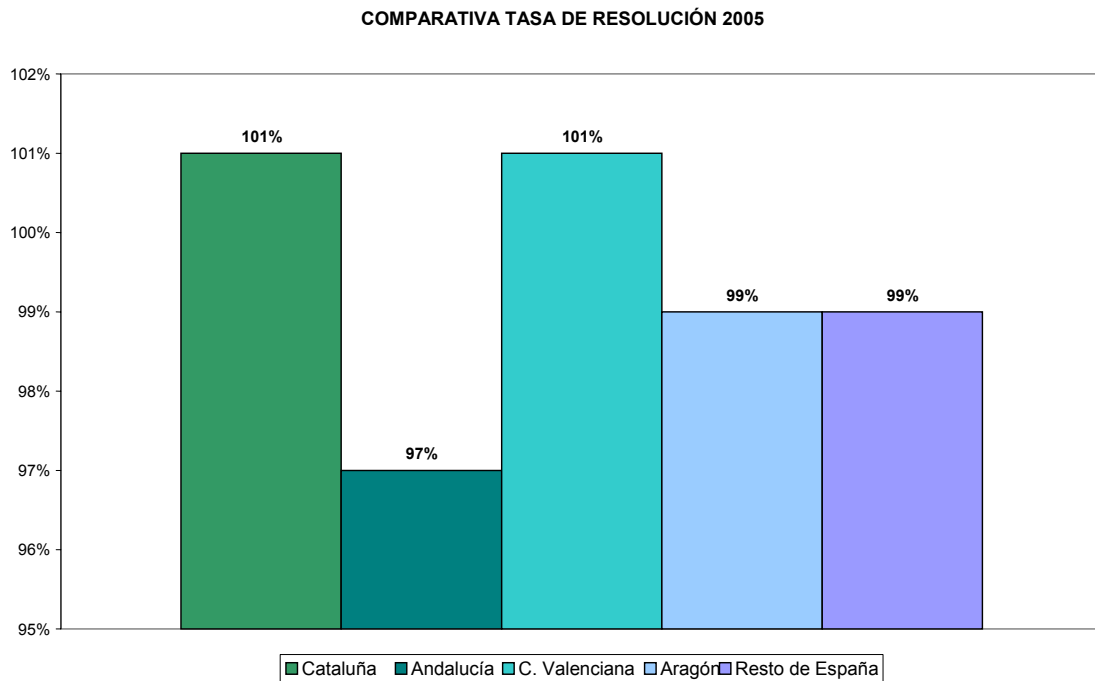
---

Como se puede observar la capacidad resolutoria en casi todas las comunidades es bastante aceptable.

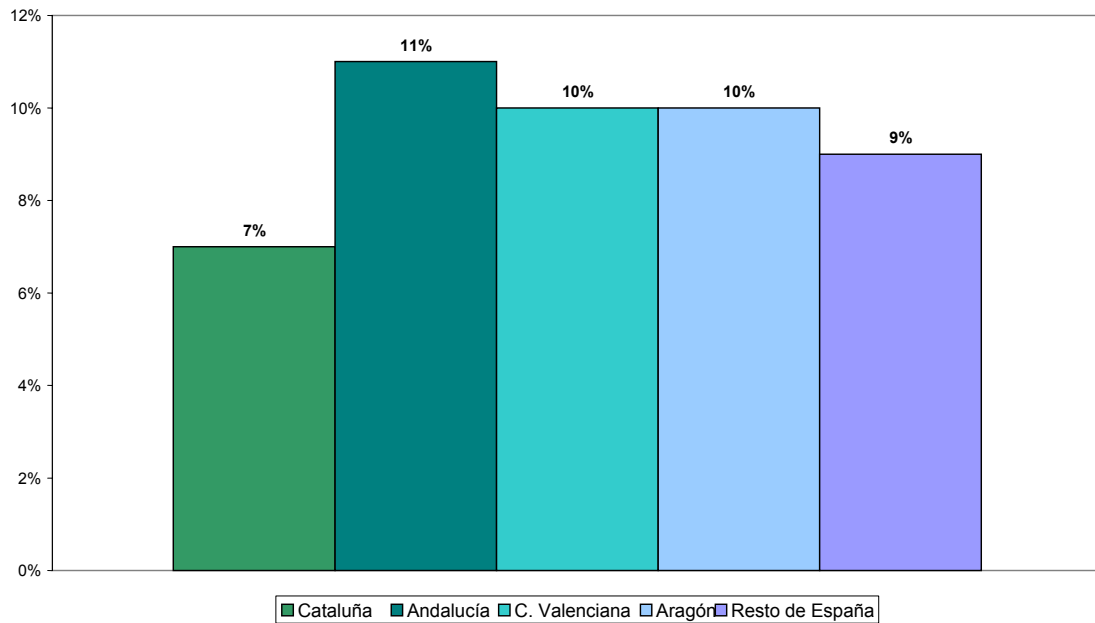
## Principales indicadores

### Cataluña y Comunidades Autónomas comparadas 2005

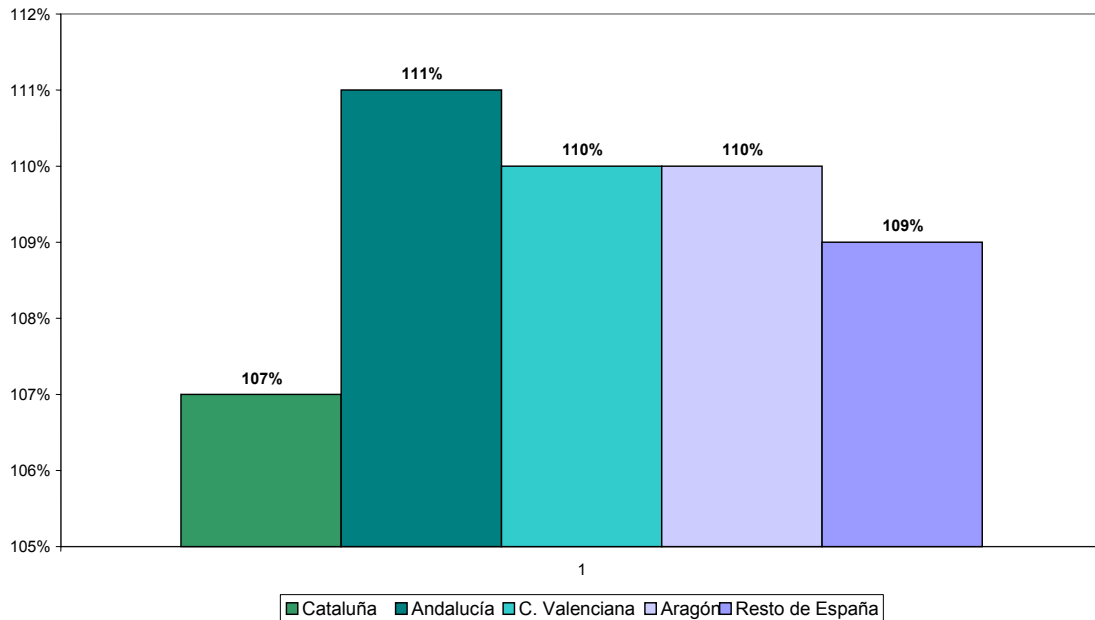
A continuación se exponen las tasas de resolución, pendencia y congestión de Cataluña y las comunidades autónomas comparadas. No consta ni el dato del número de sentencias ni su tasa, ya que esta jurisdicción no dicta sentencias. No obstante a esto, paradójicamente, tampoco constan los datos de las interlocutorias.



COMPARATIVA DE LA TASA DE PENDENCIA 2005



COMPARATIVA DE LA TASA DE CONGESTIÓN 2005



Tal y como nos indica el gráfico, las tasas en Cataluña merecen una valoración positiva si las comparamos con la media española y el resto de comunidades autónomas comparadas. Aunque hay que decir que la situación global de la jurisdicción no es nada satisfactoria.

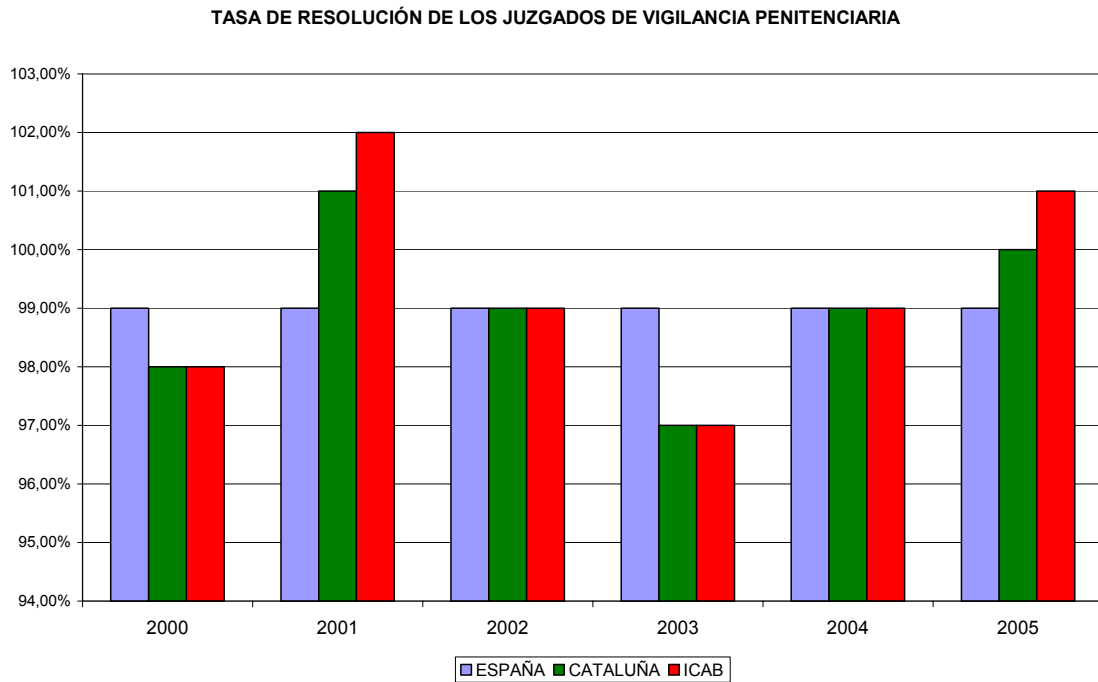
Si tenemos en cuenta que cuanto más alta es la tasa de resolución más capacidad resolutoria tiene el órgano; que una tasa de pendency alta significa que hay más asuntos atrasados; y que una tasa de congestión alta equivale a más saturación, debe concluirse que la jurisdicción de vigilancia penitenciaria catalana está en mejor situación que la española. Así, resuelve más expediente que la media española (1,01 de Cataluña frente 0.99 de España), lo que quiere decir que, además de los ingresados en el año corriente, se resuelven algunos atrasados.

No obstante, la mejor capacidad resolutoria no sirve para disminuir demasiado la pendency (tasa del 0,07 para Cataluña y del 0,09 en España) ni la congestión general (Cataluña 1,07 y España 1,09). En definitiva, nuestra jurisdicción de vigilancia penitenciaria está menos congestionada que la media española, pero sólo dos décimas por debajo. En relación al resto de comunidades autónomas comparadas, la Comunidad Valenciana está en una situación muy parecida a la nuestra.



## Cataluña, demarcación del ICAB y la media española

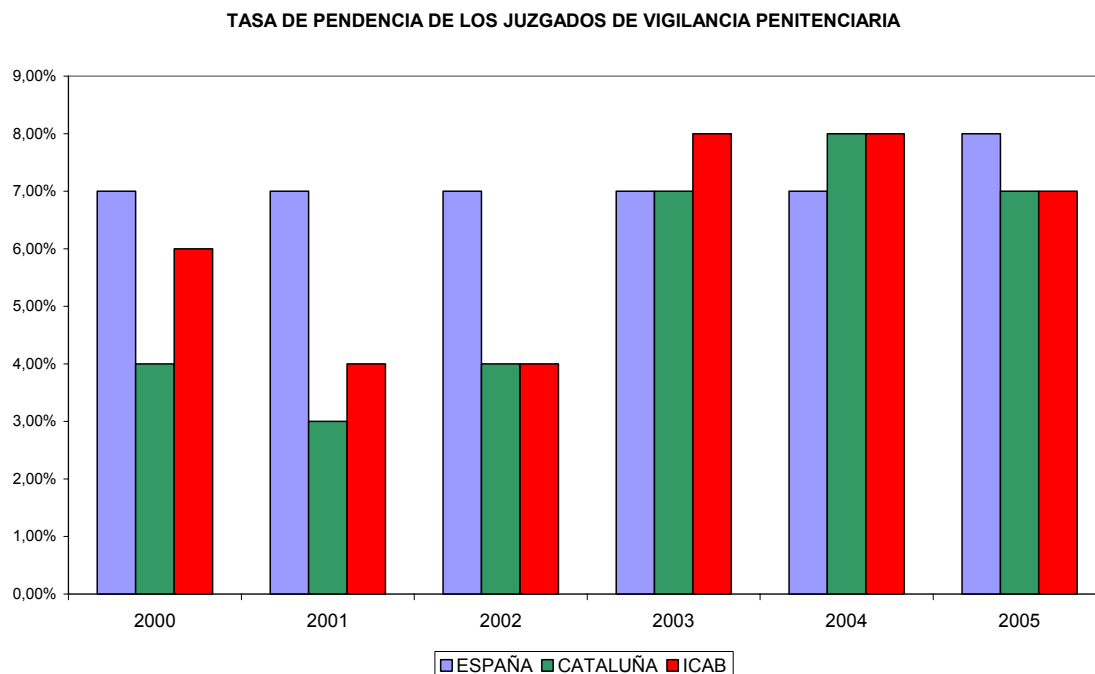
### La tasa de resolución



Recordemos que una tasa igual a 1, significa que el órgano judicial resuelve tanto como ingresa.

En todos los territorios comparados, la resolución tiene niveles muy similares. En la evolutiva de los últimos seis años, se observa que la demarcación del ICAB mejora ligeramente, de la misma manera que sucede en el resto de jurisdicciones.

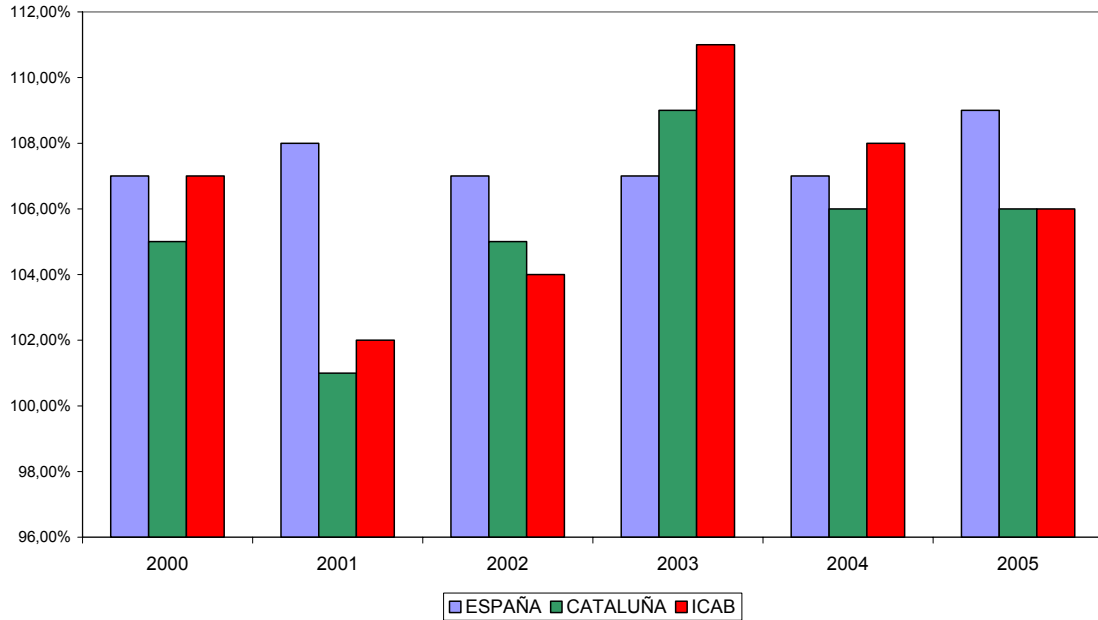
## Tasa de pendencia



En consonancia con la capacidad resolutoria, la pendencia es bastante buena en todos los territorios comparados. En concreto, la demarcación del ICAB tiene el mejor indicador. Sin embargo, esta "bonanza" contrasta con la información que ha facilitado el propio Consejo General del Poder Judicial, en el sentido de que los juzgados de vigilancia penitenciaria son los que superan el módulo de entrada de asuntos anuales más del 30%, aún habiendo disminuido en el año 2005 el número de asuntos registrados; es la jurisdicción en la que sus procedimientos tienen una duración más alta comparada con el resto de órganos judiciales (ver apartado actividad judicial).

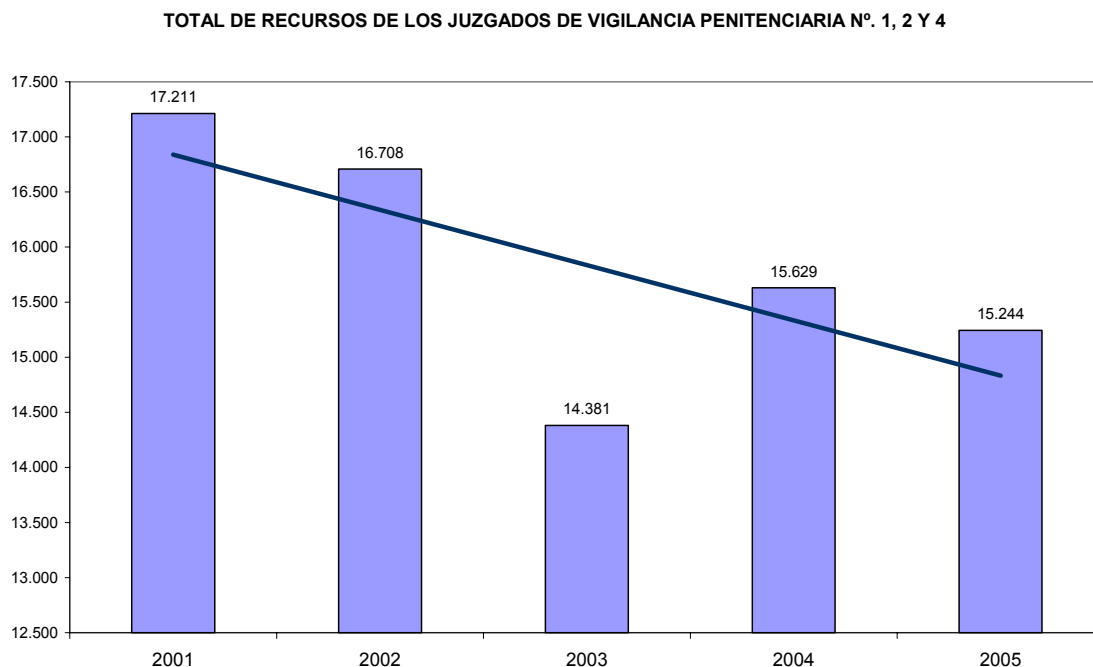
## La tasa de congestión

TASA DE CONGESTIÓN DE LOS JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA



La tasa de congestión sigue la misma línea, es aceptable si la comparamos con la registrada por la jurisdicción contencioso-administrativa o la civil. Sin embargo, como puede verse en el gráfico, en el año anterior. Cataluña se ha mantenido estable y la demarcación ICAB ha mejorado su congestión.

## Total de recursos de vigilancia penitenciaria



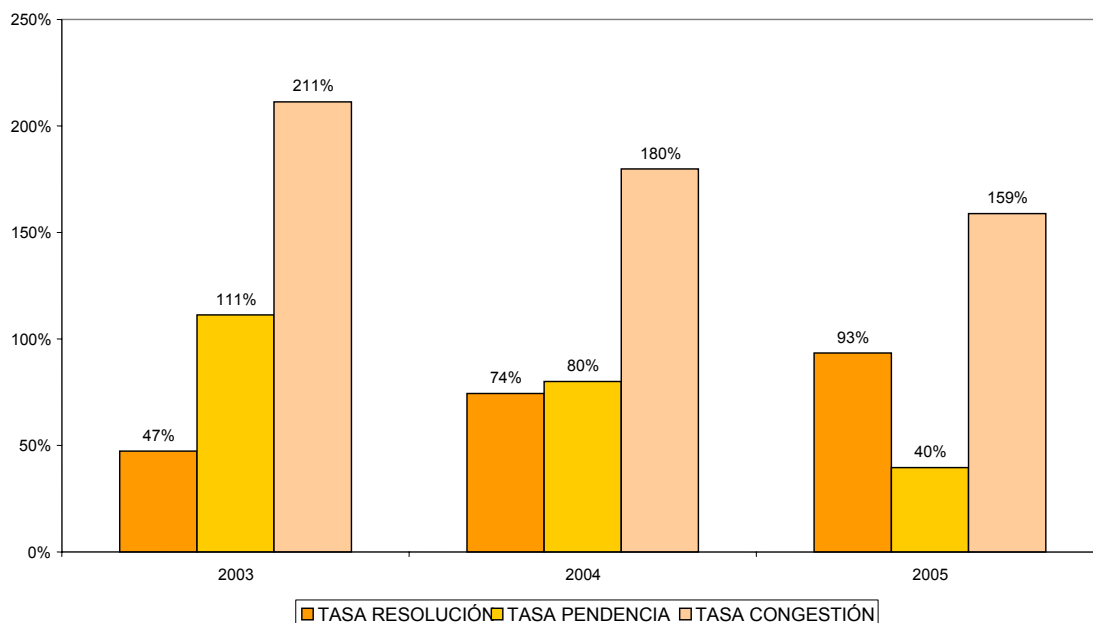
Como podemos observar en el gráfico, en consonancia con el clima decreciente de la conflictividad y la litigiosidad reclusa en Cataluña y España, el número de recursos resueltos por los juzgados de vigilancia penitenciaria 1, 2 y 4 en el año 2005, respecto al año anterior, ha sufrido un descenso del 2,52%. La línea de tendencia es, en términos generales, decreciente.

### **El Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria de la Audiencia Nacional**

Este juzgado entró en funcionamiento en el año 2003, con la finalidad de concentrar en un órgano judicial nacional el control y el seguimiento de las penas prohibitivas de libertad de los reclusos por delitos de terrorismo.

Sus indicadores judiciales se resumen en el gráfico siguiente:

EVOLUCIÓN JUZGADOS CENTRALES DE VIGILANCIA PENITENCIARIA



### **Quejas de los internos hacia la jurisdicción de vigilancia penitenciaria**

Durante el año 2005 se presentaron 300 reclamaciones ante el Consejo General del Poder Judicial sobre el funcionamiento de los juzgados de vigilancia penitenciaria lo que representa el 2,90% del total de las reclamaciones. Hay que decir que las jurisdicciones que han sido objeto de más reclamaciones o quejas, son la penal y la del registro civil, con un 25,01% y 31,63%, respectivamente.

En este periodo, las reclamaciones o denuncias han sido presentadas, mayoritariamente, por los particulares (78,53%), seguidas de los letrados (7,45%), y el propio interno (7,15%) y los colegios de abogados con un 0,11% del total. Finalmente, denuncian más los hombres (59,19%) que las mujeres (36,12%).

El Consejo General del Poder Judicial no especifica los motivos de las quejas ni las denuncias.

### **3.7.- Intervención del abogado y del ICAB en el ámbito penitenciario**

El abogado es una pieza clave en el sistema penitenciario ya que no sólo asegura el derecho a la defensa del interno, sino que actúa de puente con el mundo exterior y el sistema penitenciario (administración y jurisdicción de vigilancia penitenciaria) y la administración en general.

El abogado ejerce un derecho y, a la vez, constituye una garantía de regularidad del funcionamiento del subsistema penitenciario en el marco general del sistema penal. Sin embargo, actúa como un control de la actividad administrativa y judicial.

El colegio de abogados de Barcelona como representante del los abogados ante la administración, en general, y la administración de justicia, en particular, tiene como responsabilidad impulsar las actuaciones pertinentes que permitan mejorar el sistema penitenciario catalán y facilitar la tarea de los colegiados en este ámbito.

Los beneficiarios últimos son, sin ningún género de duda, los mismos internos. Con esta finalidad, el Colegio está obligado a entenderse con todas las administraciones e instituciones que trabajan en el ámbito penitenciario. Este apartado se centrará en el ámbito de la demarcación del Colegio de Abogados de Barcelona. Los datos que se presentan han sido obtenidos de las bases de datos internas del Colegio, así como, las aportaciones por las diversas comisiones que trabajan en este ámbito.

Se ofrecen las últimas actualizaciones correspondientes al mes de Noviembre y principios de Diciembre del año 2006.

#### **Datos básicos**

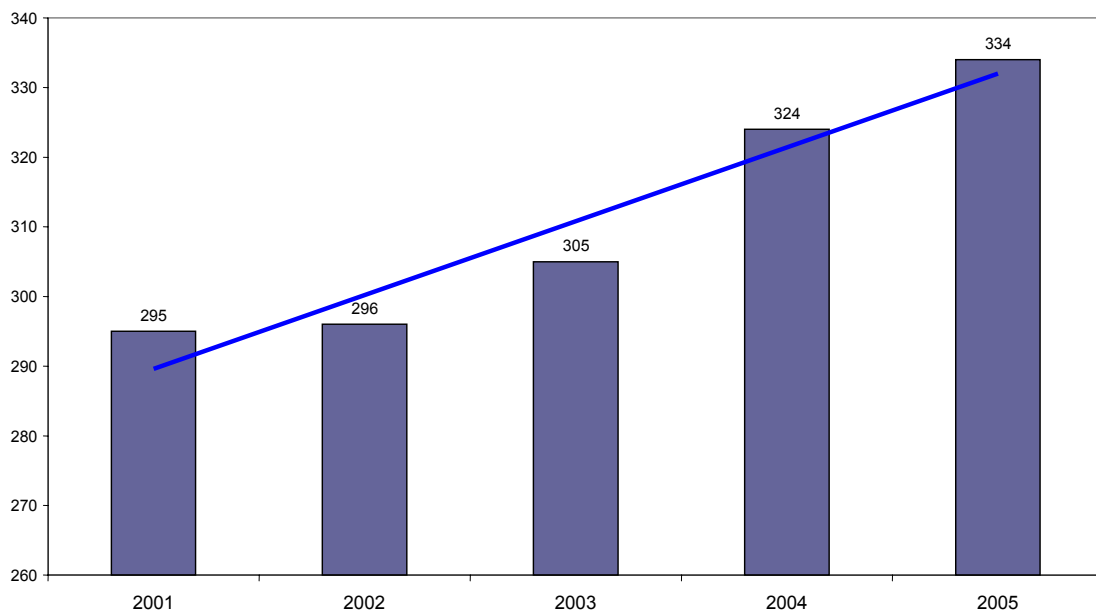
Es difícil precisar el número total de abogados que trabaja en el ámbito penitenciario porque el Colegio no dispone de cifras específicas sobre esta materia. El principal motivo es que esta rama de la actividad profesional se incluye dentro de la genérica penal. Así, los abogados que, tanto de forma particular como de oficio, ejercen encargos relacionados con la materia penitenciaria, los situamos dentro del 4,6% del total de los penalistas. Hay que decir que esta cifra también es aproximada. Para más información hay

que consultar el estudio de la radiografía de la profesión publicado que el Colegio de Abogados de de Barcelona publicó en el año 2004.

Abogados inscritos en el turno de oficio

Con respecto a los abogados inscritos en el turno de oficio penitenciario, los ingresos de los abogados de este turno dibujan un línea de suaves aumentos desde el año 2001 y en el que encuentran un salto cuantitativo importante el año 2004 con un aumento del 6,2% respecto al año anterior.

**ABOGADOS INSCRITOS AL TURNO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA**



---

***Abogados inscritos al Turno de Vigilancia Penitenciaria***

-

2001	295	
2002	296	0,33%
2003	305	3,04%
2004	324	6,20%
2005	334	3,08%

---

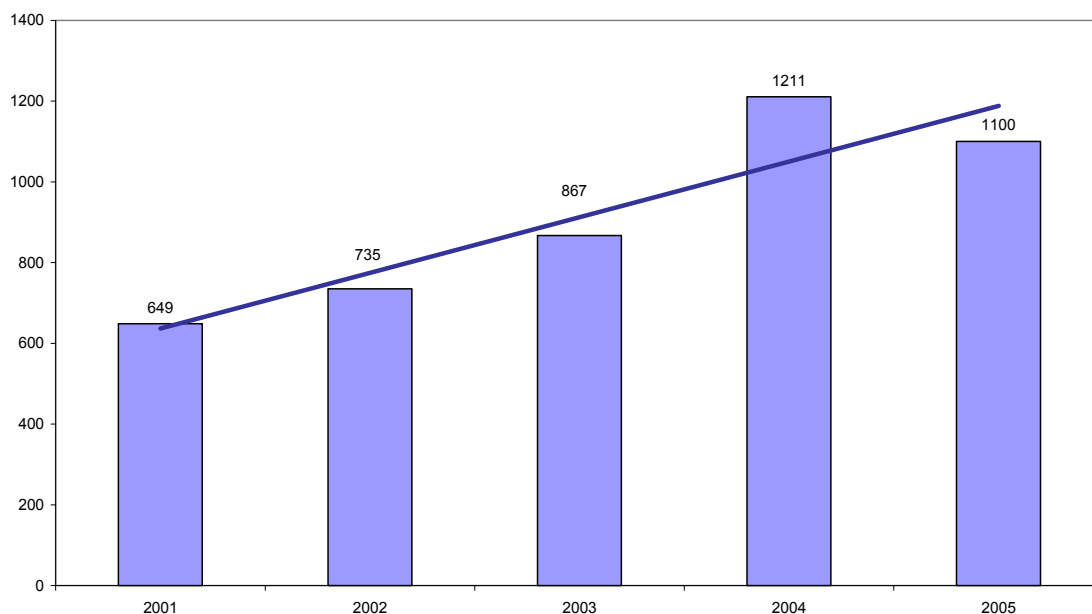
En fecha 29 de Noviembre de 2006 constaban inscritos 402 abogados.

### **El turno de oficio penitenciario. Su actividad (2001-2006)**

El Colegio de Abogados de Barcelona dispone de un turno específico penitenciario que atiende las peticiones de los internos en los centros penitenciarios de su demarcación, que recordemos son: los centros penitenciarios ubicados en la provincia de Barcelona.

El numero de designas de penitenciario que se han venido efectuando hasta el mes de Diciembre de 2006 (no incluido) fue de 462 designas.

**EVOLUCIÓN DE LAS DESIGNES EN EL TORN DE VIGILÀNCIA PENITENCIARIA**



---

#### ***Evolución de las designas de oficio en el Turno de Vigilancia Penitenciaria***

2001	649	
2002	735	13,25%
2003	867	17,95%
2004	1211	39,67%
2005	1100	-9,16%

---



Como se puede observar, el número de designas de penitenciario se ha ido incrementado ligeramente desde el año 2001. No obstante, el salto cuantitativo se da en el 2004 cuando se produce un incremento del 36,67%, respecto al año 2003.

Este incremento obedece probablemente al aumento de la conflictividad en los centros penitenciarios durante aquel año. A partir de Septiembre del año 2005, el motivo más evidente parece ser la instauración del Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria (en adelante SOJP) que ha provocado que los internos tengan un mayor acceso a un abogado especializado para que les resuelva cuestiones de carácter general sobre su situación en el centro y fuera de éste. (ver apartado SOJP).

Respecto a los motivos de las designas, hay que decir que generalmente es difícil reconocer las motivaciones de las peticiones de los internos, a fin y efecto de llevar a cabo una clasificación exhaustiva de éstas. Por lo que, no hay un registro de estas características. Las designas se anuncian como un asesoramiento o con el número del expediente. Desde la entrada en vigor del SOJP en las designas sólo consta esta última referencia.

### **Las relaciones del ICAB con la Administración Penitenciaria y el Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria (SOJP)**

En Los últimos años, el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya ha intensificado las relaciones con los actores intervinientes en el ámbito penitenciario a fin de mejorar su funcionamiento y el acceso a la justicia. Así, entre las iniciativas llevadas a cabo destacamos la firma, en fecha 25 de Julio del año 2005, el Convenio de Colaboración del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya con el Consell dels Il·lustres Col·legis d'Advocats de Catalunya para poner en funcionamiento el Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria.

Este servicio tiene como objetivo orienta y asesorar a los internos en sus demandas y consulta sobre cuestiones jurídicas relativas a su situación carcelaria. El Departamento de Justicia ha destinado para el año 2005 un total de 33.600€ por 70 horas semanales. El año 2006, según nos indica el

Consell dels Il·lustres Col·legis d'Advocats de Catalunya, el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya ha invertido 81.900€ en este servicio.

Este convenio vincula a todos los colegios de abogados de Cataluña y por tanto, también, al Colegio de Abogados de Barcelona ya que son los colegiados quienes llevan a cabo esta tarea de asesoramiento y orientación jurídico-penitenciaria.

El balance de este Servicio, desde que entró en funcionamiento el 26 de Septiembre en el Centro Penitenciario Ponent (Lérida), Can Brians y Cuatro Caminos, no es lo mismo para todos los intervinientes.

El Departamento de Justicia lo valora positivamente, según se desprende del documento de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, (Subdirección General de Coordinación de Programas de Mejora del Acceso a la Justicia), llamado "Resumen de los 9 primeros meses de funcionamiento del Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria", en el que se hace un balance del número de usuarios atendidos (3.908 usuarios) y de las derivaciones a los colegios de abogados para la tramitación de la justicia gratuita (392 solicitudes de asistencia jurídica gratuita).

El documento no recoge las motivaciones que han llevado a los internos a solicitar este servicio, pero, sí que señala que entre las materias de asistencia jurídica, los ámbitos más solicitados son el penitenciario, el penal seguido del matrimonial.

En concreto, desde la Comisión de Derecho Penitenciario de nuestro Colegio de Abogados, se observa que uno de los principales motivos de solicitud de abogado de oficio hacen referencia a concesiones de permisos y redención de penas por el trabajo del antiguo código penal.

Nuestro Colegio no es tan optimista al respecto. La Comisión de Derecho Penitenciario considera que hay aspectos que hay que mejorar y que existen unas problemáticas específicas por solucionar.

En primer lugar, el Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria es un servicio que en nuestra comunidad autónoma se ha implantado bastante tarde y a raíz de una fuerte reivindicación por parte del Colegio. Los

primeros servicios de este tipo fueron implantados en el año 1986, ahora hace más de veinte años, en comunidades autónomas como la de Madrid.

El modelo que se sigue en Cataluña es diferente a del resto de servicios de otras comunidades autónomas. Esta es una de las causas principales por las que el sistema no funciona satisfactoriamente en nuestra comunidad. La diferencia más importante está en la naturaleza de la intervención de los informadores.

Estos son abogados contratados por la administración que, después de superar un curso y acreditar experiencia en el ámbito penitenciario, ejercen funciones exclusivamente de asesoramiento y canalizan las solicitudes de los internos hacia el servicio o administración competente y, que acostumbra a ser la solicitud de asistencia jurídica gratuita al colegio de abogados correspondiente.

En el modelo foráneo, los mismos informadores son abogados que asumen ellos mismos la resolución del caso, así se asegura la eficacia y la celeridad necesaria en las demandas de los internos que acostumbran a presentarse con tiempo de resolución muy ajustado.

Tal y como hemos visto, penitenciario y penal son las materias más solicitadas por los internos. Todos los letrados son conocedores del problema de la brevedad de los plazos de las actuaciones, sobretodo para la interposición de recursos en estas jurisdicciones.

En el modelo catalán, una vez el informador ha canalizado la petición hacia el colegio de abogados, la designa correspondiente del letrado acostumbra a llegar tarde.

El régimen laboral del informador tampoco ayuda a garantizar una cierta estabilidad en el lugar de trabajo. Así como en el modelo foráneo las plazas son anuales y prorrogables, en nuestro sistema las plazas son semestrales. La precariedad no ayuda a implantar y solidificar un servicio con una vocación de servicio a largo plazo.

Visto esto, se pide un replanteamiento del servicio para adecuarlo a las necesidades reales de los internos y, sobretodo, para garantizar su efectividad.

Sin embargo, sería recomendable que su seguimiento y control fuera asumido por los mismos colegios de abogados y que conozcan específicamente el servicio y las problemáticas que genera.

El Consell dels Il·lustres Col·legis d'Advocats de Catalunya ha publicado, recientemente, un informe sobre el funcionamiento y la actividad realizada en el SOJ Penitenciario en el cuarto trimestre del año 2006.

De este informe hay que señalar la valoración sobre el servicio y las propuestas de mejora que presenta el coordinador-responsable. En concreto, se pone en de relieve un déficit de información de este servicio al interno. A pesar de que se han hecho esfuerzos para difundir los trípticos explicativos en los diversos centros, el coordinador propone revisar las actuaciones de difusión entre la población reclusa; así como, valorar su realización y considerar nuevas actuaciones. También pone de manifiesto la falta de información a la sociedad en general con el fin de que se conozca la existencia de este servicio.

En líneas generales, hay una valoración positiva de los abogados que prestan este servicio. Los horarios se cumplen con regularidad.

Igualmente, se hecho posible la comunicación entre internos y letrados del turno de oficio.

Se destaca la necesidad de mejora en el protocolo sobre la prestación del servicio, sobretodo, respecto a la remisión de los impresos a los centros que se desarrolla de manera irregular. Hay carencias puntuales en el quitamiento de las dependencias y material diverso.

Finalmente, según el coordinador, hay una falta de acoplamiento entre la función de que realiza el servicio y la posibilidad de proceder a la designa de profesionales del turno de oficio para cubrir pretensiones jurídicas en materia penitenciaria y en materia de ejecución penal.

### **La Comisión de Derecho Penitenciario del ICAB**

En el marco del compromiso del Colegio de Abogados de Barcelona con el derecho penitenciario, a mediados del año 2004, se creó la Comisión de Derecho Penitenciario que, conjuntamente con la Comisión de Defensa y la Comisión de Relaciones con la Administración de Justicia, trabaja para

impulsar las actuaciones institucionales del Colegio de Abogados de Barcelona en todos los ámbitos vinculados al mundo penitenciario. Así, como las actividades formativas y la información a los colegiados en este ámbito. En este documento destacamos dos actividades que se llevaron a cabo durante el año 2005 y que nos parecen especialmente remarcables: en primer lugar, las visitas a los centros penitencia de la provincia de Barcelona, que se llevaron a cabo con la finalidad de poder intercambiar opiniones y tratar de resolver problemas asociados a la tarea de abogado. En segundo lugar, la celebración de la jornada "Los criterios de funcionamiento y resolución de los juzgados de vigilancia penitenciaria y de la Audiencia Provincial de Barcelona. Aspectos prácticos: Los permisos de salida, tercer grado y libertad condicional y recurso de apelación y efecto suspensivo".

Respecto a las visitas a los centros penitenciarios, durante los meses de Junio y Julio del año 2005 se dio la posibilidad a los colegiados interesados el poder conocer el estado de las instalaciones penitenciarias, así como el funcionamiento cotidiano de los centros penitenciarios de los que se acostumbra a conocer solamente los locutorios habilitados para la comunicación con los clientes. Se visitaron los centros penitenciarios de Can Brians, Jóvenes, Cuatro Caminos, La Modelo y el Ctro. de Mujeres "Wad-rass" .

Estas visitas se realizaron para poder comprobar la situación de saturación en la que viven los internos de estos centros penitenciarios. Así según se puede conocer por la asistencia y la participación en los congresos y reuniones del ámbito penitenciario, la saturación llega a límites insostenibles, por ejemplo, la prisión La Modelo de Barcelona tiene una capacidad máxima para 1.000 personas y, actualmente alberga entre 2.700 o 2.800 internos.

El centro de Can Brians, con capacidad para 1.200 personas, actualmente conviven también entre 2.700 y 2.800 internos. Como puede verse nadie es capaz de dar cifras exactas del número real de presos que viven en nuestras prisiones. (Para más información pueden dirigirse a la Comisión de Derecho Penitenciario del Colegio de Abogados de Barcelona).

La mencionada jornada, celebrada el día 21 de Octubre de 2005, fue según sus organizadores un éxito, aunque no se pudo contar con la presencia del representante de la Audiencia Provincial.

La finalidad de esta jornada fue conocer los criterios empleados por los diferentes órganos judiciales que componen el sistema penitenciario (los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, la Audiencia Provincial de Barcelona que conocen las apelaciones de lo internos - Sección 9ª - y la Fiscalía de Vigilancia Penitenciaria) respecto a su funcionamiento y las decisiones de los juzgados de vigilancia penitenciaria.

Desde hace algunos años, los profesionales del ámbito penitenciario han venido denunciando la falta de uniformidad en los criterios de resolución de las diferentes situaciones planteadas por el interno (permisos de salida, refundición de penas, redención de penas por trabajo del antiguo código penal, etc.). Esta jornada permitió ver más claro respecto a una situación que generaba bastante inseguridad jurídica.

Al acto asistieron un representante por cada parte implicada:

- Por Magistratura: Magistrada-Jueza, Ilma. Sra. Dª. María José González González, titular del Juzgado nº 2 de Vigilancia Penitenciaria.
- Por la Fiscalía, Ilma. Sra. Dª. Susana Romero, Fiscal del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
- Personal Juzgados Vigilancia Penitenciaria: Ilmo. Sr. D. Javier Benito Santos, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 2.

Así mismo, se contó con la asistencia de más de 140 abogados que participaron activamente a la jornada.

Resumiendo, el Ministerio fiscal expuso los criterios de actuación de la fiscalía, que podemos calificar de continuista y en la línea de una política de baja tolerancia. A modo de ejemplo, destacamos el recurso automático de la fiscalía ante los permisos en los casos en los que el interno tenga una condena con penas superiores a 4 años.

La denegación, también automática, de los permisos de salida aquellos internos que no se han sometido a los programas previstos o no demuestre

una aprovechamiento adecuado de éstos (criterio extremadamente indeterminado). La exigencia de la unanimidad en las decisiones de las juntas de tratamiento en la concesión de un permiso de salida, entre otras cuestiones.

La magistratura puso de relevo la falta de comunicación con los centros penitenciarios y la poca información que reciben de éstos para resolver los recursos. En cuanto a la política penitenciaria, se adhirió, como va siendo habitual, a la orientación y criterios de fiscalía.

El secretario judicial asistente puso en evidencia la falta de uniformidad en los criterios entre los diferentes juzgados de vigilancia y aclaró, respecto a polémica disposición adicional quinta de la LOPJ, que ante el recurso del fiscal contra la solicitud de un interno, no será posible modificar su situación hasta que no se resuelva el recurso ante la Audiencia Provincial. Recordemos que la disposición establece el régimen de los recursos contra las interlocutorias de los juzgados de vigilancia penitenciaria.

Una vez más, se pone de manifiesto la posición de preeminencia de la fiscalía y la imposición de una política de baja tolerancia en el ámbito penitenciario.

Esta política se enmarca en un contexto mas amplio que afecta a todo el sistema de justicia penal.

Mas información sobre la jornada la encontrarán en el página web de nuestro Colegio [www.icab.cat](http://www.icab.cat)

### **Formación en vigilancia penitenciaria**

Actualmente, en el colegio de abogados se imparte un curso sobre especialización en materia penitenciaria. En el año 2006, se ha celebrado al 17ª. Edición. Este curso es obligatorio para poder inscribirse en el turno de oficio y asistencia jurídica gratuita y finalmente, trabajar en el ámbito penitenciario.

### **Problemáticas asociadas a la intervención del abogado en el ámbito penitenciario.**

Las principales problemática que ha de afrontar el abogado en su trato con el sistema penitenciario son:

- La ausencia de una normativa procesal penitenciaria, lo que provoca que cada centro penitenciario funcione según sus propios criterios. Este funcionamiento se traslada a la exigencia a los abogados de volantes de prisión para poder acceder al centro penitenciario y comunicarse con el cliente.

Los volantes son obligatorios en todos los centros, no obstante, cada uno impone sus particularidades que son inegociables. Por ejemplo, el Centro Ponent de Lérida sólo acepta los volantes emitidos por el colegio de abogados habilitado el mismo día de la visita. Además de que cada visita exige su preceptivo volante, aunque el abogado conste como designado en las bases informáticas del centro.

Existe un acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Consejo General de la Abogacía Española relativo al tratamiento telemático de los volantes de presión. Así, se ha firmado un acuerdo con los sindicatos de presiones en virtud del cual estos volantes no sirven para el fin de semana. Esto supone una limitación evidente de derecho de defensa del interno. La razón de la limitación es, una vez más, la reducción y falta de personal durante los fines de semana. Desde el Colegio de Abogados de Barcelona se pide la implantación de un volante único interno.

Como se ha dicho, cada colegio de abogados está habilitado para la expedición del respectivo volante del centro penitenciario de su demarcación. Respecto al Colegio de Abogados de Barcelona, durante el año 2005, se han expedido un total de 13.500 volantes. En fecha 5 de Diciembre de 2006, se han expedido el mismo número de volantes.

- El problema de la saturación y sus consecuencias negativas asociadas (falta de personal, condiciones de vida), no sólo perjudican a los



reclusos y a los profesionales internos que traban con ellos, sino también repercute negativamente con el trato y el servicio que el abogado da a su cliente.

- Dificultad de implantar las penas alternativas en la prisión, a pesar de los esfuerzos de la jurisdicción penitenciaria (recordemos que corresponden a los juzgados de vigilancia penitenciaria el control de los trabajos en beneficio de la comunidad) y los responsables políticos (ver el siguiente apartado).

Finalmente, la problemática ya expuesta de la falta de uniformidad de criterios entre fiscalía, centros penitenciarios y jurisdicción penitenciaria para la concesión de permisos, clasificación en grado y libertad condicional. A parte de las múltiples situaciones a las que se somete el interno en su régimen reglamentario en la prisión.

### **Balance de la política penitenciaria en los últimos 5 años**

El aumento de la población penitenciaria en Cataluña es el resultado de la aplicación de una política criminal que podemos calificar de rigurosa y de baja tolerancia. La mayor capacidad punitiva e intervencionista del Estado en la espera privada del ciudadano – y el derecho y e penitenciario es su máxima expresión – se viste como una necesidad social y como un requisito prioritario para la seguridad ciudadana. A menudo, una política penitenciaria de estas características se justifica y legitima como una respuesta a la presión ejercida por una demanda social de más punición y menos flexibilidad hacia los procesos y los presos.

Sin embargo, no hay que olvidar, que tanto el diseño, implementación y responsabilidad de estas políticas, así como el efecto que provocan al conjunto de la ciudadanía (y los internos, aunque que con ciertos derechos restringidos, también lo son) recae en la clase política. En los últimos años, éstos reproducen discursos sobre el fracaso de las políticas penitenciarias de los años 70 y 80 y, coincidiendo en una época de crisis cierran una especial de intransigencia que se ha convertido en un círculo que se retroalimenta.

Los argumentos simplistas sobre la delincuencia y la inseguridad alimentan discursos basados en respuestas duras y olvidamos el principio esencial sobre el que se construye el sistema de justicia penal y en especial, el penitenciario: la rehabilitación y la resocialización del condenado y/o privado de libertad (art. 125 CE).

Como afirma José Luis Díez Ripollès<sup>44</sup>, paradójicamente la entrada en vigor del código penal de 1995, a pesar de que introdujo las penas alternativas en la prisión, supuso la confirmación de la tendencia de nuestros juzgados y tribunales a instaurar la pena privativa de libertad como pena reina. Así, mientras los 10 primeros años de democracia las penas de larga o median duración (de más de 6 meses hasta 4 años) eran del 20%; en el decenio (1985-1995) supuso un 30% de las condenas y, en la actualidad, el 50%.

Paralelamente, ha habido desde 1995, un descenso en la imposición de las penas cortas de prisión y de multa, a pesar de que el código penal de 1995, formalmente, planteaba la posibilidad, más teórica que real, de aplicación de penas alternativas en la prisión, como los trabajos en beneficio de la comunidad.

Paradójicamente, el endurecimiento de las políticas de seguridad y, en concreto, las políticas criminales va acompañada de recomendaciones por parte de los organismos internacionales para dignificar la condición del preso y mejorar sus condiciones de vida.

A modo de ejemplo, la recomendación del Consejo de Europa REC (2006), que en su art. 26 desarrolla el derecho al trabajo de los reclusos. Sin embargo, en el ámbito nacional y local han surgido iniciativas por parte de los responsables políticos y de la administración de justicia orientada a hacer efectiva la aplicación de las penas alternativas a la prisión.

La implantación definitiva y eficaz de estas penas, por ejemplo los trabajos en beneficio de la comunidad, requieren la colaboración de todas las instituciones i organismos públicos implicados incluido el mismo abogado, como interlocutor de su cliente ante la administración de justicia.

---

<sup>44</sup> José Luis Díez Ripollès: La evolución del sistema de penas en España: 1975-2003, en la revista electrónica de ciencia penal y criminología, accesible en <http://criminet.ugr.es/recpc08-07.pdf>. Otro autor que analiza la situación del sistema penal y de los penalistas en España es Gonzalo Quintero Olivares; adónde va el derecho penal, reflexiones sobre las leyes penales y los penalistas españoles, Civitas 2004.

Durante el año 2005, se aprobó el Real Decreto 514/2005, por el que se establecían las circunstancias de la ejecución de los trabajos en beneficio de la comunidad, así como, de las penas de localización permanente, de determinadas medidas de seguridad y la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad.

En Cataluña, el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya y el presidente de la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas firmaron un convenio "para promover los trabajos en beneficio de la comunidad como medida penal alternativa en la prisión por delitos menores". Después de reuniones informativas con los representantes de los municipios y las comarcas, el Ayuntamiento de Barcelona firmó un compromiso por el que se comprometía a ofrecer 100 lugares de trabajo (10 por distrito).

Ha pesar del compromiso y la buena voluntad de las instituciones, las problemáticas han aflorado rápidamente. La Fiscalía de Cataluña destaca que el incremento en la imposición de esta pena está colapsando esta iniciativa, falta de personal en la tramitación y la gestión de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad.

Otras comunidades autónomas que han tomado iniciativas parecidas ponen en evidencia que los trabajos ofrecidos no se corresponden con los delitos cometidos (La Rioja) y que las plazas no llegan para poder satisfacer el incremento de la demanda de estas penas (Baleares).

En definitiva, el aumento de la litigiosidad penal conjuntamente con el endurecimiento y la mayor extensión de las penas (ver la reformad el código penal que próximamente entrará en vigor, en especial, el hecho de que se dé prioridad a la vía penal ante la administrativa en los delitos contra la seguridad en el tráfico); los juicios rápidos en los que se prioriza la celeridad a la garantía criminal, la baja tolerancia en la política penitenciaria, entre otras, constituye un barómetro que pone en evidencia el estado en el que se encuentra el sistema de justicia criminal en nuestro país y en los de nuestro entorno.

# Capítulo IV

## El ámbito civil



IL·LUSTRE COL·LEGI  
D'ADVOCATS DE BARCELONA



## **EL ÁMBITO CIVIL**

La civil es la jurisdicción donde la litigiosidad ha aumentado en los últimos 4 años, aunque continua siendo, como hemos visto, la jurisdicción penal la que más asuntos ingresa y tiene la litigiosidad más alta.

El ámbito civil abarca todos los aspectos relativos a las relaciones privadas entre particulares o entre administraciones públicas que actúan como particulares; por tanto, se incluyen en esta memoria los datos relativos a:

- Juzgados de Primera Instancia.
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
- Juzgados Mercantiles.
- Juzgados de Familia.
- Los aspectos civiles de los Juzgados de Menores.
- Juzgados de Violencia contra la Mujer.
- Las Secciones civiles y mixtas de las Audiencias Provinciales.
- Las Salas civiles y penales de los Tribunales Superiores de Justicia de las comunidades autónomas comparadas, y en el ámbito nacional, se añaden los Juzgados Centrales de Menores (aspectos civiles).
- La Sala civil del Tribunal Supremo.

Esta tendencia a la alza de la litigiosidad en el ámbito civil no deja de ser un dato significativo en una jurisdicción donde existe una plena disponibilidad de las partes para lograr acuerdos extrajudiciales, previos o en el si del proceso judicial, y que incluso pueden ser homologados judicialmente, adquiriendo bastante ejecutiva, siendo imperativo legal una jurisdicción de justicia rogada, positivizado en el artículo 216 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

### **1.- La litigiosidad**

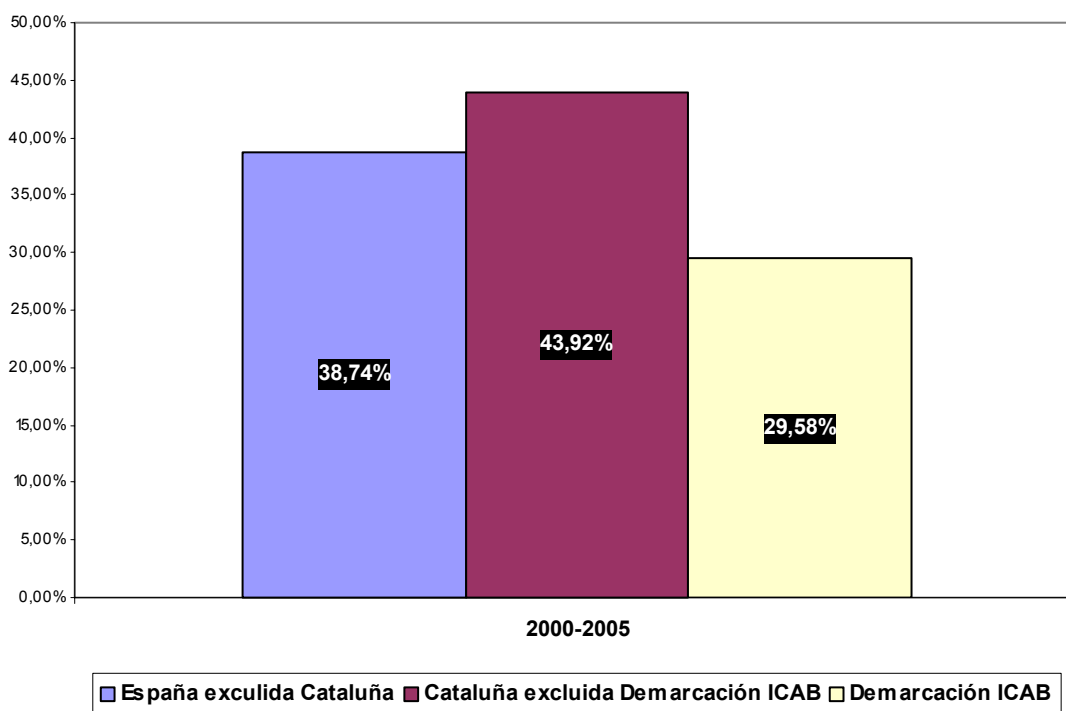
La litigiosidad civil ha sufrido como el reto de jurisdicciones un incremento de la litigiosidad en los últimos años.

La jurisdicción civil en España excluida Cataluña, ha incrementado, en términos generales, su tas de litigiosidad del año 2000 al año 2005 en un 38,75%.

La Comunidad Autónoma de Cataluña no ha sido en este sentido una excepción, logrando un incremento de la tasa de litigiosidad del año 2000 al año 2005 de un 43,92%.

Y, en los partidos judiciales que comprenden la demarcación del ICAB, la tendencia es la misma, con un incremento de las tasas de litigiosidad del año 2000 al año 2005 de un 29,58%.

VARIACION DE ASUNTOS CIVILES 2000 - 2005



(Fuente datos gráfico: Elaboración propia a partir de los datos del Consejo General del Poder Judicial. La Justicia dato a dato).

Un profundo estudio sobre el tipo de demandas civiles presentadas nos ha permitido adivinar que tipo de conflictividad civil se da en el territorio catalán y, en concreto, en la demarcación del ICAB.

En esta demarcación la tasa de litigiosidad se sitúa en 30,37 que es superior a la de Cataluña.

Hay que recordar que, en el año 2005, la provincia catalana que tuvo la tasa de litigiosidad más alta fue Tarragona (30,69), después Barcelona (30,41), Gerona (28,02) y, finalmente, Lérida (27,65).

La litigiosidad civil se sitúa detrás de la penal, seguida de la social y la contenciosa-administrativa.

Adivinar las causas de este incremento son múltiples e interrelacionadas entre sí, detallarlas todas no es posible, pero si podemos nombrar algunas de ellas y que son como veremos en los siguientes apartados, las más probables.

Como se puede observar en el gráfico, en Cataluña y la en la demarcación del ICAB, la conflictividad civil ha aumentado desde el año 2002 a un ritmo de crecimiento similar, que oscila entre el 16,4% y el 17,84% anual para Cataluña y el entre el 15% y el 8%, para nuestra demarcación.

El año 2001 destaca por ser el año con la litigiosidad civil más baja en todos los territorios, recordemos que en aquel año entró en vigor la nueva ley de enjuiciamiento civil, puede ser que ésta fuera una, entre muchas otras, de las causas de menor tasa de litigiosidad.

Este dato también no puede poner de manifiesto, entre otros aspectos, que las fórmulas de resolución extrajudicial de conflictos no están dando resultados, y puede que la causa venga dada por tres aspectos:

- No existe todavía una ley única y de aplicación a todo el Estado, que regule la mediación como medio extrajudicial para la resolución de conflictos.
- La voluntariedad de la mediación deja exclusivamente en manos de las partes la posibilidad de acudir a la misma.
- Y, muy probablemente una falta de sensibilidad por parte de los ciudadanos versus la mediación, siendo la voluntad social mucho más tendente a acudir a los tribunales que al acuerdo extrajudicial, hecho nuevamente significativo si tenemos en cuenta la baja valoración que los ciudadanos dan a la administración de justicia.

El incremento de la población catalana, que ha pasado de 6.261.999 habitantes en el año 2000 a 7.083.618 habitantes en el año 2005 también puede ser una de las causas.

Y, no podemos olvidar que dentro de esta población la presencia de residentes extranjeros ha pasado de 280.167 el año 2001 a 603.636 en el año 2005.

Finalmente podríamos apuntar como una de las causas el hecho de que Cataluña tiene un producto interior bruto más alto que el resto de



comunidades autónomas, por tanto genera más volumen de actos sujetos a la jurisdicción civil, tanto en el ámbito de la empresa, como en el ámbito personal-patrimonial.

## **2.- Asuntos ingresados**

En los últimos seis años, en el periodo comprendido entre el año 2000 y el 2005, ambos incluidos, en España se han ingresado un total de 4.573.655 asuntos, y en Cataluña 729.170 lo que supone el 16,6% sobre el total de asuntos civiles ingresados en toda España, por tanto la comunidad catalana soporta el 16,16% de los asuntos ingresados de volumen total de ingresados en el Estado Español.

Referente a la demarcación del ICAB, el incremento anual de los últimos seis años se sitúa entre el -1% y el 10% de asuntos.

De la misma manera, en los últimos seis años, la demarcación ha representado alrededor de un 7% de los asuntos ingresados en Cataluña y entre el 7% y 8%, respecto a España.

## **3.- Capacidad resolutoria**

La capacidad resolutoria de los Tribunales españoles, es estable en los últimos años siendo de un 96,26% en el año 2000 y de un 94,84% en el año 2006, siendo la media de un 96,62% respecto a los asuntos pendientes en el juzgado.

Si tenemos en cuenta que número de asuntos ingresados se incrementa anualmente, lo cierto es que los Tribunales, con más asuntos ingresados anualmente, se mantienen con una buena capacidad resolutoria, lo que nos llevaría a hacer dos consideraciones:

- Que los juzgados a pesar de tener más asuntos ingresados, la tasa de resolución se mantiene estable.
- Valorar la creación de nuevos juzgados no tanto por especialidades, sino puede ser en función de la carga de cada juzgado y cada partido judicial.

Cataluña ha resuelto un 98,14% de media en los asuntos ingresados en los últimos seis años, lo que supone un punto más por encima de la media española. En Relación a la demarcación del ICAB, un 99,70%, lo que



supone un 2,40 más que el Estado español y un 1,40 respecto al resto de Cataluña.

La evolución de los asuntos pendientes en los últimos seis años, se sitúa entre los más altos comparativamente con el resto de jurisdicciones, sólo por debajo del ámbito contencioso-administrativo a pesar de que se observa una cierta tendencia a la reducción, siendo la media por Cataluña aproximadamente de un 70% mientras que para la demarcación del ICAB la tasa media es de casi el 65%.

#### **4.- Sentencias**

Referente a las sentencias dictadas en primera instancia, según datos del Consejo General del Poder Judicial, en España, (periodo 2000-2006) se dictaron 2.731.101 sentencias los que representa de media poco más del 43% de los asuntos ingresados.

En Cataluña se dictaron 467.050 sentencias y en la demarcación del ICAB 257.034, lo que supone para Cataluña respecto a España 3 puntos más, y para la demarcación del ICAB más de 8 puntos por encima de Cataluña.

Aún así es importante recordar que la resolución de los asuntos por la vía civil, no implica siempre ni necesariamente, una sentencia.

#### **5.- Principales indicadores**

La tasa de resolución de los juzgados y tribunales civiles de todos los territorios comparados es menos satisfactoria que la penal o la social que se sitúan en posiciones de equilibrio.

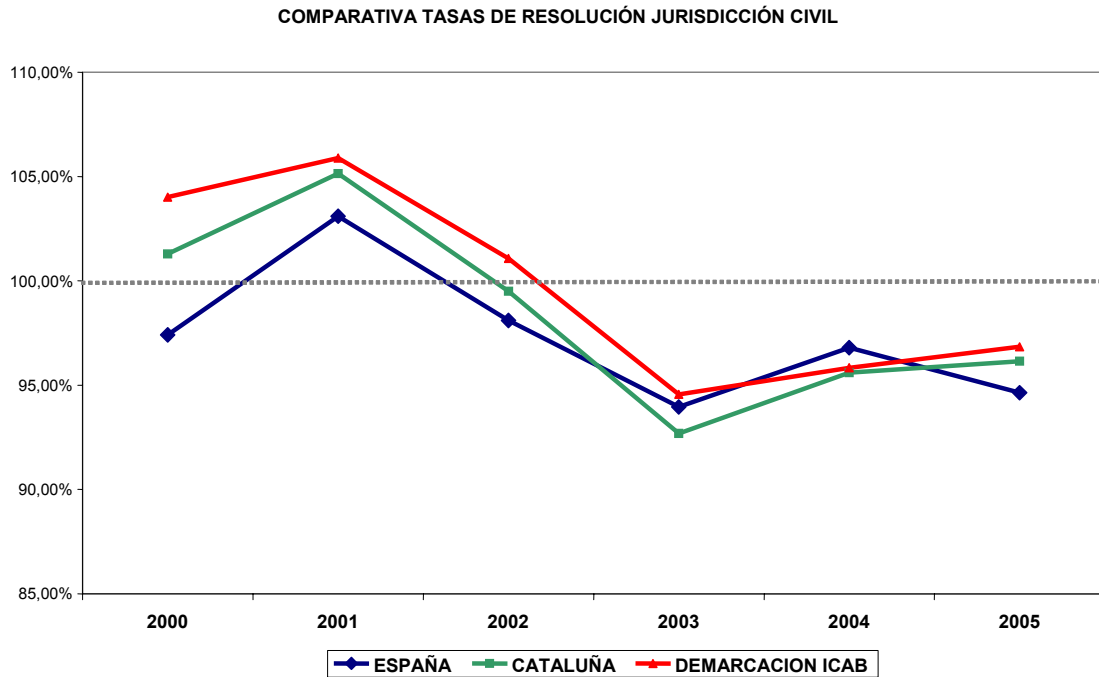
Tal y como se podemos observar en el gráfico, España, Cataluña y nuestra demarcación resuelven menos de lo que ingresan, lo que hace aumentar la pendencia de la jurisdicción. El incremento anual de la litigiosidad anual y de los asuntos ingresados no permitirá que en un futuro la resolución mejore, excepto que se aumente la capacidad resolutoria, o bien, se incrementen los órganos judiciales en los casos que la productividad judicial se sitúe el máximo exigible.

Hay que añadir que esta jurisdicción tarda mucho en resolver sus procedimientos, una media de 7,5 meses, lo que significa que los asuntos que ingresa a partir del mes de Mayo ya no se podrán resolver en el año en

curso. La pendencia inicial al comenzar un periodo ha de ser forzosamente muy alta.

Por ejemplo, e el año 2005, en la demarcación del ICAB se inició la actividad judicial con una herencia de 54.390 asuntos, más de la mitad de los asuntos que se ingresaron durante el año: 96.825 asuntos.

La demarcación del ICAB tiene una mejor capacidad resolutive que Cataluña y la media española, pese a, tan sólo mejoramos de una décima (0,96). Cataluña y España tienen la misma tasa de resolución (0,95). Pese a ello, si nos fijamos en el gráfico, podemos decir que esta situación es excepcional, ya que nuestra demarcación desde el año 2003 tiene una resolución más baja. Esta es sin duda la jurisdicción donde la demarcación del ICAB tiene los resultados más negativos.



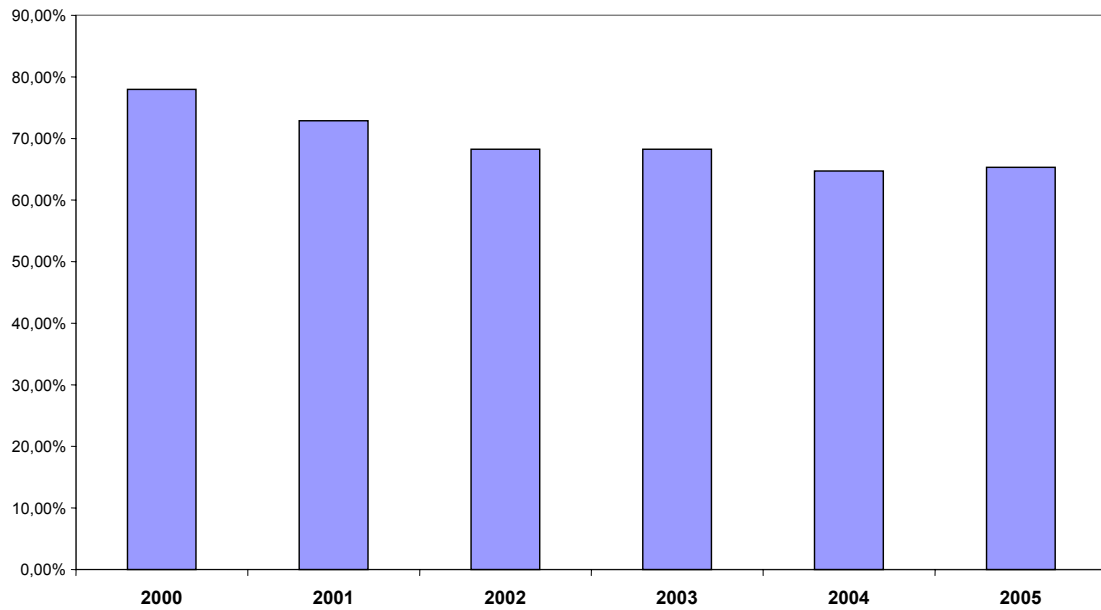
### **Tasa de Pendencia**

La jurisdicción civil es después de la contencioso-administrativa la que tiene peores resultados en pendencia, es decir, tiene más asuntos atrasados y pendientes de resolver. La evolutiva de la resolución no permite augurar que esta situación mejore.

#### España

Nos encontramos que el año 2000 se inició con 703.025 asuntos pendientes y el año 2005 con 749.675. A pesar de estos números absolutos, hay que tener en cuenta que la tasa de pendencia que se pone en relación con los asuntos ingresados ha mejorado a lo largo de estos seis años de estudio, siendo la tasa de pendencia media de estos últimos seis años del 69,56%.

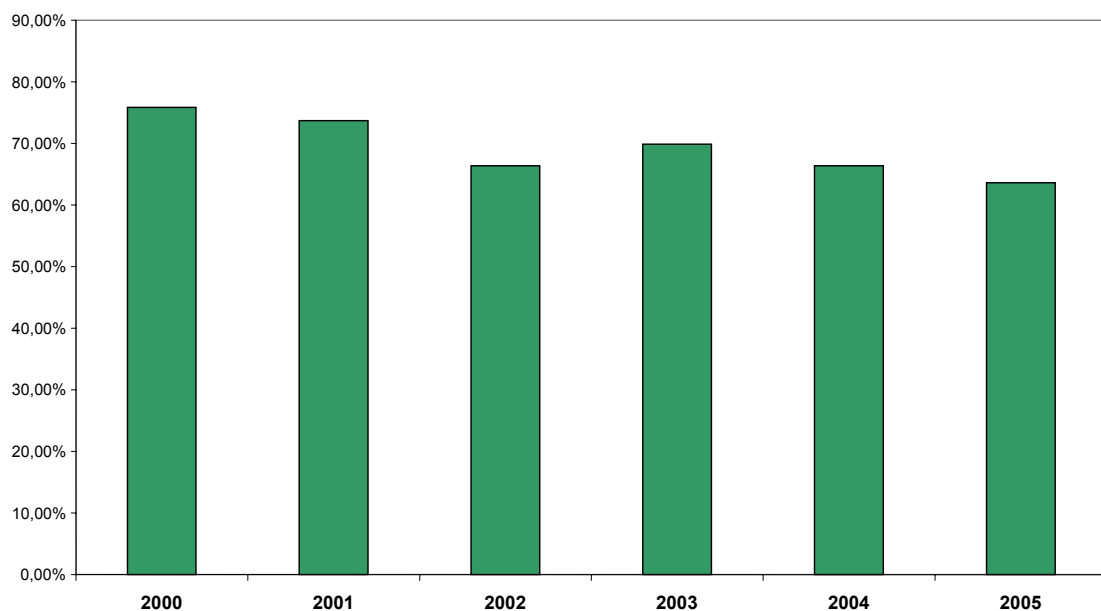
TASA PENDENCIA. JURISDICCIÓN CIVIL. ESPAÑA



### Cataluña

Nos encontramos que el año 2000 se inició con 121.094 asuntos pendientes y el año 2005 con 121.886, siendo la tasa de pendencia media estos últimos seis años del 69,29%, habiendo mejorado por tanto, de una manera más importante durante el periodo estudiado.

TASA PENDENCIA. JURISDICCIÓN CIVIL. CATALUÑA



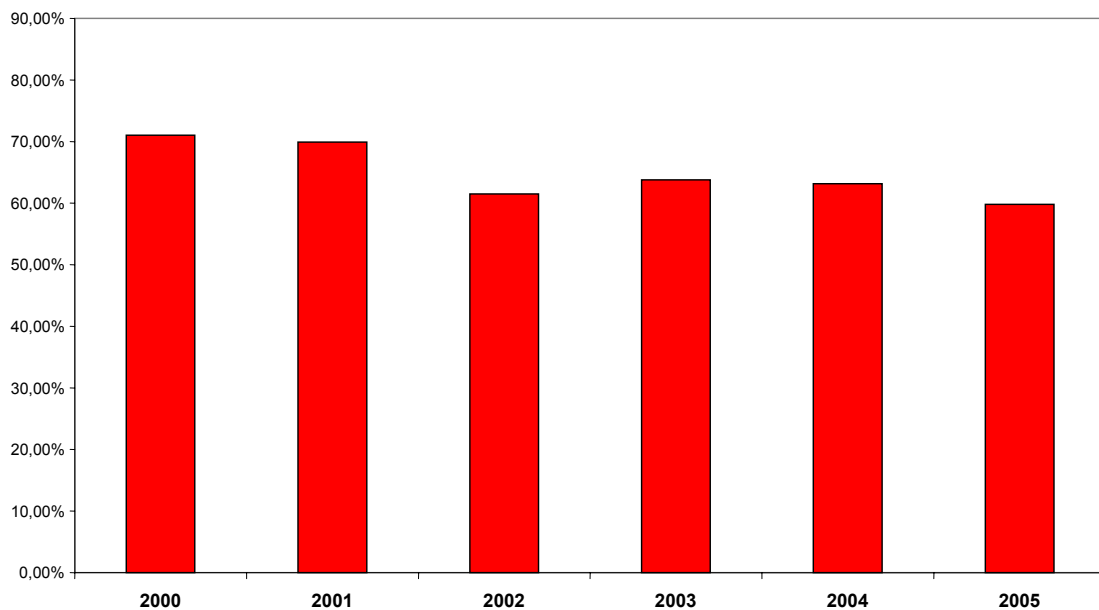
### Demarcación ICAB

El año 2000 se inició con 59.577 asuntos pendientes y el año 2005 con 540390 siendo la tasa de pendencia media estos últimos años del 64,86%.

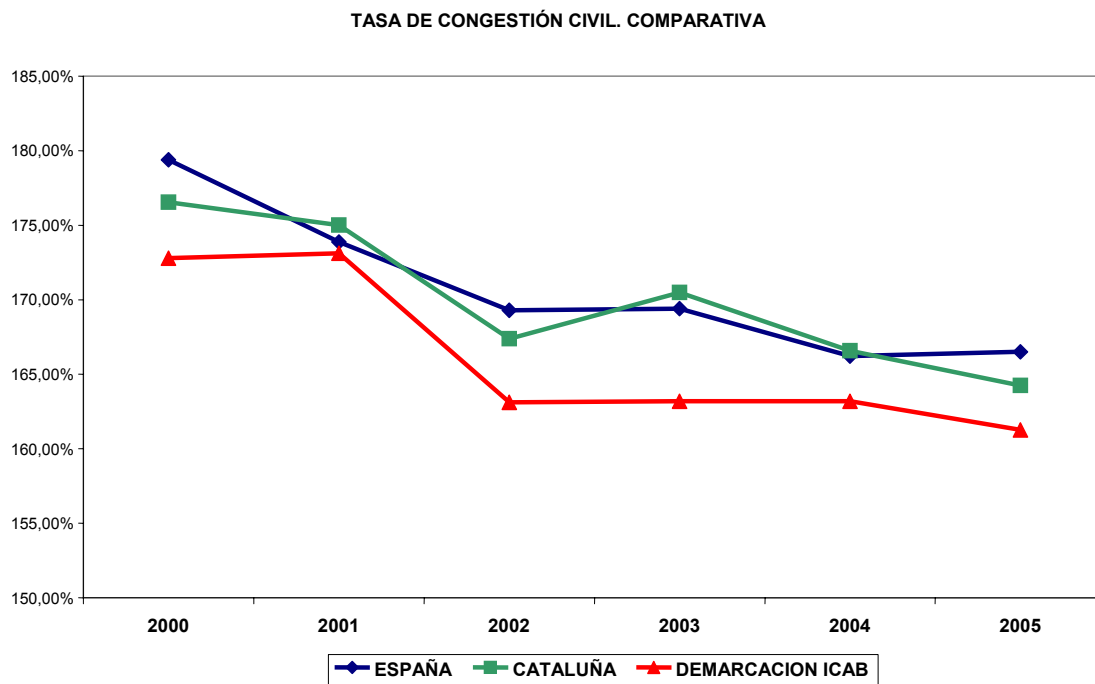
Como podemos comprobar la tasa de pendencia de la demarcación ICAB es bastante más baja que la de Cataluña y España.

Si antes hemos dicho que el ingreso de asuntos es superior y la tasa de pendencia más baja, quiere decir que la capacidad de trabajo y esfuerzo es superior, a pesar del estado lamentable de la situación.

TASA PENDNCIA. JURISDICCIÓN CIVIL. DEMARCACIÓN ICAB



## Tasa de Congestión



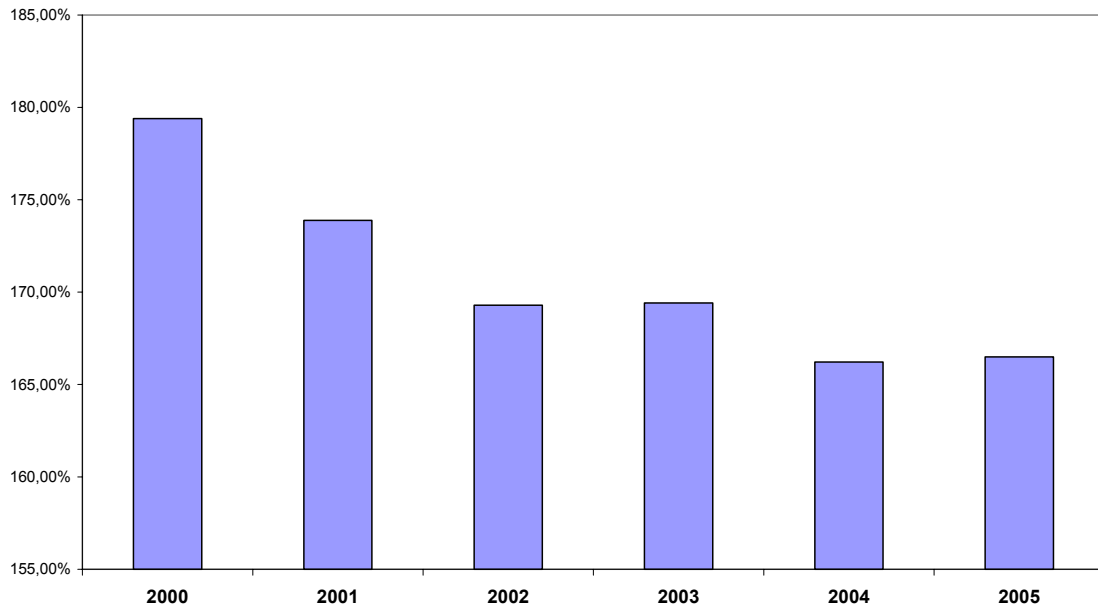
La jurisdicción civil es de todas las jurisdicciones estudiadas, la que presenta peor tasa de congestión, sólo superada por la contencioso-administrativa.

Según la tendencia que se dibuja en el gráfico, en los últimos seis años, nuestra demarcación ha presentado siempre mejores indicadores que Cataluña y España.

### España

Nos encontramos que el año 2000 se inició con una tasa de congestión del 179,39%, siendo el año 2005 del 172,16% con un promedio en estos seis años de un 166,50%.

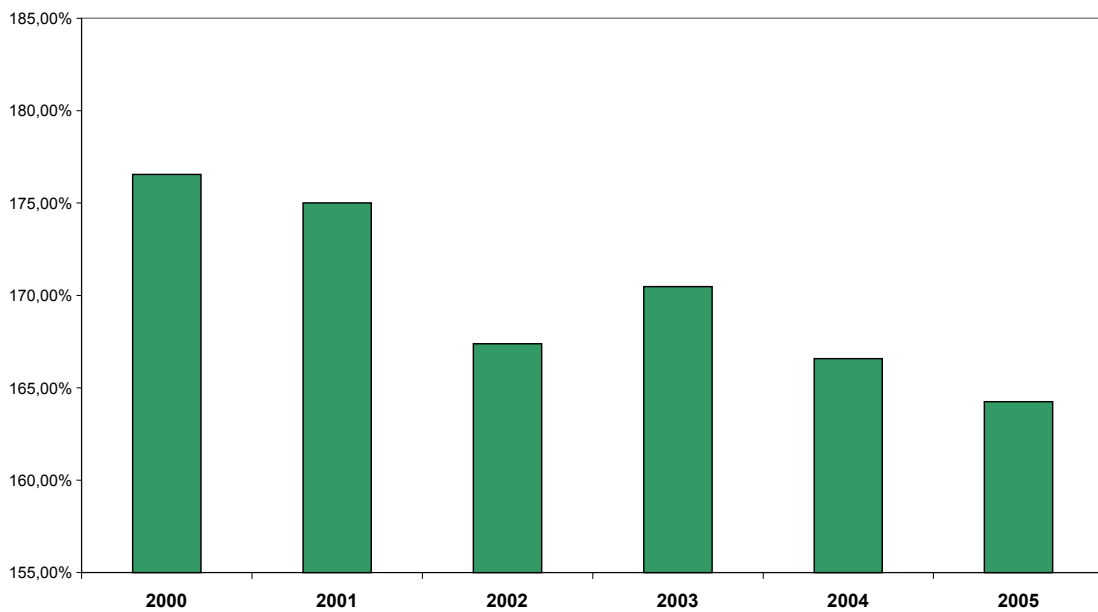
TAXA DE CONGESTIÓ CIVIL. ESPANYA



### Cataluña

El año 2000 se inició con una tasa de congestión del 176,55%, observándose también un descenso dado que el año 2005 fue del 164,25% con un promedio en estos seis años de un 170,04%.

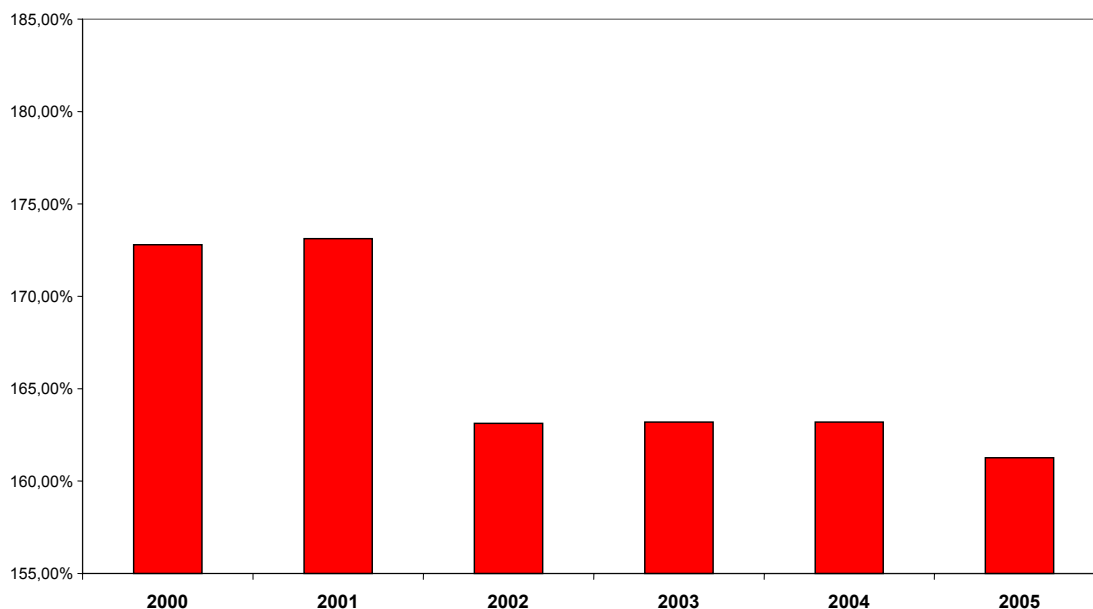
TASA DE CONGESTIÓN CIVIL. CATALUÑA



### Demarcación ICAB

En nuestra demarcación la mejora ha sido más espectacular puesto que ha supuesto una reducción de más de 10 puntos entre el año 2000 y el año 2005, partiendo incluso de mejores tasas.

TASA DE CONGESTIÓN CIVIL. DEMARCACIÓN ICAB



La tasa de congestión es la que mejor refleja la situación real de los juzgados y tribunales y en la jurisdicción civil, esta tasa da un resultado bastante negativo en todas las comunidades autónomas comparadas, lo que significa que la situación de saturación es especialmente grave en esta jurisdicción.

Respecto al resto del Estado español, Cataluña se sitúa dos décimas por debajo de la media (1,67), pero, la congestión continua siendo demasiado alta. En comparación con el resto de comunidades autónomas, las que tienen niveles de congestión más alto son: Canarias (1,87), seguida de Baleares y Madrid (1,78). En mejor situación se encuentran Extremadura (1,44), Castilla-León (1,42) y el País Vasco (1,46). Esta última comunidad tiene unos indicadores judiciales, en general, muy correctos.

Ciertamente, Cataluña destaca por tener, en el ámbito civil, las tasas más aceptables.

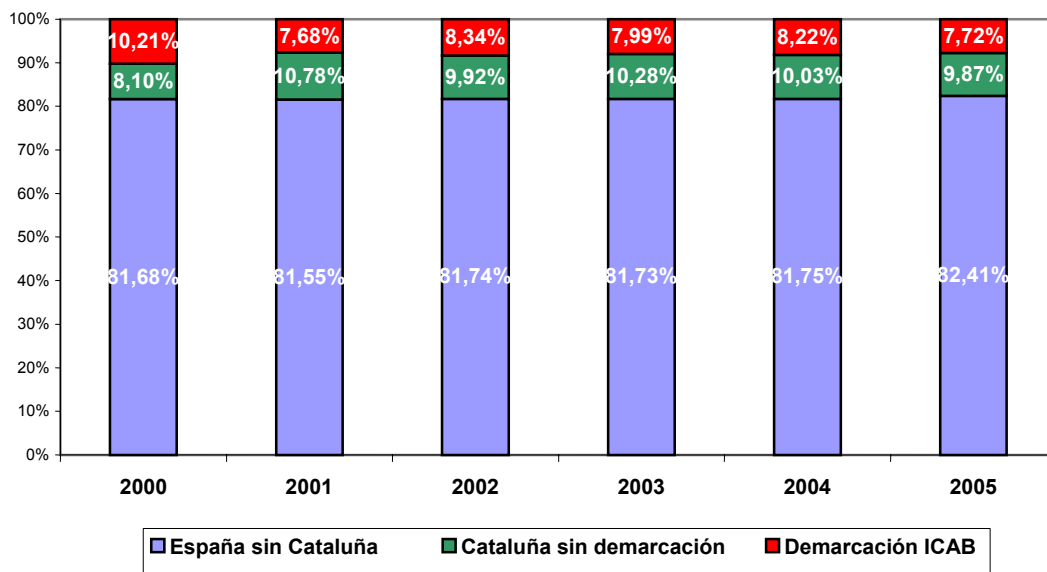


## 6.- Civil por especialidades

### La jurisdicción de familia

Un pilar fundamental del ámbito civil es la jurisdicción de familia. En línea con el crecimiento mencionado, en Cataluña, ha supuesto un 53,38% en estos 6 años, porcentaje muy similar al que experimentó España, de un 59,76%; pero ambos muchos más altos de los que hemos vivido en la demarcación del ICAB: 20,76%,

DISTRIBUCIÓN ASUNTOS NGRESADOS POR ÁMBITOS TERRITORIALES.  
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA (FAMILIA)

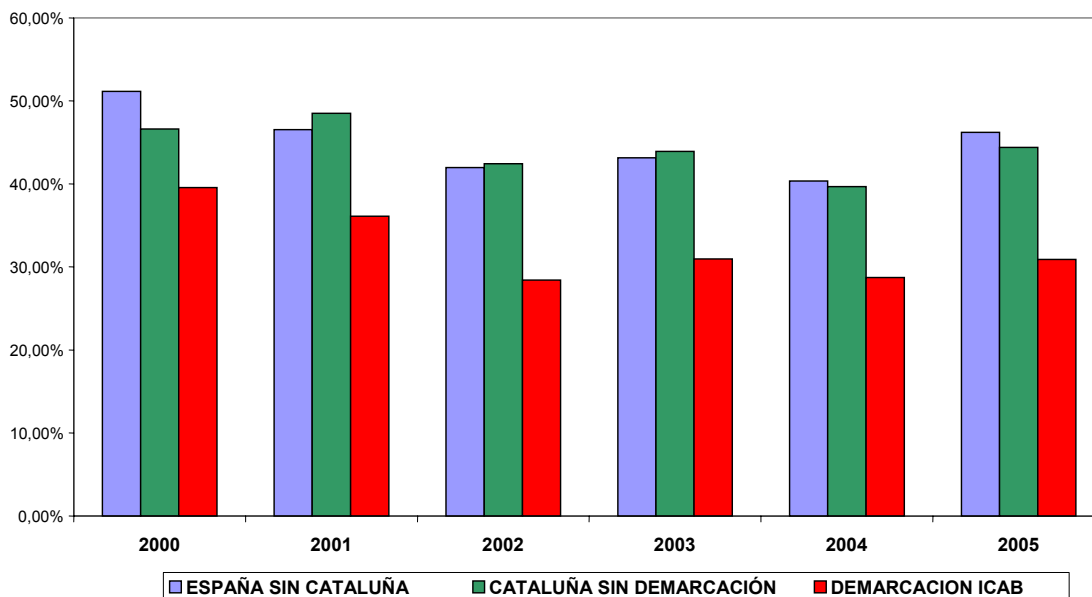


### Tasa de pendencia

La tasa de pendencia nos muestra un ámbito dentro de la jurisdicción civil, con datos más aceptables.

Recordemos que la tasa media de pendencia de toda la jurisdicción se sitúa en torno al 70% mientras que en Familia es de un 40% aproximado.

TASA DE PENDENCIA COMPARADA POR ÁMBITOS TERRITORIALES.  
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA (FAMILIA)

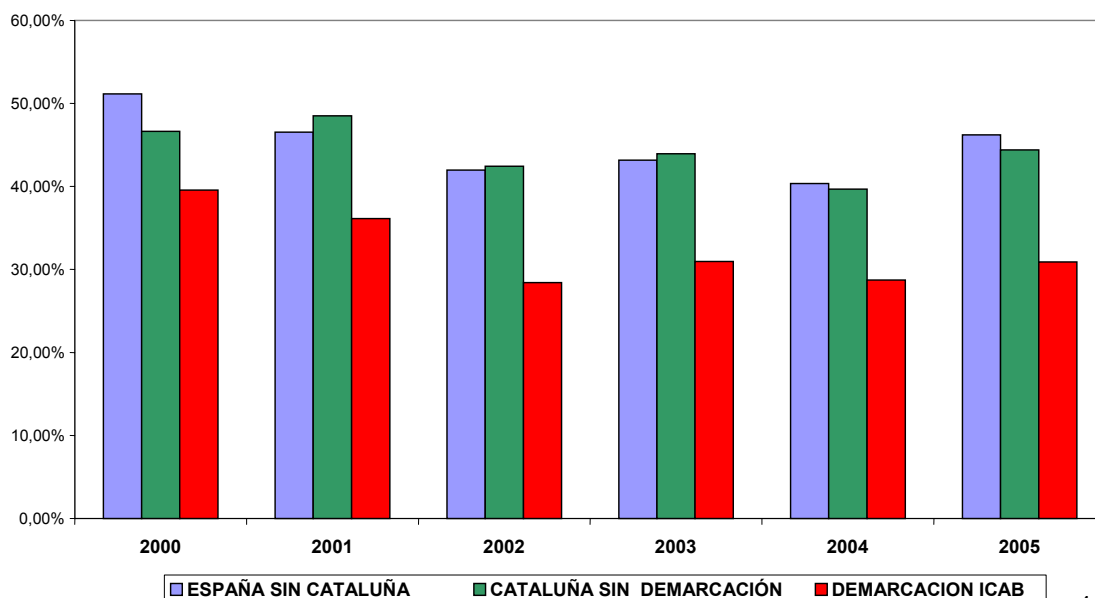


Como se puede observar, nuevamente la demarcación del ICAB muestra mejores resultados que el resto de ámbitos territoriales estudiados.

### Tasa de congestión

Correlativamente, la tasa de congestión nos da unos resultados también mejores que la media de la jurisdicción, a pesar de que se sitúa por encima de la media general por todas las jurisdicciones.

TASA DE PENDENCIA COMPARADA POR ÁMBITOS TERRITORIALES.  
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA (FAMILIA)



Aunque la capacidad de resolución de esta jurisdicción especial es muy alta, una décima por encima de la tasa de resolución global de Cataluña situada en 0,96, el nivel de pendencia y congestión continua siendo grave.

Con respecto a los procedimientos, han aumentado de manera espectacular los divorcios consensuados, las separaciones de mutuo acuerdo y las separaciones contenciosas. La comunidad catalana es la que más divorcios consensuados y separaciones de mutuo acuerdo ha tramitado de toda España. (28 nulidades matrimoniales, 12.653 divorcios consensuados, 5.280 divorcios no consensuados, 7.238 separaciones de mutuo acuerdo, y 2.638 separaciones contenciosas).

El origen de este incremento está influenciado por la entrada en vigor de la Ley 15/2005, de 8 de Julio, que modificó el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio. Esta ley ha provocado un importante traspaso de los ingresos desde separaciones hacia los divorcios. Sobre todo en las separaciones de mutuo acuerdo. En España, en los segundos trimestre se incrementó el número de divorcios en un 21,6% más, que en el mismo semestre del año 2004.

A pesar de esto, no podemos ignorar dos aspectos fundamentales. El primero es que la jurisdicción especializada de familia no está presente en todos los partidos judiciales, lo que quiere decir que en los partidos judiciales mixtos, los asuntos de familia se tramitan a la vez con el resto de procedimientos civiles, y a pesar de que la Ley de Enjuiciamiento Civil les da una tramitación preferente (especialmente a las medidas provisionalísimas y a las medidas provisionales), lo cierto es que hemos visto, el volumen de procedimientos implica que esta tramitación preferente sea más simbólica que real. Y, en segundo lugar, no podemos olvidar una peculiaridad de los procesos de familia, las ejecuciones que dimanen de las sentencias de familia, su larga duración el tiempo, contribuyen en gran medida a la tasa de pendencia de los juzgados, dado que se trata de procedimientos donde la finalización de los mismos se puede llegar a diferir en años después de la primera resolución judicial.

Todo esto es especialmente complejo si tenemos en cuenta la materia ante la que nos encontramos, conflictos dentro de la familia, regímenes de visitas de menores, pensiones alimenticias o compensatorias, liquidación del

régimen económico matrimonial etc, cuya dilación en el tiempo supone en muchas ocasiones, un empeoramiento del conflicto y por contra de la litigiosidad.

Otro análisis que podemos hacer es observar estos indicadores en cada uno de los juzgados de la demarcación del ICAB.

### Tasa de resolución juzgado a juzgado (demarcación ICAB)

JUZGADO	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005
J1II nº. 1 ARENYS DE M.	106,17%	97,26%	103,19%	102,04%	94,40%	101,25%
J1II nº. 2 ARENYS DE M.	101,25%	96,34%	112,94%	90,65%	95,50%	94,38%
J1II nº. 3 ARENYS DE M.	90,91%	104,17%	88,76%	107,61%	101,05%	95,69%
J1II nº. 4 ARENYS DE M.	92,16%	112,94%	86,11%	96,04%	95,12%	108,03%
J1II nº. 5 ARENYS DE M.	113,98%	93,90%	96,67%	93,91%	105,71%	84,92%
J1II nº. 6 ARENYS DE M.	92,96%	98,81%	105,05%	104,85%	88,24%	110,38%
J1II nº. 1 IGUALADA	91,91%	103,97%	110,92%	96,08%	86,73%	108,55%
J1II nº. 2 IGUALADA	85,09%	112,61%	109,32%	108,93%	111,85%	91,23%
J1II nº. 3 IGUALADA	88,70%	61,24%	73,28%	90,83%	101,80%	75,71%
J1II nº. 4 IGUALADA			0,00%	68,22%	115,12%	115,46%
J1II nº. 1 BERGA	98,39%	124,56%	120,00%	76,92%	91,55%	75,31%
J1II nº. 2 BERGA	92,19%	117,02%	85,00%	110,77%	97,14%	110,94%
J1II nº. 1 VILAFRANCA P.	91,00%	91,53%	96,04%	104,10%	88,11%	106,29%
J1II nº. 2 VILAFRANCA P.	83,17%	101,85%	108,25%	72,87%	104,32%	89,31%
J1II nº. 3 VILAFRANCA P.	127,78%	75,47%	106,25%	79,73%	102,67%	88,19%
J1I nº. 1 BADALONA	110,26%	95,87%	103,68%	93,55%	106,20%	93,31%
J1I nº. 2 BADALONA	90,65%	120,00%	111,20%	84,06%	100,00%	96,39%
J1I nº. 3 BADALONA	92,45%	86,73%	105,80%	93,31%	89,45%	92,48%
J1I nº. 4 BADALONA	113,79%	93,83%	97,00%	82,83%	95,71%	90,00%
J1I nº. 5 BADALONA	97,06%	109,38%	79,00%	89,42%	108,80%	104,89%
J1I nº. 6 BADALONA	91,92%	86,32%	88,24%	74,73%	96,93%	105,93%
J1I nº. 14 BARCELONA	116,69%	97,83%	115,34%	104,87%	95,87%	103,69%
J1I nº. 15 BARCELONA	96,63%	100,12%	114,84%	94,26%	99,55%	101,79%
J1I nº. 16 BARCELONA	106,88%	102,88%	101,74%	94,51%	100,84%	100,35%
J1I nº. 17 BARCELONA	98,73%	107,86%	106,74%	97,61%	104,64%	93,49%
J1I nº. 18 BARCELONA	116,27%	103,89%	100,21%	89,84%	102,74%	91,19%
J1I nº. 19 BARCELONA	109,39%	108,64%	102,21%	97,35%	101,66%	100,18%
J1I nº. 45 BARCELONA	99,07%	110,89%	99,16%	97,41%	95,06%	101,21%
J1I nº. 51 BARCELONA	110,11%	106,78%	97,51%	100,97%	94,47%	98,31%
J1II nº. 1 ST. BOI LLOB.	77,67%	125,35%	104,21%	94,87%	94,29%	93,39%
J1II nº. 2 ST. BOI LLOB.	91,40%	90,24%	107,61%	81,82%	90,35%	81,99%
J1II nº. 3 ST. BOI LLOB.	103,45%	71,29%	113,98%	92,56%	112,70%	91,22%
J1II nº. 4 ST. BOI LLOB.	76,25%	92,04%	132,38%	101,80%	91,55%	100,73%
J1II nº. 1 VILANOVA I G.	98,99%	95,96%	95,33%	75,21%	95,28%	111,18%
J1II nº. 2 VILANOVA I G.	115,73%	81,05%	87,39%	98,35%	87,41%	87,73%
J1II nº. 3 VILANOVA I G.	86,67%	117,20%	90,20%	93,50%	79,83%	83,94%
J1II nº. 4 VILANOVA I G.	97,65%	112,50%	99,07%	93,50%	102,88%	101,92%
J1II nº. 5 VILANOVA I G.	101,02%	87,62%	90,43%	103,51%	96,72%	79,87%
J1II nº. 6 VILANOVA I G.	90,91%	100,00%	89,53%	85,12%	80,15%	97,53%
J1I nº. 1 L'HOSPITALET LLOB.	98,88%	96,91%	100,00%	89,19%	99,44%	89,78%
J1I nº. 2 L'HOSPITALET LLOB.	98,84%	108,57%	95,45%	84,86%	85,22%	108,56%
J1I nº. 3 L'HOSPITALET LLOB.	103,57%	107,50%	89,62%	75,88%	93,56%	93,78%

## Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona. Informe sobre la Justicia.

J1I n°. 4 L'HOSPITALET LLOB.	97,59%	103,85%	107,45%	80,11%	96,79%	97,66%
J1I n°. 5 L'HOSPITALET LLOB.	76,67%	119,28%	84,54%	87,23%	97,51%	97,72%
J1I n°. 6 L'HOSPITALET LLOB.	104,00%	102,90%	95,06%	86,67%	94,74%	96,86%
J1II n°. 1 STA. COLOMA GRAM.	98,65%	117,39%	80,26%	93,51%	86,81%	100,92%
J1II n°. 2 STA. COLOMA GRAM.	98,67%	97,67%	111,54%	93,90%	103,19%	93,98%
J1II n°. 3 STA. COLOMA GRAM.	88,89%	117,31%	92,68%	98,80%	104,30%	55,65%
J1II n°. 4 STA. COLOMA GRAM.	94,74%	94,59%	88,57%	106,17%	104,21%	98,02%
J1II n°. 5 STA. COLOMA GRAM.	91,43%	120,48%	107,58%	94,68%	90,35%	105,32%
J1II n°. 6 STA. COLOMA GRAM.	114,75%	98,70%	102,38%	94,38%	110,75%	93,33%
J1II n°. 1 CORNELLA LLOB.	108,57%	84,27%	78,02%	107,38%	94,00%	94,34%
J1II n°. 2 CORNELLA LLOB.	96,34%	106,15%	90,48%	88,46%	93,08%	108,27%
J1II n°. 3 CORNELLA LLOB.	115,71%	91,43%	90,91%	97,09%	100,00%	85,58%
J1II n°. 4 CORNELLA LLOB.	93,75%	118,33%	98,65%	86,92%	87,23%	99,06%
J1II n°. 1 GAVA	100,71%	107,05%	102,94%	85,23%	86,34%	100,50%
J1II n°. 2 GAVA	105,63%	122,29%	87,26%	96,99%	100,00%	97,71%
J1II n°. 3 GAVA	90,41%	96,30%	97,74%	99,32%	106,49%	103,01%
J1II n°. 4 GAVA	79,87%	89,19%	92,05%	110,29%	100,00%	109,03%
J1II n°. 5 GAVA	71,23%	92,67%	81,93%	144,14%	102,45%	93,75%
J1II n°. 6 GAVA				70,62%	94,38%	110,73%
J1II n°. 7 GAVA						74,07%
J1II n°. 1 EL PRAT LLOB.	103,45%	126,53%	88,89%	97,73%	110,00%	95,77%
J1II n°. 2 EL PRAT LLOB.	114,08%	120,75%	86,05%	132,20%	122,58%	106,85%
J1II n°. 3 EL PRAT LLOB.	143,37%	112,86%	89,29%	88,24%	104,35%	96,10%
J1II n°. 4 EL PRAT LLOB.	39,62%	98,44%	82,05%	83,87%	115,25%	91,25%
J1II n°. 5 EL PRAT LLOB.					79,78%	117,95%

### Tasa de congestión juzgado a juzgado (demarcación del ICAB)

JUZGADO	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005
J1II n°. 1 ARENYS DE M.	124,42%	132,39%	120,62%	118,00%	122,88%	112,96%
J1II n°. 2 ARENYS DE M.	128,40%	132,91%	115,63%	125,77%	128,30%	125,83%
J1II n°. 3 ARENYS DE M.	141,43%	134,67%	145,57%	129,29%	129,17%	133,33%
J1II n°. 4 ARENYS DE M.	137,23%	125,00%	144,09%	145,36%	142,74%	116,22%
J1II n°. 5 ARENYS DE M.	121,70%	136,36%	135,63%	135,19%	150,45%	170,09%
J1II n°. 6 ARENYS DE M.	137,88%	131,33%	120,19%	116,67%	133,33%	116,24%
J1II n°. 1 IGUALADA	138,40%	132,82%	122,73%	137,76%	153,06%	133,07%
J1II n°. 2 IGUALADA	172,16%	144,80%	133,33%	122,95%	121,19%	130,13%
J1II n°. 3 IGUALADA	175,49%	260,76%	268,75%	152,53%	133,63%	167,92%
J1II n°. 4 IGUALADA				147,73%	129,29%	112,50%
J1II n°. 1 BERGA	157,38%	129,58%	112,50%	146,67%	153,85%	168,85%
J1II n°. 2 BERGA	127,12%	114,55%	139,22%	118,06%	122,06%	109,86%
J1II n°. 1 VILAFRANCA P.	146,15%	148,15%	157,73%	144,88%	158,73%	142,76%
J1II n°. 2 VILAFRANCA P.	173,81%	154,55%	149,52%	182,98%	150,34%	163,38%
J1II n°. 3 VILAFRANCA P.	102,61%	136,25%	133,33%	154,24%	138,96%	160,63%
J1I n°. 1 BADALONA	151,16%	161,21%	146,81%	126,72%	115,46%	127,96%
J1I n°. 2 BADALONA	200,00%	150,69%	142,45%	144,83%	132,37%	132,96%
J1I n°. 3 BADALONA	130,61%	145,92%	123,97%	122,87%	135,85%	149,59%
J1I n°. 4 BADALONA	123,23%	136,84%	131,96%	139,63%	133,63%	150,79%
J1I n°. 5 BADALONA	127,27%	117,14%	165,82%	139,78%	119,12%	117,37%
J1I n°. 6 BADALONA	163,74%	186,59%	179,05%	193,38%	160,63%	138,43%
J1I n°. 14 BARCELONA	141,65%	149,32%	122,73%	118,38%	122,44%	119,23%
J1I n°. 15 BARCELONA	142,76%	138,92%	117,98%	124,95%	125,11%	122,48%
J1I n°. 16 BARCELONA	122,03%	118,12%	115,93%	121,65%	119,77%	120,46%
J1I n°. 17 BARCELONA	142,82%	132,05%	123,20%	125,49%	117,58%	124,96%

## Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona. Informe sobre la Justicia.

J1I n°. 18 BARCELONA	130,41%	130,91%	128,85%	128,01%	119,87%	131,78%
J1I n°. 19 BARCELONA	126,93%	121,31%	117,60%	121,50%	117,40%	117,57%
J1I n°. 45 BARCELONA	134,10%	125,19%	125,68%	123,08%	126,46%	123,51%
J1I n°. 51 BARCELONA	129,31%	122,75%	127,25%	117,85%	122,41%	122,15%
J1II n°. 1 ST. BOI LLOB.	220,00%	187,64%	161,62%	136,04%	131,06%	143,36%
J1II n°. 2 ST. BOI LLOB.	151,76%	170,27%	139,39%	141,41%	150,49%	161,36%
J1II n°. 3 ST. BOI LLOB.	161,11%	219,44%	168,87%	173,21%	120,42%	131,11%
J1II n°. 4 ST. BOI LLOB.	186,89%	159,62%	120,14%	140,71%	144,62%	141,30%
J1II n°. 1 VILANOVA I G.	134,69%	140,00%	142,16%	162,64%	152,07%	123,28%
J1II n°. 2 VILANOVA I G.	124,27%	158,44%	157,69%	157,14%	172,03%	173,43%
J1II n°. 3 VILANOVA I G.	149,23%	119,27%	140,22%	139,13%	174,74%	180,87%
J1II n°. 4 VILANOVA I G.	143,37%	128,89%	125,47%	137,39%	120,28%	116,35%
J1II n°. 5 VILANOVA I G.	123,23%	139,13%	152,94%	134,75%	138,14%	155,46%
J1II n°. 6 VILANOVA I G.	137,50%	134,09%	150,65%	163,11%	186,67%	160,13%
J1I n°. 1 L'HOSPITALET LLOB.	145,45%	145,74%	139,81%	138,79%	136,87%	144,06%
J1I n°. 2 L'HOSPITALET LLOB.	132,94%	128,95%	130,95%	133,76%	147,98%	133,00%
J1I n°. 3 L'HOSPITALET LLOB.	129,89%	123,26%	132,63%	152,32%	149,74%	131,86%
J1I n°. 4 L'HOSPITALET LLOB.	153,09%	149,38%	132,67%	146,98%	141,99%	138,76%
J1I n°. 5 L'HOSPITALET LLOB.	184,06%	121,21%	132,93%	131,10%	128,57%	124,77%
J1I n°. 6 L'HOSPITALET LLOB.	124,36%	123,94%	127,27%	128,85%	130,56%	132,97%
J1II n°. 1 STA. COLOMA GRAM.	156,16%	135,80%	172,13%	168,06%	177,22%	177,27%
J1II n°. 2 STA. COLOMA GRAM.	133,78%	132,14%	120,69%	133,77%	123,71%	132,05%
J1II n°. 3 STA. COLOMA GRAM.	131,25%	118,03%	122,37%	132,93%	123,71%	213,04%
J1II n°. 4 STA. COLOMA GRAM.	123,61%	130,00%	146,77%	127,91%	120,20%	123,23%
J1II n°. 5 STA. COLOMA GRAM.	145,31%	112,00%	114,08%	116,85%	125,24%	121,21%
J1II n°. 6 STA. COLOMA GRAM.	144,29%	142,11%	134,88%	141,67%	124,27%	132,65%
J1II n°. 1 CORNELLA LLOB.	125,00%	144,00%	177,46%	118,32%	131,91%	136,00%
J1II n°. 2 CORNELLA LLOB.	148,10%	143,48%	150,00%	154,35%	144,63%	129,86%
J1II n°. 3 CORNELLA LLOB.	122,22%	137,50%	144,29%	131,00%	129,70%	150,56%
J1II n°. 4 CORNELLA LLOB.	191,67%	126,76%	127,40%	136,56%	157,32%	145,71%
J1II n°. 1 GAVA	129,08%	117,96%	125,71%	143,33%	152,54%	145,77%
J1II n°. 2 GAVA	161,33%	129,69%	156,20%	162,79%	148,80%	150,29%
J1II n°. 3 GAVA	153,03%	148,72%	146,24%	155,48%	143,29%	148,91%
J1II n°. 4 GAVA	151,22%	159,85%	157,41%	146,67%	148,45%	141,40%
J1II n°. 5 GAVA	191,35%	155,40%	178,68%	129,38%	128,14%	138,00%
J1II n°. 6 GAVA				142,34%	140,48%	125,00%
J1II n°. 7 GAVA						135,00%
J1II n°. 1 EL PRAT LLOB.	132,22%	125,81%	129,69%	124,42%	130,91%	127,94%
J1II n°. 2 EL PRAT LLOB.	150,62%	110,94%	125,68%	116,67%	105,26%	121,79%
J1II n°. 3 EL PRAT LLOB.	123,53%	145,57%	172,00%	145,00%	133,33%	136,49%
J1II n°. 4 EL PRAT LLOB.	252,38%	152,38%	173,44%	179,49%	183,82%	134,25%
J1II n°. 5 EL PRAT LLOB.					125,35%	104,35%

**Tasa de pendencia juzgado a juzgado (demarcación del ICAB)**

JUZGADO	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005
J1II nº. 1 ARENYS DE M.	24,42%	32,39%	20,62%	20,00%	19,49%	12,96%
J1II nº. 2 ARENYS DE M.	28,40%	32,91%	15,63%	25,77%	28,30%	25,83%
J1II nº. 3 ARENYS DE M.	41,43%	34,67%	45,57%	29,29%	33,33%	33,33%
J1II nº. 4 ARENYS DE M.	37,23%	27,08%	44,09%	45,36%	29,91%	21,62%
J1II nº. 5 ARENYS DE M.	21,70%	36,36%	35,63%	57,41%	50,45%	70,09%
J1II nº. 6 ARENYS DE M.	37,88%	31,33%	20,19%	16,67%	33,33%	17,09%
J1II nº. 1 IGUALADA	38,40%	32,82%	25,00%	37,76%	53,06%	33,07%
J1II nº. 2 IGUALADA	72,16%	43,20%	40,31%	39,34%	21,19%	30,13%
J1II nº. 3 IGUALADA	75,49%	160,76%	43,75%	40,40%	33,63%	92,45%
J1II nº. 4 IGUALADA				47,73%	29,29%	12,50%
J1II nº. 1 BERGA	57,38%	29,58%	12,50%	46,67%	33,85%	68,85%
J1II nº. 2 BERGA	27,12%	20,00%	39,22%	18,06%	20,59%	9,86%
J1II nº. 1 VILAFRANCA P.	46,15%	48,15%	57,73%	44,88%	58,73%	42,76%
J1II nº. 2 VILAFRANCA P.	73,81%	54,55%	40,95%	84,04%	50,34%	63,38%
J1II nº. 3 VILAFRANCA P.	2,61%	50,00%	33,33%	54,24%	38,96%	49,61%
J1I nº. 1 BADALONA	51,16%	61,21%	32,62%	26,72%	19,93%	32,26%
J1I nº. 2 BADALONA	100,00%	50,69%	32,37%	44,83%	32,37%	31,09%
J1I nº. 3 BADALONA	30,61%	43,88%	23,97%	22,87%	48,11%	49,59%
J1I nº. 4 BADALONA	23,23%	36,84%	31,96%	39,63%	33,63%	50,79%
J1I nº. 5 BADALONA	27,27%	29,52%	65,82%	39,78%	19,12%	17,37%
J1I nº. 6 BADALONA	63,74%	84,15%	75,24%	93,38%	53,39%	38,43%
J1I nº. 14 BARCELONA	39,98%	49,32%	22,73%	18,38%	22,44%	19,23%
J1I nº. 15 BARCELONA	42,76%	38,92%	17,98%	26,42%	25,11%	22,48%
J1I nº. 16 BARCELONA	22,03%	18,12%	15,93%	21,65%	19,77%	20,46%
J1I nº. 17 BARCELONA	42,82%	32,05%	23,20%	29,22%	17,58%	24,96%
J1I nº. 18 BARCELONA	30,41%	30,91%	16,55%	28,01%	19,87%	25,65%
J1I nº. 19 BARCELONA	26,93%	21,31%	17,60%	21,50%	17,40%	17,57%
J1I nº. 45 BARCELONA	34,10%	25,19%	21,37%	23,08%	26,46%	23,51%
J1I nº. 51 BARCELONA	29,31%	22,75%	21,80%	17,95%	22,41%	18,13%
J1II nº. 1 ST. BOI LLOB.	120,00%	73,03%	61,62%	31,53%	31,06%	38,05%
J1II nº. 2 ST. BOI LLOB.	51,76%	62,16%	19,19%	41,41%	50,49%	61,36%
J1II nº. 3 ST. BOI LLOB.	63,33%	119,44%	68,87%	40,18%	20,42%	157,78%
J1II nº. 4 ST. BOI LLOB.	86,89%	59,62%	33,09%	40,71%	44,62%	75,36%
J1II nº. 1 VILANOVA I G.	34,69%	40,00%	44,12%	62,64%	52,07%	31,22%
J1II nº. 2 VILANOVA I G.	26,21%	58,44%	57,69%	57,14%	72,03%	73,43%
J1II nº. 3 VILANOVA I G.	56,92%	24,77%	40,22%	40,87%	74,74%	78,26%
J1II nº. 4 VILANOVA I G.	43,37%	28,89%	25,47%	28,70%	20,28%	16,35%
J1II nº. 5 VILANOVA I G.	23,23%	39,13%	52,94%	34,75%	30,51%	55,46%
J1II nº. 6 VILANOVA I G.	37,50%	34,09%	53,25%	63,11%	86,67%	60,13%
J1I nº. 1 L'HOSPITALET LLOB.	45,45%	45,74%	39,81%	38,79%	36,87%	38,61%
J1I nº. 2 L'HOSPITALET LLOB.	32,94%	28,95%	30,95%	33,76%	47,98%	33,00%
J1I nº. 3 L'HOSPITALET LLOB.	29,89%	23,26%	32,63%	54,30%	30,16%	32,74%
J1I nº. 4 L'HOSPITALET LLOB.	53,09%	49,38%	32,67%	46,98%	41,99%	38,76%
J1I nº. 5 L'HOSPITALET LLOB.	53,62%	12,12%	32,93%	31,10%	24,49%	28,97%
J1I nº. 6 L'HOSPITALET LLOB.	24,36%	23,94%	27,27%	28,85%	30,56%	32,97%
J1II nº. 1 STA. COLOMA GRAM.	56,16%	35,80%	72,13%	68,06%	108,86%	47,27%
J1II nº. 2 STA. COLOMA GRAM.	33,78%	32,14%	20,69%	33,77%	20,62%	32,05%
J1II nº. 3 STA. COLOMA GRAM.	31,25%	18,03%	22,37%	32,93%	23,71%	115,94%
J1II nº. 4 STA. COLOMA GRAM.	23,61%	30,00%	46,77%	27,91%	21,21%	23,23%
J1II nº. 5 STA. COLOMA GRAM.	45,31%	15,00%	14,08%	16,85%	25,24%	21,21%
J1II nº. 6 STA. COLOMA GRAM.	44,29%	42,11%	34,88%	41,67%	24,27%	32,65%
J1II nº. 1 CORNELLA LLOB.	25,00%	46,67%	77,46%	18,32%	31,91%	36,00%
J1II nº. 2 CORNELLA LLOB.	43,04%	43,48%	50,00%	48,91%	44,63%	29,86%
J1II nº. 3 CORNELLA LLOB.	22,22%	37,50%	44,29%	30,00%	29,70%	50,56%

## Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona. Informe sobre la Justicia.

---

J1II nº. 4 CORNELLA LLOB.	50,00%	26,76%	27,40%	37,63%	57,32%	45,71%
J1II nº. 1 GAVA	29,08%	29,94%	22,29%	43,33%	52,54%	45,77%
J1II nº. 2 GAVA	61,33%	29,69%	56,20%	62,79%	49,40%	50,88%
J1II nº. 3 GAVA	53,03%	48,72%	46,24%	55,48%	43,29%	37,23%
J1II nº. 4 GAVA	51,22%	59,85%	57,41%	52,00%	48,45%	42,04%
J1II nº. 5 GAVA	63,46%	55,40%	78,68%	31,88%	28,14%	30,00%
J1II nº. 6 GAVA				42,34%	40,48%	25,00%
J1II nº. 7 GAVA						35,00%
J1II nº. 1 EL PRAT LLOB.	32,22%	17,74%	29,69%	25,58%	29,09%	32,35%
J1II nº. 2 EL PRAT LLOB.	22,22%	10,94%	51,35%	23,08%	28,95%	26,92%
J1II nº. 3 EL PRAT LLOB.	37,82%	56,96%	72,00%	45,00%	33,33%	20,27%
J1II nº. 4 EL PRAT LLOB.	152,38%	52,38%	73,44%	84,62%	26,47%	30,14%
J1II nº. 5 EL PRAT LLOB.					25,35%	7,61%



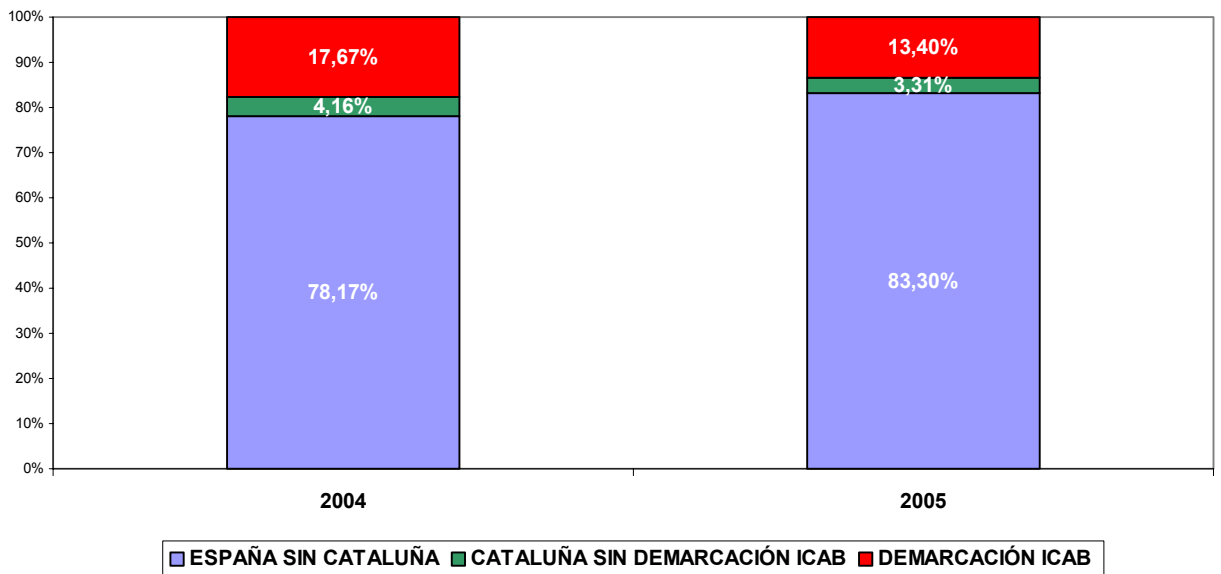
### **Jurisdicción mercantil**

Cataluña también destaca por la consolidación de sus juzgados mercantiles. Las cifras en esta jurisdicción mercantil comienzan a ser significativas. En el año 2005, había en Cataluña 7 juzgados mercantiles (4 en el partido judicial de Barcelona). Los juzgados mercantiles entraron en funcionamiento el 1 de Septiembre del 2004, con la voluntad de descongestionar los juzgados de primera instancia. La distribución de estos juzgados por comunidad autónoma se hizo siguiendo el criterio de litigiosidad en estas materia y se ocupan principalmente de la tramitación de los concursos de acreedores, es decir, de los expedientes de insolvencia de empresarios y particulares. Además de los asuntos concursales y los referidos a la propiedad intelectual e industrial. En el transcurso del año 2006, se ha inaugurado el quinto juzgado mercantil de la ciudad de Barcelona para hacer frente a la situación que padecen estos juzgados en nuestra comunidad.

### **Asuntos ingresados**

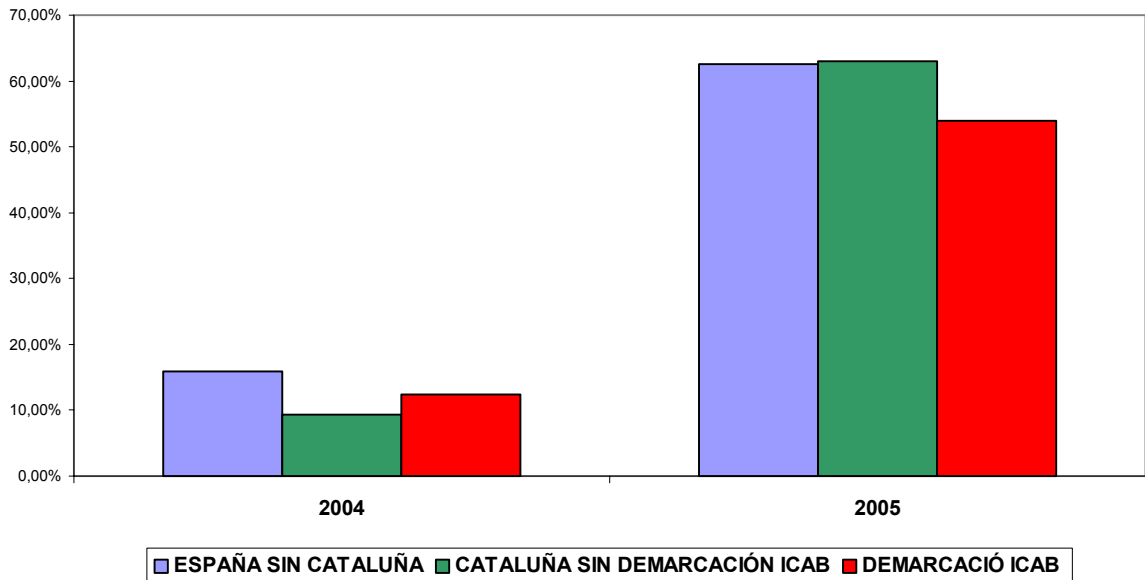
Durante el año 2005, en Cataluña se ingresaron 3.197 asuntos. Después de Madrid, somos la comunidad autónoma con un mayor volumen de asuntos en los juzgados mercantiles (75% más de asuntos). Comparativamente con otras comunidades autónomas somos la comunidad con mayor volumen de asuntos ingresados, y, por tanto, también tenemos la tasa de congestión más alta (2,01). En los juzgados mercantiles, 1 año más tarde de su entrada en funcionamiento ya se detectan situaciones de saturación producida, según nos indican las tasas, por una capacidad resolutoria por debajo de la situación de equilibrio (1). Habría que hacer un estudio pormenorizado de las peculiaridades de los procesos mercantiles y del funcionamiento de estos juzgados (duración media de los procedimientos, tiempo de respuesta en meses) para hacernos una idea de las causas de la temida congestión judicial. Estos datos todavía no están disponibles, a la vista del poco tiempo de estudio que se puede realizar; aún así haremos un esfuerzo para visualizar gráficamente este ámbito concreto.

**DISTRIBUCION ASUNTOS INGRESADOS JUZGADOS MERCANTILES**

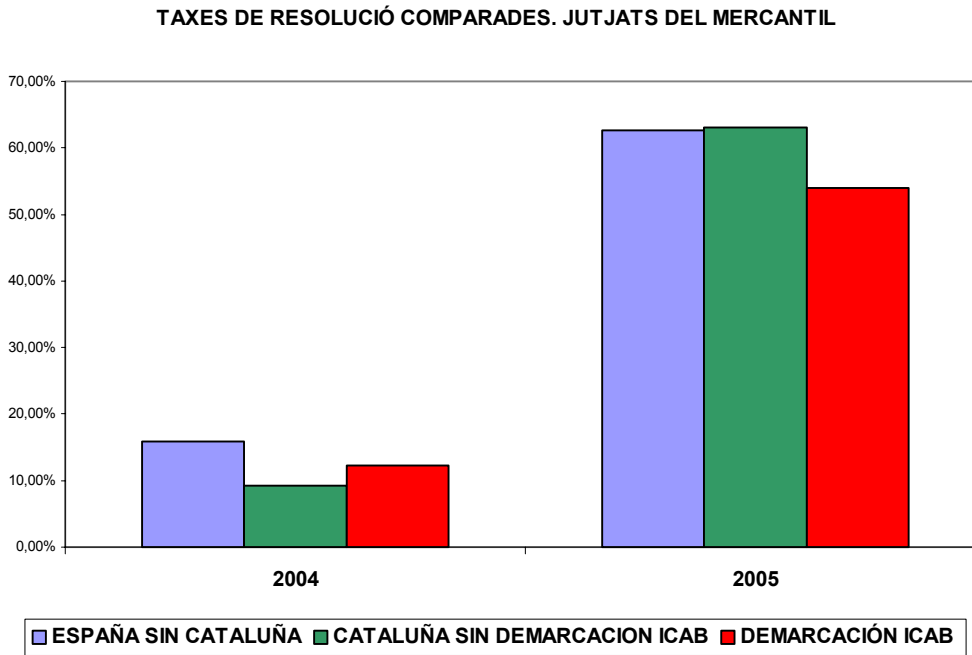


**Tasa de resolución**

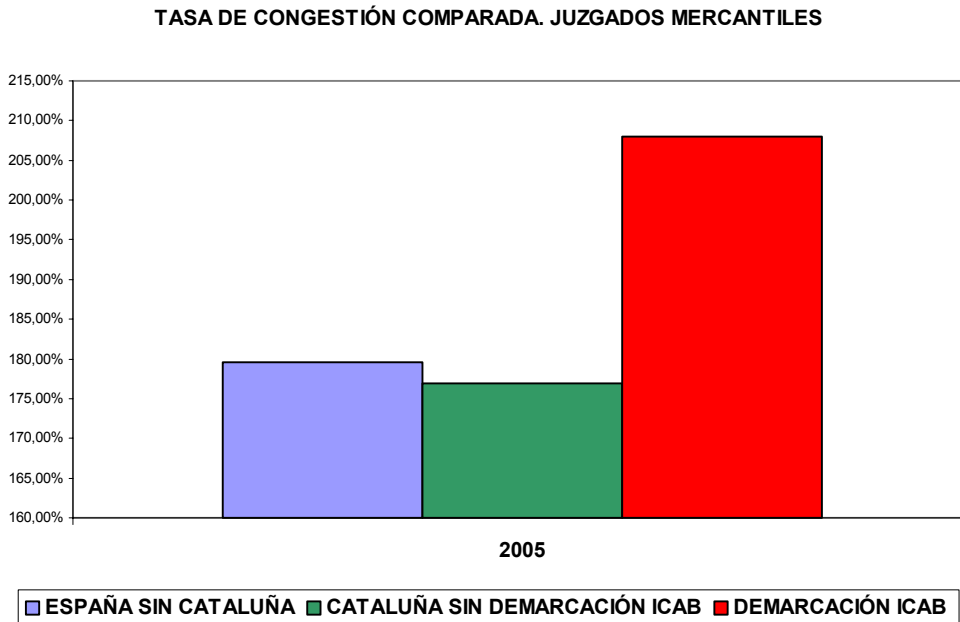
**TASA DE RESOLUCIÓN COMPARADA. JUZGADOS MERCANTILES**



## Tasa de pendencia



## Tasa de congestión



No se puede olvidar que la puesta en funcionamiento de los juzgados mercantiles supuso un reto para la abogacía barcelonesa de gran tradición mercantilista.

No se puede olvidar que uno de los antecedentes de la actual Ley Concursal fue la tarea realizada por el Colegio de Abogados de Barcelona ya que en los años cincuenta promovió una comisión específica en materia concursal que llegó a elaborar una propuesta de anteproyecto de reforma concursal que ha sido considerada por la doctrina como un antecedente directo del actual texto legislativo. Y fueron abogados del ICAB los autores de los primeros y excelentes trabajos en materia de Derecho Concursal.

Desde un primer momento, se constató que el número de juzgados mercantiles creado en Barcelona (cuatro) era insuficiente para la litigiosidad mercantil general de la provincia.

El reto de concentrar en sólo cuatro juzgados todos los procedimientos concursales, societarios, de protección de la propiedad industrial e intelectual, conflictos de transportes, de derecho marítimos y de defensa de la competencia estatal y europea generaba muchos problemas, sobretodo si se tenía en cuenta que un importante porcentaje de asuntos se generaba en las ciudades de la periferia de Barcelona, el denominado cinturón industrial. Las estadísticas de estos dos primeros años son concluyentes y se puede afirmar que el ratio de juzgado / asunto son sensiblemente superiores (entre un 20 y un 30%) al del resto de juzgados mercantiles de España, incluida Madrid que ya se inició con dos juzgados más que Barcelona y que en el corto espacio de un año incrementó su planta judicial en dos juzgados más.

Los Magistrados de lo mercantil consideraban que el número de concursos que razonablemente podía soportar un juzgado no conseguiría superar la cifra de 40 anuales y que el número de procedimientos no concursales no había de alcanzar los 350 por año. La realidad ha sido que cada juzgado de Barcelona soporta más de 600 asuntos y que tiene la tasa de pendencia más alta de todas las jurisdicciones y de todos los juzgados mercantiles del Estado español, lo que determinó que en pocos meses se hablara de colapso en los juzgados.

El ICAB por medio de sus órganos de gobierno y sobretodo por la Comisión de Relaciones con la Administración de Justicia encabezó una campaña institucional que ha dotado como resultado la creación de un juzgado mercantil más en Barcelona, el número 5 entró en funcionamiento en Julio de 2006, y la reconversión de un juzgado de primera instancia en mercantil, el número 6 que entró en funcionamiento el 2 de Enero de 2007 (Real Decreto 963/2006, de 1 de Septiembre).

A pesar de todo, el número de juzgados es insuficiente si se quiere disponer de una justicia mercantil eficaz, de calidad y con unos plazos de tramitación y resolución razonables; los que supuso que tanto la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia como la Jueza Decana de los Juzgados de Barcelona pidieran el mes de Diciembre del año 2005 la creación de tres nuevos juzgados mercantiles para atender las necesidades de esta jurisdicción.

Hay que tener en cuenta que los problemas de la justicia mercantil no sólo afectan al número de juzgados y magistrados, sino también a la consolidación de oficinas judiciales capaces de afrontar procedimientos complejos. Sorprende que el esfuerzo de especialización de los jueces mercantiles no se hayan visto complementado con la especialización del resto de funcionarios.

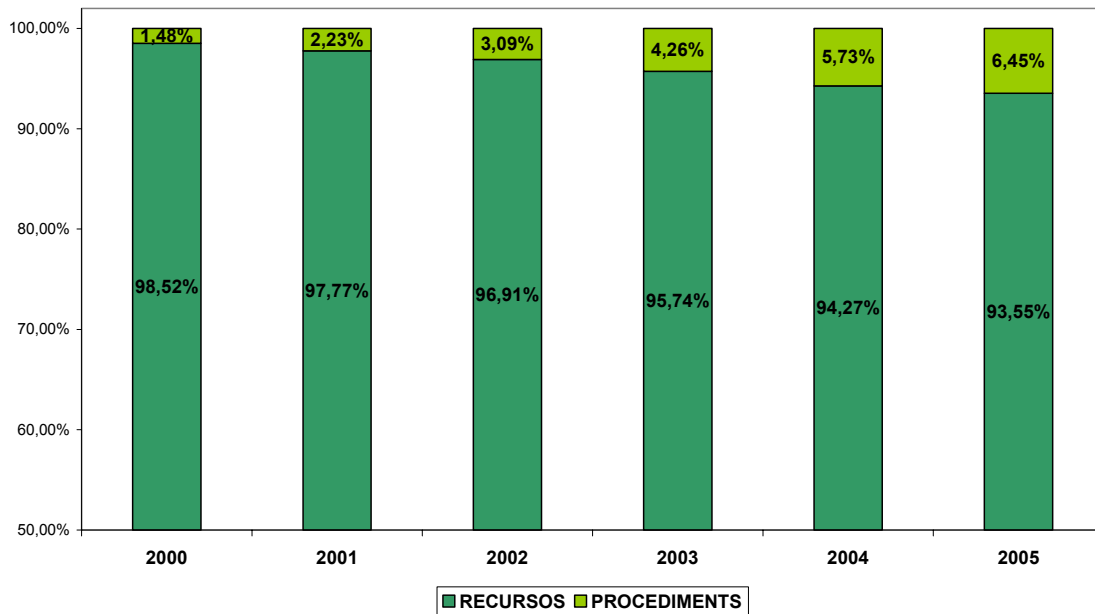
### **LA AUDIENCIA PROVINCIAL**

La situación de la Audiencia Provincial, en términos generales, difiere de la situación de los órganos unipersonales, con resultados en tasas mejores, en términos generales que el resto de ámbitos dentro de esta jurisdicción.

Hay que tener en cuenta que los niveles de asuntos conocidos por las Audiencias suponen tanto los procedimientos en única instancia como las apelaciones contra las resoluciones dictadas en primera instancia.

En este sentido, el descenso visible de asuntos se debe fundamentalmente al comportamiento de las apelaciones civiles que han pasado de suponer más de un 98% de la totalidad de los asuntos a un 93,55%.

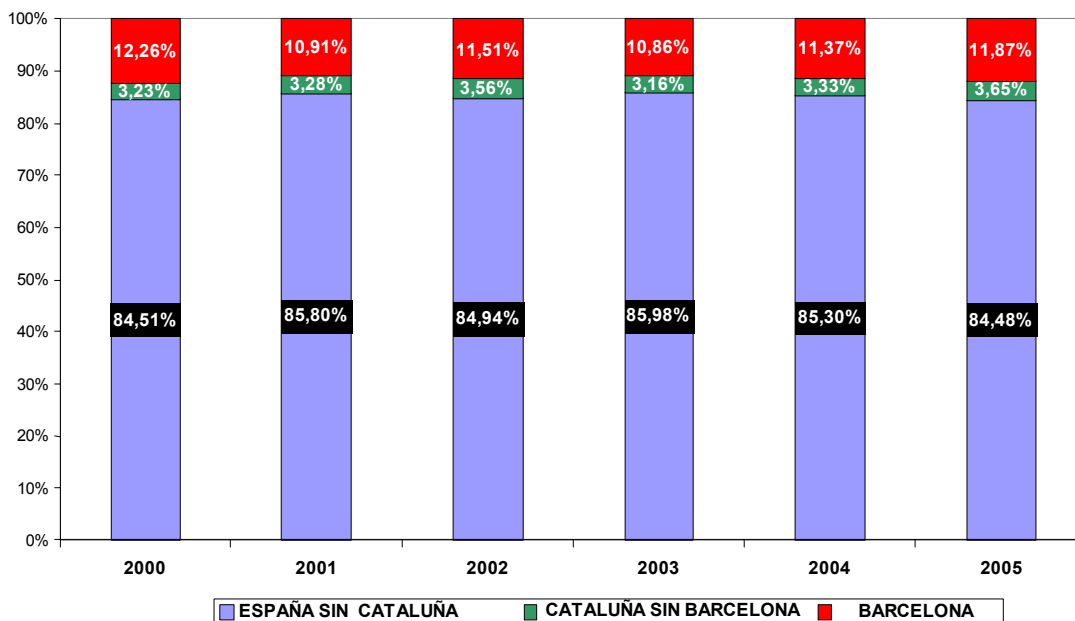
DISTRIBUCIÓ DELS ASSUMPTES CONEGUTS PER LES AUDIÈNCIES. CATALUNYA



### Asuntos ingresados

En los últimos 6 años, en el periodo comprendido entre el año 2000 y el 2005, ambos incluidos, en España se han ingresados un total de 602.544 asuntos, y en Cataluña 89.544 lo que supone que la comunidad catalana soporta el 14,80% de los asuntos ingresados del volumen total de ingresados del Estado Español.

DISTRIBUCIÓN ASUNTOS INGRESADOS. AUDIÊNCIAS PROVINCIALS

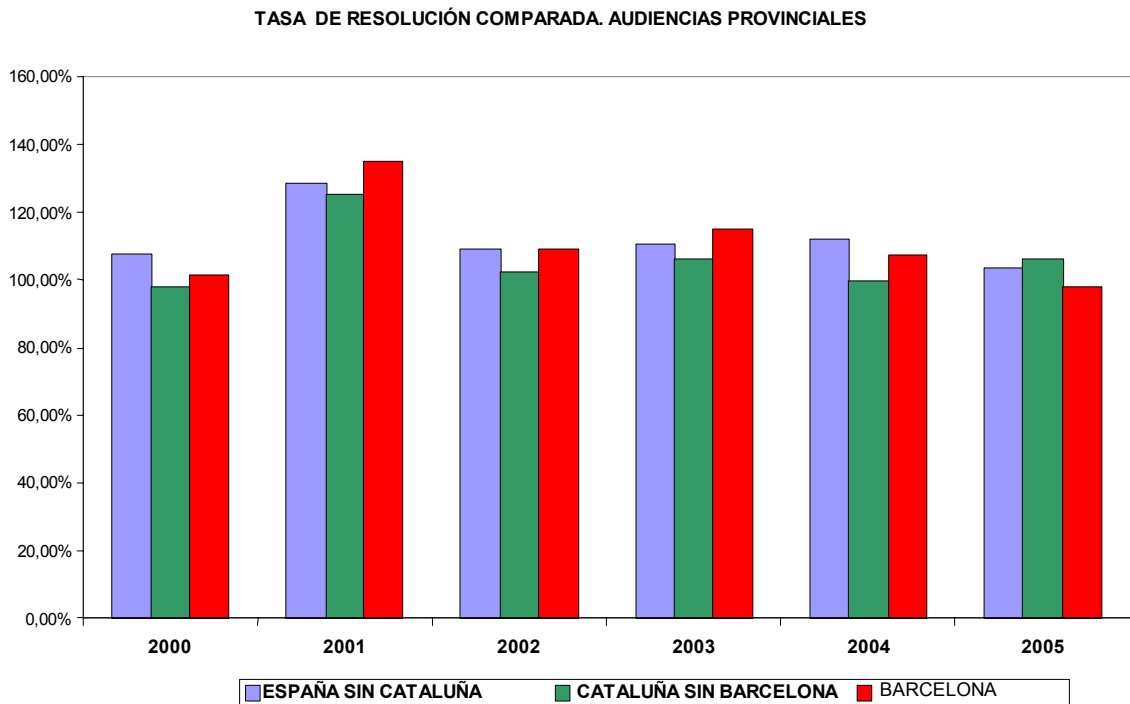


### Capacidad resolutoria

La capacidad resolutoria de las Secciones Civiles, es prácticamente estable en los últimos años siendo de un 106,58% el año 2000 y de un 103,1% el año 2005, siendo la media de un 111,69%.

En Cataluña la estabilidad es más patente pues presenta casi los mismo resultados el año 2000 (100,86%) que el año 2005 (100,07%) siendo el resultado medio de 109,90% lo que supone un 1,79% menos que la media española.

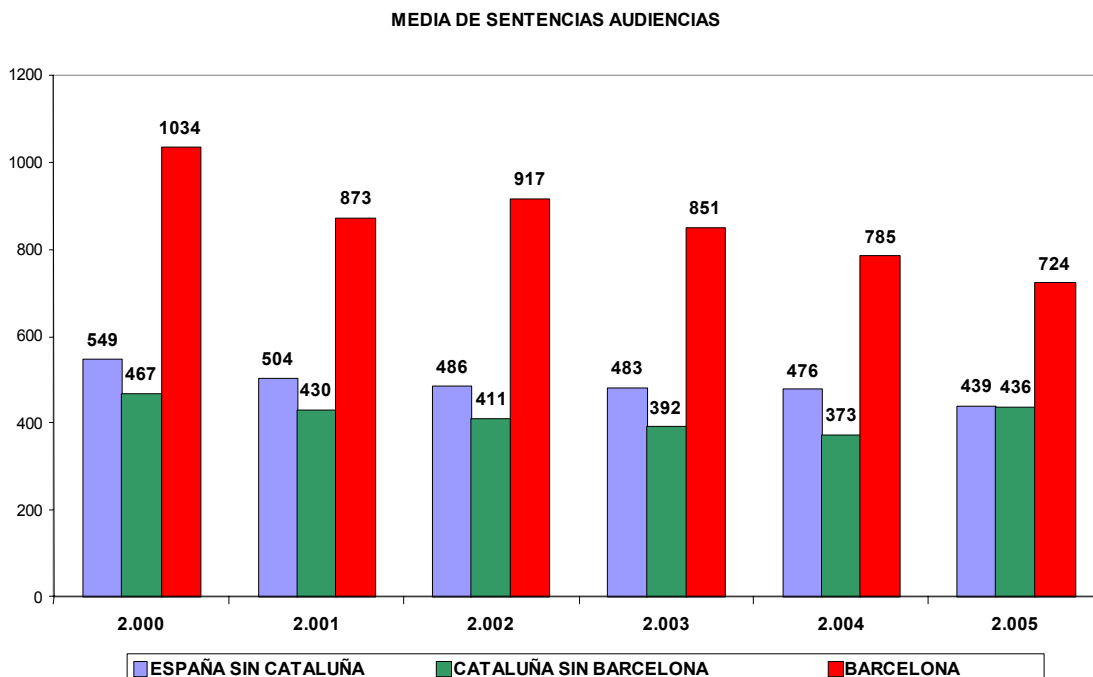
Por el contrario, la Audiencia Provincial de Barcelona ha perdido capacidad resolutoria, lo que tiene como resultado romper la tónica general, visto en el resto de jurisdicciones o ámbitos de estudio, en los que los resultados de los juzgados y tribunales de nuestra demarcación acostumbran a ser mejores.



### **Sentencias**

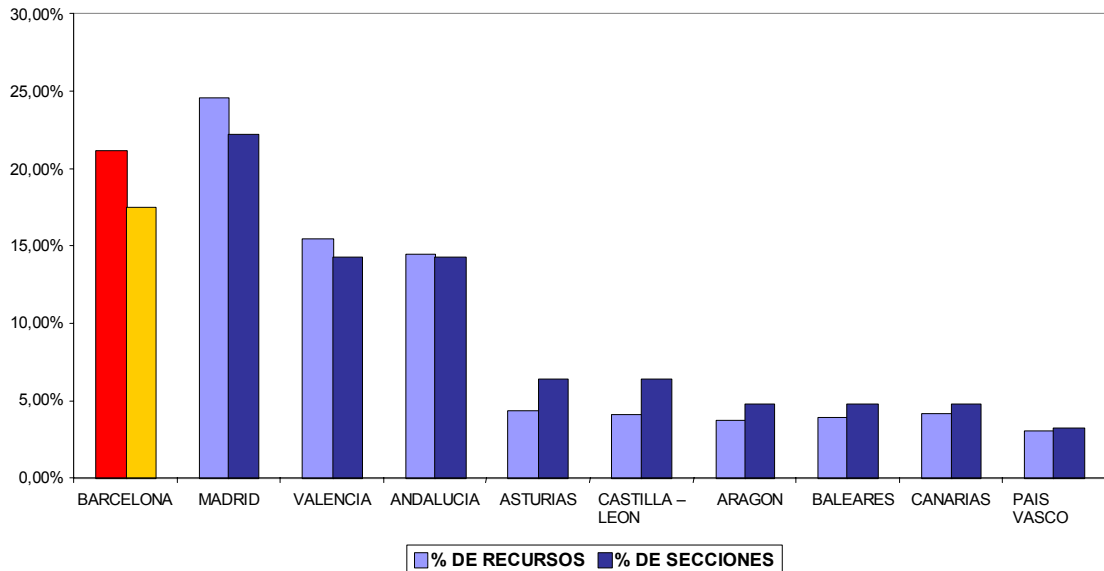
La capacidad resolutoria vendrá dada en mucha buena parte, por el número de sentencias que se dictan por cada órgano judicial. En este sentido, una posible explicación de la pérdida de capacidad resolutoria podría darse si observamos la alta tasa de sentencias que las secciones de la Audiencia Provincial de Barcelona, dicta en relación al resto de Audiencias de Cataluña o del resto del Estado español y que nos podrían indicar que, tenemos una carencia importante de secciones.





Hay que tener en cuenta que del total de 63 secciones específicas para temas civiles existentes en el Estado español el año 2005, 11 corresponden a las de Barcelona, 14 a las de Madrid y 9 a las de Valencia o Andalucía. Si comparamos este número con el número de recursos que han conocido cada una de las Secciones específicas, veremos que la relación entre unas y otras supone que Barcelona tiene un déficit de secciones de más de un 3% por encima del déficit que podría presentar Madrid, con un -2% aproximadamente. Castilla-León por el contrario sería la que presentaría una situación más holgada.

RELACIÓN ENTRE SECCIONES ESPECÍFICAS Y Nº DE RECURSOS.  
AUDIENCIAS PROVINCIALES TEMAS CIVILES  
2005

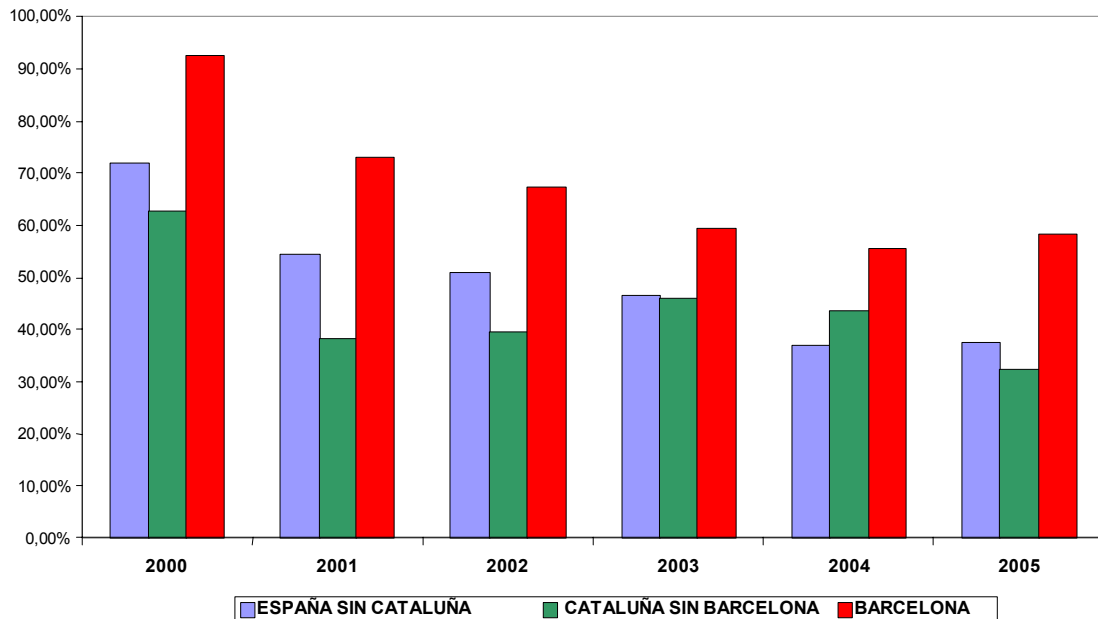


### Tasa de Pendencia

La tasa de pendencia de las Secciones Civiles de las Audiencias ha sufrido un importante descenso en los últimos seis años, pasando de una tasa de pendencia de 74,14% en el año 2000 a una tasa de 39,55% en el año 2005, siendo la media de estos últimos seis años de un 51,54%.

Cataluña y lo demarcación del ICAB también ha mejorado esta tasa de pendencia pero tiene ambas peores resultados, en correlación con lo que se ha comentado antes respecto a la tasa de resolución.

TASA DE PENDENCIA COMPARADA. AUDIENCIAS PROVINCIALES

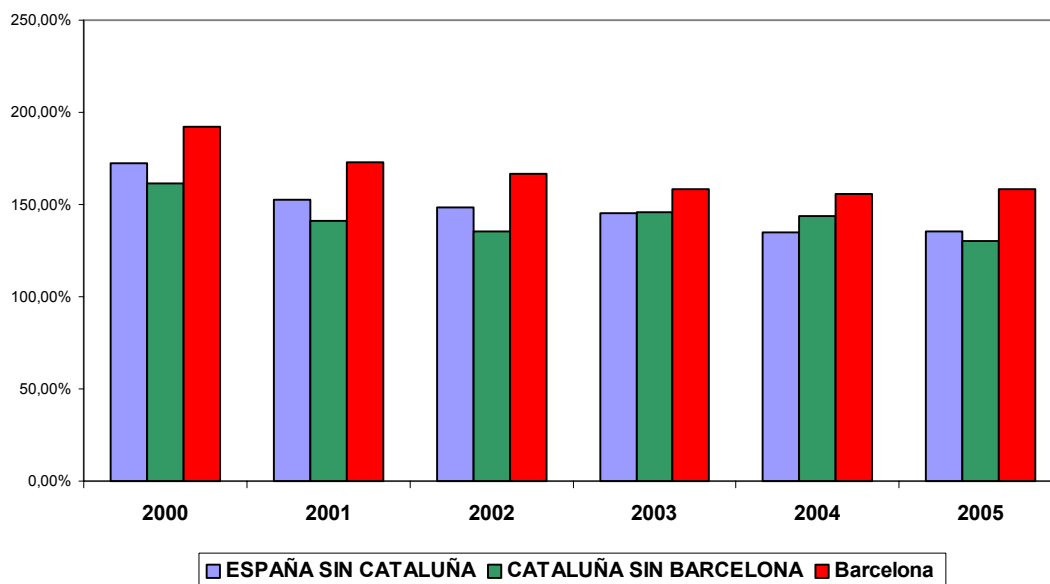


Posiblemente ha colaborado en estos resultados el hecho de que la nueva regulación de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que supone que la formalización y tramitación del Recurso de Apelación se realice e forma escrita, en general sin vista, permita una mayor capacidad en tiempo para los ponentes para la resolución de los expedientes.

### Tasa de Congestión

En correspondencia las tasas de congestión han tenido una tendencia a la mejora como se desprende del siguiente gráfico:

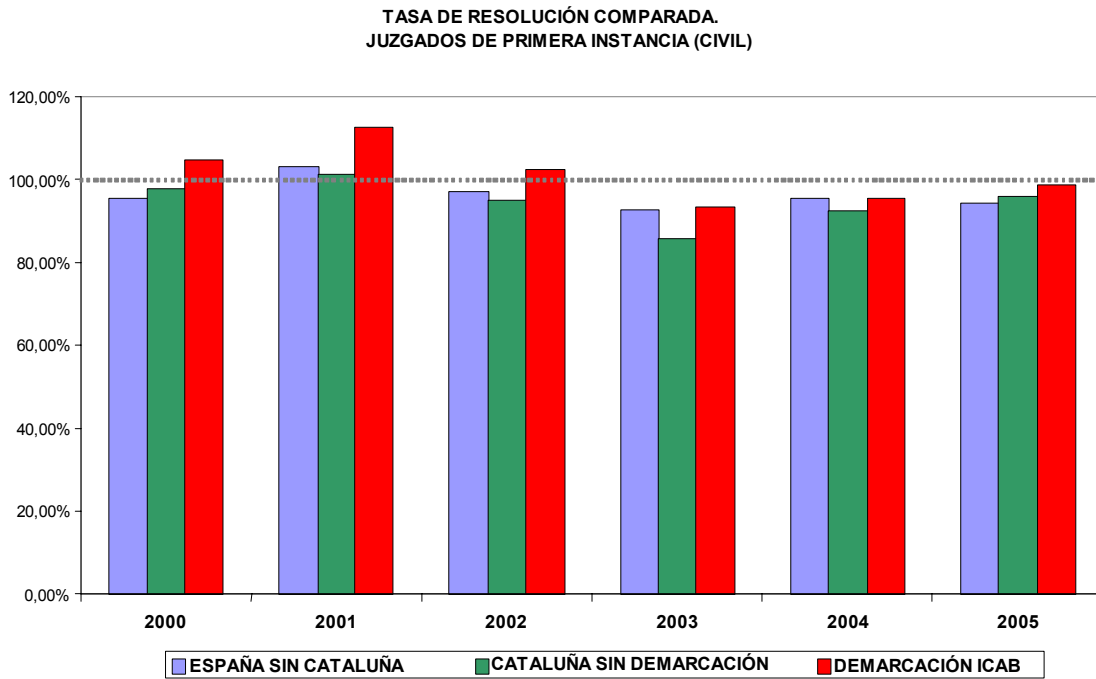
TASA DE CONGESTIÓN COMPARADA. AUDIENCIAS PROVINCIALES



### Los Juzgados de Primera Instancia

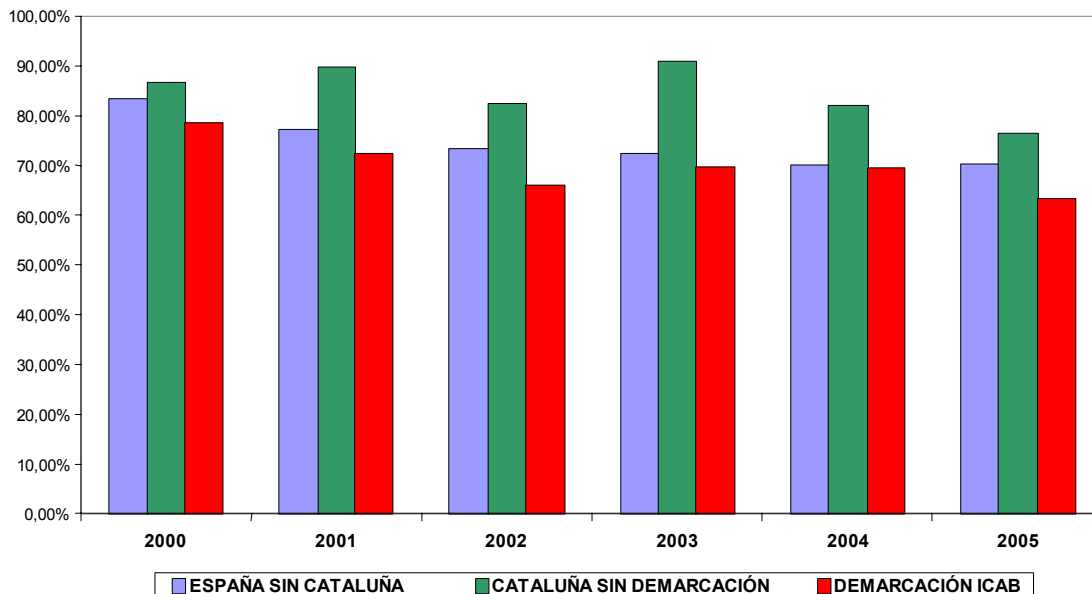
Con respecto a los juzgados de primera instancia, hay que tener en cuenta que representan más del 70% de los asuntos totales de la jurisdicción civil, de tal manera que los resultados generales que hemos comentado en la primera parte de este capítulo es extensible al análisis concreto de este ámbito.

Así la tasa de resolución ha disminuido en los últimos años situándose por debajo del razonable punto de equilibrio, a pesar de que los juzgados de la Demarcación del ICAB presentan mejores resultados.

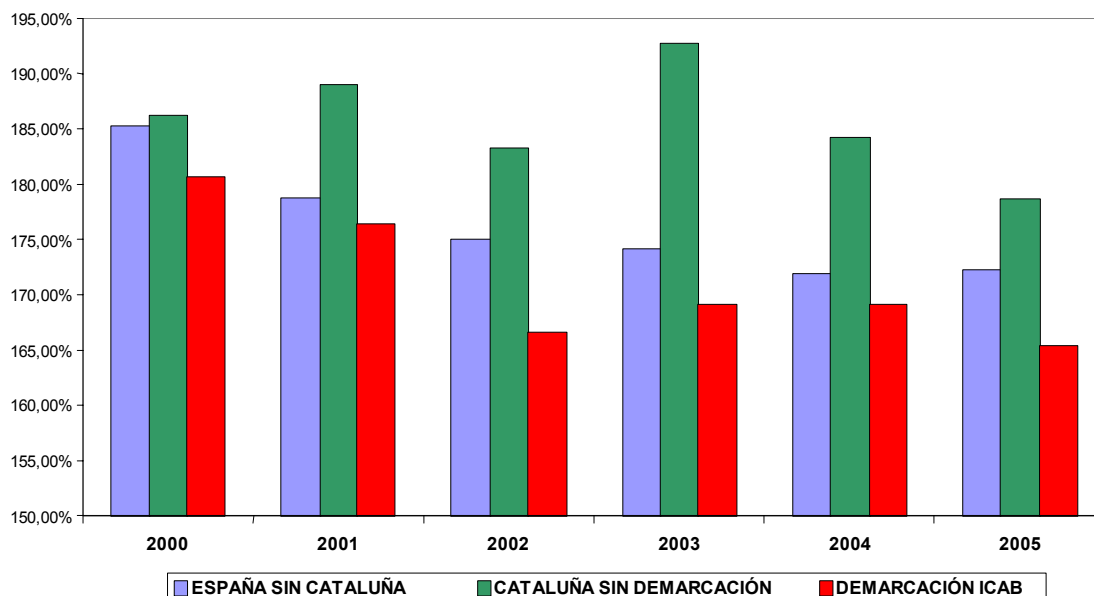


Respecto al resto de indicadores, observamos como Cataluña presenta unos resultados bastante negativos, mientras que la demarcación del ICAB en relación a la media española y catalana presenta mejores tasas.

TASA DE PENDENCIA COMPARADA.  
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA (CIVIL)



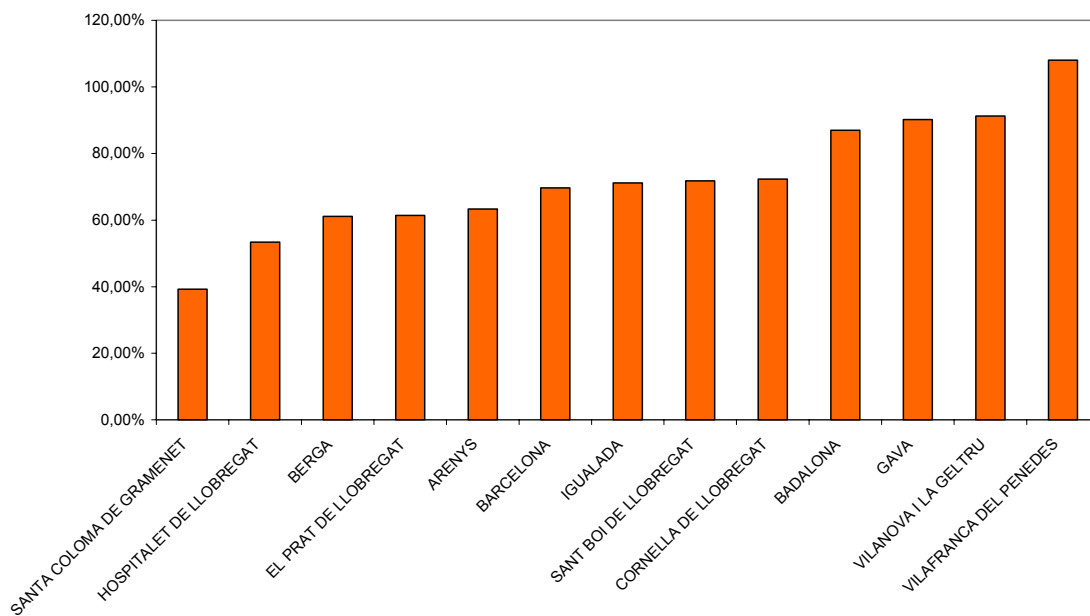
TASA DE CONGESTIÓN COMPARADA  
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA (CIVIL)



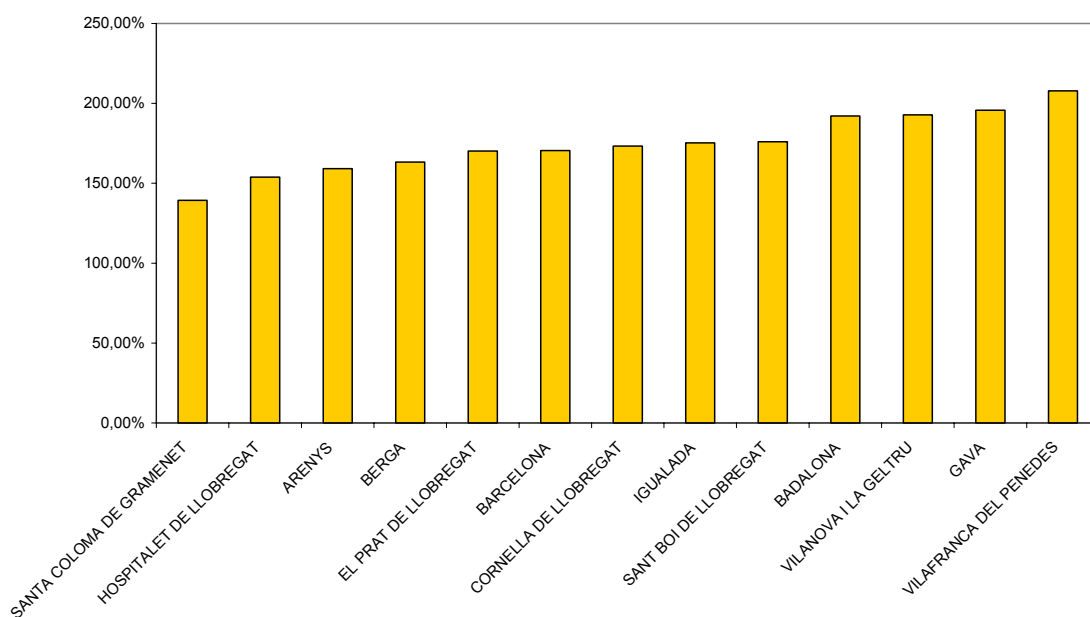
Aún así hay que tener en cuenta que no es la misma situación la que se puede observar en los Juzgados de Primera Instancia de Barcelona con los del resto de partidos judiciales de nuestra demarcación.

Efectivamente, si analizamos la tasa de pendencia y de congestión, observaremos como partidos judiciales como Vilafranca del Penedés, Vilanova y la Geltrú y Gavá, tienen resultados mucho más preocupantes que otros partidos judiciales.

TASA MEDIA DE PENDENCIA 2000-2005 POR ÁMBITOS DE LA DEMARCACIÓN ICAB

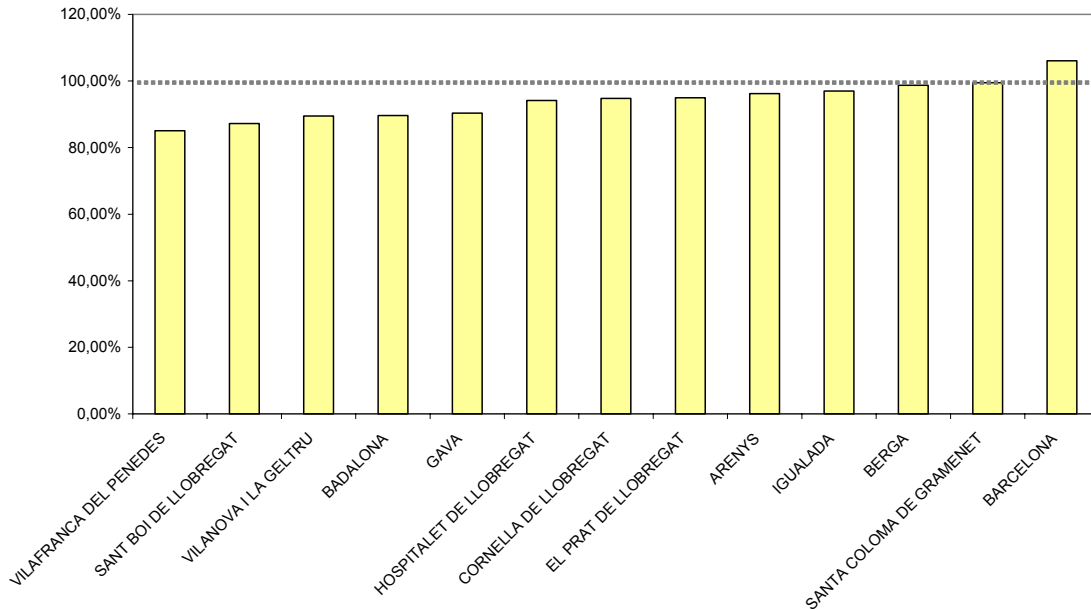


TASA MEDIA DE CONGESTIÓN 2000-2005 POR CADA ÁMBITO DE LA DEMARCACIÓN ICAB



Mientras que con respecto a la tasa de resolución, sólo Barcelona habría mantenido una media por encima del punto de equilibrio a lo largo de estos seis años.

TASA MEDIA DE RESOLUCIÓN 2000-2005 POR CADA ÁMBITO DE LA DEMARCACIÓN DEL ICAB



El análisis de cada uno de los juzgados lo podemos ver seguidamente:

**Tasa de pendencia juzgado a juzgado (demarcación ICAB)**

JUZGADO	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005
J1II nº 1 ARENYS DE MAR	59,82%	52,19%	42,24%	35,11%	40,96%	38,05%
J1II nº 2 ARENYS DE MAR	55,13%	50,95%	62,50%	81,00%	80,97%	61,38%
J1II nº 3 ARENYS DE MAR	64,41%	47,64%	60,00%	87,65%	122,95%	107,89%
J1II nº 4 ARENYS DE MAR	84,18%	54,22%	34,98%	74,92%	69,35%	62,70%
J1II nº 5 ARENYS DE MAR	43,33%	39,08%	57,85%	105,49%	113,19%	109,80%
J1II nº 6 ARENYS DE MAR	41,90%	57,29%	51,71%	53,24%	59,16%	50,17%
J1II nº 1 IGUALADA	49,30%	43,42%	63,83%	67,09%	46,06%	48,09%
J1II nº 2 IGUALADA	97,94%	90,08%	68,36%	76,23%	66,67%	49,24%
J1II nº 3 IGUALADA	125,08%	220,51%	45,11%	64,41%	57,58%	100,52%
J1II nº 4 IGUALADA				96,19%	36,80%	34,40%
J1II nº 1 BERGA	92,08%	56,92%	59,35%	71,43%	90,83%	59,26%
J1II nº 2 BERGA	73,31%	52,34%	65,17%	51,76%	35,91%	38,15%
J1II nº 1 VILAFRANCA DEL PENEDES	98,78%	107,00%	85,05%	80,34%	86,15%	83,60%
J1II nº 2 VILAFRANCA DEL PENEDES	89,87%	122,13%	126,04%	123,68%	149,07%	142,73%
J1II nº 3 VILAFRANCA DEL PENEDES	27,45%	119,91%	174,55%	100,99%	122,86%	156,04%
J1I nº 1 BADALONA	101,64%	125,41%	61,11%	80,79%	75,13%	67,34%
J1I nº 2 BADALONA	163,48%	100,63%	77,71%	134,79%	121,13%	86,23%
J1I nº 3 BADALONA	92,28%	85,46%	44,99%	49,91%	54,58%	53,29%



JII nº 4 BADALONA	38,44%	38,66%	36,46%	66,83%	70,87%	91,22%
JII nº 5 BADALONA	56,69%	96,23%	111,26%	122,43%	55,89%	56,09%
JII nº 6 BADALONA	129,00%	114,29%	141,39%	279,92%	109,62%	84,33%
JII nº 1 BARCELONA	90,14%	93,30%	92,85%	91,33%	59,59%	69,68%
JII nº 2 BARCELONA	54,62%	80,45%	79,76%	123,14%	73,51%	52,61%
JII nº 3 BARCELONA	99,60%	95,95%	88,58%	106,41%	127,88%	70,40%
JII nº 4 BARCELONA	146,51%	162,12%	84,89%	104,78%	118,12%	57,19%
JII nº 5 BARCELONA	73,61%	70,10%	77,23%	77,58%	82,86%	113,41%
JII nº 6 BARCELONA	101,73%	82,58%	82,23%	69,69%	68,40%	68,08%
JII nº 7 BARCELONA	62,70%	72,05%	34,39%	69,97%	65,92%	45,84%
JII nº 8 BARCELONA	110,18%	38,01%	54,81%	63,55%	60,62%	28,47%
JII nº 9 BARCELONA	85,25%	88,39%	139,15%	137,58%	90,01%	101,20%
JII nº 10 BARCELONA	75,70%	72,93%	49,50%	64,86%	72,90%	75,78%
JII nº 11 BARCELONA	252,59%	151,48%	76,88%	97,34%	121,62%	95,20%
JII nº 12 BARCELONA	93,01%	128,62%	91,35%	60,40%	61,92%	51,03%
JII nº 13 BARCELONA	89,92%	121,48%	66,07%	76,49%	69,75%	64,19%
JII nº 20 BARCELONA	71,57%	87,75%	92,45%	77,72%	97,83%	76,12%
JII nº 21 BARCELONA	65,08%	68,19%	60,73%	71,02%	62,13%	56,61%
JII nº 22 BARCELONA	75,03%	83,83%	78,38%	66,20%	64,08%	47,79%
JII nº 23 BARCELONA	84,28%	69,72%	59,27%	70,63%	88,31%	76,96%
JII nº 24 BARCELONA	251,58%	174,25%	40,72%	72,59%	56,73%	53,66%
JII nº 25 BARCELONA	76,00%	92,46%	85,90%	112,48%	95,95%	79,81%
JII nº 26 BARCELONA	77,14%	54,38%	35,88%	34,96%	56,13%	54,16%
JII nº 27 BARCELONA	72,58%	79,92%	88,16%	37,30%	34,06%	29,58%
JII nº 28 BARCELONA	48,44%	43,71%	44,03%	49,27%	75,21%	62,56%
JII nº 29 BARCELONA	72,10%	67,00%	49,77%	47,63%	58,04%	56,93%
JII nº 30 BARCELONA	89,41%	95,82%	87,87%	64,25%	73,07%	51,21%
JII nº 31 BARCELONA	84,79%	49,50%	48,39%	60,16%	63,60%	67,74%
JII nº 32 BARCELONA	103,69%	84,38%	114,46%	118,65%	90,57%	95,80%
JII nº 33 BARCELONA	83,72%	72,53%	71,88%	68,59%	88,13%	72,29%
JII nº 34 BARCELONA	161,32%	108,59%	105,92%	86,32%	97,36%	59,94%
JII nº 35 BARCELONA	64,92%	85,86%	80,21%	91,75%	122,71%	69,15%
JII nº 36 BARCELONA	130,52%	69,88%	63,89%	65,27%	90,26%	58,78%
JII nº 37 BARCELONA	118,93%	112,96%	58,70%	64,58%	61,48%	47,87%
JII nº 38 BARCELONA	81,58%	86,76%	93,53%	88,81%	98,36%	97,25%
JII nº 39 BARCELONA	75,78%	78,62%	65,23%	74,24%	71,34%	60,13%
JII nº 40 BARCELONA	31,57%	9,77%	14,36%	12,95%	13,88%	17,31%
JII nº 41 BARCELONA	78,08%	92,73%	79,80%	103,41%	91,24%	71,86%
JII nº 42 BARCELONA	84,33%	93,81%	76,09%	87,22%	68,09%	69,55%
JII nº 43 BARCELONA	62,18%	75,44%	58,49%	41,61%	36,85%	49,37%
JII nº 44 BARCELONA	99,38%	74,47%	60,99%	63,39%	61,69%	115,40%
JII nº 46 BARCELONA	96,09%	93,24%	68,17%	88,48%	76,04%	56,69%
JII nº 47 BARCELONA	107,95%	94,41%	49,34%	55,96%	53,47%	38,21%
JII nº 48 BARCELONA	79,42%	85,71%	43,43%	67,36%	60,52%	56,14%
JII nº 49 BARCELONA	93,32%	79,74%	47,60%	63,38%	60,12%	65,22%
JII nº 50 BARCELONA	75,95%	86,11%	43,33%	59,79%	60,53%	63,71%
JII nº 52 BARCELONA	56,24%	63,88%	53,30%	62,12%	33,26%	32,38%
JII nº 53 BARCELONA	51,68%	57,43%	79,82%	69,12%	55,34%	49,27%
JII nº 54 BARCELONA	71,19%	56,72%	57,32%	65,29%	63,83%	66,09%
JII nº 55 BARCELONA	58,14%	62,76%	86,13%	73,23%	84,34%	102,32%
JII nº 56 BARCELONA	96,86%	46,00%	67,80%	69,96%	44,77%	35,45%
JII nº 57 BARCELONA	56,08%	60,72%	68,03%	43,03%	45,15%	35,46%

Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona. Informe sobre la Justicia.

JII nº 58 BARCELONA	45,81%	36,98%	45,70%	48,54%	62,48%	71,47%
JII nº 59 BARCELONA	11,71%	16,21%	32,05%	18,91%	15,76%	17,07%
JIII nº 1 SANT BOI DE LLOBREGAT	87,83%	32,10%	32,94%	38,90%	42,00%	38,78%
JIII nº 2 SANT BOI DE LLOBREGAT	77,82%	20,08%	39,06%	48,66%	82,68%	85,25%
JIII nº 3 SANT BOI DE LLOBREGAT	131,16%	91,22%	80,94%	86,53%	86,69%	99,69%
JIII nº 4 SANT BOI DE LLOBREGAT	82,11%	110,34%	90,87%	99,83%	87,66%	145,31%
JIII nº 1 VILANOVA I LA GELTRU	44,95%	61,02%	88,98%	101,05%	130,10%	82,92%
JIII nº 2 VILANOVA I LA GELTRU	70,98%	96,80%	90,94%	118,96%	140,79%	103,96%
JIII nº 3 VILANOVA I LA GELTRU	88,07%	78,57%	101,15%	113,43%	184,03%	100,26%
JIII nº 4 VILANOVA I LA GELTRU	85,20%	79,18%	54,63%	83,83%	100,00%	52,52%
JIII nº 5 VILANOVA I LA GELTRU	68,71%	73,91%	69,58%	84,87%	106,41%	100,28%
JIII nº 6 VILANOVA I LA GELTRU	69,11%	70,45%	72,01%	85,52%	150,96%	122,10%
JII nº 1 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	50,90%	60,23%	69,57%	64,85%	67,21%	53,24%
JII nº 2 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	61,34%	49,12%	56,94%	56,37%	59,40%	40,92%
JII nº 3 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	32,58%	42,91%	41,95%	61,76%	40,06%	39,64%
JII nº 4 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	61,59%	42,14%	39,37%	60,67%	89,07%	87,48%
JII nº 5 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	64,31%	42,70%	52,84%	43,57%	47,01%	38,58%
JII nº 6 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	64,64%	50,00%	47,49%	57,03%	54,91%	50,50%
JIII nº 1 SANTA COLOMA DE GRAMENET	68,91%	36,19%	55,98%	62,37%	43,81%	44,97%
JIII nº 2 SANTA COLOMA DE GRAMENET	34,36%	28,67%	37,07%	28,57%	30,17%	41,67%
JIII nº 3 SANTA COLOMA DE GRAMENET	31,12%	36,03%	65,74%	35,03%	29,61%	55,47%
JIII nº 4 SANTA COLOMA DE GRAMENET	25,00%	36,74%	50,00%	23,18%	28,87%	37,46%
JIII nº 5 SANTA COLOMA DE GRAMENET	46,18%	29,80%	36,43%	38,41%	37,01%	44,64%
JIII nº 6 SANTA COLOMA DE GRAMENET	46,88%	44,40%	51,29%	28,18%	25,24%	31,53%
JIII nº 1 CORNELLA DE LLOBREGAT	68,26%	66,67%	94,98%	57,14%	50,58%	57,59%
JIII nº 2 CORNELLA DE LLOBREGAT	80,66%	108,47%	136,50%	110,66%	97,92%	71,08%
JIII nº 3 CORNELLA DE LLOBREGAT	42,27%	69,54%	83,74%	75,80%	74,36%	83,02%
JIII nº 4 CORNELLA DE LLOBREGAT	53,70%	62,43%	42,86%	57,50%	53,23%	71,88%
JIII nº 1 GAVA	45,24%	69,71%	60,82%	78,42%	88,29%	95,14%
JIII nº 2 GAVA	98,35%	68,68%	225,00%	201,63%	116,21%	138,04%
JIII nº 3 GAVA	98,66%	41,55%	146,69%	135,16%	155,25%	43,63%
JIII nº 4 GAVA	89,10%	75,37%	123,59%	55,17%	66,97%	68,51%
JIII nº 5 GAVA	116,39%	56,22%	100,98%	55,03%	63,07%	46,14%
JIII nº 6 GAVA				124,81%	83,98%	55,56%
JIII nº 7 GAVA						297,78%
JIII nº 1 EL PRAT DE LLOBREGAT	84,58%	46,75%	71,34%	34,26%	49,70%	32,00%
JIII nº 2 EL PRAT DE LLOBREGAT	56,14%	106,21%	81,22%	85,84%	48,92%	86,31%
JIII nº 3 EL PRAT DE LLOBREGAT	51,79%	74,56%	132,68%	49,12%	37,45%	31,72%
JIII nº 4 EL PRAT DE LLOBREGAT	120,00%	61,45%	80,10%	62,75%	31,34%	19,31%
JIII nº 5 EL PRAT DE LLOBREGAT					73,14%	28,41%

**Tasa de congestión juzgado a juzgado (demarcación ICAB)**

<b>JUZGADO</b>	<b>2.000</b>	<b>2.001</b>	<b>2.002</b>	<b>2.003</b>	<b>2.004</b>	<b>2.005</b>
J1II nº 1 ARENYS DE MAR	159,82%	143,86%	142,24%	144,51%	138,56%	138,88%
J1II nº 2 ARENYS DE MAR	155,13%	147,91%	160,48%	186,02%	187,22%	158,46%
J1II nº 3 ARENYS DE MAR	164,41%	134,65%	158,75%	185,19%	222,54%	207,89%
J1II nº 4 ARENYS DE MAR	184,18%	133,33%	134,98%	174,92%	185,12%	162,70%
J1II nº 5 ARENYS DE MAR	143,33%	111,11%	157,02%	135,71%	213,19%	209,80%
J1II nº 6 ARENYS DE MAR	141,90%	153,65%	144,87%	153,24%	159,16%	148,44%
J1II nº 1 IGUALADA	149,30%	151,05%	166,87%	167,09%	146,06%	148,09%
J1II nº 2 IGUALADA	197,94%	191,09%	196,33%	172,53%	166,67%	149,24%
J1II nº 3 IGUALADA	225,08%	320,51%	222,13%	160,34%	157,58%	143,04%
J1II nº 4 IGUALADA				196,19%	136,80%	134,40%
J1II nº 1 BERGA	192,08%	156,92%	159,35%	171,43%	200,42%	174,75%
J1II nº 2 BERGA	173,31%	156,17%	165,67%	152,11%	139,17%	134,39%
J1II nº 1 VILAFRANCA DEL PENEDES	198,78%	221,79%	185,05%	179,20%	185,13%	183,00%
J1II nº 2 VILAFRANCA DEL PENEDES	189,87%	222,13%	243,40%	265,04%	245,65%	218,18%
J1II nº 3 VILAFRANCA DEL PENEDES	127,45%	175,57%	274,55%	199,01%	222,86%	260,15%
J1I nº 1 BADALONA	201,64%	231,68%	207,89%	180,79%	175,13%	166,91%
J1I nº 2 BADALONA	263,48%	206,03%	190,00%	234,79%	221,13%	215,81%
J1I nº 3 BADALONA	192,28%	245,37%	149,05%	149,91%	159,23%	153,29%
J1I nº 4 BADALONA	138,44%	138,66%	136,46%	166,59%	171,06%	192,08%
J1I nº 5 BADALONA	156,69%	143,40%	243,69%	222,43%	153,53%	157,08%
J1I nº 6 BADALONA	228,57%	210,61%	247,54%	379,92%	261,15%	183,05%
J1I nº 1 BARCELONA	190,14%	204,19%	192,85%	173,87%	155,33%	169,44%
J1I nº 2 BARCELONA	154,62%	184,84%	179,76%	218,83%	182,23%	210,04%
J1I nº 3 BARCELONA	199,60%	203,75%	188,58%	206,41%	224,75%	170,40%
J1I nº 4 BARCELONA	246,51%	270,99%	184,89%	204,78%	218,12%	184,18%
J1I nº 5 BARCELONA	219,33%	176,88%	177,23%	177,15%	175,90%	213,41%
J1I nº 6 BARCELONA	201,73%	182,58%	182,23%	168,14%	165,01%	163,63%
J1I nº 7 BARCELONA	162,70%	179,77%	134,39%	169,97%	165,92%	165,44%
J1I nº 8 BARCELONA	210,18%	143,14%	140,51%	163,55%	160,62%	135,32%
J1I nº 9 BARCELONA	186,25%	194,20%	239,15%	255,30%	221,59%	199,20%
J1I nº 10 BARCELONA	175,70%	172,93%	124,14%	160,11%	163,48%	169,01%

## Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona. Informe sobre la Justicia.

---

JII nº 11 BARCELONA	352,59%	259,21%	233,03%	197,34%	218,55%	193,19%
JII nº 12 BARCELONA	193,01%	236,78%	183,65%	143,56%	137,23%	138,60%
JII nº 13 BARCELONA	189,92%	230,16%	177,08%	176,49%	169,75%	164,19%
JII nº 20 BARCELONA	171,57%	191,74%	189,27%	174,73%	197,70%	176,12%
JII nº 21 BARCELONA	165,08%	159,82%	160,73%	171,02%	144,26%	156,61%
JII nº 22 BARCELONA	175,03%	183,83%	178,38%	166,20%	164,08%	147,79%
JII nº 23 BARCELONA	184,28%	178,13%	151,56%	170,63%	188,31%	172,05%
JII nº 24 BARCELONA	351,58%	274,25%	171,54%	173,13%	175,47%	164,68%
JII nº 25 BARCELONA	176,00%	192,46%	185,90%	212,48%	195,95%	191,88%
JII nº 26 BARCELONA	177,14%	150,52%	135,88%	134,96%	156,13%	154,16%
JII nº 27 BARCELONA	172,68%	179,92%	153,76%	137,30%	131,88%	129,36%
JII nº 28 BARCELONA	148,44%	129,89%	138,41%	138,66%	175,21%	164,15%
JII nº 29 BARCELONA	184,60%	167,63%	134,25%	143,82%	154,72%	149,27%
JII nº 30 BARCELONA	189,41%	186,52%	184,67%	166,01%	172,34%	165,78%
JII nº 31 BARCELONA	184,79%	179,03%	108,08%	158,70%	163,47%	163,66%
JII nº 32 BARCELONA	194,69%	198,33%	214,46%	218,65%	190,57%	195,80%
JII nº 33 BARCELONA	238,59%	193,25%	150,95%	167,31%	130,20%	174,46%
JII nº 34 BARCELONA	261,32%	273,61%	205,92%	186,32%	195,85%	158,78%
JII nº 35 BARCELONA	164,92%	187,50%	187,11%	181,15%	217,32%	169,15%
JII nº 36 BARCELONA	230,52%	241,25%	163,89%	165,27%	177,94%	170,49%
JII nº 37 BARCELONA	218,93%	220,47%	158,70%	168,67%	157,54%	147,87%
JII nº 38 BARCELONA	181,58%	193,66%	186,32%	183,89%	194,82%	197,25%
JII nº 39 BARCELONA	177,54%	187,14%	169,69%	172,79%	161,67%	155,60%
JII nº 40 BARCELONA	131,57%	110,24%	114,29%	112,95%	113,88%	117,31%
JII nº 41 BARCELONA	178,08%	192,73%	179,80%	203,41%	191,24%	169,59%
JII nº 42 BARCELONA	184,33%	241,39%	175,94%	185,46%	200,00%	168,77%
JII nº 43 BARCELONA	177,64%	175,91%	150,53%	141,61%	138,62%	145,05%
JII nº 44 BARCELONA	198,39%	174,47%	160,99%	161,61%	154,60%	215,27%
JII nº 46 BARCELONA	196,09%	197,97%	167,93%	188,08%	173,39%	156,69%
JII nº 47 BARCELONA	207,95%	194,68%	149,34%	155,96%	150,74%	138,10%
JII nº 48 BARCELONA	179,42%	184,64%	137,46%	167,36%	167,10%	156,14%
JII nº 49 BARCELONA	193,32%	183,17%	139,02%	163,38%	160,12%	164,62%
JII nº 50 BARCELONA	160,47%	189,77%	140,56%	157,79%	160,40%	162,98%

Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona. Informe sobre la Justicia.

JII nº 52 BARCELONA	156,24%	172,06%	143,48%	157,70%	138,51%	132,38%
JII nº 53 BARCELONA	151,68%	157,43%	179,82%	168,57%	155,34%	149,27%
JII nº 54 BARCELONA	171,19%	156,72%	157,32%	164,46%	162,45%	166,09%
JII nº 55 BARCELONA	158,40%	162,76%	186,13%	173,23%	184,34%	202,32%
JII nº 56 BARCELONA	196,86%	146,00%	163,33%	169,96%	144,77%	137,14%
JII nº 57 BARCELONA	156,08%	160,72%	168,20%	142,55%	144,17%	135,35%
JII nº 58 BARCELONA	145,81%	136,98%	145,70%	148,40%	162,48%	180,25%
JII nº 59 BARCELONA	111,71%	118,06%	132,05%	118,91%	115,76%	117,07%
JIII nº 1 SANT BOI DE LLOBREGAT	188,26%	135,02%	132,94%	138,49%	142,00%	158,22%
JIII nº 2 SANT BOI DE LLOBREGAT	177,82%	127,48%	152,19%	148,38%	182,68%	185,13%
JIII nº 3 SANT BOI DE LLOBREGAT	231,16%	191,22%	196,28%	186,53%	186,55%	193,18%
JIII nº 4 SANT BOI DE LLOBREGAT	198,78%	210,34%	229,88%	199,83%	187,66%	239,63%
JIII nº 1 VILANOVA I LA GELTRU	144,95%	160,59%	176,77%	200,35%	229,76%	180,67%
JIII nº 2 VILANOVA I LA GELTRU	169,23%	196,80%	190,94%	218,59%	240,79%	203,52%
JIII nº 3 VILANOVA I LA GELTRU	185,19%	166,07%	201,15%	234,70%	284,03%	238,27%
JIII nº 4 VILANOVA I LA GELTRU	185,20%	179,18%	154,63%	209,77%	200,00%	152,52%
JIII nº 5 VILANOVA I LA GELTRU	153,80%	177,47%	167,13%	184,21%	232,03%	200,28%
JIII nº 6 VILANOVA I LA GELTRU	169,11%	170,45%	172,39%	185,52%	250,57%	222,10%
JII nº 1 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	150,90%	165,15%	169,57%	164,85%	167,21%	156,22%
JII nº 2 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	161,34%	149,12%	156,94%	156,18%	159,40%	140,92%
JII nº 3 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	132,58%	142,91%	141,95%	161,05%	142,17%	138,18%
JII nº 4 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	161,59%	142,14%	139,37%	160,67%	189,66%	187,48%
JII nº 5 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	164,68%	152,67%	152,84%	143,38%	141,17%	137,45%
JII nº 6 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	164,64%	150,00%	147,49%	157,03%	154,91%	156,06%
JIII nº 1 SANTA COLOMA DE GRAMENET	168,91%	140,95%	155,98%	162,37%	152,27%	144,97%
JIII nº 2 SANTA COLOMA DE GRAMENET	134,36%	128,67%	137,07%	128,57%	127,30%	141,67%
JIII nº 3 SANTA COLOMA DE GRAMENET	131,12%	136,03%	165,74%	136,23%	129,31%	156,25%
JIII nº 4 SANTA COLOMA DE GRAMENET	125,00%	136,74%	150,00%	123,18%	115,75%	137,46%
JIII nº 5 SANTA COLOMA DE GRAMENET	146,18%	131,13%	136,43%	138,41%	137,01%	144,64%
JIII nº 6 SANTA COLOMA DE GRAMENET	146,88%	144,40%	151,29%	128,18%	125,24%	131,53%
JIII nº 1 CORNELLA DE LLOBREGAT	168,26%	138,33%	194,98%	157,14%	150,29%	161,60%
JIII nº 2 CORNELLA DE LLOBREGAT	202,36%	213,56%	236,50%	246,31%	197,92%	171,08%
JIII nº 3 CORNELLA DE LLOBREGAT	141,92%	169,54%	183,74%	173,67%	172,44%	183,02%

## Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona. Informe sobre la Justicia.

J1II nº 4 CORNELLA DE LLOBREGAT	167,41%	162,43%	142,86%	148,93%	153,23%	171,88%
J1II nº 1 GAVA	145,24%	144,50%	177,64%	178,42%	188,29%	195,14%
J1II nº 2 GAVA	197,87%	171,06%	325,00%	300,65%	284,89%	236,68%
J1II nº 3 GAVA	198,92%	140,56%	243,97%	232,85%	254,42%	198,84%
J1II nº 4 GAVA	189,10%	175,67%	223,59%	172,18%	166,97%	164,04%
J1II nº 5 GAVA	294,12%	156,22%	199,02%	147,74%	162,59%	152,32%
J1II nº 6 GAVA				224,81%	183,98%	155,56%
J1II nº 7 GAVA						397,78%
J1II nº 1 EL PRAT DE LLOBREGAT	184,58%	198,82%	168,90%	137,05%	146,11%	140,89%
J1II nº 2 EL PRAT DE LLOBREGAT	210,09%	206,21%	184,51%	185,41%	161,90%	211,31%
J1II nº 3 EL PRAT DE LLOBREGAT	185,26%	172,78%	223,53%	149,12%	135,46%	132,09%
J1II nº 4 EL PRAT DE LLOBREGAT	220,00%	161,45%	179,06%	161,18%	163,13%	115,83%
J1II nº 5 EL PRAT DE LLOBREGAT					173,14%	131,44%

### Tasa de resolución juzgado a juzgado (demarcación ICAB)

JUZGADO	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005
J1II nº 1 ARENYS DE MAR	94,92%	109,09%	100,73%	93,00%	91,93%	93,58%
J1II nº 2 ARENYS DE MAR	102,18%	98,50%	93,94%	76,86%	81,29%	101,05%
J1II nº 3 ARENYS DE MAR	95,93%	122,71%	92,31%	79,41%	73,49%	88,30%
J1II nº 4 ARENYS DE MAR	84,48%	129,02%	110,58%	71,95%	83,79%	92,26%
J1II nº 5 ARENYS DE MAR	120,00%	138,10%	87,05%	102,82%	92,86%	94,09%
J1II nº 6 ARENYS DE MAR	93,75%	88,48%	102,18%	89,33%	89,04%	124,57%
J1II nº 1 IGUALADA	116,08%	107,04%	85,68%	99,37%	104,75%	101,03%
J1II nº 2 IGUALADA	97,25%	107,08%	103,81%	102,21%	98,20%	105,95%
J1II nº 3 IGUALADA	81,49%	65,22%	101,46%	93,35%	100,00%	106,30%
J1II nº 4 IGUALADA			0,00%	51,60%	116,91%	101,24%
J1II nº 1 BERGA	80,81%	128,43%	108,63%	84,70%	77,17%	98,67%
J1II nº 2 BERGA	89,96%	120,51%	95,71%	94,35%	104,66%	100,58%
J1II nº 1 VILAFRANCA DEL PENEDES	79,03%	85,38%	100,63%	98,60%	88,64%	86,36%
J1II nº 2 VILAFRANCA DEL PENEDES	94,15%	83,85%	76,37%	71,70%	69,70%	91,67%
J1II nº 3 VILAFRANCA DEL PENEDES	113,23%	73,42%	64,00%	97,59%	83,26%	74,38%
J1I nº 1 BADALONA	116,99%	99,67%	103,32%	74,26%	87,70%	97,62%
J1I nº 2 BADALONA	67,25%	116,24%	100,57%	60,72%	81,66%	86,70%
J1I nº 3 BADALONA	91,27%	89,37%	103,65%	82,89%	89,17%	93,10%
J1I nº 4 BADALONA	97,03%	104,85%	95,68%	70,84%	83,44%	79,16%
J1I nº 5 BADALONA	88,75%	119,91%	77,62%	61,12%	119,75%	103,52%
J1I nº 6 BADALONA	76,49%	107,93%	75,31%	40,60%	82,15%	98,18%
J1I nº 1 BARCELONA	107,85%	116,05%	104,90%	103,93%	120,70%	101,77%
J1I nº 2 BARCELONA	175,83%	125,18%	105,00%	79,21%	96,59%	82,72%
J1I nº 3 BARCELONA	98,82%	118,89%	104,06%	85,43%	82,71%	121,94%
J1I nº 4 BARCELONA	91,81%	101,91%	132,77%	95,94%	91,99%	108,00%
J1I nº 5 BARCELONA	111,46%	118,71%	98,59%	93,85%	93,27%	79,18%
J1I nº 6 BARCELONA	109,50%	126,17%	105,66%	102,57%	101,15%	103,69%
J1I nº 7 BARCELONA	109,93%	109,57%	98,37%	95,33%	99,76%	100,96%

## Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona. Informe sobre la Justicia.

JII nº 8 BARCELONA	100,27%	171,76%	108,72%	92,60%	95,25%	118,17%
JII nº 9 BARCELONA	106,87%	113,71%	77,55%	76,26%	91,37%	90,99%
JII nº 10 BARCELONA	99,04%	123,13%	143,79%	98,95%	99,87%	101,92%
JII nº 11 BARCELONA	63,97%	120,92%	110,19%	86,25%	82,32%	104,31%
JII nº 12 BARCELONA	97,77%	92,00%	114,02%	130,49%	125,41%	129,54%
JII nº 13 BARCELONA	117,34%	106,09%	121,65%	94,48%	100,63%	102,71%
JII nº 20 BARCELONA	132,25%	115,46%	103,92%	99,76%	91,01%	104,80%
JII nº 21 BARCELONA	127,81%	126,49%	108,06%	92,17%	113,39%	107,77%
JII nº 22 BARCELONA	123,34%	117,40%	104,13%	101,41%	97,59%	108,98%
JII nº 23 BARCELONA	110,53%	116,16%	111,30%	92,70%	82,99%	103,14%
JII nº 24 BARCELONA	90,06%	153,75%	169,69%	90,99%	92,44%	91,91%
JII nº 25 BARCELONA	152,36%	133,90%	107,18%	83,63%	94,00%	98,85%
JII nº 26 BARCELONA	112,83%	145,32%	121,67%	100,88%	87,02%	94,78%
JII nº 27 BARCELONA	125,96%	127,14%	119,62%	137,21%	112,50%	106,58%
JII nº 28 BARCELONA	131,26%	141,62%	110,79%	100,49%	85,23%	99,88%
JII nº 29 BARCELONA	151,44%	144,67%	136,88%	107,05%	96,00%	104,23%
JII nº 30 BARCELONA	121,00%	128,82%	111,28%	106,94%	98,22%	108,28%
JII nº 31 BARCELONA	112,99%	124,73%	143,56%	99,74%	94,68%	97,94%
JII nº 32 BARCELONA	120,08%	123,83%	89,63%	81,90%	103,53%	99,88%
JII nº 33 BARCELONA	103,59%	118,84%	113,41%	102,50%	125,96%	120,57%
JII nº 34 BARCELONA	94,80%	111,52%	97,77%	98,22%	94,09%	119,08%
JII nº 35 BARCELONA	128,92%	107,69%	99,40%	97,70%	86,56%	107,01%
JII nº 36 BARCELONA	127,97%	131,37%	109,58%	95,75%	90,67%	106,48%
JII nº 37 BARCELONA	99,48%	122,78%	137,71%	98,24%	102,96%	110,81%
JII nº 38 BARCELONA	129,08%	127,93%	104,45%	100,81%	90,41%	100,25%
JII nº 39 BARCELONA	97,11%	112,48%	103,06%	91,52%	98,83%	110,61%
JII nº 40 BARCELONA	113,73%	126,42%	97,49%	100,41%	98,42%	96,52%
JII nº 41 BARCELONA	116,52%	117,65%	107,11%	83,62%	97,28%	108,96%
JII nº 42 BARCELONA	109,01%	99,04%	99,84%	87,76%	86,67%	94,31%
JII nº 43 BARCELONA	117,67%	113,90%	114,42%	109,99%	104,03%	95,28%
JII nº 44 BARCELONA	106,61%	140,74%	116,80%	100,97%	103,21%	66,44%
JII nº 46 BARCELONA	104,98%	125,00%	119,36%	89,02%	101,88%	118,60%
JII nº 47 BARCELONA	123,47%	139,78%	139,21%	102,66%	102,94%	112,07%
JII nº 48 BARCELONA	109,92%	119,45%	131,92%	88,85%	95,44%	100,36%
JII nº 49 BARCELONA	101,28%	126,08%	133,23%	93,41%	95,74%	97,31%
JII nº 50 BARCELONA	117,17%	118,96%	133,14%	94,47%	96,03%	96,56%
JII nº 52 BARCELONA	94,53%	117,57%	107,38%	93,61%	113,97%	105,64%
JII nº 53 BARCELONA	96,16%	108,60%	84,98%	93,99%	104,52%	102,91%
JII nº 54 BARCELONA	90,45%	124,77%	101,25%	88,43%	96,97%	96,67%
JII nº 55 BARCELONA	95,61%	108,47%	86,44%	93,39%	90,51%	86,92%
JII nº 56 BARCELONA	55,33%	126,14%	90,16%	86,99%	107,79%	107,26%
JII nº 57 BARCELONA	69,57%	96,02%	88,53%	106,95%	100,49%	107,08%
JII nº 58 BARCELONA	75,84%	109,24%	90,75%	90,71%	87,91%	86,17%
JII nº 59 BARCELONA	92,46%	97,95%	87,68%	105,85%	101,73%	97,14%
JIII nº 1 SANT BOI DE LLOBREGAT	88,80%	95,04%	97,58%	86,00%	92,59%	86,68%
JIII nº 2 SANT BOI DE LLOBREGAT	95,13%	91,26%	88,14%	87,35%	79,27%	79,14%
JIII nº 3 SANT BOI DE LLOBREGAT	91,10%	71,58%	83,99%	90,27%	94,00%	103,86%
JIII nº 4 SANT BOI DE LLOBREGAT	105,58%	58,07%	85,46%	80,99%	92,55%	70,15%
JIII nº 1 VILANOVA I LA GELTRU	101,24%	98,33%	83,28%	79,39%	76,86%	103,97%
JIII nº 2 VILANOVA I LA GELTRU	106,72%	94,40%	87,62%	76,20%	73,79%	91,53%
JIII nº 3 VILANOVA I LA GELTRU	88,04%	103,32%	85,57%	73,42%	59,37%	87,11%
JIII nº 4 VILANOVA I LA GELTRU	86,86%	116,45%	109,84%	70,93%	77,26%	109,55%



JIII nº 5 VILANOVA I LA GELTRU	111,04%	107,66%	98,28%	84,21%	71,32%	85,99%
JIII nº 6 VILANOVA I LA GELTRU	92,83%	97,63%	93,06%	84,86%	65,25%	90,51%
JII nº 1 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	114,88%	101,15%	89,32%	78,39%	88,51%	97,47%
JII nº 2 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	98,18%	108,43%	92,01%	80,31%	90,58%	104,55%
JII nº 3 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	103,68%	91,46%	104,71%	74,38%	97,08%	94,39%
JII nº 4 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	101,40%	121,74%	101,77%	72,98%	75,75%	82,84%
JII nº 5 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	82,77%	106,84%	90,68%	86,21%	94,62%	101,78%
JII nº 6 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	99,29%	108,59%	99,01%	77,34%	91,44%	94,47%
JIII nº 1 SANTA COLOMA DE GRAMENET	95,02%	122,09%	93,23%	85,67%	101,85%	95,72%
JIII nº 2 SANTA COLOMA DE GRAMENET	102,52%	110,71%	94,18%	101,82%	100,29%	90,57%
JIII nº 3 SANTA COLOMA DE GRAMENET	109,50%	105,43%	69,90%	103,73%	106,43%	84,77%
JIII nº 4 SANTA COLOMA DE GRAMENET	100,00%	96,41%	85,02%	110,75%	107,32%	95,94%
JIII nº 5 SANTA COLOMA DE GRAMENET	103,29%	115,71%	97,11%	97,18%	97,47%	90,32%
JIII nº 6 SANTA COLOMA DE GRAMENET	100,00%	102,97%	94,43%	110,48%	108,19%	95,78%
JII nº 1 CORNELLA DE LLOBREGAT	97,05%	129,03%	82,02%	103,63%	107,17%	89,49%
JII nº 2 CORNELLA DE LLOBREGAT	85,83%	82,71%	71,17%	74,39%	84,89%	109,21%
JII nº 3 CORNELLA DE LLOBREGAT	115,02%	90,78%	86,02%	88,36%	95,41%	90,86%
JII nº 4 CORNELLA DE LLOBREGAT	106,72%	111,83%	100,37%	93,33%	98,73%	87,27%
JII nº 1 GAVA	96,39%	96,13%	86,85%	89,41%	86,50%	89,81%
JII nº 2 GAVA	100,95%	125,82%	53,21%	76,88%	86,67%	82,14%
JII nº 3 GAVA	88,78%	142,49%	61,48%	80,51%	80,09%	110,68%
JII nº 4 GAVA	84,55%	102,12%	71,84%	115,38%	88,47%	99,37%
JII nº 5 GAVA	64,50%	111,36%	80,05%	138,19%	90,85%	106,09%
JII nº 6 GAVA				44,48%	95,59%	115,07%
JII nº 7 GAVA						25,14%
JII nº 1 EL PRAT DE LLOBREGAT	106,47%	109,03%	82,83%	110,57%	105,70%	96,15%
JII nº 2 EL PRAT DE LLOBREGAT	94,61%	84,30%	89,12%	87,59%	132,76%	69,42%
JII nº 3 EL PRAT DE LLOBREGAT	102,87%	102,42%	70,83%	113,65%	124,88%	103,08%
JII nº 4 EL PRAT DE LLOBREGAT	45,45%	81,36%	82,33%	98,84%	111,86%	111,64%
JII nº 5 EL PRAT DE LLOBREGAT					57,76%	120,55%



## **7.- Funcionamiento de los órganos judiciales**

### **La duración media de los procedimientos en meses**

La jurisdicción que más tarda en resolver los asuntos en primera instancia es la civil, situándose en torno a los 8 meses de media.

Según los datos del Consejo General del Poder Judicial, a nivel nacional, los asuntos que han incrementado, ligeramente, su tiempo de resolución son las nulidades, los divorcios consensuados y las separaciones de mutuo acuerdo.

Paradójicamente, los procesos que lo han acortado son los divorcios no consensuados. Las separaciones contenciosas se han mantenido estables.

Cataluña es la comunidad que presenta duración de los divorcio contenciosos y de las separaciones contenciosas más alta (8,88 meses y 10,19 meses, respectivamente). En las Audiencias Provinciales de todo el Estado se observa una tenue reducción de los tiempo de resolución de los recursos situándose entorno a los 5 meses durante el año 2005.

Respecto a la resolución de las ejecutorias, Cataluña y el resto del Estado español, presentan una situación muy preocupante. La media nacional está en 29,24 meses para resolver una ejecutoria. Así, de un total de 72.554 sentencias dictadas durante el año 2005 por los órganos de prima instancia de esta jurisdicción, han ingresado en los juzgados de ejecutorias y otros órganos judiciales que hacen las funciones, 58.846 y se han resuelto 50.821. Cataluña es de todas las comunidades autónomas del Estado español la que presenta una duración media de tramitación de las ejecutorias más alta, 35,23 meses, para una media nacional de 29,24 meses.

### **Conclusiones**

A la hora de elaborar las conclusiones es mucho más importante recordar que, probablemente de todas las jurisdicciones que se analizan en este informe, la civil es la que puede resultar más interesante dado que estos años de estudios suponen justamente el análisis de los efectos que la entrada en vigor de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil de 7 de Enero. Es oportuno recordar que por tanto, los objetivos fundamentales que proponía

esta importantísima reforma y hacer una primera valoración respecto de si se han conseguido.

En este sentido, la exposición de motivos de la mencionada Ley proponía una justicia civil con una respuesta judicial más rápida y con una mayor capacidad de transformación real de las cosas "*es decir, sentencias menos alejadas del comienzo del proceso, medidas cautelares más asequibles y eficaces, ejecución forzosa menos onerosa para quién necesita promoverla y con más posibilidades de éxito en la satisfacción real de los derechos e intereses legítimos*".

Pues bien, es de justicia reconocer que, efectivamente y, en términos generales, los resultados pueden considerarse positivos.

Es cierto que se dicho a lo largo de este capítulo que la jurisdicción civil comparada con el resto de jurisdicción tiene unas tasas de congestión y pendencia muy altas, sólo situadas por debajo de las del contencioso-administrativo.

Pero también es cierto, que es la jurisdicción que cuya mejora, se comparamos los resultados del 2000 con el año 2005 es más significativa motivo por el que la tendencia evolutiva permite mantener un discreto optimismo.

Esta conclusión se ha de poner también en relación con otro hecho muy importante como es en esta jurisdicción el incremento en número de asuntos iniciados ha experimentado mayores aumentos.

Recordemos aquí que la tasa de litigiosidad se situaba en el año 2005 en casi 6 puntos por encima de lo que marcaba el año 2000 y el número de asuntos tiene una diferencia de más de un 29% en la demarcación ICAB mientras que el número de asuntos pendientes al inicio presentó unos datos 8 puntos por debajo.

Muy probablemente a este aumento de la litigiosidad civil haya contribuido la Ley 1/2000, ya que propuso, y en bastante medida lo consiguió, la reducción drástica de trámites, lo que sin duda se presenta como un obstáculo menos para que el ciudadana recorra un mayor grado de juzgados y tribunales para la resolución de sus conflictos.

Y, hay que recordar aquí que esta simplificación no ha ido en perjuicio de una reivindicación de la sociedad en general y de la abogacía en particular, respecto la necesidad de conseguir que la jurisdicción civil fuera más

próxima al ciudadano, a cuya cuestión han contribuido la reducción de los trámites por escrito y el aumento correlativo de las vistas en primera instancia.

Que el ciudadano por tanto, pueda verse menos coaccionado a la hora de acudir a la justicia es importante y positivo, denota confianza y es síntoma de una consolidación de la tutela judicial efectiva; pero este aumento también puede acabar suponiendo un aumento de la congestión o la pendencia, sino va acompañado de otras medidas importantes que pueden ir desde la creación de más juzgados o tribunales; hasta la actuación decidida y firme sobre vías alternativas como puede ser, en este ámbito con mayor incidencia que en cualquier otro, la mediación.

El capítulo dedicado al Colegio de Abogados de Barcelona, se realiza una valoración de los resultados de la Ley 1/2001 de mediación familiar de 15 de Marzo y a ella nos remitimos con el fin de que, no se olvide o no quede solapada por uno resultados, como decimos, positivos que es fundamental que la ciudadanía evite la judicialización de los conflictos cuando existen otras vías alternativas.

# Capítulo V

## El ámbito Contencioso-Administrativo



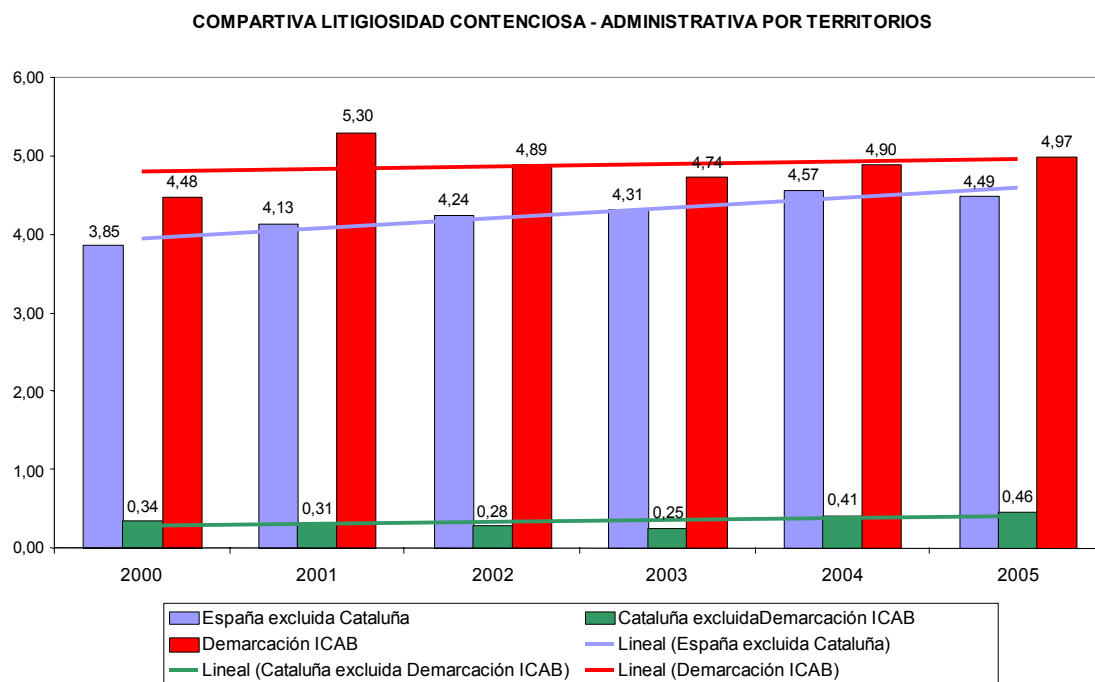
IL·LUSTRE COL·LEGI  
D'ADVOCATS DE BARCELONA

## EL ÁMBITO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

La jurisdicción contencioso-administrativa resuelve los conflictos entre la Administración y los particulares así como los planteados entre las administraciones. En esta jurisdicción los asuntos, por regla general, han de haber estado sometidos a una resolución previa de la administración.

### 1.- La litigiosidad

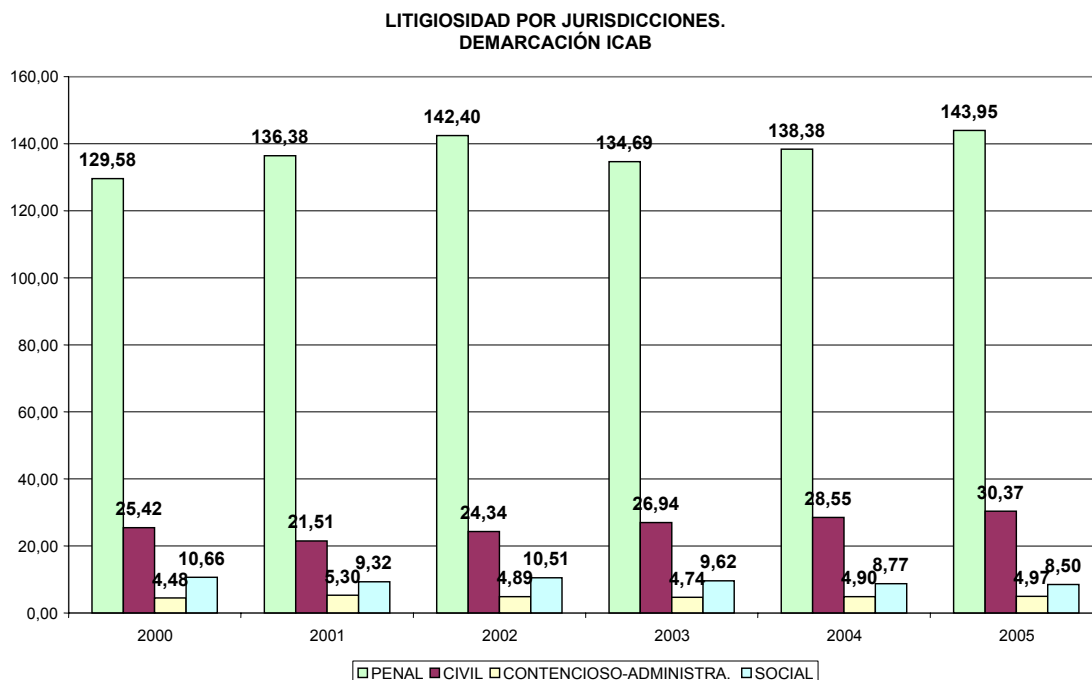
La litigiosidad en esta jurisdicción ha crecido de manera constante desde el año 2002.



Pese a esto, a partir del año 2004 ha habido una desaceleración en el crecimiento de los asuntos ingresados.

Como puede observarse en el gráfico, la demarcación del ICAB tiene una litigiosidad más alta que Cataluña y España.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la jurisdicción que tiene la tasa de litigiosidad más baja si la comparamos con el resto de jurisdicciones. Veamos por ejemplo, la demarcación del ICAB.



Las causas de que la litigiosidad en esta jurisdicción sean más bajas puede responder al hecho de que esta jurisdicción tiene la particularidad que en la mayoría de situaciones y/o conflictos con la Administración, antes de recurrir a los tribunales debe agotarse la vía administrativa, y que la propia situación de colapso, de la que hablaremos más adelante, supone un freno para el justiciable a la hora de decidir interponer un recurso o procedimiento.

El año 2004 fue un año especialmente conflictivo en el conjunto del Estado español ya que hubo un importante aumento porcentual de la litigiosidad, respecto al año anterior.

Este dato lo hemos de relacionar con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 19/2003, de 3 de Septiembre que modifica, en su Disposición Adicional 14ª, la Ley 29/1998 de la jurisdicción contencioso-administrativa. En concreto hay que hacer mención a la incidencia que causó la ampliación de las competencias en única instancia a los juzgados de este orden jurisdiccional. Así como, la ampliación en materia, por ejemplo de extranjería, en el mayor

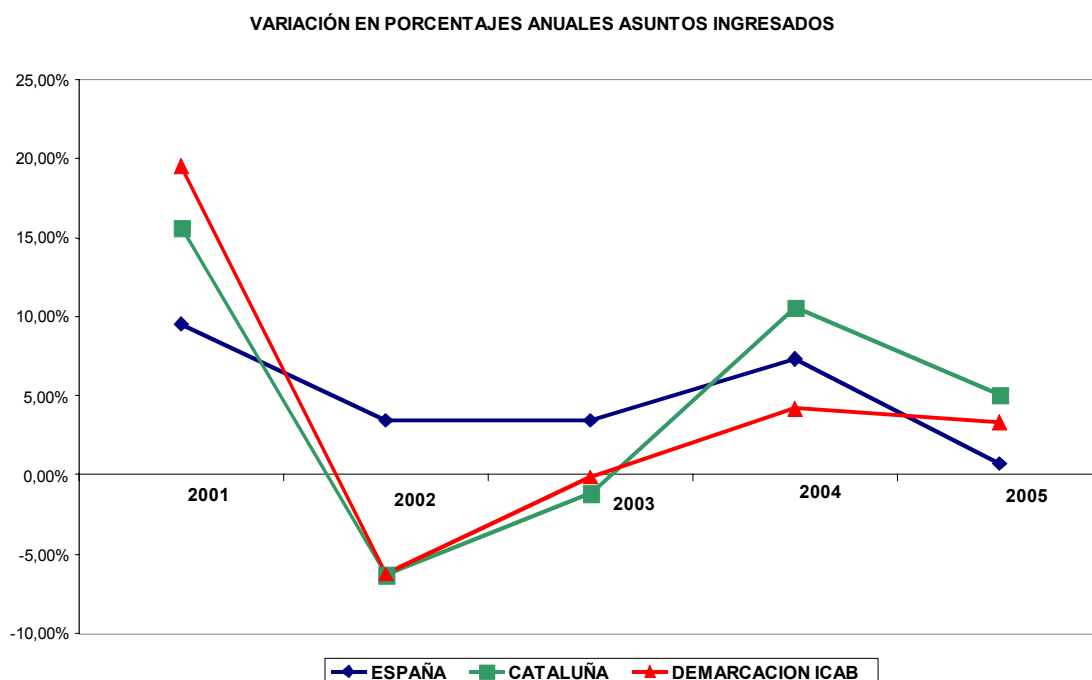
número de procedimientos abreviados. La incidencia y los efectos de la nueva legislación, obviamente, fueron, más o menos, iguales que todo el Estado.

Para analizar las cifras en esta jurisdicción hemos de tener en cuenta dos criterios correctores:

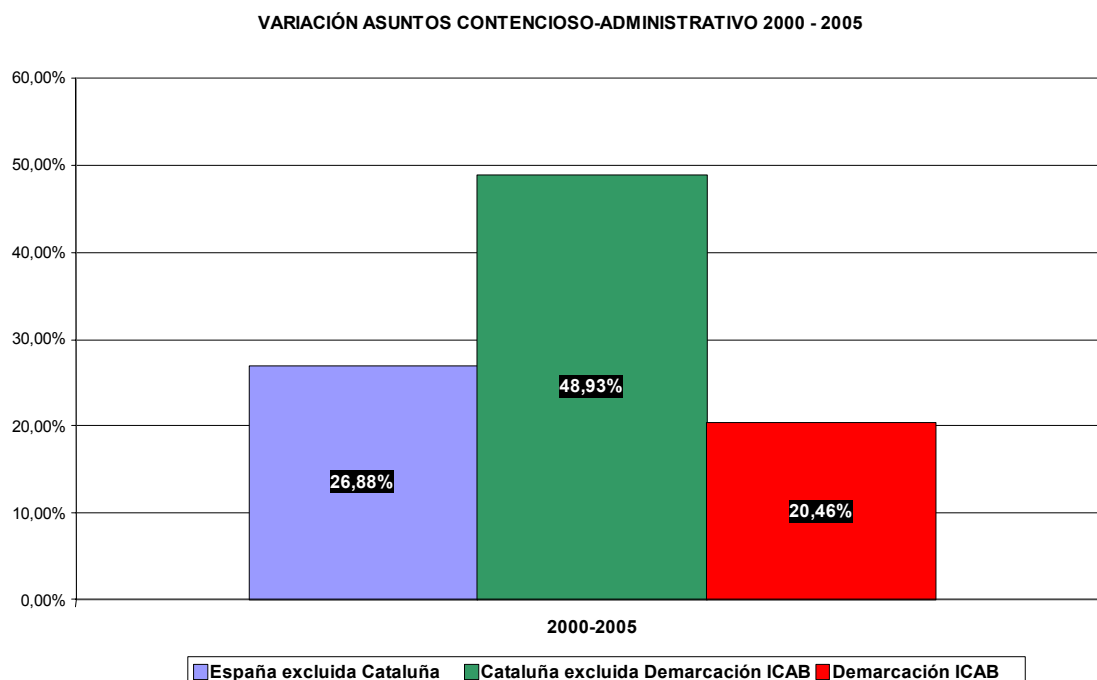
- El hecho de que muchas materias sólo sean competencia del Tribunal Supremos, Audiencia Nacional o los Juzgados Centrales del Contencioso-Administrativo explica que la tasa de litigiosidad en España sea más alta.
- En la demarcación del ICAB se contabilizan los asuntos ingresados en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

## 2.- Asuntos ingresados

El número de asuntos ingresados en esta jurisdicción es muy bajo si lo comparamos con otras jurisdicciones, sobretudo la penal. Ver gráfico de tasas de litigiosidad por jurisdicciones.







El ámbito territorial donde se ha experimentado un aumento más significativo es en Cataluña excluyendo la demarcación del ICAB.

La evolutiva indica que la demarcación del ICAB, ha soportado en los últimos seis años, entre un 83,24 y un 89,86% de volumen total de asuntos ingresados de Cataluña (tasa que responden tanto a factores demográficos como a la ubicación territorial dentro de la demarcación tanto de la primera o única instancia como de la segunda por provincia) y entre un 7,13% y un 8,39 de asuntos ingresados respecto España.

Una de las consecuencias más importantes de la reforma que se produce en la Ley 29/98 de la jurisdicción contencioso-administrativa se observa en el número de asuntos ingresados en Cataluña el año 2004 que se de 12.253 asuntos que, representa un fuerte incremento respecto al año 2003 que fue de 7.484 asuntos.

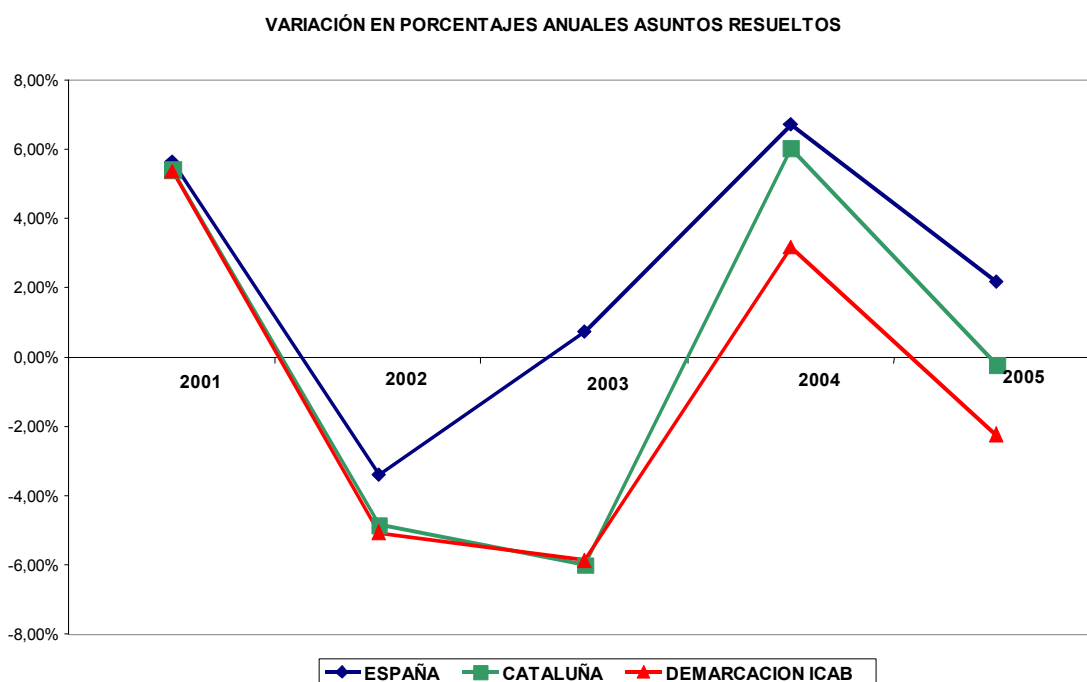
Hay que tener en cuenta, además, que la pendencia de asuntos en los años anteriores a la mencionada reforma era más o menos, en porcentaje, igual; mientras que l efecto del colapso que provoca la entrada en vigor de la Ley Orgánica 19/2003 el año 2004 provoca que en el año 2005 el número de asuntos pendientes en iniciarse el periodo fuera de 7.349 asuntos, casi el doble que en los años anteriores.



Realizados estas observaciones quizá sea obligatorio reflexionar respecto a que la reforma no ha resuelto lo que preveía sino que ha hecho aumentar, todavía más, la pendencia y la congestión, al menos con el número de juzgados que en estos momento hay.

### 3.- Capacidad resolutoria

En esta jurisdicción, en la que hay mayor congestión de asuntos que en el resto de jurisdicciones, la capacidad resolutoria de sus órganos es bastante alta.

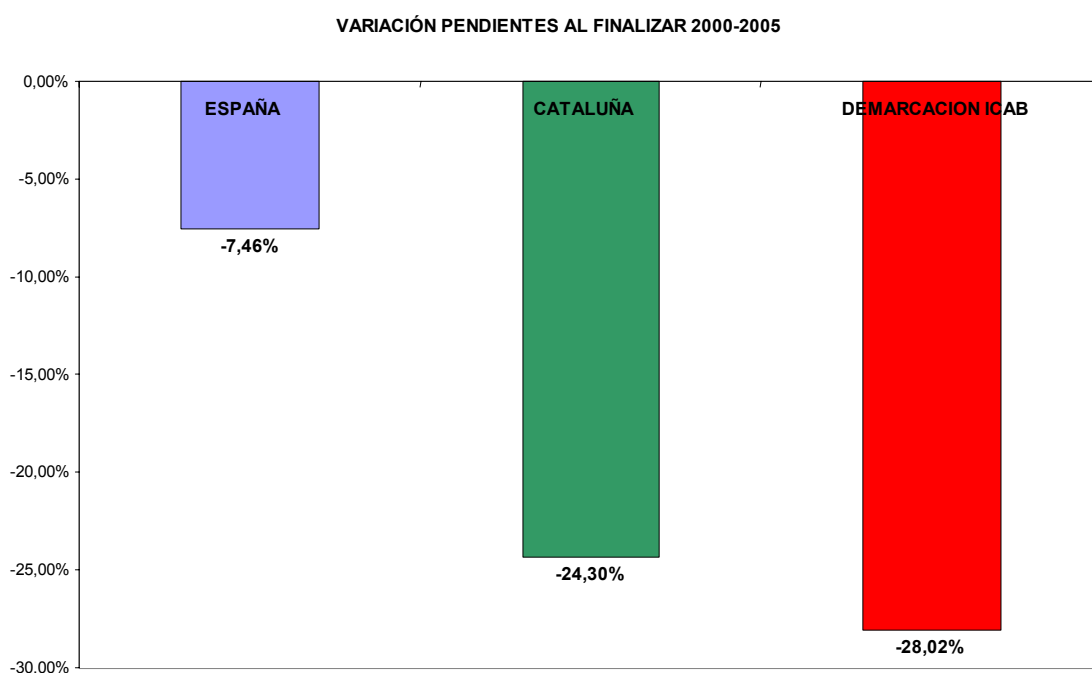
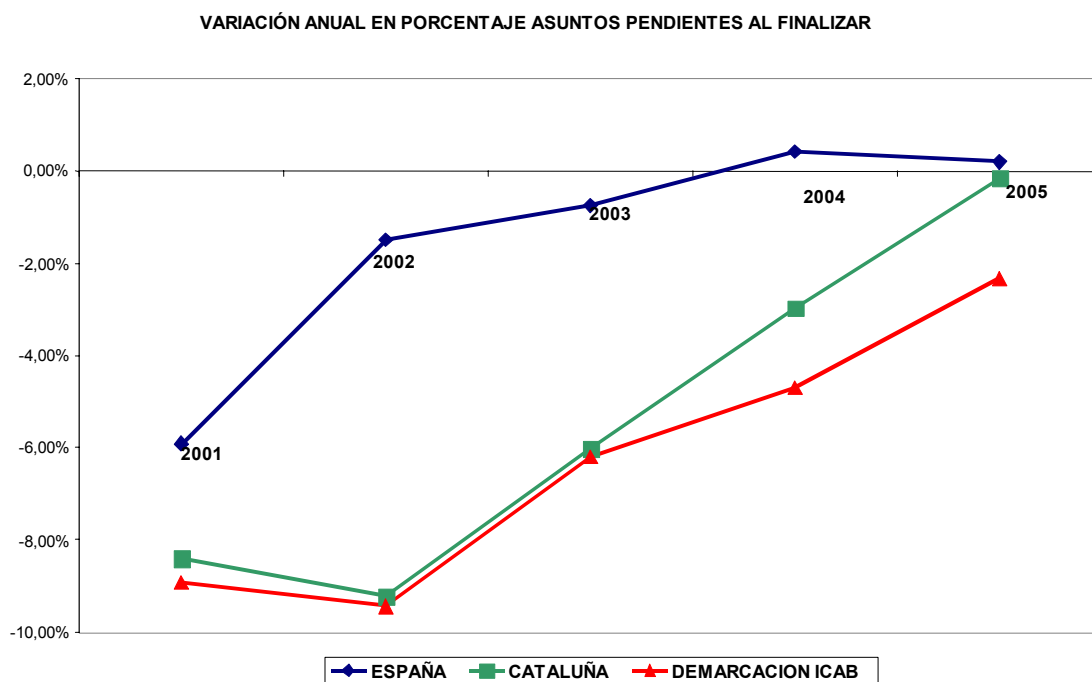


Según se desprende del gráfico, en el último año, la resolución ha disminuido significativamente en todos los territorios comparados.

En la evolutiva de los últimos seis años también se verifica que en años en los que los asuntos ingresados disminuyen también lo hace la capacidad resolutoria. Por ejemplo, en el año 2003, los asuntos ingresados disminuyeron un 1,16% y la capacidad resolutoria también lo hizo en un - 6,02%.

#### 4.- Los asuntos pendientes

Los asuntos pendientes en Cataluña en los últimos seis años han sufrido una línea ascendente que aumenta en casi el doble en el año 2004. Así, al finalizar el año 2003 había 4.736 asuntos pendientes, cifra que se incrementó en el año 2004 en 7.349 asuntos y que pasaron a 9.853 a finales del año 2005.



Las causas probables de la pendencia en esta jurisdicción son:

- Hay variables externas al propio órgano judicial como vacantes que no se han cubierto.
- Hay asuntos que requieren una mayor dedicación por su complejidad.
- El número de órganos judiciales y Magistrados es insuficientes.

Además, hay muchos asuntos que, una vez dictada la sentencia o la interlocutoria que pone fin al procedimiento en instancia, y una vez se solicita la ejecución de la misma, se abre un nuevo incidente sobre la inejecución de la sentencia, bien por imposibilidad jurídica o bien por imposibilidad material (como sucede a veces con las infracciones urbanísticas en las que se da la situación en la que derribar el ilícito causa un daño muy superior a la propia situación jurídica).

También hay que tener en cuenta que los plazos procesales en la práctica se dilatan más, fundamentalmente por parte de la administración requerida. Por tanto, en procedimientos ordinarios si el plazo para contestar la demanda finaliza sin que las partes lo hayan hecho, se requiere, normalmente a instancia de la otra parte, para que lo haga, señalando nuevo plazo.

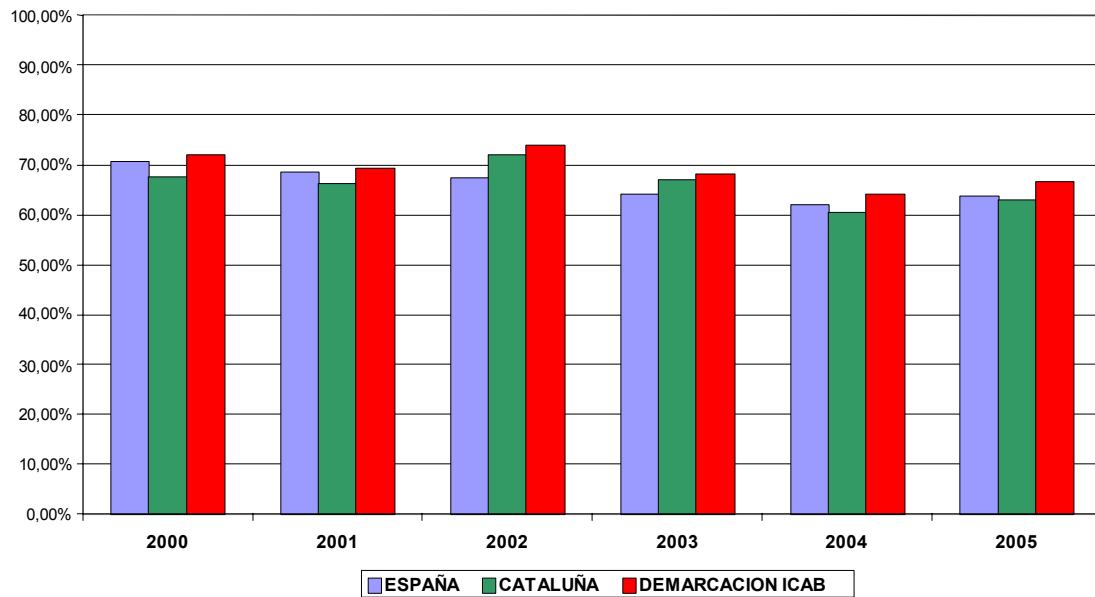
Otra particularidad es que en esta jurisdicción, cuando la administración comparece como demandada, es la encargada de emplazar a todas las partes. Esta medida que podría aligerar la tarea de los órganos judiciales, en la práctica se convierte en un elemento de retraso dado que no existen plazos para llevarlo a cabo.

Existen otros factores inherentes al propio funcionamiento del juzgado y también las atribuidas que hacen que no se puedan resolver todos los asuntos ingresados en un año.

## **5.- Sentencias**

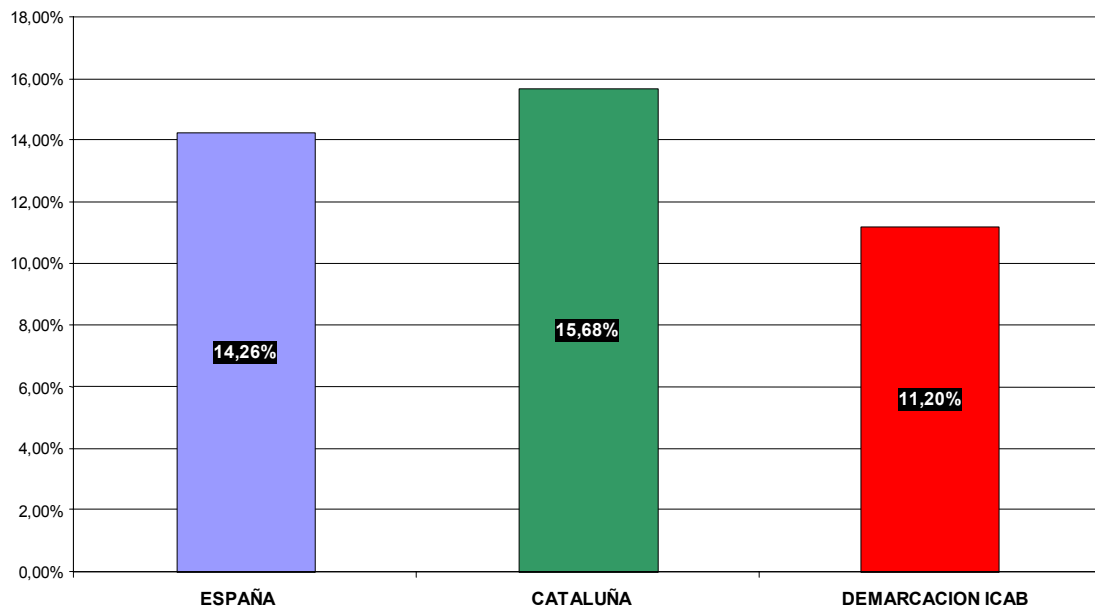
En este ámbito, el nivel de resolución por sentencia ultrapasa al 60% respecto a los asuntos resueltos.

SENTENCIAS SOBRE EL TOTAL DE ASUNTOS INGRESADOS  
JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO



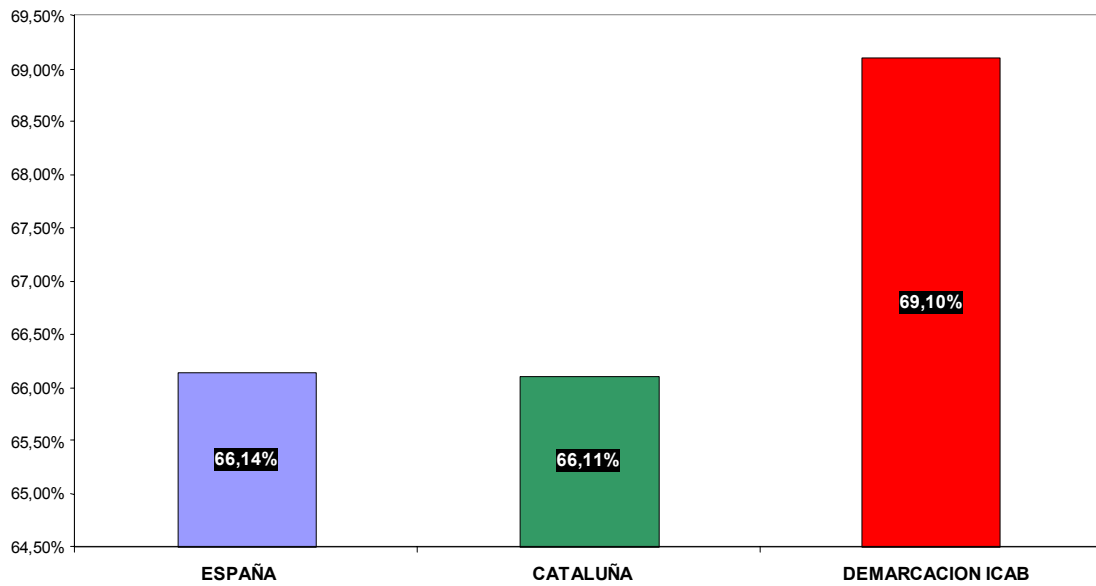
Esta es la jurisdicción que dicta más sentencias en comparación con el resto de jurisdicciones.

VARIACIÓN SENTENCIAS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 2000 - 2005



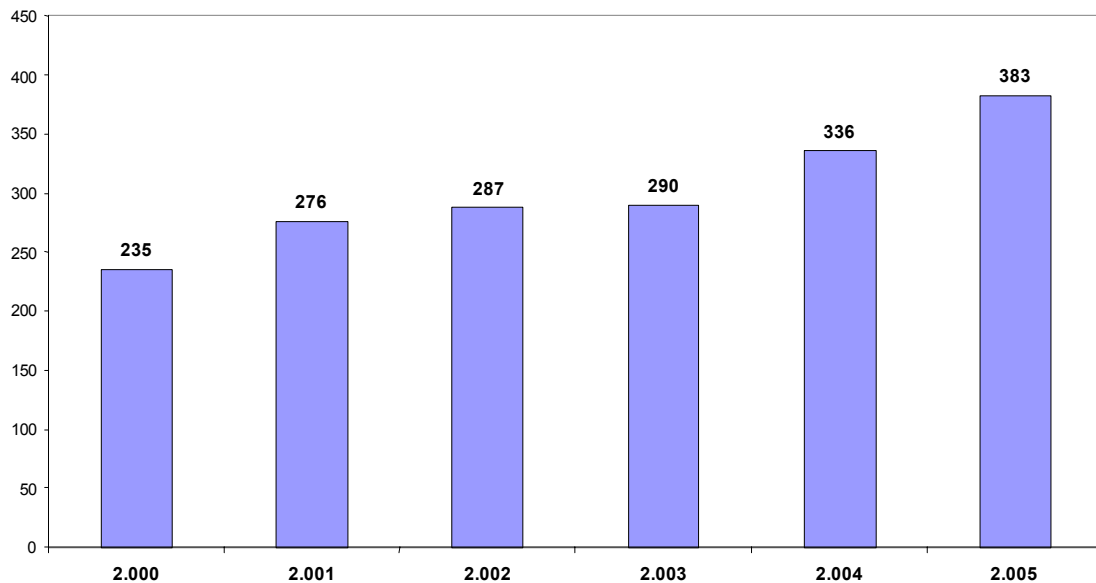
El porcentaje de sentencias sobre los asuntos ingresados también es favorable ya que supera el 65%. La demarcación tiene el mejor porcentaje de sentencias dictadas.

PERCENTAJE DE SENTENCIAS SOBRE ASUNTOS INGRESADOS. MEDIA 2000-2005  
COMPARATIVA JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

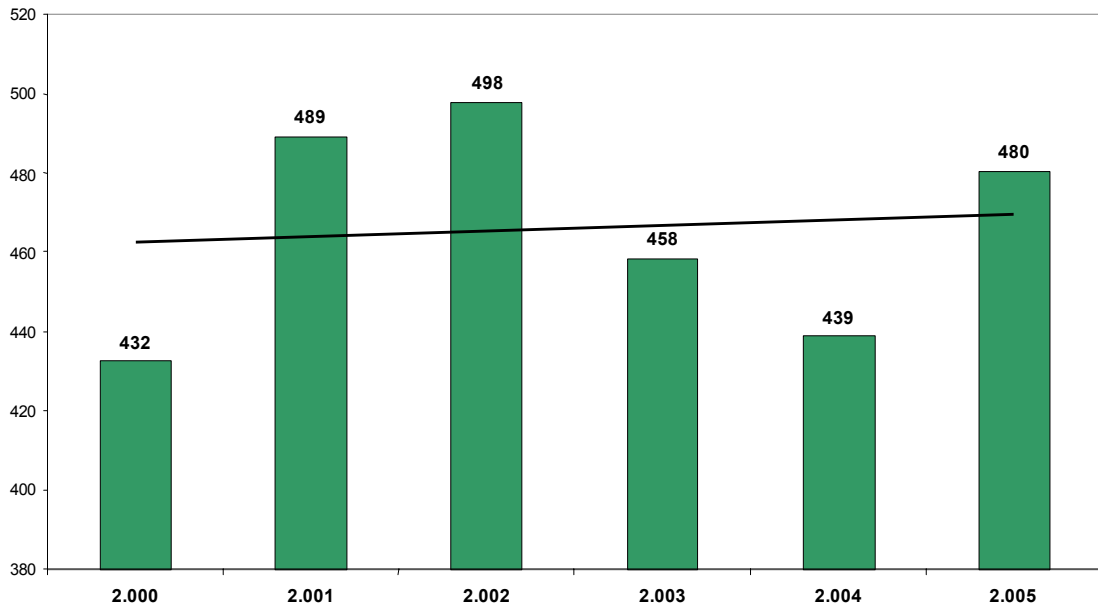


Con respecto a la media de sentencias, se puede comprobar en el gráfico anexo que las sentencias han aumentado progresivamente en los últimos seis años, en todos los territorios comparados.

MEDIA SENTENCIAS JUZGADOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.  
ESPAÑA (EXCLUIDA CATALUÑA)

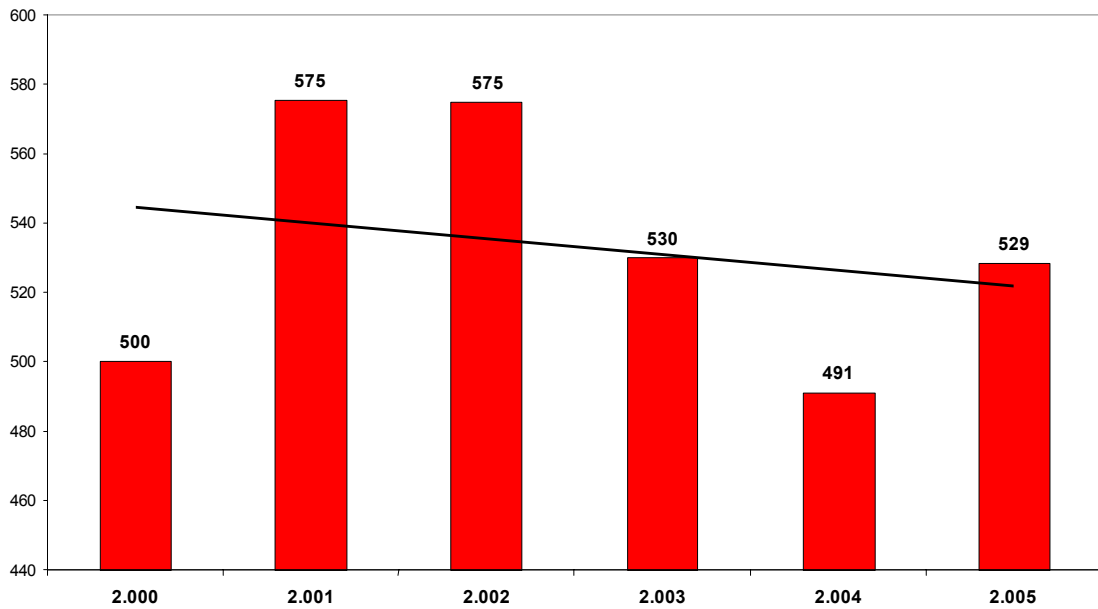


MEDIA SENTENCIAS DICTADAS EN CATALUÑA

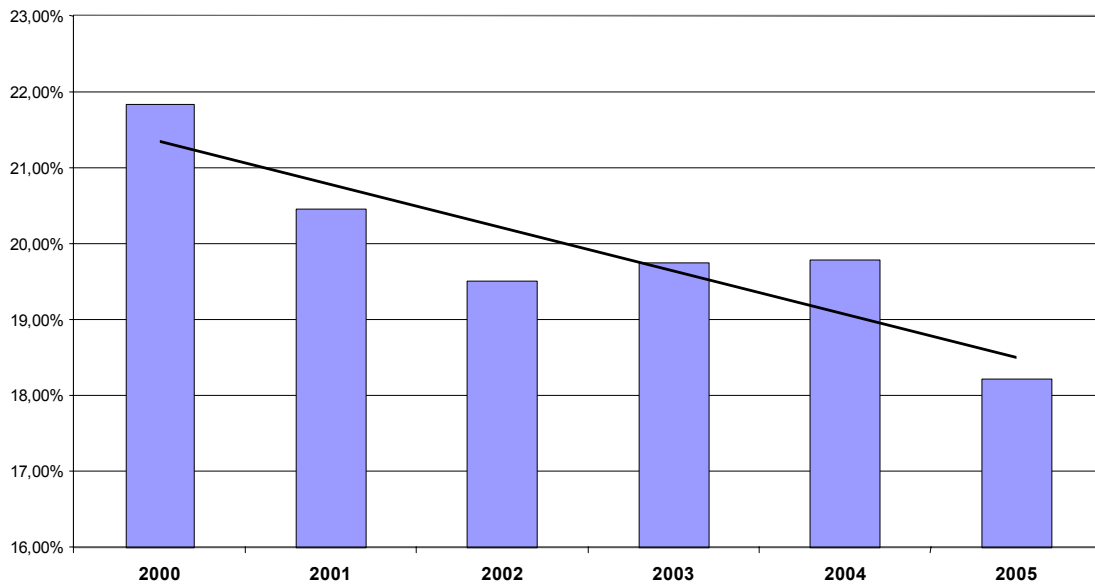


Como se puede observar la demarcación del ICAB destaca por dictar más sentencias que el resto de territorios.

MEDIA DE SENTENCIAS DICTADAS. DEMARCAÇÃO ICAB.

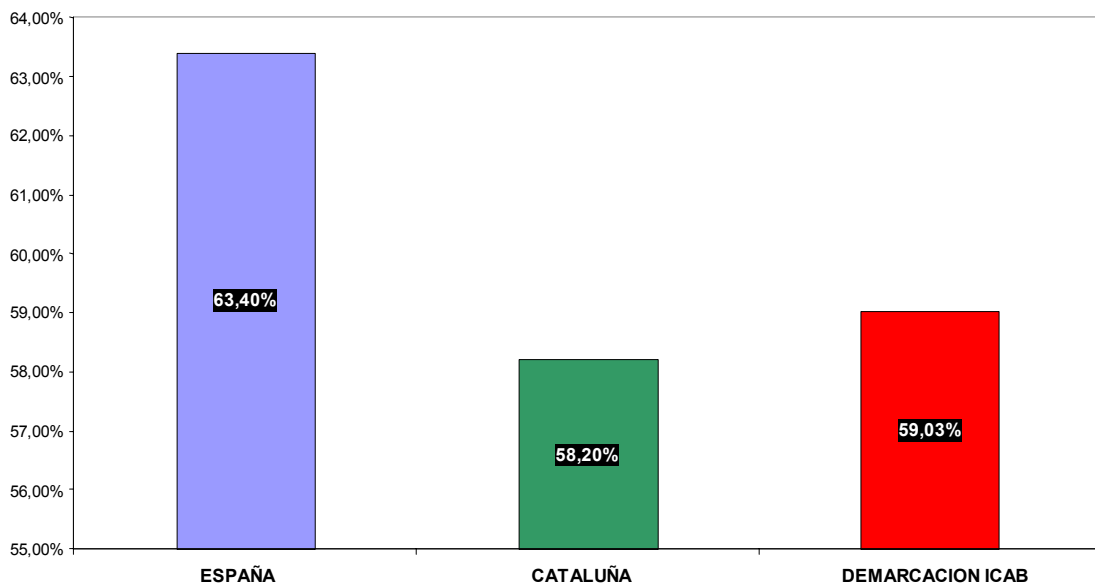


PORCENTAJE DE SENTENCIAS SOBRE ASUNTOS INGRESADOS. ESPAÑA.



En los gráficos siguientes observamos que del número de sentencias en relación a los asuntos resueltos, el porcentaje más alto lo tiene España (recordar que se incluyen los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, Audiencia Nacional y Tribunal Supremo).

PORCENTAJE DE SENTENCIAS SOBRE RESOLUCIONES.  
MEDIA 2000-2005. COMPARATIVA.  
JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA



Las tablas de los juzgados contencioso-administrativos de Barcelona y el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña nos pueden dar una idea de la facultad para dictar sentencias de cada uno de ellos.

<b><i>SENTENCIAS DICTADAS</i></b>	<b><i>2.000</i></b>	<b><i>2.001</i></b>	<b><i>2.002</i></b>	<b><i>2.003</i></b>	<b><i>2.004</i></b>	<b><i>2.005</i></b>
Secc.1 SCA TSJ CATALUÑA	1.451	1.384	1.849	1.554	1.389	1.435
Secc.2 SCA TSJ CATALUÑA	1.237	1.788	1.732	1.662	1.391	1.564
Secc.3 SCA TSJ CATALUÑA	1.186	1.352	1.175	923	920	1.082
Secc.4 SCA TSJ CATALUÑA	1.280	1.540	1.262	1.474	1.311	1.353
Secc.5 SCA TSJ CATALUÑA	1.411	1.401	1.053	1.381	1.469	1.023
SCA TSJ CATALUÑA	0	0	0	0	30	13
JCA nº 1 BARCELONA	289	288	351	263	311	343
JCA nº 2 BARCELONA	259	249	266	205	210	244
JCA nº 3 BARCELONA	194	211	336	194	289	294
JCA nº 4 BARCELONA	262	243	258	251	257	285
JCA nº 5 BARCELONA	259	322	225	191	224	264
JCA nº 6 BARCELONA	176	208	239	251	198	356
JCA nº 7 BARCELONA	174	258	315	228	213	249
JCA nº 8 BARCELONA	188	274	266	187	222	340
JCA nº 9 BARCELONA	252	286	238	211	225	270
JCA nº 10 BARCELONA	211	229	285	181	176	298
JCA nº 11 BARCELONA	204	244	247	223	255	315
JCA nº 12 BARCELONA	169	220	268	250	263	334
JCA nº 13 BARCELONA	113	236	270	219	223	254
JCA nº 14 BARCELONA	190	200	286	220	244	254
<b>TOTALES</b>	<b>9.505</b>	<b>10.933</b>	<b>10.921</b>	<b>10.068</b>	<b>9.820</b>	<b>10.570</b>
<b>MEDIA</b>	<b>500</b>	<b>575</b>	<b>575</b>	<b>530</b>	<b>491</b>	<b>529</b>
<b>SÓLO Juzgado Contencioso-Administrativo</b>	<b>2.940</b>	<b>3.468</b>	<b>3.850</b>	<b>3.074</b>	<b>3.310</b>	<b>4.100</b>
<b>MEDIA</b>	<b>210</b>	<b>248</b>	<b>275</b>	<b>220</b>	<b>236</b>	<b>293</b>
<b>SÓLO TSJ</b>	<b>6.565</b>	<b>7.465</b>	<b>7.071</b>	<b>6.994</b>	<b>6.510</b>	<b>6.470</b>
	<b>1.641</b>	<b>1.866</b>	<b>1.768</b>	<b>1.749</b>	<b>1.302</b>	<b>1.294</b>

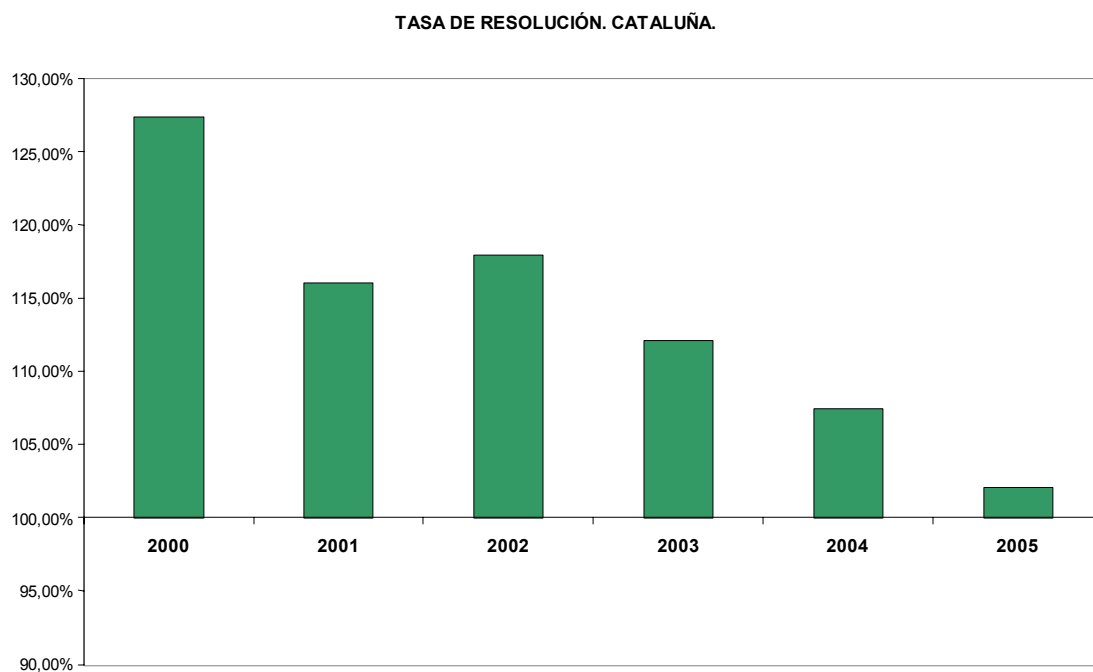


Finalmente, veamos la comparativa de los tres territorios:

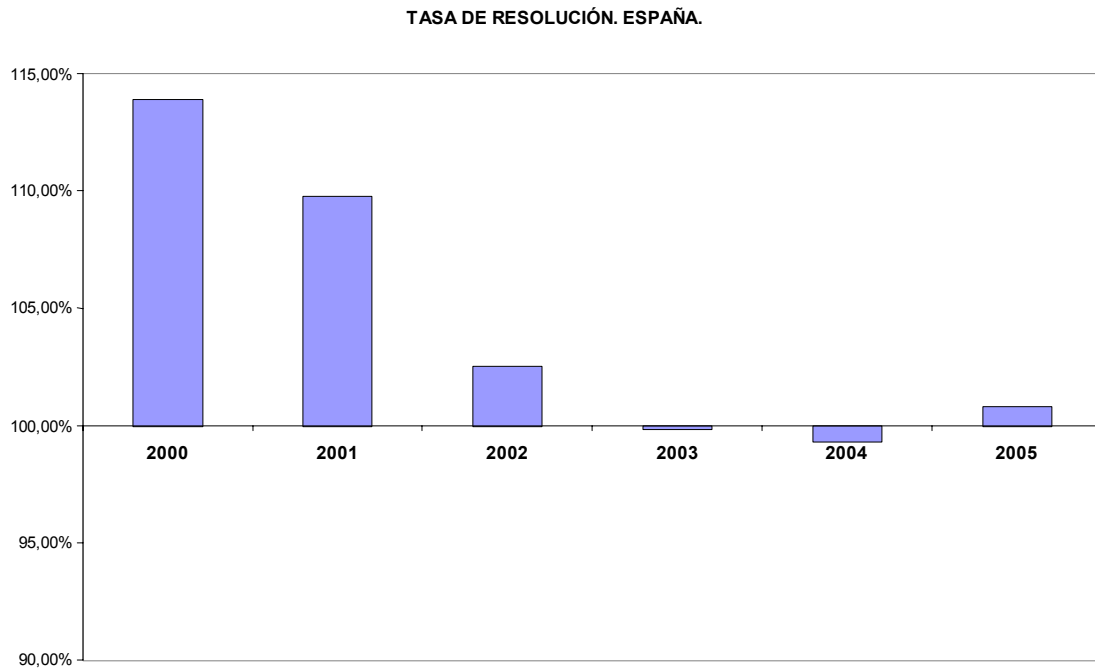
## 6.- Principales indicadores

### Tasa de resolución

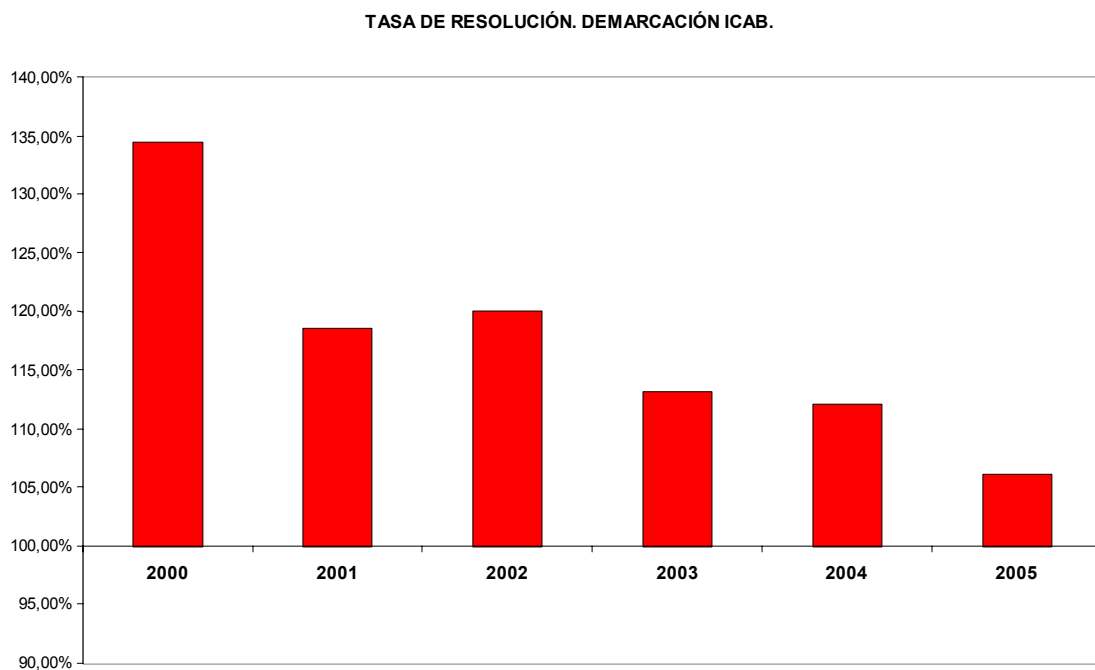
La tasa de resolución de esta jurisdicción es de la mejores comparada con el resto de jurisdicciones, a pesar de ser la jurisdicción que tiene más congestión judicial.



En España, el descenso de la resolución es más pronunciado.

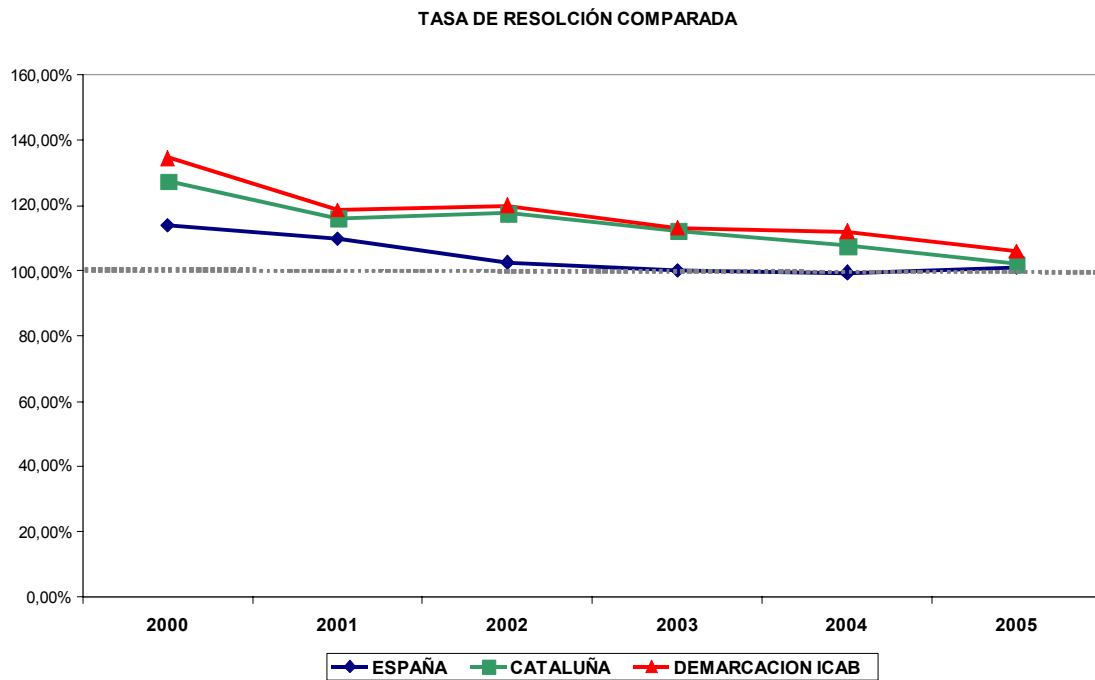


La demarcación del ICAB destaca por haber tenido una mejor resolución que en Cataluña y en España.



Como se puede observar en los gráficos anteriores, la tasa de resolución ha disminuido a partir de los años 2002 y 2003 en Cataluña y la demarcación del ICAB.

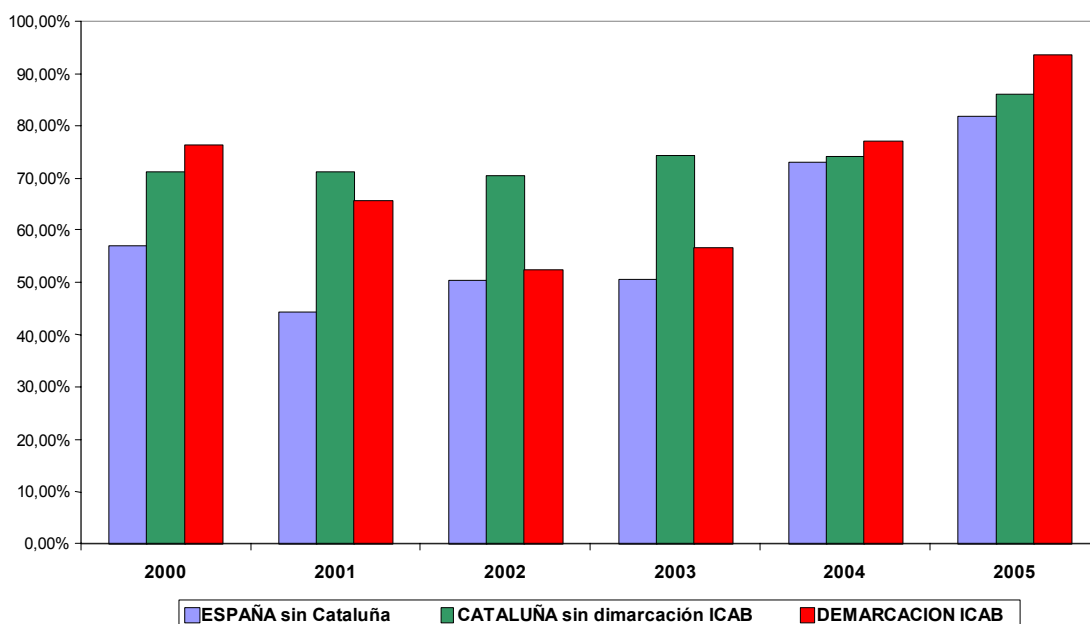
Veamos la variación en los tres territorios comparados.



### **Tasa de pendencia**

La pendencia en esta jurisdicción presenta tasas muy altas, ya que hay asuntos muy atrasados. Pese a todo, la tendencia de los últimos seis años ha sido la disminución año tras año, excepto en los años 2004 y 2005 que vuelve a aumentar por el efecto legislativo descrito y por la mayor incidencia de los abreviados en materia de extranjería.

TASA DE PENDENCIA COMPARADA JUZAGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

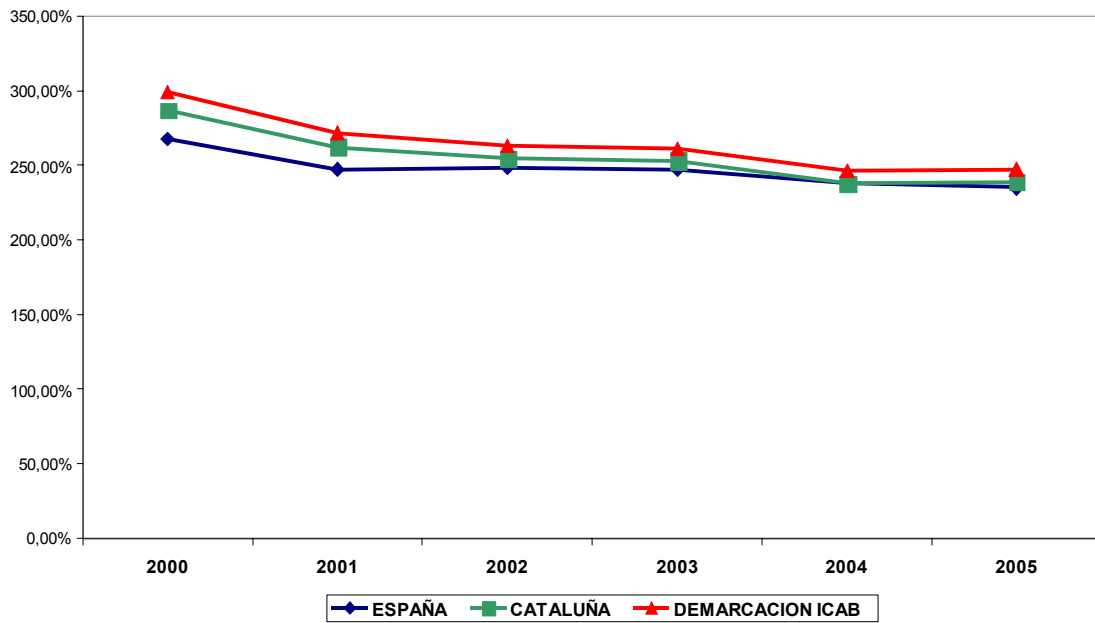


La demarcación del ICAB, con las peculiaridades descritas y a pesar de que tiene la mejor tasa de resolución, tiene la tasa de pendencia más alta de los territorios comparados, aunque es necesario ponerlo en el contexto de una mayor concentración demográfica, asuntos más complejos y el factor del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

### Tasa de congestión

La congestión en la jurisdicción contencioso-administrativa es el principal problema de esta jurisdicción. Aún haber disminuido ligeramente en los últimos años, la tasa continua siendo muy alta.

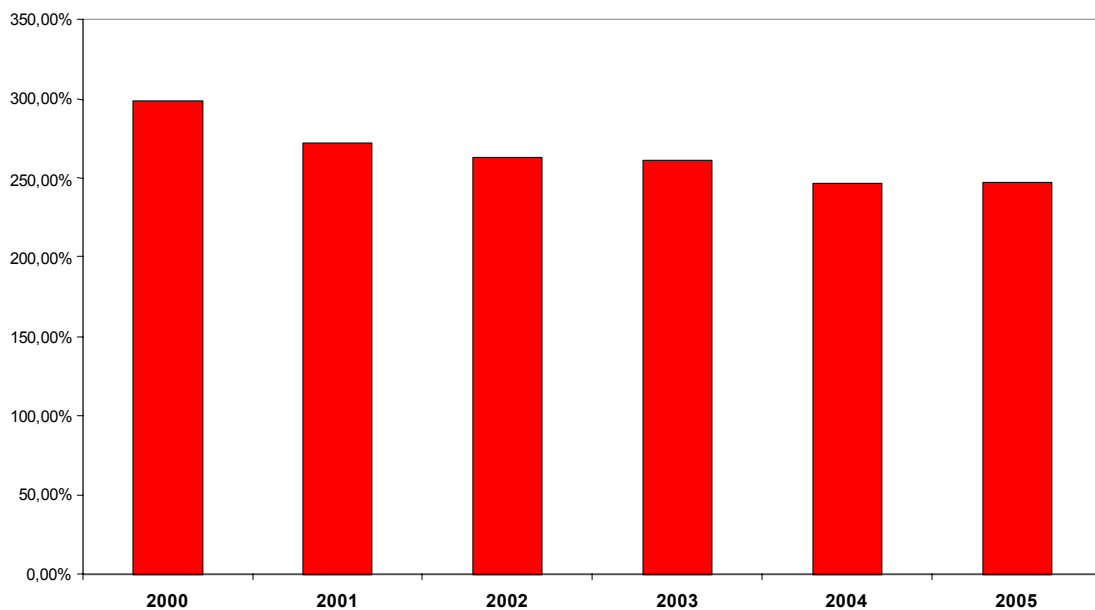
TASA DE CONGESTIÓN COMPARADA



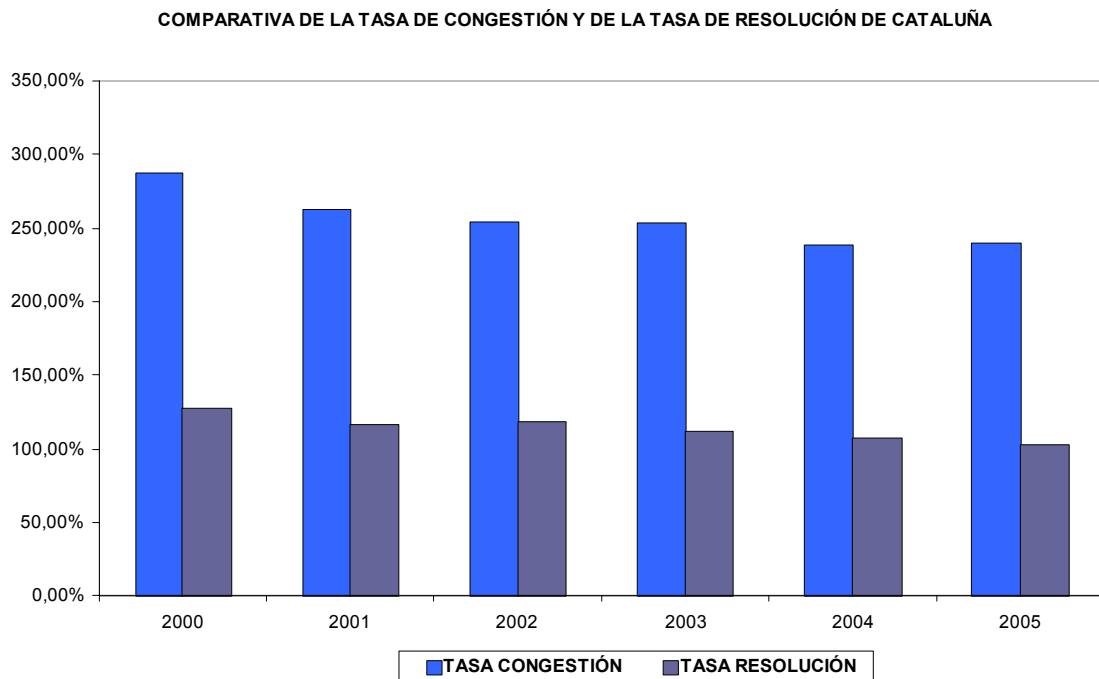
El problema es que, por ejemplo, en Cataluña, los asuntos en trámite son casi un 1,44 puntos más que los ingresados.

En la demarcación ICAB, si durante el año 2005 se ingresaron 15.861 asuntos, había en trámite al empezar el periodo 25.801.

TASA DE CONGESTIÓN DEMARCACIÓN ICAB



Aunque Cataluña tiene una buena tasa de resolución (por encima del punto de equilibrio 1), los órganos judiciales de esta jurisdicción no pueden hacerle frente a los asuntos en trámite ni a la congestión de la jurisdicción.



El problema de la saturación judicial no es atribuible al bajo rendimiento de los órganos judiciales. Como ya hemos dicho, las posibles causas de esta congestión, que comienzan a ser endémicas, apuntan a un largo y costoso proceso y a la falta de órganos judiciales en esta jurisdicción. Todo esto con el agravante de la ampliación de competencias otorgadas a partir de la Ley Orgánica 19/2003 por la que se modifica la Ley 29/1998 de la jurisdicción contencioso-administrativa.

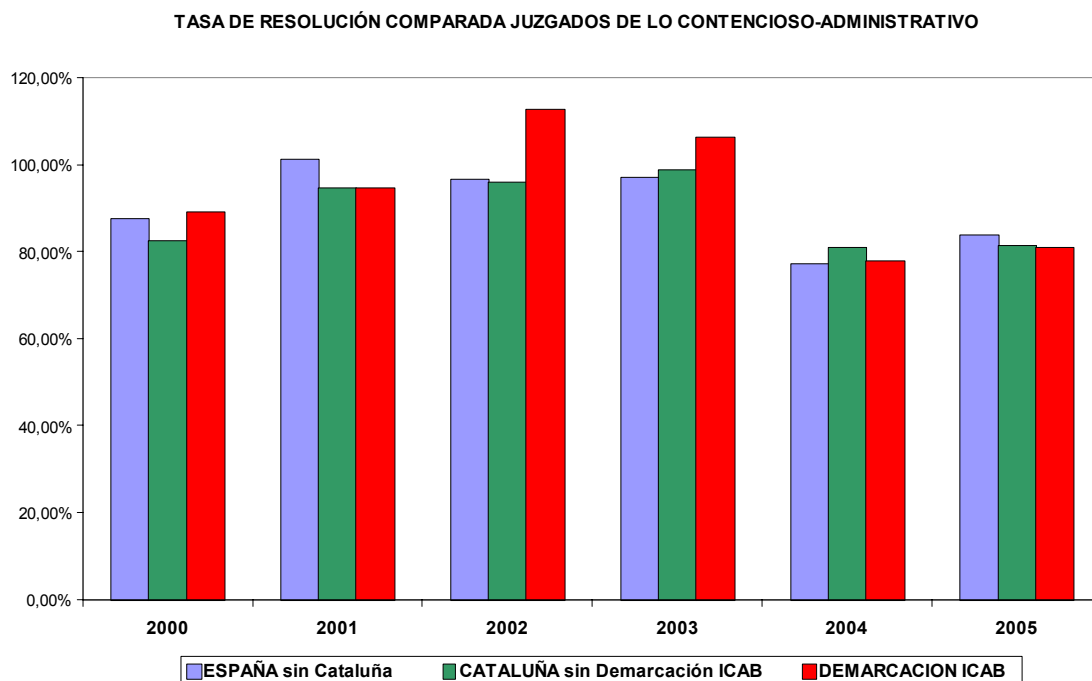
La lentitud en la resolución de los asuntos atrasados tiene un efecto no tanto de disuadir a la hora de plantear una reclamación en esta jurisdicción, como de llegar a satisfacciones extra procesales por parte de la Administración, unido al hecho de que el tiempo es un factor favorable a que no se puede llevar a cabo la ejecución de las resoluciones judiciales. Este hecho se plantea como posible causa de que haya una litigiosidad contencioso-administrativa tan baja.

## Los principales indicadores judiciales y las sentencias juzgado a juzgado

Si analizamos la jurisdicción por órganos judiciales nos damos cuenta de que los órganos colegiados tienen mejores indicadores judiciales que los juzgados unipersonales del contencioso-administrativo. Como ya se ha dicho, la causa de este fenómeno es la mencionada reforma procesal.

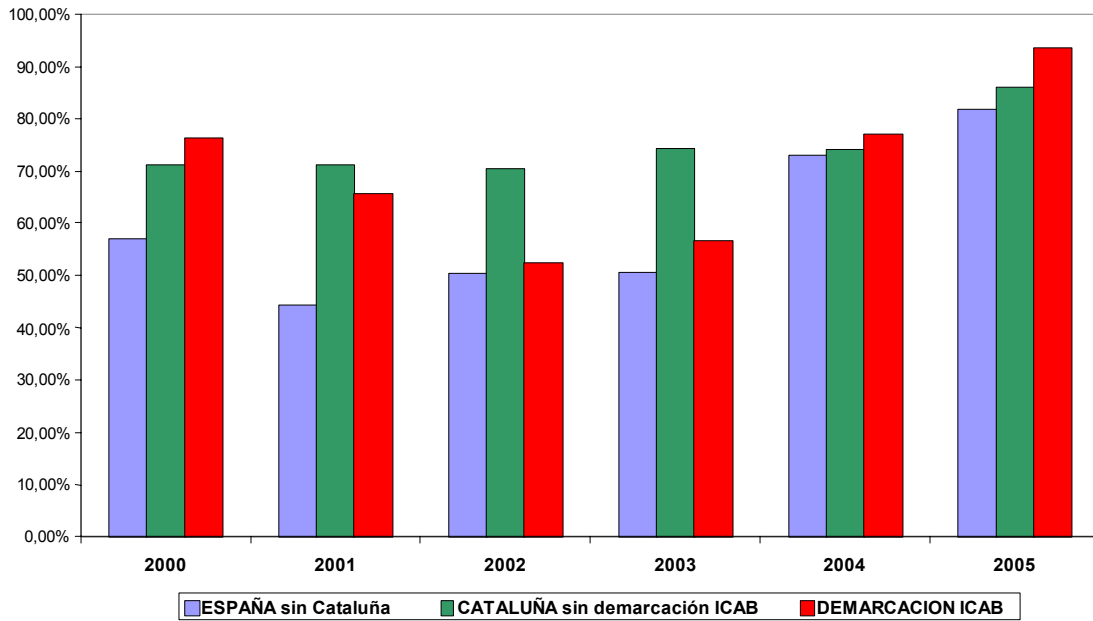
### Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

La tasa de resolución de los juzgados de lo contencioso-administrativo, en algunos años ha superado la tasa de equilibrio (1), a pesar de todo, por regla general, resuelve menos de lo que ingresa, lo que cada año hace aumentar la pendencia.



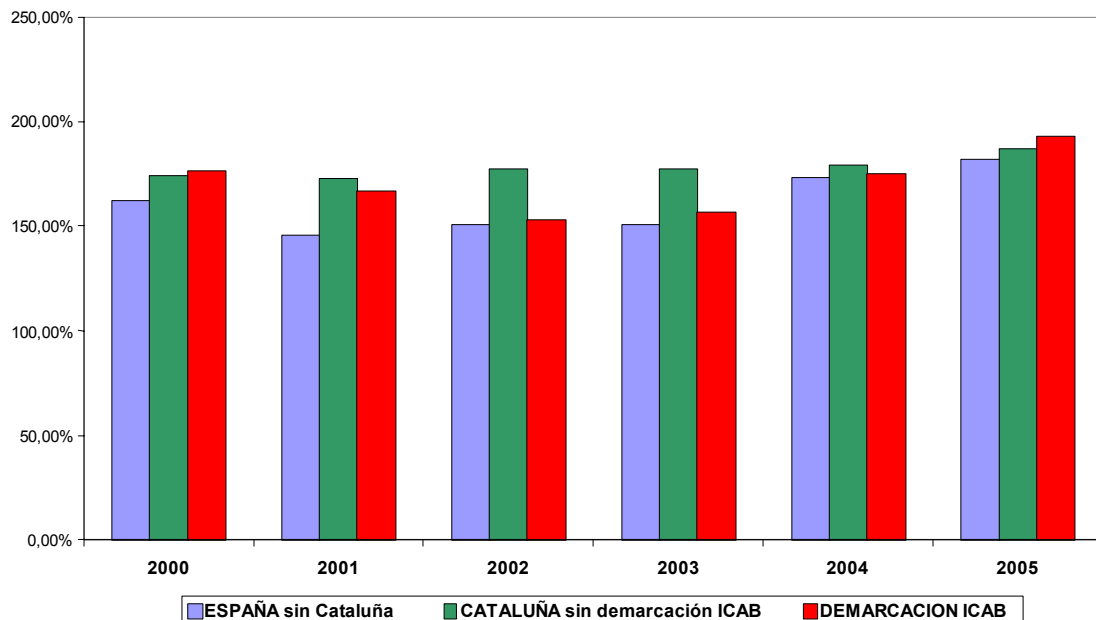
Con respecto a la pendencia, ésta es muy alta y la tendencia es ir creciendo. Este fenómeno es explicable por la caída de la capacidad resolutoria.

TASA DE PENDENCIA COMPARADA JUZGADOS DE LO CONTECIOSO-ADMINISTATIVO



Respecto a la congestión, en todos los territorios comparados casi supera el 150% (tasa de 1,50).

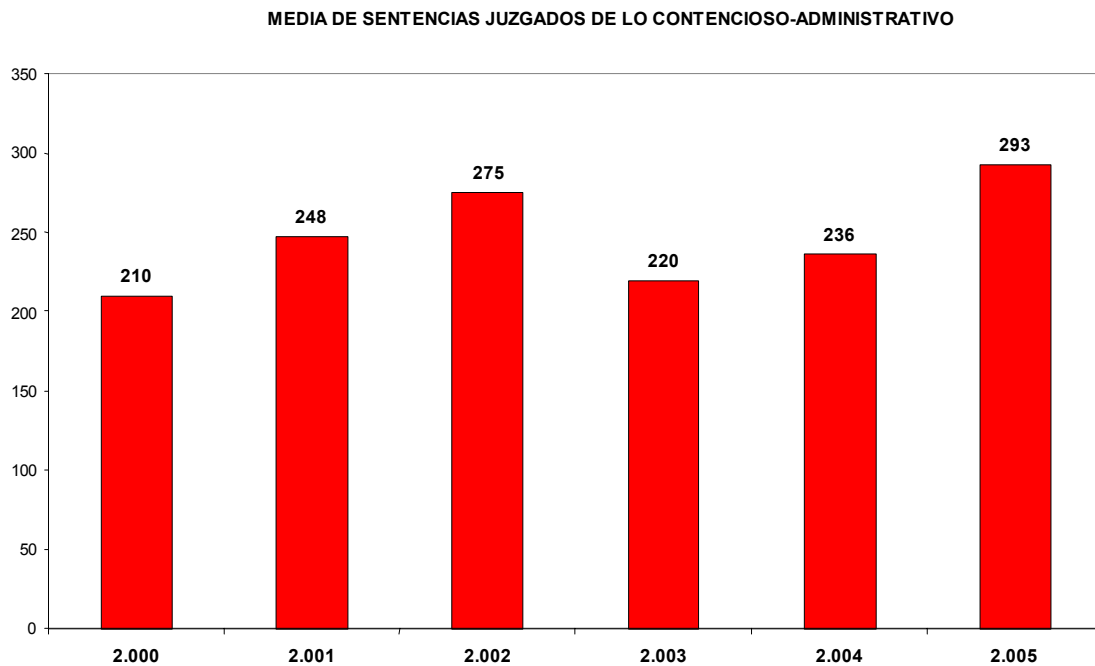
TASA DE CONGESTIÓN COMPARADA JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO



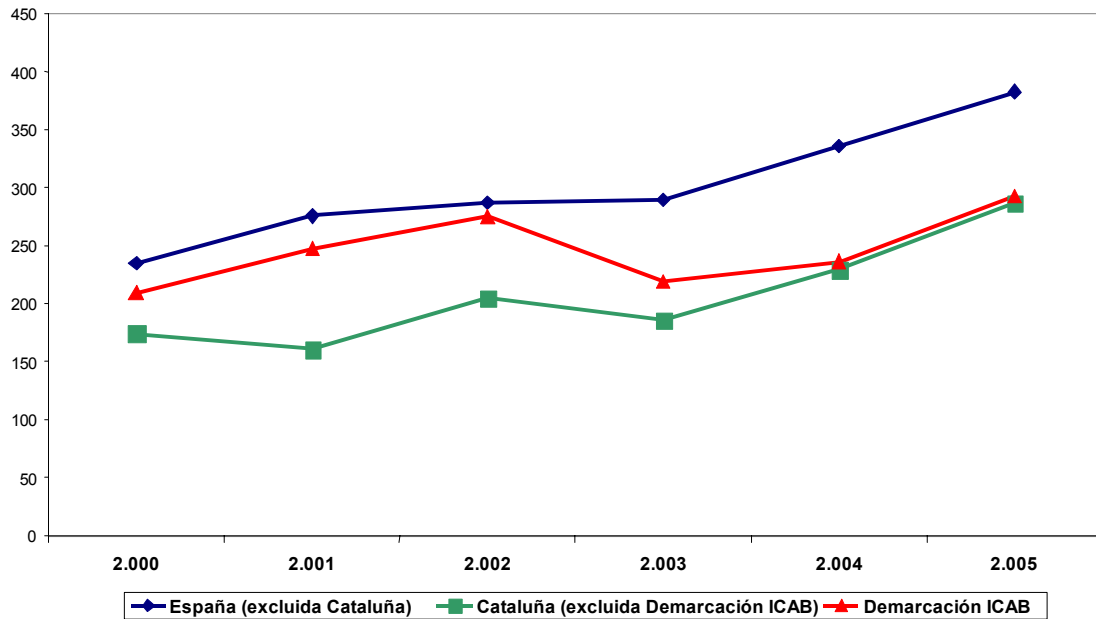


## Sentencias

En relación a las sentencias dictada por estos órganos judiciales, hay que decir que en el último año el número de sentencias ha aumentado resepecto a los años anteriores.



MEDIA SENTENCIAS COMPARADA JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

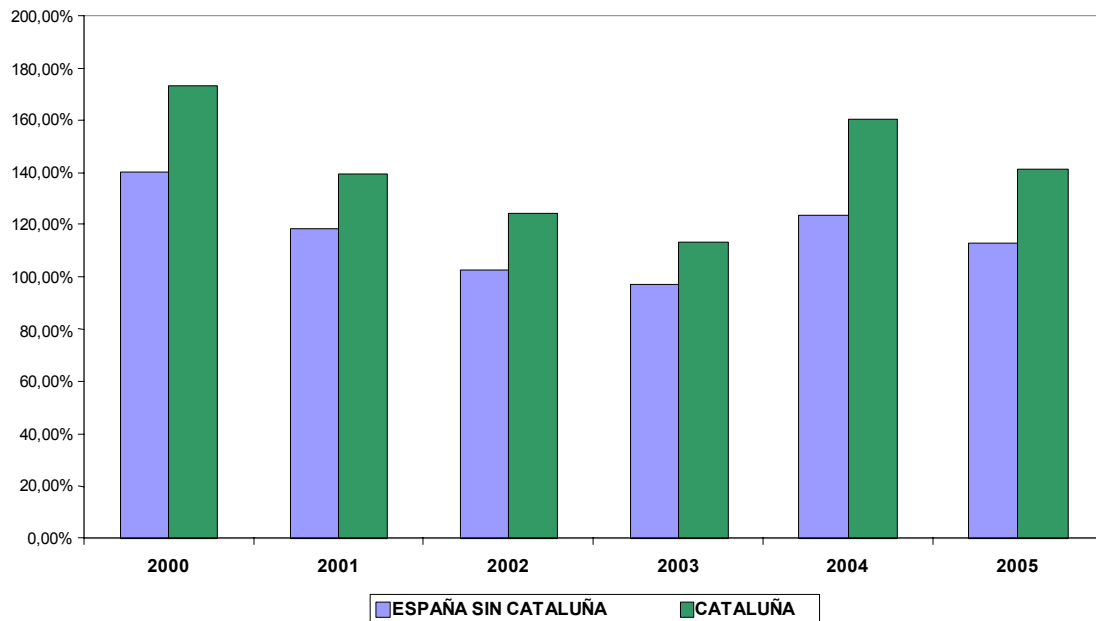


### Los Tribunales Superiores de Justicia

Las tasas de resolución de estos órganos judiciales colegiados son mejores que los juzgados de lo contencioso-administrativo.

Casi en todos los años, la tasa de resolución en estos tribunales está por encima del punto de equilibrio (100%), es decir, se resuelve más de lo que se ingresa en un periodo.

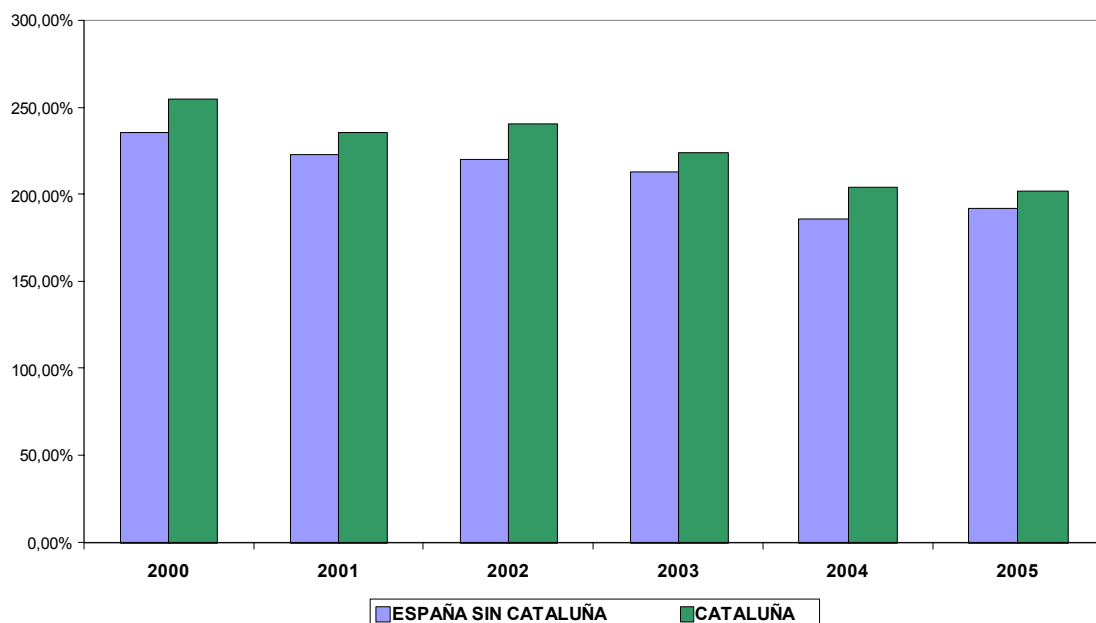
TASA DE RESOLUCIÓN COMPARADA. TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA.



Como se puede observar en el gráfico, Cataluña tiene mejor resolutoria que España.

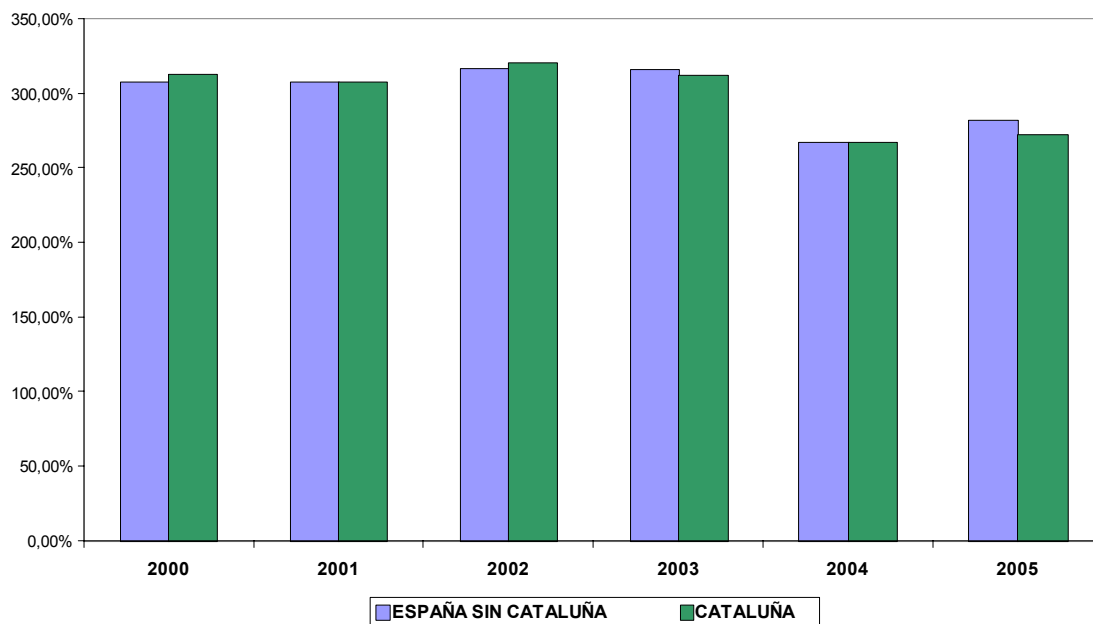
Respecto a la pendencia, pese a que hay una buena resolución, la pendencia es altísima dado que el colapso que se arrastra desde hace demasiados años.

TASA DE PENDENCIA COMPARADA. TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA.



Como resultado del gran número de asuntos pendientes, la congestión es de las más altas de todas las jurisdicciones. Como se observa en algunos casos, se supera el 300%. (Tasa de congestión de 3). Es decir, hay por resolver tres veces más de lo que se ingresa en un año.

TASA DE CONGESTIÓN COMPARADA. TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA.

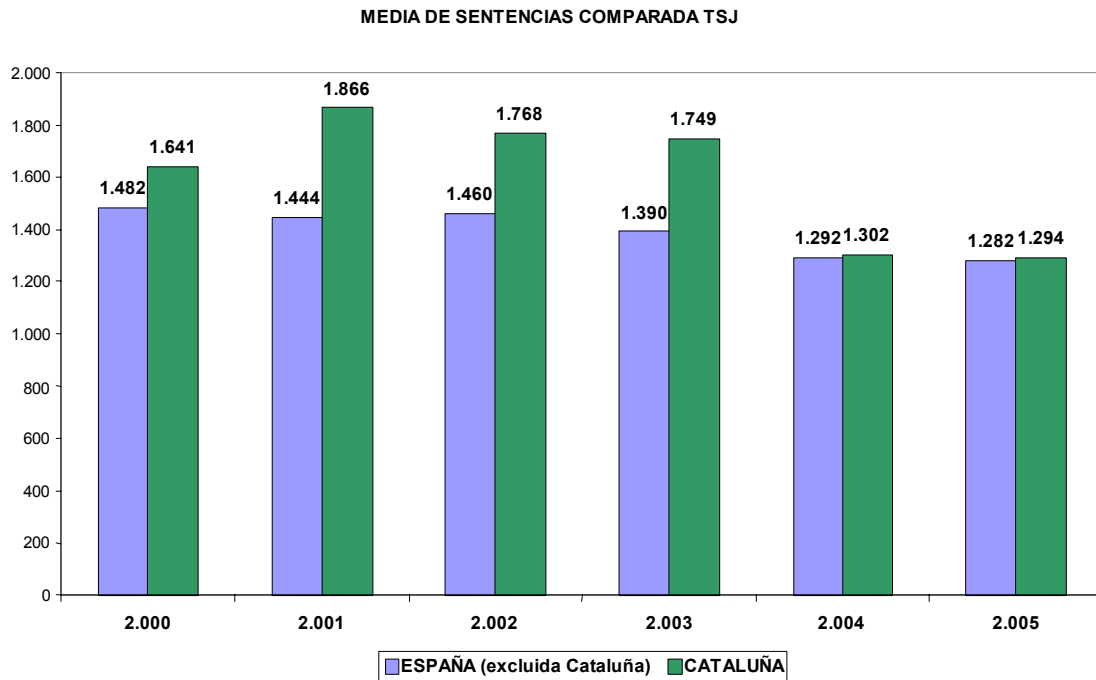


Para concluir, en Cataluña, las salas de lo contencioso-administrativo tienen una tasa de resolución excelente; no obstante, la pendencia y la congestión son altísimas.

Hay que decir que durante el año 2005, estas salas tenían en trámite 20.153 asuntos atrasados, más del triple en relación a los asuntos ingresados (6.176). Esto significa que la eficacia de un órgano no se puede medir por su tasa de resolución (asuntos resueltos/asuntos ingresados) sino por otros factores, entre los que se cuentan la pendencia y la congestión.

## Sentencias

Cataluña resuelve más por sentencia que el resto de España.

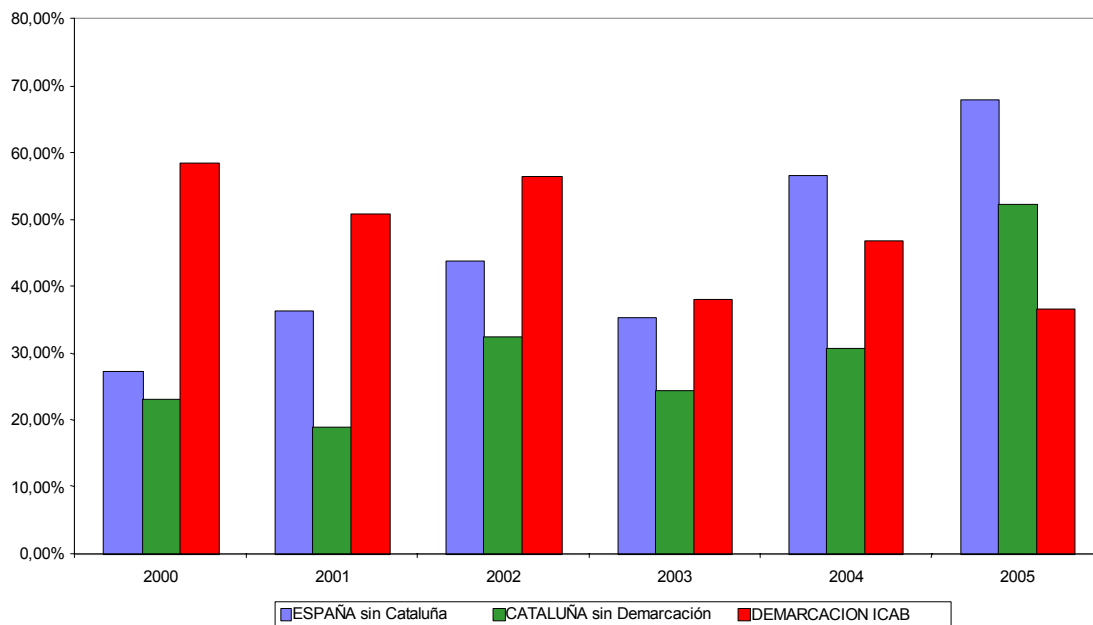


Como podemos observar en el gráfico, en los últimos dos años la tarea sentenciadora ha disminuido en relación a los años precedentes.

## Ejecutorias

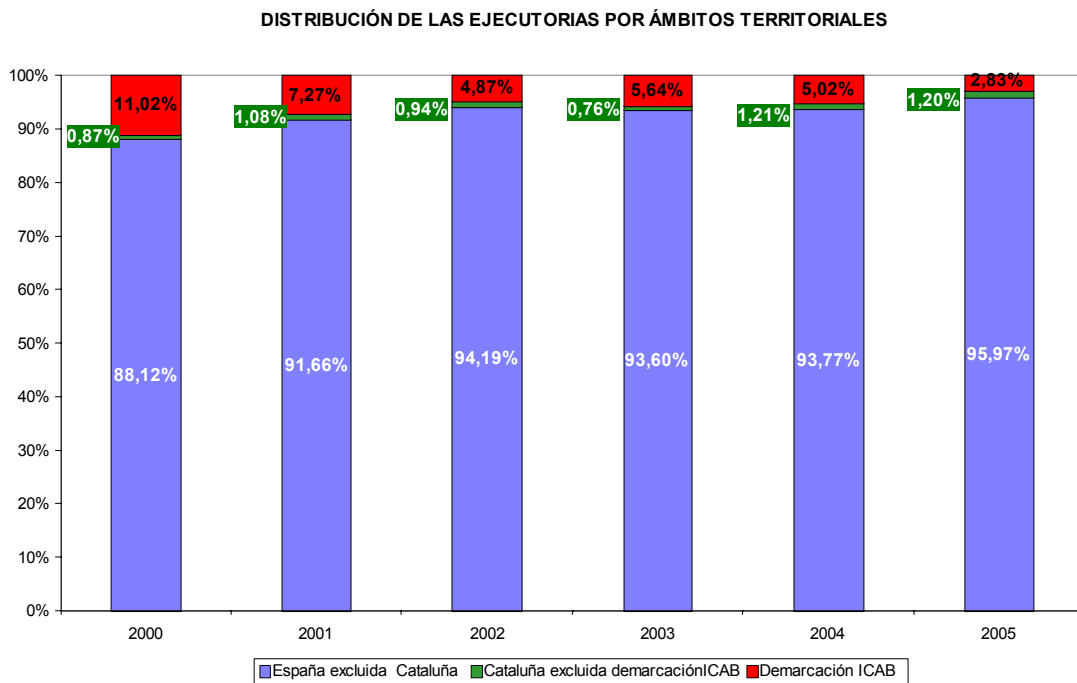
La situación de las ejecutorias en esta jurisdicción es también preocupante. La tasa de pendencia (ejecutorias atrasadas que no se resuelven) es muy alta.

TASA DE PENDENCIA EJECUTORIAS



Como podemos ver en el gráfico, la demarcación del ICAB ha hecho un esfuerzo ventilando ejecutorias, sobretodo a partir del año 2003. Cataluña se sitúa en mejor posición que la demarcación del ICAB y que España.

La distribución de ejecutorias por ámbitos territoriales presenta la situación siguiente:



Finalmente, con respecto a los procedimientos, según datos del Consejo General del Poder Judicial, en el año 2005, extranjería continúa siendo la materia que ha ingresado un mayor número de asuntos en primera instancia, 29,81% del total. Siguen las sanciones administrativas (18,88%) y los asuntos de personal (13,04%).

## 7.- Contencioso-Administrativo por especialidades

### Extranjería

---

	<b>Total Asuntos Contenciosos</b>	<b>Asuntos contenciosos.</b>	<b>%</b>
		<b>Extranjería</b>	
<b>2000</b>	6947	25	0,35
<b>2001</b>	8283	1343	16,21
<b>2002</b>	8341	1506	18,05
<b>2003</b>	9299	1559	16,76
<b>2004</b>	18135	2573	14,18
<b>2005</b>	19054	3004	15,76

---

Los datos anteriores confirman que el porcentaje de asuntos de extranjería que registran los juzgados y tribunales en relación al volumen total de recursos contencioso-administrativos presentados, se ha mantenido entre el 14% y 19% durante los últimos cinco años.

Por otro lado, durante el año 2000, la jurisdicción contenciosa tan sólo registró la entrada de 25 asuntos de extranjería. El ascenso experimentado en los siguientes años es el resultado de un conjunto de factores que se analizan a continuación.

La magnitud del fenómeno migratorio que está viviendo España, y concretamente el que vive Cataluña en la última década, ha influido sin ningún género de duda en el aumento de la litigiosidad en este tipo de asuntos. Al margen de aspectos sociales, como el alto grado de estabilidad económica adquirida por nuestro país y la mejora de las condiciones de vida en todo el estado, no podemos olvidar que ha habido también novedades en el ámbito jurídico que han ayudado a que se produjera el incremento referenciado. Hay que recordar, que:



- El año 2000 se promulgó la actual Ley de Extranjería – una Ley mucho más garantista para los derechos de los extranjeros que su predecesora, la Ley Orgánica de Extranjería del año 1985.
- Se han producido continuas modificaciones legislativas que ha afectado a los derechos de los extranjeros – como la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de Septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.
- Se produjo el “traspaso” de la competencia de los Tribunales Superiores de Justicia a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativos mediante la reforma de la Ley 29/1998, de finales del año 2003.
- En casi cada reforma legislativa o publicación de reglamento de extranjería, se prevé un proceso extraordinario de regularización.

### **La publicación de la Ley de Extranjería 4/2000**

Como apuntábamos anteriormente, la Ley Orgánica de Extranjería de 1958 y sus Reglamentos no contemplaban todas las normas aplicables a los extranjeros, sino que únicamente se referían a aquellos derechos fundamentales y libertades públicas, de las que podían gozar en el supuesto de que residieran legalmente en territorio nacional. En esta última cuestión radica el acceso de los ciudadanos extranjeros a nuestros tribunales.

Hasta la publicación de la Ley 4/2000, el acceso a la justicia gratuita de los ciudadanos extranjeros se supeditaba a que éstos estuvieran autorizados administrativamente a residir, conforme lo que venía establecido en el artículo 13.1 b) de la Ley Orgánica de 1985. A partir del año 2000 podemos decir que se inicia un periodo, el comprendido entre los años 2000 y 2003, donde resulta importante destacar que coexisten dos normas, la referida a la nueva Ley de Extranjería<sup>45</sup> 4/2000 y la ley 1/1996<sup>46</sup>, de Asistencia

---

<sup>45</sup>Art. 20 LOE 4/2000. <sup>46</sup> Los extranjeros que se hallen en España y que carezcan de recursos económicos suficientes según los criterios establecidos en la normativa de asistencia jurídica gratuita tienen derecho a ésta en los procedimientos administrativos o judiciales que puedan llevar a la denegación de su entrada, a su devolución o expulsión del territorio español y en todos los procedimientos en materia de asilo.

Jurídica Gratuita en la que se regula de manera substancialmente diferente el acceso de los ciudadanos extranjeros a este derecho. Así, en la primera se reconoce el derecho sin supeditarlo a la residencia legal en España del ciudadano extranjero, y en la segunda, se exige, en cambio, el cumplimiento de esta condición.

Lógicamente, pensamos, que el hecho de que, en general la administración interpretara de manera generosa el derecho de la asistencia letrada, ayudó a incrementar en los posteriores meses a su aprobación la litigiosidad de los asuntos de extranjería.

En este sentido, pese a que ambas leyes coexistieron hasta que la Ley 1/1996 fue modificada a consecuencia del recurso de inconstitucionalidad<sup>47</sup> presentado por el defensor del pueblo – por iniciativa de numerosos colectivos de abogados y asociaciones defensoras de los derechos humanos –, desde el principio se conoció el derecho de los ciudadanos extranjeros a ser asistidos en los procedimientos administrativos y judiciales que pudieran llevar a su denegación de entrada, devolución o expulsión del territorio nacional. Este hecho, junto al procedimiento extraordinario que se produjo en el año 2000 ayudó a que durante el año 2001 aumentara el número de interposiciones de recursos contenciosos relacionados con esta cuestión.

Además, se añadió que durante esta etapa se inicia un periodo en el que los ciudadanos extranjeros acuden a nuestros tribunales conscientes de que la existencia y pendency de una solicitud del procedimiento de regularización del año 2000, lo regulado en el RD 239/2000, podía evitar la incoación de un procedimiento sancionador de expulsión<sup>48</sup>.

Por otro lado, hay que destacar del gráfico comparativo que el volumen de expedientes que han ingresado los tribunales de la demarcación territorial catalana ha sufrido un significativo aumento a partir del año 2004.

La razón de este incremento tan importante de asuntos en nuestros juzgados podría ser consecuencia de la reforma legislativa producida con la aprobación de la actual Ley Orgánica de Extranjería, de 20 de Noviembre de 2003, Ley 14/2003. En este sentido, y pese a que la referida reforma

---

<sup>46</sup> Ley 1/1996, 2 a)...tendrán derecho a la asistencia jurídica gratuita: a) Los ciudadanos españoles, los nacionales de los demás Estados de la Unión Europea y los extranjeros que residan legalmente en España, cuando acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

<sup>47</sup> STC 95/2006. Rec 1555/1996.

<sup>48</sup> Recurso de Casación nº 139403.

provocó un aumento significativo de expedientes en nuestros juzgados en los años posteriores – como ya se expondrá más adelante –, se puede considerar que la verdadera causa del ascenso viene dada por la reforma producida de conformidad con el apartado 2 de la disposición adicional 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de Diciembre.

Mediante la misma se modificó el artículo 8<sup>49</sup> de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la que se estableció que la competencia exclusiva en los asuntos de extranjería correspondería, a partir de aquel momento a los Juzgados de los Contencioso-Administrativo. Con esta medida se descargaba a los Tribunales Superiores de Justicia, de unos asuntos que hasta entonces habían conocido en única instancia.

A la vez, se reformó también el artículo 78<sup>50</sup> de esta Ley señalando que la resoluciones de extranjería debían ser tramitadas conforme al procedimiento abreviado. Indudablemente, se quería dotar de mayor celeridad a un tipo de proceso en el que en virtud de los derechos afectados se creía conveniente que necesitaban de una respuesta ágil de la justicia.

En esta misma línea se pronunció posteriormente el propio Defensor del Pueblo en su informe relativo a la Asistencia Jurídica a los extranjeros en España del año 2005. El Defensor del Pueblo, actuando como un alto comisionada de las Cortes Generales para la defensa de los derechos regulados en el Título I de la Constitución Española<sup>51</sup>, estableció en las conclusiones relativas a los procesos judiciales del referido informe, que:

*Las dilaciones en la resolución de recursos, que son un problema estructural de la justicia española, tienen en el ámbito de la extranjería y el asilo una especial relevancia, dada la posición jurídica del interesado. En particular,*

---

<sup>49</sup> 4. Art. 8. 4. ...Conocerán, igualmente, de todas las resoluciones que se dicten en materia de extranjería por la Administración periférica del Estado.

<sup>50</sup> Art. 78. 5. «1. Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de este orden jurisdiccional conocen por el procedimiento abreviado de los asuntos de su competencia que se susciten sobre cuestiones de personal al servicio de las Administraciones Públicas, sobre extranjería y sobre inadmisión de peticiones de asilo político, así como todas aquellas cuya cuantía no supere los 13.000 euros.»

<sup>51</sup> Artículo 54 CE: "Una ley orgánica regulará la institución del Defensor del Pueblo, como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales."

*debe llamarse la atención sobre el retraso que suele experimentar en muchas demarcaciones la resolución de los recursos frente a los autos de internamiento, que privan de efectividad práctica las decisiones estimatorias que puedan adoptarse. El diseño de las garantías jurisdiccionales no puede hacerse al margen de la realidad social y de las capacidades de los órganos que deben encargarse de ejercitarlas.*

Posteriormente, la saturación que padecen los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo ha hecho que en asuntos tramitados conforme al procedimiento ordinario previsto en el artículo 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de esta jurisdicción se hayan resuelto mucho más rápidamente que los seguidos conforme al Procedimiento Abreviado.

**Asuntos ingresados en Cataluña**

<b>JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO</b>							
	Pendientes Inicio	Ingresados	Resueltos	Pendientes Finalizar	Tasa resolución	Tasa congestión	Tasa pendencia
<b>2.000</b>	0	0	0	0			
<b>2.001</b>	0	0	0	0			
<b>2.002</b>	0	0	0	0			
<b>2.003</b>	0	3	3	0			
<b>2.004</b>	0	2.573	1.425	1.148	55,38%	180,56%	80,56%
<b>2.005</b>	1.148	3.004	2.247	1.917	74,80%	184,78%	85,31%

**Tribunal Superior de Justicia de Cataluña**

**TSJ**

	Pendientes Inicio	Ingresados	Resueltos	Pendientes Finalizar	Tasa resolución	Tasa congestión	Tasa pendencia
<b>2.000</b>	572	25	309	286	1236,00%	193,20%	193,20%
<b>2.001</b>	286	1.343	816	809	60,76%	199,63%	199,63%
<b>2.002</b>	809	1.506	573	1.730	38,05%	404,01%	404,01%

<b>2.003</b>	1.730	1.559	800	2.480	51,31%	411,13%	411,13%
<b>2.004</b>	2.480	86	1.079	1.480	1254,65%	237,81%	237,81%
<b>2.005</b>	1.480	6	441	1.042	7350,00%	336,96%	336,96%

La primera consecuencia que se deriva de la reforma competencial en materia de extranjería es que se ingresaron en los juzgados catalanes 1.014 expedientes más el año 2004. Naturalmente, la única razón de este incremento no se debe a la reforma de la Ley 29/1998 de la jurisdicción contencioso-administrativa, pero si que es posible considerar esta medida como un factor que ayudó considerablemente al aumento de la litigiosidad.

Hasta el año 2003, el extranjero que quería ver reconocido su derecho a trabajar, a vivir o a no ser expulsado del territorio nacional, sabía que si decidía recurrir a los tribunales – considerando la situación de saturación en la que se encontraban los Tribunales Superiores de Justicia -, debería de esperar varios años para ver reconocido el derecho reclamado dada la demora que arrastraba la Administración de Justicia.

Por este motivo, durante los primeros meses del año 2004, considerando la falta de expedientes pendientes y el aumento de la capacidad de resolución de los juzgados, se incrementaron el número de recursos registrados en materia de extranjería.

Durante esta etapa resultaba interesante acceder a los tribunales para recurrir las resoluciones administrativas dado que los señalamientos y las sentencias se producían en escasos meses. Paradójicamente, aquellos expedientes que se habían ingresado en los Tribunales Superiores de Justicia durante el año 2003 serían resueltos mucho más tarde que aquellos que se registraron en el año 2004.

Por este motivo, de los datos facilitados por el propio Consejo General del Poder Judicial y reflejados en la *Tabla 2*, se puede concluir que dado que en el año 2004, el índice de resolución mensual de los juzgados en Cataluña era de 129,5 expedientes<sup>52</sup>, el número de asuntos pendientes a finales del mismo, 1.148 y, por tanto, considerando la capacidad de resolución señalada, no se resolvían los expedientes hasta principios del mes de

<sup>52</sup> Si fraccionamos los 1.425 expedientes anuales, en los once meses hábiles, obtenemos la capacidad real de resolución del año 2004.

Septiembre del año 2005. Igualmente, los asuntos ingresados el año 2005, pese a incrementarse en este periodo la capacidad de resolución de nuestros juzgados hasta 204,2<sup>53</sup> expedientes mensuales, y considerando el número de asuntos pendientes, los primeros expedientes registrados no fueron resueltos hasta finales de Septiembre del 2006.

Esta situación, provocó la duplicidad de expedientes administrativos y en consecuencia también de recursos: se presentaban solicitudes administrativas de autorizaciones de residencia y trabajo y se volvían a entregar unos pocos meses con el fin de forzar a la Administración a emitir una nueva resolución administrativa y recurrir en los nuevos juzgados competentes, donde el tiempo estimado de resolución era muy inferior al anterior.

Desafortunadamente, la tasa de congestión de los juzgados, tal y como se ha señalado en el párrafo anterior – ha ido aumentando año tras año desde la reforma y, por tanto, no es de extrañar que en breve, volvamos a sufrir, sino que se está produciendo ya, una nueva situación de saturación.

Por tanto, resulta obligatorio recordar que el esfuerzo que en su momento se realizó modificando la Ley de Acceso a la jurisdicción contencioso-administrativa cuando se reconoció la necesidad de agilizar la tramitación de este tipo de asuntos, habrá sido estéril si no se vuelven a tomar medidas para aumentar la capacidad de resolución de los juzgados. Hay que ser muy consciente, considerando la particularidad de los tipos de derechos que se reclaman en este ámbito, que una justicia lenta – como sucede en otros temas – puede ser sinónimo, lo es en muchas ocasiones, de una “denegación tácita” del derecho a la tutela judicial efectiva.

Obviamente, en un terreno en el que por ejemplo el acceso a la autorización de residencia o trabajo puede vincularse al estar en territorio nacional durante un determinado periodo, la demora de la jurisdicción contenciosa en resolver, puede desistir a numerosos ciudadanos extranjeros de acudir a los tribunales, y los obliga a solicitar nuevamente en la vía administrativa un derecho – acogiéndose probablemente a otro supuesto reglamentario -, que debería haber visto concedido ya en la primera solicitud por nuestros tribunales.

---

<sup>53</sup> Si fraccionamos los 2.247 asuntos anuales, en los once meses hábiles, obtenemos la capacidad real de resolución del año 2005.

**La influencia de las constantes modificaciones legislativas del derecho de extranjería en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.**

Al margen de la modificación anterior que afectó a la competencia del órgano judicial competente, sin ningún género de duda, otro factor que ha influido directamente en la saturación de nuestros juzgados han sido las constantes modificaciones legislativas que se han producido en el derecho de extranjería desde el año 2000.

Durante estos años se ha reformado dos veces la Ley y se han aprobado dos reglamentos. Además, cada una de estas reformas legislativas ha ido acompañada de un procedimiento extraordinario de regularización de extranjeros. Naturalmente, hay que considerar que el aumento de expedientes administrativos generados por estos procedimientos y por tanto, las resoluciones desfavorables emitidas, han afectado directamente en el ámbito jurisdiccional.

En la *tabla 4*, que veremos a continuación se relacionan el número de asistencias letradas registradas en el Turno de Oficio de Barcelona para procedimientos relacionados con el retorno en frontera o devolución, a la vez con las reformas legislativas y sus procedimientos extraordinarios de regularización.

**Relación de asistencias letradas registradas en el Turno de Oficio de Barcelona para procedimientos de denegación de entrada o retorno en frontera.**

---

<b>Denegaciones entrada</b>	<b>Solicitudes asistencia</b>	<b>Reformas legislativas y procedimientos de regularización extraordinaria</b>
2000	747	Aprobación de la Ley 4/2000 '11 de Enero y posterior reforma por la 8/2000, de 22 de Diciembre.
2001	508	Aprobación del Real Decreto 142/2001, de 16 de Febrero. Disposición Transitoria 4ª Ley 8/2000
2002	440	
2003	733	Ley Orgánica 14/2003, que reforma parcialmente la 4 y 8/2000.
2004	929	Real Decreto 2393/2004, aprobación del reglamento de extranjería y procedimiento extraordinario.
2005	1201	Entra en vigor del procedimiento extraordinario previsto en el reglamento publicado a finales del año 2004.

---

Como puede comprobarse, durante el año 2002, disminuyó de manera significativa el número de peticiones de asistencia letrada para estos tipos de procedimientos. En el periodo comprendido entre los años 2000 y 2001 se publicó la actual Ley de Extranjería que fue reformada a finales del mismo año, y se publicó el reglamento que la habría de desarrollar mediante el Real Decreto 864/2000, de 20 de Julio.

Las reformas mencionadas vinieron acompañadas de dos procedimientos extraordinarios de regularización establecidos en el RD 239/2000, de 18 de Febrero, realizado mediante el acuerdo del Consejo de Estado, y el Real Decreto 142/2001, de 16 de Febrero, Disposición Transitoria 4ª Ley 8/2000, también llamado procedimiento de "*repesca*". El primero, se produce en los primeros meses del año 2000 y el segundo en el mes de febrero del 2001.

Naturalmente, resulta lógico prever que a principios del año 2001 y durante el 2002, se interpusieron en los Tribunales Superiores de Justicia numerosos recursos relacionados con los referidos procedimientos extraordinarios. (*Ver tabla 3*). Por tanto, el impacto en la justicia de estos procedimientos se hizo sentir a partir de diversos meses desde su promulgación.



En cambio, como podemos ver en el gráfico (*tabla 4*), la actividad administrativa y judicial en este ámbito padece el llamado "efecto llamada" dado que según datos del Servicio de Asistencia al Detenido del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona se registran numerosas solicitudes de asistencia letrada en procedimientos de devolución y retorno de territorio nacional en el periodo en que estaban vigentes los procedimientos extraordinarios y también durante los meses inmediatamente posteriores.

En este sentido, la tendencia a la alza iniciada el año 2000, disminuye sensiblemente en el 2001 y sobretodo en el 2002, una vez ya han finalizado los efectos de los procedimientos extraordinarios de regularización.

Posteriormente, con la aprobación en el año 2003, de la Ley Orgánica 14/2003, y sobretodo con el anuncio de un posible nuevo procedimiento de regularización – confirmado a finales del año 2004-, coincidiendo con la publicación del reglamento que desarrolla la nueva Ley 14/2003, el RD 2393/2004, de 30 de Diciembre, se inicia una nueva tendencia al aumento de las solicitudes de asistencia letrada para este tipo de trámite dado que en los años 2003, 2004 y 2005 se confirma el aumento, año tras año, del número de asistencias solicitadas.

Resulta evidente el impacto que tiene el anuncio y la regularización de procedimientos extraordinarios de regularización nacional en la presión migratoria del país. A pesar de que este tipo de procesos están orientados a documentar la población extranjera que ha adquirido cierto grado de arraigo en España, no hemos de olvidar el indudable efecto llamada que generan y, por tanto, comportan siempre un aumento de la litigiosidad.

Finalmente, también resultan bastante significativos los datos relativos al número de peticiones de asistencia letrada registradas en el Turno de Oficio del Colegio de Abogados de Barcelona durante el año 2005, en pleno procedimiento extraordinario de normalización de trabajadores extranjeros<sup>54</sup>.

Durante un periodo en el que teóricamente era más fácil el acceso a la documentación de residencia y trabajo, y cuando a priori, debía haber disminuido el número de resoluciones administrativas denegadas,

---

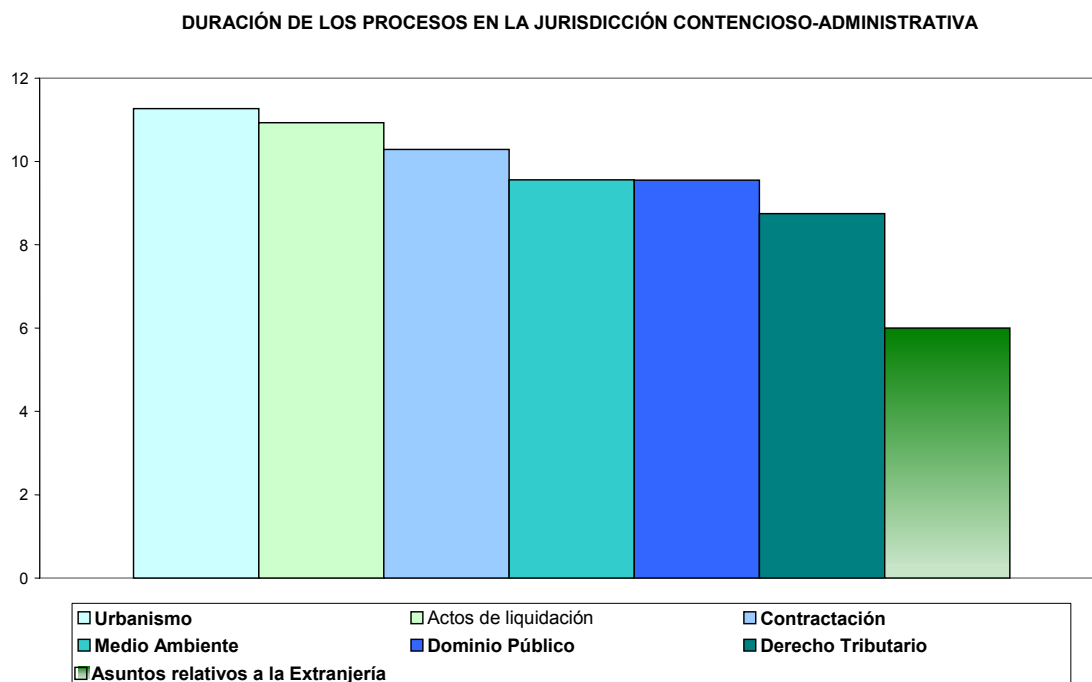
<sup>54</sup> La Disposición Transitoria 3ª del RD 2393/2004, regulaba que podían acogerse a este procedimiento extraordinario aquellos extranjeros que al margen del cumplimiento de otros requisitos acreditaran que estaban empadronados en España antes del 8 de Agosto del año 2004.

aumentaron las peticiones a causa del incremento detectado en los expedientes derivadas de entradas irregulares en territorio nacional.

Como podemos ver, los efectos de la regularización de los procedimientos extraordinarios de regularización podemos decir que se producen a una doble velocidad. Como causa del llamado "efecto llamada", las entradas irregulares en territorio nacional de ciudadanos extranjeros se producen casi coincidiendo con los procesos y, por tanto, la asistencia letrada y los recursos que se deriven tienen lugar dentro de este mismo periodo. En los recursos que se plantean ante las denegaciones de las resoluciones administrativas de las autorizaciones de residencia que se solicitan en este procedimiento comportan unos efectos a más largo plazo en nuestros tribunales.

#### **8.- El funcionamiento de los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo**

La duración media española de los asuntos contenciosos es de 7,49 meses. Este dato contrasta con el de la jurisdicción social que se sitúa en 5,18 meses por procedimiento. El hecho de que esta jurisdicción tenga tantos asuntos de trámite por resolver y una congestión tan grande; provoca, seguro, el aumento de la duración de la tramitación de los procedimientos. Según los datos del Consejo General del Poder Judicial, los procesos que tardan más en ser resueltos son: urbanismo (11,27 meses), los actos de liquidación (10,93), contratación (10,29) medio ambiente (9,56), dominio público (9,55), y derecho tributario (8,75). Los asuntos de extranjería tiene una duración media de 6,0 meses.



Cataluña destaca, juntamente con Andalucía y Asturias, por tener la duración media de los procedimientos en las salas de lo contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia más alta (35,14 meses) cuando la media está en 29,52 meses.

Los recursos de apelación tuvieron una duración media de 8,78 meses y los de queja 4,29 meses. En cuanto al resultado de los recursos, siguiendo la tónica general, el 80,90% fueron confirmatorias de las resoluciones de primera instancia. Lo mismo sucede con los recursos de casación en los que el porcentaje de confirmatorias es todavía superior, el 91,41% del total de recursos.

### **Conclusiones de la jurisdicción contencioso-administrativa**

Una de las causas principales de esta situación de colapso en esta jurisdicción, hay que atribuirla al aumento de competencias de los juzgados de esta jurisdicción atribuidas por la reforma legislativa producida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de Diciembre, y concretamente su disposición adicional 14ª, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y que reforma la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la jurisdicción contencioso-administrativo.

Entre las novedades más importantes y que afectan a los principales indicadores judiciales, hay que destacar:

- El aumento de competencias aumento por razón de la materia en los juzgados de lo contencioso-administrativo por conocer en primera y única instancia.
- El traspaso de materias del ámbito civil al ámbito administrativo. En concreto, estamos haciendo referencia a la modificación del artículo 2.e de la Ley 29/1998 de la jurisdicción contencioso-administrativa, que establece que es sustantivamente en esta jurisdicción las cuestiones que se susciten en relación a la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas *"...aun cuando en la producción del daño concurren con particulares o cuenten con un seguro de responsabilidad."*

Por tanto, cuestiones que con anterioridad a la reforma se resolvían en la orden jurisdiccional pasan, a partir de ésta, a ser competencia del orden contencioso-administrativo.

- Ampliación de las cuestiones que se tramitan por el procedimiento abreviado (artículo 78 de la Ley de lo contencioso-administrativo). Especialmente la materia de extranjería, que como hemos visto, han aumentado significativamente los expedientes en los últimos años.

Hay que remarcar la aplicación del proceso abreviado en los asuntos donde la cuantía pasa del tope fijado en 3.005€ en la legislación derogada en la cifra de 13.000€ (cuantía sometida antes de la reforma del procedimiento ordinario).

Esta reforma ha motivado que los procedimientos abreviados, muy ampliados en materia y cuantía por la mencionada modificación, y en principio previstos para agilizar y descongestionar los juzgados, hayan sido tramitados con menos celeridad que el propio recurso ordinario, tramitado al amparo de la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa, en principio más lento respecto al trámite procesal, en evacuarse mayoritariamente por escrito y siendo responsabilidad de la administración el emplazamiento de las partes, entre otros motivos de lentitud.

También hay que añadir el efecto de la inmigración (ver análisis extranjería) y su tramitación por el procedimiento abreviado a partir de la entrada en Vigo de la Ley 19/2003 de 23 de Diciembre que modifica el artículo 78 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción contencioso-administrativa, así como la falta de rigor en la práctica de los plazos procesales que nada tiene que ver con la inflexibilidad del orden jurisdiccional civil o pena, en aplicación de la LEC 1/2000 o la LECrim.

Añadir, en este análisis previo, la falta de precepto general del artículo 394 de la LEC 1/2000 respecto a la condena en costas, en esta jurisdicción administrativa, en la que hay un índice muy bajo de condena en costas procesales de la parte que ha visto desestimadas sus pretensiones, lo que podría incidir en el aumento de índice de ingresos de asuntos, aunque sea con finalidades dilatorias.

Debe tenerse en cuenta, i respecto a la capacidad resolutoria y asuntos acabados, que es un este orden donde, además de los procedimientos abreviados y ordinarios y de las piezas separadas de medidas cautelares, nos encontramos con la particularidad de las inejecuciones de sentencias por imposibilidad material o bien jurídica.

Por último, y con el fin de que los datos que se obtengan posean su valor correcto, la demarcación que corresponde al ICAB se ha de relativizar dado que los juzgados de lo contencioso-administrativo de toda la provincia de Barcelona se concentran en la capital, tal i como sucede en las demás provincias que nada tienen que ver con la distribución de la planta del orden jurisdiccional civil, penal o social.

# Capítulo VI

## El ámbito social



IL·LUSTRE COL·LEGI  
D'ADVOCATS DE BARCELONA



## El ámbito Social

La jurisdicción social juntamente con la penal son las jurisdicciones que tienen los indicadores judiciales más satisfactorios.

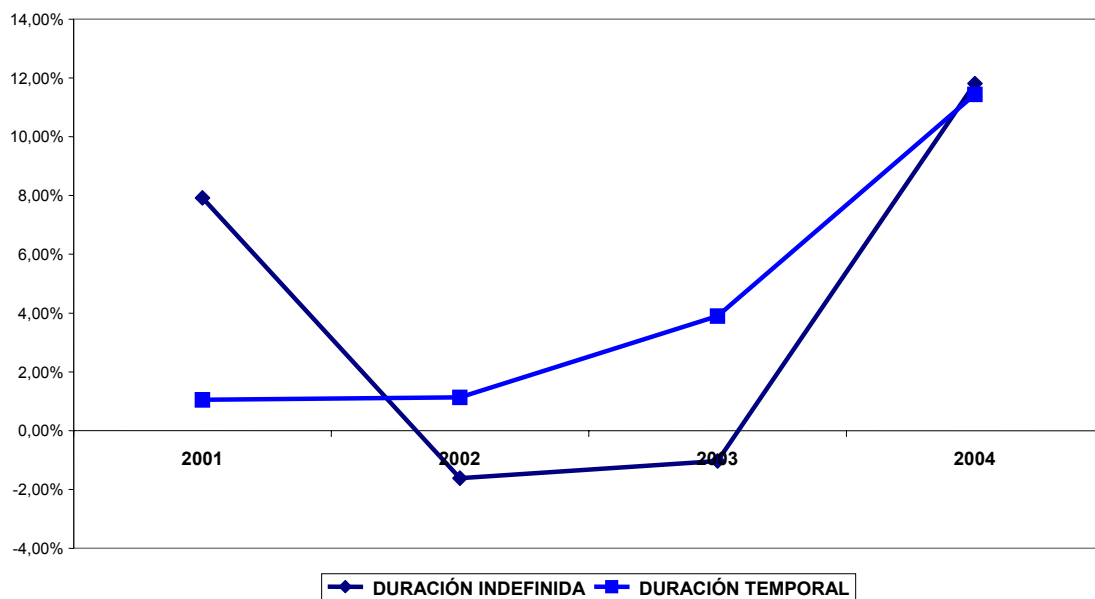
### 1.- La litigiosidad

El comportamiento de la tasa de litigiosidad en la jurisdicción social puede considerarse en términos generales, de una relativa estabilidad en estos seis años de observación.

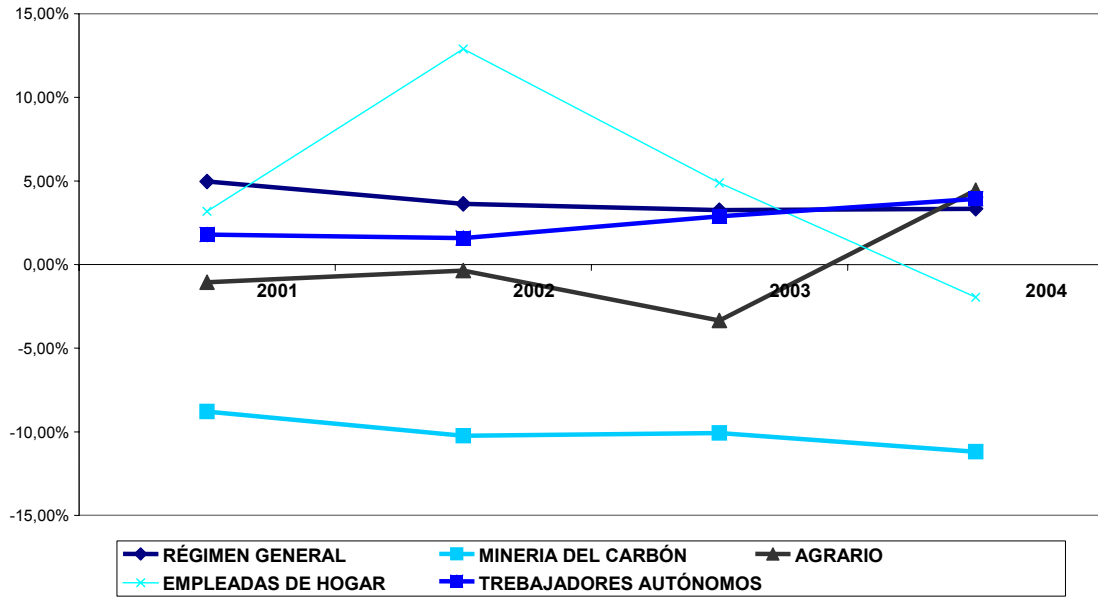
Las causas de esta característica, tienen que ver muy probablemente, con los indicadores económicos de los que hablábamos en la primera parte de este informe.

Aquí también podemos añadir o tomar nota de algunos indicadores de tipo laboral que nos ayudarán a entender esta situación de tranquilidad.

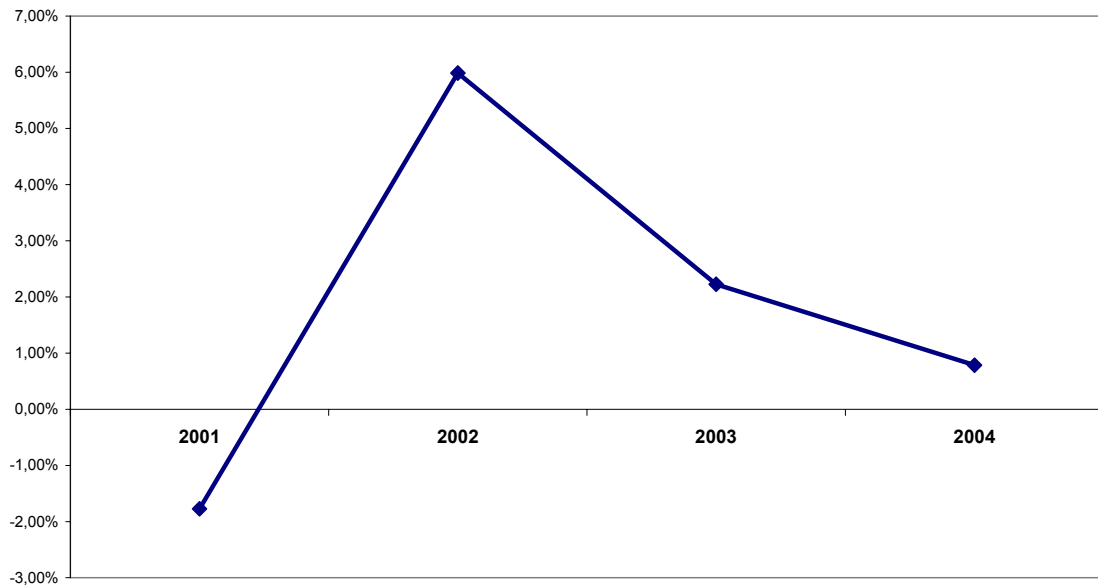
EVOLUCIÓN CONTRACTACIONES POR MODALIDAD.  
ESPAÑA



EVOLUCIÓN DEL ALTA EN LA SEGURETAT SOCIAL.  
ESPAÑA



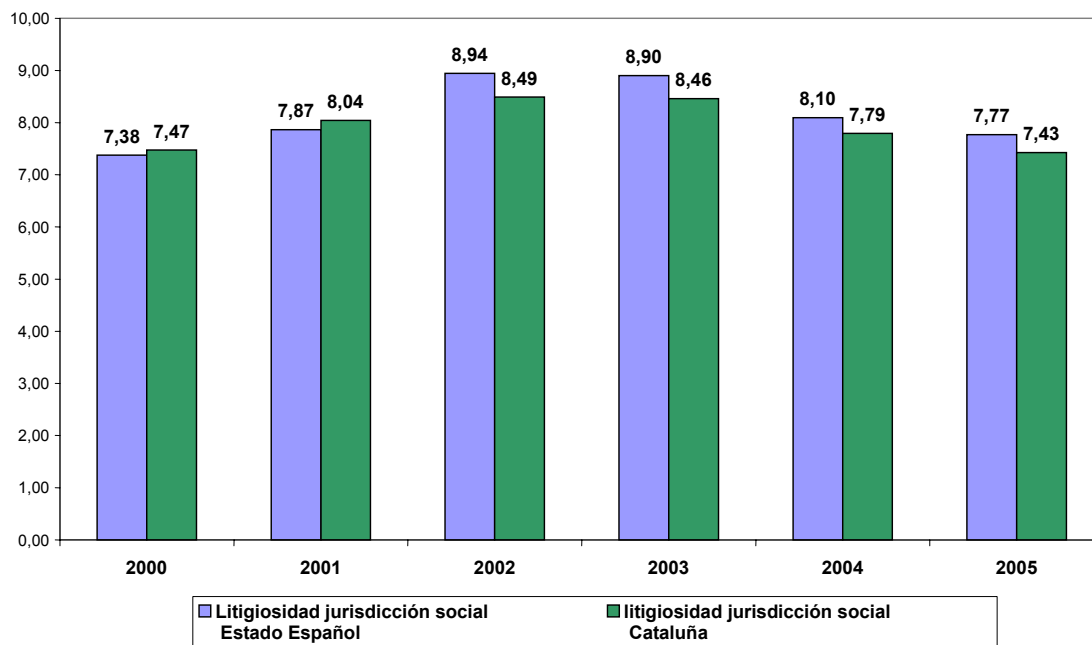
EVOLUCIÓ DE L'ATUR  
ESPANYA





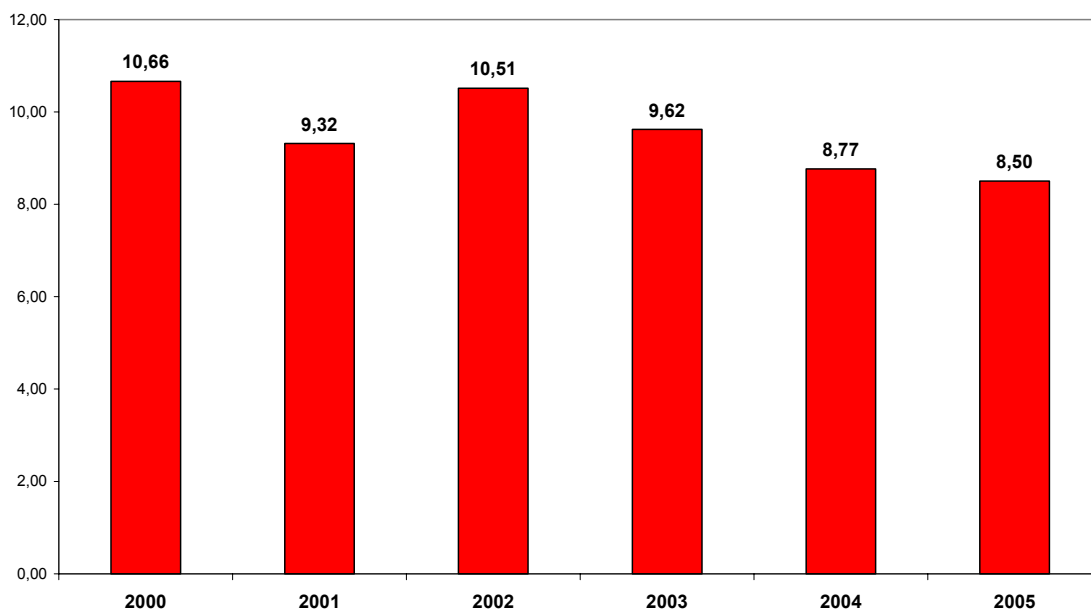
La tasa de litigiosidad que presenta el año 2005 se sitúa en valores muy similares a los del año 2000 a pesar de que, la evolución durante estos años muestra que la tendencia al aumento se rompió en el año 2003.

EVOLUCIÓN DE LA TASA DE LITIGIOSIDAD. JURISDICCIÓN SOCIAL



Esta no sería la misma conclusión a la llegaríamos si atendiéramos únicamente al ámbito de actuación de la demarcación ICAB, donde la tendencia es claramente a la baja.

TAXA DE LITIGIOSITAT. JURISDICCIÓ SOCIAL. DEMARCACIÓ ICAB



Pero en este sentido hay que recordar que, justamente durante estos años se crearon una serie de juzgados de lo social (Sabadell, Granollers y Mataró) que supusieron el traspaso de los asuntos de un juzgado a otro, pero no su desaparición, ni son indicadores de una reducción de esta litigiosidad.

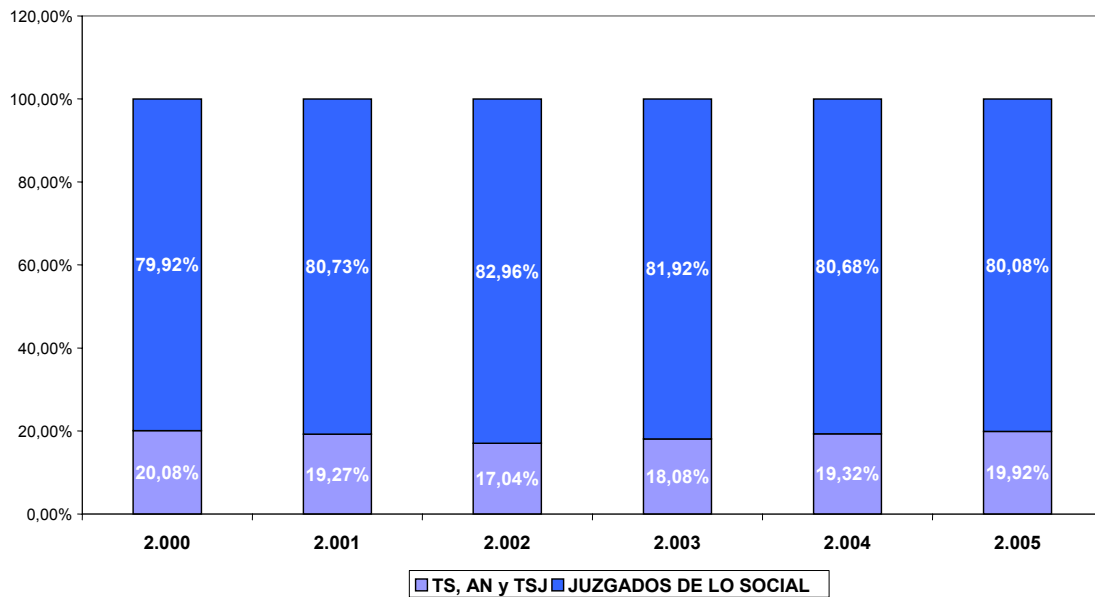
Es preciso además tener en cuenta que, cuando la tasa es muy alta, como lo muestran los valores de la demarcación del ICAB que se encuentran bastante por encima de la media española o la media catalana, las variaciones pueden no resultar tan significativas.

Hemos de tener en cuenta, así mismo, que nuestra demarcación aglutina un territorio en el que se desarrolla buena parte de la actividad productiva en Cataluña, ya que según los datos de IDESCAT, el 45% de la actividad empresarial de toda Cataluña en el año 2002, se concentraba en las comarcas del Barcelonés, Alt Penedès, Baix Llobregat y Garraf, y, es necesario recordar que el fuero judicial en esta jurisdicción corresponde al lugar en el que radica la sede social de la empresa.

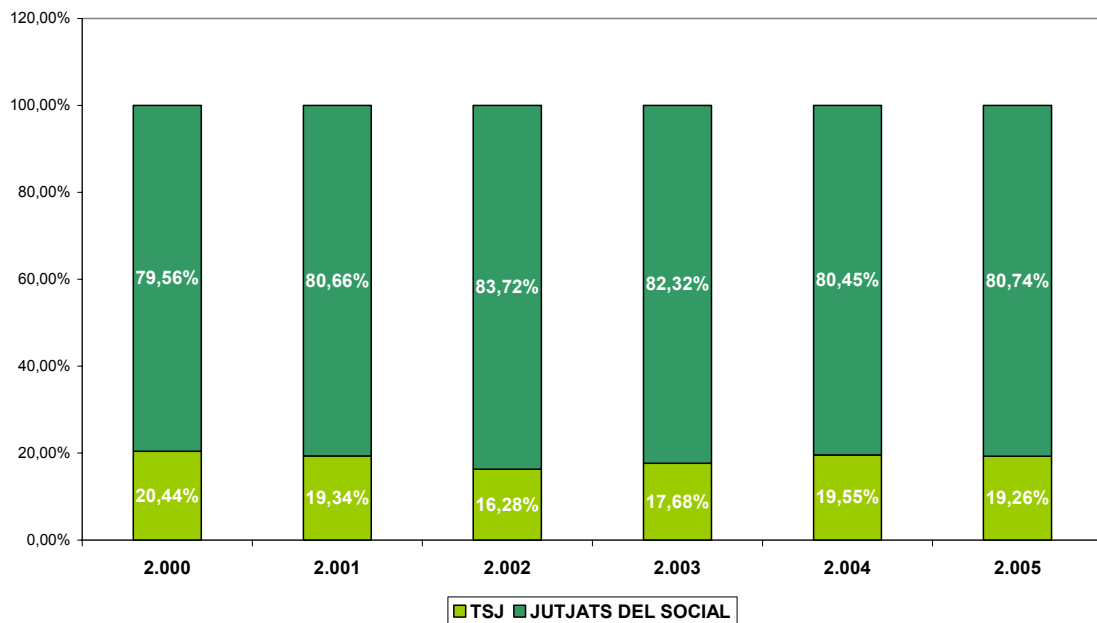
También es importante recordar algunas de las precisiones que se han hecho en la introducción de este informe, respecto al criterio utilizado por el que se entiende como propio de determinado ámbito territorial todos los juzgados y tribunales que se encuentran en esta área, independientemente de que sus competencias ultrapasen aquel área y que es el mismo criterio empleado por el CGPJ cuando compara tasas entre comunidades autónomas y el Estado español.

Así por ejemplo, podemos tener presente cual es la distribución de asuntos en cada ámbito estudiado, desde el punto de vista del órgano judicial.

DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS SEGÚN TRIBUNAL O JUZGADO.  
ESPAÑA



DISTRIBUCIÓ ASSUMPTES SEGONS TRIBUNAL O JUTJAT. CATALUNYA

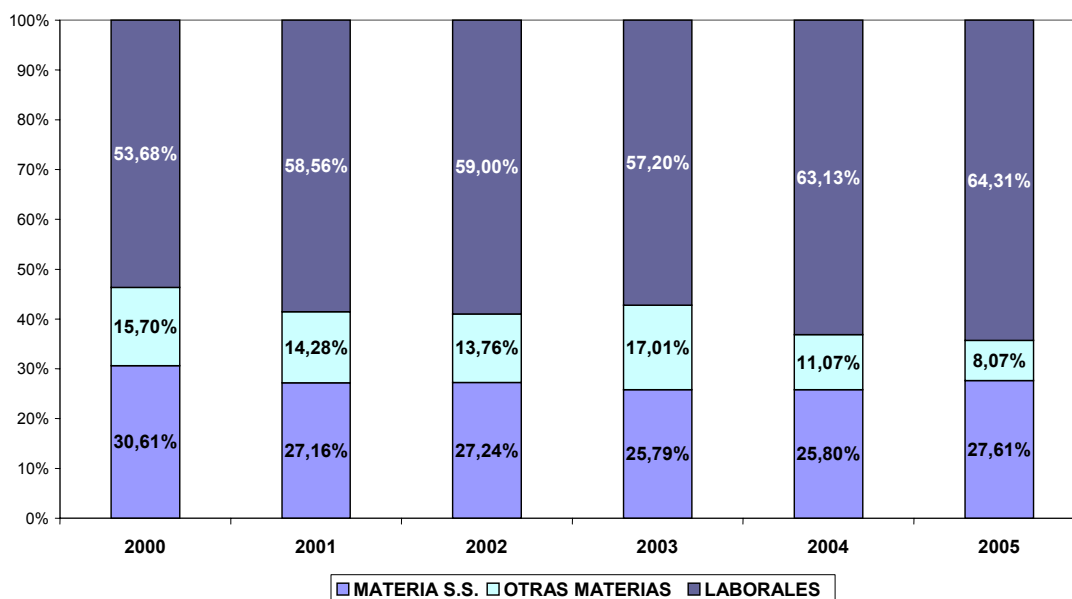


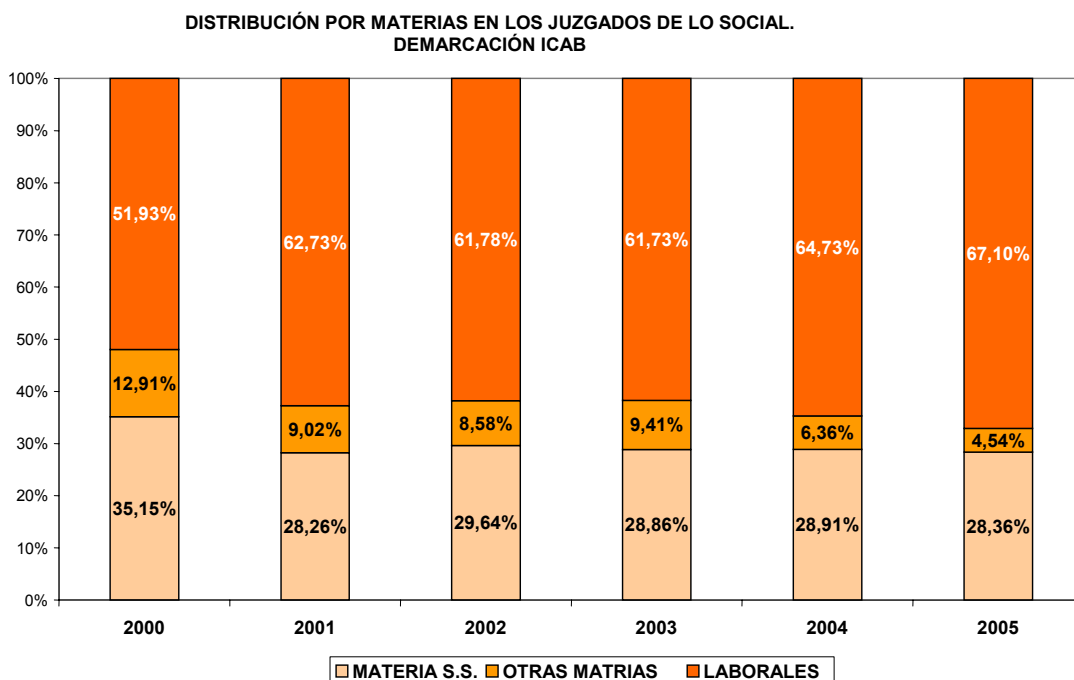
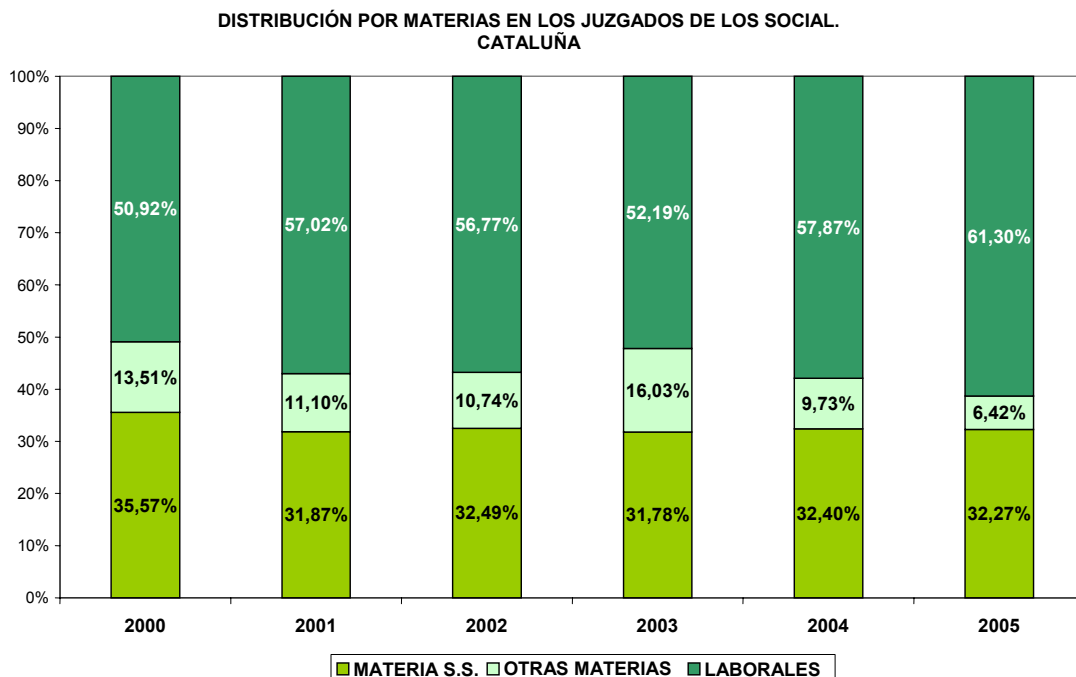
Conocer que más del 80% de los conflictos que se resuelven por la jurisdicción social corresponden a los juzgados de lo social, nos permite

hacer un estudio más esmerado de los motivos de las demandas presentadas y, por tanto, entender cuales son los ámbitos laborales más conflictivos, que sería necesario analizar en ediciones posteriores de una manera más cualitativa.

En cualquier caso, podemos ver que, la mayor parte de las discrepancias se concentran fundamentalmente, en las relaciones laborales (despidos, reclamaciones de cantidad, conflictos colectivos), mientras que un porcentaje más reducido (en torno a un 30% de dependiendo del ámbito territorial que analizaremos) se encuentra en materia de seguridad social y un 10% aproximado en procedimientos considerados como de otra materia sin definir.

DISTRIBUCIÓN DE LAS MATERIAS EN LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
ESPAÑA





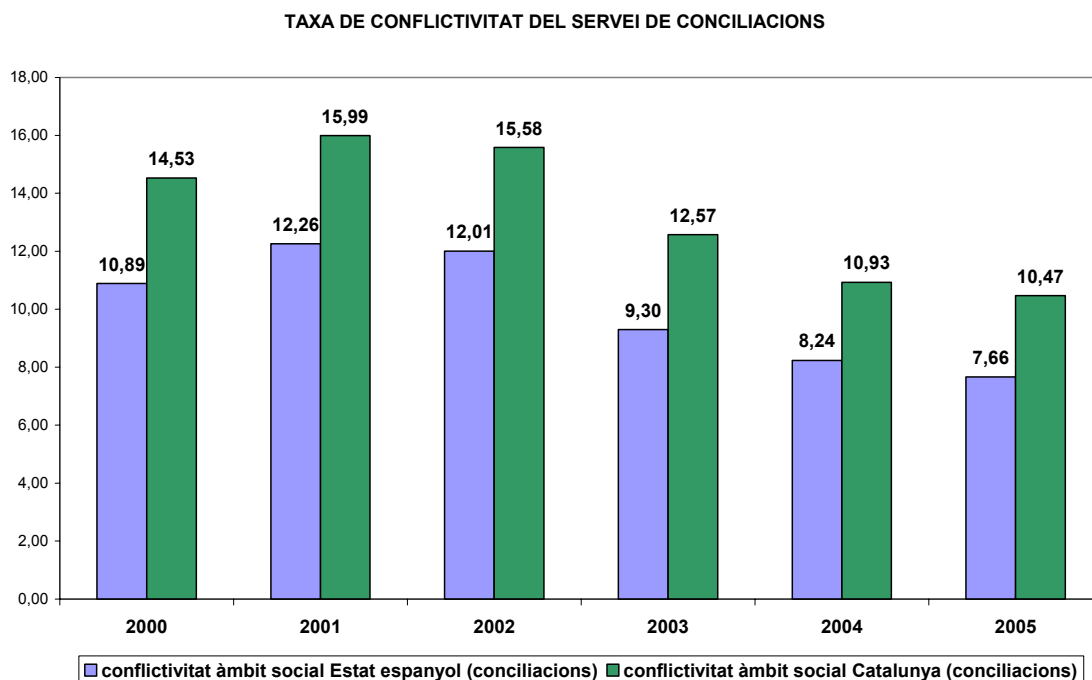
Como se puede comprobar, cada vez más, el conflicto laboral tiene un peso más específico dentro de esta jurisdicción, pero es preciso recordar en este momento, que este tipo de conflictividad se ve filtrada o matizada por la

tarea que realizan los servicios de conciliaciones que, según dispone la legislación actual, son preceptivos y paso previo obligatorio.

Por tanto, una propuesta es realizar la tasa de litigiosidad, entendida como tasa de conflictividad y examinar si la tendencia a la estabilidad que muestran los datos judiciales, tienen correspondencia con los datos que podemos extraer de los servicios conciliadores mencionados.

Hay que tener en cuenta, que en este momento de análisis no se podrá hacer una diferenciación del ámbito territorial de la demarcación del ICAB, dado que los datos conseguidos tanto del Instituto nacional de Estadística, como del Departamento de Trabajo y Ministerio de Trabajo, no permiten esta distinción.

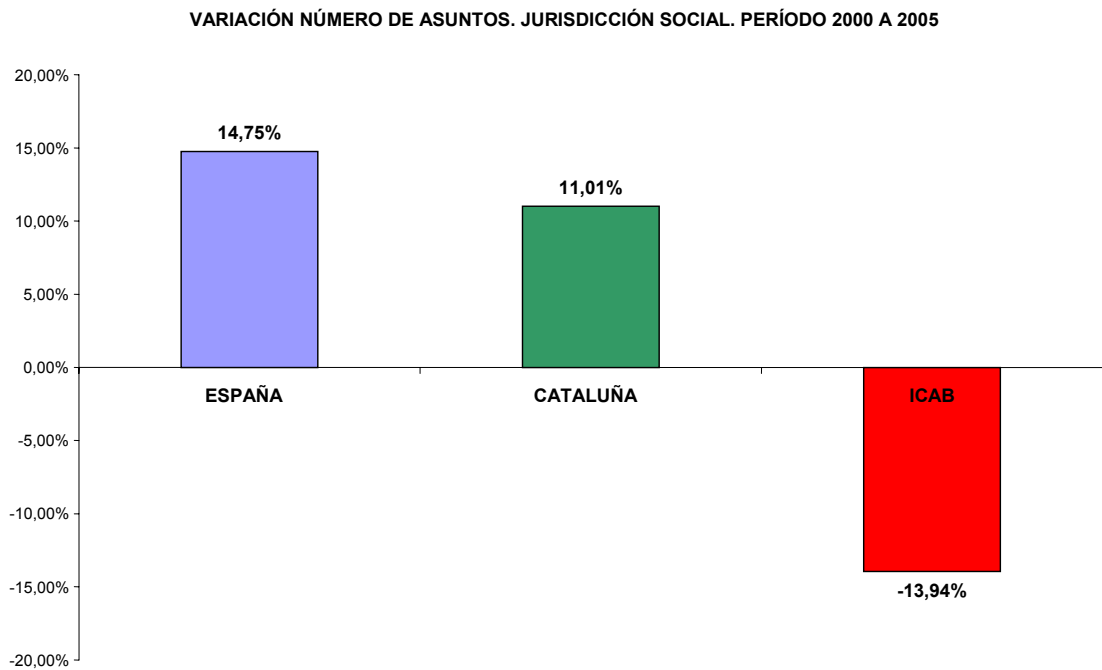
La evolución de las conciliaciones presentadas ante los servicios de conciliación, nos hablan de una reducción significativa de la conflictividad laboral.



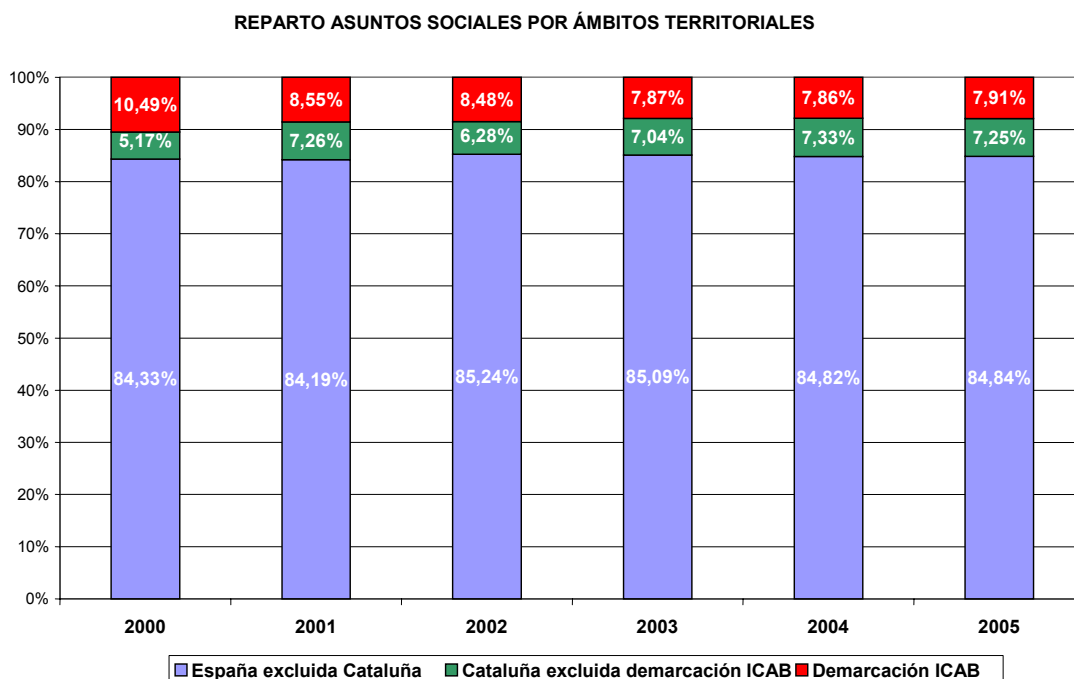
Las causas que pueden explicar esta aparente contradicción, serán expuestas, cuando se analice le movimiento de asuntos.

## 2.- Asuntos ingresados

Respecto al movimiento de asuntos en esta jurisdicción, en el periodo comprendido del año 2000 al año 2005 se observa un ligero aumento en todos los ámbitos de estudio a excepción de la demarcación ICAB.



Aún así es importante tener en cuenta como se realiza la distribución de asuntos, según los diferentes ámbitos territoriales estudiados se supone que, un 15% aproximado de la totalidad de los asuntos dirimidos en el ámbito social en España corresponden a Cataluña.

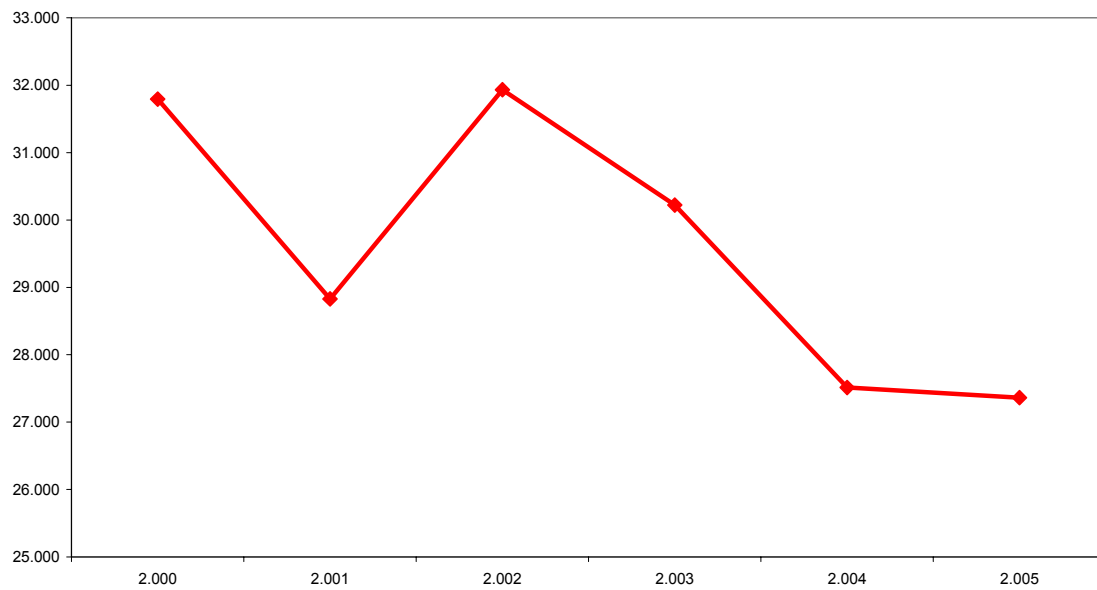


Respecto a la distribución de asuntos en Cataluña, se puede observar como la creación mencionada anteriormente de los juzgados de lo social en Granollers, Sabadell y Mataró, provoca una variación significativa en este reparto hasta la igualación por mitades de los asuntos que se conocen dentro de la demarcación del ICAB de los que se conocen en el resto de Cataluña.

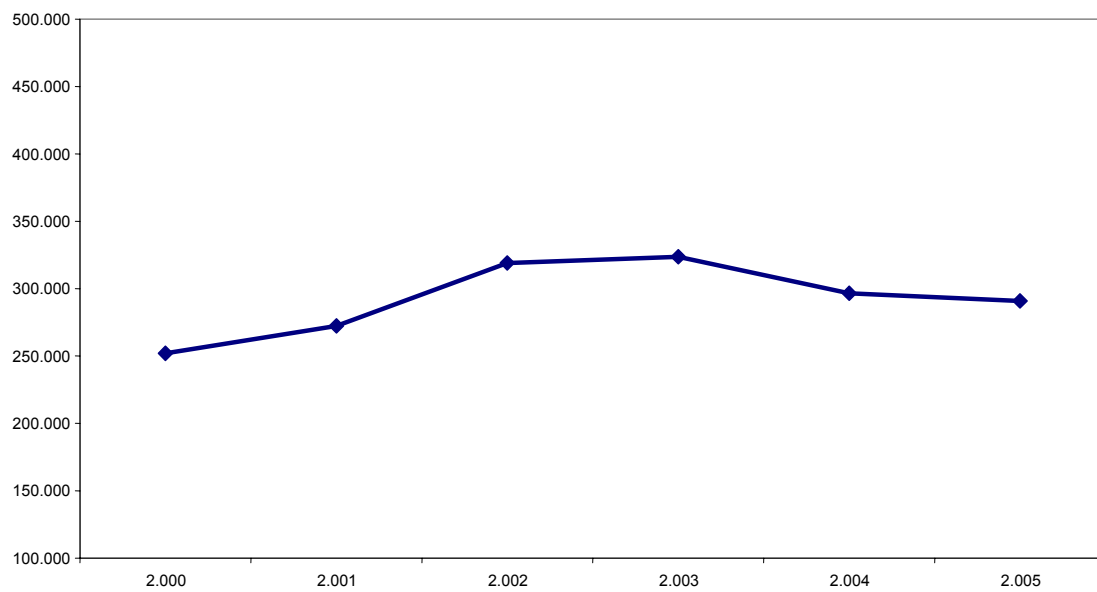
La observación anual de la variación en el número de asuntos, nos sitúa nuevamente en una cierta estabilidad en lo que respecta al Estado español, un descenso importante en relación a la demarcación ICAB y un incremento casi paralelo al resto de Cataluña.



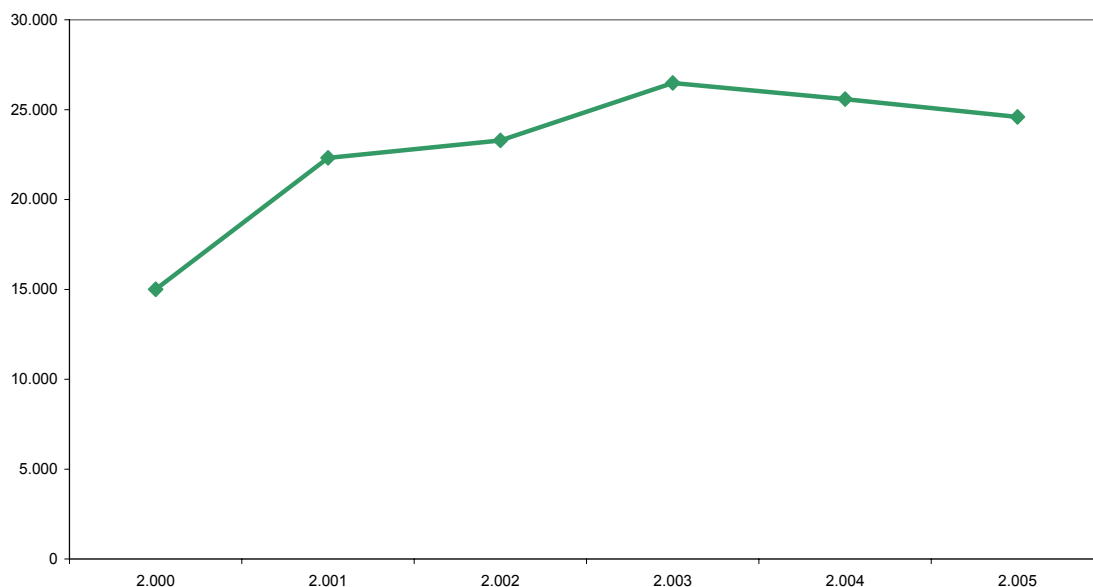
**ASSUMPTES INGRESSATS. EVOLUCIÓ. JURISDICCIO SOCIAL  
DEMARCACIÓ ICAB**



**ASUNTOS INGRESADOS. EVOLUCIÓ. JURISDICCIO SOCIAL..  
ESPAÑA EXCLUIDA CATALUÑA**



ASSUMPTES INGRESSATS. EVOLUCIÓ. JURISDICCIO SOCIAL  
CATALUNYA EXCLOSA LA DEMARCACIO ICAB



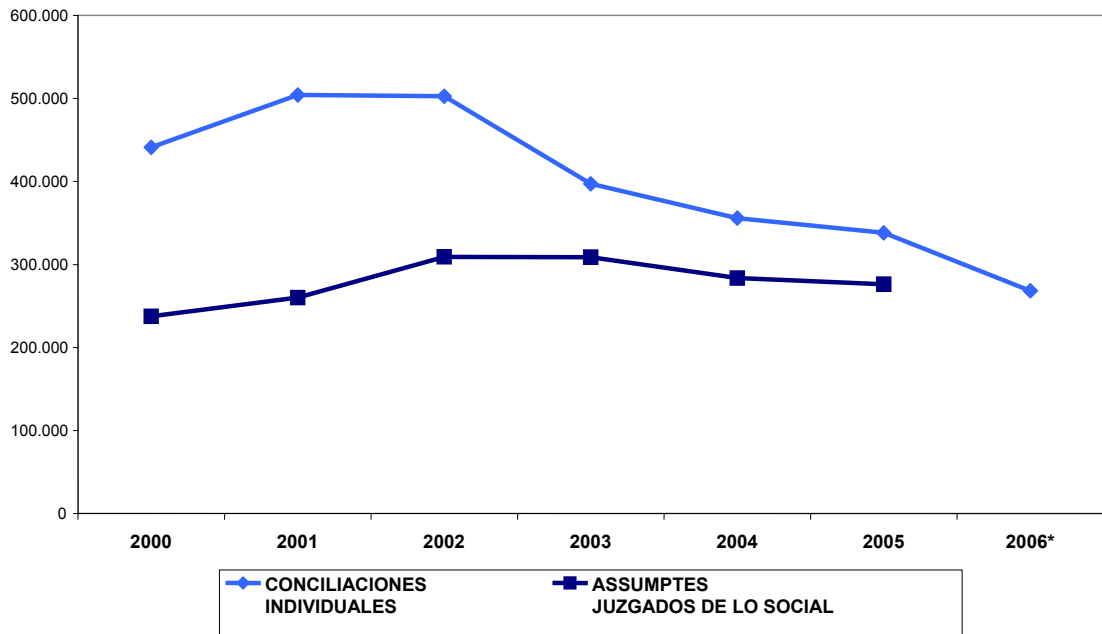
Las causas más aparentes de esta estabilidad apuntan al vacío de competencias de los juzgados sociales, que se traspasan a los juzgados mercantiles, aunque la creación de estos órganos, no nos permite en la actualidad hacer el análisis exhaustivo que se necesitaría.

Aún así, como hemos comentado en el apartado anterior, esta estabilidad no coincide con la reducción significativa que puede comprobarse en relación al volumen de asuntos que, como paso previo y preceptivo, en los conflictos laborales (recordemos que éstos suponen más de un 80% de los asuntos), se resuelven en los servicios de conciliación laboral<sup>45</sup>.

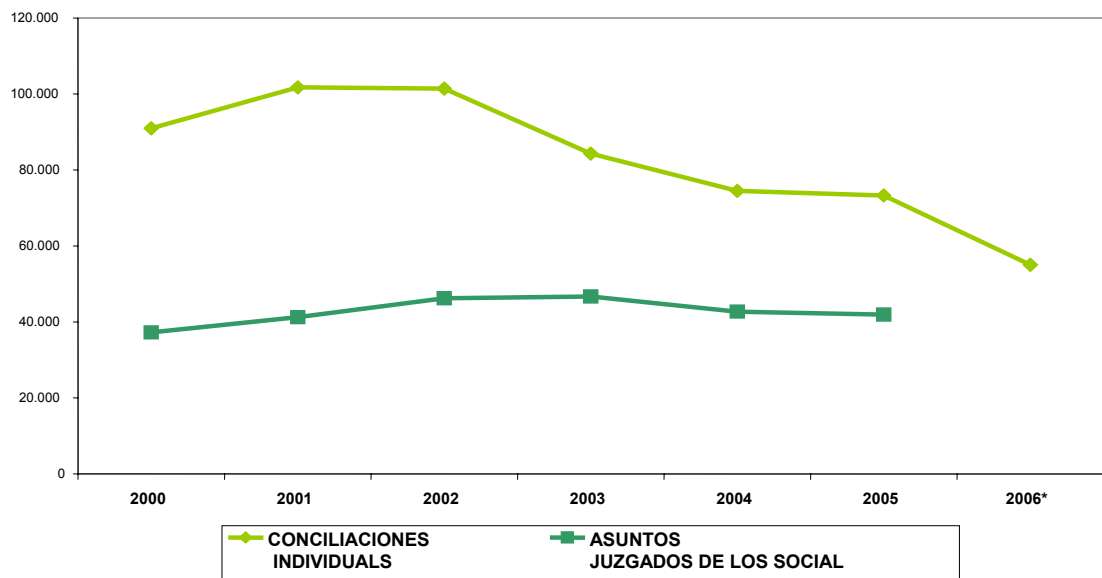
---

<sup>45</sup> Los datos correspondientes al 2006 sólo llegan hasta el mes de Octubre.

COMPARATIVA VARIACIÓN ASUNTOS SERVICIO CONCILIACIONES / JUZGADOS DE LO SOCIAL. ESPAÑA



COMPARATIVA VARIACIÓN ASUNTOS SERVICIO CONCILIACIONES / JUZGADOS DE LOSOCIAL. CATALUÑA

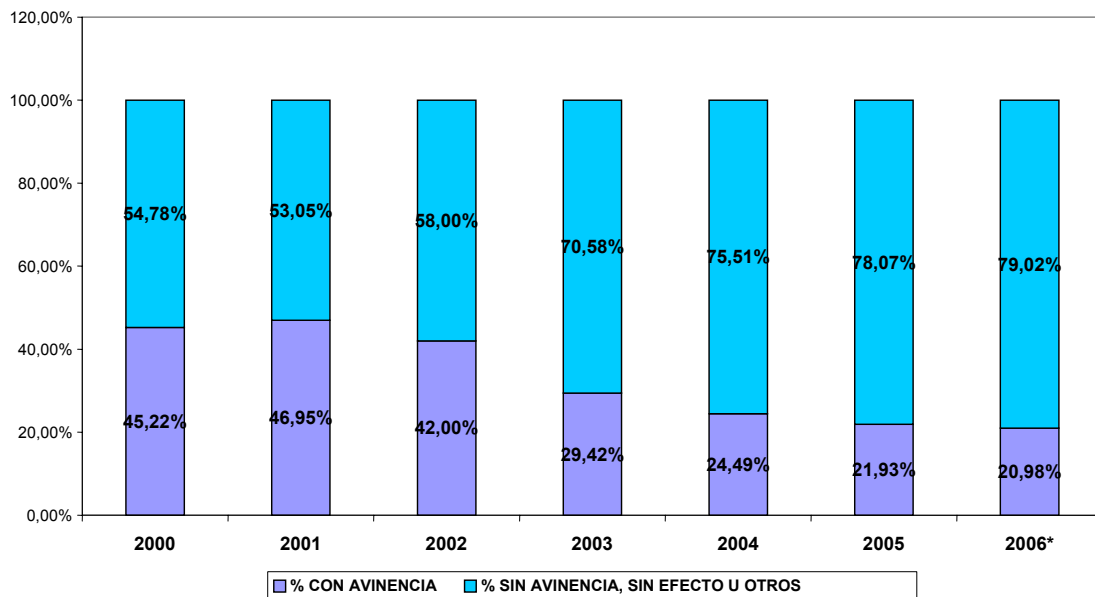


Como se puede observar, los datos muestran una peligrosa tendencia a la aproximación de estos datos, a pesar de que, recordemos que los juzgados de lo social entienden de otros asuntos más allá de la mera conflictividad laboral.

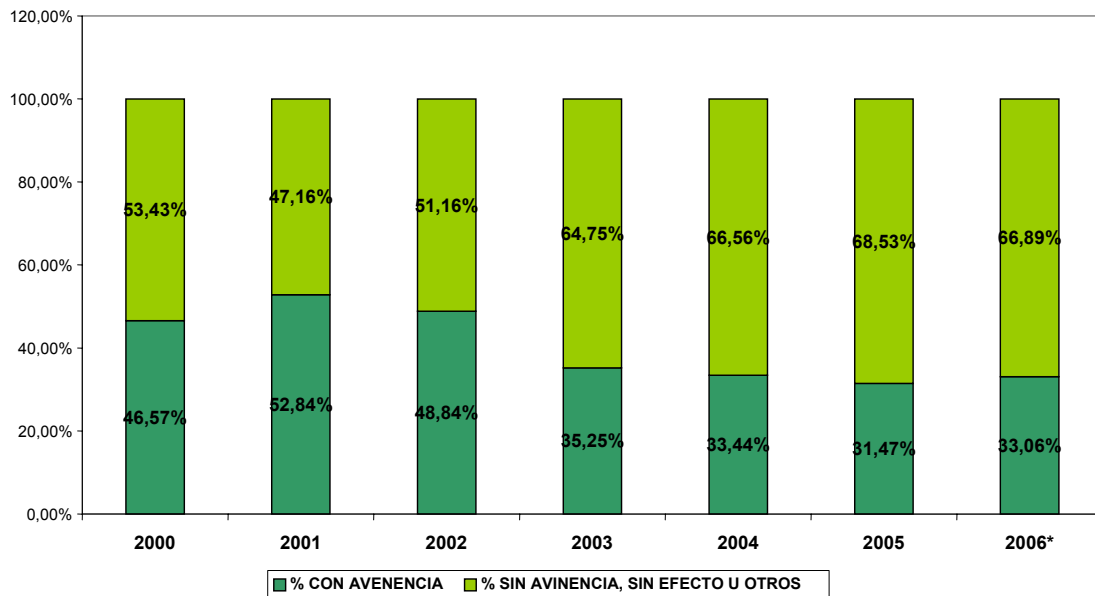
Las causas será necesario que las busquemos en el objetivo básico del servicio de conciliación, que no es otro, que actuar como filtro previo y fomento de la negociación y la mediación en este espacio de conflictividad.

Pero los datos en este sentido muestran una preocupante tendencia a concluir los asuntos presentados ante este servicio sin avenencia, o habiéndose intentado sin ningún efecto.

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL RESULTADO DE LAS CONCILIACIONES.  
ESPAÑA

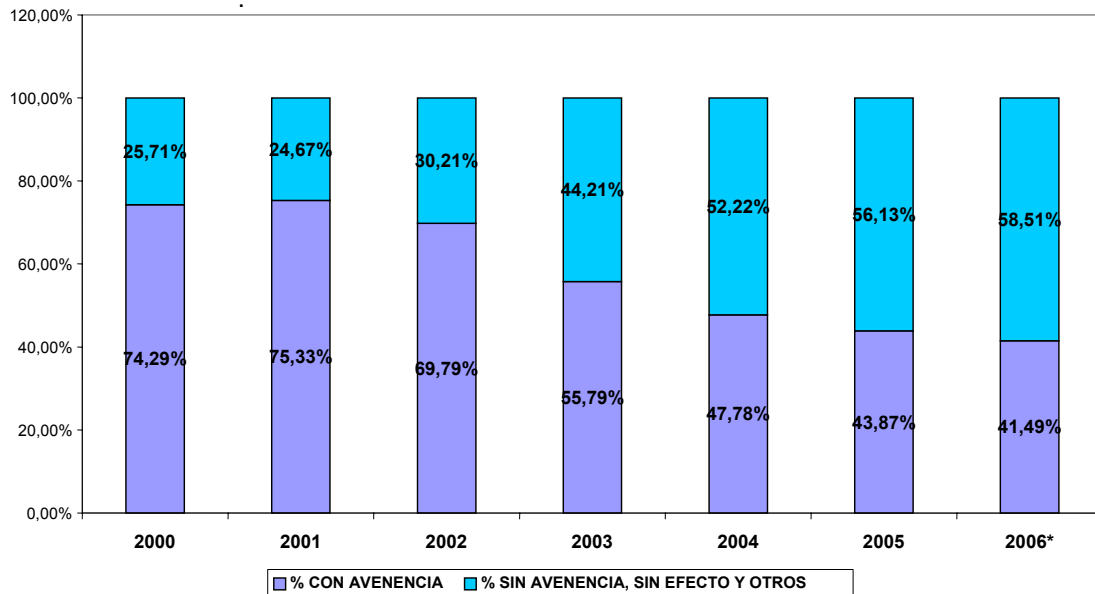


DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL RESULTADO DE LAS CONCILIACIONES.  
CATALUÑA

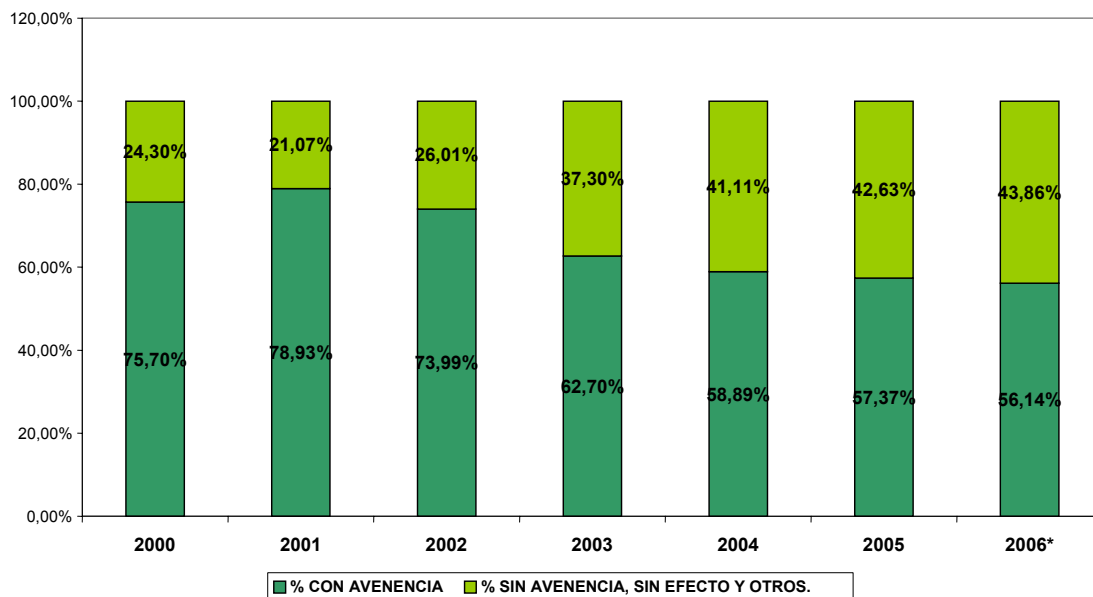


Como se puede observar, esta variación se acusa más en el Estado español que en Cataluña, pero en el ámbito de los despidos que en nuestra comunidad representa más del 60% de las conciliaciones presentadas, es bastante significativo.

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL RESULTADO DE LAS CONCILIACIONES.  
DESPIDOS. ESPAÑA.

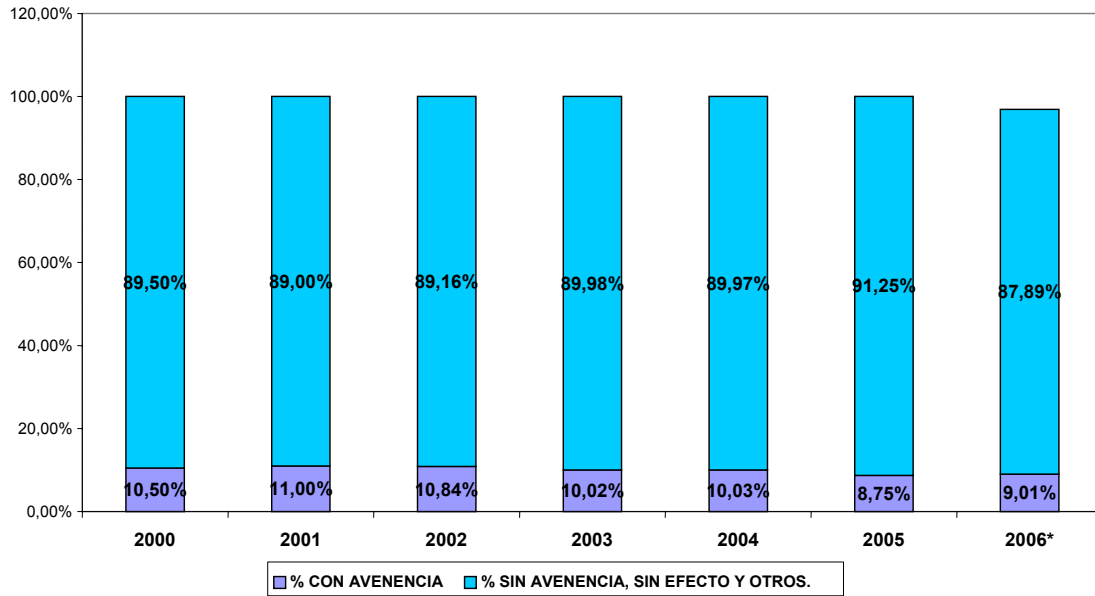


DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL RESULTADO DE LAS CONCILIACIONES.  
DESPIDOS. CATALUÑA.

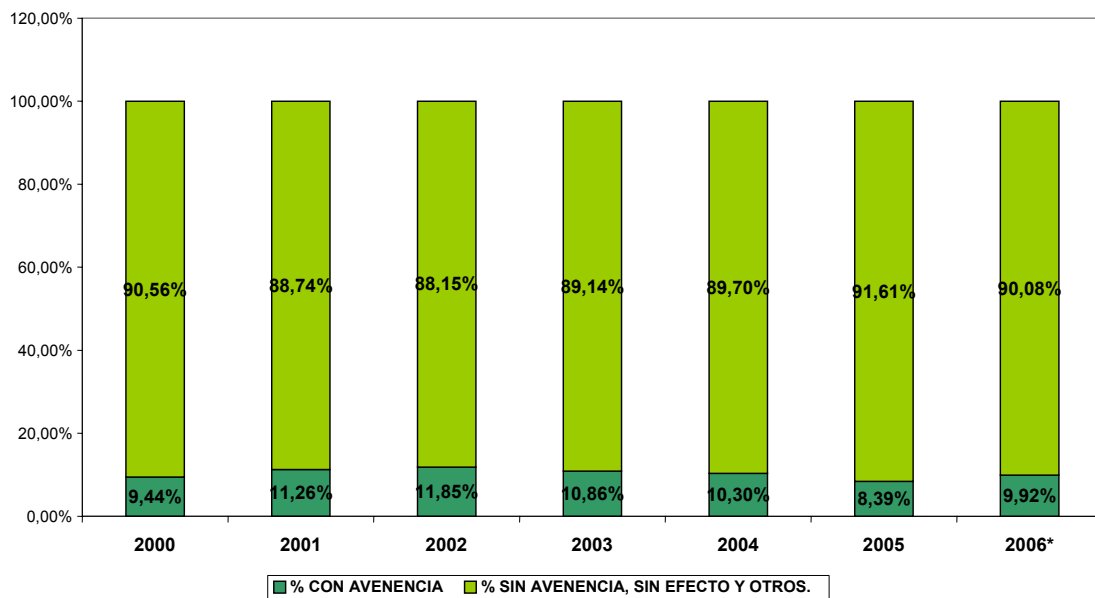


Destaca también la escasa significación de la conciliación previa que tienen los asuntos en reclamación de cantidad o conflictos colectivos, que en porcentajes muy mínimos y de una manera reiterada a lo largo de estos años de estudio, no consiguen los objetivos planteados.

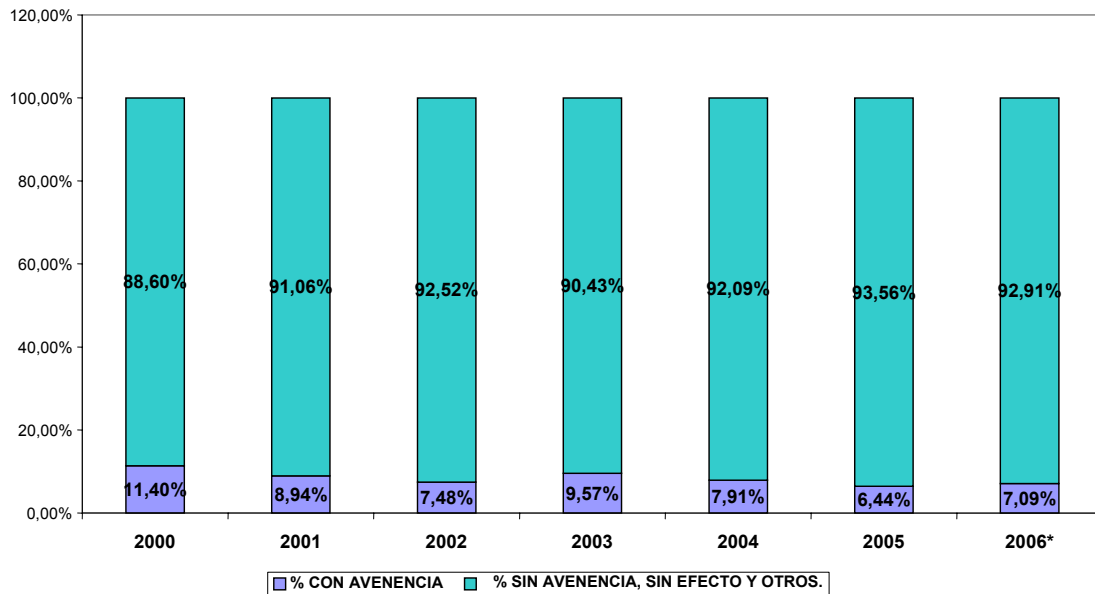
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL RESULTADO DE LAS CONCILIACIONES.  
RECLAMACIONES DE CANTIDAD. ESPAÑA.



DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL RESULTADO DE LAS CONCILIACIONES.  
RECLAMACIONES DE CANTIDAD. CATALUÑA



DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL RESULTADO DE LAS CONCILIACIONES CONFLICTOS COLECTIVOS.  
ESPAÑA.

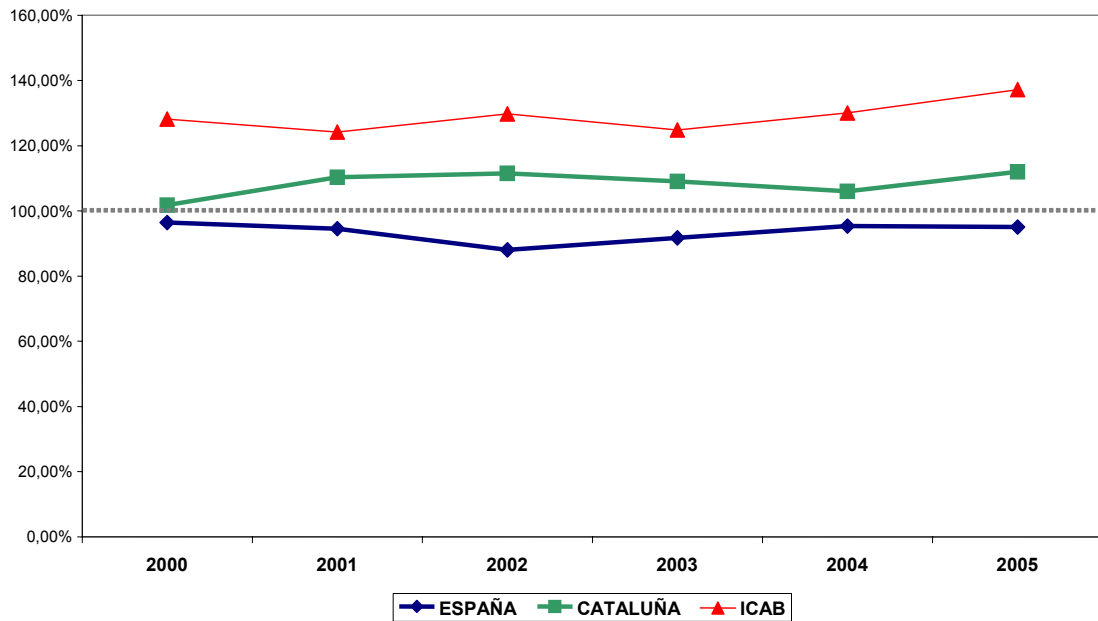


### 3.- Capacidad resolutoria

Tal y como se había comentado en la primera parte de este informe, la capacidad resolutoria de la jurisdicción social no presenta unas tasas demasiado deficientes en relación a Cataluña o a la demarcación del ICAB, sobretodo comparadas con los resultados negativos de España; pero no consigue, fundamentalmente en la totalidad de Cataluña, superar con creces el punto de equilibrio, lo que le permitiría resolver asuntos atrasados.



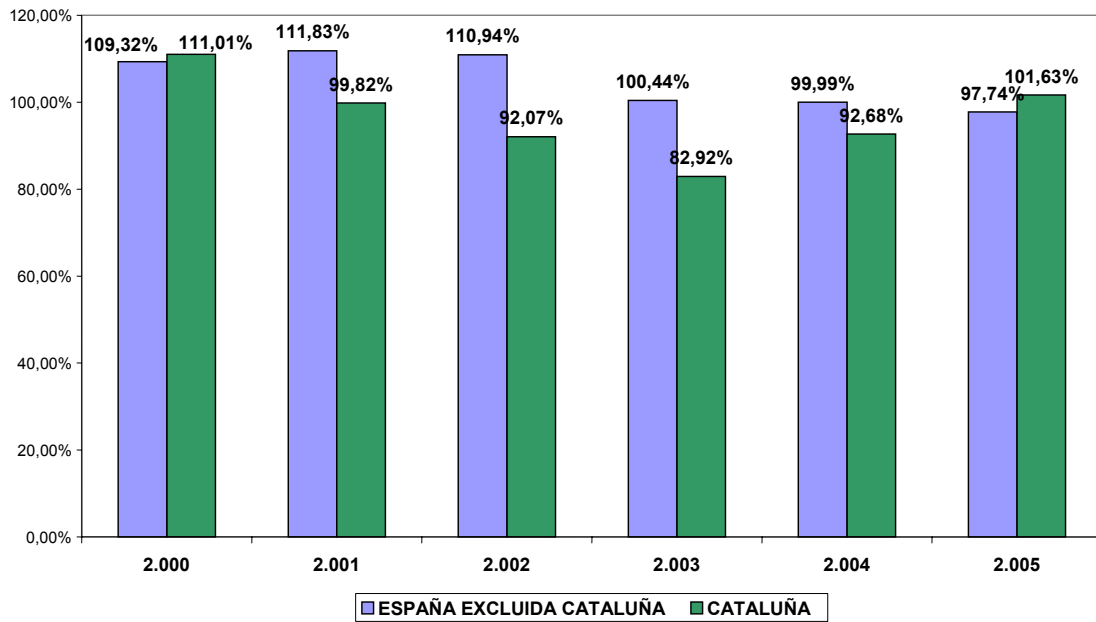
COMPARATIVA. TASA DE RESOLUCIÓN. JURISDICCIÓN SOCIAL.



Aun así, es más interesante observar lo que puede estar pasando distinguiendo entre los Juzgados de lo Social y el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Respecto a éstos últimos, podemos decir que, en términos generales, han perdido capacidad resolutoria.

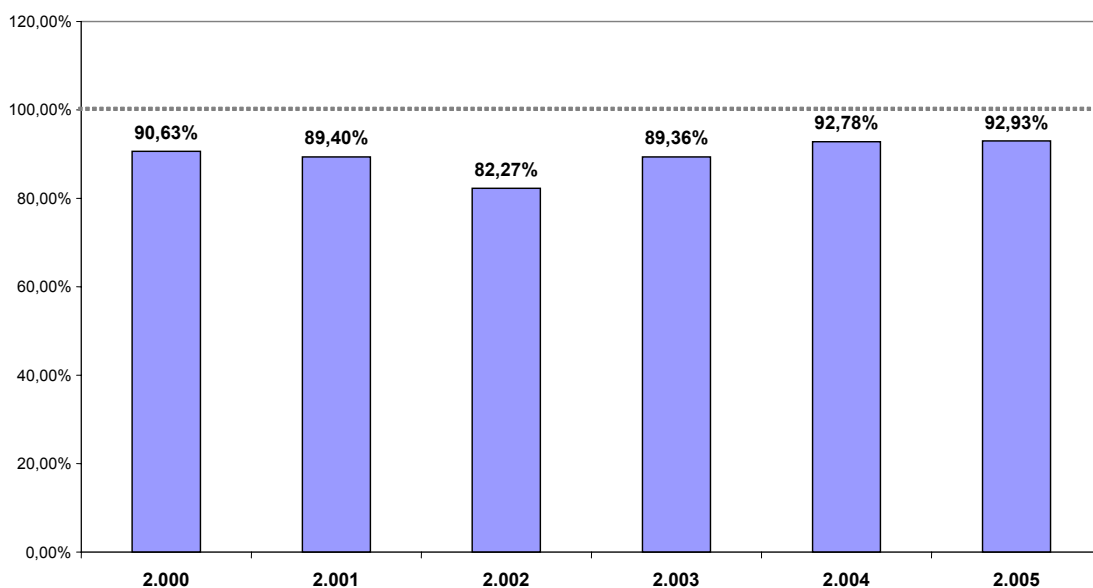
TASA DE RESOLUCIÓN COMPARADA. TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA.



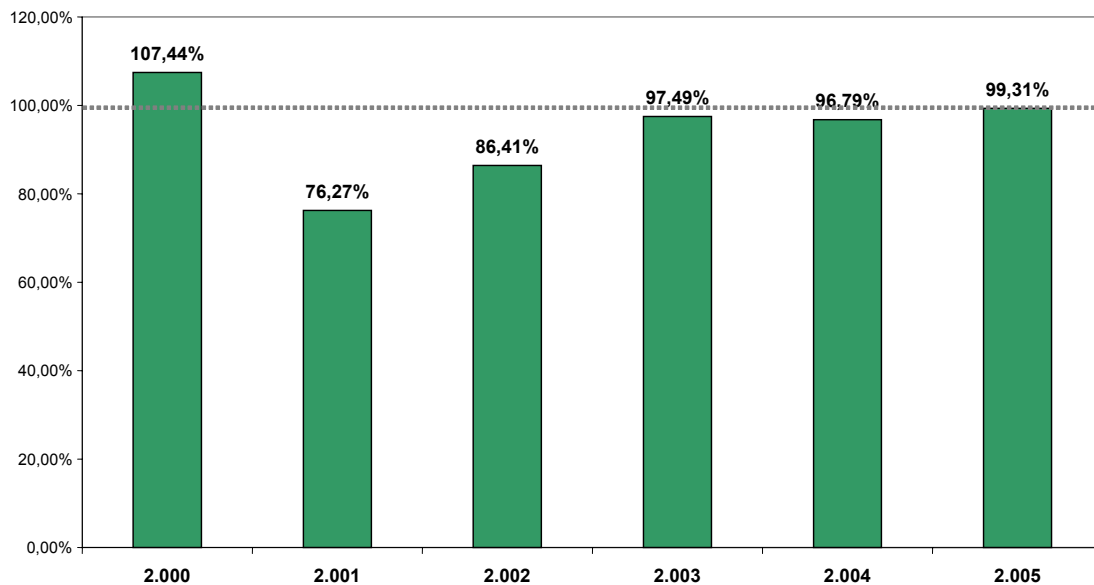
Esta pérdida se verá reflejada en la tasa de congestión que señalaremos más adelante.

En el ámbito de los Juzgados de lo Social, también se observa esta pérdida mucho más acusada en relación a la demarcación del ICAB incluso, queda por debajo del punto de equilibrio.

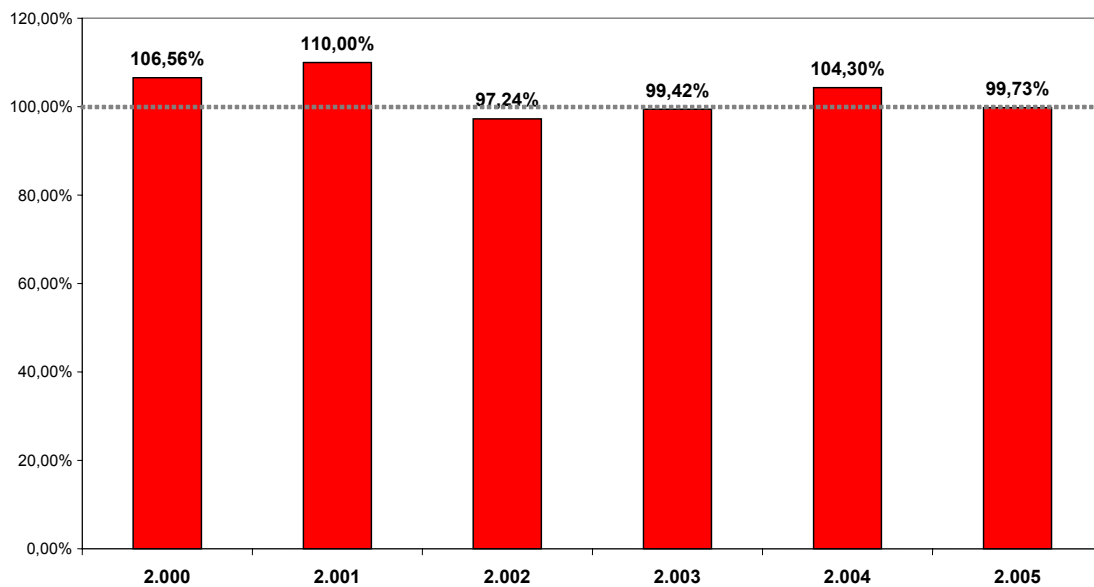
TASA DE RESOLUCIÓN. JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
ESPAÑA EXCLUIDA CATALUÑA.



TASA DE RESOLUCIÓN JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
CATALUA EXCLUIDA DEMARCACIÓN ICAB.



TASA DE RESOLUCIÓN JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
DEMARCACIÓN ICAB



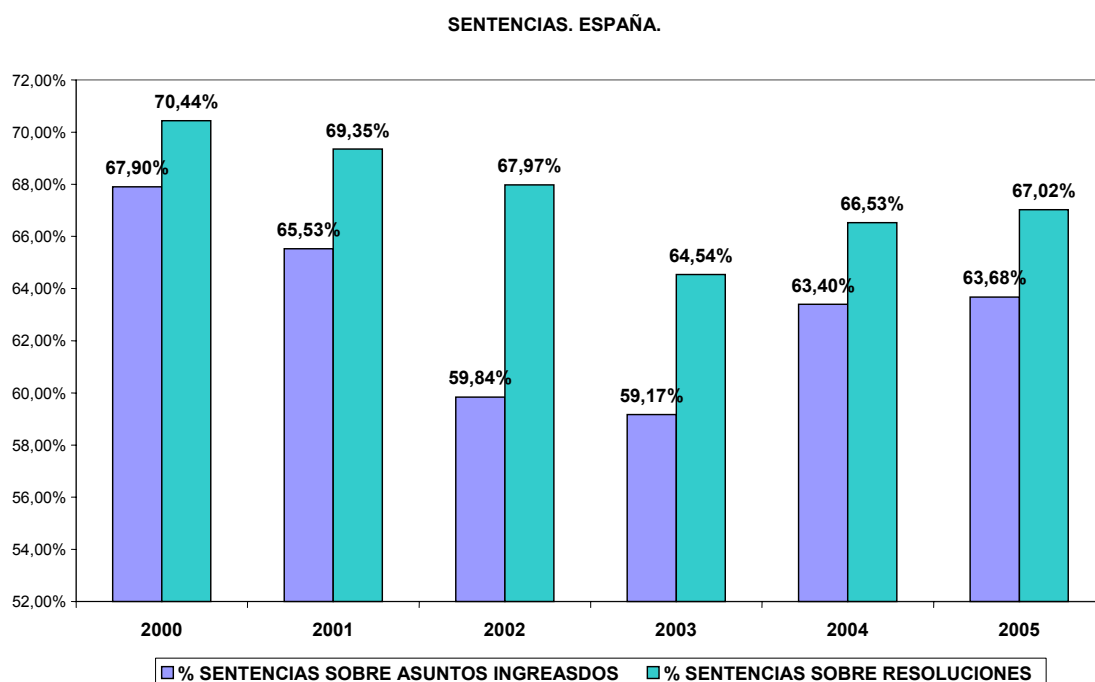
#### 4.- Sentencias

Como se ha comentado a lo largo de este informe, la denominación de asunto resuelto realizada por el Consejo General del Poder Judicial, no siempre corresponde a la finalización del asunto mediante sentencia.

En la jurisdicción social, en la que la acción es disponible, esta diferencia puede suponer en la mayoría de los casos la finalización por acuerdo entre las partes.

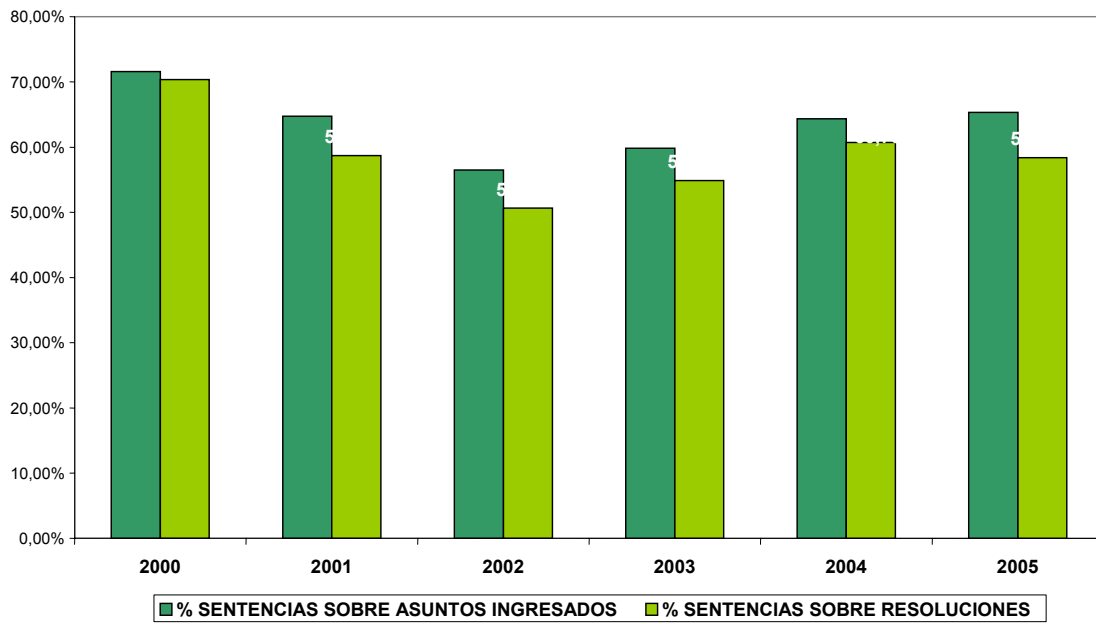
Tanto en el Estado español como en Cataluña, el porcentaje de sentencias sobre el total de asuntos ingresados, se mantiene en más de un 60% aproximadamente.

Destaca el hecho de que la posibilidad de resolver un asunto mediante sentencia es bastante más alto en el ámbito del Estado español que en Cataluña.



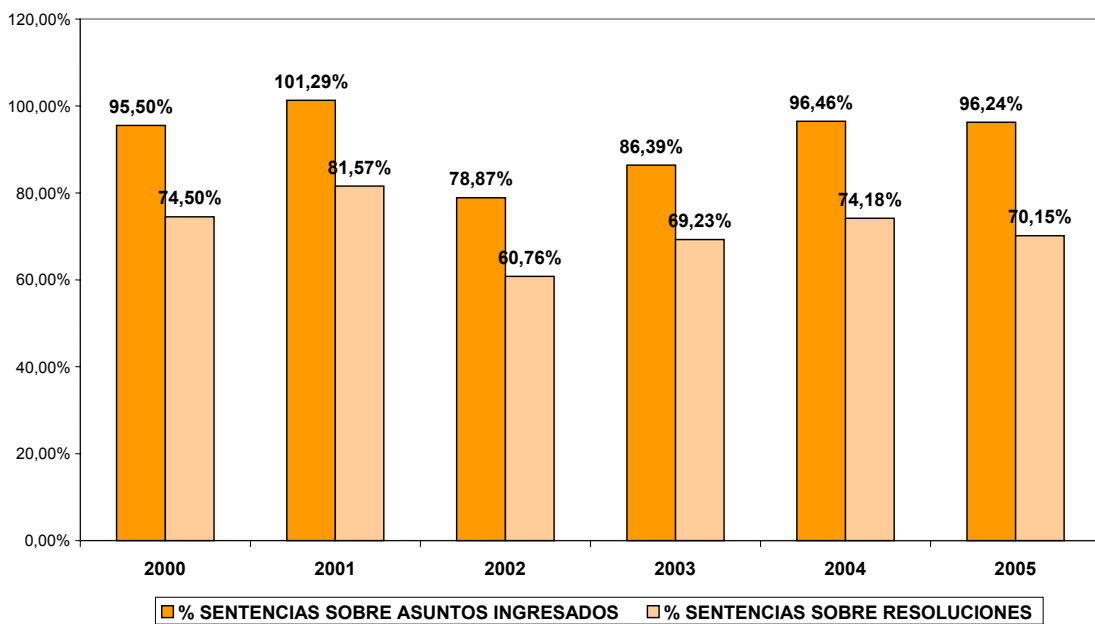


SENTENCIAS JURISDICCIÓN SOCIAL. CATALUÑA.



En la demarcación del ICAB tanto el porcentaje de sentencias sobre la totalidad de los asuntos ingresados, como el de las sentencias sobre la totalidad de las resoluciones emitidas, está por encima de las medias anteriores correspondientes en Cataluña y el Estado español.

SENTENCIAS JURISDICCIÓN SOCIAL. DEMARCACIÓN ICAB.

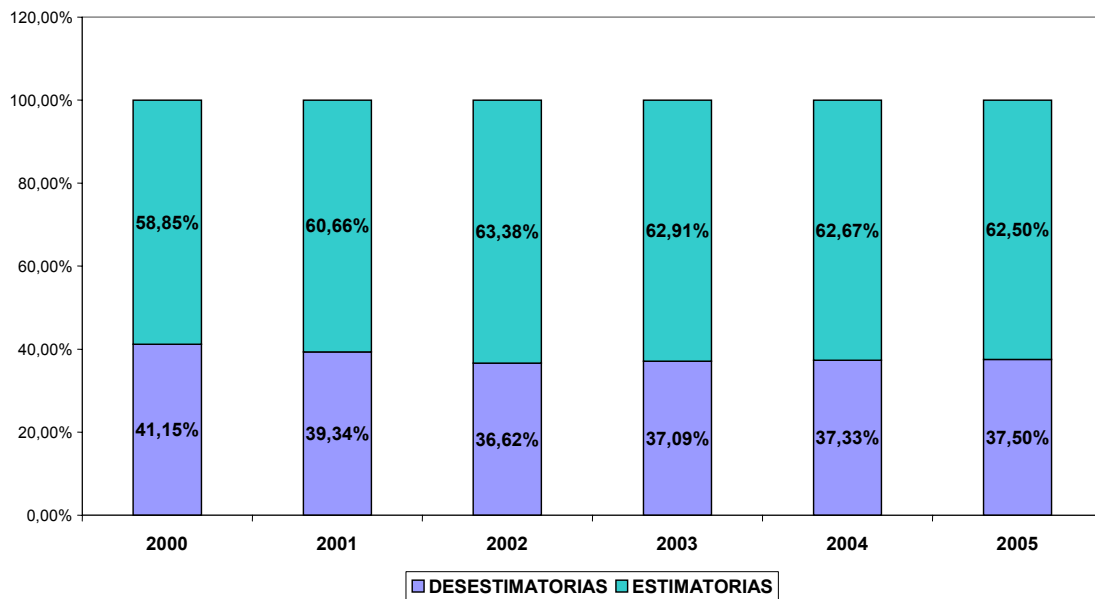


También, un análisis más cualitativo debería permitirnos conocer, otros datos respecto las sentencias dictadas que también nos ayuden a valorar, este funcionamiento.

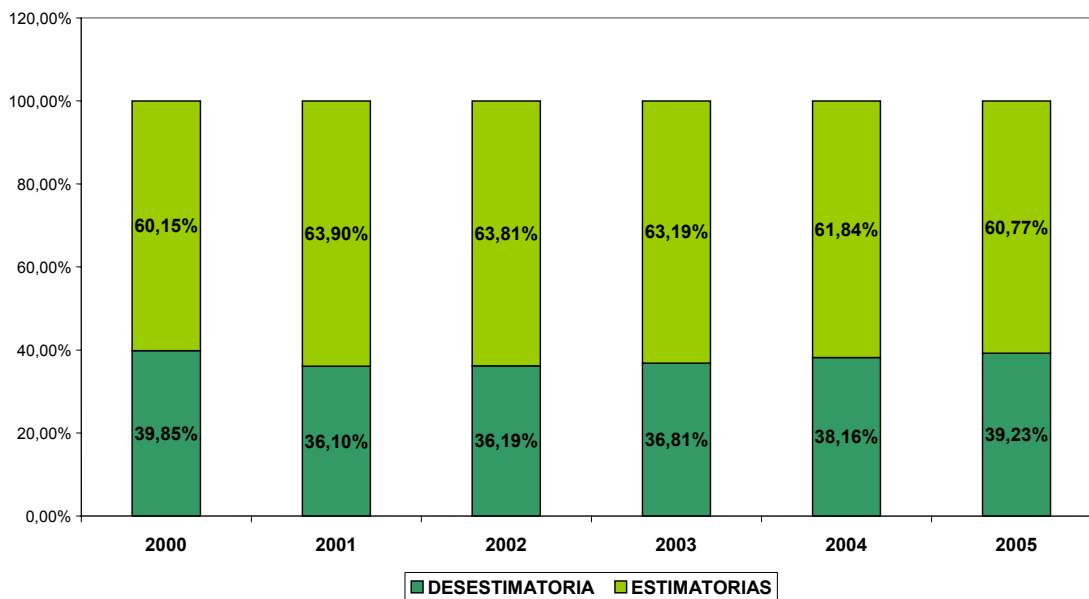
En este informe no podemos más que apuntar los datos más significativos, y dejaremos, para posteriores ocasiones, un análisis más detallado.

En principio, podemos afirmar que el cómputo global de sentencias, las estimatorias suponen un porcentaje más alto, a pesar de que como puede observarse, la demarcación del ICAB se sitúa por debajo de la media española y catalana.

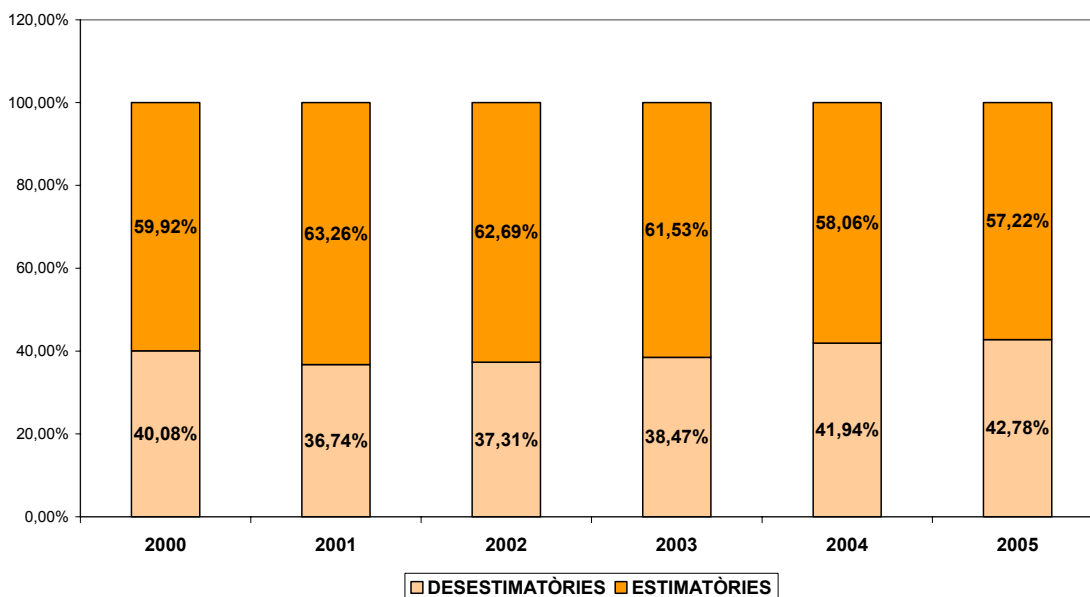
**DISTRIBUCIÓN DE SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS DE LOS SOCIAL POR TIPOS DE RESOLUCIÓN.  
ESPAÑA.**



DISTRIBUCIÓN DE SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL POR TIPO DE RESOLUCIÓN. CATALUÑA.



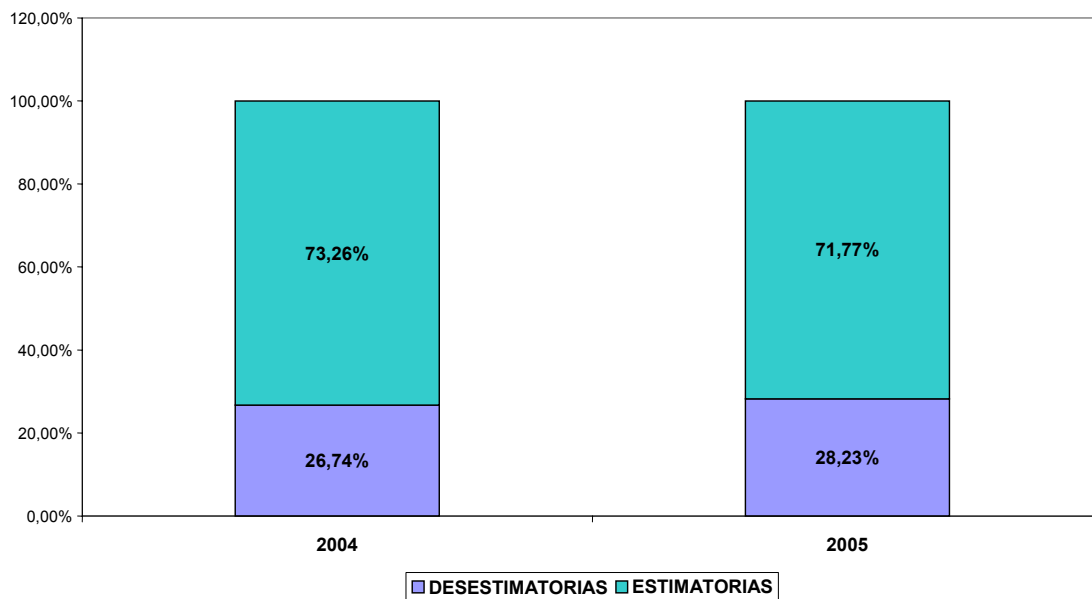
DISTRIBUCIÓ DE SENTÈNCIES DELS JUTJATS DEL SOCIAL PER TIPUS DE RESOLUCIÓ. DEMARCACIÓ ICAB



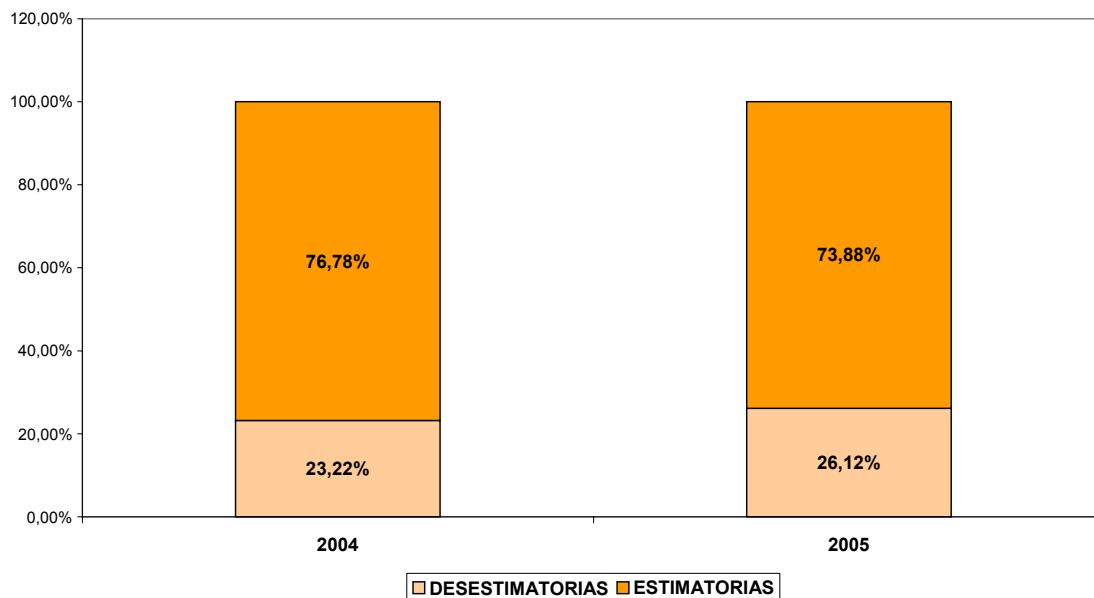
Por materias, esta distribución varía. Sólo se han podido analizar datos correspondientes a los años 2004 y 2005 en materia de seguridad social y en lo que respecta a despidos.

Respecto a éstos últimos, podemos observar como, el porcentaje de sentencias estimatorias supone superar el 70%.

DISTRIBUCIÓN DE SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL POR TIPO DE RESOLUCIÓN.  
DESPIDOS. ESPAÑA.

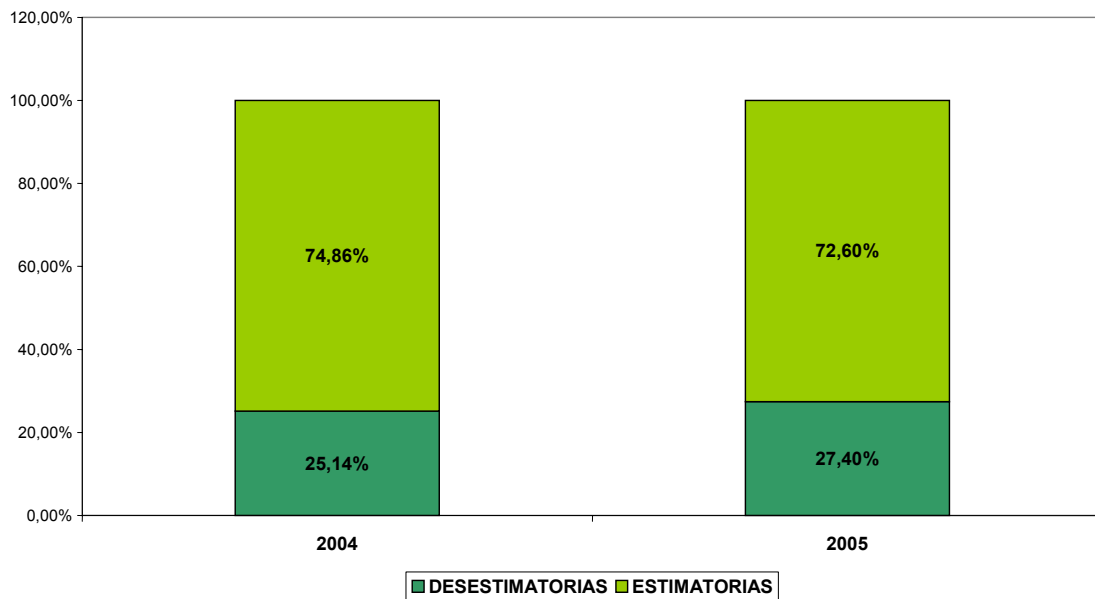


DISTRIBUCIÓN DE LAS SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL POR TIPO DE RESOLUCIÓN.  
DESPIDOS. DEMARCCIÓN ICAB.



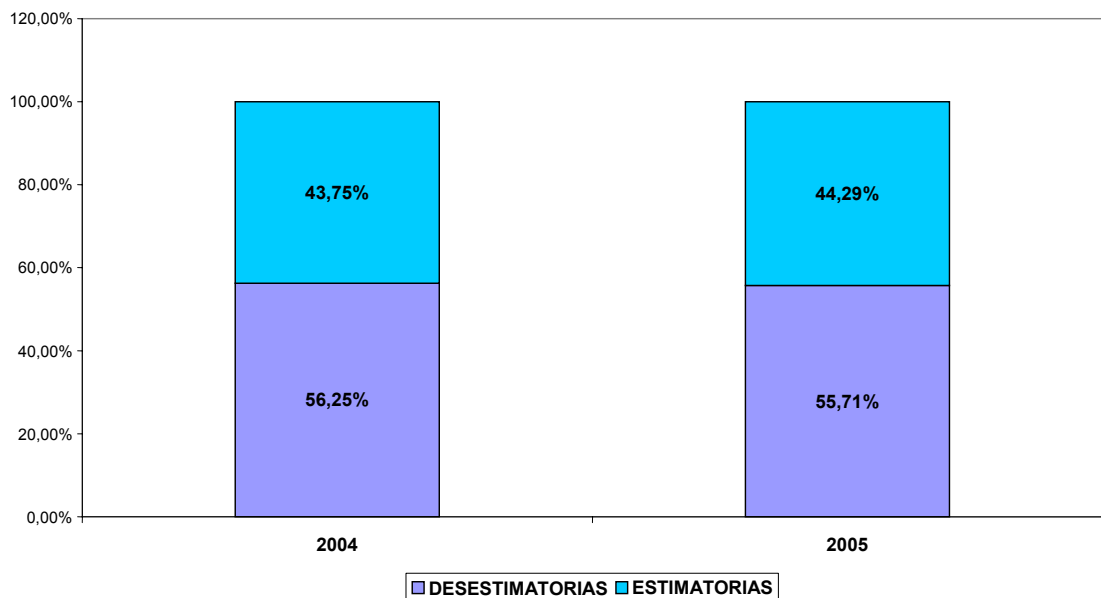


DISTRIBUCIÓN DE SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL POR TIPO DE RESOLUCIÓN.  
DESPIDOS. CATALUÑA.

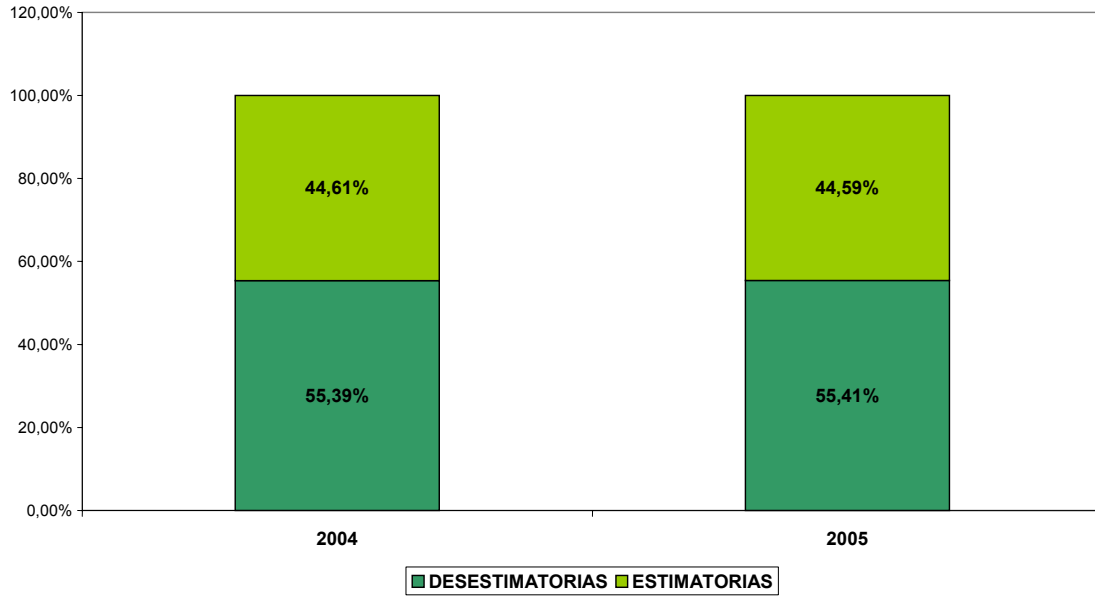


Por el contrario, en materia de seguridad social, la paridad es casi absoluta o más bien tendente a una desestimación de las demandas.

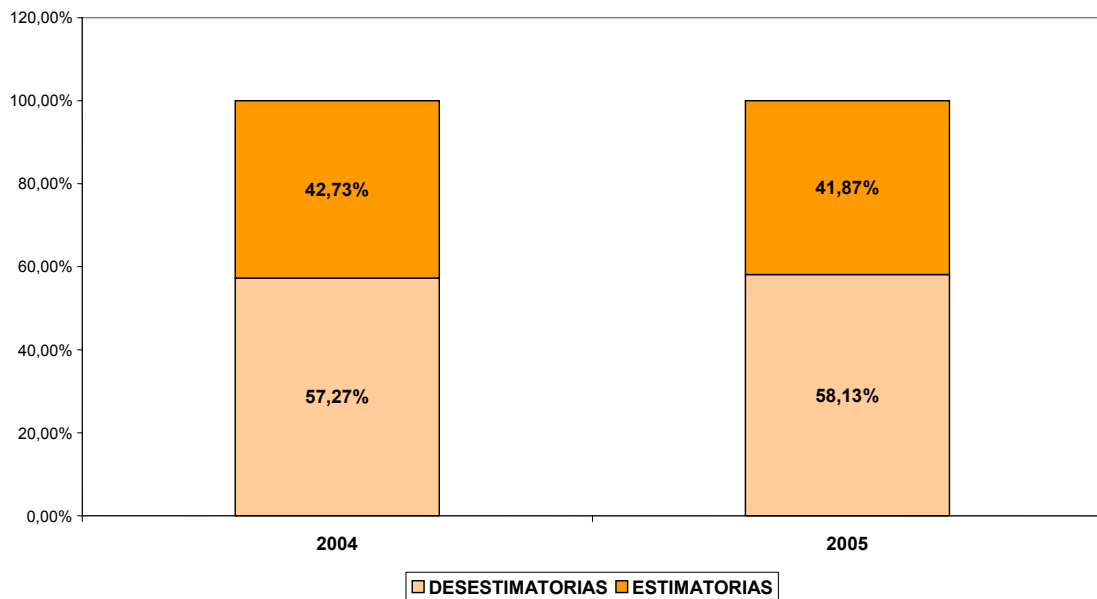
DISTRIBUCIÓN DE LAS SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL POR TIPO DE RESOLUCIÓN EN  
MATERIA SEGURIDAD SOCIAL. CATALUÑA.



DISTRIBUCIÓN DE SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL POR TIPOS DE RESOLUCIÓN EN MATERIA SEGURIDAD SOCIAL. CATALUÑA.



DISTRIBUCIÓN DE SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL POR TIPO DE RESOLUCIÓN. EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. DEMARCACIÓN ICAB.



También podemos hacer un análisis similar pero mucho más detallado, de lo que sucede en la demarcación del ICAB, es decir, en los juzgados de lo social de Barcelona.

---

JUZGADO	SENTENCIAS EN MATERIA DE DESPIDO			
	2.004		2.005	
	ESTIMATORIAS	DESESTIMATORIAS	ESTIMATORIAS	DESESTIMATORIAS
JSO nº 1 BARCELONA	79,49%	20,51%	76,06%	23,94%
JSO nº 2 BARCELONA	80,20%	19,80%	61,63%	38,37%
JSO nº 3 BARCELONA	84,27%	15,73%	69,77%	30,23%
JSO nº 4 BARCELONA	80,95%	19,05%	76,27%	23,73%
JSO nº 6 BARCELONA	76,29%	23,71%	66,96%	33,04%
JSO nº 7 BARCELONA	73,49%	26,51%	83,56%	16,44%
JSO nº 8 BARCELONA	66,10%	33,90%	85,14%	14,86%
JSO nº 9 BARCELONA	79,25%	20,75%	67,27%	32,73%
JSO nº 10 BARCELONA	86,36%	13,64%	75,00%	25,00%
JSO nº 11 BARCELONA	83,33%	16,67%	77,78%	22,22%
JSO nº 12 BARCELONA	80,43%	19,57%	73,68%	26,32%
JSO nº 13 BARCELONA	78,38%	21,62%	66,36%	33,64%
JSO nº 14 BARCELONA	73,00%	27,00%	68,37%	31,63%
JSO nº 15 BARCELONA	68,18%	31,82%	75,71%	24,29%
JSO nº 16 BARCELONA	61,26%	38,74%	61,40%	38,60%
JSO nº 17 BARCELONA	76,74%	23,26%	67,33%	32,67%
JSO nº 18 BARCELONA	80,68%	19,32%	74,12%	25,88%
JSO nº 19 BARCELONA	88,76%	11,24%	89,58%	10,42%

---

JSO nº 20 BARCELONA	62,67%	37,33%	59,09%	40,91%
JSO nº 21 BARCELONA	73,63%	26,37%	78,51%	21,49%
JSO nº 22 BARCELONA	67,82%	32,18%	65,05%	34,95%
JSO nº 24 BARCELONA	80,18%	19,82%	84,81%	15,19%
JSO nº 25 BARCELONA	84,51%	15,49%	92,31%	7,69%
JSO nº 26 BARCELONA	75,28%	24,72%	70,80%	29,20%
JSO nº 27 BARCELONA	78,38%	21,62%	85,92%	14,08%
JSO nº 28 BARCELONA	78,79%	21,21%	78,05%	21,95%
JSO nº 29 BARCELONA	79,80%	20,20%	80,19%	19,81%
JSO nº 31 BARCELONA	74,71%	25,29%	68,75%	31,25%
JSO nº 32 BARCELONA	73,96%	26,04%	77,66%	22,34%
JSO nº 33 BARCELONA	76,62%	23,38%	76,29%	23,71%
<b>MEDIA</b>	<b>76,78%</b>	<b>23,22%</b>	<b>73,88%</b>	<b>26,12%</b>

**SENTENCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

<b>JUZGADO</b>	<b>2.004</b>		<b>2.005</b>	
	<b>ESTIMATORIAS</b>	<b>DESESTIMATORIAS</b>	<b>ESTIMATORIAS</b>	<b>DESESTIMATORIAS</b>
JSO nº 1 BARCELONA	43,42%	56,58%	48,84%	51,16%
JSO nº 2 BARCELONA	49,41%	50,59%	47,48%	52,52%
JSO nº 3 BARCELONA	68,17%	31,83%	37,40%	62,60%
JSO nº 4 BARCELONA	65,18%	34,82%	49,72%	50,28%
JSO nº 6 BARCELONA	35,53%	64,47%	28,52%	71,48%
JSO nº 7 BARCELONA	31,41%	68,59%	40,46%	59,54%
JSO nº 8 BARCELONA	38,32%	61,68%	34,39%	65,61%
JSO nº 9 BARCELONA	52,23%	47,77%	36,79%	63,21%

JSO nº 10 BARCELONA	26,80%	73,20%	31,10%	68,90%
JSO nº 11 BARCELONA	37,07%	62,93%	41,07%	58,93%
JSO nº 12 BARCELONA	59,50%	40,50%	49,21%	50,79%
JSO nº 13 BARCELONA	31,90%	68,10%	45,97%	54,03%
JSO nº 14 BARCELONA	44,81%	55,19%	46,69%	53,31%
JSO nº 15 BARCELONA	37,23%	62,77%	30,89%	69,11%
JSO nº 16 BARCELONA	55,81%	44,19%	61,41%	38,59%
JSO nº 17 BARCELONA	33,33%	66,67%	32,27%	67,73%
JSO nº 18 BARCELONA	34,65%	65,35%	34,17%	65,83%
JSO nº 19 BARCELONA	55,92%	44,08%	56,27%	43,73%
JSO nº 20 BARCELONA	19,08%	80,92%	36,93%	63,07%
JSO nº 21 BARCELONA	38,92%	61,08%	51,89%	48,11%
JSO nº 22 BARCELONA	40,97%	59,03%	39,71%	60,29%
JSO nº 24 BARCELONA	42,39%	57,61%	64,18%	35,82%
JSO nº 25 BARCELONA	63,39%	36,61%	68,73%	31,27%
JSO nº 26 BARCELONA	32,78%	67,22%	26,69%	73,31%
JSO nº 27	31,94%	68,06%	27,39%	72,61%

---

BARCELONA				
JSO nº 28	35,51%	64,49%	30,37%	69,63%
BARCELONA				
JSO nº 29	45,56%	54,44%	42,86%	57,14%
BARCELONA				
JSO nº 31	41,94%	58,06%	26,65%	73,35%
BARCELONA				
JSO nº 32	44,52%	55,48%	29,21%	70,79%
BARCELONA				
JSO nº 33	49,32%	50,68%	51,14%	48,86%
BARCELONA				
<b>MEDIA</b>	<b>42,73%</b>	<b>57,27%</b>	<b>41,87%</b>	<b>58,13%</b>

---

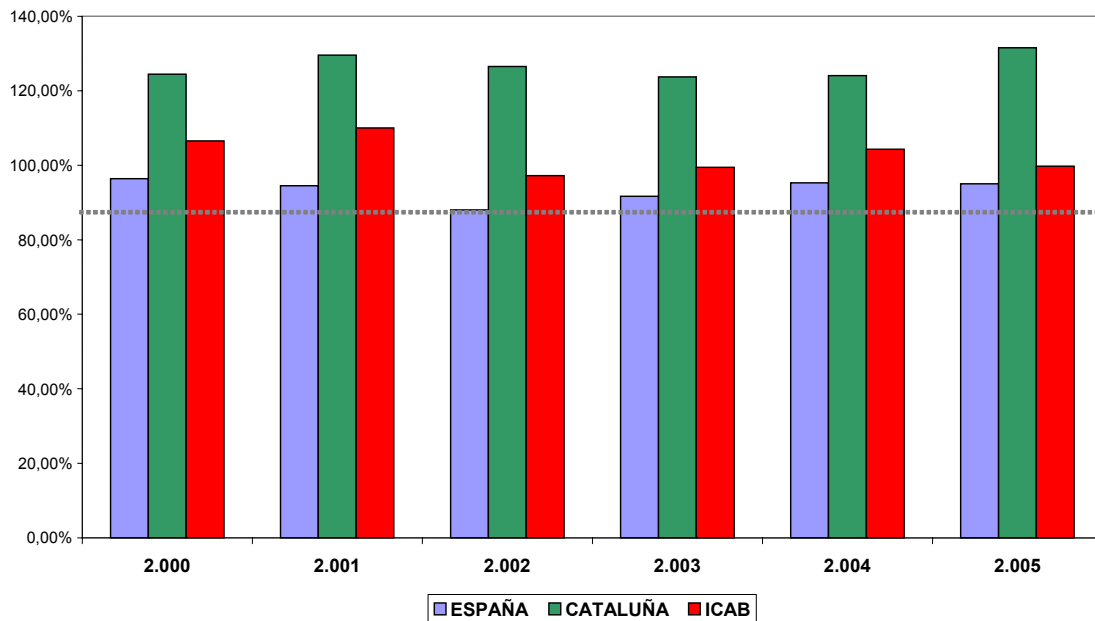
## 5.- Principales indicadores judiciales

### Tasa de resolución

La resolución en la jurisdicción social en todos los territorios comparados se sitúa en una tasa aceptable, pero, por debajo de las posibilidades que ofrece actualmente la jurisdicción.

Los órganos judiciales de la demarcación del ICAB cumplen mejor las expectativas, ya que su tasa de resolución está muy por encima del equilibrio (1,37), lo que significa que ventila asuntos atrasados (su pendencia y congestión han disminuido significativamente). Si observamos la evolutiva nos damos cuenta de que la demarcación del ICAB ha tenido una tasa muy superior a lo largo de los seis años anteriores.

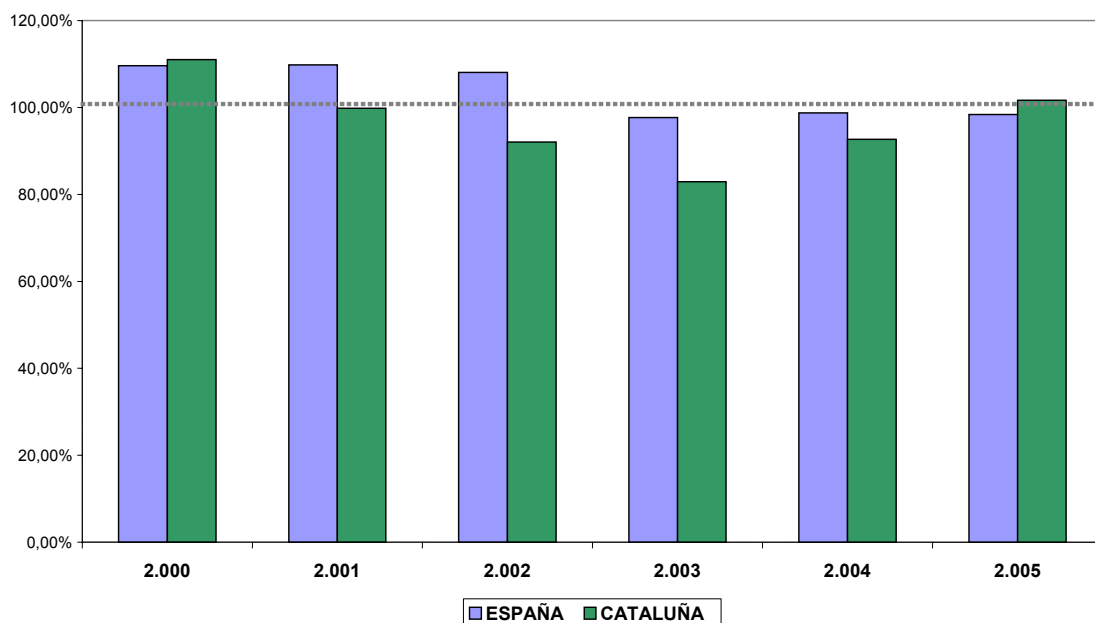
TASA DE RESOLUCIÓN COMPARADA. JURISDICCIÓN SOCIAL..



Ahora bien, si analizamos cada uno de los tribunales o juzgados que se encuentran dentro de esta jurisdicción podremos ver diferencias significativas.

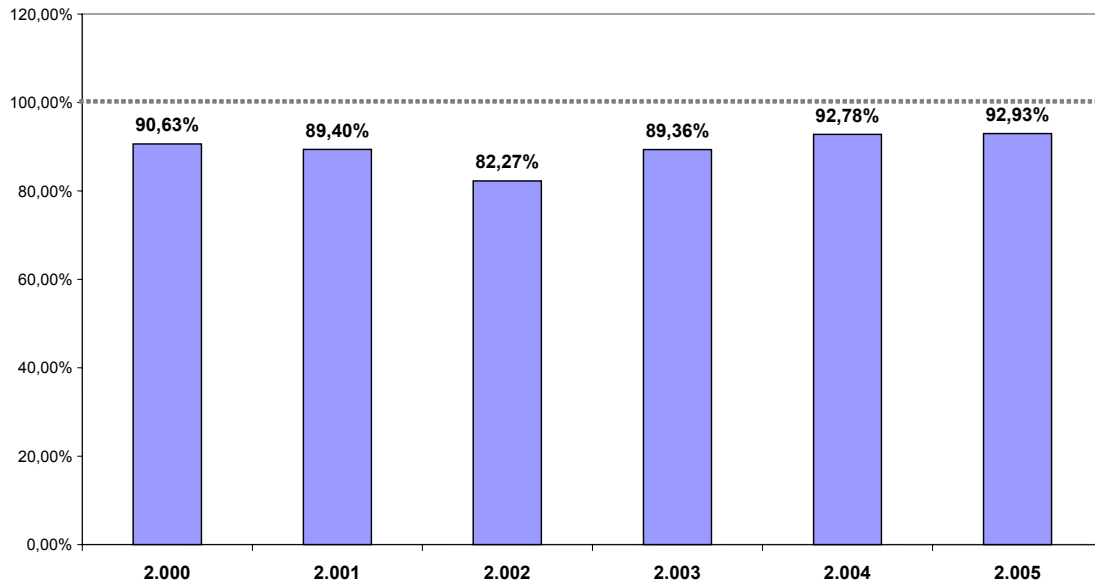
Así, los Tribunales Superiores de Justicia han visto reducida su tasa de resolución en los últimos años, situándose por debajo del punto de equilibrio lo que significa, que la pendencia crecerá.

TASA DE RESOLUCIÓN COMPARADA. TRIBUNALS SUPERIORES DE JUSTICIA.

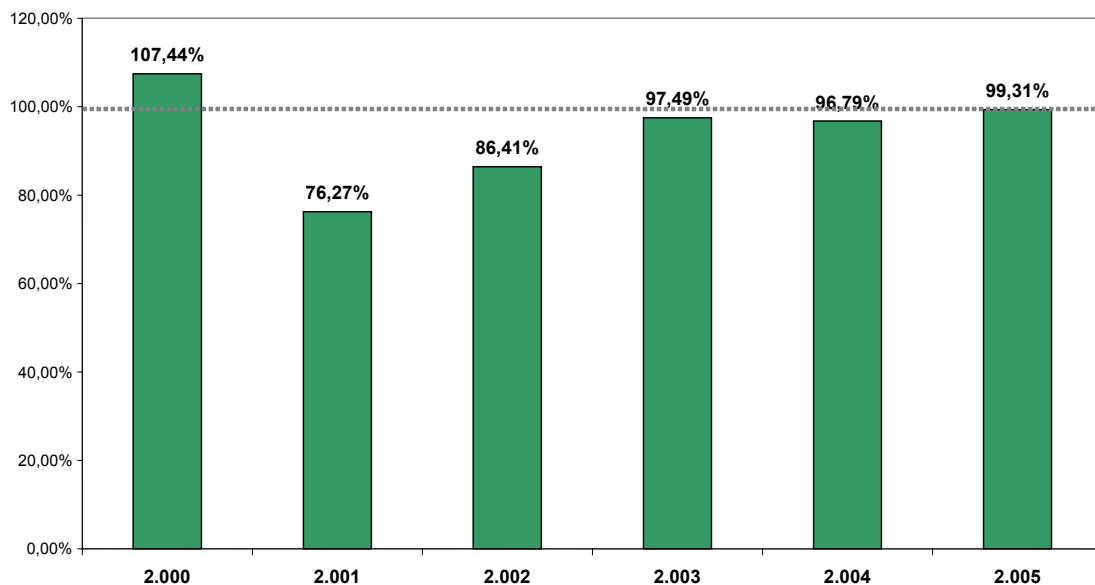


Respecto a los Juzgados de lo Social, si analizamos los datos excluyendo los ámbitos territoriales correspondientes veremos que a excepción de la demarcación ICAB (y, no todos los años) las tasa de resolución no llegan al punto de equilibrio deseable.

**TASA DE RESOLUCIÓN JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
ESPAÑA EXCLUIDA CATALUÑA.**

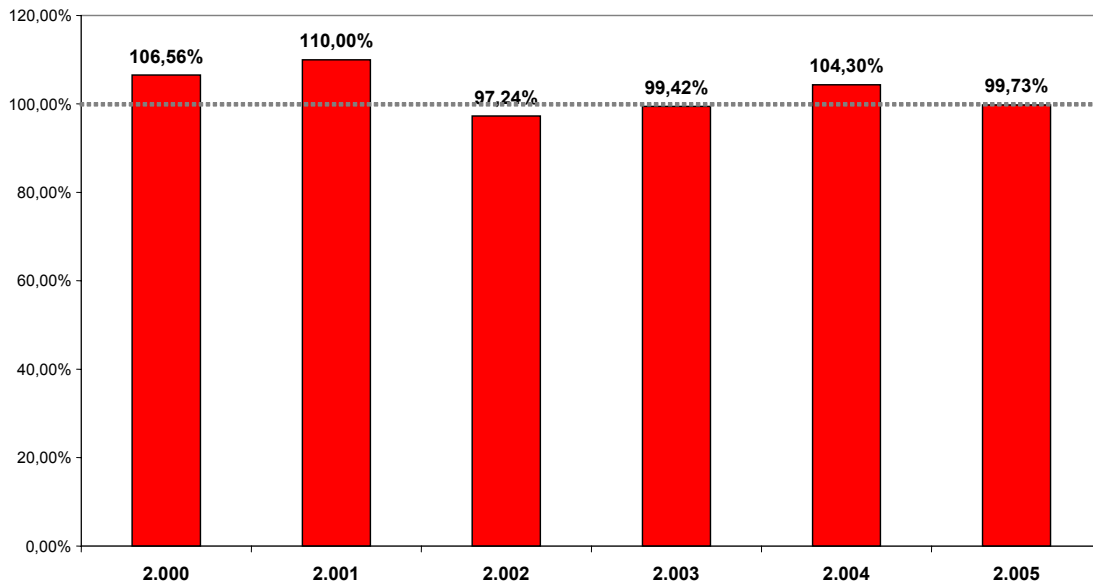


**TASA DE RESOLUCIÓN JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
CCATALUÑA EXCLUIDA DEMARCACIÓN ICAB.**





TASA DE RESOLUCIÓN DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
DEMARCACIÓN ICAB.



Así mismo se pueden aportar datos de la tasa de resolución de los juzgados de lo social de Barcelona.

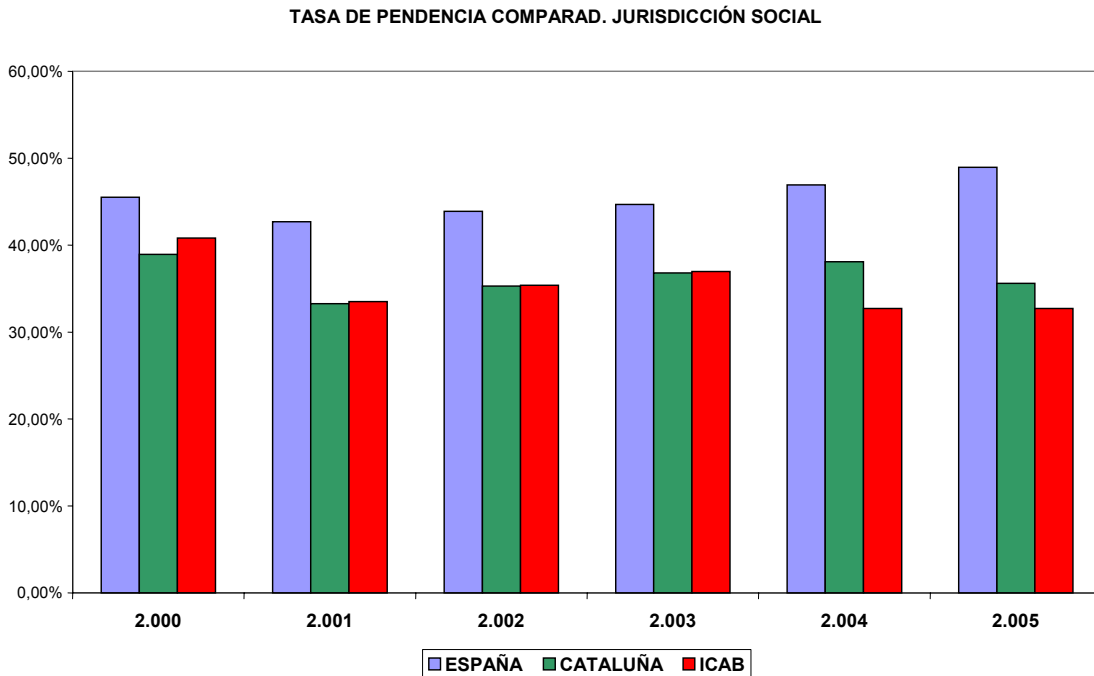
JUZGADO	2000	2001	2002	2003	2004	2005
JSO nº 1 BARCELONA	123,33%	110,79%	93,63%	98,81%	107,29%	96,83%
JSO nº 2 BARCELONA	112,68%	98,45%	99,91%	102,43%	106,68%	93,72%
JSO nº 3 BARCELONA	121,88%	117,15%	100,09%	105,19%	102,71%	100,86%
JSO nº 4 BARCELONA	108,56%	98,67%	93,44%	102,22%	94,37%	110,97%
JSO nº 6 BARCELONA	117,00%	117,13%	89,40%	98,14%	115,05%	98,81%
JSO nº 7 BARCELONA	106,65%	129,97%	93,58%	105,23%	106,45%	105,25%
JSO nº 8 BARCELONA	105,83%	100,10%	90,10%	119,15%	100,76%	98,87%
JSO nº 9 BARCELONA	115,75%	119,04%	94,88%	98,21%	120,66%	94,59%
JSO nº 10 BARCELONA	111,89%	105,28%	87,96%	97,15%	111,44%	96,40%
JSO nº 11 BARCELONA	101,58%	96,98%	93,97%	90,39%	96,62%	91,40%
JSO nº 12 BARCELONA	116,33%	107,28%	101,76%	94,35%	104,49%	105,69%
JSO nº 13 BARCELONA	101,99%	125,05%	98,62%	88,90%	97,93%	95,20%

Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona. Informe sobre la Justicia.

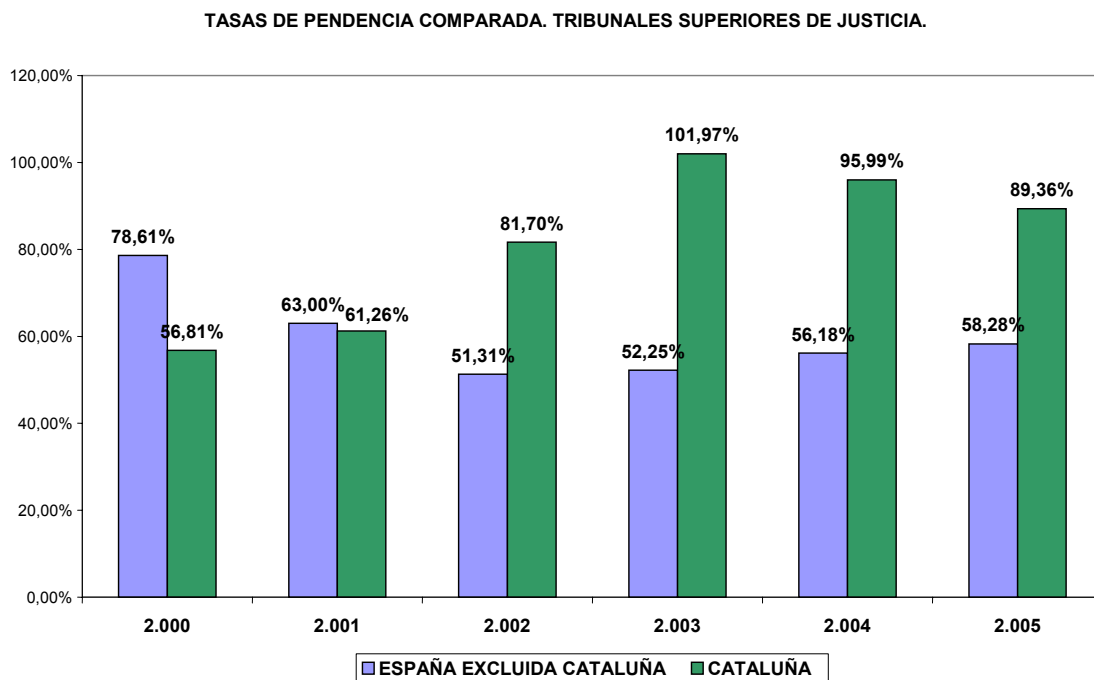
JSO nº 14 BARCELONA	118,80%	126,74%	94,78%	101,37%	105,25%	105,23%
JSO nº 15 BARCELONA	112,05%	109,12%	87,93%	102,37%	107,82%	108,62%
JSO nº 16 BARCELONA	108,16%	112,49%	108,33%	98,51%	107,07%	106,18%
JSO nº 17 BARCELONA	114,54%	112,44%	96,52%	103,58%	96,64%	102,29%
JSO nº 18 BARCELONA	121,52%	112,11%	94,39%	99,50%	106,84%	107,16%
JSO nº 19 BARCELONA	105,15%	106,56%	105,17%	101,59%	104,16%	95,87%
JSO nº 20 BARCELONA	109,39%	104,32%	95,58%	98,06%	102,08%	93,99%
JSO nº 21 BARCELONA	111,17%	128,16%	92,73%	100,30%	102,95%	86,15%
JSO nº 22 BARCELONA	112,98%	110,96%	105,98%	105,22%	95,52%	95,51%
JSO nº 24 BARCELONA	101,94%	120,19%	104,02%	97,03%	104,12%	96,97%
JSO nº 25 BARCELONA	117,87%	110,80%	98,21%	101,72%	96,78%	109,17%
JSO nº 26 BARCELONA	108,22%	100,62%	90,32%	99,10%	103,19%	98,85%
JSO nº 27 BARCELONA	99,19%	121,45%	112,00%	97,64%	109,68%	97,81%
JSO nº 28 BARCELONA	123,78%	100,00%	95,70%	92,51%	109,62%	86,68%
JSO nº 29 BARCELONA		55,43%	106,59%	102,93%	98,58%	101,81%
JSO nº 31 BARCELONA	44,34%	111,37%	96,76%	93,34%	100,55%	104,99%
JSO nº 32 BARCELONA	39,88%	109,92%	100,30%	91,79%	102,65%	101,75%
JSO nº 33 BARCELONA	46,70%	117,15%	90,72%	95,78%	111,64%	105,02%

### Tasa de pendencia

El ámbito territorial que ha mejorado los resultados respecto a la tasa de pendencia, es la demarcación del ICAB.



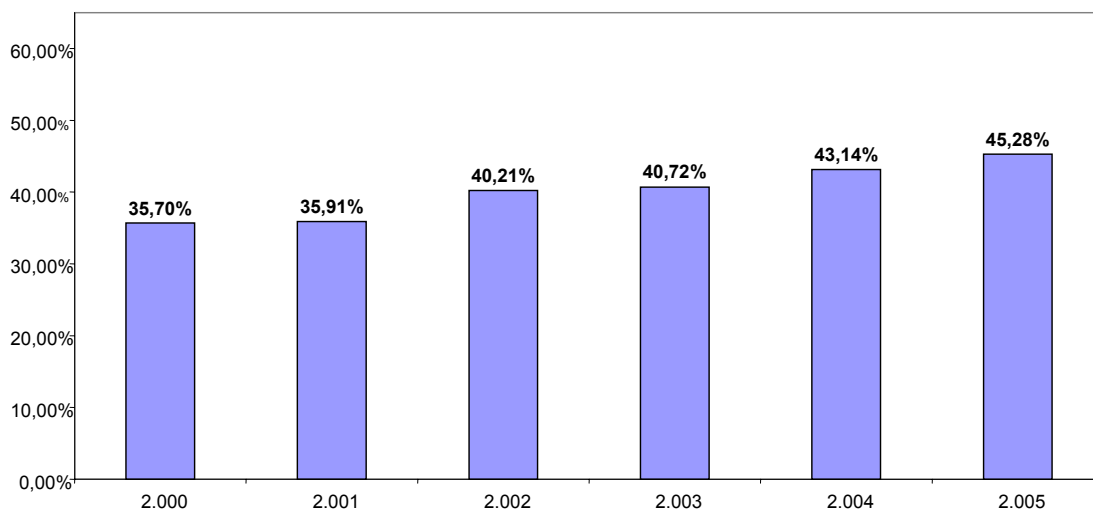
Aún así, examinando cada uno de los juzgados y tribunales, podemos observar las siguientes diferencias:



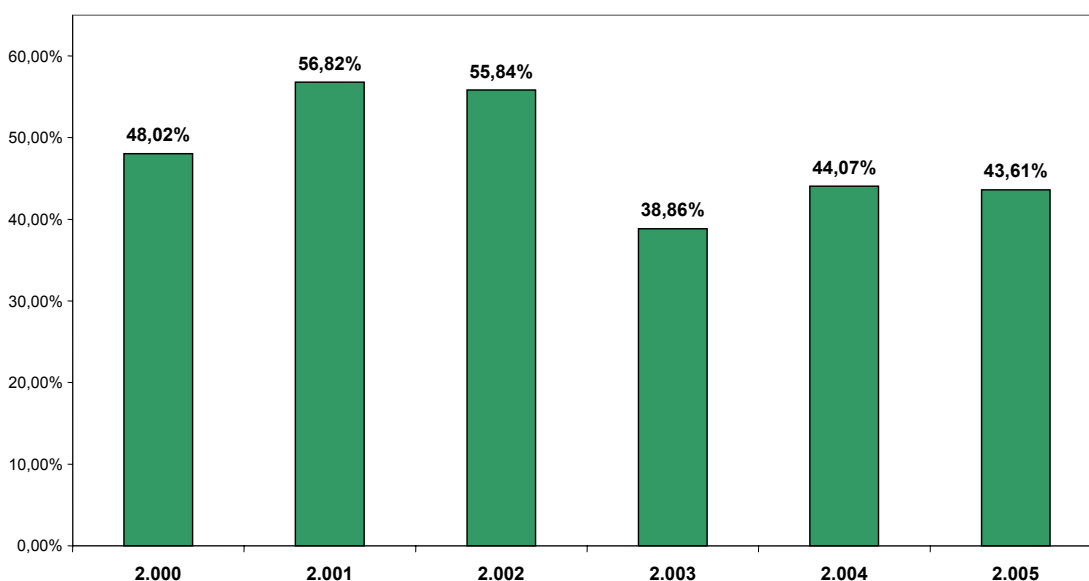
Cataluña muestra unos resultados bastante negativos en relación a los Tribunales Superiores de Justicia.

Respecto a los Juzgados de lo Social, pese a sufrir una situación bastante peor, Cataluña ha conseguido reducir significativamente sus tasas de pendencia comparada con el resto del Estado español, aunque, la demarcación del ICAB continúa manteniendo los mejores resultados.

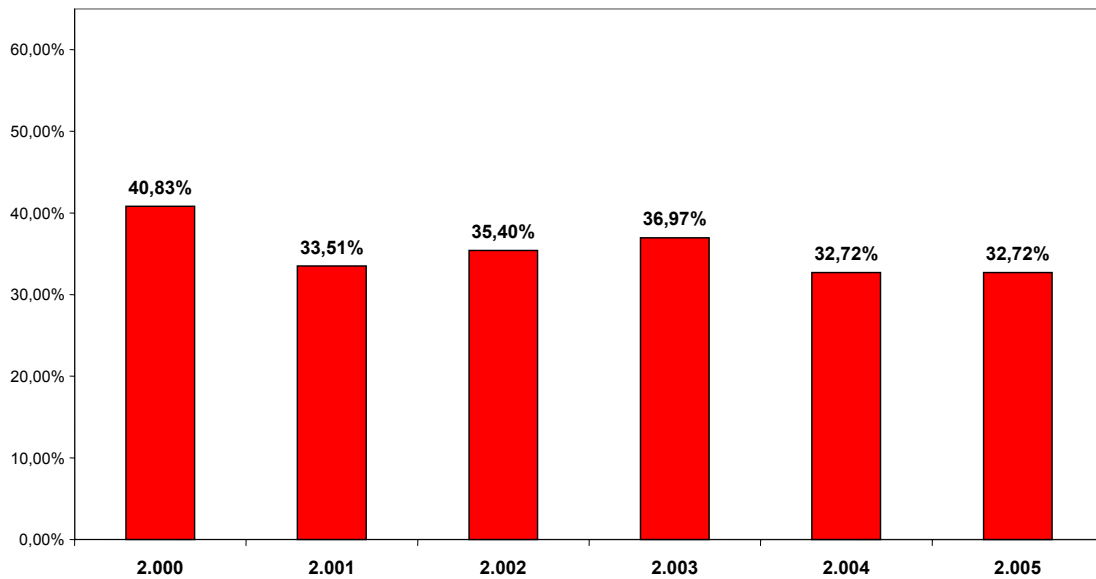
**TASA DE PENDENCIA. JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
ESPAÑA EXCLUIDA CATALUÑA.**



**TASA DE PENDENCIA JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
CATALUÑA EXCLUIDA DEMARCACIÓN ICAB.**



**TASA DE PENDENCIA JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
DEMARCACIÓN ICAB..**



En concreto y en relación a nuestra demarcación, el análisis detallado nos muestra los siguientes datos:

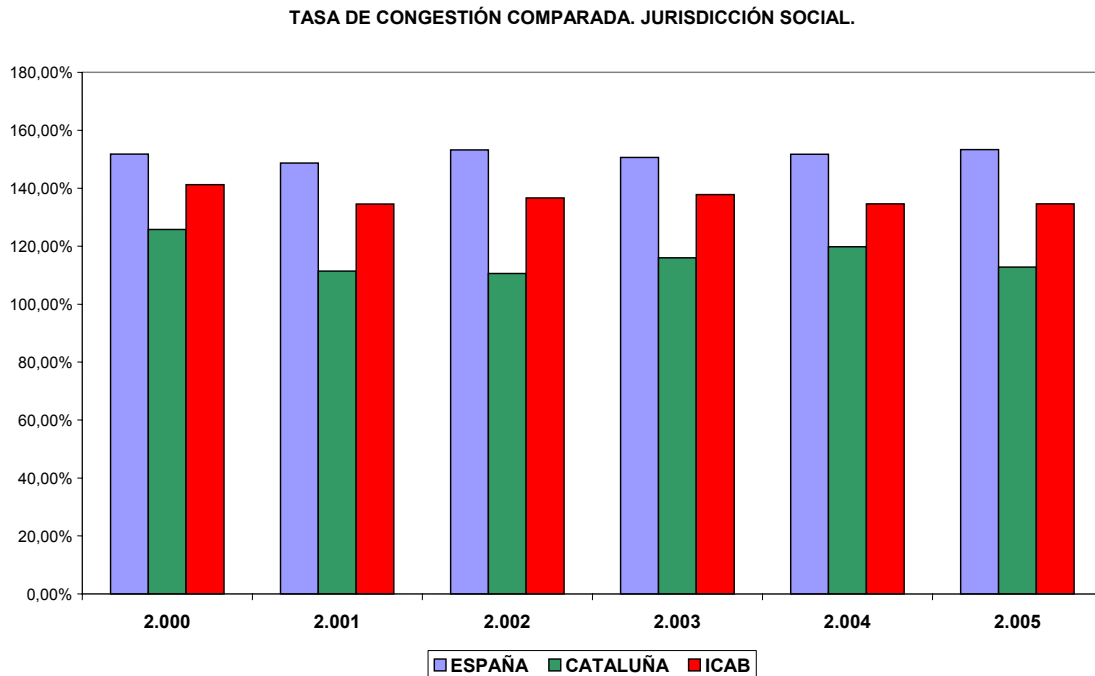
JUZGADO	2000	2001	2002	2003	2004	2005
ISO nº 1 BARCELONA	35,74%	35,73%	41,90%	43,98%	33,27%	39,62%
ISO nº 2 BARCELONA	24,23%	33,86%	29,89%	25,36%	22,90%	30,06%
ISO nº 3 BARCELONA	26,17%	19,11%	23,07%	21,97%	22,87%	22,17%
ISO nº 4 BARCELONA	31,53%	38,29%	39,80%	36,56%	45,78%	30,28%
ISO nº 6 BARCELONA	58,12%	48,07%	68,45%	68,91%	39,35%	51,43%
ISO nº 7 BARCELONA	52,33%	25,78%	40,06%	32,83%	29,88%	25,23%
ISO nº 8 BARCELONA	36,52%	42,08%	52,95%	24,61%	30,39%	33,38%
ISO nº 9 BARCELONA	46,89%	36,19%	44,61%	35,06%	12,84%	20,14%
ISO nº 10 BARCELONA	23,12%	24,29%	39,05%	40,53%	22,90%	27,29%
ISO nº 11 BARCELONA	32,99%	36,52%	33,50%	35,23%	27,12%	30,95%

Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona. Informe sobre la Justicia.

JSO nº 12 BARCELONA	38,64%	42,83%	38,42%	48,63%	40,57%	30,95%
JSO nº 13 BARCELONA	44,96%	24,11%	28,50%	46,19%	48,66%	55,05%
JSO nº 14 BARCELONA	37,65%	20,85%	30,41%	29,34%	26,90%	22,18%
JSO nº 15 BARCELONA	41,07%	39,98%	55,87%	48,02%	40,28%	29,12%
JSO nº 16 BARCELONA	37,98%	32,64%	23,32%	39,84%	35,84%	30,75%
JSO nº 17 BARCELONA	32,46%	26,91%	29,89%	25,94%	31,20%	28,18%
JSO nº 18 BARCELONA	35,49%	33,05%	38,22%	40,46%	34,35%	24,80%
JSO nº 19 BARCELONA	27,79%	25,39%	27,35%	27,90%	24,47%	31,63%
JSO nº 20 BARCELONA	22,85%	22,53%	25,34%	28,39%	25,59%	33,60%
JSO nº 21 BARCELONA	41,69%	20,60%	33,17%	32,58%	32,27%	43,72%
JSO nº 22 BARCELONA	40,74%	34,07%	27,86%	27,43%	32,57%	34,71%
JSO nº 24 BARCELONA	39,90%	22,48%	18,00%	23,55%	21,37%	26,59%
JSO nº 25 BARCELONA	41,14%	39,26%	38,26%	37,71%	49,00%	34,30%
JSO nº 26 BARCELONA	43,18%	53,81%	38,12%	38,76%	36,64%	38,75%
JSO nº 27 BARCELONA	77,00%	54,61%	42,04%	53,78%	44,73%	52,80%
JSO nº 28 BARCELONA	25,52%	34,57%	36,68%	47,95%	36,02%	60,33%
JSO nº 29 BARCELONA		79,39%	27,80%	26,97%	31,93%	28,97%
JSO nº 31 BARCELONA	124,73%	31,84%	35,06%	44,07%	43,23%	25,83%
JSO nº 32 BARCELONA	147,72%	35,41%	34,29%	45,14%	33,80%	21,74%
JSO nº 33 BARCELONA	114,13%	23,84%	36,88%	42,56%	29,14%	26,30%

### Tasa de congestión

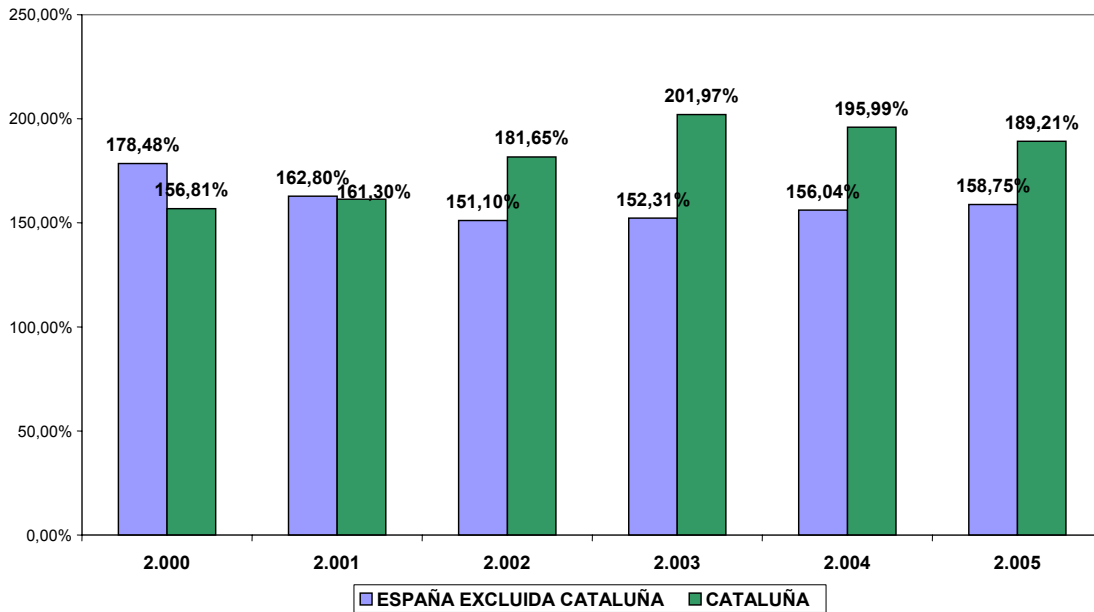
Respecto a las tasas de congestión, se mantienen más o menos estables en torno a un 130 – 140%.



La demarcación del ICAB, presenta unos resultados preocupantes en la medida que la creación de juzgados de lo social y la reciente creación de los juzgados mercantiles no parecen suponer ningún cambio en la situación general.

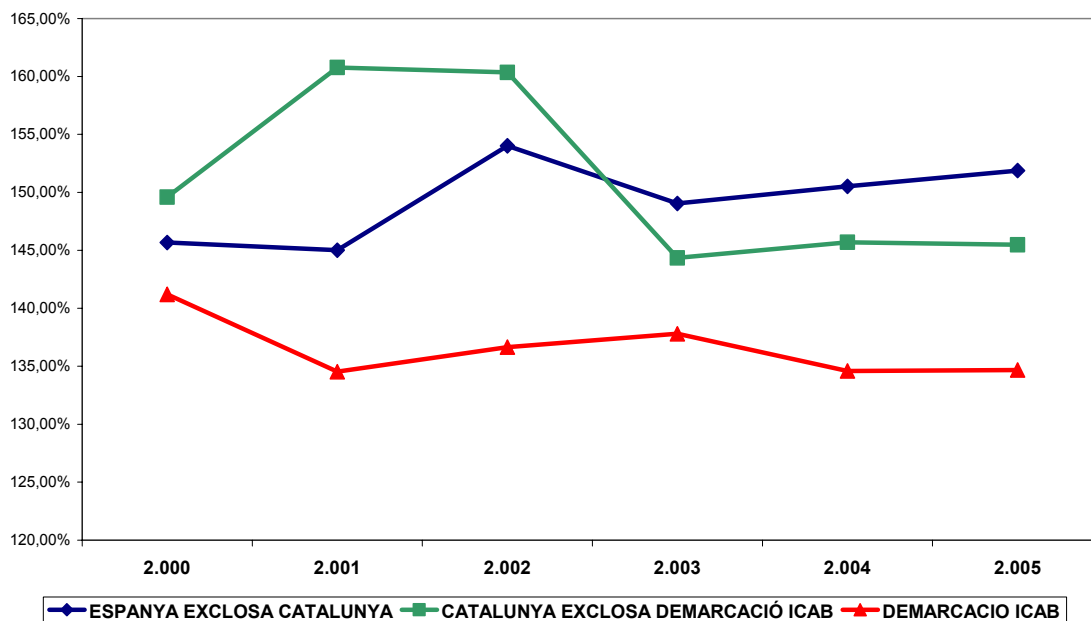
Respecto a los Tribunales Superiores de Justicia, nuevamente y, en consonancia con la tasa de pendencia comentada anteriormente, Cataluña presenta datos poco satisfactorios.

TASA COMPARADA. TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA.



Mientras que en relación a los Juzgados de lo Social, la situación de Cataluña ha mejorado significativamente respecto de la del Estado español, seguramente por lo que ha significado el pleno funcionamiento de los nuevos juzgados de lo social.

TAXES DE CONGESTIÓ COMPARADES. JUTJATS DEL SOCIAL





Y la visión más detallada de los juzgados de lo social de nuestra demarcación en cuanto a la congestión, no da los siguientes resultados:

JUZGADO	2000	2001	2002	2003	2004	2005
JSO nº 1 BARCELONA	131,55%	137,05%	143,05%	145,08%	137,63%	140,29%
JSO nº 2 BARCELONA	124,31%	133,86%	130,45%	127,83%	121,15%	132,49%
JSO nº 3 BARCELONA	121,49%	117,18%	119,71%	118,72%	122,23%	122,28%
JSO nº 4 BARCELONA	134,24%	141,31%	142,93%	138,14%	147,58%	132,91%
JSO nº 6 BARCELONA	157,71%	148,07%	168,45%	171,87%	149,38%	146,48%
JSO nº 7 BARCELONA	152,16%	125,78%	139,86%	132,83%	129,88%	125,23%
JSO nº 8 BARCELONA	146,25%	143,21%	153,68%	126,26%	131,25%	141,37%
JSO nº 9 BARCELONA	147,27%	137,33%	145,98%	147,92%	114,39%	121,85%
JSO nº 10 BARCELONA	123,12%	124,29%	139,68%	140,53%	129,22%	130,01%
JSO nº 11 BARCELONA	137,74%	144,15%	141,04%	145,97%	140,56%	137,98%
JSO nº 12 BARCELONA	138,64%	142,83%	138,42%	150,42%	144,23%	134,68%
JSO nº 13 BARCELONA	144,96%	124,11%	128,50%	146,19%	148,66%	155,16%
JSO nº 14 BARCELONA	137,20%	120,52%	130,12%	129,05%	126,58%	121,87%
JSO nº 15 BARCELONA	142,00%	142,07%	157,86%	149,08%	142,90%	132,23%
JSO nº 16 BARCELONA	133,96%	132,46%	123,32%	127,91%	132,83%	130,75%
JSO nº 17 BARCELONA	134,15%	127,83%	131,31%	126,80%	133,78%	127,43%
JSO nº 18 BARCELONA	136,38%	133,99%	139,66%	140,77%	134,35%	127,53%
JSO nº 19 BARCELONA	127,79%	125,98%	118,32%	128,29%	126,05%	130,73%
JSO nº 20 BARCELONA	123,50%	124,65%	126,11%	129,44%	127,09%	134,19%
JSO nº 21 BARCELONA	141,69%	120,60%	133,17%	132,58%	132,27%	154,27%
JSO nº 22 BARCELONA	141,04%	139,89%	126,39%	125,09%	138,17%	136,62%
JSO nº 24 BARCELONA	141,71%	123,62%	118,70%	123,96%	120,73%	125,47%

JSO nº 25 BARCELONA	141,14%	140,59%	141,61%	138,01%	145,34%	135,80%
JSO nº 26 BARCELONA	143,18%	153,81%	163,60%	138,76%	136,74%	138,65%
JSO nº 27 BARCELONA	177,00%	154,61%	142,04%	153,78%	144,73%	152,24%
JSO nº 28 BARCELONA	126,31%	136,74%	137,17%	148,70%	136,02%	160,33%
JSO nº 29 BARCELONA		180,40%	128,51%	127,07%	132,93%	128,35%
JSO nº 31 BARCELONA	225,54%	132,77%	135,92%	145,54%	145,31%	136,16%
JSO nº 32 BARCELONA	250,76%	137,62%	136,06%	147,35%	141,44%	132,08%
JSO nº 33 BARCELONA	214,13%	123,57%	137,28%	142,56%	129,14%	126,30%

## 6.- Funcionamiento de la jurisdicción social

Cataluña destaca por tener la duración de los despidos más larda de todo es Estado español. En nuestra comunidad, un procedimiento tarda en resolverse una media de 3,12 meses, mientras que la media española es de 2,81. No obstante, la duración media de los procesos laborales en Cataluña ha disminuido progresivamente en los últimos 5 años (5,18 meses en el año 2001, has los 4,24 meses en el 2005). La duración en los órganos judiciales de la demarcación ICAB es más alta 7,45 meses aunque tienen, como hemos dicho, las mejores tasas.

La percepción de los letrados de los juzgados sociales de la ciudad de Barcelona, en los últimos años la duración de los procedimientos y los señalamientos se acorta bastante.

Respecto a la segunda instancia, el número de interlocutorias confirmando el veredicto de primera instancia dictadas en recursos de suplicación es de 75,72%. Para los recursos de casación, las confirmaciones son del 82,71% para las salas de los Tribunales Superiores de Justicia de las comunidades y del 79,75% para los procesos ante la Audiencia Nacional.